



# UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE MÉXICO

PROGRAMA DE POSGRADO EN LETRAS

FACULTAD DE FILOSOFÍA Y LETRAS

INSTITUTO DE INVESTIGACIONES FILOLÓGICAS

*Philosophia naturalis. Disputationes in octo libros Physicorum Aristotelis Stagiritae (Ms. 102 BNM) de Diego José Abad. Estudio introductorio, edición crítica y traducción del prolegomenon y el liber primus*

**Tesis**

que para optar por el grado de

**Doctor en Letras  
(Letras Clásicas)**

Presenta

JOSÉ SABÁS MEDRANO CALDERÓN

Tutor

DR. GERMÁN VIVEROS MALDONADO, IIFL

Comité

DR. JOSÉ QUIÑONES MELGOZA, IIFL

DRA. HILDA JULIETA VALDÉS GARCÍA, IIB

Dictaminadoras

DRA. MAGDA RAQUEL BARRAGÁN AROCHE, IIFL

DRA. VERÓNICA MURILLO GALLEGOS, UAEH-UAZ

Ciudad de México, octubre, 2021.



Universidad Nacional  
Autónoma de México

Dirección General de Bibliotecas de la UNAM

**Biblioteca Central**



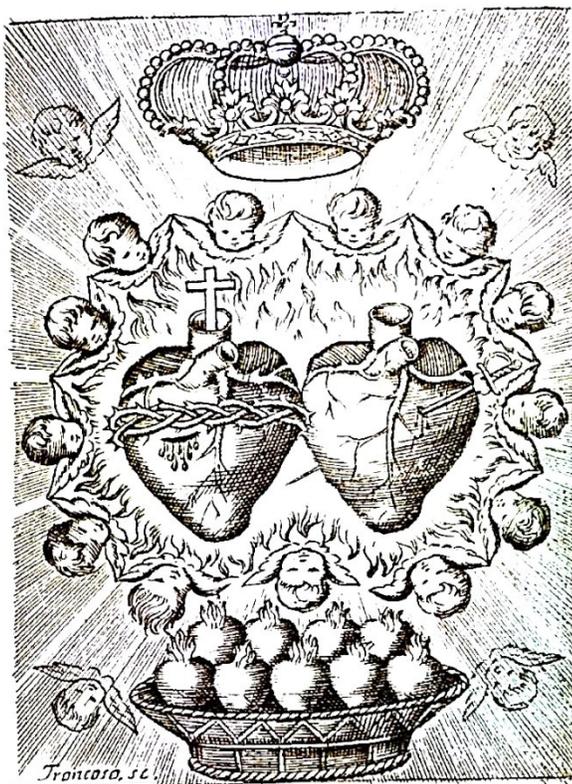
**UNAM – Dirección General de Bibliotecas**  
**Tesis Digitales**  
**Restricciones de uso**

**DERECHOS RESERVADOS ©**  
**PROHIBIDA SU REPRODUCCIÓN TOTAL O PARCIAL**

Todo el material contenido en esta tesis esta protegido por la Ley Federal del Derecho de Autor (LFDA) de los Estados Unidos Mexicanos (México).

El uso de imágenes, fragmentos de videos, y demás material que sea objeto de protección de los derechos de autor, será exclusivamente para fines educativos e informativos y deberá citar la fuente donde la obtuvo mencionando el autor o autores. Cualquier uso distinto como el lucro, reproducción, edición o modificación, será perseguido y sancionado por el respectivo titular de los Derechos de Autor.





**NASCITURA PHILOSOPHIA**

Adeò immaturo partu,  
 Ut nullum conceptionis tempus præcesserit,  
 Dolores quidem certè afferet peracerbos,  
 Sed Patronum sibi ambit Dolentissimum,  
 Qui quantoslibet dolores absorbeat:  
 Patronum, inquam,  
 Nam, utcumque sint duo,  
 Prorsus sunt unum

**SACRATISSIMUM JESU, ET MARIE COR,**

In quorum suavissimum vulnus.  
 Avidissimè intrat, & conquiescit Philosophia.

A. P. DIDACO IOSEPHO DE ABAD Societatis IESU, in Collegio Maximo SS. AA.  
 Petri, & Pauli Philosophiæ Professore. Dic XI. Mensis Novembris  
 Anno M. DCC. LIV.

NIL FORMIDAMVS TAMEN, ET CVNABVLA MVNDI  
IPSAMET ET PRIMARVM ARCANA EXORDIA RERVM  
TENTARE AVDEMVS; RVIMVSQVE IN PRAELIA, RITV  
ANDABATARVM, ET QVISQVE SVAS VVLT FIGERE LEGES  
IMPERIOSVS ET OBIVRGAT DIVERSA SEQVENTES.

A quienes no pudieron ver este proyecto concluido;  
a quienes lo verán continuar.

A mi esposa, Airam, que por la magia del mundo hemos coincidido  
para crecer juntos.

A todos aquellos que participaron directa e indirectamente  
para que la redacción de estas páginas se concluyera. Gracias.





## ÍNDICE DE CONTENIDO

Prolegómeno .....	9
Los <i>Cursus philosophici</i> .....	13
<i>Philosophia naturalis</i> y ciencia moderna .....	33
<i>Philosophia naturalis</i> jesuita en Nueva España .....	51
<i>Physiologia abadiana</i> .....	61
Los manuscritos del <i>Cursus philosophicus</i> de Abad .....	75
<i>Philosophia rationalis, Disputationes in universam Logicam Aristotelis</i> <i>Stagiritae</i> , Ms. 298 BNM .....	76
<i>Philosophia ultranaturalis, Disputationes in libros</i> <i>Metaphysicorum</i> , Ms. 143 BNM .....	80
<i>Philosophia naturalis, Disputationes in octo libros Physicorum</i> <i>Aristotelis Stagiritae</i> , Ms. 102 BNM.....	84
Edición del Ms. 102 BNM .....	97
Criterios de edición .....	97
Criterios de traducción .....	112
Siglas .....	113
Texto latino y traducción .....	115
Bibliografía .....	263
Índices .....	I
Nombres propios .....	1
Términos técnicos .....	V
Abreviaturas .....	XIII



## PROLEGÓMENO

El estudio de la historia de la ciencia en México es todavía incipiente. A pesar de que existen excelentes trabajos sobre el tema, parte del patrimonio cultural y científico de nuestra nación —del periodo novohispano— continúa paciente en archivos y bibliotecas, esperando a ser redescubierta. Muchos son los obstáculos que deben sortearse para acceder a tales fuentes bibliográficas; una de las principales dificultades es su lengua, el latín, utilizado para la transmisión del conocimiento científico en colegios y universidades de todo el mundo hasta finales del siglo XVIII; Nueva España no fue la excepción. Prácticamente, todos los trabajos sobre ciencia y tecnología realizada por seculares y religiosos en estas tierras se transmitieron de manera manuscrita en latín y, a lo largo del tiempo, se dispersaron o se perdieron. El natural devenir de estos textos fue, en muchos casos, el olvido.

Algunos escritos contaron con mejor suerte y pueden ser consultados en la actualidad; sin embargo, existen pocos estudios científicos (ediciones críticas y traducciones fidedignas) que introduzcan al lector interesado en tales fuentes bibliográficas de difícil acceso en su estado actual. Por consiguiente, considero indispensable que los investigadores competentes en lengua latina se interesen por participar en el rescate sistemático de obras que dan testimonio de la valoración y apropiación de la cultura europea y de la reformulación que se le ha dado para hacer frente a las problemáticas locales. Es una necesidad imperante que los investigadores de todas las áreas aporten sus habilidades y conocimientos para replantear y revalorar nuestra historia, con base en las fuentes directas que, por siglos, han permanecido mudas; muchas de ellas, irremediablemente, debido al descuido, la rapiña o simplemente el deterioro natural, nunca podrán revelarnos su contenido.

Este trabajo tiene como objetivo presentar la primera edición crítica, con traducción al frente del “Prolegomenon” y el “Liber primus” de *Philosophia naturalis, Disputationes in octo libros Physicorum Aristotelis Stagiritae* de Diego José Abad (Ms. 102 BNM), uno de los documentos con mayor relevancia para conocer el proceso de introducción de la ciencia

moderna en las aulas de los colegios jesuitas en Nueva España. Abad ha sido reconocido como un preclaro poeta neolatino; no obstante, poco se ha dicho de su labor como docente. Su curso de filosofía —que continúa sin ser estudiado a profundidad— es considerado como uno de los textos representativos del llamado movimiento jesuítico renovador; sin embargo, las noticias que se tienen hasta ahora están limitadas a trabajos compilatorios, con traducciones parciales (sin el texto latino) de breves fragmentos que han revelado poco de las dimensiones de su pensamiento.

El curso de física (Ms. 102 BNM) no es un texto de fácil estudio, en especial, porque tiene la dificultad de que su estado de conservación es inferior al de los otros dos manuscritos de su *Cursus philosophicus* completo y su redacción es particular. Pese a lo anterior, de entre los tres manuscritos que conforman el *Cursus* de Abad, es éste el que más evidencia su postura ante la ciencia moderna y sus implicaciones en el ejercicio de la piedad y el estudio de la naturaleza, temas centrales en la producción poética del selenopolitano y de gran importancia para comprender la recepción de la modernidad en los últimos años del periodo novohispano, previo a la expulsión de los jesuitas de los reinos de Carlos III.

Para abordar de manera adecuada *Philosophia naturalis, Disputationes in octo libros Physicorum Aristotelis Stagiritae* en las siguientes páginas se presentará un breve estudio introductorio con la intención de situar esta obra abadiana en su contexto pedagógico, histórico y filosófico. En primera instancia, se dará una breve reseña del origen y trascendencia de la conformación de los *Cursus Philosophici* dentro de la Compañía de Jesús, desde sus inicios en la pedagogía ignaciana hasta sus autores y obras representativas, con el objetivo de ofrecer un panorama del contexto escolar en el que se gestaron este tipo de textos. Después, se reseñarán brevemente los tópicos e ideas de los pensadores más sobresalientes en la gestación de la llamada ciencia moderna, con la intención de proporcionar al lector las pautas indispensables para comprender las diversas temáticas de interés general en tiempos de Abad, no consideradas de interés “científico” en la actualidad, pero que en su momento fungieron como verdaderos escollos para la aceptación formal del empirismo dentro del ámbito académico y teológico.

Además, se brindará un sucinto panorama del estado cultural, religioso y científico de Nueva España hasta los tiempos de Abad, en especial, en lo que respecta a la influencia de la Compañía de Jesús en la introducción de la ciencia moderna en las aulas de los colegios y

universidades, con la finalidad de proveer al lector información indispensable que le permita apreciar con mayor detalle la importancia del curso de Abad en su contexto cultural.

En este sentido también se abordarán ciertas cuestiones particulares de aquello que he decidido nombrar *physiologia abadiana*, es decir, el conocimiento que Diego José Abad tuvo sobre estudio de la filosofía natural de su época y su postura ante los descubrimientos de los filósofos empiristas. De tal modo, en este apartado se analizarán diversos tópicos de interés con respecto a los planteamientos de Galileo, Fabri, Gassendi, Descartes, los pensadores cartesianos y las distintas corrientes de la llamada segunda escolástica, con el ánimo de evidenciar el conocimiento de Abad sobre la modernidad y su postura ante ésta.

Cabe señalar que este estudio fue realizado principalmente sobre fuentes primarias, con las mejores ediciones disponibles, con apoyo de bibliografía actualizada. Se buscó siempre el rigor metodológico y el análisis crítico de los recursos bibliográficos. De tal manera, la ortografía de las fuentes documentales se mantuvo intacta; se establecieron, sin embargo, criterios bien definidos sobre la ortografía adoptada para la fijación del texto latino de la *Philosophia naturalis* de Abad; tales decisiones se describen con detenimiento en el apartado respectivo a los criterios de edición y traducción.

Por lo demás, la edición del texto latino contiene abundantes notas de referencia a las obras que Abad alude, menciona o que ilustran sus ideas. Fue ésta, quizás, la labor más exhaustiva del presente trabajo, indispensable para la correcta fijación de la versión latina que aparece con su traducción castellana al frente, sin nota alguna, dado que las notas aclaratorias aparecen en el texto latino. Se ha decidido no duplicar la anotación para aligerar la lectura y reducir la extensión de estas páginas, en espera de que las referencias sean suficientes para esclarecer pasajes que podrían ser oscuros para el lector moderno. Asimismo, se buscó que la versión castellana fuera lo más apegada al original latino, aunque se evitó caer en una malsana literalidad que entorpecería en buena medida la lectura de un texto complejo por su temática.

Como apéndice se anexan un índice de nombres (que aparecen en el texto latino del *Cursus* de Abad), con la intención de mostrar en un solo apartado el caudal de autores que conforman el conocimiento de Abad sobre filosofía natural, un breve glosario de términos técnicos o palabras poco comunes, con la finalidad de abonar a la confección de un léxico del latín novohispano. Con el tiempo este recurso se ha vuelto indispensable y su aparición

debe acelerarse, por lo que es necesario unir los esfuerzos de quienes se han dedicado al estudio de este tipo de textos. Además, se ha incluido un sucinto apartado de abreviaturas que no aparecen en compendio alguno conocido y que puede ser de utilidad para quienes se acerquen a la literatura novohispana latina. El proceso de creación de este apéndice también se describe en los criterios de edición y traducción.

Finalmente, es necesario agradecer a quienes han leído este texto para que tenga un final propicio: al Dr. Germán Viveros, por su guía y comentarios positivos sobre la originalidad de esta investigación, aliento vital para continuar; a la Dra. Julieta Valdés, por acercarme al estudio del latín novohispano, por el desinterés con el que compartió recursos y conocimientos de gran valor para este trabajo y para la vida: gracias, maestra, mentora y modelo a seguir; al Dr. José Quiñones, por sus correcciones, comentarios y el tiempo que dedicó a que este trabajo, indispensable apoyo para seguir; a la Dra. Raquel Barragán, por compartir con tanta generosidad sus amplios conocimientos sobre literatura novohispana y aceptarme en el seminario que coordina; también, por la pulcritud de sus señalamientos y su calidad humana. A la Dra. Verónica Murillo, pilar indispensable para la revisión técnica de un texto complejo pero muy enriquecedor, por su apoyo e interés en que este trabajo salga a la luz, por el esmero con el que revisó este texto y tendió una mano en la que pude confiar para resolver más de un problema.

Finalmente, con la certeza de que errar es de humanos y de humanos es también buscar el perfeccionamiento, reconozco que toda deficiencia o yerro remanente en estas páginas es de mi total responsabilidad, Asimismo, espero que pronto al presente trabajo la suerte le sea propicia y pueda ser reformulado para su difusión más extensa en beneficio de quienes desean acercarse al estudio de este curso.

José Sabás Medrano Calderón

Coyoacán, Ciudad de México a 31 de octubre de 2020.

## LOS CURSUS PHILOSOPHICI

Desde que Ignacio de Loyola (1491-1556) decidió que una de las maneras de cumplir con el ministerio que se había trazado sería por medio de la formación de colegios y escuelas, la Compañía de Jesús comenzó a esbozar los lineamientos para la constitución y manejo de sus centros educativos.<sup>1</sup> Para tal fin, se difundieron textos como *De Collegiis et Domibus fundandis*, *De studii generalis dispositione et ordine*, *De ratione Collegiorum quae Societati nominis Jesu eriguntur*, *Ordo studiorum Theologi*, entre otros. Los esfuerzos rindieron fruto en 1551 con la primera redacción formal de una norma que cumpliera a cabalidad con este cometido; sin embargo, no fue sino hasta 1558 que la versión en español, escrita por la propia mano de Loyola, tuvo la aprobación y el conceso de la primera congregación general; este texto fue revisado y traducido al latín en 1581 por Juan Alfonso de Polanco (1517-1576), su secretario particular, y aprobado por el papa Gregorio XIII en 1583; finalmente, fue utilizado dentro de la Compañía con el nombre de *Constitutiones Societatis Jesu*;<sup>2</sup> la versión definitiva se publicó hasta 1558.

Con la fundación del Colegio de Messina, en octubre de 1548,<sup>3</sup> Ignacio de Loyola pidió a Juan Alfonso de Polanco (1517-1576), Hannibal du Coudret (1525-1599) y Jerónimo Nadal (1507-1580) que elaboraran un plan de estudios de acuerdo con el *modus Parisensis*, es decir, el método pedagógico utilizado en la Universidad de París, en donde muchos integrantes de la Compañía se formaron académicamente.<sup>4</sup> El proyecto tuvo el nombre de *Scopus et ordo*

---

<sup>1</sup> Los primeros intentos de la Orden por establecer las bases de un modelo educativo están reunidos en *Constitutiones Societatis Jesu: Monumenta constitutionum praevia*, IV vols. Loyola 1934. Estudios actualizados sobre la conformación del canon educativo jesuita se encuentran en Grendler 2019 y Sander 2019. Datos interesantes y amenamente escritos sobre la incursión jesuita en la educación se encuentran en O'Malley 2013b.

<sup>2</sup> Cfr. Mostaccio 2014, p. 63; de León 2020, pp. 371-374.

<sup>3</sup> Romano 1992, pp. 84-85; Vergara 2007, p. 187.

<sup>4</sup> El modelo educativo de la Universidad de París consistía principalmente en una verticalidad educativa en la que el *magister* se dedicaba principalmente a dictar su *lectio* a los *alumni*. Las *lectiones* se dividían en *praelectio* (introducción al curso, datos sobre el autor y generalidades); *lectio* (propiamente la lectura del texto preparado por el profesor); y *expositio* (cuando el docente glosa el texto y lo discute con sus alumnos).

*scholarum messanensis Societatis Iesu*,<sup>5</sup> y se consagró como el modelo más utilizado para la fundación de nuevos colegios, tomando en cuenta las normas establecidas en el apartado IV de las *Constitutiones Societatis Jesu* para la docencia dentro de la Compañía. Esta sección, sin embargo, no debía considerarse como un texto de referencia para el ejercicio docente; más bien, se limitaba a dictar normas básicas necesarias en todos los colegios y centros de enseñanza dependientes de los jesuitas.

En términos generales, según las *Constitutiones*, sería necesario atender diversas reglas de convivencia y de cariz educativo. Por ejemplo, era obligatorio celebrar misa dedicada al fundador una vez por semana, con el objetivo de establecer vínculos propicios entre los miembros de la Compañía y el ejercicio de la piedad,<sup>6</sup> aunque esta regla no era obligatoria para los Colegios destinados tanto a laicos como a novicios.<sup>7</sup> Los docentes, por su parte, debían seguir un proceso de aceptación que consistía en una serie de pruebas de conocimiento, realizadas a lo largo de dos años, una vez que se tomaban los votos correspondientes que reafirmaran su permanencia en la Compañía.<sup>8</sup> En cuanto a las materias que los novicios debían estudiar se incluían Latín, Griego, otras lenguas modernas, Lógica, Filosofía moral y natural, Metafísica, Teología escolástica y positiva, y Sagradas Escrituras.<sup>9</sup> El orden debería ser el siguiente: Latín,<sup>10</sup> Artes liberales, Teología escolástica, Teología positiva y Sagradas Escrituras, al mismo tiempo que Teología.<sup>11</sup>

En cuanto al estudio del latín y las humanidades, el tiempo destinado dependía más de las aptitudes y progresos del alumno; con respecto a las Artes debía aprovecharse la oportunidad para el estudio de las Ciencias naturales por, al menos, un trienio. La teología, por su parte, debía ser aprendida en al menos seis años.

---

Para saber los detalles de este modelo en los Colegios jesuitas son relevantes Cartwright 1826; Codina 1968; Leroux 1995; Delgado 2001 y 2002; Codina 2004; Carena 2005 y Storck 2016, entre otros.

<sup>5</sup> El texto íntegro junto con las *Constitutiones pro universitate Messinensi* puede consultarse en Rodeles 1901, pp. 614 y ss.

<sup>6</sup> *Cons.* IV, 1, 1. Cfr. *Constitutiones Societatis Jesu* 1838, p. 33. Cabe señalar que las malas palabras estaban prohibidas, así como cualquier daño a los compañeros de la Orden, Cfr. *Cons.* IV, 16, 4, *Constitutiones Societatis Jesu* 1838, p. 47.

<sup>7</sup> *Cons.* IV, 2, 4. Cfr. *Constitutiones Societatis Jesu* 1838, pp. 34-36. La Orden tenía dos tipos de colegios. Los que aceptaban solo a novicios que se dedicarían posteriormente al sacerdocio y los “mixtos” que aceptaban a laicos y novicios.

<sup>8</sup> *Cons.* IV, 3, 3. Cfr. *Constitutiones Societatis Jesu* 1838, p. 37.

<sup>9</sup> *Cons.* IV, 5, 1; IV, 12, 2; IV, 13, 3, Cfr. *Constitutiones Societatis Jesu* 1838, pp. 39-40; 54; 55.

<sup>10</sup> El latín era la lengua en la que, preferentemente, los miembros debían comunicarse, *Cons.* IV, 6, 13, Cfr. *Constitutiones Societatis Jesu* 1838, p. 43.

<sup>11</sup> *Cons.* IV, 6, 4. Cfr. *Constitutiones Societatis Jesu* 1838, p. 41.

Por lo demás, la dialéctica escolástica ha sido el método de enseñanza más usado por los jesuitas. Los debates académicos estaban contemplados en los horarios posteriores a la comida y como parte de las horas lectivas.<sup>12</sup> Asimismo, la Compañía se dedicó a sostener una estrategia didáctica basada en el premio y castigo, identificando y considerando las aptitudes naturales de cada estudiante.<sup>13</sup> Por consiguiente, se promovía y se hacía valorar la gratitud y el reconocimiento de la educación ofrecida a los estudiantes.

En cuanto a los textos recomendados para el estudio de las materias propuestas, los más usuales fueron Santo Tomás (1225-1274) para Teología y Sagradas Escrituras; escritores latinos que estuvieran libres de cualquier cosa perjudicial para la moral o aquellos textos que ya hubieran sido expurgados.<sup>14</sup> Asimismo, para el estudio de Lógica, Filosofía natural, Moral y Metafísica se debía seguir a Aristóteles, también por medio de comentarios escritos en latín que reflejaran los valores y estudien los temas conforme a las doctrinas aprobadas por la Compañía.<sup>15</sup> Diversos intentos se hicieron para establecer los procedimientos exactos que cualquier colegio jesuita estaba obligado a seguir en el ejercicio de la docencia.<sup>16</sup>

Dignos de mención son *De studiis Societatis Jesu (1583-1613)*, de Jerónimo Nadal, en donde se describen con detalle los textos básicos para todos los grados de estudios;<sup>17</sup> *Regulae pro Scholis*, que contenía lineamientos necesarios para el ejercicio docente dentro de los centros religiosos; también importantes son *Ad docendum regulae*, de Jerónimo Nadal, *Docenda et defendenda in Philosophia*, de Diego de Ledesma; *Studiorum ordinatio* de Hannibal du Coudret y Juan de Palanco, entre otros más. Estos documentos, que contenían en esencia los principios educativos generales, en conjunto con los *Ejercicios espirituales* de Loyola, sirvieron como base para la conformación de la *Ratio atque Institutio Studiorum Societatis Iesu* (1599), texto indispensable para comprender la pedagogía jesuita y dimensionar su importancia en la gestación de la llamada ciencia moderna.

---

<sup>12</sup> *Cons.* IV, 6, 10-11. Cfr. *Constitutiones Societatis Jesu* 1838, p. 42.

<sup>13</sup> *Cons.* IV, 5, 2-4; IV, 6, 1-3. Cfr. *Constitutiones Societatis Jesu* 1838, pp. 42-43.

<sup>14</sup> *Cons.* IV, 14, 2. Cfr. *Constitutiones Societatis Jesu* 1838, p. 57.

<sup>15</sup> *Cons.* IV, 14, 3. Cfr. *Constitutiones Societatis Jesu* 1838, p. 57.

<sup>16</sup> Datos muy detallados sobre la conformación de la *Ratio atque institutio studiorum* y sus diferentes versiones se encuentran en Zanardi 1998; información razonada se encuentra en Schwickerath 2016 pp. 107-1143 y Casalini 2018. Los documentos íntegros en latín aparecen en los siguientes volúmenes: *Paedagogica Societatis Iesu. Nova editio penitus retractata. Edidit Ladislaus Lukács, S. J.*, vol. I: 1540-1556; vol. II: 1557-1572; vol. III: 1573-1580; vol. IV: 1573-1580; vol. V: *Ratio atque institutio studiorum Societatis Iesu (1586, 1591, 1599)*; vol. VI: *Collectanea de Ratione studiorum Societatis Iesu (1588-1616)*; vol. VII: 1588-1616, Roma, Institutum Historicum S. J. 1965-1992.

<sup>17</sup> Puede consultarse en Rodeles 1901, pp. 89-106.

Publicada en su versión más reconocida por encomienda de Claudio Acquaviva (1543-1615), quinto general de la Compañía, la *Ratio studiorum* tuvo cuatro momentos importantes en su redacción: 1548 cuando se aprobaron las constituciones de Messina; 1586 cuando se envió a todas las provincias de la Compañía la *Ratio atque Institutio Studiorum per sex Patres ad id Iussu R. P. praepositi generalis deputatos conscripta* para su revisión y adaptación; 1599 la primera publicación del documento revisado y censado por la Iglesia Católica, y 1616 cuando, después de la muerte de Acquaviva, Mutio Vitelleschi (1563-1645), sexto general de la Compañía, dispuso los últimos cambios en el largo proceso de edición de esta obra. Su contenido se divide en cuatro apartados principales: I) las reglas de los provinciales, rectores y prefectos; II) las reglas comunes a todos los profesores de las facultades y escuelas superiores; III) las reglas para los profesores de filosofía moral y natural y de matemáticas; IV) las reglas para los profesores de educación básica: gramática, retórica, humanidades. Las características de estas reglas corresponden y tienen origen directo en las *Constitutiones*, aunque su desarrollo y alcance son más específicos y detallados.<sup>18</sup>

De hecho, el interés de la Compañía por proporcionar una educación completa que incluyera el estudio de las lenguas clásicas, los autores griegos y latinos fundamentales, la teoría y la práctica retórica, las lenguas vernáculas, los fundamentos de la religión católica y rudimentos de historia en la educación básica culminaba con los años formativos de la educación universitaria por medio del estudio de la filosofía, en su sentido más amplio y primigenio, siguiendo de cerca el modelo de las ciencias matemáticas, como lo señalaba Clavio:

Secundo ergo loco necesse est ut discipuli intelligant has scientias esse utiles et necessarias ad reliquam philosophiam recte intelligendam, et simul magno eas ornamento esse omnibus aliis artibus, ut perfectam eruditionem quis acquirat; immo uero tantam inter se habere affinitatem hasce scientias et philosophiam naturalem, ut, nisi se mutuo iuuent, tueri dignitatem suam nullo modo possint. Quod ut fiat, necessarium erit primo, ut auditores physices audiant simul disciplinas mathematicas.<sup>19</sup>

---

<sup>18</sup> El texto latino revisado, con traducción al inglés citado en este estudio aparece en *The Ratio studiorum* 2005. Vale la pena consultar también la versión publicada en Amberes que fue utilizada por los jesuitas en Nueva España: *Ratio atque institutio studiorum* 1635. Este último se referirá en el aparato crítico de la edición del curso de *Física* de Abad.

<sup>19</sup> Christoph Clavius, *Modus quo disciplinae mathematicae in scholis Societatis possent promoveri*, en Rodeles 1901, p. 472. Para más sobre la importancia de Clavio en la introducción de la ciencia matemática en la Orden Jesuita son recomendables los trabajos de Baldini 1995; Romano 1999; Smolarski 2002 y Gorman

Por lo tanto, en segundo lugar, es indispensable que los estudiantes entiendan que tales ciencias [sc. matemáticas] son útiles y necesarias para comprender correctamente el resto de la filosofía, y que éstas sirven como una especie de gran ornato para todas las otras artes; para que cualquiera adquiriera una erudición perfecta. Más aún, estas ciencias tienen tal afinidad con la filosofía natural que, a menos de que se ayuden entre sí, de ninguna manera podrían admirar su valor. Para que esto se consiga, será primero necesario que quienes toman lecciones de *Física* también estudien disciplinas matemáticas.<sup>20</sup>

De esta manera, el curso completo de filosofía (*Cursus philosophicus*) debía confeccionarse con rigor metodológico y tomando en cuenta la filosofía natural general y las ciencias matemáticas,<sup>21</sup> asimismo tenía que ser impartido en no menos que un trienio y por dos horas diarias.<sup>22</sup> En el primer año era menester estudiar la lógica por al menos un bimestre; los autores recomendables eran Pedro da Fonseca (1528-1599) y Francisco de Toledo (1532-1596). Los temas más estudiados serían los principios de la lógica, el tipo de conocimiento en el que se ubica la lógica, cuál es su objeto de estudio y el concepto de los universales; aunque los comentarios específicos sobre los universales deberían posponerse hasta que se hubieran visto los temas de metafísica. También tendrían que estudiarse las *Categorías* de Aristóteles, el concepto de analogía y de relación. Era necesario, también, leer el segundo libro de *Sobre la interpretación* y ambos libros de los *Primeros analíticos*. Para el inicio del segundo año, el alumno necesitaría aprender filosofía natural por medio de temas generales, como la división de las ciencias, la abstracción racional, la división entre el conocimiento teórico y práctico, la subordinación y la diferencia entre el método de las matemáticas y la física, siguiendo muy de cerca a Aristóteles en el segundo libro de la *Física* y, finalmente, el

---

2020, pp. 9-40. Información sobre los jesuitas en materia de conocimiento matemático y empírico puede encontrarse en los trabajos de Grant 2003, pp. 127-156; Lines 2006; Udías 2014 y Waddell 2017.

<sup>20</sup> Ésta y toda traducción que aparece en el presente trabajo es de mi responsabilidad, salvo que señale lo contrario. Por lo demás, he decidido no proporcionar traducciones de las citas en lenguas modernas.

<sup>21</sup> Como refiere Romano 1999, pp. 59-60: “La question des mathématiques dans le *Cursus* éducatif jésuite apparaît donc d’emblée comme l’objet d’oppositions qui s’inscrivent au cœur de l’institution et qui ne seront pas réglées à la mort du fondateur. On peut dès lors voir dans l’ajout à la première version des *Constitutions*, qui propose une définition en extension de la philosophie naturelle, comme un écho [...]”.

<sup>22</sup> *Rat. 7*: “Universam philosophiam non minus, quam triennio praelegat; idque binis quotidie horis, antemeridiana una, altera pomeridiana, nisi alter in aliqua universitate constitutum sit”. Trad. “La filosofía completa debe leerse en no menos que un trienio y eso dos veces al día: una antes del medio día; la otra, en la tarde, a no ser que se constituya distinto en alguna universidad”. *The Ratio studiorum* 2005, p. 101.

contenido del libro segundo de *Sobre el alma*. Asimismo, el profesor, tenía que explicar en este segundo año los VIII libros de la *Física* de Aristóteles, aunque los últimos dos más bien tendría que limitarse a ofrecer un sumario y evitar hablar sobre los tipos de intelectos, el motor inmóvil, el infinito y la libertad, para tratarlos con detenimiento cuando se abordara la *Metafísica*.

También se pedía al docente repasar brevemente el texto *Sobre el cielo*, el primer libro de *Sobre la generación y la corrupción* y *Meteorológicos*, de manera compendiosa. Ya para el tercer año sería conveniente estudiar completamente *Sobre la generación y la corrupción*, *Sobre el alma* y la *Metafísica*, en especial, el prefacio del libro VII y el libro XII, aunque algunos pasajes como los tipos de intelecto y la naturaleza de Dios tenían que ser tratados conforme a los dogmas de fe y no directamente de Aristóteles. No obstante, debía enfatizarse que el estudio del estagirita era uno de los más necesarios en la formación filosófica del alumno. Para tal fin, el profesor podía valerse de comentarios, disputaciones y por medio de razonamientos lógicos. A su vez, se invitaba a los alumnos a formar grupos de debate y discutir ampliamente los textos estudiados, ya sea en diatribas cotidianas o en celebraciones mensuales. Los alumnos de todas las cátedras tenían que discutir lo aprendido entre sí para promover el intercambio de ideas y el ejercicio dialéctico.<sup>23</sup>

Este modelo didáctico se fundamenta ideológicamente en la llamada segunda escolástica o escolasticismo barroco, términos utilizados para definir el movimiento filosófico y teológico posterior a la Reforma y anterior a la Ilustración,<sup>24</sup> que tuvo su origen en la llamada filosofía medieval o baja escolástica, cuyos principales representantes fueron Santo Tomás (1225-1274), John Duns Scoto (1266-1308) y Wilhelm von Ockham (1285-1347), quienes fungieron como precursores de las llamadas *tres viae* o tres caminos de interpretación de las Sagradas Escrituras y la filosofía aristotélica.<sup>25</sup>

Los primeros representantes de la segunda escolástica fueron Petrus Crockaert († 1514) y Francisco de Vitoria (1483/86–1546), quienes editaron la *Secunda Secundae*. Ambos actuaron en respuesta a las controversias entre los nominalistas y realistas en la Universidad de París, donde impartieron clases y comentaron la *Summa Theologiae* en sus aulas, con la

---

<sup>23</sup> *Rat.* 9-20, Cfr. *The Ratio studiorum* 2005, pp. 101-108.

<sup>24</sup> Una buena introducción a la cuestión es Leinsle 2010; también es recomendable Coreth, Neidl & Pfligersdorffer 1995.

<sup>25</sup> Como lo señalan Lanza y Toste 2015, p. 431.

intención de reformular el tomismo.<sup>26</sup> Sin embargo, con el tiempo, las diferencias entre los acercamientos al tomismo y sus confluencias con el nominalismo y escotismo generaron a su vez más modelos de interpretación del estudio de los tratados aristotélicos, dada la pretendida intención de adecuar o censurar los planteamientos de la filosofía antigua conforme a la doctrina cristiana y las ideas emergentes.

Por su parte, los jesuitas, con el ánimo de cumplir a cabalidad con lo planteado en la *Ratio studiorum*<sup>27</sup> y buscando la consonancia entre los distintos modelos de interpretación de las Escrituras y los textos aristotélicos,<sup>28</sup> dispusieron de una gran cantidad de textos escritos por los mejores profesores formados en las diversas corrientes de la escolástica, puesto que el objetivo de lograr una enseñanza sólida y bien fundamentada era el principal interés de la Compañía. Gerónimo Nadal lo explicaba de esta forma:

Spero enim futurum, Jesu Xpo. dante, vt ex omnibus scholasticis conficiatur summa Theologiae, quae et quidquid in ipsis est doctrinae contineat, eorum controuersias conciliet, et factiones thomistarum, scotistarum, nominalium explodat: breuiter, puram synceramque Theologiam scholasticam tradat, quantum fieri poterit, compendiosissime.<sup>29</sup>

Espero pues, si Jesucristo lo permite, que en un futuro se consume la Teología entera a partir de todos los escolásticos, que contenga todas y cada una de las cosas propias de la doctrina y ésta concilie sus controversias; rechace las divisiones entre los tomistas, escotistas y nominalistas: trate, de forma concisa, la pura y sincera Teología escolástica, por cuanto puede hacerse, de manera muy breve.

De tal manera, desde periodos muy tempranos en la Compañía se impulsó la lectura de los textos de Santo Tomás,<sup>30</sup> considerado como modelo de estudio indiscutible de la

---

<sup>26</sup> Véase Coreth, Neidl & Pfligersdorffer 1995, p. 52.

<sup>27</sup> Un estudio conciso sobre las características e implicaciones de este documento en la educación jesuita es el de Brizzi 1981. También son muy recomendable los trabajos de Labrador 1986 y 1999.

<sup>28</sup> *Rat.* 201: “In rebus alicuius momenti ab Aristotele non recedat, nisi quid incidat a doctrina, quam academiae ubique probant, alienum; multo magis si orthodoxae fidei repugnet”. Trad. “En las cosas generales, que no se aparte en momento alguno de Aristóteles, a menos de que algo ajeno se aleje de la doctrina que aprueban en la academia en todas partes, mucho más si va en contra de la ortodoxia de la fe”. Cfr. *The Ratio studiorum* 2005, p. 99.

<sup>29</sup> Gerónimo Nadal, *De studiis Societatis Jesu*, Cfr. Rodeles 1901, p. 99.

<sup>30</sup> *Rat.* 212: “Contra vero de Sancto Thoma nunquam non loquatur honorifice, libentius illum animis, quoties oporteat, sequendo; aut reuenter et gravate, si quando minus placeat, deserendo”. Trad. “Por el contrario, no debe hablarse de Santo Tomás sino de manera honorífica, siguiéndolo con ánimo libre por cuanto sea

Teología;<sup>31</sup> recomendado por seguir la estructura escolástica de análisis, en la que se establece un cuestionamiento, se dan puntos a favor y en contra, se discuten las posibles respuestas, se hace una síntesis y se resuelve la cuestión. Con este religioso, dio inicio la escuela de comentaristas aristotélicos que, entre otras cosas, intentaba depurar la interpretación averroísta; planteaba la necesidad de un orden natural y la existencia posible de los milagros.

En sus generalidades, el tomismo cuestionó la eternidad del mundo y se afanó en conciliar el primer motor inmóvil aristotélico con la concepción cristiana de la divinidad.<sup>32</sup> Esta escuela continuó por caminos diversos y muy prolíficos. Con trabajos como *De erroribus philosophorum* atribuido a Egidio Romano (1243-1316), publicado en Viena en 1472, los tomistas ya se cuestionaban sobre la falibilidad del pensamiento precristiano y la pertinencia de revisar la doctrina aristotélica, en especial, en los temas concernientes a la *Metafísica* y la *Física* como la eternidad del movimiento y la incorruptibilidad de la materia en el mundo supralunar, además del tópico recurrente de la unidad de las formas substanciales.<sup>33</sup>

Otro autor de raigambre tomística y de gran importancia fue Domingo de Soto (ca. 1494-1560) quien con sus obras *Super octo libros Physicorum Aristotelis commentaria* y *Super octo libros physicorum Aristotelis quaestiones* comenzó a mostrar rasgos de modernidad en la interpretación de los textos sobre física. Sus principales aportaciones fueron la confluencia de varias corrientes de pensamiento en sus ideas y la síntesis de éstas en cuanto a la interpretación de los textos aristotélicos, según el dogma católico, en asuntos como la no simultaneidad entre el motor y lo movido, o si dos movimientos pueden ser comparables entre sí.<sup>34</sup> Con estos cuestionamientos Soto se adelantó al menos sesenta años a Galileo

---

necesario, o de manera reverencial y con seriedad cuando no se le siga, si no es satisfactorio”. Cfr. *The Ratio studiorum* 2005, p. 100.

<sup>31</sup> *Rat.* 175: “Sequantur nostri omnino in scholastica theologia doctrinam Sancti Thomæ, eumque ut doctorem proprium habeant”. Trad. “Que los nuestros sigan completamente en la teología escolástica la doctrina de Santo Tomás y que lo consideren el doctor adecuado”. Cfr. *The Ratio studiorum* 2005, p. 62.

<sup>32</sup> Estudios recomendables sobre el tema son Lértora 2013 y Minecan 2015. Para saber a cerca de los orígenes y evolución del tomismo son recomendables los trabajos de Genet 1967; Roensch 1968; Ponferrada 1970; Gilson 1978 y Cessario 2015, entre otros.

<sup>33</sup> Véase Mandonnet 1907, pp. 540-541. La unidad de las formas substanciales (Arist. *Metaph.* 1028a-1041b) es un tema de interés para Diego José Abad y se estudiará el tema con mayor detenimiento en este trabajo.

<sup>34</sup> Véase Álvarez 2003 para más detalles sobre el tema.

Galilei (1564-1642) en la formulación de las bases de la ley de la caída de los cuerpos.<sup>35</sup> Su influencia fue determinante entre los jesuitas para la redacción de sus cursos filosóficos.<sup>36</sup>

Por lo demás, en la Compañía se promovieron varios trabajos de corte tomista como los de Francisco de Toledo: *Introductio in dialecticam Aristotelis*, publicado en Roma, 1560; *Commentaria in universam Aristotelis logicam*, también en Roma, 1572; *Commentaria una cum quaestionibus in octo libros Aristotelis de physica auscultatione*, en Venecia, 1573 (el primer comentario a la *Física* de Aristóteles redactado por un religioso de la Compañía); *Commentaria una cum quaestionibus in duos libros Aristotelis de generatione et corruptione*, Venecia, 1575; *Commentaria una cum quaestionibus in tres libros Aristotelis de anima*, también en Venecia, 1575. También muy utilizados fueron los trabajos de Pedro da Fonseca, entre otros, la *Isagoge Philosophica*, dado a las prensas en Lisboa, 1591. *Institutionum Dialecticarum*, impreso en Lisboa, 1564 y *Commentariorum in libros Metaphysicorum Aristotelis*, en Roma, en cuatro volúmenes publicados en 1577, 1589, 1604 y 1612, obra monumental con influjo escotista, que intentaba conciliar el tomismo con el pensamiento de Scoto y servir como complemento del *Cursus Conombricensis*.

En este sentido, la influencia de John Duns Scoto en la Compañía no ha sido poca. La escuela de interpretación aristotélica que sigue las ideas del teólogo escocés tiene la particularidad de aproximarse a la doctrina católica desde el agustinismo,<sup>37</sup> es decir, que tanto los seguidores de esta escuela como Scoto interpretaban libremente la doctrina de Aristóteles, siguiendo de cerca a los escritores peripatéticos; sobre todo, en lo concerniente con las discrepancias entre Platón y Aristóteles, con una fuerte tendencia al platonismo,<sup>38</sup> en especial en sus obras como *Quaestiones super libros Metaphysicorum Aristotelis*, ca. 1298, *Quaestiones super libros De anima*, ca. 1295. Así pues, los temas de las obras de Scoto que más interés causaron en sus seguidores fueron la controversia del punto de vista de que la esencia metafísica de Dios consiste en su infinitud; la distinción intrínseca de las tres personas de la trinidad;<sup>39</sup> la crítica al formalismo, es decir, la *distinctio formalis* de la materia

---

<sup>35</sup> Como explica brevemente Duhem 2018, pp. 290 y ss. Información más detallada se encuentra en Wallace 1968 y 2018, pp. 122 y ss. Datos relevantes también aparecen en Di Liso 2006.

<sup>36</sup> Wallace 1987 es un excelente estudio para comprender la influencia de Domingo de Soto en la conformación del canon educativo jesuita, también es recomendable Pérez 1994, pp. 465 y ss.

<sup>37</sup> Gilson 2018, p. 277.

<sup>38</sup> Gilson 2018, pp. 80-81.

<sup>39</sup> Una descripción detallada de este tema se encuentra en Cross 1999, pp. 61-71.

*spiritual* de los ángeles y las almas,<sup>40</sup> además de que busca diferentes soluciones a los problemas de los tipos de unidad y su relación con las formas substanciales, como en la relación entre la materia y la forma.<sup>41</sup> Asimismo, Scoto consideraba que la transubstanciación (la conversión del pan y del vino en el cuerpo y la sangre de Cristo) podría comprenderse en los términos de la consubstanciación, esto es que el cuerpo de Cristo coexiste en substancia con el pan y el vino y sus accidentes.<sup>42</sup>

La influencia de Scoto en la Compañía fue tanta que, especialmente, entre los siglos XVI y XVII prácticamente todos los teólogos jesuitas volteaban al escotismo para la resolución de las cuestiones ya planteadas. Entre los más reconocidos se encuentran Martín de Esparza y Artieda (1606-1689), Felipe Aranda (1642-1695), Tomás Muniesa (1627-1696), Tirso González (1624-1701), Juan de Ulloa (1639-1723), Domenico Viva (1684-1726), Juan Marín (1654-1725) y Juan Campoverde (1658-1737).

Asimismo, los jesuitas estudiaron textos de insignes escotistas como Bartolomeo Mastri (1602-1673), Juan de Rada (1545-1608) y Filippo Fabri (1564-1630), cuyas contribuciones al escotismo fueron notables. Los temas más recurrentes entre estos autores fueron la cuestión sobre la encarnación de Cristo en un cuerpo mortal y las aporías del dogma de la transubstanciación. Estos cuestionamientos influyeron en la formulación de las especulaciones transmitidas por medio de los *Cursus Philosophici* en los libros concernientes a *De la generación y la corrupción*, la *Física* y la *Metafísica*.

El impacto de estas ideas es evidente en las obras de autores como Francisco Suárez (1548-1617), tal vez el filósofo más influyente en el siglo XVI, quien desarrolló su obra intelectual en el contexto social posterior al Concilio de Trento (1545-1552), como uno de

---

<sup>40</sup> Para más sobre el tema es recomendable Grajewski 1944; información actualizada puede encontrarse en Vos 2006, pp. 253-263; 552-553.

<sup>41</sup> Véase Vos 2006, pp. 362-397; Ariew, 2003 pp. 167-169; Lértora 1993 pp. 1-148.

<sup>42</sup> El concepto de transubstanciación fue oficialmente utilizado por la iglesia católica desde el IV Concilio de Letrán, en 1215. Cfr. Alberigo 1973, p. 230: *Lateranense* IV, 76. “Una vero est fidelium iniversalis ecclesia, extra quam nullus omnino salvatur, in qua idem ipse sacerdos et sacrificium Iesus Christus corpus et sanguis in sacramento altaris sub speciebus panis et vini veraciter continetur, transsubstantiis pane in corpus et vino in sanguinem potestate divina [...]”. Trad. “Por otro lado, sólo hay una iglesia universal de los fieles, fuera de la cual nadie puede ser salvo, en la que Cristo mismo es sacerdote y sacrificio, cuerpo y sangre en el sacramento del altar; bajo las especies del pan y del vino está contenido verdaderamente en el pan al cuerpo y en el vino a la sangre, transubstanciados por potestad divina [...]”. Un excelente análisis de los acercamientos al concepto del misterio de la transubstanciación entre los principales teólogos escolásticos se encuentra en Adams 2012; para más datos relevantes sobre el concepto de consubstanciación y la forma en la que Scoto comprendía la eucaristía, véase Cross 1999, pp.139-144; Étienne 2018, pp. 381-386.

los principales representantes de la llamada Escuela de Salamanca,<sup>43</sup> ciudad en la que también florecieron varios de los pensadores más reconocidos de la ya referida segunda escolástica. Las ideas de esta escuela se difundieron ampliamente desde las universidades más cercanas como Alcalá, Sevilla, Coímbra, Évora, al Colegio Romano, Lovaina, Ingolstadt y con fray Alonso de la Vera Cruz a Nueva España.<sup>44</sup> Para los seguidores de esta corriente, la razón había sido aceptada como el método óptimo de aproximarse al conocimiento de la creación, y la inteligencia humana se ponderaba como el don divino por excelencia que se valía de la Providencia como máxima expresión de la bondad de Dios.<sup>45</sup>

De tal manera, para Suárez la inteligencia humana tenía la capacidad de acercarse al conocimiento de su medio y de sí mismo, como un don divino. Sin embargo, el hombre tenía que reconocer los alcances de su capacidad de aprehender la obra de Dios en su justo medio y aceptar que el conocimiento mayor se encuentra reservado a Dios, en sus propias palabras:

*Prima est Divina scientia seu contemplatio de Deo, quae sapientia dicitur, maxime libera est, ideoque in humana natura, quae multis modis serva est, perfecta esse non potest, sed solus Deus honorem suum sibi vindicat. Oportet autem advertere, afferre Aristotelem, hoc ultimum dictum ex quodam Simonide, et significare, ut D. Thomas, Boetius et alii interpretantur, illum sensisse, non debere hominem divinam quaerere sapientiam, quia non congruit naturae eius, sed solius Dei; et ideo (inquit Aristoteles) si, ut poetae aiunt, in Deum cadere invidia, maxime invidere hominibus hanc divinam sapientiam quaerentibus.<sup>46</sup>*

La primera es la ciencia divina o contemplación sobre Dios, la que llaman sabiduría, la más libre y, por ello no puede ser perfecta en la naturaleza humana que es su esclava en muchos aspectos, sino que sólo Dios reclama la dignidad que le pertenece. Sin embargo, conviene considerar que esta última afirmación la recoge Aristóteles de un tal

---

<sup>43</sup> Una bibliografía multidisciplinaria, actualizada y detallada sobre la llamada Escuela de Salamanca se encuentra en Ramírez y Egío 2020. Una obra bastante concisa y actualizada en la que se ofrece un repaso general de los autores, temas y tendencias educativas es la de Alves y Moreira 2013. Poncela 2015 es un estudio muy recomendable para aproximarse a la definición del término Escuela de Salamanca, sus implicaciones y saber datos muy útiles sobre sus principales maestros, en especial, sobre Francisco de Vitoria, Domingo de Soto y Francisco Suárez; incluye anexos bibliográficos ilustrativos acerca de los temas tratados. Por su parte, de León 2020 es un trabajo extraordinario para conocer con gran detalle el devenir de la cultura universitaria en esta ciudad española, en especial, en lo respectivo a la influencia jesuítas.

<sup>44</sup> Contreras 2013, p. 310.

<sup>45</sup> Entendida Providencia en el sentido estoico de la palabra, véase Sen. *Ep.* 76, 8-9. Para Suárez esta Providencia es una disposición absoluta de Dios para que las entidades existan, en su tendencia positiva. Cfr. Suárez *Disp. Metaph.* XXII, 4, 33. (Suárez 1960, vol. 3, p. 679).

<sup>46</sup> Suárez *Disp. Metaph.* Lib. I, cap. 2, cuest. 19. (Suárez 1960, vol. 1, p. 24).

Simónides y que significa, según la interpretación de Santo Tomás, Boecio y otros, que opina que el hombre no debe aspirar a tal sabiduría divina, porque no está en consonancia con su naturaleza, sino sólo con la de Dios y por eso dijo Aristóteles que, como dicen los poetas, si en Dios cupiera la envidia, cegaría sobre todo a los hombres que buscan esta sabiduría divina.

De tal manera, en sus *Disputationes metaphysicae*, 1597, con una sólida base tomista, fuerte influencia escotista y tendencias nominalistas, Francisco Suárez se valió de la escolástica como un método epistémico para acercarse a la comprensión abstracta del mundo fenoménico; como un estadio para cuestionarse sobre el conocimiento de Dios y sus obras.<sup>47</sup> Asimismo, la influencia del jesuita fue ampliamente aceptada en los ámbitos de la metafísica y la epistemología de los siglos XVI y XVII, sobre todo, en autores como Pedro Hurtado de Mendoza (1578-1641), Francisco de Oviedo (1602-1651) y Rodrigo de Arriaga (1592-1667) quienes echaron mano, a su vez, de las aproximaciones de los nominalistas.

El acercamiento nominalista de la filosofía escolástica fue promovido en un principio por Roscelin de Compiègne (1050-1121) y, en particular, por William of Ockham (*ca.* 1287-1349),<sup>48</sup> quien ha sido reconocido como el principal representante de esta escuela que negaba los universales, es decir, que aseguraba la sola existencia de las cosas particulares y sus propiedades individuales; mientras que los conceptos universales serían meras generalizaciones de entes y accidentes particulares, como conceptos abstractos y nombres generales utilizados lógicamente para llamar realidades particulares. De tal manera, estos entes abstractos o formas generales serían el producto de la abstracción de particulares y no gozarían de un estatus ontológico correspondiente con la realidad fenoménica.<sup>49</sup> Esta escuela nació como una respuesta ante los planteamientos excesivos de la escuela tomista en su postura abstraccionista y el formalismo de la escuela escotista. Tuvo gran auge en la Universidad de París con figuras como Jean de Mirecourt (1300-1349), Jean Buridan (1300-1358), Nicole d'Oresme (1323-1382), Pierre d'Ailly (1351-1420) y Jean Gerson (1363-1429); en Inglaterra por Thomas Bradwardine (1290-1349) y Robert Holcot (1290-1349), por mencionar a los más reconocidos.

---

<sup>47</sup> Para saber más sobre la postura Metafísica de Suárez y su repercusión en la ciencia moderna son de interés los trabajos de Ariew 2012; Hattab 2012; Darge 2015 y Heider 2015.

<sup>48</sup> Una forma clara comprender la postura de Ockham sobre la *Física* aristotélica se encuentra en los trabajos de Goddú 1984 y 1999.

<sup>49</sup> Una obra excelente para comprender detalladamente la doctrina nominalista tal como se entiende en la actualidad es la publicada en dos volúmenes por Armstrong 1980.

De entre los nominalistas más estudiados por los jesuitas, Rodrigo de Arriaga (1592-1667) es tal vez uno de los más reconocidos gracias a su *Cursus philosophicus* publicado por primera vez en Amberes, por Moretus en 1632 (reeditado unas nueve veces más en varias ciudades, con notables adiciones). Como pensador tomista con fuerte tendencia nominalista, se dedicó al estudio de los autores contrarios a Aristóteles y los abordó de una manera conciliadora, en la que preponderó el uso de la lógica para la comprensión de los temas más importantes de metafísica. En cuestiones de física, defendió el heliocentrismo y aceptó el valor de las nuevas propuestas de los filósofos empiristas, como la composición del continuo, y la rarefacción y condensación,<sup>50</sup> contrastando las opiniones de las autoridades escolásticas con sus detractores y dando su propia postura, lo que propició diversas controversias, por ejemplo, con respecto a su acercamiento a problemas como la esencia y la existencia del ente creado y sobre la esencia y la subsistencia.<sup>51</sup>

Finalmente, en cuestión de filosofía, tal vez el proyecto educativo jesuita con mayor repercusión en la historia fue el *Cursus Conimbricensis*, dado a las prensas para ser estudiado principalmente en el *Collegium Artium Conimbricense*. En palabras de Giovanni Baffeti:

Lo sforzo enciclopedico attuato dagli studiosi gesuiti, a partire per esempio dai poderosi *Commentari* ad Aristotele, stampati nel collegio di Coimbra tra il 1592 e il 1606. Alla sottigliezza dei metodi scolastici del commento e della *quaestio* si affianca, in quest'opera monumentale, una precisa competenza ecdotica volta alla ricostruzione e alla fermatura del testo, sia nell'originale greco sia nella versione latina: la filologia fa insomma tutt'uno con l'erudizione, trasformando dall'interno il sistema aristotelico in un'unità compatta ma al tempo stesso articolata, che appare tanto meno immobile quanto più fedelmente viene riportata alle sue fonti storiche e integrata con le interpretazioni dei commentatori.<sup>52</sup>

---

<sup>50</sup> Arriaga *Cursus Philosophicus* Disp. XVI, 2, 9, 4-2, 11, 1. (Arriaga 1632, pp. 479-489). Cfr. Descartes *Principia Philosophiae* II, 5-7. (Descartes 1982, pp. 42-45) [AT VIII-1 42-45].

<sup>51</sup> Para una explicación detallada de esto y la defensa de Arriaga ante sus críticos Cfr. Baciero 1997. Quizás la única monografía especializada en él sea la de Mora 1997.

<sup>52</sup> Baffeti 1997, p. 9.

En efecto, esta monumental obra consta de una serie de ocho libros que contenían comentarios a varios textos aristotélicos.<sup>53</sup> El primero fue dirigido por Manuel de Góis (1543-1597) Con el título de *Commentarii Collegii Conimbricensis Societatis Jesu in octo libros Physicorum Aristotelis Stagyrityae*, salido a la luz en Coímbra, por António de Mariz, en 1592. Es el segundo tomo con más páginas del curso (825 páginas, más índices). Enfocado en el estudio de la filosofía natural, en específico, en la naturaleza de los principios de lo corpóreo: materia, forma, privación, la naturaleza y sus causas; la unidad, los tipos de movimiento, sobre lo infinito y finito, el lugar, el vacío; el primer motor y sus atributos. El comentario al texto aristotélico es exhaustivo y tiene la intención de proveer a los estudiantes de la Compañía la base de aquello que debe enseñarse en las aulas.

En segundo lugar, se publicó *Commentarii Collegii Conimbricensis Societatis Jesu in quattuor libros De Coelo Aristotelis Stagirytae*, en Lisboa, impreso por Simão Lopes, en 1593. Como continuación del proyecto de comentar los libros de filosofía natural del estagirita. La *editio princeps* no contiene texto griego, aunque sí un pequeño apéndice llamado *Tractatio aliquot Problematum ad quinque sensus spectantium per totidem sectiones distributa*, un índice de materias y otro de *quaestiones* sobre el libro cuarto del tratado aristotélico *De Caelo*. Su contenido general incluye temas como las características de los seres capaces de moverse, la estructura y composición del universo, los cinco tipos de cuerpos simples, los cuatro elementos del mundo sublunar, el lugar y el tipo de movimiento local.

Después se encuentra el *Commentarii Collegii Conimbricensis Societatis Jesu in libros Metereorum Aristotelis Stagirytae*, en Lisboa, impreso por Simão Lopes, en 1593. Como una publicación más encargada del estudio de la filosofía natural aristotélica. El volumen trata sobre los cuerpos imperfectos o mixtos, es decir, aquellos cuerpos no animados del mundo sublunar, sobre su naturaleza, los fenómenos meteorológicos como la nieve, el granizo, la lluvia, los cometas y algunos fenómenos foto-meteorológicos como los arcoíris, los halos, las coronas, los fuegos de san Telmo, los parhelios, las inundaciones, tifones, tsunamis, terremotos, rayos, centellas, tormentas eléctricas, la niebla, las nubes y diferentes presagios que indicarían estos fenómenos. Como en el tratado descrito anteriormente,

---

<sup>53</sup> Para la redacción de las siguientes páginas consulté las obras reseñadas, referidas en el apartado de bibliografía al final de este trabajo.

tampoco se incluye el texto aristotélico y se justifica esta decisión editorial dada la brevedad con la que se proponen estudiar este tipo de temas, puesto que éstos se han revisado ya en el comentario a *De Caelo*.

*Commentarii Collegii Conimbricensis Societatis Jesu in libros Aristotelis qui Parva Naturalia appellantur*, en Lisboa, impreso por Simão Lopes, en 1593. Dirigido igualmente por Manuel de Góis, es un comentario que ilustra los libros comúnmente llamados *Parva Naturalia*, aunque no incluye el comentario para *De sensu et sensibilibus*, en el entendido de que la información relativa al contenido de este volumen aparece ya explicada en *De anima*. Los tratados que aparecen son *De Memoria et Remiscentia*, *De Somno et Vigilia*, *De Insomniis*, *De Divinatione per Somnum*, *De Longitudine et Brevitate Vitae*, *De Juventute et Senectute*, *De Vita et Morte* y *De Respiratione*. El texto estudia de manera muy breve todas estas cuestiones e incluye un pequeño apéndice de los *Problemata Physica*, atribuidos a Aristóteles.

*In libros Ethicorum Aristotelis ad Nicomachum aliquot Conimbricensis Cursus disputationes, in quibus praecipua quaedam Ethicae disciplinae capita continentur*, impreso en Lisboa por Simão Lopes, en 1593. Es el único texto de los volúmenes del *Cursus* que no está titulado como “comentario” y el último editado en las prensas de Lopes; tampoco contiene el texto aristotélico, aunque sí incluye amplias citas de la *Summa Theologiae* de Santo Tomás de Aquino. Este breve tratado (menos de 95 páginas) se dispone en 9 *disputationes*, divididas en *quaestiones* y subdivididas en *articuli*. El volumen termina con un índice de los temas de las *disputationes* y *quaestiones*, y uno de materias.

*Commentarii Collegii Conimbricensis Societatis Jesu. in duos libros de generatione et corruptione Aristotelis Stagiritae*, Coímbra, António de Mariz, en 1597. Forma parte de la tercera parte del proyecto de los comentarios de Coímbra; aunque fue redactado tiempo antes, tardó bastante en aprobarse; pese a eso preserva varias erratas y deficiencias en la paginación. Su extensión no es menor (505 páginas, más índices) y sigue el esquema del comentario a la *Física*. El libro abre con un resumen de los temas y cuestiones divididas en diversos artículos. Termina con un índice de materias en orden alfabético. Por su parte, este volumen sí contiene el texto aristotélico al centro, en su traducción latina; el comentario y los cuestionamientos lo rodean.

*Commentarii Collegii Conimbricensis Societatis Jesu in tres libros De anima Aristotelis Stagiritae*, Coímbra, António de Mariz, en 1598. Fue el primer texto de la serie

de comentarios en el que Manuel de Góis no participó enteramente en su confección, dado que murió un año antes de su publicación, por lo que la culminación de la preparación del ejemplar fue encargada a Baltasar Álvares (1560-1630), quien cuidó el texto y el apéndice *Tractatus de Anima Separata* y a Cosme de Magalhães (1551-1624), el editor final de la obra y del otro apéndice *Tractatio Aliquot Problematum ad Quinque Sensus spectantium*. Como el tomo antes descrito, el texto aristotélico en su traducción al latín está rodeado de un comentario y cuestionamientos. Incluye también un índice de materias ordenado alfabéticamente.

*Commentarii Collegii Conimbricensis Societatis Jesu in universam Dialecticam Aristotelis*, Coímbra, Diego Gomes Loureiro, 1606. Dado a la luz en las prensas de Diego Gomes Lureiro. El único tomo publicado por este impresor y el único que tiene portada a dos tintas. También es el volumen más extenso del curso (1059 páginas: *Praedicamenta* 431 páginas y *De Interpretatione* 628, incluyendo índices).

Este gran proyecto editorial tenía varios propósitos: en principio, aclarar y profundizar pasajes oscuros o difíciles de entender, así como estructurar de manera orgánica y uniforme el *Corpus aristotelicus* y conciliarlo con la doctrina cristiana, con base en los comentarios de los padres de la Iglesia. Con estos comentarios, la Compañía garantizaba una unidad doctrinal y un canon básico, censado por los superiores.<sup>54</sup> Asimismo, mostraba que la intención particular de este grupo de jesuitas era la reformulación de los estudios sobre filosofía natural, que tenía una división tripartita: física, matemáticas y metafísica. De tal modo, la física particular se encargaría de estudiar las propiedades, causas y accidentes de las cosas perceptibles;<sup>55</sup> las matemáticas, por su parte, generaban abstracciones de las cosas física y numerables para abordarlas a partir de razonamientos lógico-matemáticos; la metafísica, finalmente, estudiaría las cosas en cuanto a su ser completo, desde su particularidad hasta su

---

<sup>54</sup> En opinión de Grendler 2019, p 31: “Jesuit philosophical education was not intended to create new knowledge. Its goal was to teach the existing understanding of Aristotle very thoroughly and in a way that students could understand and assimilate. Moreover, the uniformity of Jesuit philosophical instruction enabled students to move from one school to another with minimal disruption of their education. The disadvantage was that Jesuit philosophical instruction lacked variety, which was not highly prized at that time”. Detalles sobre la crítica a este proceder se encuentran en Grendler 2017. Más datos sobre el tema pueden consultarse en los trabajos de Poncela 2011, pp. 80 y ss.; Martín 2014, pp. 91-92, por mencionar algunos.

<sup>55</sup> Véase *Commentarii Collegii Conimbricensis* 1592, p. 45, en donde se describe que los libros aristotélicos de *Física*, *Sobre el Cielo*, *Sobre la generación y la corrupción*, *Meteorológicos*, *Sobre el Alma*, *La historia de los animales*, *Las partes de los animales*, *La generación de los animales*, *La locomoción de los animales* y *Sobre la marcha de los animales* estudian lo concerniente a la ciencia llamada *physiologia*.

abstracción, ontológicamente. Esta disciplina trataría, entonces, sobre el conocimiento de las causas y de cómo el ser humano podría comprenderlas; en especial, de las substancias, aunque éstas no tengan manifestación fenoménica y sólo puedan ser abordadas de manera racional. Para este efecto, Pedro de Fonseca había decidido ya dar el primer paso con la publicación de su comentario a la *Metafísica* de Aristóteles, *Commentarii in libros Metaphysicorum Aristotelis Stagiritae*, publicado en Roma en 1577. Libro que sentó las bases para la conformación este canon jesuita del estudio de la filosofía.

Cabe mencionar que los *Cursus philosophici* jesuitas se gestaron y se consolidaron a la luz de la Reforma protestante. A lo largo del siglo XVI, las controversias religiosas se incrementaron y la Compañía tomó parte en la defensa de lo que profesaba como *vera fides*, por lo que fue considerada representante del llamado movimiento contrareformista, pese a que en un principio Ignacio de Loyola no se mostraba como un contrapeso a la figura de Martin Luther (Lutero), ni sus seguidores buscaban contrarrestar en un inicio las ideas protestantes;<sup>56</sup> no obstante, con el tiempo, el ministerio educativo de la Compañía —como *milites Christi*— se dedicó a defender la doctrina católica a través de la propagación de los dogmas de fe y el estudio de la naturaleza, como medio para conocer la obra divina, *ad maiorem Dei gloriam*.<sup>57</sup>

Para este periodo los conceptos de los universales, las causas, materia y forma marcaron tendencia entre los filósofos. El aristotelismo se reconsideraba, principalmente, a partir de dos aproximaciones: el empirismo y la teología. De tal manera, la relación entre Dios y el hombre (las leyes naturales y la existencia de los milagros) implicaba un problema

---

<sup>56</sup> Como señala O' Malley 1993, pp. 33-34: “No es necesario insistir en que la Reforma influyó en la imagen de la Compañía de Jesús, que de hecho es descrita a menudo como si hubiera sido fundada precisamente para oponerse al protestantismo. Tal descripción, por supuesto, es equivocada. En París los compañeros habían sido testigos de las incursiones del “luteranismo” en la capital francesa y no mostraron ningún interés por entender cuáles eran las doctrinas del nuevo movimiento”. Cfr. O' Malley 2013b.

<sup>57</sup> Cfr. Baffeti 1997, p. 11. Para saber más sobre el contexto social y el papel de los jesuitas en la Reforma y Contrareforma son de utilidad los trabajos de Dickens 1979; González 1980; Sebastián 1989; Mullett 2002; McGrath 2004; Lutz 2008; Marín 2010; Po-Chiahsia 2010, entre otros.

difícil de resolver, considerando los nuevos paradigmas.<sup>58</sup> La responsabilidad humana (su libre albedrío) y la injerencia divina fueron objeto de controversias teológicas y metafísicas.<sup>59</sup>

Por lo demás, el protestantismo se nutrió desde sus inicios de la *via nova* o nominalismo. En efecto, en su juventud Martin Luther estudió con ahínco a Ockham y se planteó que el ser humano debía tener una relación individual con la divinidad y que la fe misma proporcionaría salvación, en contraposición con las prácticas de la Iglesia católica de la venta de indulgencias. De tal manera, el acercamiento filosófico de la *via nova* fue un parteaguas en la teología para el desarrollo de la nueva ciencia, en la que primaba la incertidumbre. Como señala Gillespie:

Nominalism sought to tear the rationalistic veil from the face of God in order to found a true Christianity, but in doing so it revealed a capricious God, fearsome in his power, unknowable, unpredictable, unconstrained by nature and reason, and indifferent to good and evil. This vision of God turned the order of nature into a chaos of individual beings and the order of logic into a mere concatenation of names. Man himself was dethroned from his exalted place in the natural order of things and cast adrift in an infinite universe with no natural law to guide him and no certain path to salvation.<sup>60</sup>

Por consiguiente, la observación de la naturaleza y la comprensión de las particularidades (vistas no sólo desde la razón, sino también desde la examinación de los fenómenos particulares) comenzó a ser el método más utilizado por los intelectuales y muchos de los avances en el conocimiento humano no pudieron ser refutados por los filósofos escolásticos. La dialéctica continuó siendo el método más utilizado por aristotélicos (escolásticos) y antiaristotélicos, y las dificultades entre las diversas posturas fueron

---

<sup>58</sup> En palabras de Kuhn 2012, p. 9: “When, in the development of a natural science, an individual or group first produces a synthesis able to attract most of the next generation’s practitioners, the older schools gradually disappear. In part their disappearance is caused by their members’ conversion to the new paradigm. But there are always some men who cling to one or another of the older views, and they are simply read out of the profession, which thereafter ignores their work. The new paradigm implies a new and more rigid definition of the field. Those unwilling or unable to accommodate their work to it must proceed in isolation or attach themselves to some other group”.

<sup>59</sup> Un ejemplo de estas discusiones sería la famosa controversia *De auxiliis* (llamada en español “controversia de la Gracia”). Se originó en Salamanca en 1581 entre los jesuitas y dominicos. A grandes rasgos trataba el tema de la posibilidad de injerencia de la Gracia divina en los asuntos humanos, considerando la naturaleza del libre albedrío. Esta polémica tuvo también una larga historia entre los teólogos de la Reforma y Contrareforma. Un estudio bastante completo sobre el tema es Schneemann 2015.

<sup>60</sup> Gillespie 2008, p. 29.

duramente cuestionadas a lo largo de al menos tres siglos, por medio de acaloradas discusiones en las que sus participantes se dividieron en bandos claramente antagónicos. Como Thomas Kuhn apuntó en su momento:

[...] once it has achieved the status of paradigm, a scientific theory is declared invalid only if an alternate candidate is available to take its place. No process yet disclosed by the historical study of scientific development at all resembles the methodological stereotype of falsification by direct comparison with nature. That remark does not mean that scientists do not reject scientific theories, or that experience, and experiment are not essential to the process in which they do so. But it does mean —what will ultimately be a central point— that the act of judgment that leads scientists to reject a previously accepted theory is always based upon more than a comparison of that theory with the world. The decision to reject one paradigm is always simultaneously the decision to accept another, and the judgment leading to that decision involves the comparison of both paradigms with nature and with each other.<sup>61</sup>

Así pues, la filosofía escolástica católica se había escindido al menos en dos posturas: por un lado, la de los filósofos naturales que estudiaban la *Física* aristotélica, declarando que leían los libros del estagirita con el fin de comprender la naturaleza de las cosas por sí mismas, considerando sus implicaciones morales y teológicas. Por otro lado, había quienes estudiaban la física particular de manera empírica, realizando experimentos y haciendo demostraciones axiomáticas. En respuesta, los teólogos (tanto católicos como protestantes) censuraban a los segundos y los calificaban de impíos, puesto que sus procedimientos y descubrimientos comenzaban a alejarse de la metafísica que sostenía el cristianismo. Los jesuitas, por su lado, tendían a minimizar la pertinencia de los físicos empiristas y las influencias de Averroes (1126-1198) en la filosofía natural, puesto que la finalidad del estudio de este tipo de filosofía era reafirmar los dogmas de fe establecidos en el V Concilio de Letrán (1512-1517) y en los acuerdos del Concilio de Trento (1545-1563).<sup>62</sup>

---

<sup>61</sup> Kuhn 2012, p. 77.

<sup>62</sup> Para más detalles sobre este tema, véase Martin 2014, pp. 86-101.



*PHILOSOPHIA NATURALIS* Y CIENCIA MODERNA

A inicios del siglo XVI, los teólogos, filósofos y médicos comenzaron a cuestionarse sobre la falibilidad de los textos antiguos y la necesidad de ampliar su conocimiento del medio natural.<sup>1</sup> Por ejemplo, Andries van Wezel (Andrés Vesalio), (1514-1564) con su célebre libro *De Humani Corporis Fabrica*, publicado en Padua en 1543, puso en duda la certeza de los postulados de Galeno y reformuló el estudio de la anatomía a partir de la observación directa y exhaustiva de cuerpos humanos para conocer de primera mano sus funciones.<sup>2</sup>

De hecho, la creación del microscopio y del telescopio contribuyó en gran medida al perfeccionamiento de este método de realizar nuevas observaciones. Galileo Galilei (1564-1642) había mejorado el funcionamiento del telescopio, utilizado hasta el momento principalmente para la navegación y la milicia. En 1609 lo presentó ante la comunidad académica veneciana y comenzó a utilizarlo para observar los astros. Publicó sus primeros descubrimientos en su obra *Sidereus nuncius* en 1610, en donde mostró que la superficie de la luna no es uniforme ni completamente esférica y, además, consideró que la luz de este astro provenía más bien de la luz solar reflejada en ella. Una de las investigaciones más importantes de Galileo fue publicada con el nombre de *Istoria e dimostrazioni intorno alle macchie solari e loro accidenti, comprese in tre lettere scritte a Marco Velsari*,<sup>3</sup> que representó un fuerte cuestionamiento a la idea generalizada de la incorruptibilidad del mundo supralunar,<sup>4</sup> pues demostró la existencia de las manchas solares. Las implicaciones de esto fueron diversas: se comenzó a abandonar la distinción de una división del universo en dos esferas: una perfecta y eterna, y la otra sometida al devenir del designio divino; el sistema

---

<sup>1</sup> Cfr. Martin 2014, pp. 103-134.

<sup>2</sup> Una obra concisa y muy ilustrativa sobre la historia del estudio de la anatomía desde Berengario da Carpi (1460-1530), pasando por Charles Estienne (1504 -1564); el mismo van Wezel, hasta la propuesta cartesiana es la de Cuir 2009.

<sup>3</sup> Galilei 1613.

<sup>4</sup> La idea se encuentra en Arist. *Cael.* 280b1; 281b30-282b12; 290a6; 295b11-16. Cfr. *MA* 699a20.

ptolemaico en el que la tierra se consideraba el centro del universo fue cuestionado a partir de las nuevas observaciones y con base en los trabajos de Aristarco de Samos.<sup>5</sup>

Asimismo, se dudó del movimiento circular de los astros supeditados a su esfera en la cadena de motores inmóviles.<sup>6</sup> Comenzó a abandonarse la idea de órbitas esféricas con los trabajos de Tycho Brahe y Johannes Kepler.<sup>7</sup> Tanto el número como la configuración de las estrellas mostraban ser muy diferentes de lo que se veía a simple vista, las diferencias entre los descubrimientos científicos y las ideas ampliamente aceptadas por la tradición cristiana (como portadora del orden establecido) generaron un ambiente de incertidumbre; de tal manera, los fundamentos del saber humano comenzaban a ser ampliamente cuestionados no sólo en lo concerniente a los cielos, sino también en cuanto a la constitución primordial de las cosas.

El microscopio mejoró la capacidad del ser humano para observar lo pequeño y describirlo de formas nunca sospechadas. En 1619 el embajador holandés Willem Boreel (1591-1668) había visto en Londres el microscopio compuesto, inventado por Cornelis Drebbel (1572-1633) y que consistía en dos lentes convexas.<sup>8</sup> Galileo habría mejorado esta tecnología y envió un microscopio al naturalista Federico Cesi (1585-1630) para que ilustrara su libro *Apiarum*, el primer libro escrito con la ayuda de un microscopio compuesto. Por su lado, Pierre Borel (1620-1671) con su *De vero telescopii inventore*, Hagae-Comitum, 1655, sentó las bases del estudio histórico y técnico del telescopio y del microscopio. En ese mismo año salió a la luz *Micrographia* de Robert Hooke (1635-1703), una colección de micrografías biológicas muy detalladas que incentivaron el uso del microscopio.

De tal manera, la realidad podía ser observada desde nuevas perspectivas y en nuevas dimensiones. Sin embargo, hasta este momento, los conceptos aristotélicos de materia, forma y privación fueron considerados los más viables, teológica y filosóficamente, para definir los componentes fundamentales de las cosas corpóreas. Aristóteles consideraba que en la naturaleza existían cuatro clases de cambio que él relacionaba con las categorías: la generación y la corrupción, que es un cambio con respecto al qué, o generación simple; el cambio de cualidad, que sería el cambio en los accidentes o características de algo; los

---

<sup>5</sup> Para más sobre la teoría heliocéntrica de Aristarco, véase Linton 2004, pp. 38-45.

<sup>6</sup> Véase Linton 2004, pp. 25-32.

<sup>7</sup> Véase Rossi 1998, pp. 74-83. Cfr. Linton 2004, pp. 153-193.

<sup>8</sup> Van Helden, Dupré & Van Gent 2010, p. 24.

cambios en la cantidad, es decir, el aumento y la disminución, y el cambio con respecto al lugar, al que se le llama movimiento. Sólo la materia de los cuerpos celestes sería distinta a la de las demás cosas y necesitaría meramente de la espacialidad (de dónde y hacia dónde).<sup>9</sup>

Tales cambios debían ocurrir sobre algo que permaneciera. Aristóteles llamó a esto τὸ ὑποκείμενον (lo que subyace), entendido principalmente de tres maneras: a la materia que se supedita a la forma,<sup>10</sup> a la substancia (compuesta de materia y forma) que subyace a los accidentes,<sup>11</sup> y al sujeto lógico al que se le adjudican atributos o características ontológicas.<sup>12</sup> En este sentido, el no-ser podría concebirse también de tres formas según las categorías ya mencionadas: en forma negativa; según una afirmación falsa y según la potencia de lo que no es a lo que puede ser.<sup>13</sup> La materia (ὕλη) sería la parte física que subyace a estos cambios y se entendería, entonces, de dos maneras: como materia prima (πρώτη ὕλη), que es lo primero que subyace en cada cosa, a partir de cuya presencia algo se genera, y no en sentido accidental.<sup>14</sup> Y la materia segunda (ἐσχάτη ὕλη), que sería la forma en potencia,<sup>15</sup> es decir, algo que determina la materia para obtener alguna característica en específico.<sup>16</sup> De tal manera, la materia segunda sería la forma supeditada al cambio por un agente, por algo natural o por la potencia misma del cambio.<sup>17</sup> La privación, por su parte, sería el no ser por sí mismo,<sup>18</sup> en potencia o en acto, por ejemplo, un árbol no es azul en acto (tampoco en

---

<sup>9</sup> Cfr. Arist. *Metaph.* 1069b24 y ss.

<sup>10</sup> Cfr. Arist. *Metaph.* 983a30.

<sup>11</sup> Cfr. Arist. *Cat.* 1a20; *Metaph.* 983b16; 1037b16, *et pass.* La distinción entre la primera y la segunda manera de entender τὸ ὑποκείμενον se discuten en Arist. *Metaph.* 1038b5; 1029a1-5, 1042a26-31. Cfr. Arist. *Ph.* 225a3-7.

<sup>12</sup> Arist. *Cat.* 1b10, 21; Cfr. *Ph.* 189a31.

<sup>13</sup> Cfr. Arist. *Metaph.* 1051a 34 y ss.; 1089b26 y ss.

<sup>14</sup> Arist. *Ph.* 192a31: “λέγω γὰρ ὕλην τὸ πρῶτον ὑποκείμενον ἐκάστω, ἐξ οὗ γίνεταί τι ἐνυπάρχοντος μὴ κατὰ συμβεβηκός”. Cfr. *Metaph.* 1029a20: “λέγω δ’ ὕλην ἢ καθ’ αὐτὴν μήτε τί μήτε ποσὸν μήτε ἄλλο μηδὲν λέγεται οἷς ὄρισται τὸ ὄν”. Trad. “Llamo materia a aquella que por sí misma no es algo ni cantidad, ni se le nombra por las categorías por las que se delimita el ser”.

<sup>15</sup> Arist. *Metaph.* 1045b18: “ἔστι δ’, ὡσπερ εἴρηται, ἡ ἐσχάτη ὕλη καὶ ἡ μορφή ταυτὸ καὶ ἐν, δυνάμει, τὸ δὲ ἐνεργείᾳ”. Trad. “Como lo mencioné, la materia segunda y la forma son una y la misma cosa; una en potencia y otra en acto”.

<sup>16</sup> Para más sobre la propuesta aristotélica de las unidades mínimas de materia sigue siendo imprescindible el trabajo de Lasswitz 2020a, pp. 79-133.

<sup>17</sup> Arist. *Metaph.* 1033b5: “φανερὸν ἄρα ὅτι οὐδὲ τὸ εἶδος, ἢ οὔτις ποτε χρὴ καλεῖν τὴν ἐν τῷ αἰσθητῷ μορφήν, οὐ γίνεταί, οὐδ’ ἔστιν αὐτοῦ γένεσις, οὐδὲ τὸ τί ἦν εἶναι, τοῦτο γὰρ ἔστιν ὃ ἐν ἄλλῳ γίνεταί ἢ ὑπὸ τέχνης ἢ ὑπὸ φύσεως ἢ δυνάμει”. Trad. “Es evidente, entonces, que la forma, o lo que sea necesario llamar figura en lo sensible no se genera ni la generación le es propia, ni el ser recae en ella, pues es aquello que ocurre en otra cosa, ya sea por arte, naturaleza o potencia”.

<sup>18</sup> Arist. *Ph.* 192a2: “ἡμεῖς μὲν γὰρ ὕλην καὶ στέρησιν ἕτερόν φαμεν εἶναι, καὶ τούτων τὸ μὲν οὐκ ὄν εἶναι κατὰ συμβεβηκός, τὴν ὕλην, τὴν δὲ στέρησιν καθ’ αὐτὴν, καὶ τὴν μὲν ἐγγύς καὶ οὐσίαν πως, τὴν ὕλην, τὴν δὲ οὐδαμῶς”. Trad. “Nosotros afirmamos, entonces, que la materia y la privación son algo diferente y una de

potencia, dado que necesitaría mostrar la posibilidad de cambio en su forma); sin embargo, un árbol puede tener hojas rojas en potencia y la privación sólo es evidente cuando el árbol es verde en acto.

Por lo demás, potencia y acto en la tradición escolástica se entendía según su nivel de actividad, pasividad, neutralidad, posibilidad, perfectibilidad e interacción con la naturaleza divina,<sup>19</sup> y se cuestionó ampliamente sobre la naturaleza del principio de individuación que, en esencia, se refiere a lo que condiciona y posibilita la concreción particular de un ente en específico y explica las diferencias entre individuos, incluso aquellos que son casi idénticos.<sup>20</sup> Asimismo, τὸ ὑποκείμενον se identificó con el término *subiectum*, relacionado con la definición de la materia prima aristotélica.<sup>21</sup> Los conceptos de forma (εἶδος) y figura (μορφή) se distinguieron en su manifestación sensible;<sup>22</sup> de tal manera, la figura sería la representación física de la forma en acto. Además, los cuerpos naturales deberían estar constituidos en un componente mínimo que los delimitara en su identidad para que no se conviertan en otra cosa.<sup>23</sup> A estos componentes se les llamó *minima naturalia* (ἐλάχιστα)

---

ellas es un no ser accidental, la materia; la privación es un no ser conforme a sí misma; la materia es cercana a la substancia y de alguna forma lo es; la privación no lo es de ninguna manera”.

<sup>19</sup> Para conocer detalles sobre esta clasificación escolástica de la potencia es recomendable el trabajo de Des Chene 2000, pp. 21-52.

<sup>20</sup> Un estudio pormenorizado del tema se encuentra en los trabajos de Gracia 1987 y 1994.

<sup>21</sup> Cfr. Sto. Tom. *In Physic.* 1, 15: “Sed primum quod subiicitur in generatione est materia: hoc enim dicimus materiam, primum subiectum ex quo aliquid fit per se et non secundum accidens, et inest rei iam factae”. Trad. “Pero primero lo que es subyacente en la generación es la materia: a esto, pues, le decimos materia, lo primero que subyace a aquello de lo que se hace algo per se y no conforme a un accidente y se encuentra en una cosa ya hecha”. Cfr. Alberto Magno *De homine*, 1, 1; “Quod autem penes materiam species motus non distinguantur, consideranti patet, quia cum tria sint principia motus, materia, forma et privatio, eiusdem naturae et praedicamenti materia est subiectum in omnibus motibus, sed non eiusdem praedicamenti et naturae forma et privatio”. Trad. “Puesto que, de hecho, en lo que respecta a la materia, la forma y el movimiento para el que los observa es evidente, aunque no se distinguen porque, aunque son tres los principios del movimiento: materia, forma y privación, la materia tiene su naturaleza y categoría propia: es lo que subyace a todos los movimientos, pero no son de tal naturaleza y categoría la forma y la privación”. Alberto Magno 1896, p. 116. Para más información sobre la recepción de Aristóteles por parte de Averroes, Grosseteste y Santo Tomás, véase Lértora 2013.

<sup>22</sup> Sto. Tom. *In Physic.* 7, 5: “Quia ergo in formis et figuris materia non aequaliter dicitur cum ipsa figura, ita quod alterum de altero dicatur in principali et recto, sed solum denominative materia praedicatur de figura et forma; in his autem quae alterantur; subiectum et passio aequaliter de invicem praedicantur, sequitur quod in formis et figuris non sit alteratio, sed solum in sensibilibus qualitibus”. Trad. “Porque, de tal manera, por las formas y figuras la materia no se dice de igual manera como con la propia figura, tal como se expresa algo sobre la una y la otra en lo principal y en sentido recto, sino solamente de manera denominativa; la materia se predica en forma y figura, pero en aquellas circunstancias en las que cambian; el sujeto y la afección se predicen igual y de la misma manera, se sigue que en las formas y las figuras no hay alteración, sino sólo en sus cualidades sensibles”.

<sup>23</sup> Sto. Tom. *In De sensu et sens.* 1, 15: “Sed corpus naturale, quod consideratur sub tota forma, non potest in infinitum dividi, quia, quando iam ad minimum deducitur, statim propter debilitatem virtutis convertitur in aliud”. Trad. “Sin embargo, el cuerpo natural, que se considera supeditado a la forma completa, no puede

que, en términos generales, se comprendían como las diferentes maneras de concebir los cuerpos naturales en su mínima expresión, atendiendo a su naturaleza en su mínima acción o función, su mínimo sensible o sus accidentes mínimos formales.<sup>24</sup>

Sin embargo, varios pensadores habían cuestionado ya la viabilidad de estas ideas aristotélicas-escolásticas en la nueva manera de estudiar la naturaleza.<sup>25</sup> Bernardino Telesio (1509-1588) sostenía que la filosofía aristotélica era contraria a las Sagradas Escrituras e inconsistente internamente. Su propuesta de una nueva *Física* se comprende a partir de que a su entender existirían distintas leyes reguladoras del movimiento basadas en tres principios: dos activos (calor y frío) y uno pasivo (la materia), configurados por contrarios. Además de la distinción aristotélica del mundo supralunar y el mundo sublunar, el calor sería el Sol; la tierra el frío y el agua la pugna entre ellos. Más aún, aseveró que el espacio vacío es posible por su capacidad de contener cuerpos y existir sin ellos.<sup>26</sup>

Igualmente, las diversas concepciones de los *minima naturalia* de la tradición escolástica desencadenaron una serie de cuestionamientos y aproximaciones novedosas. Para Aristóteles, la formación de un compuesto homogéneo recaía en que las formas de sus componentes no deberían ser evidentes, por lo tanto, tendrían que desaparecer y sólo sería visible la forma del compuesto.<sup>27</sup> Se cuestionó, entonces, de qué manera de las formas básicas puede permanecer en los compuestos y cómo la forma potencial podría ser observable. Avicena proponía que las formas de los elementos permanecían íntegras y sin disminución, pero que sus propiedades cambiaban por la interacción entre los elementos. Averroes, por su parte, consideraba que las formas no permanecían completamente, sino en un grado mínimo, en un ser debilitado.<sup>28</sup> Santo Tomás sostenía que las formas tendrían que permanecer en la

---

dividirse al infinito, dado que, cuando se ha dividido al mínimo, se convierte por la debilidad de su fuerza en otra cosa”.

<sup>24</sup> La idea aristotélica se encuentra principalmente en Arist. *Phys.* 187a12-188a19; *Sens.* 440b; *Top.* 151b18-23. Un excelente resumen histórico e historiográfico del problema de los *minima naturalia* desde Aristóteles hasta el siglo XVI es el del Murdoch 2001.

<sup>25</sup> Para inicios del siglo XVI, el estudio de la naturaleza no se llamaba por sí misma filosofía natural; más bien la filosofía natural era una rama del estudio de las cosas naturales y sus causas. Esta ciencia tenía el nombre de fisiología. Una definición se encuentra, por ejemplo, en *Commentarii Collegii Conimbricensis* 1692, p. 50: “Physiologia est doctrina, in qua sunt principia, causæ, aut elementa naturalium rerum, de quibus ipsa disseritur”. Trad. “La fisiología es la doctrina en la que se hayan los principios causas o elementos de las cosas naturales que ella misma examina”.

<sup>26</sup> Cfr. Abbagnano 2007, pp. 131-137; Lasswitz 2020a, pp. 312-314. Es muy recomendable también la única monografía en castellano sobre Telesio, Bondi *et al.* 2013.

<sup>27</sup> Cfr. Arist. *GC* 331a12-23.

<sup>28</sup> Para más sobre la recepción árabe del atomismo, véase Lasswitz 2020a, pp. 151-174.

materia, aunque fuera disminuida sin convertirse en otra cosa.<sup>29</sup> La interrogante no era ociosa, dado que un compuesto adquiere una forma nueva, obtenida de la combinación de las formas de sus componentes y éste no podría desintegrarse nuevamente. De hecho, la noción de estos mínimos constitutivos, basada en la idea aristotélica de que las formas substanciales no se conservan en extensión más allá de cierto límite establecido, dio la pauta para comprenderlos como un límite de la división de la sustancia física, aunque no se consideraban como partes reales de un todo, sino como la magnitud mínima en la cual las formas pueden manifestarse.<sup>30</sup>

De tal manera, los elementos constitutivos de la naturaleza comenzaron a ser investigados desde diversas perspectivas, a partir de los *minima naturalia* aristotélicos y retomando los modelos propuestos por los filósofos eleáticos. Por ejemplo, el médico luterano Daniel Sennert (1572-1637) proponía un modelo atómico diferente al atomismo clásico propuesto por Leucipo y Demócrito,<sup>31</sup> basado en los conceptos aristotélicos de materia prima y formas substanciales. Consideraba que la materia prima no podía existir sin la forma y, de hecho, los cuerpos físicos tendrían la capacidad de dividirse, pero no las formas, éstas serían por sí mismas indivisibles. Por lo tanto, su extensión (de manera indeterminada) sería inmanente a la materia, y la forma le daría las proporciones y características específicas.<sup>32</sup> Asimismo, en su *Hypomnemata Physica*, publicado en 1636, desarrollaría más esta idea para aplicarla a los seres vivos y amplió su idea de los corpúsculos en la cual los elementos estarían compuestos de átomos indivisibles; éstos serían las partes más pequeñas de un cuerpo, aunque no su principio fundamental. Entonces, la materia prima sería la fuente de la extensión de un átomo, es decir, su cantidad, y su forma le otorgaría sus cualidades. Además, aunque consideraba el modelo atómico de Demócrito, difería con él en que las cualidades sensibles de un átomo le son inherentes.<sup>33</sup>

---

<sup>29</sup> Cfr. Sto. Tom. *In De sensu et sens.* 1, 15 y ss.

<sup>30</sup> Más datos sobre la tradición medieval y renacentista a cerca de las distintas concepciones de los *minima naturalia* y sus implicaciones desde Averroes y Agostino Nifo, pasando por Alberto Magno, Santo Tomás, Egidio Romano, Scoto, los escotistas y los nominalistas, como Buridan y Alberto de Sajonia se encuentran en Van Melsen 2004, pp. 58-77.

<sup>31</sup> Un estudio muy completo para saber el origen, las características y las controversias del atomismo antiguo es Furley 1987.

<sup>32</sup> Sennert 1651, p. 86: “Materia quidem magnitudinem dat, sed indeterminatam, Forma vero ut cuique corpori dat esse et operari, ita etiam quantitatem determinatam et figuram praescribit”. Trad. “La materia da cierta magnitud, pero indeterminada. La forma, por su parte, da ser a cualquier cuerpo y acción operativa, además de que dirige su cantidad determinada y su figura”. Cfr. Michael 2007, pp. 275-276.

<sup>33</sup> Sennert 1636, pp. 89-93.

Así pues, Sennert utilizó el término átomo para referirse a cuerpos diminutos que pueden observarse en su conjunto, aunque, por su tamaño son inobservables singularmente, pese a que son las unidades fundamentales de la materia en su constitución corporal, con su propia forma substancial característica. De igual manera, en su configuración fundamental son átomos elementales (agua, aire, tierra, fuego), indivisibles e inmutables. En este sentido, existirían diferentes grados de átomos y se organizarían jerárquicamente dependiendo de su cercanía con la materia prima, por lo que un cuerpo se constituiría de distintas clases de átomos combinados.<sup>34</sup>

Sébastien Basso (1573- ca. 1625), quien estudió con los jesuitas en Pont-à-Mousson y se convirtió al calvinismo alrededor de 1610, en su *Philosophiae naturalis adversus Aristotelem libri XII, in quibus abstrusa veterum phylologia restauratur, & Aristotelis errores solidis rationibus refelluntur*, 1621, proponía un sistema atómico basado en las ideas de Demócrito con el que sugería que en la materia se configuraban los *minima naturalia* por conjunción de átomos homogéneos e incorruptibles que conservaban sus propiedades, aún combinados. De tal manera, los cuatro tipos de átomos básicos coincidían con los cuatro elementos, junto con el éter o *pneuma* —el alma del mundo—, aunque nunca les otorgó dimensionalidad o figura específica. Asimismo, todo cambio natural se explicaría por las distintas configuraciones de los átomos, junto con el éter: la generación y el aumento cuantitativo sería el resultado del cambio en las proporciones de los tipos de átomos en una configuración preexistente.<sup>35</sup> El éter permitía explicar la rarefacción y la condensación, así como el movimiento de los átomos.<sup>36</sup> A partir de éstos se formarían distintos tipos de partículas (secundarias, terciarias, etc.), dependiendo de las maneras en las que se configuren. Sostenía, además, que las sustancias químicas estaban constituidas por los *tria prima* o tres principios de Paracelso (1493-1541): sal, sulfuro, mercurio,<sup>37</sup> así como de tierra y flema.<sup>38</sup>

Por su parte, David van Goorle (1591-1612) en sus *Excercitationes Philosophicae*, editadas de forma póstuma en 1620, rechazó la noción aristotélica de materia y forma, y propuso la existencia de unidades indivisibles de materia como primer constituyente que se

---

<sup>34</sup> Cfr. Michael 2007, p. 286. Para datos específicos sobre las ideas de Sennert y pertinentes referencias bibliográficas, véase Clericuzio 2000, pp. 23-33.

<sup>35</sup> Cfr. Lasswitz 2020a, pp. 467-481

<sup>36</sup> Basso 1649, pp. 13-15.

<sup>37</sup> Véase Paracelso 2008, pp. 297-501.

<sup>38</sup> Basso 1649, pp. 31-33.

mantiene inalterado en los cuerpos compuestos.<sup>39</sup> Además, no consideraba que los átomos solamente tuvieran propiedades mecánicas (tamaño, forma, movimiento). De hecho, les atribuía ciertas cualidades como humor, robustez, opacidad y diafanidad.<sup>40</sup> Asimismo, para él la materia no estaría compuesta por partículas de átomos homogéneos y sólo consideraba la naturaleza “elemental” del agua y la tierra; mientras que pensaba en el fuego como un accidente.<sup>41</sup> De tal manera, utilizaba el término átomo para referirse a los corpúsculos más simples y pequeños de los cuerpos y sus compuestos. En este sentido, también es imprescindible apuntar que su teoría tiene una fuerte tendencia nominalista, dado que para él la existencia de los universales no es necesaria, es decir, que el principio de individuación no es indispensable, puesto que sólo existen los individuos particulares. Además, no adaptó jerarquía corpuscular alguna como Sennert, aunque sí mantuvo la relevancia de los *tria prima*, como Basso, sobre todo, en la conformación de los metales y piedras.<sup>42</sup> Su definición de naturaleza correspondía con el conjunto de seres vivos e inanimados.<sup>43</sup>

En su *Philosophia epicurea, democritiana, theophrastica proposita simpliciter, non edocta*, publicada en 1601, Nicholas Hill (1570- ca. 1610) seguía de cerca la teoría atomista propuesta por Leucipo y Demócrito con una visión teísta. Proponía que al inicio de los tiempos Dios creó los átomos, con su debido orden y regularidad. Su substancia era material y podían recibir las formas o especies y por su naturaleza perene otorgaban la unidad al universo. Estos átomos serían finitos en número, de formas diversas, indivisibles, indisolubles e indestructibles. Además, no se separarían entre sí y permanecían unidos en diferentes patrones llamados *semina*, por medio de los cuales ocurría la generación. Para Hill, la materia prima era una mezcla entre algo multiforme y pasivo con las propiedades de los cuatro elementos que servían como base para las distintas substancias elementales particulares.

Asimismo, la materia difería en grado de corporalidad, por ejemplo, los ángeles eran de un tipo de materia muy sutil, que consistía en la confluencia de átomos poco unidos entre sí con mucho más vacío entre ellos que con la materia sólida. Todas las substancias, entonces,

---

<sup>39</sup> Van Goorle 1620, pp. 235-251.

<sup>40</sup> Van Goorle 1620, pp. 143-144.

<sup>41</sup> Van Goorle 1620, pp. 313-314.

<sup>42</sup> Cfr. Clericuzio 2000, pp. 182-183.

<sup>43</sup> Para más detalles véase Lasswitz 2020a, pp. 333-335; 455-463.

serían el producto accidental de los cuatro elementos y tanto sus propiedades naturales como sus cualidades resultarían del cambio o la alteración entre ellos. La mezcla de los elementos no implicaría la pérdida de sus características substanciales ni de su valor ontológico intrínseco. Hill también consideraba que el alma era la parte más noble de la materia, fundamentada en su naturaleza sempiterna y sutil. La forma, por su parte, sería por definición ligera y evanescente; requeriría cierta corporeidad y sería el estatus o la condición de una cosa como resultado de la conjunción de ciertas características dispuestas de una manera específica. Así pues, los distintos tipos de seres se habrían generado a partir de las diversas posibilidades de conjunción de la materia y la forma, en una jerarquía ontológica de configuración concatenada (de lo más simple a lo más complejo). Además, consideraba las categorías aristotélicas como “tetrarcas” de toda materialidad y defendía la existencia de cuatro principios de la materia indispensables: espacio, tiempo, materia y movimiento, o principio activo. Por lo demás, defendía el modelo copernicano y proponía la infinitud del universo, por su naturaleza indefinible como conjunto y dada la distancia de los astros con respecto a la Tierra.<sup>44</sup>

Galileo (1564-1642) en su *Discorso intorno alle cose*, publicado en 1612, recurre a la propuesta de Demócrito de los átomos de fuego que son como las partículas de polvo que se ven a la luz del sol,<sup>45</sup> en contraposición con lo que Aristóteles argumenta en contra de ellos.<sup>46</sup> Con esto deja ver su propensión a aceptar la existencia de pequeñas partículas de diferentes formas y tamaños, separadas por un vacío. De tal manera, en primera instancia, defiende la existencia de ciertas partes pequeñas de los distintos elementos, como el agua o el fuego. Para él, los diversos tipos de partículas muestran diferentes propensiones a esparcirse y, con esto, a tener funciones distintas y de naturaleza indivisible.<sup>47</sup> Posteriormente, en *Il Saggiatore*, 1623, intenta explicar los fenómenos de condensación y rarefacción, dado que la condensación crea resistencia para la penetración de la materia y la rarefacción genera demasiados espacios vacíos para explicar la cohesión material.<sup>48</sup> Su concepción de estas partículas se desarrolla con el tiempo en la formulación de un atomismo matemático por medio de teoremas geométricos y matemáticos

---

<sup>44</sup> Para un análisis detallado de lo aquí referido, véase McColley 1939.

<sup>45</sup> Arist. *de An.* 404a1-5.

<sup>46</sup> Galileo 1968, vol. IV, pp. 654-655.

<sup>47</sup> Galileo 1968, vol. IV, p. 106.

<sup>48</sup> Galileo 1968, vol. VI, p. 331.

aplicados a las magnitudes como el espacio, el tiempo y la velocidad, en especial, para explicar la capacidad de los cuerpos de fracturarse. Su propuesta está dirigida principalmente a aquellos que no admiten la existencia del vacío.<sup>49</sup> De tal manera, Galileo proponía que en una extensión continua y finita de materia puede haber infinitos átomos e infinitos vacíos sin extensión.<sup>50</sup>

Como caso aparte, uno de los críticos más severos de la doctrina aristotélica fue el sacerdote católico francés Pierre Gassendi (1592-1655), quien revivió el epicureísmo con la publicación de su comentario latino a la obra de Epicuro en su *Animadversiones in decimum librum Diogenis Laertii*, dado a las prensas en Lyon en 1649 reescrito, posteriormente, y transformado en un tratado que expresaba su propia concepción del atomismo con el nombre de *Syntagma philosophicum* también publicado en Lyon en 1658.<sup>51</sup> El propósito de sus trabajos fue el de proporcionar una reconstrucción histórica de la doctrina epicúrea y señalar los errores de interpretación que ésta había tenido a lo largo del tiempo, especialmente, por parte de sus contemporáneos que, a su parecer, sostenían varias ideas erróneas de la física corpuscular, entre ellos, Bernardino Telesio y Tommaso Campanella.<sup>52</sup>

Uno de sus principales intereses fue el de conciliar la doctrina de Epicuro, Leucipo y Demócrito con la fe católica, especialmente, en lo concerniente a la idea de que los átomos son eternos y no creados.<sup>53</sup> Para Gassendi, Dios sería el artífice de los átomos al inicio de su creación; el mundo consistiría, entonces, en un todo ordenado, generado y guiado por él.<sup>54</sup> La intención principal de su propuesta era brindar a los escépticos modernos (seguidores de Sexto Empírico y Cicerón) y a los escolásticos un punto de unión para conciliar sus diferencias, pese a que la visión aristotélica del mundo no le parecía la más conveniente por su naturaleza material/formal y prefería describir al mundo como la cohesión de unidades indivisibles de materia sin la necesidad de cualquier forma substancial que determinara sus cualidades. Según Gassendi los átomos poseían ciertas propiedades como tamaño, forma y

---

<sup>49</sup> Galileo 1968, vol. XVIII, pp. 87, 94.

<sup>50</sup> Galileo 1968, vol. VIII, p. 72.

<sup>51</sup> Una concisa reseña del trabajo de reconstrucción y reformulación por parte de Gassendi de la doctrina epicureista se encuentra en Lolordo 2007, pp. 64-69.

<sup>52</sup> Un estudio pormenorizado sobre la propuesta de Gassendi, sus críticas y críticos, así como su contexto filosófico es el de Joy 2002.

<sup>53</sup> Cfr. Furley 1987, pp.138-145. Véase Feijoó 1769, vol. 2, p. 13: “Gasendo propuso la doctrina de Epicuro desnuda del error de la existencia necesaria, y eterna de los Átomos; como los primeros que introdujeron la Filosofía Peripatética en la Iglesia, la propusieron desnuda de la eternidad del mundo, y de la divinidad de los elementos”.

<sup>54</sup> Véase Gassendi 1658, pp. 179-282.

peso, además de que eran impenetrables y sólidos puesto que no contenían partes internas o vacíos, aunque sí consideraba la existencia misma del vacío, siguiendo a Epicuro.<sup>55</sup>

El pensador calvinista Isaac Beeckman (1588-1637) expuso las ideas sobre su concepción de un atomismo mecanicista,<sup>56</sup> principalmente, en sus correspondencias con Gassendi y Marin Mersenne (1588-1648) entre 1629 y 1630. Criticaba el trabajo de Basso por carecer de la solidez lógica de las matemáticas en sus escritos sobre materia y movimiento; sin embargo, se mostró muy animado por las ideas de su joven alumno René Descartes (1596-1650) de conjuntar la filosofía natural con las matemáticas de manera admirable.<sup>57</sup> Para Beeckman los fenómenos naturales podían explicarse por medio de la forma, movimiento y cantidad de los átomos. No negaba la existencia de los elementos que consideraba como cuerpos simples y homogéneos pero, a diferencia de los elementos aristotélicos, éstos consistían en la misma materia universal pese a que a cada elemento le correspondía un tipo específico de átomo, con forma distinta, que dependía de la manera en la que éstos se agrupaban entre sí. Cada tipo se distinguía dependiendo de su complejidad: desde los que son homogéneos (que se diferencian entre sí por sus texturas) como los cuatro elementos y los *tria prima*. Las sustancias compuestas se distinguirían por sus texturas.<sup>58</sup> Así pues, el mundo estaría constituido por partículas materiales pequeñas, distintas entre sí por su forma, tamaño y estado de movimiento en el vacío. Sólo la materia y el movimiento persistirían a la disminución. De tal manera, los colores y las fuerzas, como el calor y otras cualidades secundarias serían visibles solamente por efecto de los corpúsculos en movimiento, pero no se considerarían características de la materia.<sup>59</sup>

---

<sup>55</sup> Véase Gassendi 1658, pp. 229-273. Para más detalles sobre el pensamiento de Gassendi Cfr. también Bloch 1971; Detel 2002; Osler 2004; Fisher 2005; Brundell 2012; Lennon 2014 y Lasswitz 2020b, pp. 126-187, por mencionar algunos.

<sup>56</sup> Robert Boyle, en 1650, definió de esta manera el atomismo mecanicista. Boyle 1966, pp. 68-69: “[...] the universe being once framed by God, and the laws of motion being settled and all upheld by his incessant concurrence and general providence, the phaenomena of the world thus constituted are physically produced by the mechanical affections of the parts of matter, and that they operate upon one another according to mechanical laws”.

<sup>57</sup> Véase Van Berkel 2013, pp. 76-77, 216.

<sup>58</sup> Véase Clericuzio 2000, pp. 183-184.

<sup>59</sup> Véase Van Berkel 2013, p. 82.

René Descartes (1596-1650), desde su propia manera de comprender la filosofía,<sup>60</sup> promovió una forma particular de definir las unidades mínimas de la materia. De hecho, Isaac Beeckman, al ver su interés por la matematización de la naturaleza, lo animó al estudio de la filosofía corpuscular.<sup>61</sup> En principio, Descartes proponía estudiar el mundo a partir de la duda metódica, que consiste en analizar las evidencias y no admitir *a priori* nada como verdadero, sino hasta que se compruebe por medio del examen de sus componentes o partes simples, hasta que sean clara y distintamente discernidas. Posteriormente, se realiza una reconstrucción de lo que se quiere conocer a partir de la deducción axiomática, enumerando las respuestas posibles para demostrar de manera lógica lo que se quiere encontrar.<sup>62</sup> Además, para él las substancias serían aquello necesario para la existencia.<sup>63</sup> De tal manera, desde el principio del mundo la materia completa se dividiría en partículas de igual tamaño, con movimiento constante y que llenaban todo el espacio. Los elementos materiales serían de tres tipos,<sup>64</sup> así los examina Feijóo:

De este modo están ya puestos a la vista los tres célebres Elementos de la Escuela Cartesiana. El primer Elemento, que se llama ya materia sutil, ya etérea, ya celeste, consta de aquellos tenuísimos ramentos, o polvillo más menudo, y tenue, que resultó de la colisión. El segundo Elemento, que se llama materia globulosa, se compone de aquellas esferillas que quedan en esa figura, por habérseles raído en la colisión todos los ángulos, y prominencias que antes tenían. Y las partículas más crasas forman el tercer Elemento. Se dicen crasas respectivamente a las del primero, y segundo Elemento; pues realmente son tan menudas, que se esconden a toda la perspicacia de los sentidos, aun ayudados de cualesquiera instrumentos. Son, pues, las partes del segundo Elemento más sutiles que las del tercero; y las del primero, más que las del segundo.<sup>65</sup>

---

<sup>60</sup> Cfr. Descartes 1974, p. 9: “C’est pourquoy, sitost que l’aage me permit de sortir de la suietion de mes Precepteurs, ie quittay entierement l’estude des lettres. Et me resoluant de ne chercher plus d’autre science, que celle qui se pourroit trouuer en moymesme, ou bien dans le grand liure du monde”. [AT VI 9].

<sup>61</sup> Cfr. Gaukroger 2002, p. 9.

<sup>62</sup> Propuesta en *Discours de la méthode*, 1637. [AT VI 1-80].

<sup>63</sup> Descartes *Principia Philosophiae* I, 51: “Per substantiam nihil aliud intelligere possumus quam rem quae ita existit, ut nulla alia re indigeat ad existendum”. Trad. “Por substancia no podemos comprender sino cierta cosa que existe de tal manera que no se necesite cosa alguna más para existir”. Cfr., Descartes 1982, p. 24. [AT VIII-1 24].

<sup>64</sup> La idea fue propuesta en *Principia Philosophiae* III, 52. Descartes 1982, p. 105. [AT VIII-1 105].

<sup>65</sup> Feijóo 1769, vol. 1, pp. 240-241.

Estos corpúsculos se diferenciarían en masa, cantidad o movimiento y no podrían existir ni el vacío ni los átomos (elementos indivisibles), puesto que serían contradictorios.<sup>66</sup> Toda extensión podría dividirse infinitamente y se le podrían quitar todas las propiedades, sin embargo, debería quedar algo: la magnitud.<sup>67</sup> La materia sería en esencia espacio; sus propiedades, entonces, podrían estudiarse geoméricamente. Así pues, Descartes comprendía los corpúsculos de manera mecánica (en su interacción dinámica y funcional) en vez de considerarlos solamente en su condición material/formal. Esto lo fundamentó en la sistematización del estudio de la filosofía natural a partir de las matemáticas, por medio de las cuales, con la capacidad de abstracción lógica de la naturaleza, logró establecer leyes descriptivas fundamentales para definir y explicar las fuerzas y los fenómenos cognoscibles.<sup>68</sup>

La intención de Descartes era substituir el sistema filosófico de Aristóteles tanto en lo concerniente con la filosofía natural como en su interpretación escolástico-teológica. La existencia de la divinidad y su papel preponderante en la naturaleza fue demostrada por su método.<sup>69</sup> El pensamiento cartesiano, sin embargo, no se difundió de manera generalizada ni pronta y las polémicas en contra de las ideas del pensador francés se mantuvieron varios años después de su muerte. Aunque el modelo corpuscular de comprender la materia tomó fuerza sobre la concepción aristotélica de materia, forma, privación y sus cuatro causas, existían al menos dos problemas con esta propuesta: primeramente, no existía una forma concreta de explicar la concatenación de causas de manera empírica, es decir, era difícil demostrar las formas en las que los corpúsculos interactúan en su nivel fundamental hasta su conformación más compleja por medio de experimentos controlados; el manejo de la dialéctica como método epistémico continuaba siendo utilizado, tal como en la escolástica. En segundo lugar, la naturaleza finita de los tipos de corpúsculos y sus cualidades particulares no parecían responder con claridad a las distintas configuraciones de la materia en su nivel macroscópico y complejo, mucho menos en el nivel teológico/metafísico. Así pues, la *nueva* filosofía de Descartes se censuró fuertemente, por ejemplo, en las universidades de Leiden y Utrecht, al

---

<sup>66</sup> Cfr. Descartes 1982, p. 51. [AT VIII-1 51].

<sup>67</sup> *Principia Philosophiae* II, 14-21. Descartes 1982, pp. 47-52. [AT VIII-1 47-52]. Cfr. *Principia Philosophiae* IV, 202. Descartes 1982, p. 325. [AT VIII-1 325].

<sup>68</sup> Un estudio muy bien fundamentado sobre el sistema físico cartesiano es el ya citado de Gaukroger 2002.

<sup>69</sup> Cfr. Descartes 1974, p. 40. [AT VI 40].

punto de que sus obras no fueron aprobadas en los Países Bajos por edicto del Sínodo de Dort.<sup>70</sup> Más aún, sus escritos se incluyeron en el *Index librorum prohibitorum* en 1663.<sup>71</sup>

Sin embargo, el proceso de aceptación de sus trabajos se dio a partir de la introducción de sus ideas en contraste con las de Pierre Gassendi (1592-1655) y Francis Bacon (1561-1626), así como herederos de los trabajos de Tommaso Campanella (1568-1639)<sup>72</sup> y Galileo Galilei (1564-1642) gracias a Tommaso Cornelio (1614-1684) quien promovió las obras cartesianas en Nápoles. A esto hay que añadir la labor de Leonardo di Capua (1617-1695), quien señaló de la necesidad de conjuntar la ciencia desarrollada por Descartes y Galileo. De tal manera, los últimos años del siglo XVI la filosofía cartesiana se difundía con cierta aceptación en una buena parte de las universidades de Europa y sus ideas fueron cada vez más aceptadas dentro de la Iglesia,<sup>73</sup> salvo por los temas que iban en contra de la fe católica. De hecho, la filosofía cartesiana tuvo cierta afinidad con el Jansenismo,<sup>74</sup> lo que generó más dificultades para la aceptación de los conceptos del filósofo francés y a sus seguidores entre los jesuitas, con quienes buscó una reconciliación y mantuvo cierta relación cordial los últimos años de su vida.<sup>75</sup>

Por lo demás, para 1706, Michelangelo Tamburini (1648-1730), como general de la Compañía, prohibió treinta de sus proposiciones,<sup>76</sup> en especial en las que tenían que ver con el sacramento de la eucaristía,<sup>77</sup> como el rechazo a las formas substanciales o la existencia de accidentes reales,<sup>78</sup> debido a que, como se examinó en su momento, para Santo Tomás las formas eran en sí mismas accidentes reales y podían existir separados de la materia; sin

---

<sup>70</sup> Para un estudio detallado sobre la recepción de Descartes en Holanda, véase Van Bunge 2019.

<sup>71</sup> Schmaltz 2019, p. 312.

<sup>72</sup> Principalmente en su *Philosophia sensibus demonstrata*, Nápoles, 1591. Donde defendía el antiaristotelismo de Bernardino Telesio.

<sup>73</sup> Rossi 1998, p. 110.

<sup>74</sup> Martin 2014, pp. 164-166.

<sup>75</sup> Véanse por ejemplo las cartas que envió a varios miembros de la Orden en Descartes 1965, pp. 156-158/ 548. [AT IV, 156-158; AT IV, 548.]

<sup>76</sup> Véase Ariew 2011, p. 68. Un examen detallado de las prohibiciones y censuras se encuentra en Ariew, Nottingham & Sorell 1998, pp. 252-260.

<sup>77</sup> En la sesión XXIII del 11 de octubre de 1551 en el Concilio de Trento se dice “Principio docet sancta synodus, et aperte, ac simpliciter profitetur, in almo sanctae Eucharistiae sacramento post panis et vini consecrationem Dominem Nostrum, Jesum Christum, verum Deum, atque hominem vere, realiter, ac substantialiter sub specie illarum rerum sensibilium contineri”. Trad. “Ante todo, enseña y confiesa abierta y simplemente el santo Sínodo que en el alimento del sacramento de la sagrada eucaristía, después de la consagración del pan y el vino, nuestro señor Jesucristo, verdadero Dios y verdadero hombre, está contenido bajo las especies de tales cosas sensibles verdadera y realmente en substancia”. Cfr. Richard 1793, p. 224.

<sup>78</sup> *Principia Philosophiae* I, 51-53. Descartes 1982, pp. 24-26. [AT VIII-1 24-26].

embargo, para el cartesianismo, éstas son las propiedades físicas correspondientes con ciertas cualidades que son simplemente una manera de la substancia sin la que no puede existir ni comprenderse. Debía haber, entonces, una materia específica con características particulares para que un fenómeno ocurra de un modo determinado; de tal manera, la transmutación de una substancia que permanezca con especies idénticas a la anterior resulta, al menos, difícil de comprender. En efecto, las cualidades secundarias de la materia serían solamente un aspecto que se pone frente al espectador y parte de las características mecánicas de lo que se denominaría *res extensa*,<sup>79</sup> o cualquier cosa que tenga magnitud. En *Le Monde*, 1664,<sup>80</sup> Descartes explicaba que sólo existe un tipo de materia neutral y universal que se divide por el movimiento en los tres tipos de partículas descritos en *Principia Philosophiae* III, 52. De tal manera, las formas son modos de la substancia y no pueden existir sin ella; entonces, las substancias del pan y el vino no podrían convertirse en la substancia del cuerpo ni de la sangre de Cristo porque materialmente serían inseparables de su figura o especie. Feijóo hace un resumen muy pertinente de la controversia:

Si los Filósofos Corpusculistas limitasen la exclusión de las formas Aristotélicas substanciales y accidentales a las cosas insensibles, no veo por dónde se pudiese formar su doctrina ilación alguna contra los Sagrados Dogmas. Negar forma substancial adecuadamente distinta de la materia a los brutos, tiene el inconveniente que arriba queda manifestado contra Descartes. Negar toda cualidad espiritual distinta de la substancia, es muy difícil de componerse con la libertad de nuestros actos, los cuales si no son efectos verdaderamente procedidos de la voluntad, y distintos de ella, mal se entiende su dependencia del albedrío. Extender hasta el orden sobrenatural la exclusión de las formas accidentales, deja bien arduo el componer todo el sistema de la Gracia; y especialmente la misma Gracia santificante, que intrínseca, y formalmente nos hace justos, ¿qué puede ser sino una forma accidental, que intrínsecamente informa nuestras almas?<sup>81</sup>

Además sugiere lo siguiente en la resolución de las aporías:

La solución que dan estos dos Filósofos consiste en distinguir accidentes en sentido Aristotélico, y accidentes en sentido Platónico, o Atomístico; concediendo la

---

<sup>79</sup> Descartes 1971, pp. 274-275. [AT V 274-75].

<sup>80</sup> Descartes 1975. [AT XI]

<sup>81</sup> Feijóo 1769, vol. 2, p. 24.

permanencia de éstos en el Sacramento, que basta para verificar la definición del Concilio Constanciense. Accidentes en sentido Atomístico llaman las representaciones pasivas del pan, y del vino, respectivas a nuestros sentidos, y causadas por la acción de Cristo, que en cuanto a esto suple en el Sacramento la acción del pan, y del vino [...] Cómo Cristo pueda suplir las acciones objetivas de aquellas dos substancias respecto de nuestras potencias, se explica fácilmente en la Filosofía corpuscular, de modo, que aunque el modo es milagroso, hay menos resistencia de parte de la razón, y tiene menos que vencer la Fe para asentir a este milagro, que a la separación de los accidentes Aristotélicos. A la verdad, aunque en el Concilio Constanciense se dio el nombre de accidentes a aquello que queda, informando nuestros sentidos después de la consagración; en el Concilio Lateranense debajo de Inocencio Tercero, en el Florentino debajo de Eugenio Cuarto, y en el Tridentino, sólo se le da el nombre de Especies: voz que cuadra mejor a los accidentes Atomísticos que a los Aristotélicos.<sup>82</sup>

De tal manera, la filosofía cartesiana tuvo serias dificultades para ser aceptada en el ambiente teológico, en especial, por la incompatibilidad con la concepción aristotélico-tomista del misterio de la transustanciación,<sup>83</sup> aunque para Descartes no sería necesario la substitución substancial del pan y el vino, sino simplemente que el alma de Cristo se una de manera sobrenatural a la substancia del pan y el vino; se apreciarían los accidentes, pero Cristo estaría asimilado en el pan y el vino. Descartes lo explica con estas palabras:

Pour la difficulté que vous proposez, touchant le St Sacrement, ie n'ay autre chose a y respondre, sinon que, si Dieu met vne substance purement corporelle en la place d'vne autre aussy corporelle, comme vne pièce d'or en la place d'un morceau de pain, ou vn morceau de pain en la place d'un autre, il change seulement l'vnité numérique de leur matière, en sesant que la mesme matière *numero*, qui estoit or, reçoie les accidens du pain; ou bien que la mesme matière *numero*, qui estoit le pain A, reçoie les accidens du pain B, c'est a dire qu'elle soit mise sous les mesmes dimensions, & que la matière du pain B en soit ostée. Mais il y a quelque chose de plus au St Sacrement ; car, outre la matière du corps de Iesus Christ, qui est mise sous les dimensions où estoit le pain, l'ame de Iesus Christ, qui informe cette matière, y est aussy.<sup>84</sup>

---

<sup>82</sup> Feijoó 1769, vol. 2, p. 17.

<sup>83</sup> Estudios detallados sobre la controversia cartesiana con respecto al misterio de la transustanciación se encuentran en los trabajos de Armogathe 1977; Nadler 1988; Ariew 2011, pp. 217-240 y Heil 2015, entre otros.

<sup>84</sup> Descartes 1965, pp. 372-373. [AT IV 372-373].

No obstante, los detractores de Descartes notan débil el argumento, como lo explica Feijóo:

Con mejor derecho, a mi entender, proceden los Aristotélicos contra los Cartesianos. Es verdad que los Aristotélicos de nuestra España, que apenas tienen otra noticia de la Filosofía de Descartes, sino que niega todas las formas accidentales (como también las substanciales, exceptuando el alma racional), componiendo todos los fenómenos, con Materia, Figura y Movimiento, sin el subsidio de otro ente alguno, están muy débiles en la impugnación de Descartes. Sólo pretenden que la doctrina de este Filósofo es incompatible con lo que la Fe enseña del Sacramento de la Eucaristía; porque en éste quedan accidentes de pan, y vino, sin las substancias de pan, y vino: luego hay formas accidentales, distintas realmente de estas substancias; y si no las hay, quedan en el Sacramento las substancias mismas que antes, contra lo que enseña la Fe. Confirman esto con la condenación que hizo el Concilio Constanciense de esta proposición de Wiclef: *Accidentia panis non manent sine subjecto in Sacramento. De que se infiere, que la contradictoria: Accidentia panis manent sine subjecto*, está definida por el Concilio.<sup>85</sup>

El sacerdote Jesuita Honoré Fabri (1608-1688), por su parte, definió la substancia como “un ente que existe por sí mismo de manera connatural o un principio positivo esencialmente intrínseco del compuesto substancial”.<sup>86</sup> Para él existían seis cosas corporales: los cuatro elementos y dos principios de los dos cambios sensibles de lugar y extensión. Dado que la naturaleza está en movimiento, se necesita el principio de “ímpetu”. Además, los átomos podrían cambiar su tamaño, por ejemplo, en la materia que se evapora. En este sentido, rechazó que entre estos átomos exista una gran cantidad de espacio vacío, puesto que no se podría comprimir el aire. Así pues, con los cuatro elementos, el ímpetu y el calor Fabri intentó explicar el movimiento como la expansión y la contracción de los átomos, que nombra también *miscibilia*. Asimismo, buscó conciliar esta posición con el modelo peripatético (no aristotélico) de la concepción de la materia.<sup>87</sup> En cuanto al sacramento de la eucaristía, Fabri se afanó en resolver principalmente dos aporías: el problema de los

---

<sup>85</sup> Feijóo 1769, vol. 2, p. 17.

<sup>86</sup> Fabri 1648, p. 128: “Substantia est ens per se existens connaturaliter, vel principium positivum essentielle intrinsecum compositi substantialis”.

<sup>87</sup> Véase Elazar 2011, p. 36.

accidentes, es decir, el de la apariencia de pan y vino en el cuerpo y la sangre de Cristo, y el de la presencia real de Cristo después de la consagración. En cuanto al primer problema, sobre los accidentes, Fabri recurrió a su concepto de ímpetu, por medio del cual éstos pueden ser impelidos de las entidades incorpóreas, al punto de que tanto las almas y los ángeles son susceptibles de recibir el mismo ímpetu para unirse a la materia; por lo tanto, esos accidentes podrían existir aparte de la substancia por el poder divino; aunque los accidentes permanecen, no queda substancia alguna del pan y del vino;<sup>88</sup> de tal manera, se resuelve también la segunda aporía de la presencia de Cristo después de la consagración. Para Fabri existirían los accidentes substanciales e insubstanciales; estos últimos al ser desplazados por el ímpetu y unidos a las substancias espirituales darían una respuesta más o menos convincente de la segunda aporía.<sup>89</sup>

En suma, la fisiología o el estudio de la naturaleza entre los siglos XVI y XVII se enfocó en la sistematización de la naturaleza por medio de nuevos modelos teóricos y nuevas maneras de comprender las substancias y sus unidades mínimas. La pugna entre el aristotelismo y los antiaristotélicos no siempre radicaba en los problemas teológicos concernientes con la transubstanciación, sobre todo, para los protestantes, quienes no eran asiduos a defenderla. Sin embargo, estaba claro que la necesidad de observar y comprender el mundo de una manera distinta había permeado ya en el ambiente letrado; pese a las diversas posturas, las implicaciones del cuestionamiento de las doctrinas aristotélicas tuvieron grandes repercusiones en la generación de nuevo conocimiento a principios del siglo XVIII, lo que redundó en la secularización y el abandono de la metafísica en el estudio de la naturaleza y sus causas, tal como se comprende en la actualidad.<sup>90</sup>

---

<sup>88</sup> Cfr. Elazar 2011, p. 193-194.

<sup>89</sup> Elazar 2011 es tal vez el mejor trabajo hasta la fecha para comprender el pensamiento de Fabri.

<sup>90</sup> Un libro colectivo que ilustra de manera clara este proceso en distintos ámbitos y por distintos autores es el de Garber y Roux 2013.

### *PHILOSOPHIA NATURALIS* JESUITA EN NUEVA ESPAÑA

Desde el primer catedrático de la Real Universidad, fray Alonso de la Veracruz (1509-1584), la manera más recurrente de estudiar la filosofía natural fue por medio de comentarios, basados a su vez en otros comentarios, con cierto grado de innovación.<sup>1</sup> Como preservadores de la tradición filosófica peninsular, los pensadores novohispanos continuaron con la adaptación de las corrientes de la escolástica gestadas desde el siglo XIII, principalmente el tomismo, enriquecido por el humanismo italiano, con autores como Ginés de Sepúlveda y un amplio grupo de representantes del aristotelismo franciscano. Así pues, los filósofos novohispanos se identificaban cronológicamente con el renacimiento e ideológicamente con la llamada segunda escuela de Salamanca, de mentalidad racionalista.<sup>2</sup> De hecho, una larga tradición de comentarios a los textos aristotélicos nutrió los cursos novohispanos. Tales trabajos estuvieron fundamentados en los comentadores griegos y latinos de la antigüedad, pasando por los árabes, los escritores renacentistas y, por supuesto, los padres de la Iglesia, quienes fueron paradigma y fuente de la mayoría de los comentarios a los textos aristotélicos utilizados por las diversas órdenes religiosas que se dedicaron a impartir cursos superiores.<sup>3</sup>

Así pues, no puede hablarse como tal del nacimiento de una escuela propia, sino de la apropiación de las diferentes aproximaciones filosóficas europeas, con las que se discutía sobre la existencia de Dios y de sus atributos, la verdad divina transmitida por las Sagradas Escrituras y la relevancia de la injerencia divina en los asuntos humanos. El conocimiento

---

<sup>1</sup> Para detalles sobre el tema, véase, por ejemplo, Moreno 2012, p. 33-40, quien esboza las características del estudio del conocimiento científico en la Real y Pontificia Universidad de México, en especial la *Physica Speculatio* de fray Alonso de la Veracruz. Además, Aspe 2018, pp. 171 y 191, quien repara que el aristotelismo académico recibido la Real y Pontificia Universidad de México era de impronta salmantina y realza la importancia e influencia del *Cursus* de Coímbra en fray Alonso y la ciencia novohispana. También es relevante Navarro 1948, pp. 201-204, quien resume el papel de los jesuitas en la introducción de la física moderna en nuestro territorio.

<sup>2</sup> Aspe 2018, pp. 15, 33.

<sup>3</sup> Más detalles sobre la tradición tratadística Aristotélica en la Edad Media, el Renacimiento y sus implicaciones posteriores se encuentran en los trabajos de Gilson 1984, Ariew 1992; Lines 2006, así como Leeman y Trifogli 2010.

teológico y filosófico en los centros educativos novohispanos se transmitía, entonces, por medio de un diálogo no siempre conciliador entre las diversas escuelas filosóficas, con sus diferentes matices y perspectivas.<sup>4</sup>

En este contexto, la introducción de la llamada ciencia moderna a Nueva España se consiguió a partir de cuestionamientos y sumas con base en los tratados aristotélicos.<sup>5</sup> La complejidad del desarrollo de la filosofía natural en Nueva España se fundamentaba principalmente en la diversidad de autores de diferentes corrientes y líneas de interpretación de la doctrina aristotélica y su confrontamiento con el empirismo. Con propósitos historiográficos, Bernabé Navarro propone dividir este proceso en los siguientes periodos:<sup>6</sup>

1) *Principio y desarrollo de la escolástica novohispana* (1530-1600), en el que se plantean las preocupaciones sociales y los ideales pedagógicos por parte de personajes como Vasco de Quiroga (1470- 1565),<sup>7</sup> fray Juan de Zumárraga (1468-1548),<sup>8</sup> fray Julián Garcés (1452-1542),<sup>9</sup> fray Bartolomé de las Casas (1484-1556),<sup>10</sup> fray Alonso de la Veracruz (1509-1584)<sup>11</sup> y Antonio Rubio (1548-1615).<sup>12</sup> Todos ellos aristotélicos y preservadores de la tradición de la llamada segunda escolástica. Su intención principal era sistematizar y enseñar de manera clara y simple la doctrina aristotélica como se comprendía a partir de la teología, así como el acceso a la doctrina aristotélica por medio de nuevas traducciones directas del griego. También se enfocaban en reaccionar contra el nominalismo, en cuanto a la no existencia de universales y mostraron estar enterados de los avances de los filósofos de la época.

2) *Plasmación y florecimiento de la escolástica colonial* (1600-1700), cuando el conocimiento generado en el primer periodo se consolidó y perfeccionó. En ese momento, se generaron soluciones propias razonadas sobre temas teológicos y sociales. Florecieron personajes, todavía poco estudiados, como Ildefonso Guerrero, Diego Marín de Alcázar y

---

<sup>4</sup> Como refieren Monal 1998, p. 8 y ss.; Monal 2007, p. 74 y Beorlegui 2010, p. 54-56; 118-124.

<sup>5</sup> Cfr. Beorlegui 2010, p. 122.

<sup>6</sup> Navarro 1964, pp. 10-26.

<sup>7</sup> Un estudio pormenorizado del pensamiento de Vasco de Quiroga es el de Morán 1990.

<sup>8</sup> Carreño 1950 sigue siendo un estudio indispensable para acercarse a Zumárraga.

<sup>9</sup> Una biografía bastante completa se encuentra en Recasens 1884.

<sup>10</sup> Someda 2005 estudia la figura de Bartolomé de las Casas desde diversas perspectivas.

<sup>11</sup> De fray Alonso de la Veracruz la bibliografía es muy extensa. Ponce 2017 es un compendio de diversos trabajos que dan un panorama razonado sobre el agustino.

<sup>12</sup> El estudio más completo hasta la fecha sigue siendo el de Osorio 1988.

Agustín de Sierra;<sup>13</sup> además de pensadores de la talla de Francisco Naranjo (1588-1655),<sup>14</sup> Sor Juana Inés de la Cruz (1648- 1695)<sup>15</sup> y Carlos de Sigüenza y Góngora (1645-1700),<sup>16</sup> quienes mostraron estar al tanto de las ideas de Galileo, Kepler y Descartes.

3) *Estancamiento y decadencia* (1700-1750), cuando la producción tratadística redujo su producción en las prensas. De este periodo conservamos en su mayoría cursos manuscritos como comentarios a los textos aristotélicos. A finales de la década de los años cincuenta de este siglo comenzó a verse ciertos rasgos de filosofía moderna, aunque de manera reticente. La innovación se encontró, principalmente, entre los jesuitas quienes dirigieron la entrada de la modernidad en las aulas novohispanas.

4) *Renovación y apogeo de la escolástica moderna* (1750-1810). La etapa más fecunda en cuestión de innovación y apropiación de la cultura europea en Nueva España. En principio, se gestó una especie de descontento con la filosofía escolástica y se comenzó a cuestionar la manera tradicional de estudiar los fenómenos naturales. Los jesuitas reformaron sus planes a las realidades recientes e introdujeron de manera más abierta los conceptos gestados en la efervescencia de la ilustración. Este periodo puede a su vez subdividirse en tres estadios: *i)* Introducción de la filosofía moderna (1750-1767), en la que participaron los jesuitas expulsos a Italia, como Rafael Campoy, Francisco Javier Clavigero, Francisco Javier Alegre, Agustín Castro y Diego José Abad, entre otros, quienes mostraron interés por estudiar y cuestionar desde la razón los planteamientos propuestos por pensadores como Descartes, Leibniz, Malebranche, Gassendi, Boyle, Newton y Franklin. Fueron estos jesuitas los que se plantearon renovar los estudios regresando a las fuentes clásicas y valerse de la observación propia para generar un juicio particular. Se nota en ellos la aceptación de novedades en Astronomía, Biología, Medicina y Física. *ii)* Apogeo de la escolástica modernizada (1768-1790), con figuras como Benito Díaz de Gamarra, José Antonio Alzate e Ignacio Bartolache inicia el periodo de formulación de una filosofía renovada y alejada ya en sus ideas fundamentales de la escolástica tradicional. En física se hace un esfuerzo por difundir y criticar todo cuanto sea posible los nuevos descubrimientos e inventos del empirismo. *iii)* Receso y transición. Se trata de un periodo convulso entre los últimos años de la Colonia y

---

<sup>13</sup> Moreno 2000, p. 22.

<sup>14</sup> Para más de Naranjo Cfr. Beuchot 1994b y 2006, pp. 93-146.

<sup>15</sup> Véase Beuchot 1999.

<sup>16</sup> Leonard 1984 es un estudio pertinente sobre el erudito novohispano.

los inicios del México independiente. En esta etapa el conocimiento científico se condensa y se asimila a la cultura nacional, como parte de la creación identitaria que enfrentaría el recién nacido país. Los pensadores de esa época se dedicaron, en esencia, a hacer historia de las ideas y consolidar sus posturas.

Por lo demás, se debe reparar en que todo el bagaje cultural e intelectual producido en estos periodos estuvo permeado por la labor doctrinal de las Órdenes mendicantes con la creación de colegios y universidades que forjaron el modo de comprender la religión en la sociedad novohispana. Desde el primer colegio fundado por fray Alonso de la Veracruz en Tiripetío, el dogma católico quedó inserto en la manera de comprender el mundo. Así pues, las características particulares de la religiosidad novohispana influyeron directamente en la manera en la que se aceptó la ciencia moderna. Cabe recordar que el propio “descubrimiento” de América se dio un poco antes de que el cristianismo europeo se fragmentaba debido a la Reforma protestante, mientras que en Nueva España este movimiento no floreció significativamente.<sup>17</sup> De tal manera, la realidad religiosa novohispana estuvo ligada a la búsqueda de un reencuentro con el cristianismo primitivo y la práctica sacra comunitaria. El clero procuró preservar la transmisión de los dogmas de fe y el adoctrinamiento de todos los estratos sociales, según las conductas esperadas para cada casta.<sup>18</sup>

Asimismo, las festividades religiosas y la inclusión de la veneración a los santos y a las reliquias fueron catalizadores de la inserción de la cristiandad en la vida cotidiana de Nueva España. Las festividades se realizaban con gran boato en honor a los santos o las diferentes advocaciones de Cristo y la Virgen, pese a que en el Concilio de Trento (entre 1545 y 1563) se intentó controlar la veneración de los santos y la proliferación de reliquias, sobre todo, de aquellas que se generaban por contacto con otra o que pudieran dar algún indicio de herejía.<sup>19</sup> Sin embargo, para el imaginario popular religioso novohispano, las imágenes milagrosas y las reliquias eran manifestaciones claras del poder de Dios en la tierra y parte medular del culto cotidiano.<sup>20</sup>

---

<sup>17</sup> Dos estudios bastante completos sobre el tema son Thomas 2001 y Greenleaf 2020.

<sup>18</sup> Para información detallada sobre la introducción y costumbres del cristianismo en Nueva España véase Arcelus 2003 y Rubial 2020.

<sup>19</sup> Véase Rubial 2020, p. 172.

<sup>20</sup> Véase Voekel 2002, pp. 19-24. Cfr. Rubial 2020, p. 130.

Las imágenes de Cristo crucificado y de los santos no sólo eran un recordatorio del sacrificio de Jesús en la cruz, sino que servían como un objeto conductor de la sacralidad. Brian Larkin se ha referido a este fenómeno como la inmanencia sagrada, con estas palabras:

Immanence refers to the ability of the sacred to inhere within physical objects. A statue of Ecce Homo is not merely sculpted wood, a painting of Our Lady of Guadalupe is not merely a painted canvas, and the eucharist is not merely a disk of unleavened bread and a cup of wine. Each of these objects contains sacred power, though in different ways. According to Catholic theology during the early modern period, the bread and wine of the eucharist were in their essence truly the body and blood of Christ. On the other hand, holy images, according to learned Catholic thought, did not share the same essence with the holy figures they represented.<sup>21</sup>

Sin embargo, esta concepción de lo sagrado se contraponía con las respuestas de la iglesia católica al movimiento protestante. En Nueva España, las autoridades eclesiásticas vieron necesario que el movimiento contrareformista regulara las prácticas religiosas y los cultos populares, en búsqueda de la purificación ritualista de la verdadera fe. A causa de las reformas borbónicas,<sup>22</sup> el clero se vio obligado restringir los excesos de festividades y se limitó a celebrar de manera más discreta festejos como Navidad, Corpus Christi y las fiestas dedicadas a la Virgen del Carmen, de los Ángeles y del Pilar;<sup>23</sup> además, impulsaron los valores de moderación cristiana de raigambre estoica. De tal manera, el devoto de corazón sería mucho mejor visto que aquél que ostentara privilegios con el clero. Asimismo, la diferencia que se hacía notar entre esta manera de manifestar la religiosidad católica y la protestante era la importancia del sacramento de la eucaristía, como apunta Pamela Voekel:

Proponents of “true religion” could encourage a more individual and interior piety while at the same time promoting, say, the cult of the Eucharist-and do so without any qualm of intellectual casuistry. His presence infused the physical object of the Host, and this core truth could not be eliminated, nor could the institution that conducted the ritual. Although this Catholic reform movement demonstrated considerable doctrinal overlap

---

<sup>21</sup> Larkin 2010, p. 29.

<sup>22</sup> Dos trabajos indispensables para conocer con detenimiento el movimiento reformista son los de Ayuardo 2019 y el libro colectivo editado por Herrero 2020.

<sup>23</sup> Voekel 2002, p. 9. Cfr. Larkin 2010, pp. 121-122 para saber más sobre las restricciones de la festividad de Corpus Christi después de las reformas borbónicas; más datos se encuentra en Rubial 2020, pp. 164-169.

with Protestantism, it bore an even more striking resemblance to French Jansenism, and indeed “Jansenist” was the epithet most often hurled at reformers by their Jesuit and Inquisitorial enemies.<sup>24</sup>

De hecho, como señaló Larkin, para la religiosidad católica letrada la eucaristía primaba para recibir la gracia divina de la inmanencia espiritual.<sup>25</sup> En este contexto, los jesuitas jugaron un importante papel para la preservación del culto ortodoxo católico en Nueva España por medio de la consolidación de su canon educativo y dogmático en sus centros educativos.<sup>26</sup> En la XV Congregación General, celebrada en Roma en 1706, se discutió ampliamente la peligrosidad de las ideas cartesianas si se enseñaban como tal en los *Cursus Philosophici*, ya que algunos profesores se mostraban atraídos por varios de los postulados de Descartes. Por lo tanto, se decidió que se siguiera el modelo aristotélico en lugar del cartesiano en las aulas, aunque no podía negarse que ciertas aportaciones eran valiosas y no dar cuenta de ellas resultaría en un retraso en la enseñanza de la filosofía natural. Así pues, para resolver el problema, los jesuitas crearon una comisión que analizara las tesis cartesianas y discriminara aquellas que fueran contrarias a la fe.

El resultado, como ya se mencionó en este trabajo, fue promulgado por el decimocuarto general de la Compañía, Michelangelo Tamburini, quien instruyó a todas las provincias para que censuraran las proposiciones cartesianas controversiales, en especial, las relativas a las aporías de la transubstanciación; que se prohibiera la enseñanza de su doctrina y se cesara a los profesores que estuvieran de acuerdo con ella.<sup>27</sup> Las discusiones continuaron en este tenor y el decimoquinto general, Frantisek Retz (1673-1750), formó otra comisión para dar una resolución última a las controversias.

Así pues, se dispusieron cuatro principios aprobados por los miembros de esta nueva asamblea: 1) La filosofía de Aristóteles no se oponía al ameno estilo de aprender la física particular explicada por principios matemáticos y la observación de la naturaleza. 2) Como la Compañía había adoptado la filosofía peripatética por servir más ésta a la teología, se debía permanecer fieles a este sistema en la enseñanza de la lógica, de la metafísica y de la filosofía

---

<sup>24</sup> Voekel 2002, p. 60.

<sup>25</sup> Cfr. Larkin 2010, pp. 31-38 para más sobre el problema de la inmanencia sagrada en la eucaristía; el uso de las reliquias y las discusiones entre el protestantismo y la iglesia católica sobre el tema.

<sup>26</sup> Véase Rubial 2020, p. 141.

<sup>27</sup> Además de los trabajos citados ya con respecto a este tema, Cfr. Astráin 1925, pp. 11-14, quien deja entrever las consecuencias de este fenómeno en España y sus dominios.

natural. 3) Se remplazaría al profesor que se apartara de los principios filosóficos aristotélicos. 4) Se pedía encarecidamente al padre general formar nuevamente un catálogo de las proposiciones que más se desviaban de la doctrina prescrita y que se prohibiera a todos los profesores enseñarlas.<sup>28</sup>

Siguiendo estos principios, la Compañía fue una gran promotora de las ideas de la Ilustración en Nueva España. Por ejemplo, el padre provincial Francisco Cevallos decidió convocar él mismo una reunión para la renovación de los estudios del 2 al 10 de noviembre de 1763.<sup>29</sup> Los principales integrantes fueron Francisco Ceballos, provincial; Juan de Villavicencio, rector de Guadalajara; Felipe Lugo, rector de San Luis Potosí; José Barrio, rector del Colegio de Guanajuato, José Utrera, rector del Colegio de Tepotzotlán y Salvador Gandara, rector del Colegio Máximo. Formaron parte insigne del movimiento renovador Juan de Dios Cisneros, Galiano Cerda, Francisco Javier Clavijero, Diego José Abad, Francisco Javier Alegre, Agustín Pablo Castro, Andrés de Guevara y Basoazával, Julián Parreño, entre otros.<sup>30</sup> Como señaló Bernabé Navarro,

Se trata, como ya hemos dicho, de un numeroso grupo de padres de la Compañía de Jesús, de gran unión entre sí, que toman con responsabilidad y conciencia su misión intelectual, entusiastas e intrépidos. Al advertir la gran decadencia de la escolástica y sus torcidos caminos, principalmente en la enseñanza y en la actividad científica, luchan con denuedo y entereza, primero por desterrar errores y deficiencias emboscadas bajo capa de traición y aun más de religión; segundo, por implantar métodos nuevos y enseñar nuevas doctrinas llenas de verdad, sobre todo en el campo de la moderna física experimental. La fuerza y quizá también las represalias de la lucha hacen que su debilidad humana ceda y se retiren del campo de la acción y aun en el de la teoría se muestren recelosos. Su modernidad los pierde ante la tradición de su época, pero los salva ante nosotros y ante el juicio de la historia.<sup>31</sup>

---

<sup>28</sup> Astráin 1925, pp. 22-23.

<sup>29</sup> El acta de la reunión se reproduce en Alegre 1960, pp. 565-571.

<sup>30</sup> Para más detalles sobre este movimiento y sus implicaciones son de interés, por ejemplo, los trabajos de Mayagoitia 1945, pp. 211-216; Navarro 1964, pp. 23, 110; Ochoa 1979, p. 30; Palomera 1986, p. 109; Beuchot 1996, pp. 110 y ss.; Morales 1998, p. 26; Navarro 1998, pp. 231 y ss.; Moreno 2000, pp. 245 y ss.; St. Clair 2005, p. 45, Valdés y Valdés, 2006, p. 231, 407.

<sup>31</sup> Navarro 1964, p. 96.

Existen más de 500 cartas en el AGN y el *Archivum Historicum Societatis Iesu* sobre los temas tratados en las Congregaciones provinciales y otras reuniones.<sup>32</sup> En resumen, el principal interés de estos religiosos era actualizar el contenido temático de los estudios de Literatura, Filosofía y Teología, por medio de la promoción de cursos y cátedras extracurriculares de materias como Matemáticas, Álgebra, Física, Geometría, Geografía, Historia natural, Historia patria y universal, Griego, Francés e Italiano. De igual manera, intentaban eliminar el sistema muy usual en la escolástica tradicional de los dictados de mamotretos, así como las arbitrariedades de profesores inexpertos u obsoletos.<sup>33</sup>

La renovación de los estudios de filosofía era un problema complejo: los empiristas cuestionaban desde sus fundamentos la filosofía escolástica y ponderaban la pertinencia de la ciencia especulativa basada, principalmente, en la experiencia y en los estudios de caso particulares. Los jesuitas reformadores mostraban estar enterados, al menos en sus generalidades, de las ideas propuestas por intelectuales como Descartes, Rousseau, Newton o Leibnitz, sin embargo, mantenían un justo recelo ante las ideas que atentaran contra los dogmas de fe que profesaban defender. En particular, la filosofía natural representó uno de los mayores retos al *status quo*, la profesión de fe y los proyectos educativos.

En cuanto a las características de los cursos de filosofía natural, cabe notar que se prefirió el estudio de los dos primeros libros del tratado aristotélico llamado comúnmente *Física*; en ellos se analizaba principalmente la teoría sobre la materia y las causas. Dichos cursos se dividieron generalmente en tres partes de extensión desigual en las que la primera y la segunda se enfocaron con detenimiento al estudio de los dos primeros libros aristotélicos, valiéndose de razonamientos de autoridades en el tema y con poco fundamento en la experiencia o aportaciones novedosas. Los otros seis libros de la *Física* de Aristóteles fueron someramente estudiados en la tercera parte. Tópicos de suma importancia y con gran tradición tratadística como lugar, tiempo y movimiento fueron apenas tocados.<sup>34</sup>

Más aún, en las aulas y diatribas se enseñaba la filosofía natural general, como el modelo censado por la Compañía para transmitir los conocimientos necesarios sobre física aristotélica. En su contraposición, la filosofía natural particular se estudiaba de manera somera y en ésta se incluían la mayoría de las ciencias naturales que con el tiempo se

---

<sup>32</sup> Además de las actas de cada reunión. Véase Alegre 1960, pp. 519-571.

<sup>33</sup> Decorme 1941, p. 230.

<sup>34</sup> Para saber más detalles de las características de estos cursos, Cfr. Lértora 2006.

dividieron en materias específicas, como Matemáticas, Química, Álgebra, Geometría, Botánica, Geografía, etcétera. En este sentido, la propuesta de la creación de las cátedras extraordinarias por parte del grupo de jesuitas convocados por Ceballos intentaba subsanar las deficiencias en el estudio de la llamada física particular, aunque no formaban parte del currículum obligatorio y desviaban la atención de las asignaturas necesarias para la obtención de grados y el cumplimiento de la *Ratio studiorum*.

De hecho, en los Colegios de la Compañía se incentivaba el uso de los comentarios impresos que fueron actualizándose con los años.<sup>35</sup> De entre estos, uno de los casos más sobresalientes fue el redactado por Antonio Rubio (1548-1615), quien vivió veinticuatro años en Nueva España y escribió, al modo de los comentarios de Coímbra, un *Cursus Philosophicus* completo, utilizado y promovido en ambas orillas del atlántico. De hecho, los pensadores empiristas y racionalistas son deudores de esta propuesta jesuita. Descartes mismo estudió el curso de Antonio Rubio y, como se ha descrito ya en este trabajo, años más tarde él mismo promovió la ciencia empirista.<sup>36</sup> Bien entrado el siglo XVIII, el curso que influyó en la mayoría de los dictados por los profesores en los colegios jesuitas fue el escrito por Luis de Losada (1681-1748), mucho más cercano a los nuevos descubrimientos astronómicos y las observaciones físicas,<sup>37</sup> cuya disposición y contenido parecen ser modelo de los cursos jesuitas en Nueva España en el siglo XVIII.<sup>38</sup> La modernidad en estos cursos es manifiesta en los términos que ya había notado Bernabé Navarro:

El aspecto filosófico teórico más importante y como central de modernidad en estos jesuitas lo constituye, sin duda, la admisión de doctrinas de los principales filósofos modernos, o por lo menos la inclinación o simpatía por algunas de ellas. Dejando aparte todo lo que se refiere estrictamente a temas científicos [...] y lo que hubiera en ellos de relaciones con lo filosófico [...] Son cinco los puntos principales: 1º *la distinción en el*

---

<sup>35</sup> Si se desea saber más sobre la introducción de los cursos europeos en América, Cfr. Carena 2005.

<sup>36</sup> Cfr. Hatfield 2003a, pp. 5-7, quien da un panorama de la *curricula* jesuita en tiempos de Descartes y los autores que debió leer como parte de su formación; también Hatfield 2003b, p. 651, que habla brevemente de las dificultades de entender al “Aristóteles escolástico”, dadas las diferentes posiciones entre sus lectores. Es digno de mención también Beuchot 2006, pp. 66 y ss., que refiere una carta de Descartes a Merssene y hace una breve mención de las implicaciones de la lectura de Antonio Rubio por parte de Descartes.

<sup>37</sup> Cfr. Quirós 1949, p. 13.

<sup>38</sup> Fundamento mi aseveración en la examinación de varios manuscritos de la Biblioteca Nacional de México y el trabajo de Lértora 2006, quien da una descripción y transcribe los títulos de contenido de varios cursos manuscritos, entre ellos, el de Abad. Esto no debe considerarse terminante; no obstante, hay indicios de que el orden temático en los cursos novohispanos coincide en gran medida con el de Losada en la disposición de las secciones y los títulos de éstas.

*estudio de la naturaleza*, entre el campo metafísico y el físico; 2° *la admisión en el estudio estrictamente físico de la naturaleza*, del método moderno de observación y experimentación, con el rechazo del método escolástico; 3° *la consideración de la física experimental moderna* como la única verdadera física; 4° *la admisión del atomismo* dentro del campo puramente físico; 5° *la afirmación rotunda de la generación seminal* en plantas y animales.<sup>39</sup>

Por lo demás, cabe reparar en que la tradición aristotélica de los pensadores novohispanos era netamente de corte ecléctico,<sup>40</sup> y que se formuló internamente a través de sus propias *lecturas* del corpus aristotélico.<sup>41</sup> Los jesuitas, en especial, optaron por una postura de apertura a los nuevos descubrimientos, siempre y cuando no se contrapusieran con los dogmas de fe. Por lo demás, su proceder epistemológico estaba cercano a la escuela cartesiana,<sup>42</sup> además de que fueron punteros en la introducción de la ciencia moderna en Nueva España.

---

<sup>39</sup> Navarro 1964, p. 118.

<sup>40</sup> A esta tradición Virginia Aspe le llama *aristotelismo diferenciado* y lo define como “el aristotelismo novohispano transformado por el humanismo renacentista, incorporando los nuevos avances científicos, técnicos y metodológicos en el siglo XVI; en la vía teológica y causal, mantiene similitud casi absoluta con el tomismo medieval, e incorpora la Lógica y la Ética del Estagirita. En la forma del discurso y en su argumentación es medieval, pero, en los contenidos de su argumentación, tuvo como punto de partida una transformación al interior de la segunda escolástica salmantina”. Aspe 2018, p. 202.

<sup>41</sup> Cfr. Aspe 2018, pp. 189-190.

<sup>42</sup> Cfr. Navarro 1964, pp. 34, 35 y 99.

*PHYSIOLOGIA ABADIANA*

Diego José Abad Sánchez (1727- 1779),<sup>1</sup> consciente de la pertinencia del estudio del *Corpus aristotelicum*, como profesor consumado, dedicó su empeño a reformular los textos promovidos en su tiempo y ofreció, desde su experiencia docente, un *Cursus philosophicus* completo de los estudios superiores. La importancia de su *Cursus* radica en la filiación de su autor al ya mencionado movimiento jesuítico renovador. Si se analiza con detenimiento el primer libro de los comentarios de Abad a la *Física*, puede distinguirse con algún grado de certeza cuáles fueron sus fuentes directas e indirectas. Aristóteles es, obviamente, el filósofo más mencionado,<sup>2</sup> pero sólo citado parcialmente una vez. El texto corresponde léxicamente con el de Joannis Argyropoulos (1415-1487):<sup>3</sup>

ABAD

[...] hæc primaria et intrinseca principia de quibus futura est quæ eo defini ut ab Aristotele: quæ **neque ex sese vicissim neque ex alijs**, sed omnia ex ipsis fiunt idem, illa ex quibus omnia composita physica naturalia principiant; ipsa vero neque ex sese neque ex alijs principiant, <sed> in eo gratiæ in quo ipsa corpora naturalia principiant.<sup>4</sup>

---

<sup>1</sup> Para información sobre la vida y obra de Diego José Abad existen excelentes trabajos como Osorio 1963; Leeber 1963; Ochoa 1979 y Ochoa 1995; también son de utilidad los preliminares del *Poema heroico*, véase Abad 1974.

<sup>2</sup> Mencionado 60 veces, aunque nunca se da referencia exacta de los pasajes aludidos. En las notas al texto latino de mi edición he identificado los pasajes correspondientes del estagirita.

<sup>3</sup> Ninguna de las traducciones al latín disponibles para Abad coincide léxicamente como lo hace la versión del erudito bizantino.

<sup>4</sup> Ms. 102 BNM, fol. 6v. Trad. “tales principios primarios e intrínsecos de los que se hablará están definidos por Aristóteles, éstos no nacen ni por sí mismos ni por otros, sino que todas las cosas están hechas por ellos; es aquello por lo cual todas las cosas físicas naturales compuestas tienen principio; éstas, por otro lado, no comienzan por sí mismas y ni por otras cosas, sino en aquello en lo que por gracia comienzan los propios cuerpos naturales”.

## ARGYROPOULOS

Principia namque neque **ex sese mutuo neque ex aliis**, et ex ipsis omnia esse oportet. contrariis autem primis haec insunt, quia namque sunt prima, ideo non ex aliis sunt; quia vero contraria sunt, ideo non ex sese mutuo fiunt.<sup>5</sup>

## POSIBLE INFLUENCIA DE SUÁREZ

Et ideo Aristoteles, c. *de Oppositis*, cum dixisset contraria **sese vicissim expellere**, addidit: *nisi alterum insit a natura*.<sup>6</sup>

Virginia Aspe comenta que la traducción de Argyropoulos de las obras de Aristóteles fue la usada comúnmente en Nueva España por profesores como fray Alonso de la Veracruz.<sup>7</sup> Esto implicaría que el Aristóteles leído por los novohispanos tenía tradición aragonesa, de raigambre naturalista franciscana.<sup>8</sup> Dicha lectura de Aristóteles se fundamenta en la discusión y traducciones de autores bizantinos, llegados desde Aviñón y de Nápoles y Sicilia; asimismo, fue una de las primeras realizadas directamente del texto griego. El método utilizado por Argyropoulos era parafrasear el texto original, en lugar de proporcionar una traducción literal. Esto fue consumo hasta bien entrado el siglo XVI por los siguientes traductores de Aristóteles, como Jacques Lefèvre d'Étaples (1450-1537) y François Vatable (1495-1547). Las versiones más elegantes fueron realizadas por Joachim Périon (1499-1559) en pleno estilo ciceroniano. Asimismo, es pertinente resaltar que el texto de la *Física* más utilizada en tiempos de Abad por los jesuitas era la de Francesco Vimercati (1512–1571), escogido por Manuel Góis para el comentario a la *Física* del *Cursus Conimbricensis* y leído también en el *Collegium Romanum*.<sup>9</sup>

De tal manera, queda la duda de si Abad tuvo a la vista el texto aristotélico. Como se ha evidenciado, la única cita parcial del comentario al libro primero de la *Física* parece más bien una paráfrasis; además de que la versión latina con la que se podría filiar esta referencia

---

<sup>5</sup> Argyropoulos en Aristóteles 1831, p. 104. Cfr. Arist. *Ph.* 188a28: “δεῖ γὰρ τὰς ἀρχὰς μήτε ἐξ ἀλλήλων εἶναι μήτε ἐξ ἄλλων, καὶ ἐκ τούτων πάντα τοῖς δὲ ἐναντίοις τοῖς πρώτοις ὑπάρχει τὰυτα, διὰ μὲν τὸ πρῶτα εἶναι μὴ ἐξ ἄλλων, διὰ δὲ τὸ ἐναντία μὴ ἐξ ἀλλήλων”.

<sup>6</sup> Suárez *Disp. Metaph.* disp. XLV, 2, 17.

<sup>7</sup> Aspe 2018, p. 23.

<sup>8</sup> Aspe 2018, p. 184.

<sup>9</sup> Cfr. Casalini 2017, pp. 76-77. Cfr. Aspe 2018, pp. 195-197.

parece tener tradición en los inicios de la escolástica novohispana y no en las últimas tendencias de la época.

Por lo demás, el autor más citado directamente es Francisco Suárez, lo que hace suponer que Abad sí tuvo a la mano las *Disputaciones metafísicas*.<sup>10</sup> Santo Tomás también es aludido y citado con frecuencia; las correspondencias de sus citas con las ediciones conservadas dan claros indicios de que igualmente pudo consultar los textos tomistas.<sup>11</sup> Especialmente, el selenopolitano parece valerse de la autoridad de estos y otros autores escolásticos para tener una base teórica que le permita refutar los planteamientos de la doctrina cartesiana, que introduce de esta manera:

[...] docet primum [sc. Cartesius] nullas dari atomos epicureas indivisibiles, sed omnes posse dividi in minores et minores ad infinitum, seu in indefinitum, quam tamen vocem ipse nunquam explicat. Secundum, censet esse compositum non solum physice, sed etiam metaphysice vacuum, quia corpus naturale juxta ipsum est quidquid esse extensum trinum et trine mensurabile; et ideo putat implicare contradictionem spatium aliquot extensum omni corpore destitutum, ut comuniter explicat vacuum. Tertium, negat omnem materiæ virtutem, et nisum se movendi, quæ attribuit Gassendus.<sup>12</sup>

Como ya se mencionó en este trabajo, Descartes lo expuso en *Principia Philosophiæ*:

Cognoscimus etiam fieri non posse ut aliquæ atomi, sive materiæ partes ex natura sua indivisibiles existant. Cum enim, si quæ sint, necessario debeant esse extensæ, quantumvis parvæ fingantur [...] quin etiam si fingamus, Deum efficere voluisse ut

---

<sup>10</sup> Nombrado 17 veces por su nombre y 27 como doctor Eximio.

<sup>11</sup> Lo refiere 18 veces en el primer libro del curso de Física de Abad por su nombre; 1 como Doctor Angelical. Sus citas son prácticamente a la letra en todas las ocasiones; donde hay discrepancias parece ser producto del autor material del Ms. 102 BNM. En las notas del texto latino de mi edición aparecen identificados y transcritos los pasajes que Abad utiliza o alude; sirvan éstos de ejemplo para mi aseveración.

<sup>12</sup> Ms. 102 BNM, fol. 8v. Trad. “[Descartes] enseña que en principio se conceda que los átomos epicúreos no sean indivisibles, aunque como materia pueden ser divididos cada vez más ad infinitum o indefinidamente, pero nunca esclarece su opinión. En segundo lugar, dice que se considere que el vacío está conformado no sólo física, sino metafísicamente, dado que el cuerpo natural se encuentra en aquello que tiene extensión y puede medirse en tres dimensiones; de la misma manera piensa añadir la contradicción de un espacio ausente de cuerpo, bastante extenso, como comúnmente explica el vacío. En tercera, niega toda propiedad intrínseca de la materia y el empuje de moverse que Gassendi atribuye”.

aliqua materiæ particula in alias minores dividi non possit, non tamen illa proprie indivisibilis erit dicenda.<sup>13</sup>

Abad continúa:

De cetero, triplicem ipse materiam signat subtilissimam quam vocat primam elementi, globosam quam secundam elementi et demum striatam seu materiam crassiorem quam vocat tertiam elementi. Ex prima ait componi potissimum corpora lucida, ut sol et stellæ quæ lucem emittunt; e secunda corpora diaphana quæ lucem traducunt et transmittunt ut æther; et tertia corpora opaca quæ luce[m] reflectunt et remittunt ut et planetæ omnes præter solem, luna et cetera harum materiarum seu elementorum fabrica et constructio a Cartesio excogitata prolixior postulat explicationem et modum cogitandi pœticum sapit magis quam Physicam loco conjuncti cum Gassendo in eo quod triplicem materiam suam asserit homogeneam etiam seu ejusdem speciei quatenus est substantia quædam naturaliter extensa et impenetrabilis.<sup>14</sup>

La idea de Descartes aparece en *Principia Philosophiæ*:

Jam itaque duo habemus genera materiæ valde diversa, quæ duo prima elementa huius mundo adspectabilis dici possunt. Primum est illius, quæ tantam vim habet agitationis, ut alijs corporibus occurrendo, in minutias indefinitæ varietatis dividantur, et figuras suas ad omnes angulorum ab ijs relictorum angustias implendas accommodet. Alterum est ejus, quæ divisa est in particulas sphæricas valde quidem minutas, si cum ijs corporibus, quæ oculis cernere possumus, comparetur; sed tamen certæ ac determinatæ quantitatis, et divisibiles in alias multo minores. Tertiumque paulo post inveniemus, constans partibus vel magis crassis, vel figuras minus ad motum aptas habentibus. Et ex his tribus Omnia huius mundo adspectabilis corpora componi ostendemus: nempe

---

<sup>13</sup> Descartes 1644, p. 44. [AT VIII-1 51]. Trad. “Sabemos, también, que no puede existir que ciertos átomos o partes de la materia sean indivisibles por su propia naturaleza. Puesto que, si lo fueran, sería necesario que tengan extensión, aunque se hagan cada vez más pequeñas [...] y si lo hiciéramos, Dios quisiera hacer que cierta partícula de la materia no pudiera dividirse entre otras menores, y tampoco ésta podría llamarse propiamente indivisible”.

<sup>14</sup> Ms. 102 BNM, fols. 8v, 9r. “Sobre lo demás, él mismo denomina de tres maneras a la materia: la sutil, a la que llama del primer elemento; la esférica, del segundo elemento y, finalmente, la materia estriada o materia crasa, a la que llama del tercer elemento. Dice que del primer tipo están compuestos principalmente los cuerpos luminosos, como el Sol y las estrellas que emiten luz; de la segunda, los cuerpos diáfanos que dejan pasar la luz la y la transmiten, como el éter; tercera, los cuerpos opacos que reflejan y reverberan la luz, como lo hacen todos los planetas (salvo el Sol), la luna y las demás creaciones de ese tipo de elemento o materia; y la estructura pensada por Descartes postula de manera más compleja y, por decirlo poéticamente, tiene más regusto que la física de los compuestos, en aquello de que, a la par de Gassendi, asevera que para él la materia se denomina de tres formas y también es homogénea o de su propia especie por cuanto es cierta substancia extendida, concentrada e impenetrable”.

Solem et Stellas Fixas ex primo, Cælos ex secundo, et Terram cum planetis et cometis ex tertio.<sup>15</sup>

La terminología de Abad es parecida a la que utiliza Feijóo:

Explica Descartes la formación del Universo del modo siguiente. Puestas en movimiento, inmediatamente a su creación, por rumbos encontrados las partes minutísimas de la materia (que para mayor claridad con el mismo Descartes suponemos de figura cúbica), fue preciso que en los repetidos encuentros de los ángulos de las unas con los de las otras, se fuesen rayendo, y deshaciendo los ángulos poco a poco, de modo, que últimamente se redujesen todas a figura esférica. En esta colisión es consiguiente, que las protuberancias quitadas de las partes de la materia para la formación de los glóbulos se dividiesen en partículas de desigual tamaño: unas extremadamente sutiles; otras más crasas, y variamente figuradas, como sucede en la confracción de cualquiera [265] cuerpo duro, donde aunque la trituración, respecto del todo, es la misma, y dura el mismo tiempo, se ven en la división unas partículas minutísimas, y otras de mucho mayor mole. No sólo por la confracción de las primeras partes, en que Dios dividió la materia, resultan estas partículas más gruesas; pero también se forman incorporándose, o uniéndose en una mole muchas partículas de la materia sutil.<sup>16</sup>

En suma, Abad critica la postura de Descartes —mezclándola con la de Gassendi— argumentando tres aporías: I) La eucaristía permanece con la misma magnitud, posición lugar, color y figura después de la consagración. Es decir, todos sus accidentes continúan intactos. Los cartesianos, según Abad, dirían que la conformación accidental no tiene nada qué ver con la substancialidad, sino que sería sus propiedades modales, es decir, que sólo

---

<sup>15</sup> Descartes 1982, p. 105. [AT VIII-1 105]. Trad. “Y así, tenemos dos géneros de materia bastante distintos; éstas pueden ser nombradas los dos primeros elementos visibles en el mundo. El primero es aquel de la materia que tiene mucha fuerza de agitación, al grado de que al colisionar con otros cuerpos se divide en partículas de indefinida variedad y que adapta sus formas para llenar todos los espacios estrechos de los pequeños ángulos dejados por los otros. El segundo es el de la materia que se divide en partículas esféricas, también muy diminutas si se compararan con aquellos cuerpos que podemos distinguir con nuestros ojos; incluso de cierta y determinada cantidad, y divisibles en unos más pequeños. Y, poco después, descubriremos el tercero que consta de partes mucho más gruesas o tienen formas menos dispuestas para moverse. También demostraremos que todos los cuerpos en el mundo visible están compuestos de estos tres elementos: el sol, ciertamente, y las estrellas fijas del primero; los cielos del segundo, y la tierra, con los planetas y los cometas, del tercero”.

<sup>16</sup> Feijóo 1769, vol. 1, p. 240. Cfr. Martínez 1730, pp. 77 y ss. Valla 1793, pp. 294 y ss. Quienes también llaman “globosa” al segundo tipo de materia. El uso léxico por parte de Abad hace pensar que sus fuentes directas fueron, precisamente, los detractores de Descartes.

pertencen a la manera de configuración de la materia. Sin embargo, Abad replica que estos accidentes no son modales, sino que le pertenecen a la materia entitativamente; por lo tanto, son entidades absolutas. II) Las cualidades supernaturales infundidas en la eucaristía tienen su propia *quiddidad* entitativa, es decir, el cuerpo y la sangre de Cristo están constituidos por sus propiedades específicas esenciales y no son identificables con el alma o alguna entidad espiritual. El alma de Cristo, entonces, no se infundiría en la eucaristía sin la negación de las formas accidentales. Tendría que aceptarse la existencia de la forma substancial aristotélica y la privación (substitución) de la forma del pan y del vino por el cuerpo y la sangre de Cristo. III) Según lo que Abad comprende de la doctrina cartesiana, el alma de los animales irracionales estaría constituida de la misma manera en todas las circunstancias, por lo tanto, no habría distinción entre éstos y sería lo mismo la carne de una yegua a la de una libre. No existiría un principio de individuación que diera identidad anímica a cada ser vivo. Lo que parece ser falso, puesto que cada ser vivo muestra cierta distinción en su comportamiento y no parece ser un autómatas o una maquinaria.<sup>17</sup>

Estas críticas al cartesianismo parecen deficientes en su formulación lógica e ignoran en sus particularidades las ideas de Descartes. Sin embargo, mantienen la línea de defender las formas substanciales aristotélicas y negar la existencia de átomos o corpúsculos que sólo tuvieran propiedades mecánicas. El tema es relevante, como ya lo ha mencionado Abad, para la defensa del sacramento de la consagración, en el que penetraría el cuerpo vivo de Cristo substancialmente:

Probat<ur>: nihilominus prima et altera materialis pars ubi constat adesse formam substantialem specie<i> diversam identitatis materiæ et accidentium sensibilium non impedit diversitatem specificam, nam species seu Dei forma specifica compositi sumit<ur> a forma, ut est in proverbio, et non a materia neque ab accidentibus, sed per se forma cadaveris constitutiva corporis Christi mortui est; figura substantialis specie divina ens a forma constitutiva corporis Christi vivi, igitur corpus Christi Domini mortui est specie diversum a corpore Christi vivi quæ tuto affirmari poterit Verbum Divinum Æternis duo corpora species distinctas.<sup>18</sup>

---

<sup>17</sup> Cfr. Ms. 102 BNM, fols. 10r, 10v.

<sup>18</sup> Ms. 102 BNM, fols. 54r, 54v. Trad. “Se comprueba: a pesar de que la primera y segunda parte de la materia, en la que se consta que está presente la forma substancial de la especie diferente de la identidad de la materia y de los accidentes sensibles, no se impide la multiplicidad específica, pues la especie o la forma divina específica del compuesto se asume por la forma, como dice el proverbio, y no por la materia ni por los accidentes, sino per se por la forma cadavérica constituyente del cuerpo de Cristo muerto, y la figura

Queda claro que, para Abad, la propuesta de Descartes falla en su concepción de la materia sin formas substanciales y que está basada en propiedades mecánicas. La defensa de esta idea radicaba en el dogma de fe que los jesuitas profesaban salvaguardar. No obstante, otros temas de la ciencia moderna no le eran ajenos ni tan censurables. Por ejemplo, muestra estar al tanto de los descubrimientos de Galileo en cuanto a las manchas solares:

Prima suppositio de cælorum incorruptibilitate quæ fuit Aristotelis opinio, ab ipsis Aristotelicis plerumque deserit⟨ur⟩, postquam ope telescopij deprehensæ sunt maculæ in Sole, quare ipsa generant⟨ur⟩ et corrumpunt⟨ur⟩, nam crescunt et decrescunt; nascunt et evanescent.<sup>19</sup>

Aristóteles propone la idea de incorruptibilidad del mundo supralunar en *De Caelo*:

Ἦ εἰ μὲν ταῦτα ἀλλήλοις ἀκολουθεῖ καὶ τό τε ἀγένητον ἄφθαρτον καὶ τὸ ἄφθαρτον ἀγένητον, ἀνάγκη καὶ τὸ αἶδιον ἑκατέρω ἀκολουθεῖν, καὶ εἴτε ἀγένη τον, αἶδιον, εἴτε ἄφθαρτον, αἶδιον. Δῆλον δὲ καὶ ἐκ τοῦ ὀρισμοῦ αὐτῶν· καὶ γὰρ ἀνάγκη, εἰ φθαρτόν, γενητόν. Ἦ γὰρ ἀγένητον ἢ γενητόν· εἰς δὲ ἀγένητον, ἄφθαρτον ὑπόκειται.<sup>20</sup>

Como ya se expuso, Galileo Galilei en su texto de *Istoria e dimostrazioni intorno alle macchie solari e loro accidenti, comprese in tre lettere scritte a Marco Velsari*<sup>21</sup> demuestra con evidencias que el sol tiene manchas variables en tamaño y constancia, lo que invalida la idea propuesta por Aristóteles.<sup>22</sup> Abad se ciñe a esta concepción del mundo supralunar sin mayor inconveniente, aunque tampoco menciona por nombre a quien hizo los descubrimientos.

---

substancial en la especie divina es el ente de la forma constituyente del cuerpo de Cristo vivo; por consiguiente, el cuerpo de Cristo, nuestro señor, murió de manera distinta del cuerpo de Cristo vivo que, certeramente, podría afirmarse es el Verbo divino del Eterno, dos cuerpos distintos por su especie.”

<sup>19</sup> Ms. 102 BNM, fol. 41v. Trad. “La primera suposición sobre la incorruptibilidad de los cielos que fue la opinión de Aristóteles, a la cual han renunciado los propios aristotélicos después de que con el telescopio fueron descubiertas unas manchas desprendidas por el Sol, de qué forma éstas se generan o destruyen, puesto que crecen y decrecen; nacen y desaparecen”.

<sup>20</sup> Arist. *Cael.* 280b1. Trad. “O bien, si estas cosas [sc. los fenómenos celestes] se implican mutuamente y tanto lo ingenerable es incorruptible como lo incorruptible generable, necesariamente también lo eterno acompañará a cada uno de ellos y, si una cosa es por un lado ingenerable y por otro incorruptible; será eterna. Esto resulta evidente, de hecho, a partir de sus definiciones; en efecto, si algo es corruptible, será generable necesariamente. Pues, o bien será ingenerable, o bien generable; así pues, se ha supuesto que, si es ingenerable, es incorruptible”.

<sup>21</sup> Galilei 1613. Un estudio pormenorizado del tema es el de Biagioli 2002.

<sup>22</sup> Cfr. también *Cael.* 281b30-282b12; 290a6; 295b11-16; *MA* 699a20.

Líneas más adelante el selenopolitano también acepta el error aristotélico de la localización de los cometas: “Et postquam demonstratum est cometas non esse inferiores lunæ, ut Aristoteles opinabat”.<sup>23</sup> Aristóteles expresa esta idea en *Meteorológicos*:

ὁ μὲν οὖν τῶν ζῳδίων διὰ τὴν τοῦ ἡλίου φορὰν καὶ τὴν τῶν πλανητῶν διαλύει τὴν τοιαύτην σύστασιν· διόπερ οἱ πολλοὶ τῶν κομητῶν ἐκτὸς γίνονται τῶν τροπικῶν. ἔτι δ’ οὔτε περὶ τὸν ἥλιον οὔτε περὶ σελήνην γίνεταί κόμη· θᾶπτον γὰρ διακρίνουσιν ἢ ὥστε συστήναι τοιαύτην σύγκρισιν.<sup>24</sup>

Feijó expone la controversia de la época de esta manera:

9. Los Peripatéticos que, siguiendo a Aristóteles, colocaban todos los Cometas en la suprema Región del Aire, debajo del orbe de la Luna, dicen, que no siendo otra cosa el Cometa que un conjunto de hálitos de la tierra encendidos en aquella altura, precipitadas después sus cenizas con un maligno fermento, todo lo inficionan, y producen guerras, hambres, y pestes. Añaden algunos, que por ser los Príncipes de complexión más delicada que el resto de los hombres, padecen más de estas venenosas impresiones [...] las observaciones Astronómicas evidentemente prueban, que, si no todos los Cometas, los más son superiores, y muy superiores al Orbe de la Luna. No faltan Astrónomos que los coloquen todos sobre el más alto Planeta, que es Saturno. Lo que no tiene duda es, que todos aquellos en quienes no se ha observado paralaje alguna, están altísimos sobre los inferiores Planetas.<sup>25</sup>

A este respecto, Abad parece también estar enterado de la paralaje estelar:

Quod demonstrat ex eo, quod ex diversis remotisque locis observatis, videantur fere esse in eadem cæli parte cum luna similiter observata diversissimis cæli locis videat correspondere. Hanc aspectus diversitatem vocant parallaxin, et se ipsa evidenter

---

<sup>23</sup> Ms. 102 BNM, fol. 41v.

<sup>24</sup> Arist. *Mete.* 346a 11. Trad. “Ahora bien, el círculo zodiacal diluye ese tipo de consolidación debido a la traslación del sol y de los planetas; por lo tanto, la mayoría de los cometas se forman fuera de los trópicos. Además, un cometa no se forma ni en torno al sol ni en torno a la luna, pues éstos deshacen tal consolidación antes de que se constituya”.

<sup>25</sup> Feijó 1769, vol. 1, p. 205. Para detalles sobre las implicaciones de este pasaje en la historia de la astronomía, véase Heidarzadeh 2008.

ignoscit major vel minor astri alicujus altera distantia, nam quæ longius altera sunt minores, quæ proprius majorem habent parallaxin, seu aspectus diversitatem.<sup>26</sup>

Uno de los autores que más cita Abad, Pierre Gassendi, dio una definición de este concepto en 1656:

Parallaxeos nomine intelligitur hæc non quævis commutatio Visus, quæ appellatur etiam Visus aberratio, et Adspectus diversitas; ac describi solet Differentia inter verum et visum locum alicujus Astri.<sup>27</sup>

Al parecer, no se ha reparado, historiográficamente, en que el fenómeno ya era estudiando de forma matemática antes de los trabajos de James Bradley (1693-1762).<sup>28</sup> Abad muestra estar enterado de este tipo de cálculos, aunque no se puede afirmar que los haya consultado directamente de la obra de Gassendi, dado que no lo cita directamente.

Por lo demás, tal vez la referencia más interesante de Abad a los descubrimientos de la ciencia moderna sea una referencia a lo que podría comprenderse como la ley de la conservación de la energía de Isaac Newton:

#### ABAD

Vult enim esse corpus de se indifferentem esse ad motum et quietem neque posse moveri nisi a spiritu. Ait itaque, initio mundi, motum a Deo fuere materiæ præter illius exigentiam; et illum motum a Deo primum impressum perpetuo durare, igitur nulla materiæ pars motum sibi impressu amittit, nisi illud transferendo in alia corpora, unde nulla pars motus unquam perit, sed transfert.<sup>29</sup>

---

<sup>26</sup> Ms. 102 BNM, fol. 41v. Trad. “. Lo que se demuestra a partir de esto es que para observar desde distintos y lejanos lugares, parecería corresponder casi con la misma parte del cielo que con lo diferentes lugares donde se ve la luna. A esta diferencia de observación llaman paralaje estelar y, evidentemente, no se conoce la segunda distancia exacta de cierto astro ya sea mayor o menor, pues hay algunos que se encuentran más cerca y están los que tienen la paralaje estelar o diferencia de observación más lejana”.

<sup>27</sup> Gassendi 1656, p. 92. Trad. “Por el nombre de parallaxis se comprende esta cierta alteración visual que también se llama aberración óptica y diferencia de observación y suele describirse como la distinción entre el lugar real de algún astro y el aparente”.

<sup>28</sup> Cfr. Hirshfeld 2013.

<sup>29</sup> Ms. 102 BNM, fol. 8v: “Así pues, le parece que el cuerpo debe ser independiente de sí y no puede ponerse en movimiento o en reposo si no es por el espíritu. Dice también que desde el comienzo del mundo el movimiento fue impelido en la materia por Dios, conforme su ordenanza, y que ese movimiento ejercido por Dios, en un principio, dura eternamente; por consiguiente, ninguna parte de la materia recibe un movimiento utilizado en su contra, si no es transferido a otros cuerpos, por lo que nunca ninguna parte del movimiento se destruye, sino que se trasmite”.

## NEWTON

Def. VIII, Schol. Causæ, quibus motus veri et relativi distinguuntur ab invicem, sunt vires in corpora impressæ ad motum generandum. Motus verus nec generatur nec mutatur nisi per vires in ipsum corpus motum impressas: at motus relativus generari et mutari potest absque viribus impressis in hoc corpus. Sufficit enim ut imprimantur in alia solum corpora adque fit relatio, ut ijs cedentibus mutetur relatio illa in qua hujus quies vel motus relativus consistit.<sup>30</sup>

Resulta desconcertante es que Abad atribuye esta ley a Descartes. Las ideas de Newton fueron ciertamente conocidas en Nueva España;<sup>31</sup> sin embargo, sus escritos no se aceptaron completamente ni siquiera por Juan Benito Díaz de Gamarra y Dávalos (1745-1783) o José Ignacio Bartolache (1739-1790).<sup>32</sup> Es manifiesto que Diego José Abad se muestra reservado ante las ideas de la ciencia moderna y fundamenta su postura bajo el resguardo de la tradición escolástica. En este capítulo se ha evidenciado que el jesuita estaba enterado, en lo general, de las ideas novedosas promovidas por el empirismo; sin embargo, parece acogerlas con recelo. Aun así, es claro su ánimo de no menospreciar la ciencia contemporánea de naturaleza empirista frente a la concepción aristotélica del estudio de la naturaleza, que recaía mucho más en el ejercicio intelectual que en la comprobación particular de las hipótesis sostenidas para explicar algún fenómeno. A esto se añade que en la Compañía de Jesús se promovió un estudio de los fenómenos naturales con apego a las Sagradas Escrituras y que el Aristóteles leído era “católico”, es decir, la filosofía natural promovida entre los jesuitas buscaba conciliar la filosofía peripatética y la ciencia moderna con el texto bíblico.<sup>33</sup> Un ejemplo de esto se encuentra en que el padre Abad cita la autoridad de Honoré Fabri, quien buscó hallar la manera de adaptar el aristotelismo a lo expresado en las Sagradas Escrituras, sin dejar a un lado la ciencia moderna:

---

<sup>30</sup> Newton, Principia, 1697, p. [9]. Trad. “Las causas por las cuales se distinguen los movimientos absolutos y relativos son fuerzas imprimidas en los cuerpos para generar movimiento. El movimiento absoluto no se genera ni se transforma sino por medio de fuerzas imprimidas a un cuerpo en movimiento; no obstante, el movimiento relativo puede generarse o transformarse sin fuerzas imprimidas en cierto cuerpo. Es suficiente, entonces, que las fuerzas se impriman en otros cuerpos con los cuales se establezca una relación, en la que el reposo o el movimiento relativo se produce, de tal modo que ésta se transforme en los cuerpos que la reciben”.

<sup>31</sup> Un amplio trabajo sobre el tema es el de Espinoza 2015.

<sup>32</sup> Cfr. Galindo 2012, pp. 133-134.

<sup>33</sup> Para más datos sobre la adaptación de las doctrinas aristotélicas al cristianismo y la promoción de esta forma de comprender a Aristóteles por parte de los jesuitas son de interés los trabajos de Simmons 1999, pp. 523-526; Edwards 2019 y Martin 2019, pp. 86-101, entre otros.

Circa formam vero materialem assertit Pater Honoratus non esse entitatem absolutam sed ens modale et respectivum, seu purum modum aut modificationem particularum elementarium consistentem in diversam illorum combinationem harmonia, ordine, figura et proporcione, quam vocat forma⟨m⟩ substantialem. Quatenus constituit actus substantia hoc esse redit substantiam sensibilem et potentem sensibiliter operari. Hanc esse per materiam, nam Aristotelis mentem enixe contendit.<sup>34</sup>

Con esto resulta evidente la posición de Abad en cuanto a la concepción de la materia prima: contrasta y matiza parte del planteamiento aristotélico con la doctrina de Empédocles y el sistema atomista de Leucipo y Demócrito, según como la comprendía Gassendi, pero matizando que la correcta interpretación de estas ideas debía seguirse según lo propuesto por su hermano de la Compañía. A su vez, no deja de lado que las ciencias exactas son mecanismos válidos y necesarios para el conocimiento humano, a lo que apunta:

Per hanc rursus diversam atomorum complicatione⟨m⟩, situm et motum explicant qualitates omnes primarias et secundarias, et ideo nequeant etiam formas accidentales peripateticas. Peripatetici etiam agnoscunt quædam accidentia seu qualitates absolutas tamquam entitates quasdam re vera distinctas a materia, et formas substantiales, et tales censent esse calorem, frigus umiditate, siccitatem, quas vocant qualitates secundaria⟨s⟩ contra neotericis qualitates materiales sensibiles seu accidentia omnia sensibilia in figura, situ, motu, et ceteris affectionibus mechanicis, aut etiam in corporum effluvijs consistere arbitrant. Singulas autem qualitates, verbi gratia, lumen, colores, sonos, odores prolixè explicant et amene in suffragium identidem vocato magno experimentorum et disciplinarum mathematicarum apparatu, sine quibus Physicam aut scientiam de natura comparari non posse arbitrant cum Deus omnia in numero, pondere et mensura disposuerit ut dicitur⟨ur⟩ *⟨Liber⟩ Sapientie cap. 11, vers. 21.*<sup>35</sup>

---

<sup>34</sup> Ms. 102 BNM, fol. 11r. Trad. “Además, con respecto a la forma material, el padre Honoré asevera que no existe una entidad absoluta, sino más bien un ente modal y respectivo o consistente en modo puro o en alteraciones particulares elementales con respecto a la distinta combinación de éstos, en armonía, orden, figura y proporción, a la que llaman forma substancial. Al grado de que la substancia constituye al acto y concede que esto es una substancia sensible y una potencia que opera sensitivamente. Eso es por medio de la materia, pues contiene asiduamente contra la opinión de Aristóteles”.

<sup>35</sup> Ms. 102 BNM, Fols. 9v, 10r. Trad. “Nuevamente, por medio de esta variada complejidad de los átomos en cuanto a su sitio y movimiento explican todas las cualidades primarias y secundarias y, de tal manera, no son posibles las formas accidentales peripatéticas. Por su parte, los peripatéticos no reconocen ni la existencia de accidentes o cualidades absolutas ni ciertas entidades distintas verdaderamente de la materia ni las formas substanciales; y piensan que éstas son el calor y el frío, con la humedad y la sequedad, a las cuales llaman cualidades secundarias en contra de las cualidades materiales perceptibles de los neotéricos, o todos los accidentes perceptibles en la figura, el sitio, el movimiento y demás afecciones mecánicas;

Abad hace este señalamiento al sistema cartesiano, siguiendo de cerca la cita bíblica del libro de la Sabiduría de Salomón, en el entendido de que con esta mención de las Sagradas Escrituras busca evidenciar que el ser humano puede conocer la obra divina por medio de la observación de los fenómenos naturales; además, nuestro sacerdote hace un recorrido desde el pensamiento presocrático hasta las teorías más recientes, propuestas por sus contemporáneos, sin apartarse del dogma cristiano con la clara intención de promover el estudio de la naturaleza y sus fuerzas como un acercamiento al conocimiento de la obra divina, postura que fue sostenida por sus contemporáneos y que no dejó de ser la más respetada sino hasta finales del siglo XIX, cuando la distinción entre hombre de ciencia y hombre religioso se delimitó prácticamente por completo.

Dicho lo anterior, analizar la historia del conocimiento científico en Nueva España con una concepción positivista y polarizadora ayuda poco a la comprensión del tema. Mirar hacia el pasado y considerar que todo se ha superado muestra cierto grado de desdén que podría ser peligroso para nuestra propia historia, la que no se ha escrito. Abad sugiere que regresar al estudio de los clásicos enriquece la perspectiva y proporciona una base metodológica para comprender la realidad; por lo demás, revalorar la historia del conocimiento científico en estas tierras no consiste únicamente en buscar novedad en las ideas planteadas en los cursos universitarios o en las obras publicadas, sino en apreciar y ponderar la recepción y apropiación de las doctrinas que fueron perfilando el pensamiento contemporáneo. El análisis de este tipo de fuentes, alejándonos de la concepción moderna de ciencia y religión como dos polos opuestos puede permitirnos observar con mayor claridad los matices y comprender el devenir de la cultura novohispana, sin infravalorar ninguna de las posturas sostenidas en la época.

En suma, como se ha visto en estas páginas, la adaptación de una nueva forma de interpretar los fenómenos naturales representó un grave conflicto para el imaginario y la postura religiosa novohispana ante la modernidad. El empirismo se contraponía desde sus

---

además consideran que radican en los fluidos corporales. Por otro lado, cada una de las cualidades, por ejemplo, la luz, los colores, los sonidos o los olores los explican prolija y amenamente (algo muy aplaudido) con el llamado “más grande instrumento de los experimentos” y las disciplinas matemáticas, sin los cuales piensan que no puede comprobarse la Física o ciencia sobre la naturaleza, puesto que “Dios dispuso todas las cosas en número, peso y medida”, como lo dice el Libro de la sabiduría, Sb 11, 21”.

fundamentos con la doctrina católica y fue censurado con argumentos lógicos por el método escolástico; sus aporías requerían una solución convincente desde los paradigmas todavía aceptados por la Compañía. Como se advierte en la portada impresa del *Cursus Philosophicus* de Diego José Abad, “Los corazones de la Virgen María y de Jesús liberarán el dolor producido por el parto de la naciente filosofía”.<sup>36</sup> Desde estas líneas se anunciaba ya la posición que el jesuita tomó con respecto a la física moderna. En principio, el selenopolitano propuso una síntesis entre las diversas posturas y fundamentó sus argumentos por medio del razonamiento lógico para encontrar y señalar las fallas de los empiristas, a quienes llamó *recentiores* y que deja ver como sus adversarios.<sup>37</sup> Sin embargo, nuestro jesuita sostiene una visión ampliamente conciliadora y evidencia su filiación con el acercamiento suarista de la doctrina tomista,<sup>38</sup> aunque no rechaza totalmente las ideas de Descartes. Esta actitud promovida por el llamado movimiento jesuítico renovador sentó las bases para el florecimiento del *eclecticismo filosófico* que sería la corriente más socorrida en los últimos años del Virreinato y el inicio de México como nación.<sup>39</sup>

---

<sup>36</sup> La devoción por los corazones de María y Jesús fue ampliamente difundida por los jesuitas desde mediados del siglo XVI. La adoración se origina en el pasaje bíblico de la pasión de Cristo (Jn 19, 34) y de la veneración mariana promovida por la Orden con textos como *Il Sacro Cuore di Maria Vergine*, 1699, de Giovanni Pietro Pinamonti y *Il Martirio del Cuore di Maria Addolorata*, 1735, de Liborio Siniscalchi. Un estudio pormenorizado del tema es Rai 2019. La analogía con los corazones de los creyentes es patente en los términos que refiere Voekel 2002, p. 47: “Only God’s grace could bridge the cognitive gulf between Him and fallen man. This He made available in the merits of Christ and in the saving death on the Cross, thereby providing men with an ‘inner light’ to understand the Word. Now knowledge of God began not with the exterior object domain, but within. His prior love was the foundation of true religion and was ‘inscribed by the finger of God, that is by the Holy Spirit, in Christians’ hearts”.

<sup>37</sup> Cfr. Navarro 1964, p. 97. Con el término *recentiores* los jesuitas novohispanos se referían regularmente a Descartes y sus seguidores.

<sup>38</sup> Beuchot 1994a, pp. 2016-217 y 1996, pp. 112-116 ya había detectado esta postura de Abad en su comentario a la *Metafísica* y las obras breves sobre filosofía natural.

<sup>39</sup> Cfr. Navarro 1948, p. 48; 151. Cfr. Aspe 2018, p. 16-17. Para conocer las características de este eclecticismo sigue siendo útil Quirós 1949, pp. 66-99.



## LOS MANUSCRITOS DEL *CURSUS PHILOSOPHICUS* DE ABAD

Abad fue destinado a impartir un curso de filosofía en el Colegio Máximo de San Pedro y San Pablo, según lo refiere su “documento de filiación”.<sup>1</sup> Fabri menciona que, una vez concluidos sus estudios de Derecho y Teología y de sustentar los exámenes públicos correspondientes en Puebla, lo llamaron a impartir Filosofía y Teología en San Ildefonso,<sup>2</sup> donde fue un profesor muy estimado; sin embargo, por problemas de salud no pudo continuar con sus labores docentes.<sup>3</sup> Gracias a la portada impresa conservada en cada uno de los manuscritos del *Cursus* Abadiano, sabemos que comenzó a impartir clases en el Colegio de San Pedro y San Pablo el 11 de noviembre de 1754. El título completo, como aparece en su portada, es sumamente descriptivo de la coyuntura científica de su época:

NASCITURA PHILOSOPHIA / Adeo immaturo partu, / Ut nullum conceptionis tempus  
praecesserit, / Dolores quidem certe afferet peracerbos. / Sed Patronum sibi ambit  
Dolentissimum, / Qui quantoslibet dolores absorbeat: / Patronum, inquam, / Nam,  
utcumque sint duo, / prorsus sunt unum / SACRATISSIMUM JESU, ET MARIAE COR, /  
in quorum suavissimum vulnus Avidissime intrat, & conquiescit Philosophia.

La filosofía que habrá de nacer, hasta ahora en parto prematuro, que no ha antecedido a ningún tiempo de gestación y que, ciertamente, conllevará dolores muy severos; sin embargo, abraza para sí su muy afligido patrono, para que embeba todo dolor; he dicho patrono pues, aunque sean dos, finalmente, son uno: el

---

<sup>1</sup> *Cat. Prov. Mex. S. I.*, 1755, fol. 381: “Collegium Maximum P. Didacus Abad Professor Philosophiae...”. Véase Leeber 1965, p. 26.

<sup>2</sup> Desde 1612, el Colegio Máximo y San Ildefonso fueron prácticamente la misma institución; encomendada por decreto Real a los jesuitas desde 1618 hasta el 25 de junio de 1767, véase Hidalgo 2001, p. 163.

<sup>3</sup> Véase la transcripción y traducción del “Prólogo y elogios originales” de Fernández 1974, pp. 78-81.

sacratísimo corazón de Jesús y el de María, en los cuales penetra ávidamente la dulcísima herida y reposa la filosofía.

A continuación, proporcionaré una descripción de los tres manuscritos que contienen el *Cursus Philosophicus* completo, conservados en la Biblioteca Nacional de México, con el objetivo de localizar el Ms. 102 BNM en su contexto material.<sup>4</sup>

***Philosophia rationalis, Disputationes in universam Logicam Aristotelis Stagiritae,***  
**Ms. 298 BNM**

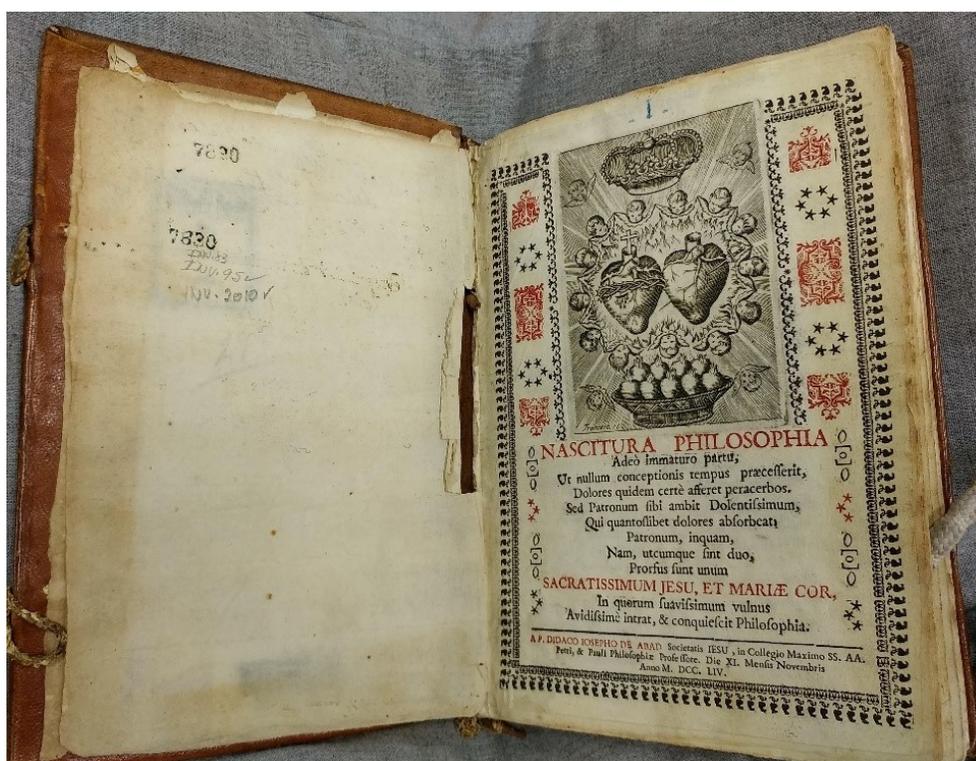


Fig. 1. Primera página impresa, Ms. 298 BNM  
Fondo Reservado, Biblioteca Nacional de México  
Fotografía: José Sabás Medrano Calderón

<sup>4</sup> La información que aparece en las siguientes páginas sigue de cerca los lineamientos para la descripción codicológica de Ruíz 2002. Completé varios datos con información del Catálogo Nautilo de la BNM y las fichas que proporciona Yhmoff 1975.

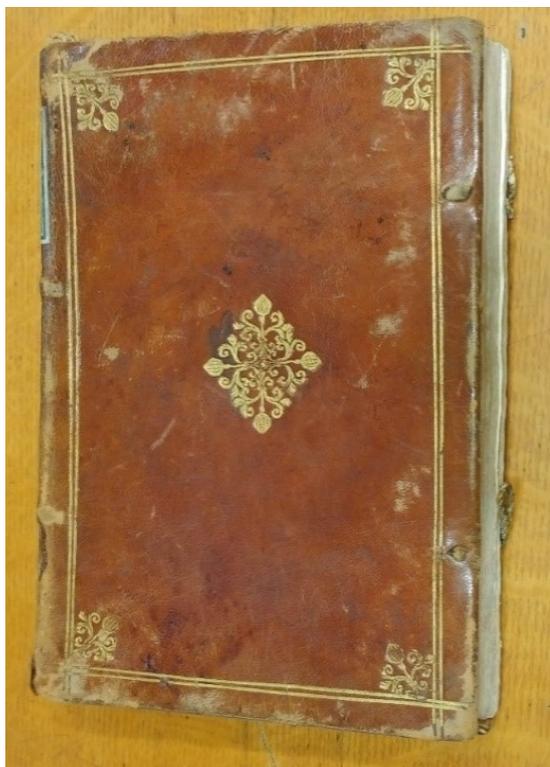


Fig. 2. Empastado, Ms. 298 BNM  
Fondo Reservado, Biblioteca Nacional de México  
Fotografía: José Sabás Medrano Calderón

**Lugar de depósito:** Archivos y Manuscritos.

**Nombre de la institución:** Biblioteca Nacional de México.

**Fondo:** Fondo Reservado.

**Signatura del manuscrito:** Ms. 298.

**Autor:** Diego José Abad (1727-1779).

**Título uniforme:** *Philosophia rationalis, Disputa[ti]ones in universam logicam Ar[istote]lis Stagirit[a]e.*

**Título secundario:** *Trac[ta]tus unicus de Logicis institutionibus vulgo summulis.*

**Título facticio:** *Trac[ta]tus unicus de Logicis institutionibus vulgo summulis / Philosophia rationalis, Disputa[ti]ones in universam logicam Ar[istote]lis Stagirit[a]e.*

**Datación:** 1755.

**SopORTE:** Papel, encuadernación en piel color ocre, con algunas ornamentaciones doradas, tientos de cuero color nieve.

**Dimensiones:** 170 x 215 mm.

**Foliación:** I (impresa), 159 h. escritas y encuadernadas: 5 h. impr. con grabados. La primera en tinta roja y negra; se reproduce la primera página en el segundo tratado, con el mismo contenido, sólo en tinta negra.

**Número de sistema:** 000038697.

**Anotaciones:** En los fols. 68 y 159v se apuntó la fecha de 1755 para indicar el final del dictado del curso de lógica.

En los grabs. I y IV se lee: Troncoso Sc.

En los grabs. II y III se lee: Benito Orduña Di Sc.

Marca de fuego de la biblioteca privada de fray Felipe Velasco de la Torre.

En la cubierta: XIII-1-15 / C.D. [160] / #936 / P. Diego Joseph de Abad, S.J. / Años 1754-55 / Philosophia Rationalis / Tractatus de Vrlibus singulalim seu de Predica- / bilibus / I-159 ff. Anot. y num. marg. /Port. imp. Grabs.

En la contraguarda anterior: [etiqueta] UNAM. Biblioteca Nacional MS. [16(02)=7] ABA.

En la guarda anterior: Soi de Francisco Velasco de la Torre (rúbrica).

En la h. 36: Estos parrafos pertenecen a Dn. Juan Jph Sierra Lopez.

La biblioteca tiene 2 ejemplares, el original y una fotocopia encuadernada.

Deteriorada (Desprendimiento de la encuadernación).

**Contenido:** Dedicatoria a los sagrados corazones de Jesús y de María: *Nascitura philosophia...* (h. I impresa). Tractatus unicus, de Logicis, institutionibus vulgo summulis. Disputatio 1, de prima intellectus operatione (h. 1-7). Disputatio 2, dividit quae supersunt de prima intellectus operatione (h. 7-16v). Disputatio 3, de iis quae pertinent ad tertiam intellectus operatione (h. 16v-24). Disputatio ultima, de iis quae pertinent ad tertiam intellectus operationem (h. 24-35). Dedicatoria a los Sagrados Corazones de Jesús y de María: *Nascitura philosophia...* (h. IV impresa). — *Philosophia rationalis...* Praefatiuncula. Tractatus I prooemialis (h. 36-36v). Disputatio 1, de natura et proprietatibus logicae (h. 36v-54v). Disputatio 2, de objecto logicae (h. 54v-68). Disputatio 3, de praecisionibus (h. 68-88). Disputatio 4, de iis quae pertinent

immediate ad universalem in communi (h. 89-98v). Tractatus II, de universalibus in communi. Disputatio 1, de identitate et distinctione ante operationem intellectus (h. 99-113). Tractatus III, de universalibus singulatim seu de quinque praedicabilibus. Disputatio 1, de genere et specie (h. 113v-128v). Disputatio 2, exhibet quae supersunt de praedicabilibus (h. 128-135v). Tractatus IV, de praedicamentis seu categoriis Aristotelis (h. 135v-136). Disputatio unica de antepaedicamentis, praedicamentis et postpraedicamentis (h. 136-152). Tractatus V et ultimus, Analyticos seu in libros priorum et posteriorum Aristotelis (h. 152-159).

**Resumen:** Manuscrito dedicado por completo al estudio de la lógica aristotélica. Se divide en seis apartados. El primero de ellos es una introducción a las llamadas operaciones de la mente: la aprehensión y su manifestación el término, el juicio que se expresa en la proposición y el raciocinio cuya articulación práctica es el silogismo. La segunda división del escrito ya es propiamente lógica, inicia con una descripción de las propiedades, el objeto de estudio y la utilidad de dicha asignatura e incluye unas cuantas descripciones y definiciones. La tercera parte regresa a las operaciones mentales, haciendo una comparación y distinción entre las tres. Para el cuarto apartado, se encarga del famoso problema de los universales; el quinto se centra en los predicados. El último analiza nuevamente el silogismo desde la visión de Aristóteles.

*Philosophia ultraturalis, disputationes in libros Metaphysicorum*, Ms. 143:  
encuadernación.

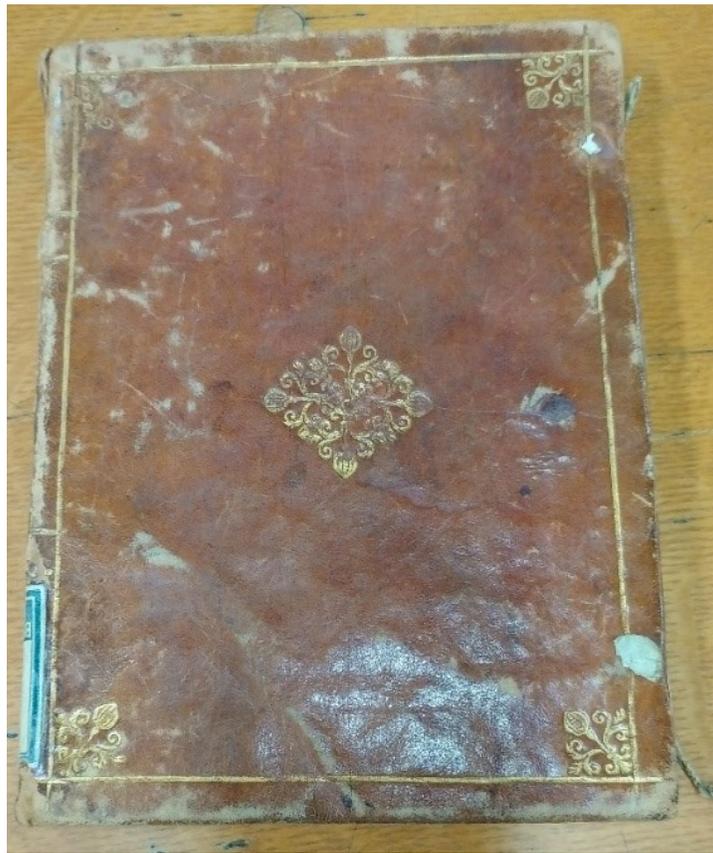


Fig. 3. Empastado, Ms. 143 BNM  
Fondo Reservado, Biblioteca Nacional de México  
Fotografía: José Sabás Medrano Calderón



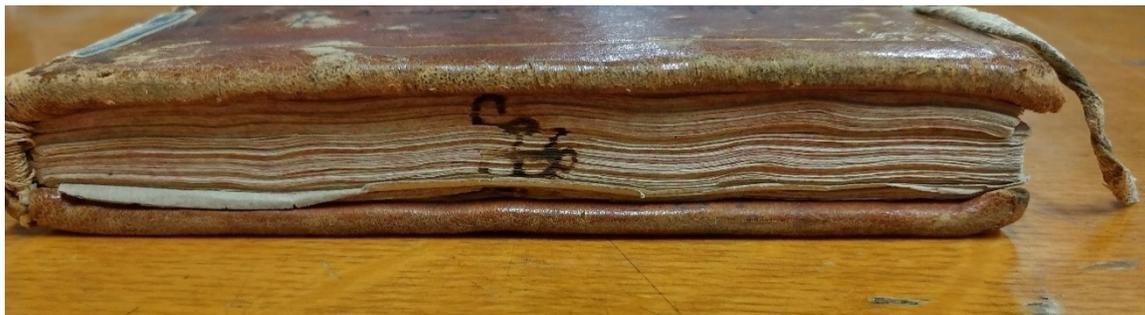


Fig.5. Canto con marca de fuego, Ms. 143 BNM  
Fondo Reservado, Biblioteca Nacional de México  
Fotografía: José Sabás Medrano Calderón

**Lugar de depósito:** Archivos y Manuscritos.

**Nombre de la institución:** Biblioteca Nacional de México.

**Fondo:** Fondo Reservado.

**Signatura del manuscrito:** Ms. 143.

**Autor:** Diego José Abad (1727-1779).

**Título uniforme:** Philosophia ultra naturalis disputationes in libros metaphycicorum [*sic*]  
Aristotelis Stagiritae, A. P. Didaco Iosepho de Abad.

**Título secundario:** P. Diego Joseph de Abad / S.J. / Año 1754 / Philosophia Ultraturalis

**Título facticio:** Philosophia Ultraturalis / Fragmentum de Generatione et Corruptione.

**Datación:** 1754.

**Soporte:** Papel, encuadernación en piel color ocre, con algunas ornamentaciones doradas;  
tientos de cuero color nieve.

**Dimensiones:** 170 x 210 mm.

**Número de folios:** II, 217 fols. [2] h. impr., encuadernadas; grabadas.

**Número de sistema:** 000038367.

**Anotaciones:** En la h. I: in Collegio Maximo SS. AA. Petri & Pauli Philosophiae Professore.

Die XI. Mensis Novembris Anno M. DCC. LIV.

En la guarda anterior: Soi de Francisco Velasco de la Torre.

Marca de fuego de fray Francisco Velasco de la Torre.

En la cubierta: XIII-1-16 / C.D. [110] / #937 / P. Diego Joseph de Abad / S.J. / Año 1754 / Philosophia Ultraturalis / Fragmento: De Generatione et Corruptione / fols. IV-221. Anotaciones marginales. Portada impresa.

Después del fol. 204 hay un pliego suelto doblado en dos, cuyas cuatro páginas repiten desde la línea 1 del fol. 204 hasta la línea 15 del fol. 205, por estar éstas manchadas.

**Contenido:** Philosophia Ultraturalis Disputationes in Libros Metaphysicorum Aristotelis Stagiritae —Fragmenta De rerum ortu, et Interitu sive De Generatione, et Corruptione — Fragmenta e libris Aristotelis De Anima. Dedicatoria a los sagrados corazones de Jesús y de María: *Nascitura philosophia...* (h. I impresa). Disputationes in libros Metaphysicorum. Prooemialia (fols. 1-4). Tractatus singularis distributus in quinque disputationes (fol. 4). Disputatio 1 de ente in communi et ejus attributis (fols. 5-44). Disputatio 2, de ente possibili et existente (fols. 44-79). Disputatio 3, de substantia et accidente (fols. 79-107). Disputatio 4, de subsistentia (fols. 107-134). Disputatio 5, de opposito enti reali sive de ente negativo et chimaerico (fols. 135-188). Dedicatoria a los sagrados corazones de Jesús y de María: *Nascitura philosophia...* (h. II impresa). Fragmenta de Rerum Ortu et Interitu (fols. 189-201). Fragmenta e libris Aristotelis De Anima (fols. 202-217).

**Resumen:** El título del manuscrito se refiere directamente a la *Metafísica* aristotélica. Los problemas que se ponen en disputa son el ente y sus atributos, la sustancia y los diversos accidentes que puede sufrir, la oposición que existe entre el ente real, el ente negativo y sus posibles mezclas, de cómo la existencia de las cosas inicia y cómo llega a su fin; la última parte del manuscrito está dedicada a la investigación sobre los procesos físicos ocurridos en la generación y corrupción, siguiendo de cerca el texto de Aristóteles y las implicaciones del alma humana en estas funciones y propiedades.

*Philosophia naturalis, Disputationes in octo libros Physicorum Aristotelis Stagiritae,*  
Ms. 102 BNM

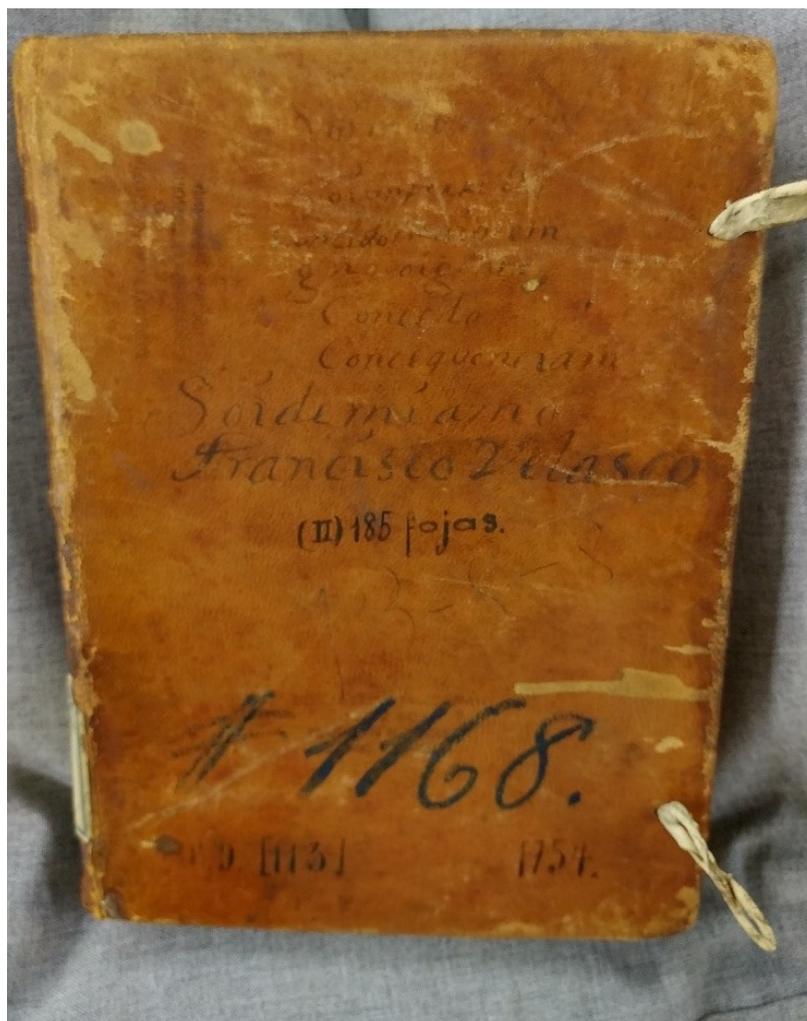


Fig. 6. Encuadernación. Ms. 102 BNM  
Fondo Reservado, Biblioteca Nacional de México  
Fotografía: José Sabás Medrano Calderón



Fig. 7. Marca de fuego de la biblioteca privada de Felipe Velasco de la Torre. Ms. 102 BNM  
Fondo Reservado, Biblioteca Nacional de México  
Fotografía: José Sabás Medrano Calderón

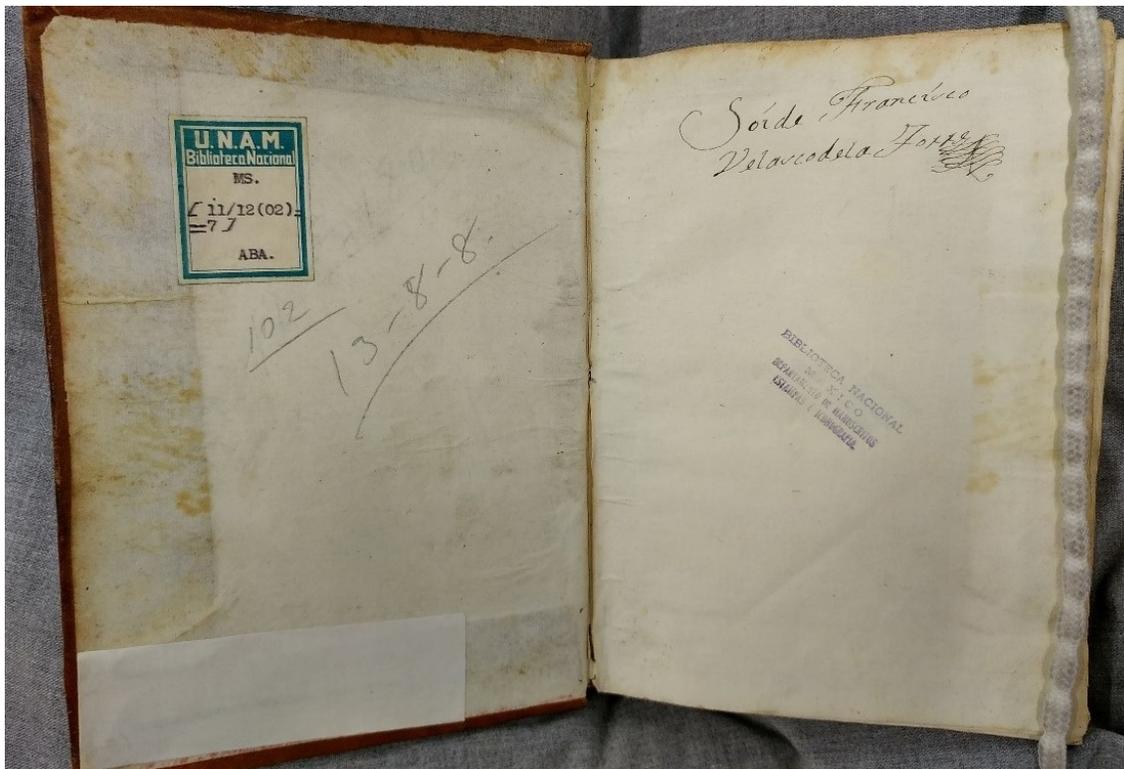


Fig. 8. *Exlibris* manuscrito, Ms. 102 BNM  
Fondo Reservado, Biblioteca Nacional de México  
Fotografía: José Sabás Medrano Calderón

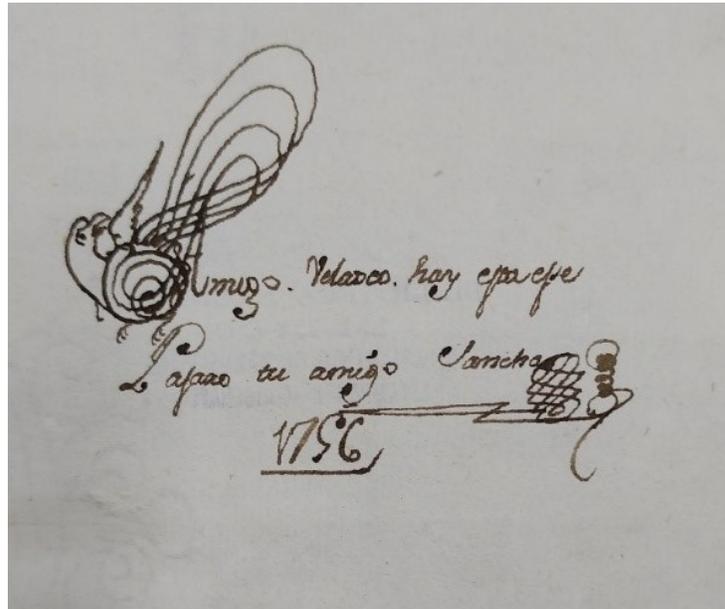


Fig. 9. Dedicatoria, Ms. 102 BNM  
Fondo Reservado, Biblioteca Nacional de México  
Fotografía: José Sabás Medrano Calderón

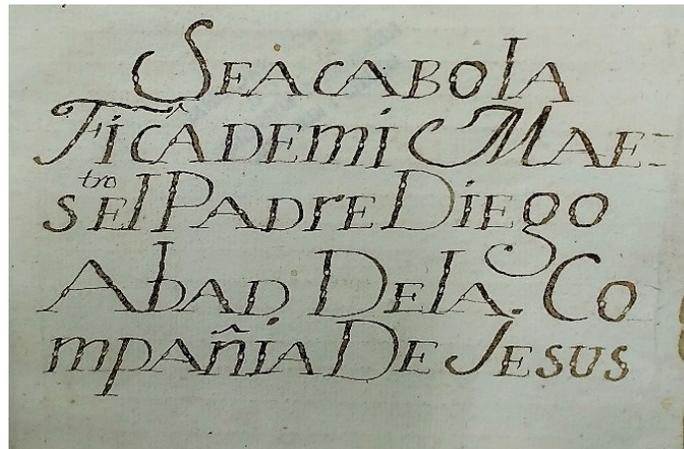


Fig 10. Colofón manuscrito, Ms. 102 BNM  
Fondo Reservado, Biblioteca Nacional de México  
Fotografía: José Sabás Medrano Calderón

**Lugar de depósito:** Archivos y Manuscritos.

**Nombre de la institución:** Biblioteca Nacional de México.

**Fondo:** Fondo Reservado.

**Signatura del manuscrito:** Ms. 102.

**Autor:** Diego José Abad (1727-1779).

**Título uniforme:** P[hiloso]phia naturalis. Disputa[ti]o[n]es in octo libros Phy[si]corum  
Ar[istote]lis stagirit[a]e.

**Título secundario:** Philosophia naturalis: Disputationes in octo libros Physicorum  
Aristotelis Stagiritae.

**Título facticio:** —

**Datación:** 1754.

**SopORTE:** Papel, encuadernación en piel color ocre, con tientos de cuero color nieve ya rotos.

**Dimensiones:** 170 x 210 mm.

**Número de folios:** I, 185 fols. manuscritos (la I. h. impresa) y encuadernados. Tiene dos foliaciones: una hecha con tinta azul que aparece en la parte superior derecha de cada folio que contiene texto; la otra se encuentra en la parte inferior al centro hecha con lápiz y numera casi todos los folios.

**Número de sistema:** 000038197.

**Anotaciones:** En la h. I (impresa): A P. Didaco Iosepho de Abad Societatis Iesu in Collegio  
Maximo SS. SS. Petri & Pauli Philosophiae professore [...] Die XI Mensis  
Novembris Anno M.DCC.LIV.

Leyenda de difícil legibilidad, dice: “Soi de mi amo / Francisco Velasco / (II) 185  
fojas / #1168 / 9 [113] 1754”.

En la guarda anterior: Soi de Francisco Velasco de la Torre (rúbrica).

Varios folios aparecen en blanco; algunos otros (como en el fol. 20r) tienen la última o la primera línea mutilada, producto de la encuadernación.

El manuscrito no está pautado y el número de líneas por folio en la mancha de texto es variable.

La tinta se ha deteriorado con el tiempo en varios folios.

La letra que podría catalogarse como humanística cursiva presenta múltiples abreviaturas, no siempre señaladas, *scriptio continua*, escasa puntuación y ortografía irregular.

La inclinación y legibilidad de la letra varía sensiblemente a lo largo del manuscrito.

Aparecen algunas anotaciones marginales y pequeños textos escritos por otras manos, así como rayones, tachaduras, cuentas y enmendaduras en varias secciones.

Marca de fuego de la biblioteca privada de fray Felipe Velasco de Torre.

**Contenido:** Dedicatoria a los sagrados corazones de Jesús y de María: *Nascitura philosophia...* (h. I impresa). De prooemialibus et partitione Physiologiae, Prolegomenon (fols. 1-4). Liber I, de principiis intrinsicis primariis et insensibilibus corporum naturalium. Disputatio 1, quot et quatenam sint principia intrinseca corporis naturalis (fols. 4v-45r). Disputatio 2, [de materia prima] (fols. 45v-46r). Disputatio 3, de forma substantiali (fols. 46v-71v). Disputatio 4, de unione et toto composito (fols. 73-90). Liber II, de causis seu principiis extrinsecis corporum naturalium. Disputatio 1, de causis et creaturarum praerequisitis (fols. 91-120v). Disputatio 2, de virtute et comparatione causarum (fols. 121-140). Liber III et ultimus in sex reliquos physicorum libros. Disputatio 1, motu in communi, actione, passione, loco et vacuo (fols. 141-162). Disputatio 2 et ultima, de tempore et infinito (fols. 163-185).

**Resumen:** El manuscrito consiste en los apuntes de clase del curso de *Física* del padre Abad. Tiene una disposición temática acorde con lo usual según la tradición tratadística. Consta de un *prolegomenon*, en el que se da un resumen del contenido general y se esclarece el significado de los términos *Physica* o *Physiologia* y el objeto de estudio de esta disciplina filosófica. En el libro primero se habla sobre los principios de los cuerpos y sus tipos (intrínsecos, primarios e insensibles); consta de cuatro *disputationes*; en la primera *disputatio* se trata sobre de qué tipo sería la materia prima e intrínseca de los cuerpos naturales. Esto se responde en tres secciones: la primera discute las diferentes concepciones de noción y división de los principios; la segunda proporciona un sumario de la disertación sobre los primeros principios naturales, entre los peripatéticos y neotéricos; la tercera expone los argumentos para designar cuáles son los principios primeros e intrínsecos de los cuerpos naturales; termina con una

*subsectio* en la que se da la conclusión a los argumentos presentados, aunque el texto parece no analizar todos los puntos tratados.

Continúa la segunda *disputatio* que trata específicamente sobre la materia. La primera *sectio* toca lo respectivo a la esencia física y metafísica de la materia prima. Desafortunadamente, el texto corta abruptamente. En la tercera *disputatio* se habla de la forma substancial; en la primera *sectio* se explica cómo es la forma substancia según la concepción peripatética y se analizan otras cuestiones sobre el tema, a las que se da resolución en su respectiva *subsectio*. La *sectio* segunda plantea la pregunta de si debe admitirse la existencia de una forma de corporeidad substancial distinta a la del alma y las que estarían subordinadas a ésta. En la *subsectio* se resuelve que las formas cadavéricas, es decir, las formas corpóreas, no pueden regresar de la muerte. En la tercera *sectio* se trata la cuestión de si las dos formas substanciales no subordinadas pueden estar simultáneamente en la misma parte de la materia, a lo que responde que no pueden existir naturalmente, pero sí por potencia divina; en la *subsectio* se resuelven las cuestiones.

Finalmente, la cuarta *disputatio* contiene los argumentos sobre la unión de las partes y del todo compuesto: en la primera *sectio* se discute sobre qué es la unión, en su *subsectio* primera se refieren los argumentos principales que continúan siendo tratados en la segunda *subsectio*, en la que se discute sobre el todo compuesto y de si pueden distinguirse realmente todas sus partes, a lo que se da solución en la *subsectio* única, que también está incompleta, como ocurrió en la primera *disputatio*. En el libro segundo, dividido en dos *disputationes*, se tratan cuestiones sobre las causas o principios extrínsecos de los cuerpos naturales; la primera *disputatio* habla sobre las causas y las circunstancias necesarias para que existan las creaturas; en la *sectio* primera se explica la naturaleza de estas y su diferencia con el arte, además se discute cuáles son y en qué constan las principales causas de las cosas. La *sectio* segunda trata sobre lo subyacente en la distinción de la causa eficiente, en la *subsectio* única se presenta una serie de argumentos en contra de las doctrinas formuladas. La tercera *sectio* discute sobre lo que necesita directa e inmediatamente una causa para ser la causa de algo. La cuarta *sectio* trata sobre las propiedades de la naturaleza y se contraponen argumentos a la cuestión de si puede existir una prioridad mutua o una causalidad

mutua y si es posible que algo se produzca a partir de sí mismo; aunque faltan algunas formulaciones, se resuelven los argumentos en la *subsectio* única de forma negativa. La segunda *disputatio* compara y da características de los distintos tipos de causas; en la sección primera se trata específicamente del tipo de causa que produce las substancias y los accidentes, y de qué se conforma la causa material de las cosas, a lo que se da respuesta en la *subsectio*. La *sectio* segunda trata sobre la comparación de las causas con los efectos y se resuelven las dudas en su respectiva *subsectio*; la tercera *sectio* hace una comparación de las causas secundarias con las causas primeras. En la *subsectio unica* se resuelven las aporías de los puntos de vista contrarios.

El libro tercero, por su parte, está dividido en tres *disputationes* que estudian los últimos seis libros de la *Física* aristotélica. La primera *disputatio* trata sobre el movimiento, la acción y la pasión, el lugar y el vacío. La *sectio* primera habla específicamente sobre el movimiento, la acción y la pasión; en su respectiva *subsectio* se resuelven los argumentos. La segunda *sectio* plantea la existencia de un lugar extrínseco e inmóvil, en la *subsectio* se dan más argumentos para clarificar la cuestión y se da conclusión al tema. La tercera *sectio* trata sobre la controversia sobre la existencia del vacío; en la cuarta *sectio* se cuestiona si pueden dos cuerpos ocupar el mismo espacio simultáneamente o si puede un cuerpo estar en dos lugares a la vez, en su *subsectio* se da la resolución a esta controversia. La tercera *disputatio* trata sobre el tiempo y el infinito. La primera sección trata de qué es la duración y de si la multiplicación y división crean algo distinto a lo que multiplican o dividen. La segunda *sectio* se presentan los argumentos sobre si existe un espacio trascendente y la posibilidad del espacio imaginario, a lo que se da resolución en la *subsectio*. La tercera *sectio* habla sobre el tema del origen del universo y de si es viable que exista una creatura sempiterna a lo que se resuelven las opiniones en la *subsectio* respectiva. La cuarta y última *sectio* trata sobre el infinito y de la existencia de una creatura perfecta; a la que se da respuesta en la *subsectio* única. El manuscrito cierra con una alabanza a la virgen María y a san José por la fortuna de llevar a buen término el curso.

**Historia material del manuscrito:** Ciertas características materiales de este manuscrito parecen sugerir que es una copia de un apunte de clases que perteneció al sacerdote jesuita Sancho Jacinto Reynoso Manso de Zúñiga. El primer indicio que ha señalado a este personaje es la dedicatoria que aparece en uno de los primeros folios sin numerar “Amigo Velasco, hay esta este Lazaro tu amigo Sancho. 1756”. Ignacio Osorio nos dice que el texto fue escrito por un alumno de Abad de apellido Sancho y que él se lo regaló a don Antonio Velasco de la Torre, hermano de fray Felipe Velasco de la Torre, calificador de la inquisición y guardia del convento de Zitácuaro y provincial de la provincia de San Pedro y San Pablo de Michoacán.<sup>5</sup>

El manuscrito, como he señalado, tiene un *exlibris* en el que se indica que su dueño fue Francisco Velasco. Aún no es clara la relación que tendrían estos hombres de apellido Velasco.<sup>6</sup> Puede asegurarse que el texto estuvo en posesión de fray Felipe Velasco, debido a que tiene la marca de fuego de su biblioteca privada. La duda sobre quién fue el jesuita de apellido Sancho, por otro lado, parece disiparse al hacer una búsqueda en los registros de los estudiantes y maestros jesuitas del Colegio Máximo, o personajes que estuvieran relacionados con el colegio en tiempo cercano a la fecha. La investigación arrojó que existía un profeso de nombre Sancho Reynoso. Esto me hizo suponer que él podría ser quien dedicaba el manuscrito, dado que no he rastreado hasta el momento algún otro Sancho. Según Rafael Heliodoro Valle, ambos jesuitas pertenecieron al colegio de Tepotzotlán.<sup>7</sup> Esto me llevó a la búsqueda de más información para corroborar la relación entre ambos personajes. Sin embargo, hay escasos datos sobre Sancho Reynoso. Lo que más dificulta rastrear sus registros biográficos es la diferente grafía con la que se escribe su apellido. En algunas fuentes se encuentra como Reynoso y en otras como Reinoso. Sin embargo, pude encontrar

---

<sup>5</sup> Según Osorio 1963, p. 78. Beristáin 1883, p. 253 dice que fray Felipe Velasco fue “Natural de la Antigua España. Hijo de hábito de la provincia de la Concepcion del orden de S. Francisco, predicador jubilado, calificador de la inquisición y guardia del convento de Zitácuaro y provincial de la provincia de S. Pedro y S. Pablo de Michoacán. Dio a la luz. ‘Devocionario para celebrar el Misterio de la Inmaculada Concepcion de María Santísima, dando culto á su Sagrada Imagen, que se venera en el Convento de S. Francisco de la Villa de S. Juan Zitácuaro’, Imp. En México, 1749”. Osorio parece tomar de aquí la información de fray Felipe Velasco de la Torre, quien por cierto fue también el responsable de la construcción del cuarto templo de Nuestra Señora de los Remedios dedicado a San Juan Bautista en Zitácuaro, comenzado en 1748 y terminado en 1755.

<sup>6</sup> La duda sobre la vida y obra de Antonio Velasco, Francisco Velasco o un posible Francisco Antonio Velasco de la Torre persiste y será estudiado en futuras investigaciones.

<sup>7</sup> Para hacer el rastreo fue decisiva la información que proporciona Valle 1953.

que este jesuita nació en lo que hoy es Lagos de Moreno, Jalisco, posiblemente el 13 de agosto de 1713.<sup>8</sup> Sus padres fueron José Reynoso Rentería y María Lorenza Manso de Zúñiga Jiménez de Castro.<sup>9</sup> Entró como colegial a San Ildefonso en 1730;<sup>10</sup> ingresó ya como abogado al Colegio de San Francisco Javier de Tepetzotlán el 19 de abril de 1736.<sup>11</sup>

Ignacio Osorio, sin reparar en que Sancho Jacinto Reinoso podría ser el mismo Sancho que dedicó el manuscrito de Abad a Francisco Velasco, refiere que fue profesor de gramática en Guanajuato en 1740;<sup>12</sup> se sabe también que perteneció al Colegio de San Luis de la Paz, donde al parecer fue operario;<sup>13</sup> llegó a ser profesor en el Colegio Máximo de San Pedro y San Pablo. Además, profesó su cuarto voto el 15 de agosto de 1750.<sup>14</sup> Varias fuentes registran que escribió “La injusticia por derecho justificada por gracia: Sermón que predicó el P. Sancho Reynoso, Professo de la Compañía de Jesús, en el colegio de San Luis de la Paz, día tercero del festejo con que se aplaudió confirmada Patrona con oficio y missa la Virgen Maria en su milagrosa Imagen de Guadalupe, dedícalo á la misma Sacratissima Señora, é Imagen milagrosa. Impreso en México, en la Imprenta de la Bibliotheca Mexicana. Año de 1769”.<sup>15</sup> Llegó a ser capellán en el Colegio Máximo de San Pedro y San Pablo y formó parte de los jesuitas arrestados en 1773. Zarpó al exilio en el transatlántico Jesús Nazareno, de Veracruz el 8 de noviembre de 1767. Murió en Bolonia a los 79 años, el 10 de octubre de 1792.<sup>16</sup>

---

<sup>8</sup> Información de Medina 1910, p. 377. De Zelis 1871, p. 36, dice que fue el 15 de agosto del mismo año. Lo bautizaron el 2 de septiembre de 1713.

<sup>9</sup> Según la información que provee el proyecto “Familias novohispanas. Un sistema de redes”, coordinado por Javier Sanchiz Ruiz y desarrollado desde abril de 2007 en el Instituto de Investigaciones Históricas de la UNAM. El árbol familiar de Sancho Reynoso puede encontrarse en <<https://gw.geneanet.org/sanchiz?lang=en&n=reynoso+manso+de+zuniga&p=sancho+jacinto>>. Consultado el 1 de mayo de 2020.

<sup>10</sup> Valle 1953, p. 236 y Medina 1910, p. 377.

<sup>11</sup> Según lo que transmiten Zambrano 1939, p. 132 y Medina 1910, p. 377. Beristáin de Souza 1883, p. 15 dice que fue en 1738.

<sup>12</sup> Osorio 1979, p. 38.

<sup>13</sup> Rionda 1996, p. 160, quien remite a Osorio y comenta que no se tienen datos sobre la biografía de este sacerdote.

<sup>14</sup> De Zelis 1871, p. 74.

<sup>15</sup> Las fuentes más importantes son los trabajos de Medina, Beristáin, y Valle, ya citadas. Una copia del panegírico se conserva en la Biblioteca Teológica Lorenzo Boturini, de la Basílica de Guadalupe, bajo la clasificación I-G-13 \*4.

<sup>16</sup> De Zelis 1871, p. 177, 195.

A partir de estos datos he podido comprobar que tanto Sacho Reynoso como Diego José Abad pertenecieron a los mismos colegios, al menos, al de Tepotzotlán y el Máximo de San Pedro y San Pablo en fechas similares. Inclusive fueron arrestados el mismo día, aunque no se embarcaron en el mismo bote en su exilio con destino a Italia.<sup>17</sup>

Por lo demás, el Ms. 102 BNM concluye con un texto en letras capitulares (fol. 185r) que dice: “Se acabó la Física de mi Maestro el Padre Diego Abad de la Compañía de Jesús”. Esto hace suponer que la copia se escribió en varios momentos, transcrita del dictado de clases del padre Abad o que fue dictada nuevamente a partir de los apuntes de clase. Varios son los indicios: por un lado, la ortografía del texto es sumamente irregular y parece reproducir la oralidad. Es frecuente una grafía desigual y vacilaciones en la ortografía. Esto no sería un indicio claro de que el texto es un apunte de clases, porque en la época las normas ortográficas no estaban afianzadas; sin embargo, además de estas características, se nota que varias abreviaturas no se incluyen en todas las ocasiones (como en “natura”, que regularmente aparece simplemente como “nara”); más aún, la letra parece apurada y cada vez más ilegible por cuanto avanza el texto. Además, en varios manuscritos encontrados en la Biblioteca Nacional que tratan sobre este tema es posible ver una clara división y numeración de los párrafos, mientras que en éste aparecen esporádicamente, como si se tomara el dictado, pero se olvidara de incluir la numeración que se escribiría posteriormente.

Además, la tinta con la que está escrito el texto varía de vez en vez, mientras que la letra es constante en su trazo y entre las diferentes secciones aparece con diferente intensidad; en algunos lugares, el paso del tiempo ha deteriorado seriamente la claridad. Esto es evidencia de que se utilizaron diferentes tipos de tinta en las diversas fechas en las que se tomó el apunte. Los folios en blanco parecen responder propósito de escribir posteriormente datos que se pasaron por alto, pero que se integrarían después. También existen folios enteros con tachaduras, al parecer, con la intención de indicar que esa sección estaría mal escrita o que se ha transcrito algo fuera de lugar.

---

<sup>17</sup> De Zelis 1871, p. 195 dice que Abad se embarcó en la fragata “la Juno”, que zarpó el 19 de noviembre de 1767, con destino a la Habana.

A pesar de la información que he podido analizar hasta ahora no puede aseverarse con total seguridad que Sancho Reynoso fue el estudiante que tomó los apuntes del padre Abad; sin embargo, puedo afirmar que el Ms. 102 BNM no es hológrafo de Abad; que el manuscrito conservado es un apunte de clases del curso de *Física* impartido por Diego José Abad en el Colegio Máximo de San Pedro y San Pablo, y que fue obsequiado a fray Felipe Velasco de la Torre por un profeso de nombre Sancho, a quien podría identificarse como Sancho Jacinto Reynoso, dado que no parece existir más novicios con ese nombre, aunque éste no era joven cuando Abad dictó el curso y aún no se sabe con seguridad si asistió a él, si le obsequiaron una copia o si él mismo reprodujo los apuntes posteriormente.

Abonando al asunto, los tres tomos que conservamos del *Cursus philosophicus* abadiano tienen la marca de fuego de la biblioteca de Felipe Velasco de la Torre y encuadernaciones similares, así como una portada impresa; no obstante, la letra de los tres manuscritos es de manos diferentes y parecen haber sido adquiridos de distintos propietarios con posterioridad a la fecha de redacción. Todos ellos muestran indicios de no ser hológrafos. Asimismo, la dedicatoria que aparece en el Ms. 102 BNM está fechada dos años después del inicio del curso; con seguridad la fecha de su término, cuando la salud de Abad mermó. Bernabé Navarro<sup>18</sup> comenta que Toribio de Medina<sup>19</sup> localizó los tres tomos del *Cursus* en la Biblioteca de la Universidad de México y que seguramente el bibliófilo chileno se refería a la Biblioteca de la Real y Pontificia Universidad de México; así pues, es viable suponer que el camino recorrido desde el Colegio de San Pedro y San Pablo fue el siguiente: un alumno (posiblemente Sancho Reynoso o alguien cercano) tomó el dictado de clases de Abad; lo regaló (o lo copió y después lo regaló) a don Antonio Velasco de la Torre, hermano de fray Felipe Velasco de la Torre, quien se dedicaría a adquirir los tres tomos del curso, empastarlos todos de manera casi uniforme y conservarlos en su biblioteca privada hasta que lo alcanzó la muerte.

---

<sup>18</sup> Navarro 1948, p. 11. Cfr. Saranyana y Alejos-Grau, 1999, p. 231.

<sup>19</sup> Medina 1914, p. 21.

Los libros del religioso serían adquiridos por la Real y Pontificia Universidad, añadidos a su colección y consecuentemente requisitados y resguardados en la Biblioteca Nacional, antiguo Templo de San Agustín, como parte de los fondos recibidos por parte de la Iglesia después de la supresión de órdenes religiosas por las Leyes de Reforma; los manuscritos fueron trasladados, a la postre, al llamado Fondo de Origen del actual edificio de la Biblioteca Nacional para, finalmente, formar parte de la colección de Archivos y Manuscritos del Fondo Reservado de la Biblioteca Nacional, hoy en resguardo de la Universidad Nacional Autónoma de México.



EDICIÓN DEL MANUSCRITO 102 BNM

### ***Criterios de edición***

La edición del *Prolegomenon* y el *Liber primus* del curso de *Física* de Diego José Abad que propongo con este trabajo tiene como principal objetivo reconstruir, hasta donde sea posible, el texto que el jesuita concibió para ser dictado en su aula. Así pues, como lo considera José María Ruano, una edición con las referidas características podría definirse como crítica, dado que sería

[...] la que analiza de manera científica todas las relaciones textuales que existan entre las ediciones sobrevivientes con el objeto de producir un texto ecléctico que refleje en la medida de lo posible las *intenciones finales* del autor. Estas intenciones finales habrán quedado a veces plasmadas en el manuscrito autógrafo, otras veces en un manuscrito copia, o en una edición impresa, o incluso en la confluencia de varios testimonios.<sup>1</sup>

En efecto, puesto que sólo se ha utilizado un testimonio del curso de *Física* de Abad (que tiene las deficiencias ya esbozadas anteriormente), la restitución del texto original se buscará con todas las reservas. Procedimientos como *collatio* y *recensio* no serán objeto de este trabajo y prácticamente sólo queda lugar a la *emendatio*. No obstante, las enmiendas de un manuscrito pueden realizarse por varios motivos: ya sea por justificación paleográfica o proponerse sin justificación paleográfica alguna, con apoyo en otras fuentes donde se encuentren *loci similes*.<sup>2</sup> La justificación paleográfica es aquella que se da a partir de una interpretación múltiple de una grafía, mientras que la enmienda sin justificación ha sido llamada *emendatio ope ingenii*<sup>3</sup> y consiste en buscar y corregir las partes del texto que muestren indicios claros de estar corruptas o mutiladas. Este tipo de enmienda se diferencia de la *emendatio ope codicum* en que el procedimiento sería principalmente *divinatio*, es decir,

---

<sup>1</sup> Ruano 1990, p. 494. Cfr. Pérez Priego 1997, p. 45. Bernabé 2010, p. 70.

<sup>2</sup> Cfr. Bäuml 1961, p. 27.

<sup>3</sup> Cfr. Pérez Priego 1997, p. 69.

el editor crítico propone su propia lectura del texto. Sin embargo, los *loci similes* son también de gran ayuda para conseguir una edición crítica adecuada en casos como el presente, puesto que el Ms. 102 BNM, al ser un texto concebido como un curso escolar, debía ser transmitido con rigor y fundamentado en bibliografía especializada. Así pues, los textos paralelos, mencionados expresamente o aludidos de manera velada son una valiosa herramienta para subsanar una gran parte de las insuficiencias observadas, dadas las condiciones actuales del manuscrito.

Por lo tanto, este trabajo busca ostentar el nombre de edición crítica dado que intenta presentar un texto fruto del ejercicio crítico del editor quien, en muchas ocasiones, fundamenta sus enmiendas en las *lectiones* de textos con pasajes paralelos, ya sean de los cursos de otros jesuitas de la época o fuentes directas e indirectas del padre Abad. El proceso, sin embargo, es una tarea ingente dada la libertad con la que el religioso refería las ideas de otros autores. Además de esto, cabe añadir aquí que en el mismo texto hay tachaduras, enmendaduras y notas al margen; éstas indican la vacilación del escriba y representan en sí mismas variantes textuales con respecto a su redacción “final”. Cabe añadir que la edición crítica de un testigo único no es algo tan poco frecuente en filología. Baste con referir los trabajos realizados en el ámbito hispano, por ejemplo, la edición del poema de Mio Cid, del cual se conserva una sola copia; a partir de ésta Menéndez Pidal realizó su primera edición crítica; después han existido varias más que muestran las *lectiones* de los distintos editores posteriores a la fijación de la primera edición corregida por un especialista y basándose en las diferentes lecturas.<sup>4</sup>

Muchas características del Ms. 102 BNM dan indicios de que el texto fue dictado y que se siguió una pronunciación que vacilaba entre la italiana y la española indistintamente, por ejemplo, en casos como el vocablo *fontium* que se escribe *fonxium*, sin embargo, aparece *errantia* y nunca *erranxia* o similares. Hay pasajes donde la perícopa de dictado es la razón más probable para proponer una enmienda, por ejemplo:

---

<sup>4</sup> Pérez Priego 1997, p. 45 da cuenta de “obras como el *Cantar de Mio Cid* y demás cantares de gesta, piezas teatrales como el *Auto de los Reyes Magos*, poemas juglarescos como *Razón de amor* o *Elena y María*, libros de clerecía como el de *Apolonio* o el de *Fernán González*, etc., han sobrevivido en raros y a veces casi milagrosos testimonios únicos”. Todos estos textos han sido objeto de ediciones que, por su complejidad e importancia, han merecido la intervención de un editor crítico.

(fol. 2r) respondit ar{istote}les in qua{e}da{m} epistola per hæc verba: heos e{ss}e **editos et minime editos cito** intelligi enim ta{m}tu{m} poterit abis qui nos audiverint.

(fol. 2r) respondit [borré repetición: Aristoteles] in quadam epistola per hæc verba: eos esse editos et minime **editos scito** intelligi enim tantum poterit ab ijs qui nos audiverunt.

En este pasaje ocurre la confluencia entre la palabra “editos” que termina con la fricativa alveolar sorda “s” y la siguiente palabra que también inicia con esa consonante, pero que no se reconoce porque seguramente se expresó sin apoyo vocálico. Soluciones como “sito” no son consistentes con lo que el texto advierte; “cito”, que puede significar promover, incitar, provocar, no parece tampoco una solución aceptable. Solo “scito” parece una solución viable. Igualmente, como se muestra en mi anotación entre corchetes, he suprimido texto que parece repetido o fuera de lugar y lo he consignado en el aparato crítico.

Por lo demás, es de notar también que desde los primeros folios del manuscrito hay registros gráficos que son poco o nulamente entendibles en el contexto, por ejemplo,

(fol. 1r) 1 Phycica seu physiologia sic dicta a voce greca physis quae natura{m} significat, idem sonat ac **serbo** de na{tu}ra.

(fol. 1r) 1 Physica seu Physiologia sic dicta a voce græca φύσις quæ naturam significat, idem sonat ac **sermo** de natura.

En el pasaje anterior se puede observar también que vacila el registro entre “c” y “s”; sin embargo, llama la atención que se escribe la palabra “serbo” inexistente en latín. La intervención podría ser fácil de solucionar con el cambio de grafía del sonido bilabial oclusivo sonoro a la labiodental fricativa sonora (en la pronunciación italiana del latín) “servo”; no obstante, esto para nada tiene sentido en el contexto. Para casos como este he recurrido al cotejo con otros textos. Como el Ms. 66 BNM fol. 1 r y Ms. 71 BNM fol. 1 r, donde se lee “sermo”, un modo de articulación frecuente en personas con alguna enfermedad que afecte las fosas nasales. Hay otros casos más curiosos y difíciles de enmendar, por ejemplo,

(fol. 2r) ita a{risto}tele{s} acceperit ite{m} libri o{mn}es qui **Parmanaralia** vulgo apelant et sunt...

(fol. 2r) ita Aristoteles acceperit item libros omnes qui **Parva Naturalia** vulgo apellant et sunt...

De nuevo, ocurre la confusión entre estos sonidos con puntos de articulación similares, pero modos distintos. Por medio de estos cambios consistentes busqué que las correcciones fueran coherentes y que las palabras restituidas tuvieran sentido en el contexto. Hay otros casos similares, donde es evidente que el amanuense no comprende bien la palabra y registra tal cual la entiende, por ejemplo,

(fol. 5v) 5 Sunt ite{m} pri{ncipi}a secundaria siue chimicoru{m} seu **spahiricoru{m}** elementa:

(fol. 5v) 5 Sunt item principia secundaria sive chymicorum seu **spagyricorum** elementa:

En este caso el escriba parece necesitar una “h” que podría reproducir un sonido glotal fricativo sordo, en vez de una oclusiva velar sonora. Casos aún más extraños, pero ya predecibles dadas estas características, se pueden encontrar, por ejemplo, en este pasaje:

(fol. 3r) 10 Quinta, de corpore animato seu [tachado: quanta] vivente ubi de quidditate et iceptu vite incomuni haec ultima pars subdividi potest in 3es 1ª de **uhehetabilibus**.

(fol. 3r) 10 Quinta de corpore animato seu vivente, ubi de quidditate et conceptu vitæ in communi. Hæc ultima pars subdividi potest in tres. Prima de **vegetalibus**.

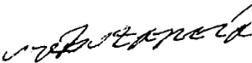
Como se puede apreciar, además de que se registra una palabra inexistente en latín, es evidente la pronunciación de la “v” con el sonido vocálico usual en la pronunciación restituida. No tenemos aquí, entonces, resoluciones como “behetabilibus” o alguna forma

gráfica por el estilo. También llama la atención la epéntesis de la sílaba “bi”, seguramente por la confusión entre declinaciones.

Así pues, por medio de un registro general de las irregularidades gráficas consistentes, observadas en las resoluciones ortográficas, me dispongo a describir las principales intervenciones que he decidido realizar en el texto.

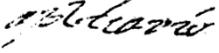
Por ejemplo, las terminaciones de palabras:

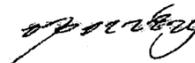
-acia (en palabras como gratia)  Pero también 

-ancia (en palabras como substantia) 

Simplificación de consonantes dobles resultado de la unión de preposición con inicio de palabra en consonante:

afirmari (affirmari de adfirmari) 

applicavis (applicabis, de adplicabis) 

opocitum (oppositum de obpositum) 

Geminación de consonantes:

subbalterna (subalterna) 

globbosam (globosam) 

Simplificación de consonantes dobles en medio de palabra:

inteligitur (intelligitur) 

ferum (ferrum)

*ferrum*

interroganti (interroganti)

*interroganti*

ecencia (essentia)

*essentia*

ocibilis (possibilis)

*possibilis*

O de superlativos:

falcicimum (falsissimum)

*falsissimum*

amicime (amoenissime)

*amoenissime*

utilicime (utilissime)

*utilissime*

Y registro de s por c o viceversa:

Cit (sit)

*etc*

Sirca (circa)

*circa*

Pocit (possit) (compuestos de sum)

*possit*

Cencibilem (sensibilem)

*sensibilem*

Diverci (diversi)

*diversi*

Variación en la grafía de b y v, inclusive la misma palabra en diversas ocasiones vacilaría en su forma de escritura:

cadaveri (cadaveri)	
inbolvit (involvit)	
paciba (pasiva)	
productiba (productiva)	
alvum (album)	

Aparición de n antes de p:

Conpositum (compositum)	
-------------------------	--

O cambio de n por m:

nempe	
-------	--

Grafía vacilante en los pares mínimos b (v) y p:

probter (propter)	
corubtione (corruptione)	
acevtione (acceptione)	

Simplificación gráfica del diptongo ae en medio de palabras:

greca (graeca)

quedam (quaedam)

Incluso en genitivos y dativos singulares y nominativos plurales de la primera declinación:

Physice (physicae, de genitivo singular)

Forme (donde debería decir formae)

Adición de h donde no debe existir:

Hordo (ordo)

Heorum (eorum)

metheorologicorum (meteorologicorum)

Astrhorum (astrorum)

Athomos (atomos)

Preferencia de la grafía c sobre q:

necue (neque)

anthicue (antique)

*antepicue*

Realizaciones gráficas inconsistentes con la ortografía latina en el uso de ph y f:

phicica (physica)

*phicica*

Sulfur (sulphur)

*sulfur*

Cambio de y por i:

cistema (systema)

*cistema*

idragidum (hydrargyrum)

*idragidum*

Cambio de c por g:

flecma (phlegma)

*flecma*

docma (dogma)

*docma*

Además de estas características más o menos constantes ocurren otras tantas que parecen tener su origen en el registro indiscriminado de la pronunciación de las consonantes nt, ct, x, por ejemplo:

Ficxiores (fictiores)

*ficxiores*

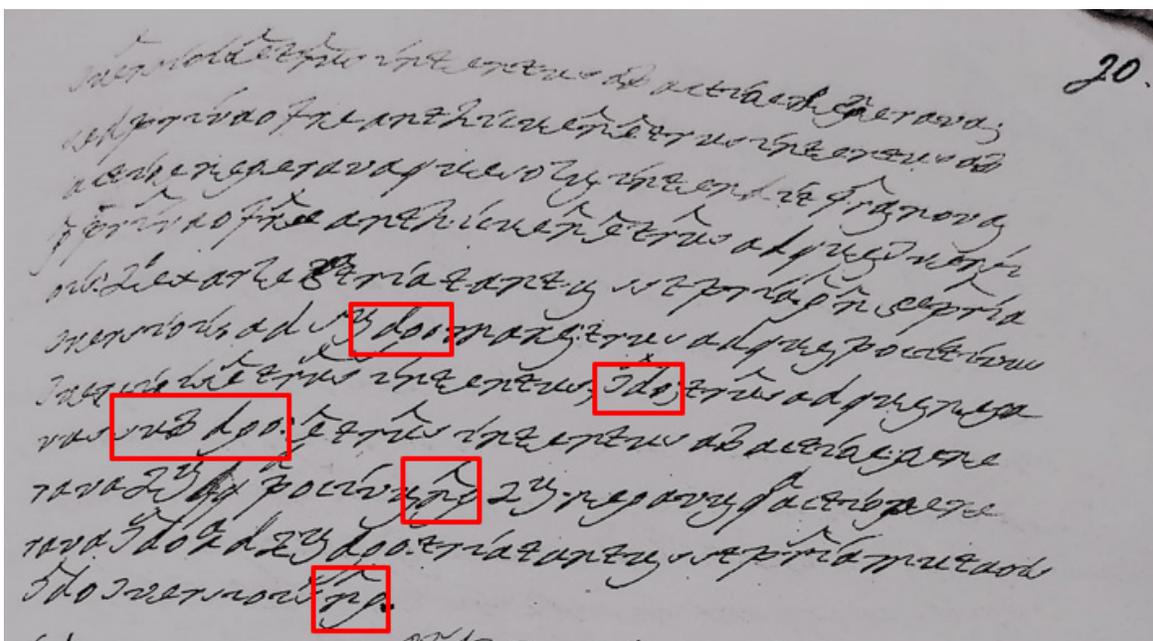
Fonxium (fontium)

*fonxium*

Magxime (maxime)

*magxime*

También existen varias dificultades con la resolución de una buena cantidad de abreviaturas frecuentes que no he encontrado en los diccionarios o compendios de abreviaturas latinas disponibles.<sup>5</sup> Para resolver esta cuestión también fue útil valirme de los *loci similes* por ejemplo, el siguiente pasaje:



Pude resolver el significado de las abreviaturas gracias a que se usa un lenguaje similar, siguiendo, por ejemplo, Blas de Benjumea 1677, p. 96:

---

<sup>5</sup> Según las principales fuentes como Pelzer 1995 y Cappelli 2011, así como el *Diccionario de abreviaturas novohispanas* disponible en <http://www.iifilologicas.unam.mx/dicabenovo/>

patebit.

448. Nunc in forma respondeo ad argumentum negando consequentiam, & ad ejus probationem concedo majorem, & nego minorem: posse enim pati non reductivè est materia, immò formaliter, & essentialiter, sicut animal rationale non reductivè est homo, sed formaliter, & essentialiter. Ad confirmationem respondeo concedendo majorem in sensu explicato, & negando minorem quoad secundam partem, & ad ejus probationem distinguo majorem: operari actualiter supponit esse in forma, concedo majorem: operari aptitudinaliter, iterum subdividuo operari aptitudinaliter radicaliter supponit esse, nego: operari aptitudinaliter formaliter, id est, ipsa formaliter aptitudo supponit esse, concedo. Ad ejus probationem distinguo:

materia.

450. Quartò arguitur contra nostram secundam conclusionem: capacitas receptiva formarum substantialium non est formaliter capacitas receptiva formarum accidentalium; sed capacitas receptiva materiae respectu formarum substantialium est quidditas absoluta, & entitativa materiae: ergo capacitas receptiva formarum accidentalium non est quidditas eadem materiae.

451. Respondedò distinguendo majorem: capacitas receptiva radicalis formarum substantialium, non est capacitas receptiva formarum accidentalium, nego majorem: eadem enim quidditas absoluta materiae, & est potens recipere formas substantiales, & formas accidentales: capacitas receptiva formalis formarum substantialium, & accidentalium non est eadem, con-

Al final de este trabajo aparece un apartado con el registro de las abreviaturas que encontré en el Ms. 102 BNM y que no se localizan en los trabajos referidos anteriormente. Por otra parte, aprovechando este texto, me referiré también a los pasos que seguí en la *constitutio textus* y que consistió, principalmente, en la transcripción del manuscrito, donde registré todas mis intervenciones entre llaves y algunas notas y aclaraciones de las condiciones del manuscrito entre corchetes:

(fol. 20r) c{on}uersi o{mn}ia e{s}t tr{ansit}us intentus ab actio{n}[tachadura, sobrepuesta una letra n]e ge(n)era{ti}va<m>; sed priva{ti}o f{o}r{ma}e anthicue n{on} e{st} tr{ansit}us intentus ab actio{n}e genera{ti}va qu{a}e solu{m} intendit f{o}r{m}a<m> nova{m} q{ia} priva{ti}o f{o}r{m}ae anthicue n{on} e{st} tr{ansit}us ad que{m} inversio{n}is. 2º ex ar{istote}le [tachadura] 3ª tria tantu{m} su{n}t pri{ncipi}a genera{ti}o{n}is {i}g{itur} n{on} s{un}t pri{ncipi}a c{on}versio{n}is. ad lum d{istin}g{u}o ma{j}ore{m}: tr{ansit}us ad que{m} p{os}itivus c{on}versio{n}is e{ss}e{t} tr{ansit}us intentus, con{ce}do; tr{ansit}us ad que{m} nega{ti}vus sub d{istin}g{u}o: e{ss}e{t} tr{ansit}us intentus ab actio{n}e genera{ti}va 2um q{uo}d posi{ti}vu{m} n{e}g{o} 2um nega{ti}vu{m} q{uo}d actio genera{ti}va con{ce}do ad

2um d{istin}g{u}o. tria tantu{m} s{un}t pri{ncipi}a muta{ti}o{n}is con{ce}do  
c{on}versio{n}is n{e}g{o}.

Posteriormente, apliqué los criterios ya descritos al texto (y algunos más que mencionaré después) con los siguientes resultados:

**(fol. 20r)** conversi omnia est transitus contentus ab actione generativa,<sup>6</sup> sed privatio formæ antiquæ non est transitus contentus ab actione regenerativa quæ solum contendit formam novam, quia privatio formæ antiquæ non est transitus ad quem conversionis. Secundum: ex Aristotele,<sup>7</sup> tria tantum sunt principia generationis;<sup>8</sup> igitur non sunt principia conversionis; ad primum distinguo majorem: transitus ad quem positivus conversio<nis> esset transitus contentus; concludo. Transitus ad quem negativus subdistinguo esse transitus contentus ab actione generativa secundum quod positivum; nego secundum negativum, quod actio generativa, concedo ad secundum; distinguo tria tantum sunt principia mutationis, concedo; conversionis nego.

Como se observa, coloqué en nota al pie las principales complicaciones para la edición del texto. Intenté eliminar al máximo las notas aclaratorias del estado del manuscrito, conservando sólo las que implicaban alguna duda en la enmienda. Por ejemplo, en el manuscrito se registra “generativam”, en acusativo; sin embargo, este adjetivo sólo puede concordar con el sustantivo “actione” que depende de la preposición ab, con régimen de ablativo. Casos como este son abundantes y sólo me limité a señalar mis intervenciones en la morfología de las palabras donde parecen no tener concordancia. También incluí en el aparato crítico el texto que aparece con guarismo y que yo edité con letra. En este caso no parece ser un numeral, sino una preposición, según se requiere este contexto. Además, he localizado, en todos los casos, los pasajes a los que Abad alude, como éste de la *Física*.

Para explicar la razón de los cambios señalados, conviene apuntar que muchas veces se expresa con guarismo lo que podría decirse con letra:

---

<sup>6</sup> generativam.

<sup>7</sup> 2º ex arle.

<sup>8</sup> Véase Arist. *Ph.* 191a 1-26.

una atomus solitaria et separata, ut de materia 1<sup>a</sup> dicunt aristotelici; sed semper manent alie alis substantiae junctae et in pacto in parvas moleculas, quas vocare solent materia 2<sup>a</sup> [...]

una atomus solitaria et separata, ut de materia prima dicunt Aristotelici, sed semper manent aliae alij substantiae junctae et compactae in parvas moleculas quas vocare solent materia secunda [...]

Existen, también, casos donde la confusión de grafías no es evidente, pero la palabra escrita en la oración no tiene sentido:

**Parmanaralia** vulgo apellant et sunt de sensu et sensibili, de memoria et reminiscencia, de incensu et motu animalium de **sonno** et vigilia, de insonniis, de **sonniu** de iuventute et senectute, de vita, de **norte** de res primarias, qui omnes sunt veluti appendices ad libros de anima.

*Parva Naturalia* vulgo apellant et sunt *De sensu et sensibili, De memoria et reminiscencia, De incensu et motu animalium, De somno et vigilia, De insonniis, De divinatione per somnium, De iuventute et senectute, De vita, De morte, De respiratione*, qui omnes sunt veluti appendices ad libros de anima.

La palabra “sonno” en principio parecería una geminación de “n”, pero dado el contexto y que aparecen compuestos de la misma raíz, debe comprenderse una asimilación de “mn” a “nn” y la palabra sería “somno”. Valga señalar también que “norte” no existe en latín y por su cercanía con la palabra “vita” y que el cambio de “n” por “m” es frecuente, no cabe lugar a dudas que es prudente corregir “morte”. Este criterio se ha seguido en todos los casos similares y no se han señalado en el aparato crítico de cambios, debido a su abundancia.

Regresando a la cuestión de la localización de las referencias y alusiones de Abad a textos que posiblemente fueron sus fuentes (o que al menos parece conocer), no en pocas ocasiones esto me permitió restituir partes del texto que omitió quien dictaba el texto o no fueron registradas por el escriba, sirvan dos casos como ejemplo:

(fol. 37r) Q{uo}d argu{men}to michi est veru{m} e{ss}e, q{uo}d in suis exercita{ti}o{n}ibus sholasticis disputa{ti}o{n}e 4 recreatio{n}e 3<sup>a</sup> ques{ti}o{n}e 3<sup>a</sup> pronunciat et mundus pure hoc qua{m}obre{m} inquit ridicula obnino e{st} et putida inter abicena{m} et aberoes de ilo appetitu c{on}trovercia [espacio en blanco] sed arabes multis locis fi{si}ca{e} peripatetica absurdicimis huismodi ineptis dictur paru{m}.

(fol. 37r) Quod argumento mihi<sup>9</sup> verum esse <videtur>, quod <Edmundus Purchotius in> suis *Exercitationibus Scholasticis*, Disp. IV, sect. 3, quæst. 3 pronunciat, et mundus pure hoc: “quamobrem—inquit—ridicula omnino est et putida inter Avicennam et Averroem de illo appetitu controversia [...] sed arabes multis locis *Physicæ*<sup>10</sup> Peripateticæ absurdissime hujusmodi ineptijs deturparunt”.<sup>11</sup>

Como puede observarse, las intervenciones en este pasaje son múltiples. Cuando me encontré secciones con estas características, donde se remite al texto de algún estudioso, me di a la tarea de rastrear las posibles fuentes. Edmund Purchot es referido un par de veces por Abad y una pista para encontrar la referencia es el sintagma “et mundus” que parece decir Edmundus, según la deficiente capacidad auditiva del escriba. Consulté las obras sobre el tema y pude dar con el pasaje aquí mencionado. Decidí no enmendar “et mundus pure” un sintagma algo forzado, pero razonable. Sin embargo, como buen golpe de suerte, me hizo dar con el libro y pasaje adecuado. Así pues, decidí simplemente enmendar el texto tal cual estaba escrito en la obra del controvertido cartesiano francés. Como este caso hay al menos una veintena, y en una gran parte de estos decidí transcribir en el aparato crítico el texto completo rastreado cuando ilustra con mayor detalle el argumento que se está sosteniendo. Además, como se aprecia, puse entre comillas el texto identificado a la letra, con lo que indico cuándo Abad intenta transcribir pasajes completos y cuándo los parafrasea o los alude. Otro caso digno de mención es uno ya citado:

(fol. 2r) respondit ar{istote}les in qua{e}da{m} epistola per haec verba: heos e{ss}e **editos et minime editos cito** inteligi enim ta{m}tu{m} poterit abis qui nos audiverint.

---

<sup>9</sup> michi est.

<sup>10</sup> En el texto de Edmund Purchot dice *Philosophiæ*. Decidí fijar *Physicæ* porque Abad comenta la *Física* aristotélica y así diferencia a qué quiere referirse específicamente.

<sup>11</sup> Véase Purchot 1733, p. 288.

(fol. 2r) respondit [borré repetición: aristoteles] in quadam epistola per hæc verba: eos esse editos et minime **editos scito** intelligi enim tantum poterit ab ijs qui nos audiverunt.

El texto procede ni más ni menos que de Aulo Gelio, *Noches áticas* 20, 9, 1-5, que a la letra dice:

Rescripsit ei Aristoteles ad hanc sententiam: ‘Acroaticos libros, quos editos quereris et non proinde ut arcana absconditos, neque editos scito esse neque non editos, quoniam his solis cognobiles erunt, qui nos audiverunt’.

La localización del pasaje de Aulo Gelio fue gracias a que me dediqué a investigar los pasajes de autores griegos y latinos donde se habla de los escritos acroáticos y exotéricos de Aristóteles. De nuevo pude encontrar que el pasaje de Gelio era una cita directa, con algunas modificaciones, pero sin mención del escritor latino del siglo II d. C. Al reparar en esto también confirmé que “scito” era la enmienda correcta y que la forma verbal “audiverint”, inexistente en latín, debía enmendarse por “audiverunt” y no por cualquier otra forma verbal similar.

En conclusión, para editar el Ms. 102 BNM he recurrido, por lo menos, a cien textos que Diego José Abad refiere, alude o que ilustran las ideas que refleja. Todos estos formaron parte de mi corpus de *loci similes* con los que he podido enmendar pasajes corruptos y corroborar las citas directas. Asimismo, he decido normalizar la ortografía de todas las palabras que evidencian los casos aquí señalados sin hacerlo notar en cada modificación, debido a que esto sería un ejercicio que engrosaría el aparato crítico y no ayudaría mucho a la comprensión del texto; sin embargo, he conservado algunas realizaciones gráficas referidas, principalmente, por las particularidades de esos casos en los que la grafía parece reflejar vacilación en la pronunciación del latín y podría dar lugar a anfibologías. Los nombres de pila, por su parte, se encuentran registrados de diferentes formas en el manuscrito y muchas veces en minúsculas, así tenemos, por ejemplo, “descartes” y “cartesius”. He regularizado y unificado la grafía conforme a la más aceptada en latín en todos los casos. La ortografía adoptada ha sido la usual de la época, tal como se observa en las ediciones mejor

cuidadas;<sup>12</sup> no he optado por editarlo con los criterios más aceptados recientemente,<sup>13</sup> porque tales normas ortográficas han sido fijadas con base en reconstrucciones etimológicas, pero no reflejan el uso de la lengua latina en tiempos de Abad. Por lo tanto, he empelado las digrafías “æ” y “œ”; la distinción entre “v” y “u”; entre “j” e “i”, y las variantes ortográficas como “consequutum” donde otros fijarían “consecutum”. Sin embargo, no he utilizado “&” para marcar la conjunción copulativa “et” y he normalizado la puntuación de forma que el lector contemporáneo pueda acercarse al texto latino con facilidad. Como se ha visto en los pasajes transcritos, la puntuación en el manuscrito es muy escasa y no siempre oportuna. Por tal motivo, hago notar que la presente en este trabajo es una propuesta de interpretación, fruto de mi propia lectura del texto y no pretende ser inamovible.

### ***Criterios de traducción***

La traducción que aparecerá en las siguientes páginas pretende verter el texto de Abad al castellano de manera precisa, pero no literal. He procurado mantener una prosa fluida y natural. Por lo tanto, preferí trasladar las ideas transmitidas por Abad en una terminología clara para el lector moderno; así, por ejemplo, en el texto en español el término *saccarum* ‹*Saturni*› se traduce por “acetato de plomo” y no azúcar de Saturno, que es literal pero casi ininteligible. Igualmente, las frases hechas se trasladaron a sus correspondientes en español, como “*recoquere eadem crambem*” por “es algo muy trillado” y no “cocer la misma col”. Además, por tratarse de un texto técnico de un tópico muy particular, se ha buscado que un mismo término siempre sea traducido con su correspondiente usado comúnmente en español, salvo que por actualización semántica se necesite lo contrario. Así, por ejemplo, *prædicamentum* que podría traducirse por “predicamento”, en este contexto sólo podría comprenderse como “categoría”. No se ha anotado la versión castellana, puesto que la intención de este trabajo es presentar la primera edición crítica y anotada en latín, con una traducción comprensible, para promover el estudio posterior, bien documentado, de este texto abadiano.

---

<sup>12</sup> He seguido de cerca las normas propuestas por el célebre gramático e historiador Christoph Keller 1704.

<sup>13</sup> En términos generales, estos criterios fueron propuestos por teóricos como Brambach 1884 y siguen vigentes gracias a que han sido ampliamente utilizados por editoriales como Teubner, Bibliotheca Oxoniensis, Loeb Classical Library, la colección Les Belles Lettres, la colección Alma Mater y preferidos por varios editores mexicanos, quienes los consideran normativos.

## ***Siglas***

### *Signos*

\*\*\*<sup>6</sup> Laguna o tachadura (el superíndice marca el número de letras faltantes aproximadas).

[ ] Datos sobre el estado del manuscrito.

[[ ]] Eliminé texto (aparece así en aparato crítico).

{ } Modifiqué texto (el texto aparece dentro del paréntesis en el aparato crítico tal como se encuentra en el manuscrito).

< > Inserté texto o caracter.

*a. corr.* Cuando se puede ver una palabra a pesar de las tachaduras.

*adn.* Anotación.

*al. m.* Texto escrito con otra mano.

*Cfr.* Confróntese.

*corr.* Cuando hay correcciones en alguna parte del texto, regularmente incluidas entre líneas.

*fol.* Número de folio.

*i. m.* Al margen.

*ras.* Texto borrado.

*s.v.* En la voz, cuando se remite a un diccionario.

### *Abreviaturas*

Las obras de autores clásicos griegos y latinos se refieren según los diccionarios de Lewis & Short y Liddell Scott & Jones; las de Santo Tomás y Francisco Suárez conforme a su citación según las normas de la Biblioteca de Autores Cristianos. Las obras de Descartes se citan según la edición de Adam/Tannery y con los criterios editoriales usados en la revista *Novatellus*, tal como las demás referencias, que aparecen completas en el apartado de bibliografía de este trabajo.

PHILOSOPHIA NATURALIS:  
DISPUTATIONES IN OCTO LIBROS PHYSICORUM ARISTOTELIS  
STAGIRITÆ

*Edición crítica del texto latino Ms. 102 BNM y traducción*

(fol. 1r)

PHILOSOPHIA NATURALIS:  
DISPUTATIONES IN OCTO LIBROS PHYSICORUM ARISTOTELIS STAGIRITÆ

**De præmialibus et partitione Physiologiæ**

*Prolegomenon*

⟨1⟩ Physica seu Physiologia sic dicta a voce græca φύσις<sup>1</sup> quæ naturam significat, idem sonat ac Sermo<sup>2</sup> de natura. De natura inquam corporea et sensibili: quatenus ex accidentibus corporum sensibilibus recte ratiocinandi et ordo adjuncti possumus, insensibilia etiam, et deinde obscurissima rerum corporearum prima quodammodo rimari et odorari.<sup>3</sup> Unde objectum metaphysiçæ sunt res omnes ex corpore tam cælestes quam sublunares harum quæ modi affecti essent, et mutationes omnes, sensibiles, substantiales et accidentales.<sup>4</sup> Eatenus quæ de Deo<sup>5</sup> Physiologia dicta erit, quatenus e⟨s⟩t primus motor seu prima causa ejusmodi mutationum sensibilibus et materialium.<sup>6</sup> (fol. 1v) Corpus autem naturale prout mobiles seu mutabiles dici potest objectum attributionis, quoad illius cognobilem<sup>7</sup> ⟨et quæ⟩ ordinant atque de mutationibus et affectionibus corporum in Physica tractant; et hujusmodi mobilitas seu mutabile dici potest ⟨esse⟩ objectum physice formale et specificativum.

2 Sub hac enim ratione distinguitur Physica ab alijs disciplinis quæ versa⟨n⟩t<sup>8</sup> circa corpus omnes ut sanabiles vel certe quatenus conduci⟨n⟩t ad sanitatem; ad arte⟨s⟩ chymica⟨s⟩ quæ versant circa idem corpus, quatenus vi ⟨s⟩ignis impropria quæ vocant Chymica⟨m⟩

---

<sup>1</sup> Phycis.

<sup>2</sup> Cerbo. *corr.* siguiendo Losada 1730, t. I, p. 1; Ms. 66 BNM fol. 1 r; Ms. 71BNM fol. 1 r.

<sup>3</sup> Arist. *Ph.* 184a17-18.

<sup>4</sup> Véase Sen. *Ep.* 86, 16, 1-5: “Naturalis pars philosophiæ in duo scinditur, corporalia et incorporalia; utraque dividuntur in suos, ut ita dicam, gradus. Corporum locus in hos primum, in ea quæ faciunt et quæ ex his gignuntur autem elementa. Ipse de elementis locus, ut quidam putant, simplex est, ut quidam, in materiam et causam omnia moventem et elementa dividitur”.

<sup>5</sup> *ras.* \*\*\*<sup>5</sup>.

<sup>6</sup> Cfr. Sto. Tom. *In Sent.* lib. 1 d. 8 q. 4 a. 2 arg. 3; Sto. Tom. *Summa Theol.* II-II, q. 104 a. 4 co.

<sup>7</sup> Ignibilem.

<sup>8</sup> *adn.* “versat” y “n” añadida posteriormente.

## FILOSOFÍA NATURAL:

### DISPUTACIONES SOBRE LOS OCHO LIBROS DE LA FÍSICA DE ARISTÓTELES, EL ESTAGIRITA

#### **Sobre la división de la fisiología y proemios**

##### ***Prolegómeno***

<1> La física o fisiología, nombrada así por la voz griega φύσις [*physis*] que significa naturaleza, también puede llamarse *Discurso sobre la naturaleza*. Me refiero a la naturaleza corpórea y perceptible: hasta dónde podemos probar y oler, a partir de los accidentes sensibles de los cuerpos; de razonar propiamente el orden de la cuestión, primero de lo inanimado y, posteriormente, de los principios más incomprensibles de las cosas corpóreas. De ahí que el objeto de la metafísica son todas las cosas corpóreas: tanto las celestes como las sublunares; de éstas cómo serían afectadas y todos sus cambios perceptibles, substanciales y accidentales. He aquí lo que atañe a Dios sobre la fisiología, que a su manera es el primer motor o la primera causa de los cambios perceptibles y materiales. Por otra parte, puede decirse que su objeto de atribución es el cuerpo natural, ya sea de las cosas móviles o mutables, por cuanto pueda conocerse de éste, así como las cosas que ordenan y que tratan sobre los cambios y afecciones de los cuerpos en la física; de esta manera, puede decirse que su objeto específico, física y formalmente, es el movimiento o lo mutable.

2 Bajo este razonamiento, la física se distingue de otras disciplinas que versan sobre todos los cuerpos como curables, o que en algún punto llevan a la salud; a las artes químicas que versan sobre el cuerpo mismo, al punto de que, con la capacidad inherente en sus instrumentos, aquella que llaman química

resolvi potes⟨t⟩ a geometria, quæ considerat corpus naturale⟨m⟩ præcise secundum trinam dimensionem in longum, latum et profundum. Quæ omnia contineant in ratione corporis sensibilis et mutabilis: ars Medica, Chymica, Geometria et plures alias disciplinas physico-mathematice partes quædam *Physicæ* censent.<sup>9</sup>

3 Aliquot habet Physica de sui objecto demonstrationis, ideoque licet plures habeat actus et habitus;<sup>10</sup> mere probabilitas et opinativus adscribitur labor scientiarum.<sup>11</sup> Censet esse scientiam impliciter speculativam tametsi diripit a⟨d⟩ defectionem plurimum experimentorum non id intendit, tamquam finem sed tamquam mediam ad naturam contemplationem et veritatis indagationem esse, autem simplicem qualitates seu unicum habitus scientificus<sup>12</sup> hujusdem argumentis evincit quibus idem de loca ostendimus, et hæc de præmialibus Physiologiæ.

4 De qua Aristoteles plures libros scripsit quorum alios appellaverunt<sup>13</sup> exotericos<sup>14</sup> seu populares; alios acroaticos<sup>15</sup> seu auscultatorios.<sup>16</sup> Exotericos<sup>17</sup> et populares (**fol. 2r**) vocabi⟨mus⟩ illos quorum intelligentia faciliore et sola librorum privata se sentire potest comparari, ut sui libri<sup>18</sup> *De historia animalium* qui tam grati Alexandro sustentarunt,<sup>19</sup> ut ob eos solos obtingent a tale, ita Aristotelis acceperit item libros<sup>20</sup> omnes qui *Parva Naturalia*<sup>21</sup>

---

<sup>9</sup> Dagoumer, 1754, t. 4, p. 4: Qua propter sunt quaedam opera in quibus physica nostra non est mere iners: scilicet ope ignis facit, ut quotidie corrumpantur corpora, alia generentur: ex ea manant artes plurimae, Medica, Chymia, et aliae.

<sup>10</sup> Sto. Tom. *Summa Theol. De ver. q. 14 a. 2 co.*: Ex actu autem datur intelligi et genus, scilicet habitus, qui per actum cognoscitur, et subiectum, scilicet mens; nec plura requiruntur ad alicuius virtutis definitionem. Unde facile est definitionem secundum dicta, artificialiter formare: ut dicamus quod fides est habitus mentis, qua inchoatur vita aeterna in nobis, faciens intellectum non apparentibus assentire. Secundum signum est quod per hanc definitionem distinguitur fides ab omnibus aliis. Per hoc enim quod dicitur non apparentium, distinguitur fides a scientia et intellectu. Cfr. Schabel 2007, p. 259.

<sup>11</sup> [[Alvor incienciatum]]. Corrección siguiendo Guarini 1665, p. 28: Cum præcipua intellectus difficultas, primusque labor scientiarum, in rerum essentiis pervestigandis, cognoscerisque consistat in eo, ut a cæteris secernat, atque distinguat.

<sup>12</sup> Roselli 1788, p. 547: 1095 Ad tertium dicendum, habitum scientificum non solum versari circa conclusiones, verum etiam circa præmissas, ut inferentes conclusiones: potest autem intellectus attendere, vel non attendere præmissis, quibus ut attendat ad inferendas conclusiones, determinari debet per habitum.

<sup>13</sup> apelavint.

<sup>14</sup> esotericos.

<sup>15</sup> acroamaticos.

<sup>16</sup> Para más información sobre las obras esotéricas y exotéricas, Véase Aulo Gelio 20. 5, 1-6. Estrabón *Geograf.* 1.13; Plutarco *Vida de Alejandro* 7.5; Ammonio *In Arist. Catego.* 4.18; Elias *In cat.* 115, 3-5. = Ross 1955 6-7. Véase también Arist. *Ph.* 217b13; *Metaph.* 1076a28; *Pol.* 1254a33; *Pol.* 1278b31.

<sup>17</sup> esotericos.

<sup>18</sup> de sum.

<sup>19</sup> sustenterunt.

<sup>20</sup> libri.

<sup>21</sup> Parmanaralia.

pueda resolverse por medio de la geometría que contempla el cuerpo natural, precisamente, conforme a sus tres dimensiones: largo, ancho y alto. Todo lo que comprende al cuerpo en cuanto a lo perceptible y mutable: Medicina, Química, Geometría y muchas más disciplinas que ocupen, de manera físico-matemática, algunas partes de la física.

3 La física se vale de algunas cosas con respecto a su objeto de demostración y, por tal razón, acontece que utiliza muchas operaciones y procedimientos; la labor científica se ciñe meramente a la probabilidad y a la especulación. Considérese que la ciencia es abiertamente especulativa, incluso si se descompone en fragmentos mucho de sus experimentos, sin ser ésta su intención; pese a que su fin o medio sea el estudio de la naturaleza y la búsqueda de la verdad, no obstante, el procedimiento científico prevalece sobre las cualidades específicas o lo particular con sus propios argumentos, los cuales mostramos igualmente en su lugar; esto es lo que concierne a los proemios de la Fisiología.

4 De la que Aristóteles escribió muchos libros; de los cuales a algunos los llamaron exotéricos o públicos; a otros acroamáticos o esotéricos. Llamaremos exotéricos o públicos a aquellos que podían comprenderse y organizar de forma fácil sin la necesidad de otros libros, como los libros de *Historia de los animales* que se apoyaron en Alejandro Magno, de modo que simplemente por medio de ellos puede conocerse tales cosas; así recibió los libros de Aristóteles que comúnmente tienen por título *Parva naturalia*

vulgo appellant et sunt *De sensu et sensibili, De memoria et reminiscencia, De incessu et motu animalium, De somno et vigilia, De insomnijs, De divinatione per somnium, De juventute et senectute, De vita et De morte, De respiratione*, qui omnes sunt veluti appendices ad libros de anima.<sup>22</sup>

5 Libros acroaticos<sup>23</sup> seu auscultatorios, *De Physico auditu* seu *Physica auscultationis* illos appellavit, qui difficiliores et ope curatiores<sup>24</sup> sunt, id quod circa sola⟨m⟩ selectione⟨m⟩ et privato studio intelligi possit, sed explicationem postulant viva voce præceptoris tradendam auribus quæ excipienda. Hinc Aristoteles, Alexandro ægre furenti, quod libros ob auscultatorios (quos sibi uni ambitionem quidam sapientiæ propriæ esse volebant) edidisset,<sup>25</sup> respondit<sup>26</sup> in quadam epistola per hæc verba: eos esse editos et minime editos scito<sup>27</sup> intelligi enim tantum poterit ab ijs qui nos audiverunt.<sup>28</sup>

6 Tales sunt libri quod *De cælo*, duo *De generatione et corruptione, De ortu et interitu* libri quod *Meteorologicorum* seu *De meteoris libris tres, De anima* ⟨nominantur⟩ et præteritis, (**fol. 2v**) præcipue *octo libri Physicorum* in quorum primo agit⟨ur⟩ prius de principis intrinsecis corporis naturalis; in altero de natura et causa; in tertio ⟨de⟩ motu et infinito;<sup>29</sup> in quarto de loco vacuo et tempore; in quinto et sexto de specibus unitatis<sup>30</sup> in transitione et divisione motus; in septimo et octavo de primo motore.

7 Physici recentiores dividunt Physicam in generalem et particularem. Physica generalis implet<sup>31</sup> omnia quæ disputant de corpore naturale in comune et comprehendit omnia de quibus egit Aristoteles in *Octo libris Physicorum*, quos<sup>32</sup> nuper recensuimus et etiam libro II *De generatione et corruptione* juxta methodum communiorem. Physica

---

<sup>22</sup> *Parva naturalia* está conformada por *De Sensu et Sensibilibus; De Memoria et reminiscencia; De somno et Vigilia; De insomnijs; De Somnium Divinatione; De Longitudine et Vitae Brevitate; De Juventute et Senectute, De Vita et Morte, De Respiratione*.

<sup>23</sup> acroamaticos.

<sup>24</sup> curiores.

<sup>25</sup> edidicet.

<sup>26</sup> [[aristoteles]].

<sup>27</sup> cito.

<sup>28</sup> {audicerint} véase Gell. *N. A.* 20, 9, 1-5: Rescripsit ei Aristoteles ad hanc sententiam: ‘Acroaticos libros, quos editos quereris et non proinde ut arcana absconditos, neque editos scito esse neque non editos, quoniam his solis cognobiles erunt, qui nos audiverunt’.

<sup>29</sup> infinitu.

<sup>30</sup> unita.

<sup>31</sup> implectit.

<sup>32</sup> quis.

y que son *Sobre sentido y la sensibilidad, Sobre la memoria y el recuerdo, Sobre la progresión y movimiento de los animales, Sobre el sueño y la vigilia, Sobre el ensueño, Sobre la adivinación por medio de los sueños, Sobre la juventud y la vejez, Sobre la vida y la muerte y Sobre la respiración*; todos estos son un tipo de apéndice a los libros sobre el alma.

5 A los libros acroamáticos o esotéricos él los llamó *Sobre la lección de Física* o *La enseñanza física*, que son más difíciles y mejor preparados, aquellos que pueden entenderse solamente por su lectura atenta y con el estudio privado, pero que requieren que el profesor mismo dé una explicación a quienes la escuchan. A esto Aristóteles, que había publicado los libros esotéricos, le respondió al muy enojado Alejandro (pues los quería para su propia ambición de conocimiento) en cierta carta con estas palabras: “Sé que están publicados, pero poco comprendidos, pues sólo podrían entenderlos quienes nos escucharon”.

6 Tales son los libros que tienen por nombre *Sobre el cielo*, los dos *Sobre la generación y la corrupción, Sobre el nacimiento y la muerte*, los libros *Meteorológicos* o *Sobre los meteoros, Sobre el alma* y otros más; principalmente, los *Ocho libros de la Física* en el primero de los cuales se toca lo concerniente a los principios intrínsecos del cuerpo natural; en el segundo, sobre la naturaleza y sus causas; en el tercero, sobre el movimiento y el infinito; en el cuarto, sobre el lugar, el vacío y el tiempo; en el quinto y sexto, sobre los tipos de unidad en el traslado y la división del movimiento; en el séptimo y el octavo, sobre el primer motor.

7 Los físicos modernos dividen la física en general y particular. La física general incluye todo lo que trata comúnmente el cuerpo natural y comprende todas las cosas de las que habló Aristóteles en los ocho libros de la *Física* que ya referimos más arriba, así como en el libro segundo de *Sobre la generación y corrupción*, según el método más utilizado. La física particular

particularis implet<sup>33</sup> libros IV partes *De cælo*, libros item IV *Meteorologicorum*, libros III *De anima* et reliquos aristotelicos. Uno verbo comprehendunt<sup>34</sup> omnia quæ de corporibus in particulare disputantur.

8 Et dividi potest commode in partes quinque:<sup>35</sup> prima de corpore mundano, seu de mundo corporeo universi<sup>36</sup> ubi de varijs<sup>37</sup> mundi stemmatis, seu quomodo conditus sit mundus; altera de corpore cæleste, ubi quot et an fluidis et an solidis sint cælorum orbis; de qua eorum motu velocitate, et causa motrice de stellis<sup>38</sup> fictis, quæ inter se semper distantiam servant; de Sole, Luna, et alijs apparentibus,<sup>39</sup> quos<sup>40</sup> vocant errantes seu sidera errantia, propter variationes locorum et motuum;<sup>41</sup> de cometis de astrorum distantia et magnitudine traduntur.

9 Tertia de corpore elementari seu de elementis (ut vocantur regulares)<sup>42</sup> et (**fol. 3r**) meteoris in suprema illius parte apparentibus,<sup>43</sup> scilicet de fulmini et tonitru,<sup>44</sup> fulgore et alijs meteoris ignitis de nube: pluvia, rore, grandine, et alijs meteoris hujusmodi. Defini debet alijs impressionibus<sup>45</sup> quas vocant sphericas<sup>46</sup> idem lucidas apparentes seu illustratas, de ventis: de illorum origine, impetu et unitate. Quarta de corpore terrestre, ubi de globo terraqueo<sup>47</sup> et ejus dies<sup>48</sup> et partibus, de situ maris reciproco, sive de fluxu ut<sup>49</sup> vocantur et refluxu<sup>50</sup> de maris salis,<sup>51</sup> situ ordine, de origine fontium<sup>52</sup> et fluminum, de igne subterraneo, de montibus

---

<sup>33</sup> implectit.

<sup>34</sup> imprehendat.

<sup>35</sup> {8 et dividi potest conmode in partes 8}. *ras.*\*\*\*8

<sup>36</sup> universo.

<sup>37</sup> varis.

<sup>38</sup> stelis.

<sup>39</sup> paretis.

<sup>40</sup> qui.

<sup>41</sup> *ras.*\*\*\*6

<sup>42</sup> reglæ et.

<sup>43</sup> paretibus.

<sup>44</sup> tronitu.

<sup>45</sup> inprecionibus.

<sup>46</sup> espharicas.

<sup>47</sup> terracueo.

<sup>48</sup> diae.

<sup>49</sup> ut [entre líneas].

<sup>50</sup> refluxu.

<sup>51</sup> sal.

<sup>52</sup> fonxium.

incluye las partes de los cuatro libros *Sobre el cielo* y también los cuatro libros de *Meteorológicos*; los tres libros *Sobre el alma* y otros aristotélicos más. En una sola palabra, comprenden todas las cosas que tratan sobre los cuerpos en forma particular.

8 Pueden dividirse adecuadamente en cinco partes: la primera sobre los cuerpos del mundo, o del mundo corpóreo de todas las cosas, donde se trata sobre varios asuntos de la raíz del mundo universal, o de cómo está constituido el mundo; en la segunda sobre en qué cantidad y si los orbes celestes están formados de fluidos o sólidos; sobre cuál es la velocidad de su movimiento y la causa motriz de las estrellas fijas que siempre conservan la misma distancia entre sí; sobre el Sol y la Luna y los demás cuerpos celestes llamados planetas o estrellas errantes por las variaciones de sus movimientos y posiciones; sobre los cometas y sobre la distancia y magnitud de los astros.

9 La tercera, sobre el cuerpo elemental o de los elementos (llamados regulares) y sobre los meteoros que aparecen en la parte superior, es decir, sobre el rayo y el trueno, el resplandor y otros fenómenos meteorológicos que tienen que ver con las nubes: la lluvia, la llovizna, el granizo y otros fenómenos por el estilo. Debe definirse también con otros fenómenos que llaman globulares, que se muestran de naturaleza brillante o resplandecientes; sobre los vientos: su origen, fuerza y unidad. El cuarto trata sobre el cuerpo terrestre, donde se estudia el globo terraqueo, sus días y partes; de la situación correlativa al mar que llaman sobre el flujo y reflujo del agua marina, de su constitución; del origen de las fuentes y los ríos; de la lava y los volcanes;

ignivomis,<sup>53</sup> de terræmotu, de thermis<sup>54</sup> et aquis mineralibus, de fossilibus,<sup>55</sup> seu mineralibus<sup>56</sup> quæ ex terræ<sup>57</sup> visceribus<sup>58</sup> effodiunt, cujusmodi sunt puras sales, puras sulphuris<sup>59</sup> lapides, metalla et præcipue magnetes,<sup>60</sup> qui inter lapides et metalla<sup>61</sup> ambigui essent.<sup>62</sup>

10 Quinta de corpore animato seu<sup>63</sup> vivente, ubi de quidditate et conceptu vitæ in communi. Hæc ultima pars subdividi potest in tres: prima de vegetalibus,<sup>64</sup> ubi de origine seminibus, germinatione, incisione partibus, nutritione, incremento, viribus *analysin*<sup>65</sup> morbis et interitu plantarum <facitur>. Altera de animalibus, ubi præcipue de triplici animæ sensibus facultate, nimirum animali, vitali et naturali,<sup>66</sup> ad facultatem animalem<sup>67</sup> quæ (ut vocant animalem quæ si<na>t animam in cerebro; pertinet sensus internus comunis et uni<us>) pertinet tractatus *De memoria et reminiscentia, De somno et vigilia, De somnijs (fol. 3v) De viribus effectus et affectionibus imaginationis*.

11 Pertinet etiam ad facultatem animalem facultas pathetica, seu appetitus sensitivus, quatenus ex prævia imaginatione determinat<ur>, et etiam motus spontaneus seu motus localis animalium qui consequit<ur> ad motus appetitus et passionis irascibilis et concupiscibilis.<sup>68</sup> Pertinent rursus ad eadem<sup>69</sup> facultates animales quinque sensus externi,<sup>70</sup> quorum omnia curiosa et utilia multa: de coloribus, de sono<sup>71</sup> et ejus propagatione, de odoribus, de

---

<sup>53</sup> Ignibomis. Mons ignivomus *i.e.* vulcanus.

<sup>54</sup> thermis.

<sup>55</sup> fossilibus.

<sup>56</sup> minerabilibus.

<sup>57</sup> etere.

<sup>58</sup> visceribus. Cfr. "viscera terræ", Sen. *Q. N.*, 4a, 2, 10; App. *Mund.*, 23, 18; Cic., *N. D.*, 2, 18, 6; Lucr. 5.903. *Ov. M.*, 1, 138.

<sup>59</sup> sulcui.

<sup>60</sup> magnes.

<sup>61</sup> metales.

<sup>62</sup> ambiguisse.

<sup>63</sup> *a corr.* quanta.

<sup>64</sup> uhehetabilibus.

<sup>65</sup> analitici.

<sup>66</sup> Véase Capivaccio 1606, p. 346 y ss. Cfr. Merinero 1659, p. 500; Salgado 1727, p. 111 y ss.

<sup>67</sup> *a corr.* facultatem animalem

<sup>68</sup> incibilis et incupicibilis. Véase Sto. Tom. *Summa Theol.* Ia-IIæ q. 17 a. 7: subito concitatur ad apprehensionem imaginationis vel sensus. Et tunc ille motus est præter imperium rationis, quamvis potuisset impediri a ratione, si prævidisset. Unde philosophus dicit, in *I Polit.*, quod ratio præest irascibili et concupiscibili non principatu despotico, qui est domini ad servum; sed principatu político aut regali, qui est ad liberos, qui non totaliter subduntur imperio.

<sup>69</sup> eam dem.

<sup>70</sup> Cfr. Sto. Tom. *In De anima lib.* 3 l. 1 n. 3.

<sup>71</sup> sonno.

de los terremotos; de las termas y las aguas minerales, de los fósiles o minerales que salen de las entrañas de la tierra, de qué tipo son: sales puras, azufres, metales y en especial los imanes, que se ubican entre las piedras y metales.

10 La quinta trata sobre el cuerpo animado o vivo, donde se examina la quiddidad y el concepto de vida común a todas las especies. Esta última parte puede subdividirse en tres: la primera de los vegetales, donde se analiza cuál es el origen de las semillas, germinación, disección, nutrición, crecimiento, resistencia y la destrucción por enfermedades de las plantas; la segunda, de los animales, donde se trata principalmente sobre la triple facultad de los sentidos de los seres animados, sin duda, la animal, la vital y la natural, con respecto a la facultad animal (la que llaman animal, que localiza el alma en el cerebro; concierne al sentido interno tanto común como singular) concierne a los tratados *Sobre la memoria y el recuerdo*, *Sobre el sueño y la vigilia*, *Sobre los sueños*, *Sobre las fuerzas del efecto y las afecciones de la imaginación*.

11 También a la facultad animal concierne la facultad sensorial o el apetito sensitivo, por cuanto se determina a partir de la imaginación previa, así como el movimiento espontáneo o movimiento local de los animales que es consecuente con el movimiento del apetito y de la pasión irascible y concupiscible. Conciernen a la misma, por otra parte, las cinco facultades animales o cinco sentidos externos que son muy complejos y útiles para percibir los colores, el sonido y su propagación; los olores, los sabores

saporibus, de quæ singulorum sensus organo et fabrica tractant. Ubi utrum in organis externorum sensum rerum sensibilium perceptio<sup>72</sup> adsorbeat,<sup>73</sup> an tantum in cerebro et sensui<sup>74</sup> interno communi.

12 Ad facultates vitales<sup>75</sup> (quæ citantur<sup>76</sup> in corde et pulmonibus) pertinent motus cordis et arteriarum; circulatio sanguinis; motus respirationis et etiam risus; anhelitus.<sup>77</sup> physicis scilicet permutatio singulis qui motus seu sternutationis contrarius et alia. Ad facultatem demum animale (quæ citæ in ventre inferiore) pertinet de concoctione<sup>78</sup> ciborum et alia quæ fere medicæ Aristotelis propria sint juxta illud: ubi incipit medicus ubi desinit physicus. Tertia demum parte <traditur> de homine seu de anima rationale et<sup>79</sup> ejus potentis spiritualibus: intellectu et voluntate de qua activus; intellectus et voluntatis de quibus omnibus dixerit<sup>80</sup> Physica: quæ tametsi antinaturalis; spiritus esset non corpus idemque extra sphæram et orbium materiale physice esse videtur; (**fol. 4r**) est actus corporis physici et organici, modo quo diximus Physicam agere de Deo quatenus esse principium et causam primam mutationum corporearum, et sensibilium et materialium.

13 Sic fere definitur et circumscribitur a pleris qui celebris et nuper ad divisio<nem> Physicæ in generalem et particularem <statuerunt>. Tametsi omnes partes et methodum hunc per omnia sequant<ur> præcipue tractatus de quattuor elementis vulgaribus et de elementorum mixtione alijs ad Physicam generalem, ubi de principis sensibilibus et secundarijs<sup>81</sup> corporum naturalium <attingit>; alij ad Physicam particularem adscribunt ubi de mixtis singulatim hanc rudem quidem magis tamen quam tradi morijs est. Uberem claram et amœnam physicam ideam exhibere volui, ut utilissime amœnissimeque scientiæ amorem et studium nobis conficerem utque pleraque per temporis angustias intacta præteriri necesse est vosmet ipsos<sup>82</sup> aliquando comparare studeatis.

---

<sup>72</sup> persuasio.

<sup>73</sup> absorbat.

<sup>74</sup> censui.

<sup>75</sup> Cfr. Suárez *Disp. Metaph.* disp. XVIII, 5, 3: Primo quidem, quia si præcipuae operationes et magis intimæ ac vitales requirunt huiusmodi facultates, ergo multo magis motus locales. Secundo, quia in rebus naturalibus experimur motum localem, etiam maxime naturalem, fieri media facultate accidentali.

<sup>76</sup> situantur.

<sup>77</sup> Arelitus.

<sup>78</sup> Cogceio.

<sup>79</sup> *adn.* et; ras \*\*\*2

<sup>80</sup> dixerit.

<sup>81</sup> secundaris.

<sup>82</sup> vos ipsi per vos, corr. siguiendo Cic. *Leg Man.* 64.

y de lo que se valen de los sentidos particulares por su órgano y constitución. Con la que la percepción dilucide el sentido de las cosas sensitivas externas en los órganos, por cuanto son comunes en el cerebro y con los sentidos internos.

12 Con respecto a las facultades vitales (que pulsán en el corazón y los pulmones) conciernen el movimiento del corazón y las arterias; la circulación de la sangre, el proceso de respiración, e inclusive la risa, y el aliento. Es decir, el cambio con cada uno de los procesos que tienen que ver con el movimiento contrario: el estornudo y otros fenómenos. Finalmente, a esta facultad animal (situada en el inferior del abdomen) concierne la digestión de los alimentos y otras materias que apenas atañen a la ciencia médica de Aristóteles y que son propias para ello: donde comienza el médico y termina el físico. Finalmente, la tercera parte trata sobre el hombre o el alma racional y sus potencialidades espirituales: del intelecto y la voluntad, sobre aquella en la que es activo; del intelecto y la voluntad sobre las que trató la *Física*: la cual sin embargo es antinatural; el espíritu no sería un cuerpo que esté fuera de la esfera y de los orbes, lo físicamente material, sino que es un acto del cuerpo físico y orgánico, de la forma en la que dijimos que la *Física* trata sobre Dios en cuanto a que es el principio y la causa primera de los cambios corporales, perceptibles y materiales.

13 Generalmente así la definen y circunscriben muchos que célebre y recientemente propusieron dividirla en general y particular. Pese a que se atiendan todas las partes y tal método por lo general, principalmente, el tratado sobre los cuatro elementos comunes y la combinación de los elementos con otros concierne a la física general, donde se habla de los principios perceptibles y secundarios de los cuerpos naturales; otros vinculan la física particular con aquello relativo a las mezclas en particular, más con respecto a su comprobación que por sus dificultades. Quise exponer suficiente clara y amenamente el concepto de física, de modo que de manera muy útil y amena les infunda el amor y el entusiasmo por la ciencia y que, completa e intacta, se entusiasmen, incluso en los momentos difíciles, necesarios para superarla y, finalmente, ustedes mismos se esfuercen en comprobarla.

14 Jam unius juxta concise Scholæ methodum libros VIII Aristotelis *De physico auditu* libri III completi aggrediemur freti et cognita in utique ingenio, sed amori nostro sacratissimo inquam Jesu et Mariæ cordi, quorum opem et sensimus eatenus et in posterum speramus præsentissimam.

**(fol. 4v) LIBER PRIMUS**

**De principijs<sup>83</sup> intrinsicis, primarijs,<sup>84</sup> et insensibilibus corporum naturalium**

Librum hunc in quattuor partiemur<sup>85</sup> Disputationes: prima corporis naturalis principia intrinseca et primaria designavit. Altera de materia prima. Tertia de transubstantiali. Quarta de unione et toto composito, ut moris esse diceret.<sup>86</sup>

**Disputatio prima: quot et quænam si<n>t principia et intrinseca corporis naturalis**

***Sectio prima traditur <de> notione et divisio<ne> principiorum***

<1> **(fol. 5r)** Primum, nomen est æquivocum quod plures et varias sortit<ur> significationes.<sup>87</sup> In vulgari acceptione significat idem ac initium, sic aurora est principium diei;<sup>88</sup> alias significat idem ac fundamentum. Sic unitas est principium numeri,<sup>89</sup> alias quod principium est ordinis, loci aut dignitatis.<sup>90</sup> His autem vulgaribus notionibus restrictis; principium physice sumptum<sup>91</sup> definit<ur> communiter cum Divo Thoma: id “a quo aliquid procedit quocumque modo”,<sup>92</sup> in quo sensu principium non opponit fini, nam causa finalis inter principia physica numerat ubi nota latius patere<sup>93</sup> principium quam causa, nam Pater Æternus est principium Fili et non est illius causa, qua causa connotat<sup>94</sup> intro dependentiam et

---

<sup>83</sup> principis.

<sup>84</sup> primaris.

<sup>85</sup> parciemur.

<sup>86</sup> diceret.

<sup>87</sup> Arist. *Metaph.* 1012b34-1013a24.

<sup>88</sup> diceri.

<sup>89</sup> Arist. *Top.* 108b23-31; *Nicom. Ar.* 1. 11; *Theo Sm.* 19, 21. *Theol. Ar.* 1, 5. *Macr. Somn. Scip.* 2, 2, 8.

<sup>90</sup> Un estudio pormenorizado de la concepción aristotélica de principio es el de Llovet 2020.

<sup>91</sup> suntum.

<sup>92</sup> Sto. Tom. *Summa Theol.* Ia q. 33 a. 1: Sed contra est quod dicit Augustinus, in *IV de Trin.*, *pater est principium totius deitatis*. Respondeo dicendum quod hoc nomen principium nihil aliud significat quam id a quo aliquid procedit, omne enim a quo aliquid procedit quocumque modo, dicimus esse principium; et e converso. Cum ergo pater sit a quo procedit alius, sequitur quod pater est principium.

<sup>93</sup> ras. \*\*\*1

<sup>94</sup> innotat.

14 Ya nos aproximamos concisamente de cierta manera, conforme el método escolástico, a los VIII libros *Sobre la lección de Física* a tres libros completos con base y conocimiento completamente en el ingenio, pero por nuestro amor al sacratísimo corazón de Jesús y María, los mencionaré; hasta ahora sentimos su fortaleza y esperamos que nos acompañen por siempre.

## **LIBRO PRIMERO**

### **Sobre los principios intrínsecos, primarios e imperceptibles de los cuerpos naturales**

Dividiremos este libro en cuatro disputaciones: la primera describirá los principios intrínsecos y primarios del cuerpo natural. La segunda, sobre la materia prima. La tercera, sobre lo transubstancial. La cuarta, sobre la unión del todo compuesto, como por costumbre se explica.

### **Primera disputación: cómo y de qué tipo son los principios intrínsecos de los cuerpos naturales**

#### ***Sección primera, trata sobre la noción y división de los principios***

<1> Primero, el nombre es equívoco porque tiene muchos y variados significados. En su acepción común incluso significa inicio, así la aurora es el principio del día; en otro sentido también significa fundamento. Así la unidad es el principio del número, en otras palabras, el principio del orden, la posición o dignidad. Estas acepciones se restringen al significado común; el principio, como se asume físicamente, se define con Santo Tomás como “aquello de lo que de cualquier manera algo procede”; en ese sentido el principio no se opone al fin, puesto que la causa final entre los principios físicos cuenta donde las cosas más evidentes denotan más el principio que la causa, pues el padre eterno es el principio del hijo y no su causa, con tal causa se denota la interdependencia y lo distinto en esencia.

distinctum in essentia. Hinc quo relativum principij non est principiatum, quod etiam sonat predictam distinctionem sed transitus procedens.

2 Aliud est principium in esse cogniti et <aliud> est quod primus cognitum<sup>95</sup> ducit in cognitionem alteris.<sup>96</sup> Sic præcise sunt causæ conclusionis; aliud inesse re idem quo solum curat Physica, et est quod tribuit rei esse realem, independentem ab intellectu. Hoc subdividit in extrinsecum et intrinsecum.<sup>97</sup> Principium extrinsecum est quod manet extra rem quam principiat, ideoque vocat principium separatum; sic Deus est principium creaturarum et quidquid gerit munis causæ efficientis, finalis aut exemplaris.<sup>98</sup> Principium intrinsecum est quod manet intra rem quam principiat, inde quoad denominat<ur> principium junctum. Sic anima et corpus sunt principia hominis.<sup>99</sup>

3 Principia intrinseca: alia sensibilia et<sup>100</sup> secundaria, alia primaria et insensibilia. Secundaria et sensibilia sunt (**fol. 5v**) quæ ex alijs principijs prioribus componunt<ur> et sensibus perscipi<sup>101</sup> possunt, saltem in corporum resolutione. Talia sunt quattuor vulgaria peripateticorum elementa quæ censent<ur> inesse corporibus mixtis. Principia quæ sæpe in poris mixti contineret minutissime aliquot partes ignis et aliorum elementorum, et hoc dicunt in causa esse cur ex percussione<sup>102</sup> silicis et iciat ignis. Principia quæ in mixtio<sup>103</sup> quolibet inesse et a quolibet exigit temperamentum principiorum qualitatum seu quattuor primæ qualitates: calor, frigus, humiditas et siccitas in gradu temperato.<sup>104</sup>

---

<sup>95</sup> Arist. *Ph.* I, 1, 184a 15-21.

<sup>96</sup> Arist. *Ph.* I, 5, 188a 27-30.

<sup>97</sup> Arist. *Metaph.* V, 1013a.

<sup>98</sup> Sto. Tom. *Summa Theol.* Ia q. 44 a. 3: Respondeo dicendum quod Deus est prima causa exemplaris omnium rerum. Ad cuius evidentiam, considerandum est quod ad productionem alicuius rei ideo necessarium est exemplar, ut effectus determinatam formam consequatur, artifex enim producit determinatam formam in materia, propter exemplar ad quod inspicit, sive illud sit exemplar ad quod extra intuetur, sive sit exemplar interius mente conceptum. Manifestum est autem quod ea quæ naturaliter fiunt, determinatas formas consequuntur. Haec autem formarum determinatio oportet quod reducat, sicut in primum principium, in divinam sapientiam, quæ ordinem universi excogitavit, qui in rerum distinctione consistit. Et ideo oportet dicere quod in divina sapientia sunt rationes omnium rerum, quas supra diximus ideas, id est formas exemplares in mente divina existentes. Cfr. Sto. Tom. *De pot.* q. 7 a. 1 ad 3: Ad tertium dicendum, quod per unum et idem Deus in ratione diversarum causarum se habet: quia, per hoc quod est actus primus, est agens, et est exemplar omnium formarum, et est bonitas pura, et per consequens omnium finis.

<sup>99</sup> Cfr. Benjumea 1677, p.074.

<sup>100</sup> alia.

<sup>101</sup> perscipi.

<sup>102</sup> percussione.

<sup>103</sup> mixto.

<sup>104</sup> Véase Losada 1724, t. I, p. 419.

Hasta aquí lo relativo a lo de que el principio no es principiado, aunque también se le llame así a una distinción dicha con anterioridad, pero procedente de la transformación.

2 Una cosa es el principio en el ser cognoscible y otra es lo que el primer cognoscible suscita para la cognición de otra cosa. Precisamente, así son las causas de la conclusión; otro objeto reside en ella misma, en el cual sólo se ocupa la física, y es porque atribuye al objeto un ser real independiente del intelecto. Esto se subdivide en extrínseco e intrínseco. El principio extrínseco es lo que permanece externamente a la cosa que origina, por tal razón lo llaman principio externo; de tal manera, Dios es el principio de las creaturas y el portador de la causa eficiente, final o ejemplar. El principio intrínseco es lo que permanece dentro de lo que origina; por lo tanto, lo que denomina al principio subyacente. Así el alma y el cuerpo son principios del hombre.

3 Los principios intrínsecos: unos son perceptibles y secundarios; otros primarios e imperceptibles. Los secundarios y perceptibles son aquellos que se componen de otros principios precedentes y pueden percibirse por los sentidos, en el análisis del cuerpo. Aquellos son los cuatro elementos aristotélicos comunes que, se piensa, están en los cuerpos complejos. Hay principios que, con frecuencia, en sus poros contienen mezcladas en pequeñas cantidades ciertas partes de fuego y de otros elementos, y con esto dicen que se da la causa por la cual, cuando se frota piedras, se enciende el fuego. Hay ciertos principios que residen en algún tipo de mezcla y expelen una combinación proporcional de las cualidades de los principios o las cuatro cualidades primarias: calor, frío, humedad, sequedad, en un grado moderado.

4 Quas physici Peripatetici (repugnantibus vehemente neotericis) ita partiunt<sup>105</sup> inter elementa, ut ignis <cui> attribuant calorem in sumo; aquæ frigiditatem; æri humiditatem; terræ<sup>106</sup> siccitatem.<sup>107</sup> Item in summo et eatenus dicunt inesse mixtis quattuor elementa vulgaria, quatenus illis insunt qualitates elementorum proprie; et etiam quatenus ex ipsis per operationem chymicam extrahunt<ur> spiritus inflammabilis, fumus æreus, humor aqueus, cinis<sup>108</sup> terreus,<sup>109</sup> que cognationes habent cum ignea, aëre, aqua, terra.<sup>110</sup>

5 Sunt item principia secundaria sive chymicorum seu spagyricorum<sup>111</sup> elementa: mercurius, sulphur, phlegma, sal, terra. Mercurius ut communiter explicat<ur> ab ipsorum plerisque est humor quidam subtilissimus, limpidus, acidus; facile penetrans et facile evanescens.<sup>112</sup> Sulphur est humor quidam instar glutinis, oleosus, viscosus, inflammabilis.<sup>113</sup> Phlegma est humor quidam aqueus<sup>114</sup> insipi-<sup>115</sup> (**fol. 6r**) dus et non inflammabilis. Sal demum et terra sunt porosiores,<sup>116</sup> solidiores et sicciores<sup>117</sup> materiæ.

6 Sal<sup>118</sup> autem<sup>119</sup> communis comitat calore; se vi<sup>120</sup> concessit<sup>121</sup> vehementiore liquescit,<sup>122</sup> ut saccharum <Saturni>;<sup>123</sup> non dissolvit<ur> a mercurio et sulphure, quum liquida est; modo quo sal communis non dissolvit mercurium communem seu hydrargyrum,<sup>124</sup> nam neque facile a metallo;<sup>125</sup> sed solum a phlegma, <ip>se modo quo sal communis a aqua.

---

<sup>105</sup> parciunt.

<sup>106</sup> tere.

<sup>107</sup> seccitatem.

<sup>108</sup> sinis.

<sup>109</sup> tereus.

<sup>110</sup> Véase Losada 1735, t. III, pp. 126-127.

<sup>111</sup> Spahiricorum. Los „drei stück“ o “tria prima” de Paracelso. Cfr. *Opus paramidium*, Cap. II, H 1:73: „Drey sind der Substantz/ die do einem jedlichen sein *Corpus* geben: Das ist/ Ein jedlich *Corpus*/ steht in dreyen dingen. Die Namen dieser dreyen dingen sind also/ *Sulphur, Mercurius, Sal*“. Trad. “Tres son las substancias que, de cierta forma, le dan ser al cuerpo, es decir, que cualquier cuerpo se fundamenta en tres cosas. Los nombres de esas tres cosas son estos: sulfuro, mercurio y sal.” Véase Paracelso 2018, p. 316.

<sup>112</sup> evanescens.

<sup>113</sup> inflamabilis.

<sup>114</sup> acueus.

<sup>115</sup> Incipi-

<sup>116</sup> porcioes.

<sup>117</sup> ficcioes.

<sup>118</sup> sales.

<sup>119</sup> alem.

<sup>120</sup> ce bi.

<sup>121</sup> inccit.

<sup>122</sup> loquencit.

<sup>123</sup> Sno. Sacarum. = *Saccharum Saturni*.

<sup>124</sup> idragidum.

<sup>125</sup> mele.

4 A las que los físicos peripatéticos (vehementemente en contra de los neotéricos que los rechazan) los distinguen de esta manera entre los elementos, como el fuego al que atribuyen el calor extremo; al agua la frialdad, al aire la humedad y a la tierra la sequedad. De la misma forma, en última instancia, dicen que residen en la mezcla los cuatro elementos comunes, por cuanto en éstos están presentes propiamente las cualidades de los elementos; y también hasta qué punto se extraen de ellos, por medio de procedimientos químicos, el gas inflamable, el humo volátil, el fluido acuoso, la ceniza arcillosa, que tienen relación con el fuego, el aire, el agua y la tierra.

5 Hay, por otro lado, principios secundarios o elementos químico-alquímicos secundarios: el mercurio, el azufre, la flema, la sal y la tierra. El mercurio, como lo explican comúnmente muchos de ellos mismos, es un fluido muy sutil, límpido y ácido; se infiltra fácilmente y se evapora fácilmente. El azufre es un fluido bastante espeso, oleoso, viscoso e inflamable. La flema es un fluido más bien acuoso, insípido e inflamable; por último, la sal y la tierra son materialmente más porosos, sólidos y secos.

6 Por su parte, la sal común es proclive al calor; por su propia energía es muy dúctil y soluble como el acetato de plomo; no se disuelve con el mercurio ni el azufre, aunque esté líquida; de algún modo la sal común no diluye el mercurio común o hidrargiro, puesto que tampoco lo hace fácilmente con metal alguno, sino más bien en la flema, de la manera en la que la sal común lo hace en el agua.

Terram demum quam vocant damnata⟨m⟩,<sup>126</sup> et etiam caput mortuum<sup>127</sup> est inter terræ siccores, quæ combinat et conservat liquores, et etiam salem, cum liquatus<sup>128</sup> est a calore. Hæc omnia inde inferunt præsumptæ esse in corporibus mixtis; quæ manent in eorum *analisi*<sup>129</sup> seu omne solutione per alembica<sup>130</sup> et alia instrumenta peragit. Unum quodque enim ex ijs componit⟨ur⟩ in quibus<sup>131</sup> resolvat⟨ur⟩.<sup>132</sup>

7 Pater Nicolaus Cabeus, celebris e nostra Societate, physicum systema<sup>133</sup> hoc chymicum ad sensum peripateticum strenue tentat accomodare, et terram salibus incorporatam vocat materiam, mercurium sulphuribus delibutum vocat formam, flegmam sulphuribus inmixtum vocat unionem. Sed utut principia sua explicent⟨ur⟩ chymici cum sensibilia sint et in alia diversa corpora ope ipsius chymice artis resolvi<sup>134</sup> possint,<sup>135</sup> fateri tenent esse principia secundaria et principiata ex alijs.<sup>136</sup>

8 De quibus sermo non est in præsentī, sed de principijs illis intrinsecis corporum naturalium quæ nullo sensu percipi unquam possunt, et ideo vocant insensibilia; neque componunt⟨ur⟩ ex alijs princi- (**fol. 6v**) prioribus et ideo vocant prima ad qua tandem pervenire necesse esse ne det processus in infinitum; hæc<sup>137</sup> primaria et intrinseca principia de quibus futura est quæ eo defini⟨ur⟩ ab Aristotele; quæ neque ex sese vicissim neque ex alijs, sed omnia ex ipsis fiunt idem, illa ex quibus omnia composita physica naturalia principiant; ipsa vero neque ex sese neque ex alijs principiant, ⟨sed⟩ in eo gratiæ in quo ipsa corpora naturalia principiant.<sup>138</sup>

---

<sup>126</sup> Véase Thenard 1836, p. 163.

<sup>127</sup> mortum.

<sup>128</sup> lituatus.

<sup>129</sup> analicis.

<sup>130</sup> Per acenbicos.

<sup>131</sup> qua.

<sup>132</sup> resolut.

<sup>133</sup> sistaema.

<sup>134</sup> resolui.

<sup>135</sup> pocint.

<sup>136</sup> Cabeo 1646, t. I, pp. 113 y ss. (Lib. I, text. XVII, quaest. IV).

<sup>137</sup> a corr. pria.

<sup>138</sup> Arist. *Ph.* 188a28. Trad. Argyropulos en Aristóteles 1831, p. 104: principia namque neque ex sese mutuo neque ex alijs, et ex ipsis omnia esse oportet. contrarijs autem primis hæc insunt. quia namque sunt prima, ideo non ex alijs sunt; quia vero contraria sunt, ideo non ex sese mutuo fiunt. Cfr. *Disp. Metaph.* disp. XLV, 2, 17: Et ideo Aristoteles, c. *de Oppositis*, cum dixisset contraria sese vicissim expellere, addidit: *nisi alterum insit a natura*.

Finalmente, el sulfato sódico, también llamado *caput mortuum* está entre las más secas de las “tierras”, que aglutina y preserva los líquidos, así como la sal cuando se disuelve en calor. Por lo tanto, algunos infieren que todas estas cosas han sido asimiladas en los cuerpos complejos; éstas persisten en su “separación” o en su disolución completa realizada por medio de destiladores y otros instrumentos. Así pues, todo está compuesto de las cosas en las que se resuelve.

7 El padre Niccolò Cabeo, celebre entre nuestra Compañía, intenta conciliar vivazmente este sistema físico con la concepción química peripatética y llama tierra a la materia asimilada a las sales; llama forma al mercurio impregnado en azufres; a la flema mezclada con azufres la llama unión. Pero, como sea que sus principios se expliquen por un proceso químico, tiene que reconocer en qué forma las cosas que son perceptibles pueden disolverse también en otros cuerpos distintos por medio de la química, y que los principios secundarios son generados a partir de otros.

8 Pero no toca hablar ahora de eso, sino de los principios intrínsecos de los cuerpos naturales que en ningún sentido y de ninguna manera pueden ser percibidos; de hecho por eso los llaman imperceptibles; tampoco están compuestos por otros principios anteriores, así también llaman primarios, a los que finalmente es necesario llegar para no extenderse hacia el infinito; tales principios primarios e intrínsecos de los que se hablará están definidos por Aristóteles; éstos no nacen ni por sí mismos ni por otros, sino que todas las cosas están hechas por ellos; son aquello por lo cual todas las cosas físicas naturales compuestas tienen principio; éstas, por otro lado, no comienzan por sí mismas ni por otras cosas, sino en aquello en lo que por gracia comienzan los propios cuerpos naturales.

*Sectio altera: celebris inter philosophos Peripateticos et Neotericos dissensio<sup>139</sup> circa prima rerum principia summatim exhibet<ur>*

<9> Philosophia nova vel innovata adeo et ætate nostra vel apud populares aures increbuit ut vernaculo etiam idiomate identidem vulgata vel ipsi etiam et tonsores novisse eorum systema<sup>140</sup> tum buccas impleant, et Physicam peripateticam irrideant,<sup>141</sup> idque circo operæ pretium<sup>142</sup> esse duxisse celebriorum saltem systematum, aliquam notitiam exhibere reprobet at ignorari ab ovis qui physicus vox<sup>143</sup> esse profitemini, quod ac coquis etiam <agitur> (si displicet)<sup>144</sup> ructant in culinis; et claritatis gratia, prius in quo conveniant, deinde in quo maxime<sup>145</sup> a physicis Peripateticis recentiores dissentiant<sup>146</sup> exponemus.

10 Conveniunt primum dari aliquam materiam primam idealem quam par- (**fol. 7r**) tem intrinsecam corporis naturalis quæ perseveret et maneat eadem in omnibus corporis naturalis mutationibus. Manere verbi gratia in igne, in fumo, in cinere partem aliquam quæ erat pars ligni, quod concensus<sup>147</sup> esse in ignem, in cinerem, in fumum, cui etiam assignant proprietates materiæ primæ aristotelicæ, nempe<sup>148</sup> esse principium communem subjectum generationum et corruptionum, esse ingenerabilem et incorruptibilem, non posse destrui ab agente creato; conveniunt secundari aliquam formam, id est, aliquid a quo materia actu<sup>149</sup> determinet ad unum certum et determinatum compositum præ alio. Clarius, aliquid a quo determinet<ur> materia ut actus sit hoc, verbi gratia, lapis, et non illud unquam lignum sed illis<sup>150</sup> est dissensio;<sup>151</sup> stat inserendo quid demum sit hæc materia prima et quid hæc forma.

11 Respondet Gassendus<sup>152</sup> materiam primam esse atomos, id est, quædam minutissima et insectilia<sup>153</sup> corpuscula quæ vocant atomos a voce grega ἄτομος<sup>154</sup> quæ idem

---

<sup>139</sup> dicentio.

<sup>140</sup> sistema.

<sup>141</sup> irideant.

<sup>142</sup> precium.

<sup>143</sup> s sobrepuesta.

<sup>144</sup> displacet.

<sup>145</sup> magxime.

<sup>146</sup> dicenciant.

<sup>147</sup> concensun.

<sup>148</sup> mempe.

<sup>149</sup> [\*\*\*<sup>3</sup> t; corr. ct]

<sup>150</sup> lis.

<sup>151</sup> dicencio.

<sup>152</sup> Gascendus.

<sup>153</sup> inceletilia.

<sup>154</sup> athomos.

***Sección segunda: se expone en suma la célebre disputa entre los filósofos peripatéticos y los neotéricos sobre los primeros principios de las cosas***

⟨9⟩ La filosofía nueva o renovada en nuestros días es tan conocida y divulgada en lengua vernácula que incluso los barberos se llenan la boca de que conocen su sistema y se burlan de la física peripatética; para eso, al menos es válido considerar la importancia de los sistemas célebres a que, quien se considere autoridad en la *Física*, repruebe exponer alguna noción o sea ignorante de sus rudimentos, porque también entre los cocineros ocurre (aunque disguste) que lo eructan en las cocinas; por cuestión de claridad, expondremos primero en lo que coinciden y después en lo que disienten.

10 Coinciden, primeramente, en que se conceda cierta materia prima ideal que preserve la parte intrínseca del cuerpo natural y que permanezca sobre todos los cambios del cuerpo natural. Que permanezca, por ejemplo, cierta parte que conformaba el leño en el fuego, en el humo, en la ceniza, porque se admite que se encuentra en el fuego, en la ceniza y el humo al que también se le asignan propiedades de la materia prima aristotélica; indudablemente, es el principio común al sujeto de las generaciones y corrupciones, que es ingenerable e incorruptible, y no puede destruirse por el agente creado; concuerdan que tienen cierta forma de su secundario, esto es, algo por lo que la materia en acto determine con respecto a un compuesto certero y determinado. Mas claramente, algo por lo que se determina la materia como acto de modo que en acto sea siempre lo mismo, por ejemplo, una piedra, y no, por ejemplo, un leño, pero para ellos hay una discrepancia; comienza estableciendo qué puede ser, a final de cuentas, la materia prima y qué la forma.

11 Gassendi responde que la materia prima son átomos, es decir, ciertos corpúsculos diminutos e infragmentables; los llaman átomos a partir de la voz griega ἄτομος [*átomos*]

significat ac impartibiles seu indivisibiles<sup>155</sup>.<sup>156</sup> Sic olim existimarunt<sup>157</sup> physici anticiores<sup>158</sup> Leucippus, Democritus, et Epicurus,<sup>159</sup> quorum Physicam latinis verbis conscripsit Lucretius. Sed hi omnes turpissima divinitatis ignoratione educti censuerunt, atomos esse æternas increatas et infinitas, et nullius numini Providentiæ, sed fortuito et temerario atomorum concursu mundum hunc ex atomis compactum esse, et fortuito etiam eorundem atomorum discidio aliquando dissolutum<sup>160</sup> iri.<sup>161</sup>

12 Nunc eorum in Physicæ primum Gassendus<sup>162</sup> enunciavit circa an<n>um 1675 docuit- (**fol. 7v**) que:<sup>163</sup> atomos ab initio mundi a Deo fuisse non finito creatas, et ipsis Dei providentiam et gubernationem in aspectabilem;<sup>164</sup> mundi hujusmodi coluisse<sup>165</sup> hoc se emendato docet atomos esse omnino insensibiles, ut materia prima aristotelica ut aut minutissima quælibet<sup>166</sup> ex illis pulveris particulis, quæ sole per rimas fenestreo<sup>167</sup> luce intrante conspiciunt et vulgo vocant atomos, ingens et vasta moles sunt, quæ multis atomorum milibus componant.

13 Neque tamen sunt atomi puncta<sup>168</sup> mathematica,<sup>169</sup> ut perperam intelligunt non nullius<sup>170</sup> sed suam habent extensionem magnitudinem et figuram. Sunt autem physice omnino indivisibiles, quia solidissima sunt, et nulla in illud unice vacua, seu inania pauciora. He quorum conclusionem, quæ partiunt<sup>171</sup> inter se nexunt artissimum impediatur, oritur juxta ipsam Physicam corporum; divisibilitas censetur<sup>172</sup> itaque, nedum non repugnare, sed negatio naturaliter dari vacuum et corpora omnia sensibilia esse pena multi vacuosis, seu

---

<sup>155</sup> indibicibile.

<sup>156</sup> Gassendi 1675, p. 132 y ss. Cfr. Gassendi 1658, vol. 1, p. 256 y ss.

<sup>157</sup> eacistimarunt.

<sup>158</sup> anthichiores.

<sup>159</sup> v.g. Arist. *Metaph.* 985b4-22; Phlp. *In Mete.* 12.2-9. Phlp. *In Ph.* 228.28-229.2; Simp. *In Cael.* 294.33-295.36.

<sup>160</sup> disoutum.

<sup>161</sup> Véase Lucr. 168 y ss.

<sup>162</sup> gascendus.

<sup>163</sup> Gassendi 1675.

<sup>164</sup> aspetabilem.

<sup>165</sup> coalui ce.

<sup>166</sup> quelibet.

<sup>167</sup> Véase Phlp. *In Ph.* 25, 5-10. La idea también la adjudica Séneca a Demócrito *N.Q.* 5, 2 = DK 68A 93A.

<sup>168</sup> [*a corr. \*\*\*1, corr. nc*].

<sup>169</sup> matematica.

<sup>170</sup> nulius.

<sup>171</sup> parciunt.

<sup>172</sup> cencet.

que significa igualmente que son inseparables o indivisibles. De tal manera, lo consideraron en su tiempo los físicos más antiguos Leucipo, Demócrito y Epicuro, de quienes Lucrecio describió en latín su teoría física. Sin embargo, éstos pensaron que todas las cosas fueron creadas por la inepta ignorancia de la divinidad y que los átomos son eternos; no producidos e infinitos y no sujetos a la Providencia divina, sino a lo fortuito y audaz de los átomos, y por la combinación de los átomos se condensó este mundo; también gracias a la fortuita separación de estos átomos en algún momento el mundo se desintegrará.

12 Ahora bien, cerca del año 1675, en su I libro de *Física*, Gassendi habló de ellos y enseñó que los átomos fueron creados desde el inicio del mundo por Dios infinito y de esta manera enseña la Providencia de Dios y control del mundo para ser observados y él se corrigió diciendo que los átomos son completamente imperceptibles, como la materia prima aristotélica o más diminutos que las partículas de polvo que observan por la luz del sol que entra en los huecos de las ventanas y que comúnmente llaman átomos, que son muy grandes, enormes, y se componen de muchos miles de átomos.

13 Por otro lado, los átomos tampoco son puntos matemáticos y no pocos los comprenden erróneamente, aunque tienen su propia superficie, magnitud y figura. Además, son completamente indivisibles físicamente, porque son muy duros y no hay nada de vacío adentro, sino que son inanes y muy pequeños. Así nace la conclusión de que la división entre ellos impide su conglomeración, a partir de la propia física de los cuerpos, y de que se piense que su divisibilidad no es por su repulsión, sino por la negación natural de atribuir al vacío y a los cuerpos que todas las cosas son perceptibles, por la escases de muchos espacios vacíos

spaciosis extensis omnis; omnino corpore destitutis, sine quibus putant explicari non posse corporum motum dare factiones condensationem.

14 Præterea<sup>173</sup> atomi juxta Gassendum<sup>174</sup> sunt similes et homogenei,<sup>175</sup> seu ejusdem speciei,<sup>176</sup> ut materia prima peripatetica, et solum differunt in magnitudine et figura quia aliæ sunt quadratæ, aliæ rotundæ, aliæ triangulares, aliæ uncinatæ,<sup>177</sup> et licent possint atomi separate se solis existere, quia sunt substantiæ completæ nunquam tamen existit<sup>178</sup> aut existeret (**fol. 8r**) una atomus solitaria et separata (ut de materia prima dicunt Aristotelici),<sup>179</sup> sed semper<sup>180</sup> manent aliæ alijs substantiæ<sup>181</sup> junctæ et compactæ<sup>182</sup> in parvas moleculas quas vocare solent materia<m> secunda<m>, igitur moleculæ componunt<ur> ex atomis, et corpora sensibilia ex moleculis. Addunt initio mundi diversi modi fuisse dispersas hujusmodi moleculas quæ, adveniente causa efficiente, essent quasi semina rerum, et hoc in causa esse cur<sup>183</sup> non omnis fert omnia tellus.

15 Adducunt in sui favorem experientiam, nam si in base<sup>184</sup> aqua pleno salem comunem dissolvas et postea sinas aquam ad solem evaporari, videbis manere in fundo vasi quasdam<sup>185</sup> lapillas figuræ cubicæ, idem quadratæ, similes talis luxorijs;<sup>186</sup> et ex hoc inferunt salem componi ex atomis cubicis<sup>187</sup> seu quadratis. Idem servata proporcione inferunt de alijs salibus, quæ facto eodem experimento resolvunt in alias figuras; et idem hinc<sup>188</sup> consecrant<sup>189</sup> de corporibus solidis. Attribuit<ur> demum atomis hoc iste:<sup>190</sup> ex materia est pondus gravitatem et secundum determinatum gradum motum quem Deus ab initis mundi ipsis indicit quem majorum esse atomis congenitum et connaturales et conservari ab ipsis quando

---

<sup>173</sup> P (*a corr.* b) reterea.

<sup>174</sup> gacendum.

<sup>175</sup> omogenei.

<sup>176</sup> Gassendi 1675, p. 17.

<sup>177</sup> Gassendi 1658, p. 171.

<sup>178</sup> {Existis stitit aut exitet}.

<sup>179</sup> Gassendi 1658, p. 382. La idea es de Arist. *GC* 325a 34 y ss.

<sup>180</sup> cemper.

<sup>181</sup> sustantie.

<sup>182</sup> conparte.

<sup>183</sup> [*a corr.* r]

<sup>184</sup> vace.

<sup>185</sup> quosdam.

<sup>186</sup> ucsoris.

<sup>187</sup> pubicis.

<sup>188</sup> [*corr.* hinc].

<sup>189</sup> consecrant.

<sup>190</sup> ixte.

o por la prolongada extensión de todos, yemos finalmente por el cuerpo; sin ellos es que piensan explicar que no pueden conceder movimiento, divisiones o condensación a los cuerpos.

14 Más aún, los átomos, según Gassendi, son similares y homogéneos, o de su misma especie, como la materia prima peripatética, y sólo difieren en magnitud y figura, puesto que unos son cuadrados, unos redondos, unos triangulares y otros en forma de gancho, y les parece probable que puedan existir átomos separados entre sí, puesto que son substancias completas; sin embargo, no existe ni existiría un átomo solitario y separado (como dicen los aristotélicos de la materia prima), sino que siempre permanecen unas substancias en unos, unidos y compactos en pequeñas moléculas que suelen llamar materia segunda; por consiguiente, las moléculas están compuestas por átomos y los cuerpos perceptibles de moléculas. Añaden que, en el inicio del mundo, de forma diferente, las moléculas fueron diseminadas a su manera y que, al establecerse la causa eficiente, fueron casi como las semillas de las cosas, y esta es la causa del porqué la tierra no produce las mismas cosas para todos.

15 Aducen la experiencia a su favor, puesto que si disuelves sal común en un recipiente lleno de agua y después dejas evaporar al sol el agua, verás que en el fondo del recipiente hay algunos pequeños cristales de forma cúbica, como cuadrados, parecidos a ciertas joyas y, a partir de esto, infieren que la sal está compuesta de átomos cúbicos o cuadrados. Igualmente, manteniendo la analogía, lo infieren de otras sales y que, al hacer el mismo experimento, generan otras figuras; establecen lo mismo para los cuerpos sólidos. De tal manera, con esto se atribuye a los átomos lo siguiente: externo a la materia hay un peso gravitatorio, según el grado motriz determinado que Dios indicó desde el comienzo del mundo mismo y señaló cuál sería la producción mayor de átomos inherentes que pueden conservarse por sí mismos cuando

non impediunt<ur> a complicatione cum alijs atomis et recuperari,<sup>191</sup> cum ab impedimento liberant, quia adhuc<sup>192</sup> quando impedit entes sunt inquit<sup>193</sup> nisum aliquem et connatum faciunt se movendi, eo fere modo quo lapis manu<sup>194</sup> detentus nitit<ur> deorsum. Sic suam explicat<sup>195</sup> materiam primam Gassendus. <sup>196</sup>

16 Contra quem Renatus Cartesius,<sup>197</sup> (**fol. 8v**) illius coætaneus, docet primum nullas dari atomos epicureas indivisibiles,<sup>198</sup> sed omnes posse dividi in minores et minores ad<sup>199</sup> infinitum, seu in indefinitum, quam tamen vocem ipse nunquam explicat.<sup>200</sup> Secundum, censet esse compositum non solum physice, sed etiam metaphysice vacuum, quia corpus naturale juxta ipsum est quidquid esse extensum trinum<sup>201</sup> et trine mensurabile; et ideo putat implicare contradictionem spatium aliquot extensum omni corpore destitutum, ut comuniter explicat vacuum.<sup>202</sup> Tertium, negat omnem materiæ virtutem, et nisum se movendi, quæ attribuit Gassendus. Vult enim esse corpus de se indifferentem<sup>203</sup> esse ad motum et quietem neque posse moveri nisi a spiritu. Ait itaque, initio mundi, motum a Deo fuere<sup>204</sup> materiæ præter illius exigentiam; et illum motum a Deo primum impressum perpetuo durare, igitur nulla materiæ pars motum sibi impressu amittit,<sup>205</sup> nisi illud transferendo in alia corpora, unde nulla pars motus unquam perit, sed transfert.<sup>206</sup>

---

<sup>191</sup> Parece decir algo parecido a Newton 1686, p. [4]: Unde juxta Superficiem Terræ, ubi gravitas acceleratrix seu vis gravitans in corporibus universis eadem est, gravitas motrix seu pondus est ut corpus: at si in regiones ascendatur ubi gravitas acceleratrix fit minor, pondus pariter minuetur, eritque; semper ut corpus in gravitatem acceleratricem ductum. Sic in regionibus ubi gravitas acceleratrix duplo minor est, pondus corporis duplo vel triplo minoris erit quadruplo vel sextuplo minus.

<sup>192</sup> ahuc.

<sup>193</sup> im inquit.

<sup>194</sup> ras. \*\*\*1

<sup>195</sup> esplica *corr.* t.

<sup>196</sup> Véase Gassendi 1658, pp. 229 y ss.

<sup>197</sup> descartes.

<sup>198</sup> indibicibiles.

<sup>199</sup> a.

<sup>200</sup> Descartes 1644, p. 44: Cognoscimus etiam fieri non posse ut aliquæ atomi, sive materiæ partes ex natura sua indivisibiles existant. Cum enim, si quæ sint, necessario debeant esse extensæ, quantumvis parvæ fingantur [...] quin etiam si fingamus, Deum efficere voluisse ut aliqua materiæ particula in alias minores dividi non possit, non tamen illa proprie indivisibilis erit dicenda. [AT VIII-1 51].

<sup>201</sup> a *corr.* trinum

<sup>202</sup> vacuum.

<sup>203</sup> indifferens.

<sup>204</sup> ras. impressum; *corr.* fuere.

<sup>205</sup> {amittit}.

<sup>206</sup> Cfr. Newton 1687, p. [9]: Causæ, quibus motus veri et relativi distinguuntur ab invicem, sunt vires in corpora impressæ ad motum generandum. Motus verus nec generatur nec mutatur nisi per vires in ipsum corpus motum impressas: at motus relativus generari et mutari potest absque; viribus impressis in hoc corpus.

no son obstruidos por cualquier impedimento con otros átomos; que pueda recomponerse, al liberarse de un obstáculo, porque, dice, aunque son entes los que lo impiden, un empuje y un estímulo hacen que se muevan; por tal razón, puede sostenerse una piedra con la mano, tomada desde abajo. Así explica su materia prima Gassendi.

16 Contra quien René Descartes, su coetáneo, enseña que en principio se conceda que los átomos epicúreos no sean indivisibles, aunque como materia pueden ser divididos cada vez más *ad infinitum* o indefinidamente, pero nunca esclarece su opinión. En segundo lugar, dice que se considere que el vacío está conformado no sólo física, sino metafísicamente, dado que el cuerpo natural se encuentra en aquello que tiene extensión y puede medirse en tres dimensiones; de la misma manera piensa añadir la contradicción de un espacio ausente de cuerpo, bastante extenso, como comúnmente explica el vacío. En tercera, niega toda propiedad intrínseca de la materia y el empuje de moverse que Gassendi atribuye. Así pues, le parece que el cuerpo debe ser independiente de sí y no puede ponerse en movimiento o en reposo si no es por el espíritu. Dice también que desde el comienzo del mundo el movimiento fue impelido en la materia por Dios, conforme su ordenanza, y que ese movimiento ejercido por Dios, en un principio, dura eternamente; por consiguiente, ninguna parte de la materia recibe un movimiento utilizado en su contra, si no es transferido a otros cuerpos, por lo que nunca ninguna parte del movimiento se destruye, sino que se trasmite.

17 De cetero, triplicem ipse materiam signat subtilissimam quam vocat primam elementi, globosam quam secundam elementi et demum striatam seu materiam<sup>207</sup> crassiorem<sup>208</sup> quam vocat tertiam elementi. Ex prima ait componi potissimum corpora lucida, ut sol et stellæ quæ lucem emittunt;<sup>209</sup> e secunda corpora diaphana<sup>210</sup> quæ lucem traducunt et transmittunt<sup>211</sup> ut æther; et tertia corpora opaca quæ luce⟨m⟩ reflectunt et remittunt<sup>212</sup> ut et planetæ omnes<sup>213</sup> —præter<sup>214</sup> solem, luna—<sup>215</sup> et cetera harum materiarum seu elementorum fabrica et constructio a Cartesio excogitata prolixior postulat explicationem et modum cogitandi pœticum sapit ma- (**fol. 9r**) gis quam Physicam conjuncti loco<sup>216</sup> cum Gassendo in eo quod triplicem materiam suam asserit<sup>217</sup> homogineam etiam seu ejusdem speciei quatenus est substantia quædam naturaliter extensa et impenetrabilis.<sup>218</sup>

18 Jam de forma tam Gassendus, quam Cartesius<sup>219</sup> et omnes uno verbo physici neoterici negant formas substantiales peripateticas, quæ nimirum sint substantiæ partiales seu incompletæ, quæ ducant⟨ur⟩ ex materia et ab ipsa realiter adæquate distingunt⟨ur⟩, et præterea<sup>220</sup> animam rationalem, nullam aliam formam substantialem agnoscunt. Dicuntque formas materiales sunt id quo materia prima determinat⟨ur⟩, ut actu sit hoc compositum materiæ, verbi gratia, ferrum et non illud sicut<sup>221</sup> lignum consistere in diversa magnitudine combinasse, motu, quiete, situ, figura molecularum, atomorum seu partium in sensibilibus

---

Sufficit enim ut imprimantur in alia solum corpora ad quæ fit relatio, ut ijs cedentibus mutetur relatio illa in qua hujus quies vel motus relativus consistit.

<sup>207</sup> mam.

<sup>208</sup> craciorem.

<sup>209</sup> emitunt.

<sup>210</sup> Diaphana. Cfr. διαφανής, Véase Sto. Tom. *Summa Theol.* I<sup>a</sup> q. 68 a. 3 co.: Sic igitur sive per firmamentum intelligamus caelum in quo sunt sidera, sive spatium aeris nubilosum, convenienter dicitur quod firmamentum dividit aquas ab aquis, secundum quod per aquam materia informis significatur; vel secundum quod omnia corpora diaphana sub nomine aquarum intelliguntur. Nam caelum sidereum distinguit corpora inferiora diaphana a superioribus. Aer vero nubilosus distinguit superiorem aeris partem, in qua generantur pluviae et huiusmodi impressiones, ab inferiori parte aeris, quae aquae connectitur, et sub nomine aquarum intelligitur.

<sup>211</sup> transmitunt.

<sup>212</sup> remittunt.

<sup>213</sup> a corr. planetæ omnes.

<sup>214</sup> preteros.

<sup>215</sup> corr. Luna.

<sup>216</sup> corr. loco {coniuncti}.

<sup>217</sup> acerit.

<sup>218</sup> La idea es de Descartes 1644, p. 20. [AT VIII-1 25]. Para los términos utilizados en la época en castellano, Véase Feijóo 1769, vol. 2, p. 334.

<sup>219</sup> “Cartecius” hay variante en la grafía del nombre “Cartesius”, “Descartes”.

<sup>220</sup> corr. a.

<sup>221</sup> {verbi gratia}.

17 Sobre lo demás, él mismo denomina de tres maneras a la materia: la sutil, a la que llama del primer elemento; la esférica, del segundo elemento y, finalmente, la materia estriada o materia crasa, a la que llama del tercer elemento. Dice que del primer tipo están compuestos principalmente los cuerpos luminosos, como el Sol y las estrellas que emiten luz; de la segunda, los cuerpos diáfanos que dejan pasar la luz la y la transmiten, como el éter; tercera, los cuerpos opacos que reflejan y reverberan la luz, como lo hacen todos los planetas (salvo el Sol), la luna y las demás creaciones de ese tipo de elemento o materia; y la estructura pensada por Descartes postula de manera más compleja y, por decirlo poéticamente, tiene más regusto que la física de los compuestos, en aquello de que, a la par de Gassendi, asevera que para él la materia se denomina de tres formas y también es homogénea o de su propia especie por cuanto es cierta substancia extendida, concentrada e impenetrable.

18 Ahora, sobre el tema de la forma, tanto Gassendi como Descartes y todos los fisiólogos neotéricos al unísono concuerdan en negar las formas substanciales peripatéticas que evidentemente son substancias inacabadas o incompletas, éstas se consideran a partir de la materia y se distinguen realmente de la misma manera y, además del alma racional, no reconocen otra forma substancial. Dicen, además, que las formas materiales son aquello con lo que se determina la materia prima; lo que por acto esté compuesto de materia, por ejemplo, que constituya el hierro y no otra cosa como un leño, y que esté compuesto en distinta magnitud de movimiento, reposo, lugar o de la figura de sus moléculas, átomos o de las partes perceptibles

materia prima; quæ omnia sunt quidquid modale et respectivum, quod nihil addit entitative a materia distinctum.

19 Modo quo, inquit,<sup>222</sup> diversitas pæne infinita idiomatum et vocum orit<sup>ur</sup><sup>223</sup> sola diversitate elementorum<sup>224</sup> viginti quattuor litterarum. Et modo etiam quo forma artificialis, seu id quo materia secunda unquam ferrum determinat ut sit hoc compositum artificiale unquam horologium et non aliud,<sup>225</sup> verbi gratia, bombardæ constituunt<sup>ur</sup><sup>226</sup> diversa dispositione proportione, figura et motu partium ferri quin opus sit entitatis substantiali distinctam a<sup>d</sup> quam ferrum ad hoc præ illo compositum artificiale determinet.

20 Per hanc etiam diversam combinationem se partium insensibilium materia esse explicant diversior æ- (**fol. 9v**) tatem specificam compositorum<sup>227</sup> naturalium, nam per illam corpora adquirunt diversum statum sensibilem in quo juxta ipsos consistit ratio Dei formæ specificæ. Explicant etiam diversitatem effectum naturalium paritate diversarum operationum artificialium horologij, verbi gratia, et bombardæ; quæ solum orit<sup>ur</sup> e diversa partium ferri dispositione forma circumstantiale hinc deducunt<sup>ur</sup>.<sup>228</sup> Generatione novi corporis naturalis nihil<sup>229</sup> aliud <sup>est</sup> quam novam atomorum partim primorum, partim de novo accedentium combinationem, et creaturam (intersectis addit Gassendus pluribus cum paucioribus vacuolis)<sup>230</sup> ita ut priorem statum sensibiles corpora admittant,<sup>231</sup> et novum adquirant qui novo nomine appellent;<sup>232</sup> alteratione<sup>m</sup> autem eatenus dicunt<sup>ur</sup> a generatione differe quatenus corpus naturales sub alteratione non patit<sup>ur</sup><sup>233</sup> tantam<sup>234</sup> mutationem quæ mereat novum nomen, ut cum aqua frigida ficta calida perquam tamen alteratione non meret novum nomen, sed et adhuc<sup>235</sup> vocat<sup>ur</sup> aqua.

---

<sup>222</sup> inquit.

<sup>223</sup> oriter.

<sup>224</sup> {Sola diversa conia ce}. Cfr. Isidoro de Sevilla *Etym.* 1, 2: *De litteris communibus*: Sed Hebraei viginti duo elementa litterarum secundum Veteris Testamenti libros utuntur; Graeci vero viginti quattuor. Latini enim inter utramque linguam progredientes viginti tria elementa habent.

<sup>225</sup> illud.

<sup>226</sup> constitunt.

<sup>227</sup> compositorium.

<sup>228</sup> deducunt.

<sup>229</sup> nihil.

<sup>230</sup> Gassendi 1675, p. 378.

<sup>231</sup> admittant.

<sup>232</sup> eapelent.

<sup>233</sup> patit.

<sup>234</sup> tantam.

<sup>235</sup> {est aducet}.

en la materia prima; todas estas son algo modal y relativo, dado que no añaden algo distinto, entitativamente, aparte de la materia.

19 De modo que, dice, se genera una gran multiplicidad de idiomas y vocablos solamente con la pluralidad de los elementos de las veinticuatro letras. Y también de la manera en la que la forma artificial o aquello que determina que la materia segunda sea hierro, para que conforme un compuesto artificial, en su caso, un reloj y no otra cosa, por ejemplo, una bomba; en su distinta disposición, proporción, figura y movimiento de las partes del hierro, de modo que no sea necesario que el hierro determine alguna de distinta entidad substancial en este caso por sí mismo, como compuesto artificial.

20 Además, por medio de esta composición heterogénea, explican que la materia es más variada en cuanto a sus partes imperceptibles y la edad específica de sus compuestos naturales, puesto que, por medio de ella, los cuerpos adquieren un estado perceptible distinto, en el cual, unida a éstos, estriba la proporción divina de la forma específica. Explican, además, la multiplicidad en cuanto al efecto de las distintas cosas naturales por paridad con los procedimientos artificiales, por ejemplo, del reloj o de la bomba; las cuales se deduce que se generan sólo a partir de la multiplicidad de las partes del hierro, por la disposición de su forma circunstancial. En la generación de un cuerpo natural nuevo no hay nada más que, por una parte, una nueva combinación de átomos primarios y, por otra, de nuevo de accidentes; también para generar una creatura (Gassendi añade muchas divisiones con poquitísimos vacíos) de tal modo que el estado anterior acepte cuerpos sensibles y adquiriera algo nuevo que sea llamado con un nombre nuevo; por otra parte, dicen que esta alteración difiere de la generación en que los cuerpos naturales no padecen por la alteración, tanto como por la mutación que merezca un nuevo nombre, como con el agua fría cuando se calienta, porque esa alteración no merece un nombre nuevo, sino que sigue llamándose agua.

21 Per hanc rursus diversam atomorum complicatione⟨m⟩, situm et motum explicant qualitates omnes primarias et secundarias, et ideo nequeant<sup>236</sup> etiam formas accidentales peripateticas. Peripatetici etiam agnoscunt quædam accidentia seu qualitates absolutas tamquam entitates quasdam re vera distinctas a materia, et formas substantiales,<sup>237</sup> et tales censent esse calorem, frigus umiditate,<sup>238</sup> siccitatem, quas vocant<sup>239</sup> qualitates secundaria⟨s⟩ contra neotericis qualitates materiales sensibiles seu accidentia omnia sensibilia in figura, situ, motu, et ceteris (fol. 10r) affectionibus mechanicis, aut etiam in corporum effluvijs consistere arbitrant. Singulas autem qualitates, verbi gratia, lumen, colores, sonos, odores prolixè explicant et amene in suffragium identidem vocato magno experimentorum et disciplinarum<sup>240</sup> mathematicarum apparatu, sine quibus Physicam aut scientiam de natura comparari non posse arbitrant cum Deus omnia in numero, pondere et mensura disposuerit<sup>241</sup> ut dicitur⟨ur⟩ *Liber Sapientie* cap. 11, vers. 21.<sup>242</sup>

22 Necesse est⟨loqui de⟩ summa Physica quam vocant novam<sup>243</sup> et etiam mechanicam, atomicam seu corpuscularem<sup>244</sup> cujus tres sunt impugnationes præcipue: prima in eucharistia<sup>245</sup> mane⟨n⟩t ædem magnitudo, idem situs, figura, combinatio,<sup>246</sup> color et, uno verbo, omnia accidentia quæ erant in pane et vino ante consecrationem. Sed de fide est non manere materiam neque formam substantialem<sup>247</sup> quæ panem<sup>248</sup> constituit; inesse vino<sup>249</sup>⟨at post consecrationem⟩ inesse pane et vino,<sup>250</sup> consequenter<sup>251</sup> adæquate distinguitur⟨ur⟩ a complexo illorum accidentium, igitur forma substantialis panis et vini non consistit in

---

<sup>236</sup> nequant.

<sup>237</sup> substantiali.

<sup>238</sup> ras. \*\*\*<sup>2</sup> corr. mi.

<sup>239</sup> [[quas vocant]].

<sup>240</sup> diciplinarum.

<sup>241</sup> {In secundum non pondere....}

<sup>242</sup> Sap. 11:21 Sed et sine his uno spiritu poterant occidi, persecutionem passi ab ipsis factis suis, et dispersi per spiritum virtutis tuæ; sed omnia in mensura, et numero, et pondere disposuisti.

<sup>243</sup> corr. v.

<sup>244</sup> corpuscularis.

<sup>245</sup> inecuaristia.

<sup>246</sup> convinatio.

<sup>247</sup> substantialis.

<sup>248</sup> panis.

<sup>249</sup> Modifié caso y suprimí texto: {vini separat et}. Como fuente, Véase Sto. Tom. *Summa Theol.* IIIa q. 75 a. 6 arg. 1 Ad sextum sic proceditur. Videtur quod, facta consecratione, remaneat in hoc sacramento forma substantialis panis. Dictum est enim quod, facta consecratione, remaneant accidentia. Sed, cum panis sit quiddam artificiale, etiam forma eius est accidens. Ergo remanet, facta consecratione.

<sup>250</sup> {panis et vimum}.

<sup>251</sup> {realiter}.

21 Nuevamente, por medio de esta variada complejidad de los átomos en cuanto a su sitio y movimiento explican todas las cualidades primarias y secundarias y, de tal manera, no son posibles las formas accidentales peripatéticas. Por su parte, los peripatéticos no reconocen ni la existencia de accidentes o cualidades absolutas ni ciertas entidades distintas verdaderamente de la materia ni las formas substanciales; y piensan que éstas son el calor y el frío, con la humedad y la sequedad, a las cuales llaman cualidades secundarias en contra de las cualidades materiales perceptibles de los neotéricos, o todos los accidentes perceptibles en la figura, el sitio, el movimiento y demás afecciones mecánicas; además consideran que radican en los fluidos corporales. Por otro lado, cada una de las cualidades, por ejemplo, la luz, los colores, los sonidos o los olores los explican prolija y amenamente (algo muy aplaudido) con el llamado “más grande instrumento de los experimentos” y las disciplinas matemáticas, sin los cuales piensan que no puede comprobarse la Física o ciencia sobre la naturaleza, puesto que “Dios dispuso todas las cosas en número, peso y medida”, como lo dice el Libro de la sabiduría, Sb 11, 21.

22 Es necesario hablar sobre la Física más reciente, la que llaman nueva y también mecánica, atómica o corpuscular, de la cual se puede impugnar principalmente tres cosas: la primera es que en la eucaristía permanecen la misma magnitud, posición, lugar, figura, combinación color y, en una palabra, todos los accidentes que estaban en el pan y el vino antes de la consagración. Pero la doctrina indica que no permanezca la materia ni la forma substancial que compone al pan permanece el vino, dado que después de la consagración permanecen el pan y el vino, por consecuencia, se distingue adecuadamente por su conformación accidental; de tal manera, la forma substancial del pan y del vino no se compone de

complexo illorum accidentium panis et vini quæ dent forma(s) substantiales peripateticas;<sup>252</sup> realiter adæquate distinctæ a complexo<sup>253</sup> illorum accidentium,<sup>254</sup> in quibus solvunt<sup>255</sup> Atomistæ consistere trans materiam primam. Predicta accidentia existunt separata<sup>256</sup> a materia parisque non sunt entitates modales, entitative indistinctæ a materia, ut colunt Atomistæ, quæ nec divinitus possent existere a materia separata, quia<sup>257</sup> sunt entitates absolutæ (fol. 10v) ut a Peripateticis asserunt(ur).<sup>258</sup>

23 Secunda impugnatio sumit(ur) a qualitatibus supernaturalibus infictis<sup>259</sup> ut sunt habitus supernaturales fidei, speciei caritatis,<sup>260</sup> de quibus nisi plura contra comunem consiliorum Reverendorum Patrum et Theologorum sensum deberent, dicendum est habere propriam quidditatem realiter entitative distinctam ab anima, de qua cum dici non possit esse substantiam quin etiam in plura absurda theologia incidat. Negatio(nem) dicendum est esse accidentem,<sup>261</sup> seu qualitatem absolutam qualem abstrahunt<sup>262</sup> Peripatetici.

24 Tertia impugnatio est quod ex doctrina Atomistarum sequitur,<sup>263</sup> per negatam consequutionem, animas brutorum quæ sunt formas materiales constituere etiam in sola

---

<sup>252</sup> peripatetice. Todo este argumento tiene una redacción compleja de entender. Para enmendarla consulté Díaz de Gamarra 1998, t. 2, p. 140: 82 Res eo redit, ut intelligamus, accidentia panis & vini in Sacrosancto Altaris Sacramento non veras qualitates corporeas esse, a corpore panis & vini abstractas & relictas sine subjecto sibi connaturaliter proprio; sed meras apparientias (ut ita loquar), seu species panis & vini, sub quibus verissimum Corpus, & verissimus Sanguis Christi Domini latent. Nos itaque per fidem Orthodoxam docti, negamus ibi substantiam panis & vini subesse post consecrationem, docti autem per Philosophiam negabimus vera accidentia esse illa quæ adparent. Cfr. Sto. Tom. *Summa Theol.* IIIa q. 75 a. 2: Tertio, quia impossibile est quod unus motus eiusdem corporis localiter moti terminetur simul ad diversa loca, cum tamen in pluribus locis corpus Christi sub hoc sacramento simul esse incipiat. Et propter hoc relinquitur quod non possit aliter corpus Christi incipere esse de novo in hoc sacramento nisi per conversionem substantiæ panis in ipsum. Quod autem convertitur in aliquid, facta conversione, non manet. Unde relinquitur quod, salva veritate huius sacramenti, substantia panis post consecrationem remanere non possit. Secundo, quia hæc positio contrariatur formæ huius sacramenti, in qua dicitur, hoc est corpus meum.

<sup>253</sup> complexi.

<sup>254</sup> accidencium.

<sup>255</sup> solunt.

<sup>256</sup> ras. \*\*\*<sup>52</sup> a. corr. nda impugnatio sumit a qualitatibus super natura.

<sup>257</sup> que.

<sup>258</sup> Véase Buecher 1742, p. 16: 45 Dices iii. Illa especies & impressiones a Corpore Christi miraculose productæ essent similes prioribus a pane & vino provenientius: ergo essent *remanentes* saltem in *simili*. Resp. I. neg. ant. Quia accidentia, quæ ante Consecrationem dabantur in pane constabant iuxta Atomistas in motu et configuratione *reali* corpusculorum: econtra species illæ, quæ iuxta hanc explicationem post Consecrationem dantur, sunt aliquid mere *intentionale*, & toto genere diversum a prioribus. Resp. II. Dist. Cons. Ergo essente *remanentes* saltem in simili, remanentia aliqua valde improprie dicta, idque non sine absurdo, conc. Remanentia proprie dicta neg. Cons. & consequentiam.

<sup>259</sup> Infictis.

<sup>260</sup> [[lumenque luminis]] corr. gratia habitualis.

<sup>261</sup> accidens.

<sup>262</sup> abstrunt.

<sup>263</sup> sequit.

la conformación accidental del pan y el vino que otorgan las formas substanciales peripatéticas; verdaderamente, son distintas de su conformación accidental; en éstas los atomistas resuelven que se constituye más allá de la materia prima. Los accidentes antes dichos existen separados de la materia y de sus pares, y no son entidades modales, entitativamente distintas de la materia, como defienden los atomistas, éstas no pueden existir divinamente separadas de la materia porque son entidades absolutas como las dispusieron los peripatéticos.

23 La segunda impugnación se asume de las cualidades supernaturales infundidas, como son las virtudes teologales: fe, esperanza y caridad, las cuales son deudoras en detrimento del sentido común de los padres de la Iglesia y de los teólogos, y debe decirse que tienen su propia quiddidad entitativa muy distinta al alma, sobre la que, aunque no puede decirse que sea substancia, no obstante, llega a hacerse una teología bastante absurda. Debe decirse que la negación es un accidente o una cualidad absoluta, la cual abstraen los peripatéticos.

24 La tercera impugnación es que, a partir de la doctrina de los atomistas, se sigue negando la consecuencia de que las almas de los animales irracionales también están constituidas en la sola

combinatione motu, quiete, situ et figura atomorum, et per solam diversam atomorum combinationem se differe,<sup>264</sup> verbi gratia,<sup>265</sup> carnem aut equam a lepore, et consequenter omnia ab alijs præter hominem<sup>266</sup> esse, ut ipsi explicant mera automata, seu machinas quasdam a Divino<sup>267</sup> artifice fabricatas, et re vera non sentire nec posset a semet<sup>268</sup> si videant, et<sup>269</sup> auscultent,<sup>270</sup> cum percutiunt<ur><sup>271</sup> et vulnerant<ur>, sed animalium brutorum motus esse instar motus horologium<sup>272</sup> ut organi pneumatici delicatius fabricati, quantum per se distare artificium hominum ab automato seu machina creatoris et artificis divini.

25 Quod certe est contra comunem sensum totius generis humani, et tam atrocibus subest impugnationibus, ut illorum metu pressi<sup>273</sup> plerique recentiores, præter formam (**fol. 11r**) comunem compositis<sup>274</sup> omnibus materialibus consistent entes in tali vel tali dispositione, textura et complicatione atomorum seu partium insensibilium materiæ, <et> aliam formam specialem<sup>275</sup> utris concedant,<sup>276</sup> quam aiunt consistere incertis atomis magis spirituosis,<sup>277</sup> quæ partes materiæ crassiores<sup>278</sup> sint imæ pervadant, variosque membrorum motus causent, ex diversa objectorum occurrentia impressione;<sup>279</sup> eo fere modo quæ partes vini spiritiores<sup>280</sup> toti vino confuerunt<sup>281</sup> acrimoniam quandam et vim confortandi et calefaciendi et in hac forma ex pecilis<sup>282</sup> dicunt sitam esse vitam et animam brutorum.

26 Pater Honoratus Fabri, e nostra Societate, communi totius orbis litterari plausu,<sup>283</sup> inter nos quosque physicos annumerandus, novum systema<sup>284</sup> fabricatum est quod systema aristotelicum prætensum restituit et etiam systema aristotelicum temperatum; solet

<sup>264</sup> Descartes *Discours* V, 54-60. (Descartes 1971, pp. 54-60). [AT V 54-60]. Cfr. Feijóo 1769, vol. 2, p. 23.

<sup>265</sup> a *corr.* equa.

<sup>266</sup> Hodie {m}.

<sup>267</sup> *ras.* \*\*\*<sup>2</sup> *corr.* no.

<sup>268</sup> amet.

<sup>269</sup> sentire et.

<sup>270</sup> a [*corr.*] ulare

<sup>271</sup> percuciant.

<sup>272</sup> orologia.

<sup>273</sup> preci.

<sup>274</sup> a *corr.* c.

<sup>275</sup> expetialem.

<sup>276</sup> insedant.

<sup>277</sup> spiritocis.

<sup>278</sup> craciore.

<sup>279</sup> imprezione.

<sup>280</sup> spiriticiores.

<sup>281</sup> confuerunt.

<sup>282</sup> pecilia.

<sup>283</sup> pausu.

<sup>284</sup> sistema.

combinación, movimiento, reposo, lugar y figura de sus átomos, y difiere de sí meramente por la distinta combinación de sus átomos, por ejemplo, con respecto a la carne de una yegua a la de una liebre; por consiguiente, todo lo correlativo a esto, salvo el hombre, son meros autómatas, como los atomistas explican, o máquinas fabricadas por el divino artífice, y no pueden realmente sentir por sí mismas, aunque lo parezca, ni escuchar, cuando se les golpea o lastima, sino que más bien el movimiento de los animales irracionales es parecido al movimiento de los relojes, como instrumentos neumáticos fabricados con destreza; el autómata o máquina del creador o artífice divino dista mucho de los artificios de los hombres.

25 Lo que ciertamente está en contra del sentido común de todo el género humano y se fundamenta en tan atroces impugnaciones al grado de que muchos modernos, oprimidos por su miedo, en lugar de en la forma, constituyen los entes (el común de los compuestos) en todos los materiales con tal o cual disposición, textura y complejidad de átomos o partes de lo imperceptible de la materia, y conceden para cada uno una forma distinta, la cual, dicen, consta de átomos inconstantes y muy volátiles que penetran las partes más densas de la materia y que causan varios movimientos de sus miembros, a partir de la múltiple concurrencia de sus componentes por su impronta; generalmente, de esa manera las partes más espirituosas del vino coexistirían con cierta acidez para compulsar y calentar y, de la misma forma, a parte de los animales de granja, dicen que está colocada la vida y el alma de los animales irracionales.

26 El padre Honoré Fabri, de nuestra Compañía, aplaudido por todo el mundo literario, considerado entre nosotros como parte de los físicos, ha creado un nuevo modelo que restituyó el pretendido modelo aristotélico y también el sistema aristotélico moderado; según él suele

appellari<sup>285</sup> materiam primam juxta illum,<sup>286</sup> aliud non est quam particulæ minimæ seu elementares, seu corpuscula indivisibilia: ignis, «terra», aqua, æris, æthere,<sup>287</sup> quæ corpuscula contra Gassendum et Cartesium asserit<sup>288</sup> esse heterogenea, et specie differe inter ea,<sup>289</sup> cum illis tamen conserunt<sup>290</sup> esse in se simplicia, et nondum composta, quamvis elementa sint composta et non simplicia, in quo systema<sup>291</sup> hoc est certe valde affine<sup>292</sup> systemati elementari Empedoclis<sup>293</sup> quo atomos elementales simplices heterogenea<sup>294</sup> substituunt<sup>295</sup> pro materia prima.<sup>296</sup>

27 Circa formam vero materialem asserit Pater Honoratus non esse entitatem absolutam sed ens modale et respectivum,<sup>297</sup> seu purum modum aut modificationem particularum elementarium (**fol. 11v**) consistentem in diversam illorum combinationem<sup>298</sup> harmonia, ordine, figura et proporcione, quam vocat forma«m» substantialem.<sup>299</sup> Quatenus constituit actus substantia hoc esse redit substantiam sensibilem et potentem sensibiliter operari. Hanc esse per materiam, nam Aristotelis mentem enixe contendit. Et sic Aristotelem intellexisse meliorem ceteri anteriores ipsius interpretes grecos; plures latinos inter quos recenter Caietanum.<sup>300</sup>

---

<sup>285</sup> apelari.

<sup>286</sup> sustialium.

<sup>287</sup> etere. Véase Fabri 1670, p. 91, 195 y ss.

<sup>288</sup> acerit.

<sup>289</sup> [ii.] Cfr. Fabri 1670, pp. 85-86.

<sup>290</sup> *a corr.* acerendo; *a corr.* nt.

<sup>291</sup> sistema.

<sup>292</sup> a fine.

<sup>293</sup> Empedoclis. Arist. *GC* 315a10-11. Cfr. Simp. *In Ph.* 159, 10-13; *In Ph.* 32, 3-4. Para más datos Véase O'Brien 1969, pp. 146-155.

<sup>294</sup> etereogenea.

<sup>295</sup> sustanit.

<sup>296</sup> Para una mejor comprensión del pasaje, cito una fuente que refiere ideas similares (contemporáneo de Abad) Mayr 1739, p. 20: Gassendus secuti sunt, & adhuc sequuntur plures recentiores: & hi cum suo Magistro per atomos intelligunt corpuscula minima, se solus omnino insensibilia, attamen prorsus solida, inflexibilia, & impenetrabilia, ita, ut secari, aut dividi, non possint. Además, páginas más adelante Mayr, 1739, 38: 81 Instrumenta generationum, & corruptionum primaria Empedocli sunt *lis*, & *amicitia*: quæ tamen vocabula symbolicum, aut tropicum sensum habent: videntur autem per ea intelligi homogeneitas, & heterogeneitas, vel qualiscunque sympathia, & antipathia corpusculorum; quia scilicet per sympathiam congregantur homogenea in aliquem statum sensibilem, in ordine ad generationem: at per antipathiam disgregantur heterogenea in ordine ad corruptionem [...] 82. Huic systemati Empedoclis valde affine est systema P. Honorati Fabri [...] Empedoclis atomos in peripatum inferre contendit, id quod & alij nonnulli facere videntur. Materia prima juxta hoc systema aliud non est, quam particulæ minimæ elementares, quæ in se sunt simplices, & necdum compositæ, quamvis elementum sit compositum.

<sup>297</sup> Véase Fabri 1670, p. 81.

<sup>298</sup> Inaone.

<sup>299</sup> Véase Fabri 1666, p. 20. Cfr. Fabri 1670, p. 77.

<sup>300</sup> De Vio 1582, fol. 388.

nombrarse la materia prima no como otra cosa, sino como partículas mínimas, elementales o corpúsculos indivisibles: fuego, tierra, agua, aire, éter; estos corpúsculos, asevera en contra de Gassendi y Descartes, son heterogéneos y difieren entre ellos por su especie, aunque, por su parte, plantean que en sí mismos son simples y todavía no están compuestos, pese a que sean elementos compuestos y no simples; en ese sistema es realmente muy afín con el sistema de elementos de Empédocles, en el que los átomos elementales simples sustituyen a los heterogéneos por la materia prima.

27 Además, con respecto a la forma material, el padre Honoré asevera que no existe una entidad absoluta, sino más bien un ente modal y respectivo o consistente en modo puro o en alteraciones particulares elementales con respecto a la distinta combinación de éstos, en armonía, orden, figura y proporción, a la que llaman forma substancial. Al grado de que la substancia constituye al acto y concede que esto es una substancia sensible y una potencia que opera sensitivamente. Eso es por medio de la materia, pues contiene asiduamente contra la opinión de Aristóteles. Incluso así ha comprendido a Aristóteles mejor que varios traductores griegos y latinos anteriores a él, entre los cuales se encuentra el más reciente Cayetano.

28 Formas autem substantiales absolutas, ut comuniter a peripateticis asseruntur libere pronunciat, fuisse in scholam<sup>301</sup> inductas,<sup>302</sup> per malam et sinistram arabum interpretationem, sed inquis —ait in prologo Thomæ primo Physici, numero 11— illas sententias a majoribus hereditario<sup>303</sup> quodam scholarum<sup>304</sup> jure accepi, sed majores a quo ab Averroë<sup>305</sup> et ceterisque arabibus, qui Aristotelem depravarunt.<sup>306</sup> Sed quidquid de hoc sit systema ut vocant rigidum peripateticum pro quo standum omnino nobis est<sup>307</sup> ad certiores ingenio et doctrina eminentes: magister Sententiarum,<sup>308</sup> Divum Thoma, Scotus, Suarez,<sup>309</sup> et comune ac<sup>310</sup> olim suffragium quot sunt scholarum et universitatum qui per tria saltem secula Physicam peripateticam unanimi in conceptione amplexarunt quorum vestigijs consistunt adhuc.<sup>311</sup>

*Sectio tertia: designant prima et intrinseca principia corporis naturalis*<sup>312</sup>

29 Corpus seu compositum naturale usurpat —si facerem vel in facto esse— vel in fieri corpus in facto esse est corpus primum factus quatenus constat par- (fol. 12r) tibus cui constitutur<sup>313</sup> quibus substantialiter constituitur et permanet rerum natura circa acceptionem<sup>314</sup> corporis<sup>315</sup> in fieri discident<sup>316</sup> ab anima, aliquid enim per corpus intelligunt fieri corpus, id est, generationem seu actionem productivam corporis. Sic Patres Arriaga, Oviedo, Quiros, et Peinado<sup>317</sup> displicent quia cum dicitur unquam æri illuminari desinit esse tenebro sub æri illuminari; intelligitur illuminationem seu actionem illuminativam

<sup>301</sup> sholam.

<sup>302</sup> induitas.

<sup>303</sup> ereditario.

<sup>304</sup> sholarum.

<sup>305</sup> Averore. Véase Averroes 1554.

<sup>306</sup> deprabarunt. Cfr. *Ratio atque institutio studiorum* 1635, pp. 74-75.

<sup>307</sup> {ab et}.

<sup>308</sup> Petrus Lombardus (1100-1160) Obispo de París.

<sup>309</sup> magistrum sententiarum, dibum toma, shotum, suares.

<sup>310</sup> ras. \*\*\*2

<sup>311</sup> insistendo sit.

<sup>312</sup> a corr. a naturaalis.

<sup>313</sup> constituibis.

<sup>314</sup> Acebtione.

<sup>315</sup> ras. \*\*\*2 corr. oris.

<sup>316</sup> dicidenent.

<sup>317</sup> ariaga, obiedo, quiros, et peinado. Véase Aguilar 1701, p. 9: 22. Aliqui tenent per *corpus in fieri* intelligi generationem, seu actionem generativam corporis. Ita Eximius Doctor disp. 12 Metaphysicae, sect. I. num. 7. Patres Arriaga, Oviedo, Quiroz, disp. 33 de Principis sect. 2. Alij per *corpus in fieri* intelligunt non actionem generativam, sed ipsum corpus, prout subest actioni generativæ. Cfr. Losada 1730, t. II, p. 14.

28 Sin embargo, dicen libremente que las formas substanciales absolutas, como generalmente aseveraron los peripatéticos, fueron libremente inculcadas por la mala y siniestra interpretación de los árabes, pero, contestas —dice en el prólogo del primer libro del comentario a la *Física* de Santo Tomás, número 11— aquellas opiniones fueron aceptadas por nuestros mayores, por opinión heredada, en ciertas escuelas, aunque mayores a Averroes y a otros árabes que corrompieron a Aristóteles. Pero dicen cualquier cosa sobre este sistema que llaman peripatético rígido a favor del que habremos de afianzarnos según el ingenio y doctrina; conforme a los más certeros y eminentes: el Maestro de las sentencias, Santo Tomás, Scoto, Suárez y el juicio de quienes comúnmente están en colegios y universidades, quienes por casi tres siglos abrazaron la física peripatética unánimemente en su concepción, cuyas huellas permanecen hasta ahora.

***Sección tercera: señalan los principios primeros e intrínsecos del cuerpo natural***

29 El cuerpo o compuesto natural para generar algo (o en lo que está *in fieri* o en lo que se genera) utiliza un cuerpo generado previamente, y el cuerpo ya generado consta, hasta ese momento, de partes de las que se constituye, por las cuales está constituido substancialmente y permanece en la naturaleza de las cosas correspondiente con esa acepción, para que se genere un cuerpo lo separan del alma; así pues, comprenden que algo por medio de un cuerpo genera para sí un cuerpo, es decir, la generación o acción productiva de un cuerpo. De esta manera, los padres Arriaga, Oviedo, Quirós y Peinado no están de acuerdo, porque, como se dice, el aire nunca puede ser iluminado; falta que esté oscuro sobre el aire para ser iluminado; se comprende la iluminación o acción iluminativa del cuerpo

corpori quæ similiter per corpus in feri, intelligi non debet generatio seu actio productiva corporis; realiter adæquate a corpore distinguitur non secus ac actio illuminativa distinguitur ab aëre.

30 Alij communius et magis ad mentem Aristotelis et Divi Thomæ per corpus in fieri intelligunt corpus quod fit seu corpus ut incipiens esse vel prout esse in transitu formale de non esse ad esse, et in hac acceptione<sup>318</sup> hoc solum difert compositum in fieri composito in facto, quod confieri considant prout terminans actionem primam productivam,<sup>319</sup> corpus suo, in facto conservativam,<sup>320</sup> et hinc explicari solent corpus in feri, corpus ut suam juxta actionem primo productivæ censetur quod ita intelligendum est,<sup>321</sup> ut prout solum reduplicet actionem productivam ut circa substantiam extrinsecam;<sup>322</sup> non ut constitutivum corpus in fieri seu primariæ facturæ passivæ et terminativæ,<sup>323</sup> jam vero potest <esse> tali qui transire de non esse ad esse dupliciter vel per creationem quando producitur si(n)t independentes a subjecto præsupposito, ut a materia rationalis vel per generationem quæ latae sunt ut hic usurpatum est productiore independenter a subjecto præsupposito. Generatio dicitur mutatio quando materia transita(t) privatione formæ ad formam. Privatio autem est carentia formæ in subjecto capace, unde duo involvit non esse formæ et capacitate materia dicitur conversio quando materia transita(t) ab una forma ad aliam; dicitur (fol. 12v) demum pura gen(eratio)<sup>324</sup> et simplex generatio quando corpus physice ex materia tunc principia creata in quibus proinde nec privatio formæ qua de facto informat, neque ulla alia forma præcessit<sup>325</sup>

---

<sup>318</sup> asebtione.

<sup>319</sup> Sto. Tom. *Summa Theol. De princ.* cap. 3: Ex dictis igitur patet tria esse naturæ principia scilicet materia, forma et privatio. Sed haec non sunt sufficientia ad generationem. Quod enim est in potentia, non potest se reducere ad actum: sicut cuprum quod est potentia idolum, non facit se idolum, sed indiget operante, qui formam idoli extrahat de potentia in actum. Forma etiam non extraheret se de potentia in actum (et loquor de forma generati, quam diximus esse terminum generationis); forma enim non est nisi in facto esse: quod autem operatur est in fieri, idest dum res fit. Oportet ergo praeter materiam et formam esse aliquod principium quod agat, et hoc dicitur esse efficiens, vel movens, vel agens, vel unde est principium motus. Et quia, ut dicit Aristoteles in secundo *Metaph.*, omne quod agit, non agit nisi intendendo aliquid, oportet esse aliud quartum, id scilicet quod intenditur ab operante: et hoc dicitur finis.

<sup>320</sup> concervabam. [[et hinc explicari solent corpus in fieri: corpus vero in facto conservabam]].

<sup>321</sup> {quod ita intelligendum est}.

<sup>322</sup> ectrinceca.

<sup>323</sup> *corr.* corpori l a naturalis.

<sup>324</sup> *ras.* \*\*\*<sup>2</sup>

<sup>325</sup> prececit.

que igualmente está *in fieri* por el cuerpo, se entiende, no debe ser la generación o la acción productiva del cuerpo; se distingue adecuadamente que, en realidad, no es diferente a la del cuerpo y la acción iluminativa se distingue del aire.

30 Para otros es más común y mejor, conforme al pensamiento de Aristóteles y Santo Tomás, quienes comprenden por cuerpo *in fieri* al cuerpo que hace o el cuerpo que comienza a ser o que está en la transformación formal de no ser a ser; también en esa acepción el compuesto *in fieri* difiere solamente en aquello de generar el compuesto en acto, porque conceden que está constituido, dado que completa su primera acción productiva, con respecto al cuerpo, para sí; y la conservativa en acto, de ahí suelen explicar el cuerpo *in fieri*: por un lado, que el cuerpo se considere a la par de su acción en su principio productivo, dado que se entiende de esta manera; por otro, que se reproduzca de la misma manera la acción productiva, tal como la relativa a su substancia extrínseca; no como un cuerpo constituyente *in fieri* de su composición primaria pasiva, generativa y determinativa; sino más bien que pueden existir cuerpos tales que se transformen de no ser a ser dos veces, ya sea que por creación o que sean independientes del sujeto presupuesto, cuando se producen, así como de la materia racional o de la generación; éstas ideas son amplias, así se ha entendido de manera más productiva, independientemente, del sujeto presupuesto. Se le llama generación al cambio cuando la materia transita de la privación de una forma a otra. La privación, por su parte, es la carencia de forma en un sujeto apto, de ahí que el no ser englobe dos formas y, por su capacidad, con respecto a la materia se le denomina conversión cuando la materia transita de una forma a otra y, finalmente, se le dice generación pura y generación simple cuando el cuerpo conforma físicamente, a partir de la materia, los principios creados en los que, consecuentemente, ni la privación de la forma precede lo que conforma *de facto* ni cualquier otra forma, aunque muchos piensen que esto le ocurre a los principios de las cosas, de manera condensada y, para generar algo, el cuerpo lo hace por medio de un cambio o conversión o pura y simple generación.

ut censent<sup>326</sup> plures evenisse<sup>327</sup> in principia rerum condense et hinc corpus in fieri aliud est per mutationem, aliud per conversionem,<sup>328</sup> aliud per puram et simplicem generationem.

31 Tam generatio quam mutatio et conversio possunt<sup>329</sup> accidi<sup>330</sup> dupliciter: active causaliter seu vi aliter, in quo sensu significat actionem qua corpus naturale ab extrinseco agente seu causa efficiente fit, vel formaliter passive et terminative, et est id quod per talem actionem peragit. Et in hoc sensu per nomen abstractum 'mutatio' idem significat ac nomine concreto mutari, seu<sup>331</sup> subjectum nunc aliter se haberi ac antea<sup>332</sup> et in hoc sensu usurpat frequentius<sup>333</sup> in hac Disputatione nomen mutationis. Jam vero non esse unicum principium corporum naturalium ut ait Aristoteles per salubriam ut feret censuissent<sup>334</sup> Parmenidem, Melissum et alios physicos antiores<sup>335</sup> se constanter, qui alia corpora naturalia non distinguerent specie inter se, neque principium distingueret<sup>336</sup> a principiatio quod nihil a principio unico suo distinctum involveret his possitis.

32 Dico primum principia intrinseca corporis naturalis in facto esse substantiam,<sup>337</sup> materiam et formam. Demonstratur principia corporis naturalis in facto esse sunt illa e quibus constant corpora naturalia, sed constantur a materia et forma. Probatur major: aliquid est subjectum comune omnibus corporibus, quod perseveret et maneat idem in mutationibus corporum quas identidem fieri; (**fol. 13r**) videmus cum lignum, verbi gratia, transit ignem ignis in cinerem. Aliæ causæ secundariæ cum de novo aliquid producant et mutant substantialiter, de facto creant quod omnibus est absurdum. Præterea aliquid negatio est a qua subjectum hoc comunem determinet ut actus sit hoc specie corpus et non illud lignum unquam et non ignis; ignis et non lignum, sed hoc aliquid a quo subjectum comune determinat; ad hoc specie compositum vocamus formam; subjectum illud comune vocamus materiam, quia omnia corpora naturalia constant negationi materia et forma.<sup>338</sup>

---

<sup>326</sup> censet.

<sup>327</sup> evenice.

<sup>328</sup> inverciaonem.

<sup>329</sup> potest.

<sup>330</sup> acidi.

<sup>331</sup> corr. d.

<sup>332</sup> a corr. eo fere modo quo per hoc absta.

<sup>333</sup> frequentius.

<sup>334</sup> censuice.

<sup>335</sup> Anthiores. Se refiere a la escuela Eleatica, Véase Curd 2004; Cfr. Sedley 2008, pp. 305-332.

<sup>336</sup> distingueret.

<sup>337</sup> sustancia.

<sup>338</sup> {negatio constant materia et forma}.

31 Tanto la generación como el cambio y la conversión pueden ocurrir de dos maneras: activa y causalmente, o por una fuerza diferente; en este sentido significa la acción con la que el cuerpo natural desde un agente extrínseco o causa eficiente crea ya sea formal, pasiva o determinativamente, y es aquello por lo cual tal acción se completa. Y en ese sentido por el nombre abstracto “cambio” significa que cambia de nombre concreto; ahora el sujeto es considerado otra cosa y en ese sentido se utiliza más frecuentemente en esa disputación el nombre de cambio. Sin embargo, no es el único principio de los cuerpos naturales como dijo Aristóteles, afortunadamente, como considerará que pensaron Parménides, Meliso y otros físicos antiguos, según consta que no distinguían otros cuerpos naturales por su forma entre sí, ni siquiera distinguía el principio principiado de lo iniciado que no es distinto de su principio único, y estaba implicado en sus supuestos.

32 Digo primero que los principios intrínsecos en acto del cuerpo natural son sustancia, materia y forma son sustancias en acto. Se demuestra que los principios del cuerpo natural están realizados en acto, por los cuales se constituyen los cuerpos naturales, pero además se constituyen de materia y forma. Se comprueba la mayor: es un sujeto común a todos los cuerpos algo que persevere y permanezca incluso en los cambios consecutivos de los cuerpos; vemos, por ejemplo, cómo un leño se hace fuego y el fuego se hace ceniza. Una es causa secundaria de la otra, dado que cada vez producen algo nuevo y cambian substancialmente, y que se creen algo *de facto* es absurdo. Más aún, una cosa es la negación en la que se determina este sujeto común, de modo que el acto sea este cuerpo en su especie y no algún leño ni fuego; fuego y no un leño, sino aquello por lo que comúnmente determina al sujeto; a esa especie de compuesto la llamamos forma; a tal sujeto lo llamamos comúnmente materia, puesto que todos los cuerpos naturales constan de materia, forma y negación.

33 Concluyo esto: que las cosas propuestas son también demostradas no sólo por Aristóteles, sino también por Gassendi y Descartes, y la refutación debe contener a los sectarios, como dijimos arriba, al principio.

33 Hoc concludo: ut proposita actenus sunt et demonstrata non solum ab Aristotele<sup>339</sup> sed etiam a Gassendo<sup>340</sup> et Cartesio; sectatoribus negatio tendenda est ut supra primum diximus.<sup>341</sup> Debe(t) autem esse formam substantialem in qua discedunt<sup>342</sup> a Peripateticis Neoterici; probat(ur), quia compositum undique substantiale debet constare (ex) constitutis pri(n)cipijs intrinsicis substantialibus, nam qui fieri poteris<sup>343</sup> ut non substantia, substantia contetur, ait hoc *Physica*, cap. 6, sed composita materialia, verbi gratia, arbor, lapis sunt undique substantialia, quia debent constare materiae et formae substantialibus. Non esse(nt) autem plura principia corporis in facta esse; proba(tur): non privatio, quia privatio est purum et merum; non est non esse: quod non est ens non est substantia, quod nequid principiaret substantiam. Non vero quia nulla est ratio quae cogat unionem,<sup>344</sup> concedere<sup>345</sup> rationem principijs ut constaret<sup>346</sup> solutione argumentorum.

34 Dico secundum (**fol. 13v**) tantum sunt principia corporis naturalis in fieri per mutationem materia, forma et ejus privatio, expressa est Aristotelis hoc libro, ubi ex rerum naturalium principis, aliqua sint oportet et contraria atque haec secundaria sunt quibus tertia substerni necesse esse;<sup>347</sup> proba(n)t principia corporis in fieri per mutationem ea dicunt, quibus praecise mente conceptis intelligit(ur), et quorum quolibet secluse vel praecise etiam ceteris manentibus non intelligit(ur) mutatio formaliter et terminatio sumpta seu mutatio, seu transitus de non esse ad esse negatio concipit(ur). Si praecise principiat subjectum transiens qui ex materia non esse forma seu transitus quo materia transit et demum forma seu transitus ad quem transit, et quolibet horum secluso etiam ceteris manentibus non intelligit(ur),<sup>348</sup> quia tantum materia, forma et ejus privatio sunt principia corporis in fieri per mutationes; vide quem particulam exclusivam<sup>349</sup> tantum ideo pari, igitur nihil aliud per se requiritur ut intelligit(ur) transitus et mutatio.

---

<sup>339</sup> {aristoteles}.

<sup>340</sup> {gasendi}.

<sup>341</sup> dissimus.

<sup>342</sup> Dicident.

<sup>343</sup> ras. \*\*\*<sup>3</sup> corr. erit.

<sup>344</sup> uoni.

<sup>345</sup> consedere.

<sup>346</sup> instaurit.

<sup>347</sup> Arist. *Ph.* 1, 5 191a 30 y ss.

<sup>348</sup> intelliguit.

<sup>349</sup> exclusivam.

Sin embargo, debe existir una forma substancial de la que los neotéricos disientan de los peripatéticos, y se demuestra porque en todo caso el compuesto substancial debe constar de los principios constituyentes intrínsecos substanciales, pues quién podría generar, para escudriñar, de la no substancia, la substancia; esto lo dice la *Física* en el capítulo 6, pero los compuestos materiales, por ejemplo, un árbol o una piedra son en todas las circunstancias substanciales porque deben constar de materia y forma substanciales. Por otro lado, no existirían muchos principios corporales que existan para crear y se comprueba: la privación no, porque la privación es lo puro y lo simple; no es no ser: lo que no es ente no es substancia porque ni siquiera puede dar inicio a la substancia. Ciertamente no porque no existe proporción alguna que ejerza cohesión que establezca la proporción de los principios, como lo puede evidenciar la resolución de los argumentos.

34 Digo en segundo lugar que son sólo los principios del cuerpo natural *in fieri* por medio del cambio la materia, la forma y su privación, de la que habla Aristóteles en su libro; de ahí es necesario que, a partir de los principios de las cosas de la naturaleza, unas tengan que ser contrarias y otras secundarias a ésta, y la tercera subyacente a aquellas; y dicen que lo comprueba los principios del cuerpo *in fieri* por medio del cambio, mediante estos conceptos se comprende intelectualmente y de manera precisa, y de cualquier manera, incluso no se comprende formalmente el cambio de éstos de manera aislada o separada de los demás que permanecen, ni la consumación completa o el cambio; la transformación de no ser a ser. Si precisamente el sujeto comienza transformándose de la materia que no es forma, o la transformación por medio del cual la materia se transforma y, finalmente, la forma o la transformación *ad quem*; y de cierta manera ajena a éstos tampoco se comprende a partir de los restos que permanecen, dado que tanto la materia, la forma y su privación son principios del cuerpo *in fieri* por medio de los cambios; ve, por consiguiente, qué partícula exclusiva se necesita producir; por lo tanto, no se requiere nada más de por sí para que sean comprendidos el cambio y la transformación.

35 Nota autem diligenter cum <Doctore> Eximio Disputation<e> XII *Metaphysicæ*, sect. I dupliciter posse aliquid esse primum principium per intrinsecam compositionem et communicationem sui esse, et hoc modo principiant materia et forma. Secundo non per intrinsecam compositionem et suis communicationem, sed solum propter negatam et per se habitudinem ad illud, quomodo privatio inter principia rei enumerata ab Aristotele, ait Eximius,<sup>350</sup> loco citato numero 6, alter vero modus principiandi per influxum<sup>351</sup> perfectior est quam ut possit privationi convenire, quia privatio, cum non sit vera res, non potest habere verum influxum<sup>352</sup> in rem quæ fuit et multo minus potest intrinsece componere rem (**fol. 14r**) genitam dicitque primum propter primam habitudinem generationis ad ipsam, nam generatio essentialiter est forma de non esse ad esse, ideo per se supponit privationem exerit et tamquam esse negatio termino per se fit. Actenus Eximius.<sup>353</sup>

36 Dico tertium principia conversionis seu corporis in fieri per conservationem<sup>354</sup> esse quinque materiales. Duplex forma et privatio probat<ur> eodem argumento quo probata esse in conclusione præcedente;<sup>355</sup> præcise his quinque possitis intelligit<ur>,<sup>356</sup> et quolibet horum seclusio non intelligit<ur>.<sup>357</sup> Conversio, claritatis gratia, fiat lignum conversum in ignem; non potest conversio hæc intelligi quin negatio intelligat<ur> duplex mutatio. Altera negativa et deperditiva,<sup>358</sup> qua materia transeat de forma ligni ad ejus carentiam; altera positiva seu acquisitiva qua materia transeat de carentia formæ ignis ad formam ignem, sed ea<sup>359</sup> dicunt principia conversionis seu corporis in fieri per conversionem quibus præsuppositis intelligit<ur>, et quorum quilibet ablato etiam ceteris manentibus; non intelligit<ur> conversio ut omnino accidit in casu positoque. Materia duplex forma et duplex privatio sunt principia composita in fieri per conversionem.<sup>360</sup>

---

<sup>350</sup> esimius.

<sup>351</sup> influ. s.

<sup>352</sup> influ. s.

<sup>353</sup> Suárez *Disp. Metaph. disp. XII, 6*: Dicitur ergo principium propter intrinsecam habitudinem generationis ad ipsam; nam, quia generatio essentialiter est transitus de non esse ad esse, ideo per se supponit privationem et ex illa tamquam ex necessario termino per se fit; hac ergo ratione dicitur privatio esse principium rei naturalis, non quidem constitutionis eius in facto esse, sed generationis.

<sup>354</sup> univ. s. s.

<sup>355</sup> in. s. s.

<sup>356</sup> intelligit.

<sup>357</sup> intelligit.

<sup>358</sup> deperditiva.

<sup>359</sup> ras. \*\*\*2

<sup>360</sup> ras. \*\*\*línea y media a corr. Nota formam antiquam /et utram qui privationem solum principiaret quam transitosa a quo facricioi.

35 Nota, por otro lado, de manera diligente con el doctor Eximio en su disputación XII de las *Disputaciones metafísicas* sección 1 donde dice que algo puede ser de dos maneras: el primer principio por composición intrínseca y la interrelación de su ser; y, de este modo, la materia y la forma inician. En segundo lugar, no por su composición intrínseca y la interrelación entre éstos, sino sólo dada su negada condición por sí misma para aquello, como la privación entre los principios de una cosa nombrada por Aristóteles, dice el doctor Eximio, en el lugar citado, número 6, hay otra manera de comenzar, por su influencia, que es más perfecta que sí pudiera armonizarse con la privación, dado que la privación, como no es algo verdaderamente, no puede tener una verdadera influencia con la cosa que fue y mucho menos puede conformar una cosa generada, y dice que el primero lo hace por su primera condición de realización a la misma, dado que la realización es esencialmente la forma de no ser a ser, al grado de que *per se* supone que se produce la privación y por cuanto exista la negación en su término *per se*. Hasta aquí el doctor Eximio.

36 Digo, en tercer lugar, que existen cinco principios materiales de la conversión del cuerpo *in fieri* por medio de la conservación. La forma y la privación son dobles y se prueba con el mismo argumento con el que se han comprobado en la conclusión anterior; precisamente se comprende con estos cinco supuestos, y no se comprende la exclusión de éstos. La conversión, para aclararlo, haría que un leño se convierta en fuego, y no podría comprenderse esta conversión si no se comprende la negación como un cambio doble. Una debe ser negativa o privativa, de la que la materia vaya de la forma del fuego a la carencia de éste; la otra positiva o adquisitiva, con la que la materia transite de la carencia de forma del fuego a la forma del fuego, pero, dicen, esos principios de la conversión o del cuerpo generado por medio de la conversión se comprenden por ciertos presupuestos; de éstos, aunque algo se quite, permanecen los demás; no se comprende la conversión como algo que ocurre en todo caso y supuesto. La materia, la doble forma y la doble privación son principios compuestos *in fieri* por medio de la conversión.

37 Dico quartus cum sententia comuniore<sup>361</sup> possibilem esse unam simplex corporis generationem, idemque nullam in materia supponat formam <aut> privationem, et cujus proinde privatio principium non sit eo<sup>362</sup> quod forma educat ex potentia materiæ in eodem instante creationis materiæ. Probat<ur> prima paritate causæ efficientis quæ non requirit prioritatem temporis, sed solum natura est ut actio productiva effectu ab ipsa dependat, quia nec causa materialis requirit prioritatem instantis realis ut actio productiva formæ (**fol. 14v**) dependeat<sup>363</sup> ab ipso transito; paritate formæ accidentalis quæ potest educi in illo instante existentia substituunt<ur> de facto,educta est prima gratia qua in principio suæ creationis, instante secundum ornata est anima Beatissima Virginis et Matris Mariæ.

38 Probat<ur> tertio argumento inscrutabile:<sup>364</sup> si corruptis speciebus eucharistijs<sup>365</sup> generet<ur> et vermes, creata a Deo nova portio materiæ pro tali generatione, cum nulla ibi præstat materiæ ex qua vermes generet<ur>, sed materia in nullo instante reale existit, illa partitio materiæ sine forma qua in ipso instante reali in quo Creator informat formam vermis,<sup>366</sup> neque fas est, ut aliqui tentarunt, recurrere ad signa prius et posterius in quibus verificet forma et ejus carentia, quia cum signa prius et posterius sint in eodem instante reale<sup>367</sup> verificet esse, et non essent formæ, quæ sunt contradictoria.

39 Ideo Magister Froilan<sup>368</sup> et alij Thomistæ negant liberaliter majorem argumentum, et aiunt in casu posito<sup>369</sup> non generari vermes ex materia prima, se<d> ex quantitate eucharistiæ quæ<sup>370</sup> vermes intrinsece constituit locomotione,<sup>371</sup> et in ea permeat sine substitutio; non secus hæc permanebat in sacramentum concedunt,<sup>372</sup> quia quantitates quæ accidentes componere unum per se, quæ substitutive et in numere est materia prima <sunt>, sed eadem liberalitate et licentia dici posse<sup>373</sup> resultare unum per se ex duplici materia prima

---

<sup>361</sup> cunionem.

<sup>362</sup> cit eo.

<sup>363</sup> deperdeat.

<sup>364</sup> ineructabile.

<sup>365</sup> eucharistis.

<sup>366</sup> verminis.

<sup>367</sup> [[in eodem instante reale]].

<sup>368</sup> Díaz de Llanos 1699, pp. 63 y ss. (sect. 1, art. 4.).

<sup>369</sup> posito.

<sup>370</sup> que.

<sup>371</sup> locomotione.

<sup>372</sup> consedunt.

<sup>373</sup> a corr. pos e pa.

37 Digo, en cuarto lugar, conforme a lo más aceptado, que es posible la generación única y simple de un cuerpo, y que no sustituya en la materia alguna forma o privación; por consiguiente, su privación no es principio en aquello que la forma produzca a partir de la potencia de la materia en el instante mismo de la creación de la materia. Se prueba con la primera paridad de la causa eficiente que no requiere prioridad temporal, sino sólo la naturaleza para que la acción productiva dependa por su efecto de ésta, dado que tampoco la causa material requiere una prioridad de instante real para que la acción productiva de la forma dependa de la misma transformación; en paridad con la forma accidental que puede producirse en aquel instante en que se sustituyen por la existencia *de facto* y es producida por la disposición primera que está en el principio de su creación; en el segundo instante fue adornada con la beatísima alma de la Virgen y madre María.

38 Se prueba con el tercer argumento inescrutable: si, de hecho, en muestras corruptas de la eucaristía se generan gusanos en la nueva porción de materia creada por Dios para ese tipo de generación, aunque no sobrepase la materia de la cual se generan gusanos, sino que tal materia no existe en ningún instante de la realidad, aquella división de la materia sin forma en la que, en el mismo instante real, el Creador otorga la forma del gusano, no es posible, como algunos intentaron, recurrir a los signos que están antes y después en el mismo momento real en los cuales se verifique la forma y su carencia, puesto que, cuando los signos anteriores y posteriores estén en el mismo instante real, se verifica lo que es y no existen formas que son contradictorias.

39 Por consiguiente, el maestro Froilan y otros tomistas niegan libremente el argumento mayor y dicen que, en el caso supuesto, no se generan gusanos de la materia prima, sino de la cantidad de la eucaristía que constituye intrínsecamente un gusano en su locomoción, y que permanezca en ella sin sustitución; conceden que ésta no permanecía de manera distinta en el sacramento, dado que las cantidades que los accidentes han compuesto *ad unum per se*, éstas existen en número y materia prima por sustitución, pero por la misma prodigalidad y libertad puede decirse que resultan ser *ad unum per se* a partir de la duplicidad en la materia prima

vel forma substantiali, nam<sup>374</sup> forma accidentali poterit etiam tuto defendi; hæc cum posset componi ex forma materiali et minore ex figura est omnis, nam absurdus inde pullulantibus<sup>375</sup> facile meret quisque applicatis ex idem transitis, quibus hic ut ait Froilan<sup>376</sup> et quantitatem materialiter et entitative accidens, ex suppositione autem<sup>377</sup> miraculi faciliter substitutione et incesse materia prima, quos transitos facillime applicabis at hoc absurdum est defendendi.<sup>378</sup>

40 Ad talem nota primas, quas<sup>379</sup> et ad quem dici solere transmutationes stricte autem loq- (**fol. 15r**) uendo non sunt transitus respectu totius mutationis, sed respectu solius materiæ, nam materia est quæ mutat et transit de privatione formæ ad formam. Alterus: mutationes negatio requirit duo instantia temporis<sup>380</sup> in quibus verificet<ur> sine contradictione non esse et esse formæ et ideo dicit<ur> totum successivum<sup>381</sup> vel quasi successivum.<sup>382</sup> neque ideo sunt duo instantia constitutiva mutationis, sed connotat a quibus essentialiter connectunt<ur> forma et ejus carentia ut<sup>383</sup> existant et sine <e>adem materia.<sup>384</sup>

41 Tertio, nota aliquas excitatas<sup>385</sup> esse lites mere vocales super particulam esse positam, ide<m> figuram aristotelicam principiorumque, neque ex sese vicissim neque ex alijs sed omnia ex ipsis fiunt<sup>386</sup> an nimirum ta<m> ex ipsis solum significet principium intrinsecum, an etiam causam extrinsecam, quas contentiones ut declines, definitionem illam sic intellige ut eundem tibi sensum faciat<sup>387</sup> hæc constat pars substantialis qua in eo gratiæ reliquo corpus naturale intrinsece, et essentialiter constituit<ur>; non constituit<ur> ex alijs in qua verbum ‘constituit<ur>’ denotat ambiguitatem.

---

<sup>374</sup> a corr. d, corr. etiam.

<sup>375</sup> nam absurd[is corr.] inde pulicilan[t corr.]alibus.

<sup>376</sup> corr. ut ait froilan.

<sup>377</sup> corr. autem.

<sup>378</sup> a corr. hoc absurdum est defendendi. Díaz de Llanos 1699, pp. 105 y ss. (quaest. 1, art. 6 ).

<sup>379</sup> Después de quas 40.

<sup>380</sup> tempores.

<sup>381</sup> sucecivum.

<sup>382</sup> subscecibum.

<sup>383</sup> corr ut.

<sup>384</sup> [[tertio nota]].

<sup>385</sup> exitatas.

<sup>386</sup> a corr qua suunt declines dic figuram illam sic intellige.

<sup>387</sup> fatiat.

o la forma substancial, pues la forma accidental podría incluso ser protegida sin riesgo; ésta aunque pueda componerse a partir de la forma material y la menor de la forma o de todas, dado que es absurdo que en el mismo lugar se llene de larvas y, de cualquier manera, a partir de éstas se apliquen a las transformaciones, con las que aquí, como dice Froilan, también sea tanto conforme con la cantidad material como el accidente entitativo; a partir de lo supuesto hayan incrementado por su parte los milagros fácilmente por la sustitución la materia prima; lo aplicarás a aquellos cambios fácilmente, pero esto es absurdo de defender.

40 Para esto nota las primeras que suelen también ser llamadas cambios *ad quem*, pero hablando estrictamente no son transformación con respecto de todo cambio, sino con respecto solamente a la materia, puesto que la materia es lo que cambia y se transforma de la privación de la forma a la forma. Segundo. Con respecto a los cambios, la negación requiere dos instantes en los que se verifique sin contradicción el no ser y el ser de la forma y, por lo tanto, se le llama todo continuo o casi continuo. Por consiguiente, no existen dos instantes constituyentes del cambio, sino que se circunscriben en los que esencialmente se conectan la forma y su carencia para que existan también sin la misma materia.

41 En tercer lugar, nota que han emergido algunas querellas que hablan meramente sobre la posición de una partícula, también de la figura aristotélica y de los principios; no a partir de sí misma ni de otras, aunque todas hacen a partir de ellas, a no ser que a partir de éstas sólo tenga significado el principio extrínseco o incluso la causa extrínseca, según las controversias a las que te inclines, de modo que eso tenga sentido para ti; comprende de tal manera esta definición, de modo que tenga sentido para ti que esta parte substancial consta de lo que por fortuna permanece intrínseco el cuerpo natural, y se constituye esencialmente; no se constituye de otras cosas, en ésta acepción la palabra “constituido” denota ambigüedad.

*Subsectio unica: solvuntur*<sup>388</sup> *argumenta*

42 Objectio prima contra primam conclusionem: tam materia quam forma fiunt ex gratia<sup>389</sup> et Dei forma, quæ non sunt principia, quia fiunt ex alijs. Secunda: materia et forma materialis fiunt ex partibus integrantibus. Tertia: forma fit ex materia tanquam ex subjecto præsupposito, qua idem consequentis<sup>390</sup> actibus nego consequentias, quia cum<sup>391</sup> (**fol. 15v**) ut probaret materiam et formam non esse principia. Probandum erat fieri ex alijs in ea linea in qua ipsa principiant,<sup>392</sup> et hoc non probat principium, igitur genus et Dei forma sunt de linea metaphysicæ. Materia et forma sunt principia physica<sup>393</sup> non secundaria, quia partes integrantes sunt de linea accidentali.<sup>394</sup> Non secundaria, quia quidquid sit an forma proprie dicat fieri ex materia non fit ex illa tam quam ex principi intrinseci et causa formali ut composito fit ex forma.<sup>395</sup> Dices forma fit ex privatione tam quam ex transito ab quo et eodem modo fit privatio⟨nem⟩ ex forma qua in eodem sensu fiunt ex sese invicem.<sup>396</sup> Distinguo consequentem:<sup>397</sup> intrinsece et constitutive ut petit de physico principiorum, nego extrinsece tamquam ex transito adæquate<sup>398</sup> distincto concedo.

43 Objectio altera: prima principia ex Aristotele debent esse contraria, sed materia et forma non sunt contraria, quia secunda principia entis generati debent generari, sed materia non generat quia non est principium. Tertia: primum principium non supponit aliud, sed forma supponit materiam qua quantum principium debet esse principium principiatum, sed forma non est prior compositio quia non est principium. Ad primum<sup>399</sup> distingo majora principia corporis in facto, non quia corporis in fieri subdistinguo. Aliquo nempe forma et privatio concedo; omnia nego, quia ad secundum<sup>400</sup> nego majorem quatenus naturale⟨m⟩ denominet genitum, satis esse generari unionem. Ad tertium<sup>401</sup> distingo majore⟨m⟩: non

---

<sup>388</sup> solvuntur.

<sup>389</sup> gratie.

<sup>390</sup> consecis.

<sup>391</sup> *i. m.* cum.

<sup>392</sup> *i. m.* ad 1am.

<sup>393</sup> *i. m.* ad 2am.

<sup>394</sup> *i. m.* ad 3am.

<sup>395</sup> [[Non secundaria, quia quidquid sit in forma proprie dicat fieri ex materia et forma de linea essentiali...]].

<sup>396</sup> invicent.

<sup>397</sup> cons.

<sup>398</sup> adæquate.

<sup>399</sup> *i. m.* ad 1um.

<sup>400</sup> *i. m.* ad 2um.

<sup>401</sup> *i. m.* ad 3um.

*Subsección única: se resuelven los argumentos*

42 Primera objeción en contra de la primera conclusión: tanto la materia como la forma crean a partir de la gracia y forma divina, que no son principios, porque crean a partir de otras cosas. Segunda objeción: la materia y la forma material crean a partir de las partes que las conforman. Tercera: la forma crea a partir de la materia tanto como a partir del sujeto presupuesto; además, niego las consecuencias en ésta por los actos consecuentes, dado que podría probarse que la materia y la forma no son principios. Se ha comprobado que se genera a partir de otras cosas en la misma línea en la que ella misma comienza; y esto no prueba el principio; por consiguiente, el género y la forma divina pertenecen a la línea de la metafísica. Materia y forma son principios físicos; no secundarios, dado que las partes que las integran son de la línea accidental. No son secundarios, dado que lo que sea que esté en la forma propiamente puede decirse que se realiza a partir de la materia y no se realiza a partir de ella misma, sino a partir del principio intrínseco y la causa formal, como lo hace el compuesto a partir de la forma. Dices que la forma hace a partir de la privación tanto como de la transformación de la que se hace; así como la privación de la forma que en el mismo sentido lo hacen a partir de sí misma, por su cuenta. Distingo la consecuente: intrínseca y constitutivamente, como lo requiere la física de los principios, niego que ocurra extrínsecamente tanto como concedo que lo sea de una transformación distinta de manera adecuada.

43 Objeción segunda: los primeros principios, a partir de Aristóteles, deben ser contrarios, pero la materia y la forma no son contrarios, dado que los principios segundos del ente generado deben ser generados; sin embargo, la materia no genera porque no es principio. Tercera: el primer principio no supone otro, sino que la forma supone la materia con la que se genere cualquier principio que debe ser un principio principiado, pero la forma no es anterior al compuesto, dado que no es principio. Con respecto al primero distingo que son mayores en acto los principios del cuerpo; distingo además que no es porque lo sea del cuerpo *in fieri*. Ciertamente concedo que consta de algo de forma y privación; niego que sea todo, dado que, con respecto al segundo, niego que sea mayor al grado de que se denomine natural a lo generado; es suficiente que se genere una unión. Con respecto al tercero distingo el mayor: no

supponit aliud in eodem gratiæ in quo principiat; in diverso gratiæ nego. Ad quartum<sup>402</sup> distingo majore⟨m⟩ debet esse principium tempore; nego natura et in subsistendi; consequentia concedo.

44 Objectio tertia: unio est pars essentialis physica constitutive compositi in facto, quia et principium secundum positus<sup>403</sup> materia, forma et unione; ponit formaliter et præcise ablata unione, etiam ceteris manentibus, aufert formaliter compositum in facto, quia vero est constitutum compositi in facto non minus (**fol. 16r**) ac sunt materia et forma, quia et primum compositum in facto<sup>404</sup> est compositum unitum, sed unio est constitutiva compositi uniti, quia et compositi ad primum<sup>405</sup> in facto, quo confert⟨ur⟩ principium. Ad primum distingo antecedens est pars ex qua fit compositum, ut requirit⟨ur⟩ ad rationem principi, nego pars qua compositum fit; concedo aliter est pars id esse extremum, componens et causa materialis vel formalis; nego id esse exercitium principiandi: nexus, causalitas et determinatio formalis ut materia et forma component⟨ur⟩ in actu secundo, sed quod est merum exercitium principiandi non auget numerum<sup>406</sup> principiorum, modo quo actio quæ esse merum exercitium causandi non auget numerum causarum. Crebrius hoc est pars constitutiva ut quod nego ut quo concedo<sup>407</sup> unde vero dici solum potest principium, ut quo dissimulato in proprietate loquutionis.

45 Ad secundum distingo primum consequentem quod vero est constitutum prout constitutum sonat quid intrinsecum, oppositum connotato<sup>408</sup> mere extrinseco concedo. Pro secundum<sup>409</sup> ut constitutum sonat primum et extremum quo pones nego, et secundam consequentiam eadem<sup>410</sup> esto responsio ad tertium. Pro alijs<sup>411</sup> cavendis: nota primum subsistentiam non constituere<sup>412</sup> intrinsece corpus inesse naturale, sed solum inesse supposito, nam Verbum Divinum assumpsit<sup>413</sup> naturam et non subsistentiam humanam secundum dispositiones quæ sunt constitutivæ compositi substantialis cum sint mere

---

<sup>402</sup> *i. m* ad 4um.

<sup>403</sup> posibus.

<sup>404</sup> *a corr.* m.

<sup>405</sup> *i. m* ad primum.

<sup>406</sup> *ras.* \*\*\*2

<sup>407</sup> *ras.* \*\*\*1

<sup>408</sup> Connotato.

<sup>409</sup> *i. m* ad secundum.

<sup>410</sup> A corr. stro [texto de difícil lectura].

<sup>411</sup> alis.

<sup>412</sup> Instuere.

<sup>413</sup> asuncit.

supone algo por gracia en aquello que principia; niego que así sea en lo distinto. Con respecto al cuarto distingo que el principio debe ser mayor en el tiempo; niego que lo sea la naturaleza en su subsistencia; lo concedo por consecuencia.

44 Objeción tercera: la unión es parte esencial física, constitutivamente, del compuesto en acto, dado que también el principio segundo se sustituye por la materia, la forma y la unión; lo sustituye formal y precisamente al separar la unión; incluso aunque las demás cosas permanezcan, conlleva formalmente el compuesto en acto, dado que, por otro lado, es constituyente no en menor grado del compuesto en acto, y también son materia y forma, porque también el primer compuesto en acto es un compuesto unitario, aunque la unión es constituyente del compuesto unido, porque también lo hace en el compuesto con respecto al primero en acto, en el que se confiere el principio. Con respecto al primer argumento distingo el antecedente, que es la parte por la que se realiza el compuesto, como es requerido conforme a la razón del principio; niego que sea la parte por la que se realiza el compuesto; concedo de otra manera que esta parte sea el extremo mismo, componente y causa materia o formal; niego que éste sea un intento de comienzo: la unión, la causalidad y la determinación formal como la materia y la forma lo constituyen en el acto segundo, pero lo que es un simple ejercicio de comenzar no aumenta el número de principios, de la manera en que la acción que es un simple ejercicio de causa no aumenta el número de causas. Frecuentemente, esto es parte constituyente; en cierto punto lo niego, pero concedo la parte donde se dice que puede ser sólo un principio, como escondido en la propiedad de la frase.

45 Con respecto al segundo distingo el primero consecuente porque, por otro lado, es constituyente, justamente porque “constituyente” refiere a algo intrínseco; concedo que “opuesto” tiene puramente la connotación de extrínseco. Justamente niego que propongas que constituyente suene en algo “primero” y “extremo”, y su segunda consecuencia será la respuesta a lo tercero. Con respecto a lo demás, debes considerar: nota primero que la subsistencia no constituye intrínsecamente el cuerpo natural en sí mismo, sino que solamente es supuesto en sí mismo, puesto que el verbo divino asume la naturaleza y no la subsistencia humana, siguiendo las disposiciones que son constituyentes del compuesto substancial, aunque sean meros

accidentia, sed solum esse conditiones naturaliter prærequisitas et hoc significari, cum dixi, compositum fieri ex materia disposita. Primum falsum esse compositum resolvi in privationem, quia privatio non erat composito et ideo privatio non permanet, sed superaverit composito resoluto.

46 Objectio quarta. Constat secundam conclusionem: materia est subjectum recipientes mutationem ⟨aliqua⟩, quæ adæque<sup>414</sup> distinguit a mutatione, quia non est principium intrinsecum (**fol. 16v**) et constitutivum mutationis. Secundum: principium debet esse principium principiatio, sed forma non est prior, sed posterior mutatione cum ad illam subsequuntur<sup>415</sup> effectus ad causam, quia principium mutationis ad principium distingo antecedens, et subjecto recipiens mutationes causales; concludo formales, subdistinguo esse adæque;<sup>416</sup> nego esse inadæquate prout importat privationem<sup>417</sup> et formam, unitam concedo; ad secundum distingo minorem esse posterior mutatione causali seu actione mutativa et ad illam subsequitur, et concedo; mutatione formali cujus est principium nego; respectu mutationis formalis est pars et omnis pars est quod admodum<sup>418</sup> prior toto. Nota rationem transitus ad quem petere formam et non toto composito, igitur forma et non totum compositum est transitus simplex et non principiatus omnino novus et adæquate<sup>419</sup> distinctus a subjecto quod transit.

47 Objectio quinta: ex nihilo nihil fit, sed privatio est nihil quia ex privatione nihil fit, quia non est principium secundum privationem formæ et ejus privationis; sunt contradictoria; igitur, non sunt principia entis naturalis in fieri alios entes naturales in fieri; implicaret contradictionem, quod destruit principium destruit principiatus, sed privatio destruit unum principium compositi, nempe forma, quia destruit principiatus<sup>420</sup> seu compositum in fieri. Ad primum distingo majorem: ex nihilo per intrinsecam compositionem nihil fit, concedo. Ex nihilo per negatam habitudinem ad illud, et tanquam ex puro transito a quo nihil fit nego. Ad secundum distingo antecedens formam et ejus privationem simul et in eodem instante verificata sunt contradictoria. Concedo successive et in diversis instantibus<sup>421</sup> verificata, non

---

<sup>414</sup> adequate.

<sup>415</sup> *i. m.* ad primum.

<sup>416</sup> adequate.

<sup>417</sup> *i. m.* ad secundum.

<sup>418</sup> modo.

<sup>419</sup> adequate.

<sup>420</sup> *i. m.* ad primum.

<sup>421</sup> *i. m.* ad tertium.

accidentes, pero son sólo condiciones, por naturaleza, anteriormente requeridas y esto puede redundar, como dije, en que el compuesto se genera a partir de la materia dispuesta. En principio, es falso que un compuesto se resuelva en la privación, puesto que la privación no estaba en el compuesto y, de la misma manera, la privación no permanece, sino que ha superado al compuesto resuelto.

46 Objeción cuarta. Consta la segunda conclusión: la materia y el sujeto reciben un cambio que adecuadamente se distingue de otro cambio, porque no es un principio intrínseco y constituyente del cambio. Segundo: el principio debe ser un principio principiado, aunque la forma no es anterior, sino posterior al cambio, dado que con respecto a éste es subsecuente el efecto a la causa, por esto distingo el principio del cambio del principio antecedente, y por el sujeto receptor de los cambios causales; concluyo que son formales, distingo además que son adecuados; niego que son inadecuados, justamente porque importa la privación, la forma y la unidad y lo concedo; con respecto al segundo distingo que es menor lo posterior a la mutación causal o a la acción de cambio y deviene con respecto a éste, y lo concedo; niego que el principio se encuentra en el cambio formal; con respecto al cambio formal, digo que es una parte, y completamente la parte entera anterior al todo. Nota que la razón de la transformación *ad quem* pide una forma y no en el todo compuesto; por consiguiente, la forma y no el todo compuesto es una transformación simple y lo no iniciado, completamente nuevo, y adecuadamente distinto del sujeto al que se transforma.

47 Objeción quinta: nada se hace a partir de la nada, porque la privación no es nada debido a que la privación no se hace nada, dado que no es un principio, conforme a la privación de la forma y de su propia privación; son contradictorias porque no son principios del ente natural en la generación con respecto a otros entes naturales *in fieri*; implicará contradicción, lo que destruye el principio destruye lo principiado; sin embargo, la privación destruye el solo principio del compuesto; ciertamente, la forma no, porque destruye lo principiado o el compuesto que se genera. Con respecto al primero, distingo la mayor: a partir de la nada, por su composición intrínseca, nada se hace; lo concedo. A partir de la nada, negada la condición para aquello, y sólo desde la transformación pura a partir de la cual nada se hace, lo niego. Con respecto al segundo distingo su forma antecedente y su privación simultáneamente y, verificados en el mismo instante, son contradictorios. Concedo que son verificados sucesivamente y en instantes diferentes, no porque con respecto al primero

quia ad primum distinguo minorem. Privatio destruit formam pro eodem instante privatione concedo; pro instante posteriore nego.

48 Objectio sexta: nullum est assignabile instans in quo privatio principiet mutationem, igitur non (**fol. 17r**) principiatio probat<sup>ur</sup> antecedens: privatio non principiat in instante in quo <sup>est</sup> privatione, nam<sup>422</sup> sed neque in instante in quo non est, quod probat<sup>ur</sup> major <sup>argumentum</sup> quia instante in quo privatione subjectum non incipit mutari, qui non incipit mutatio, sed implicat principiari mutationem in instante in quo non incepit mutatio, quia privatio solum principiat ut transitus a quo, sed in instante in quo privatio est, non est transitus a quo, igitur probat<sup>ur</sup> minor esse transitum a quo et esse transitum derelictum a materia, sed in instante in quo privatio est materia est sub privatione, et privatio non est transitus derelictus a materia. Modo quo quando corpus est in loco A, locus A non est transitus derelictus a corpore, sed transitus a quo motus localis ad quem B.<sup>423</sup>

49 Probat<sup>ur</sup> jam minor exercitium principiandi requirit principium actu propositum quæ privatio non principiat quando actu non est secundum in instante in quo privatio principiat; est vera hæc propositio: privatio est principium, sed propositio de tertio adjacente inferit propositionem de secundo, igitur infert hanc quæ privatio est; sed hæc est falsa in instante in quo privatio non est, quia etiam est falsa illa privatio et principium. Argumentum fallax est et patit<sup>ur</sup><sup>424</sup> manifestatum ante tortiones in denominationibus posterioris antiquis et senis, nam anni præteriti non constituunt hominem senem quando actu sunt, quia tunc homo qui modo senex est erat puer et nondum inseparate esse senex, sed nec quando actu non sunt, vera est argumenti ratio quæ <sup>dicitur</sup> anni præteriti nunquam constituunt hominem senem.

50 In forma<sup>425</sup> nego antecedens et consequentiam majorem; nego a<sup>d</sup> minorem, et dico cum Patribus<sup>426</sup> Lossada<sup>427</sup> et Aguilar<sup>428</sup> privationem principiari quando non est seu<sup>429</sup> in privationis instante in quo forma introducit cadere, (**fol. 17v**) tamen denominationem principiant id supra privationem ut præhabita in instante anteriore; licet solum verificet de

---

<sup>422</sup> *a corr. coral.*

<sup>423</sup> {Ad b q}.

<sup>424</sup> patit.

<sup>425</sup> *i. m. Ad primum.*

<sup>426</sup> patres.

<sup>427</sup> Losada 1735, t. III, p. 20. (disp. 1, tract. 1, num. 10).

<sup>428</sup> Aguilar 1701, p. 20. (Lib. I, tract. I, subsec. III, num. 96).

<sup>429</sup> *corr. d a corr. u.*

distinga la menor. La privación destruye la forma en el mismo instante que ocurre, lo concedo; en el instante posterior lo niego.

48 Objeción sexta: ningún instante es determinado para que la privación inicie el cambio; así pues, en lo no iniciado el antecede se comprueba: la privación no inicia en el instante en el que existe la privación, pero tampoco en el instante en el que no es, lo que comprueba el argumento mayor, porque el sujeto no comienza a cambiar en el instante en el que aparece la privación, dado que el cambio no comienza, sino que implica iniciar un cambio en el instante en el que no ha iniciado el cambio, pues la privación sólo inicia como la transformación *a quo*; sin embargo, en el instante en el que se encuentra la privación, no existe la transformación *a quo*; por consiguiente, se comprueba que la transformación *a quo* es menor y que la transformación es apartada de la materia, pero en el instante en el que la privación es materia se encuentra bajo la privación, y la privación no es transformación apartada de la materia. De tal manera, cuando el cuerpo está en el lugar A, el lugar A no es transformación apartada del cuerpo, sino que la transformación *a quo* es movimiento local *ad quem* a B.

49 Se comprueba la menor, ya que el ejercicio de iniciar requiere un principio determinado en acto; esta privación no inicia cuando no es consecutivo en acto en el instante en el que la privación inicia; esta proposición es verdadera: la privación es principio, pero en la proposición del tercer adyacente la causa suscita una proposición de segundo grado, así pues, se infiere que ésta es la privación; aunque ésta es falsa en el instante en el que la privación no existe, porque aquella privación también es falsa como el principio. El argumento es falaz y es evidente, manifestado ante lo más tormentoso de las denominaciones de los modernos, de los antiguos y de los mayores, pues los años anteriores no constituyen un hombre viejo cuando son un acto, porque entonces un hombre que ahora es viejo fue niño; no es viejo de manera separada, sino que, por su parte, cuando no son en acto, la razón del argumento es verdadera, la que dice que un hombre viejo no está constituido de sus años pasados.

50 En la forma, niego el antecedente y la consecuencia mayor; lo niego con respecto a la menor, y digo con los padres Losada y Aguilar que la privación inicia cuando no es, o con respecto a la privación en instante en el que la forma introduce su denominación; no obstante, ellos inician la denominación en aquello que se encuentra sobre la privación como se ha

privatione in instante in quo non est. Cujus exemplum habes in denominationibus senis<sup>430</sup> et antiquis,<sup>431</sup> quæ solum verificantur quando jam non sunt anni præteriti; cadunt tamen supra annos ut olim præsentis et cœxistentes homines, qui dicuntur<sup>432</sup> senex brevius. Denominatio principiatis verificatur de privatione quando jam non physice sed solum moraliter.

51 A<d> primam<sup>433</sup> minoris probationem distingo majorem: exercitium principiandi per modum tres quo requirit principium, actum <et com>positum nego, quia potius requirit principium, actum, exclusum; exercitium principiandi per sui communicationem et intrinsecum compositionem concedo. Ad secundam<sup>434</sup> probationem, nego minorem evidenter falsam in his propositionibus.<sup>435</sup> “primus<sup>436</sup> est mortus Adamus” et “præteritus Antichristus<sup>437</sup> est cognitus” et pluribus similibus æqualibus non valet consequentia ad propositiones de secunda ad primam sententiam quæ “primus est” quia Adamus est consequentia. Ex dictis vides quam sit infirma ratio cui valde fidit Doctor Spinula<sup>438</sup> ut privatione innegata ratione principii nempe quia principiari est componere et componere est simul poni cum alijs<sup>439</sup> constitutivis, quod non nunquam verificatur de privatione neget privationem principij quia sic distingo principiari; per sui communicationem est componere et simul poni; concedo principiari per modum tria, quo et solum per negatam et per se habitudinem principiari, ad illud nego.<sup>440</sup>

52 Constabis primum privatio per nos principiari; per sui non esse, sed non esse privatio est formale; si materiale ipsa est principium distinctum (**fol. 18r**) ad formam quæ secundum privationem; principiari per sui non esse, sed in corpore in facto et permanent et privatio, non quia privatio principiet corpus in facto, igitur<sup>441</sup> absurdum ad primum; distingo majorem: privatio principiari per sui non esse, ita ut negatio esset privationis principium quod per

---

<sup>430</sup> cenis.

<sup>431</sup> anthicui.

<sup>432</sup> dicit.

<sup>433</sup> *i. m.* ad probationem 1 am.

<sup>434</sup> *i. m.* probatio ad secundum.

<sup>435</sup> propoibus.

<sup>436</sup> prus.

<sup>437</sup> anthicristus.

<sup>438</sup> *a corr. d, a corr. n.* [spindula].

<sup>439</sup> alis.

<sup>440</sup> Véase Spinula 1651, pp. 151-154.

<sup>441</sup> {ad primum primam}.

concebido en el instante anterior; es necesario, solamente, que se verifique sobre la privación en el instante en el que no es. Tienes un ejemplo de esto en las denominaciones de viejo y de antiguo, las que sólo se verifican cuando ya han transcurrido los años; recaen, no obstante, sobre los años de antes como presentes y los hombres que coexisten, quienes, para abreviar, se llaman viejos. La denominación de quien lo inicia se verifica en la privación; solamente cuando ya no es física, sino simplemente moral.

51 Contra la primera comprobación de la menor distingo la mayor: el ejercicio de comenzar sobre tres cosas, que se requiera un principio, un acto y un compuesto; lo niego porque se requiere más bien un principio, un acto y lo suprimido; el ejercicio de comenzar por medio de su interrelación intrínseca y su composición lo concedo. Contra la segunda comprobación niego la menor, evidentemente falsa en estas proposiciones: “primero estuvo muerto Adán” y “antes el Anticristo fue conocido”, y en muchos casos similares no vale la consecuencia contra las proposiciones, desde la segunda a la primera sentencia, la que dice “primero estuvo” porque Adán es la consecuencia. A partir de lo dicho, observas cuán débil es la razón en la cual confía el doctor Spinula de que ciertamente está negada la razón de la privación del principio, porque comenzar es componer, y componer es poner al mismo tiempo con otras cosas el constituyente, pues nunca se verifica con respecto a la privación que se niegue la privación del principio, porque así distingo el comenzar, porque su interrelación es componer y poner al mismo tiempo; concedo el comienzo de tres maneras; que comience en tanto sólo por lo negado y, por su condición, lo niego.

52 Constatarás, primero, que la privación inicia por nosotros; por sí misma no existe, pero que no exista la privación es algo formal; si materialmente aquella es un principio distinto para la forma que comienza según la privación; comienza por su propio no ser, pero en el cuerpo en acto permanece también la privación, no porque la privación comience el cuerpo en acto; por consiguiente, es absurdo con respecto al primero; distingo la mayor: la privación comienza por su mismo no ser, de tal manera que la negación sea el principio de la

modum tria sit<sup>442</sup> quod nego; ita ut exercitium principiandi<sup>443</sup> solum imputat privationem quando non est; concedo. Ad secundum distingo majorem: privatio principiet per suum non esse utcumque nego; per suum non esse quando moraliter censet existere et verificat transitus, et hæc item ratio est cui principiet privatio præterita et non futura compositis.

53 Constabis secundum: in instante in quo forma introducitur et<sup>444</sup> privatio jam non est<sup>445</sup> compositum in fieri, sed in facto, quia si privatio principiat quando non est, jam non est compositum in fieri, sed in facto. Probat antecedens: non dicit esse in fieri quod perfectum est et absolutum sed in instante in quo forma introducitur et privatio non est compositum in fieri sed in facto; nego antecedens et distingo majorem probationis: non dicit esse in fieri artificiali quod<sup>446</sup> perfectum est et absolutum; concludo non esse in fieri naturali; nego in fieri naturali rerum præcipue substantialium quod est per actionem instantaneam<sup>447</sup> idem est fieri, incipere et esse<sup>448</sup> in via et transitum ac omnino esse et ad transitum per unionem. Contra hæc<sup>449</sup> evenit in fieri artificiali et via vulgari et transitu locale ad locum distantem. Sic Divus Thomas III, q. 75, a. 7 ad 2 ubi “in mutationibus instantaneis simul est fieri et factum esse, sicut idem est illuminari et illuminatum esse”.<sup>450</sup>

54 (fol. 18v) Constabis tertia: totum subsecivum dicit absolute existens in quolibet instante in quo existit aliqua pars totius, ut patet in anno, mense, die, sed corpus in fieri non dicit absolute existens in instante in quo existit privatio, quia privatio non est pars compositi in fieri.<sup>451</sup> Distinguo majorem: totum subsecivum cujus partes sunt ejusdem rationis et eodem titulo principiant dicit circumstantiale; concedo. Totum subsecivum cujus una pars determinat alias ad principiandum et determinat alias ad principiandum et ad existentiam totius nego. Et recurrit exemplum denominationum senis et anticui, quæ non verificant in singulis et omnibus instantibus temporis præteriti. Ex dictis constat: unionem esse exercitium principiandi et corpus in fieri formaliter concludere unionem.

---

<sup>442</sup> {privationis sit principium}.

<sup>443</sup> *i. m.* ad secundum.

<sup>444</sup> *corr.* per.

<sup>445</sup> {jam non est}.

<sup>446</sup> *a corr.* pro.

<sup>447</sup> instantaneant.

<sup>448</sup> *corr.* lineas esse.

<sup>449</sup> ac.

<sup>450</sup> Sto. Tom. *Summa Theol.* IIIa q. 75 a. 7 ad 2: Ad secundum dicendum quod in mutationibus instantaneis simul est fieri et factum esse, sicut simul est illuminari et illuminatum esse. Dicitur enim in talibus factum esse secundum quod iam est, fieri autem, secundum quod ante non fuit.

<sup>451</sup> {ad primum}.

privación que de cierta manera sea triple; esto lo niego. De manera tal que el ejercicio de comenzar sólo considera la privación cuando no existe; lo concedo. Con respecto al segundo distingo la mayor: de cualquier manera, niego que la privación comience por su propio no ser, tal como la negación sea el principio de la privación, principio que exista de tres modos; esto lo niego, de manera que el ejercicio de iniciar solo requiere la privación cuando no existe; lo concedo. Con respecto al segundo, distingo el mayor: que la privación inicie por su no ser lo niego completamente; por su propio no ser se piensa que existe y se verifica la transformación y, de la misma manera, esta razón es por la cual comienza la privación del compuesto; la anterior y no la futura.

53 Constatarás el segundo argumento: en el instante en el que la forma se introduce, y la privación ya no es un compuesto *in fieri*, sino en acto porque, si la privación comienza cuando no es, puesto que ya no existe el compuesto *in fieri* sino en acto. Lo comprueba el antecedente: no se dice que sea *in fieri* porque es perfecto y absoluto, sino en el instante en el que la forma y la privación se infiltran no es un compuesto *in fieri*, sino en acto; niego el antecedente y distingo la mayor de la comprobación: no se dice el ser *in fieri* artificialmente porque es perfecto y absoluto; concluyo que no lo sería natural *in fieri*; niego que sea de manera natural, principalmente, de las cosas substanciales, porque es por medio de la acción instantánea, que es lo mismo generarse, comenzar y existir en vía y con respecto a la transformación y, de cualquier manera, existe también para la transformación por medio de la unión. Contra esto ocurre que está *in fieri* artificialmente y por la vía común y por medio de transformación local hacia un lugar distante. Así lo dice Santo Tomás en III q. 75 a. 7 ad 2 “en los cambios instantáneos al mismo tiempo puede estar *in fieri* y estar creado, tal como es lo mismo ser iluminado y estar iluminado”.

54 Constatarás la tercera: todo lo sucesivo se dice existente en absoluto en cualquier instante en el que existe alguna parte del todo, como es evidente en el año, mes, día, pero el cuerpo *in fieri* no se dice existente de manera absoluta en el instante en el que existe la privación, porque la privación no es parte del compuesto *in fieri*. Distingo la mayor: todo lo subsecuente cuyas partes son de su propia razón y comienzan con su propia distinción que se llama circunstancia, lo concedo. Todo lo consecuente cuya parte única determina otras para comenzar y para la existencia del todo; lo niego. Se recurre al ejemplo de las denominaciones de viejo y antiguo que no se verifican en todos los instantes particulares del tiempo pasado.

55 Objectio septima: in materia nunquam dat privatio formam subsequentis quia privatio formæ subsequentis non est principium. Probat antecedens: non in instante ipsius formæ subsequentis ut patet, sed neque in instante formæ antecedentes,<sup>452</sup> igitur nunquam probat minor primum. Privatio importat capacitatem materiæ, sed in instante formæ antecedentis materiæ non est capax formæ subsequentis, quia in instante formæ antecedentis non dat privatio*nem* formæ subsequentis; nego<sup>453</sup> antecedens et minorem probationis ad cuius privationem distingo minorem non est capax formæ subsequentis; in sensu divino formæ antecedentis nego. In sensu composito subdistinguo denotantem capacitatem simultatis ad utramque formam concedo; denotantem simultatem capacitatis nego, modo quo sede non est capax deambulationis, non quod <non> possit deambulare simul et cedere, sed quia ad hunc compositum sectionis est capax deambulandi.

56 Constabis ex Doctore (**fol. 19r**) Stephano Spinula:<sup>454</sup> licet materia sit capax, modo explicato, præ subsequentis, verbi gratia, ignis in instantibus multo anterioribus ad mutationem tunc non ducit dari in materiæ privationem formæ ignis quæ capacitas, a nobis explicata sufficiens, non est ut dicat dari in materiæ privationem formæ<sup>455</sup> subsequentis.<sup>456</sup> Distinguo constituens: sufficiens non est ut dicat dari in materia privationem formæ subsequentis pro instante in quo<sup>457</sup> intelligit negata hæc privatio concedo; pro instante in quo hæc privatio intelligit negatio nego. In instante mutationis negatio intelligit ut transitus de non esse ad esse, seu de privatione formæ ad formam, et ideo intelligit negatio privatio formæ subsequentis, sed non in eodem instante formæ quæ in proximo anteriore et hoc non evenit in instantibus multo anterioribus ad mutationem.

57 Objectio octava: transitus seu motus de loco A ad locum B non constituit per locum A et B, quia mutatio de privatio e<x> formæ ad formam non constituit per privationem et formam. Secundum: Aristoteles vocat privationem principium præcedens quod non principiat<sup>458</sup> negatio*nem*.<sup>459</sup> Ad primum distingo antecedens: transitus

---

<sup>452</sup> *antis.*

<sup>453</sup> *i. m. ad primum.*

<sup>454</sup> Spinula 1651, p. 174. (*In Physic. disp. III, sect. IV, concl. num. 33*).

<sup>455</sup> *ras. \*\*\*2*

<sup>456</sup> {ad quintum}.

<sup>457</sup> {hec privationi non}.

<sup>458</sup> *i. m. ad primum.*

<sup>459</sup> Véase Suárez *Disp. Metaph. disp. XII, 1*: Denique aliunde apparet manifestum principium generalius quid esse quam causam; nam omnis causa principium est, ut ex Aristotele retulimus; non tamen omne principium potest dici causa; privatio enim, teste Aristotele, est principium generationis, non tamen causa.

A partir de lo dicho consta: la unión es un ejercicio de iniciar y el cuerpo *in fieri* formalmente habrá concluido la unión.

55 Objeción séptima: en la materia la privación nunca otorga la forma de la subsecuente porque la privación de la forma subsecuente no es principio. Lo comprueba el antecedente: no en el instante mismo de la forma subsecuente como es evidente, aunque tampoco en el instante de la forma antecedente; así pues, nunca se comprueba la menor con respecto al primer argumento. La privación aporta la capacidad de la materia; sin embargo, en el instante del antecedente de la materia no tiene la capacidad de la forma subsecuente, porque en el instante de la forma antecedente no otorga privación de la forma subsecuente; niego el antecedente y la menor de la comprobación de cuya privación distingo el menor que no tiene la capacidad de la forma subsecuente; en el sentido divino de la forma antecedente lo niego. En el sentido compuesto distingo, además, la capacidad denotativa de incompatibilidad con respecto a una y otra forma la concedo; niego la simultaneidad denotativa de su capacidad, en la manera en la que por su situación no es apta para el movimiento, no que no pueda moverse y estar quieta al mismo tiempo, sino que con respecto a este compuesto de su delimitación es apta para moverse.

56 Estarás de acuerdo con el doctor Stefano Spinula: es necesario que la materia sea apta para las cosas subsecuentes de la manera explicada: por ejemplo, el fuego no repara en entregarse por mucho a la privación en los instantes anteriores al cambio de la materia de la forma del fuego; nosotros explicamos suficientemente esta capacidad; por así decirlo, no es que se entregue a la privación de la materia de la forma subsecuente. Distingo el constituyente: no es suficiente que se diga que se otorga la privación de la forma subsecuente en la materia antes del instante en el que se comprende que se ha negado tal privación, lo concedo en el instante en el que tal privación se comprende como negación, lo niego. En el instante del cambio la negación se comprende como transformación de no ser a ser o de la privación de la forma a la forma y, por lo tanto, se comprende la negación como privación de la forma subsecuente, pero no en el instante mismo de la forma que se encuentra en el instante próximo anterior, y esto no ocurre en los instantes muy anteriores a la mutación.

57 Objeción octava: La transformación o movimiento local del lugar A al lugar B no se constituye por medio del lugar A y B, porque el cambio no se constituye de la privación de la forma a la forma, por medio de privación y forma. Segundo: Aristóteles llama privación

circumstantiale si sumat<ur><sup>460</sup> pro sola actione concedo, si sumat<ur> formaliter pro omni eo sine quo motus intelligi non potest. Subdistinguo non constituit<ur> per locum intrinsecum A et B, seu per ubicationes A et B; nego per locum extrinsecum A et B; concedo determinatum specificatione<sup>461</sup> et nego de ipso, reductive sumpto. Secundum loca extrinseca A et<sup>462</sup> B et distinguo consequens: mutatio formaliter sumpta circumstantiale nego; mutatio ut<sup>463</sup> actionem concedo. Ad secundum distinguo antecedens <esse> principium præcedens corporis in facto; concedo, quia respectu corpori in facto accidentale præcesserit<sup>464</sup> privata forma corpori in fieri; per mutationem nego.

58 Objectio nona: fieri compositi est <aut> effici compositi, sed effici compositi non intelligit<ur> sine causa efficiente, igitur nec fieri quia etiam (**fol. 19v**) causa efficiens est principium compositum in fieri. Secundo: non minuisse in instante anteriore ad mutationem carentiæ formæ subsequentis; est principium compositi in fieri, quia pariter ad primum<sup>465</sup> distinguo quam majorem fieri causaliter, est effici concedo, fieri formaliter nego et distinguo ultimum consequens: causa efficiens est principium extrinsecum<sup>466</sup> compositi in fieri concedo; intrinsecum est constitutum nego. Ad secundum nego consequentiam et esse rationem quia hoc ipso quod intelligat<ur> carentia formæ intelligit<ur> carentia in omnis ejusdem transitis de carentia unionis non debet computari ut principium distinctum. Præterea cum<sup>467</sup> unio, ut diximus primum, non sit compositi in facto, neque carentia unionis est principium compositi in fieri.

59 Objectio decima: quando ex materia ligni fit ignis non minus transit materia a forma antiqua ligni quam a privatione formæ ignis,<sup>468</sup> quia privatio<sup>469</sup> est principium ignis in fieri; distinguo antecedens quando, ex materia circumstantiale, et hoc negatum est ut intelligat<ur> mutatio, non quia et solum est negatio ut intelligat<ur> conversio, concedo et distinguo consequens quia non minus forma antiqua circumstantiale est principium ignis in fieri per conversionem concedo; ignis in fieri per mutationem nego. Mutatio intelligit<ur> quin

---

<sup>460</sup> *i. m. su.*

<sup>461</sup> *expecificatio.*

<sup>462</sup> *i. m. a corr. ad secundum.*

<sup>463</sup> *i. m. ad secundum.*

<sup>464</sup> *prececerit.*

<sup>465</sup> *i. m. ad primum.*

<sup>466</sup> *i. m. ad secundum.*

<sup>467</sup> *ras. \*\*\*2*

<sup>468</sup> {quæ non minus forma antiqua ligni formæ ignis}.

<sup>469</sup> *i. m. ad primum.*

al principio precedente que no comienza la negación. Con respecto al primero distingo el antecedente: si se suma la transformación circunstancial a favor de la sola acción lo concedo; si se suma formalmente a todo aquello sin aquello con lo cual el movimiento no puede comprenderse. Distingo, además, que no se constituye por el lugar intrínseco A y B, o por las ubicaciones A y B, niego que por el lugar extrínseco A y B; concedo que es determinado por su especificación niego que sea sobre el mismo; recibido de manera reductiva. Se encuentre conforme a los lugares extrínsecos A y B y distingo el consecuente: niego el cambio asumido formalmente de manera circunstancial; concedo el cambio como acción. Con respecto al segundo argumento, distingo que el antecedente es el principio corporal en acto; lo concedo, porque con respecto al cuerpo en acto antecederá accidentalmente a la privación por la forma del cuerpo en *in fieri*; lo niego por medio de la mutación.

58 Objeción novena: en el compuesto *in fieri* o el compuesto que está creado, pero que esté creado el compuesto no se comprende sin causa eficiente; por consiguiente, tampoco está *in fieri* porque también la causa eficiente es al principio del compuesto *in fieri*. En segundo lugar, no se ha disminuido en el instante anterior a la mutación de la carencia de forma subsecuente; es un principio compuesto *in fieri*, porque distingo, a la par de la mayor, que está *in fieri* causalmente y concedo que se ha creado; niego y distingo que se crea formalmente el último consecuente; concedo que la causa eficiente es principio extrínseco del compuesto *in fieri*; niego que a lo intrínseco y constituyente. Con respecto al segundo argumento, niego la consecuencia y con razón porque esto mismo que se comprende como la carencia de forma en todas sus transformaciones no se debe contar como la carencia de unión como un principio distinto. Más aún, como la unión (como dijimos al principio) no es de un compuesto en acto, tampoco la carencia de unión es principio de un compuesto *in fieri*.

59 Objeción décima: cuando a partir de la materia de un leño se crea el fuego, la materia transita de la forma anterior del leño, no menos que de la privación de la forma del fuego, puesto que la privación es principio del fuego *in fieri*; distingo el antecedente cuando, a partir de la materia, circunstancialmente, también esto se niega para que se comprenda la conversión; no porque solamente exista igualmente la negación para que se comprenda la conversión; lo concedo y distingo la consecuente, puesto que la forma no es, circunstancialmente, menos anterior al principio del fuego *in fieri* por medio de la transformación, lo concedo; niego que el fuego lo sea por medio del cambio *in fieri*. El

intelligat forma antiqua quæ solum est principium conversionis (intellige naturale et non miraculose) quacum sit transitus de una forma ad aliam requirit etiam duplicem transitum in quo positivum unum nempe formam antiquam negativum alterum nempe privationem formæ novæ et duplicem, etiam transitum ad quem alium positivum nempe formam novam aliud negativum, scilicet privationem formæ antiquæ.

60 Objectio undecima contra tertium: modo explicatur transitus ad quem (**fol. 20r**) conversi omnia est transitus contentus ab actione generativa,<sup>470</sup> sed privatio formæ antiquæ non est transitus contentus ab actione regenerativa quæ solum contendit formam novam, quia privatio formæ antiquæ non est transitus ad quem conversionis. Secundum: ex Aristotele,<sup>471</sup> tria tantum sunt principia generationis;<sup>472</sup> igitur non sunt principia conversionis; ad primum distinguo majorem: transitus ad quem positivus conversio<nis> esset transitus contentus; concludo. Transitus ad quem negativus subdistinguo esse transitus contentus ab actione generativa secundum quod positivum; nego secundum negativum, quod actio generativa, concedo ad secundum; distinguo tria tantum sunt principia mutationis, concedo; conversionis nego.

61 Objectio duodecima contra quartam conclusionem: igitur est possibilis generatio quæ non sit mutatio, sed nulla est mutatio cujus non sit principium privatio, quia non est possibilis generatio quam non principiet privatio. Probat<ur> major, etiam si forma educat in eodem instante creationis materiæ in signo priori, ad formam dat privatio quod probat<ur> antecedens pro signo priori ad formam non dat forma, sed non dari formam est dari privationem formæ quæ pro signo priori ad formam dat privatio; non enim prout simul habere secundum contradictoria; nego majorem et antecedens probationis, et distinguo majorem quod probat pro signo priori ad formam non dat formam totiens non præcise concedo; totiens<sup>473</sup> negative aut privative nego; et distinguo inconclusam consequentis duo contradictoria nequeant simul habere pro instante reale concedo, prout in quo signo subdistinguo absentia positiva concedo; præcisiva nego.

---

<sup>470</sup> generativam.

<sup>471</sup> 2° ex arle.

<sup>472</sup> Arist. *Ph.* 191a 1-26.

<sup>473</sup> *ras.* \*\*\*2

cambio se comprende en el sentido de que no se entienda que la forma anterior sea solamente el principio de la conversión (entiéndase natural y no milagrosamente) con la que ocurra una transformación de una forma a otra y requiera doble transformación en donde se encuentre el uno positivo; ciertamente, la forma previa al negativo anterior, además de la privación de la forma nueva doble, e incluso también la transformación *ad quem* a algo positivo, ciertamente, con respecto a la forma nueva a algo negativo, es decir, a la privación de la forma anterior.

60 Objeción decimoprimerá con respecto al tercer argumento: está explicado de cierto modo que la transformación *ad quem* es hacia el todo de la conversión, la transformación contenida en la acción generativa; sin embargo, la privación de la forma anterior no está en la transformación contenida en la acción regenerativa que solamente contiene la nueva forma, porque la privación de la forma anterior no es una transformación *ad quem* de la conversión. Segundo: conforme a Aristóteles, solamente existen tres principios de la generación; por consiguiente, no son principios de la conversión; con respecto al primero distingo la mayor: la transformación positiva de la conversión *ad quem* sería una transformación completa; lo concluyo. Distingo también que la transformación negativa *ad quem* es la transformación completa por la acción generativa según lo que es positivo; niego que sea según lo negativo por la acción generativa; concedo lo segundo, distingo que sólo existen tres principios del cambio; lo concedo; de la conversión, lo niego.

61 Objeción decimosegunda en contra de la cuarta conclusión: por consiguiente, es posible una generación que no sea cambio, aunque no existe cambio alguno del cual la privación no sea principio, dado que no es posible una generación a la que la privación no principie. Lo prueba la mayor; inclusive, si la forma puede producir algo en el propio instante de la creación de la materia *in signo priori*; la privación otorga a la forma; el antecedente se comprueba *pro signo priori* con respecto a la forma que no otorga forma; sin embargo, no permitir la forma es permitir la privación de la forma que da la privación a la forma *pro signo priori*; por consiguiente, el segundo argumento no posee contradictoria; niego la mayor y el antecedente de la comprobación, y distingo la mayor, lo que se prueba *pro signo priori* con respecto a la forma que muchas veces no otorga la forma; no precisamente, lo concedo; niego que otras veces lo haga de manera negativa o restrictiva y distingo la premisa inconclusa de la consecuente de que dos cosas contradictorias no puedan poseerse al mismo tiempo antes

62 Principia solum existunt<sup>474</sup> in signo priori ad formam quod vel est causa formæ vel prærequisitum aut insidiosè tenens ex parte causæ ut causet formam. Et cum neque forma neque ejus privatio sint causæ ut prærequisitum ut forma existat, ideo ne utrum intelligit in signo priori ad formam. Sit quid neque equus neque ejus carentia est causa aut prærequisitum ex parte causale ut existat lux ne utrum existit in signo priori (**fol. 20v**) ad luges; dices secundum contradictoria nequeant simul existere in eodem signo quæ simul ab eodem signo deficeret quam consequentiam, quod nulla esse existentia præcisiva quæ possint simul existere sine contradictione et est absentia præcisiva explicata qua possint sine contradictionem simul habere <illos duos actus, et idem est de omnibus contrariis similibus>. <sup>475</sup>

63 Constabis non minus opponunt indifferentia et determinatio quam forma et privatio, sed indifferentia et determinatio simul existunt in eodem instante libertatis quo forma et privatio possunt simul existere.<sup>476</sup> Secundum: si librum dones præposito pro illo instante donationis habes dominium libri quo uteris, sed simul non habes, quia in eodem instante transferri dominium libri, ad primum quod possunt in eodem instante consign<ar>i dominium et privatio domini, quia et forma et privatio formæ <accidunt>. Ad primam præmissam materiarem distingo minorem: in differentia, id est, non determinatio et determinatio existit in eodem instante libertatis in differentia, id est, potentia indifferens, et liberet<ur> determinatio circumstantialis concedo; et hæc contradictoria non sunt ut forma et privatio formæ. Ad secundum nego antecedens, igitur in ipso primo instante donationis transfert<ur> dominium ad donatarium et non est in donante.<sup>477</sup>

64 Pro alijs cavendis. Nota primum non dicit<ur> illum esse asserere, ideo compositum in fieri per puram generationem fieri ex privatione, quia carentia formæ præcedens<sup>478</sup> creationem materiæ; habet has ut quando materia creata<sup>479</sup> existat in materia, et sit privatio, vel quod præcederet privatio in materia, si non impelleret<ur><sup>480</sup> a simultanea productione formæ in primo instante creationis materiæ, modo quo sic nego vel<sup>481</sup> crearet ab æterno <vel>

---

<sup>474</sup> existit.

<sup>475</sup> [El párrafo acababa en “in...” agregué texto según Suárez *De Incar. pars 1*, disp. XXXVIII, 3, 6].

<sup>476</sup> [[in eodem instante]].

<sup>477</sup> [Borré texto incomprensible] [[Sed hac important hic sunt et ultra crepidum]].

<sup>478</sup> *ras.* \*\*\*2

<sup>479</sup> *corr.* â.

<sup>480</sup> *inpeliret.*

<sup>481</sup> *ras.* \*\*\*1

del instante de la realización; lo concedo, justo como en este signo lo distingo también en la ausencia positiva y lo concedo; lo niego en la forma restricta.

62 Los principios sólo existen en el signo anterior a la forma que es causa de la forma o su prerequisite, o que lo mantiene a partir de manera artificiosa de una parte de la causa para que cause la forma. Y como ni la forma ni su privación son causas como prerequisite para que la forma exista, de tal manera ninguno se entiende en el signo anterior a la forma. Habrá algo que no sea ni caballo ni su carencia; habrá una causa o prerequisite de la parte causal para que exista la luz y no exista otra cosa en la señal anterior a la iluminación; dices que, según estas proposiciones contradictorias, no pueden existir al mismo tiempo ni en el mismo signo aquellas que ocurran en el momento en el que tal signo culmine tal consecuencia, dado que no hay existencia restrictiva alguna que pueda existir al mismo tiempo sin contradicción y es la ausencia restrictiva explicada por la que pueden existir sin contradicción y tener «al mismo tiempo aquellos dos actos, e igualmente con todos sus contrarios semejantes».

63 Constatarás que indistinción y la determinación se oponen no menos que la forma y la privación; sin embargo, la neutralidad y la determinación existen simultáneamente en el mismo instante de la liberación en el que la forma y la privación pueden existir. Segundo: si regalas un libro, antes del instante del regalo tienes el libro en tu poder, aunque al mismo tiempo no lo tienes porque en el mismo instante el libro es entregado; al principio lo que pueden indicar en ese instante es la posesión y la privación de la posesión, dado que ocurre tanto la forma como la privación de la forma. Con respecto a la primera premisa material distingo la menor: en la diferencia, es decir, la no determinación y la determinación existen en el mismo instante de la entrega de manera diferente, es decir, la potencia indiferente, y concedo que se entregue la determinación circunstancial; también estas cosas contradictorias no son como la forma y la privación de la forma. Con respecto al segundo, niego el antecedente; por consiguiente, en el primer instante mismo de la entrega se transfiere el dominio al destinatario y no está en el donante.

64 Hay que considerar otras cosas. Nota primeramente que no se dice que eso esté aseverado, al grado de que el compuesto *in fieri* por medio de la generación pura se genera a partir de la privación, dado que la carencia de forma es precedente a la creación de la materia; considéralas como cuando una materia creada existe ya en otra materia, y exista la privación,

esset ex nihilo sui, ideo præcise quod præcidisset nihilum sui, si non impediret<sup>ur</sup> a creatione, licet de facto non præcedit.<sup>482</sup> Sed hæc est velle privationem mere solo esse <negationem>,<sup>483</sup> (fol. 21r) dici posse absurdissime<sup>484</sup> anima Beatissimæ Virginis mutata fuisse de peccato originali in gratiam, quia licet de acto peccatum non ab infimis gratis in primo suæ creationis <sit>, in instante idem; dici ad particularem <ut> Angeli qui creare<n>t<ur> ab æterno non esse<n>t ex nihilo,<sup>485</sup> nisi cum addito possibiliter.

<65> Nota secundam privationem <ad> quam ante<sup>486</sup> loquimur quæ est carentia formæ in subjecto capaci non dari; quando non dat subjectum capax de quo verificet<sup>ur</sup> carere formæ modo quo non dat ignorantiam, quia est carentia, si existit in subjecto capaci quando de facto non existit subjectum in quo verificet carere [...];<sup>487</sup> de hominibus possibilibus vere disseremus<sup>488</sup> essent ignorantis quod est ridiculum, et ejusmodi privationem negamus præexistere ad puram generationem; privatio autem certa <est> præ non esse corporis quia fit præedit quidem ad generationem puram, sed non esse principium et transitus ad quod corpus non transit physice, sed locale, sub non esse ad esse, nam transitus physicus requirit præexistere subjecto quod transit seu quod idem physice subjectum subsecive ut sub transitis oppositis <transeat>.<sup>489</sup>

<66> Sic Divus Thomas I, q. 45, a. 2 ad 2, creatio mutationis est quod aliquid<sup>490</sup> idem se abeat, aliter nunc hæc<sup>491</sup> posse.<sup>492</sup> Unde nascet<sup>ur</sup> manifestissime cur corpus in fieri non constituitur ex negatione materiæ et solvunt aliqui, sed non ex principis materiæ quia non datur transitus Physici qui de non principium ad principium materiæ eo quod nullum sit subjectum quod maneri idem transeat de non principio ad principium materiæ, se<d> est materia quæ natura rei eadem transeat de non principium ad principium formæ, unde quod

---

<sup>482</sup> Todo este pasaje recuerda a Arist. *Metaph.* 1052a-1059a.

<sup>483</sup> *ras.* \*\*\*<sup>27</sup> [por corte del margen] decidí completar la idea.

<sup>484</sup> [dici posse absurdissime, pegado al margen superior; borré repetición].

<sup>485</sup> {sui}.

<sup>486</sup> di.

<sup>487</sup> [espacio en blanco de unas 6 letras].

<sup>488</sup> diceremus.

<sup>489</sup> [el siguiente párrafo está escrito con letra distinta].

<sup>490</sup> *ras.* \*\*\*<sup>1</sup>

<sup>491</sup> *ras.* \*\*\*<sup>4</sup>

<sup>492</sup> Véase Sto. Tom. *Summa Theol.* Ia q. 45 a. 2 arg. 2 Praeterea, si creare est aliquid ex nihilo facere, ergo creari est aliquid fieri. Sed omne fieri est mutari. Ergo creatio est mutatio. Sed omnis mutatio est ex subiecto aliquo, ut patet per definitionem motus, nam motus est actus existentis in potentia. Ergo est impossibile aliquid a Deo ex nihilo fieri.

o que preceda a la privación en la materia, si no lo provocara la producción simultánea de la forma en el primer instante de la creación de la materia, de modo que así niego que se haya creado a partir de lo eterno o que exista de la nada, precisamente de la forma que la nada lo precediera; si no fuera impedido por la creación, sería necesario que no lo anteceda *de facto*. Pero esto es querer que la privación sea sólo meramente «negación»; puede decirse de manera absurda que el alma de la santísima Virgen María fue absuelta del pecado original por la gracia, porque es necesario que no lejos del acto exista el pecado en el instante mismo de las más ínfimas gracias, en el comienzo mismo de su creación; se dice que los ángeles fueron creados de manera particular y que no existieron desde siempre a partir de la nada, sino probablemente con lo que se fue añadiendo.

«65» Nota la segunda privación de la que antes hablamos, que es la carencia de forma en el sujeto capaz de no otorgarla; cuando no la otorga al sujeto capaz sobre el que se verifique la carencia de la forma, de modo que no otorga falta de conocimiento, puesto que es carencia, aunque existe en el sujeto capaz, cuando *de facto* no existe sujeto en quien se verifique tal carencia [...]; lo distinguiremos de los hombres que pueden ser ignorantes, porque es ridículo; también de esta manera negamos que la privación sea preexistente a la generación pura; por su parte, la privación es verdaderamente anterior al no ser del cuerpo, porque lo hace y antecede ciertamente a la generación pura, pero no es principio y tránsito con respecto al cual el cuerpo no se transforma físicamente, sino localmente desde el no ser al ser, puesto que la transformación física requiere preexistencia en el sujeto al que se transforma, o preexiste físicamente con respecto al sujeto al que también se transforma de manera sucesiva como por las transformaciones opuestas.

«66» Así Santo Tomás, en I q. 45 a. 2 ad 2 dice que la creación del cambio es algo que una cosa tiene en sí misma; no puede tenerla ahora de otra forma. De donde se origina de manera manifiesta por qué el cuerpo *in fieri* no está constituido a partir de la negación de la materia, y algunos lo resuelven, pero no a partir de los principios de la materia, dado que los físicos no conceden que la transformación sea del no principio al principio en aquello en lo que no existe sujeto alguno que permanezca o se transforme de no ser principio a principio de la materia; pero existe materia que por naturaleza se transforma de la misma manera en una cosa de no ser principio a principio de la forma, de donde lo que

transit de non principio ad principium formæ et non si<t> cui transitus; vero de non principio ad principium materiæ negem<sup>493</sup> logicum <esse>. Nota tertium: corpus in fieri non ex numero generatione solum datum, quia corpore in facto quatenus connotant principium suæ existentiaë [...] <sup>494</sup> (fol. 21v) <difficultate><sup>495</sup> secundo ratio actus informavi<ur> materiæ identificat<ur>; cum forma generatio præceptive formam identificat cum materia.

<67> Tertio. Illa potentia superaddita non est substantia quia vel recipit<ur> media alia potentia superaddita, et ibimus in infinitum, vel recipit<ur> inmediate et infero quod etiam formam recipi potest inmediate,<sup>496</sup> et superfluit potentia distincta, sed neque esse accidens quia ex tali potentia et actu resultat ut materiales supponunt<ur>, unum <antum> per se substantiale, quod nequid constitui<ur> ex accidente quia est nihil. Idem quod de potentia receptiva intellige de potentia sustentativa figurarum substantialium. Substantialium inquam nam de formis accidentalibus a quantitate distinctis, sententia est comunis: recipi et sustentari in quantitate.

<68> Dico secundum: potentia receptiva formæ est etiam de essentia metaphysica materiæ, et hinc dico tertium: eadem potentia receptiva est primaria et essentialis, dicitur forma materiæ non est a forma. Ex ac tertia conclusione infert<ur> negatio altera quæ est contra Scotistas. Probat<ur> quæ tertia dicitur forma essentialis materiæ, forma materiale est constituta in ratione subjecti ut informabilis, seu in ratione subjecti informationis. Sed ratio subjecti informationis est formaliter positiva, receptiva. Formale quia potentia receptiva formale est primaria et essentialis, dicitur forma materiæ primæ est explicatio subjecti

---

<sup>493</sup> negare.

<sup>494</sup> Sto. Tom. *Summa Theol.* Ia q. 45 a. 2 ad 2: Ad secundum dicendum quod creatio non est mutatio nisi secundum modum intelligendi tantum. Nam de ratione mutationis est, quod aliquid idem se habeat aliter nunc et prius, nam quandoque est idem ens actu, aliter se habens nunc et prius, sicut in motibus secundum quantitatem et qualitatem et ubi; quandoque vero est idem ens in potentia tantum, sicut in mutatione secundum substantiam, cujus subiectum est materia. Sed in creatione, per quam producitur tota substantia rerum, non potest accipi aliquid idem aliter se habens nunc et prius, nisi secundum intellectum tantum; sicut si intelligatur aliqua res prius non fuisse totaliter, et postea esse. Sed cum actio et passio convenient in substantia motus, et differant solum secundum habitudines diversas, ut dicitur in III Physic., oportet quod, subtracto motu, non remaneant nisi diversæ habitudines in creante et creato. Sed quia modus significandi sequitur modum intelligendi, ut dictum est, creatio significatur per modum mutationis, et propter hoc dicitur quod creare est ex nihilo aliquid facere. Quamvis facere et fieri magis in hoc convenient quam mutare et mutari, quia facere et fieri important habitudinem causæ ad effectum et effectus ad causam, sed mutationem ex consequenti. [Borré texto con rayaduras y notas: Nota demum / {texto de cabeza}: Amor con Amor se paga y no con otra cosa Amor con Amor se paga y no con otra cosa AMAD DOS SM 70 quæ Dios Quiera quæ no se. Faltan dos párrafos numerados: 67 y 68].

<sup>495</sup> [Mancha. Restitui <difficultate>].

<sup>496</sup> [[et in ferro quod etiam forma recipi potest in mediate]]

se transforma de no ser principio a principio de la forma tampoco es transformación a algo; por otro lado, negaré que sea lógico que lo haga del no principio al principio de la materia. Nota el tercer argumento: el cuerpo *in fieri* no sólo está dado a partir de la pluralidad de la realización, porque corporalmente en acto connota el principio de su existencia hasta ese punto [...]; por su dificultad se conformó en el segundo que la razón se identifica con el acto de la materia; la realización con la forma, preceptivamente, se identifica con la materia.

«67» En tercero. Aquella potencia añadida no es substancia porque se recibe en la mitad de otra potencia añadida, y así *ad infinitum*, o la recibe inmediatamente e infiero que también puede recibir la forma inmediatamente, y lo excede con potencia distinta, pero tampoco es un accidente, porque de tal potencia y acto resulta que se superponen los compuestos materiales, cada uno por sí mismo substancialmente, dado que tampoco se constituye a partir de un accidente porque es nada. Comprende, de la misma manera, la potencia receptiva y la potencia sustentante de las figuras substanciales. Dije substanciales pues se dice comúnmente de las formas accidentales distintas de la cantidad: “se recibe y se sustenta en la cantidad”.

«68» Digo con respecto al segundo: la potencia receptiva de la forma es también conforme a la esencia metafísica de la materia, y a esto digo lo tercero: la propia potencia receptiva es primaria y esencial; se dice que la forma de la materia no proviene de la forma. A partir de esta tercera conclusión se infiere la segunda negación que es contra los escotistas. Se comprueba que la llamada tercera forma esencial de la materia es una forma material constituida en la proporción del sujeto como conformable, o en proporción del sujeto de conformación. Sin embargo, la razón del sujeto de conformación es formalmente positiva y receptiva. Formalmente, porque la potencia receptiva es primaria y esencial en forma; se dice que la forma de la materia prima es representación del sujeto de conformación; con ese nombre se quiere llamar a la capacidad de la materia tanto para que una la forma como para

informationis; quo nomine significat<ur> aptitudo materiæ ut uniat formam tamquam præcipue difformare physice totius. Probat<ur> major evertendo fundamentum adversariorum, qui, dicitur, formam essentialem materiæ collocant in ratione subjecti sustentationis quæ dicit<ur> etiam ratio subjecti generationis.

⟨69⟩ Impugnant: potest in materia præscindi potentia inform (**fol. 24r**) abile<sup>497</sup> seu ratio subjecti informationis a potentia sustentationis immo si unio humana crearet quod non est, unde repugnere posset realiter inveniri ex exercitium informationis sine exercitio sustentationi, sed adhuc in illo, causa materiæ vere et essentialiter differet a forma per exercitium informationis et potentiam ad illud quod dicitur forma essentialis materiæ primæ; forma salvat in potentia receptiva <novam> formam, seu in ratione subjecti informationis. Vides nobis idem esse recipere ac informari, alijs idem sonat ac sustentare et ideo negant animam recipi in corpore.

⟨70⟩ Verum hæc impugnatio cui præcipue mittit<sup>498</sup> Pater Suarez non subsistit, ait Doctor Spinula, nam respondere possunt adversari: essentiam rerum fere nunquam in actu consistere, sed in exigentia, actus et essentia materiæ primæ; materia non consistit in actuali sustentatione, sed in exigentia sustentandi unionem quæ, etsi unio crearet et de facto sustentaret, salva maneret exigentia materiæ quæ in<sup>499</sup> exigentia sustentandi consistit, modo quo essentia accidentis non in actuali dependentia a subjecto, sed in exigentia dependentiæ consistit, et essentia quantitatis in impenetrabilitate. Licet miracula se de facto penetret.<sup>500</sup>

⟨71⟩ Respondet Pater Suarez non esse unde repugnet compositum cujus non solum forma sed etiam unione creari debent vel a forma sustentari connaturaliter,<sup>501</sup> qua solus ut sustineat negatum est alio divergere et a præsentis quod longe recedere.<sup>502</sup> Aliam adhibet solutionem petitam ex eo quod creari separatione exercitiorum: inferimus distinctionem formalem potentiarum, verbi gratia, intellective et volitive in homine quia ex (**fol. 24v**) naturale<sup>503</sup> separatione exercitiorum subjecti informationis et sustentationis in hypothesi inferre debemus formalem distinctionem harum potentiarum seu subjectorum, sed hoc non

---

<sup>497</sup> [dos folios en blanco y no numerados; la numeración continúa en el fol. 24 con tinta azul y con el número 27 en lápiz].

<sup>498</sup> nitit.

<sup>499</sup> [a corr. sola].

<sup>500</sup> Véase Spinula 1651, p. 171.

<sup>501</sup> Cfr. Suárez *Disp. Metaph.* disp. XXXIV, 3.

<sup>502</sup> [borrada una letra].

<sup>503</sup> [mancha: reale?].

deformarla en su totalidad, principalmente, de manera física. Lo comprueba la mayor, abatiendo el fundamento de nuestros adversarios, quienes, dicen, colocan la forma esencial de la materia en la proporción del sujeto de sustentación, que también se llama proporción del sujeto de la generación.

⟨69⟩ Refutan: puedes prescindir de la potencia conformable en la materia o la razón del sujeto de conformación de la potencia de sustentación; de hecho, si la unión humana creara lo que no es, de ahí se podría resistir si realmente se encuentra a partir del ejercicio de conformación sin el ejercicio para sustentar la unión, pero hasta ahora se encuentra en éste la causa de la materia verdadera y difiere esencialmente de la forma por el ejercicio de conformación y de la potencia; con respecto a esto es que se llama forma esencial de la materia prima; preserva, con su forma, en la potencia receptiva la nueva forma, o en la proporción del sujeto de conformación. Ves que para nosotros es lo mismo recibir que conformar, para otros también es sustentar, al grado de que niegan que el alma sea recibida en el cuerpo.

⟨70⟩ Sin embargo, esta refutación a la que principalmente remite el padre Suárez no se sostiene, dice el doctor Spinula, puesto que los adversarios pueden responder: la esencia de las cosas casi nunca se mantiene en acto, sino el acto y la esencia de la materia prima en la exigencia; la materia no se mantiene en la sustentación actual, sino en la exigencia de sustentación que, aunque la unión la cree y se sustente *de facto*, permanece salva en la exigencia de la materia que se mantiene en la exigencia de sustentación, de modo que la esencia del accidente no se encuentra en dependencia actual con el sujeto, sino que consiste en la exigencia de la dependencia y la esencia de la cantidad en la impenetrabilidad. Es necesario que ocurran milagros para que penetre *de facto*.

⟨71⟩ El padre Suárez responde que no es por esto por lo que es incompatible el compuesto que debe ser creado o sustentado no sólo con la forma, sino también con la unión, connaturalmente por la forma, de donde se niega sólo para preservarse; se aparta de uno y de otro porque se reintegra notablemente. Suárez añade otra solución requerida a partir de aquello creado por la divergencia de las pruebas: inferimos una distinción formal de las potencias, por ejemplo, intelectual y volitiva en el hombre, porque a partir de la separación natural de las pruebas del sujeto de conformación y sustentación en la hipótesis sustentada debemos inferir la distinción formal de estas potencias o sujetos, pero esto no

tam est respondere quam argumentari. Igitur<sup>504</sup> et facile retorqueret hæc ratio adductis accidentis et quantitatis, nam actualis compenetratio seu exercitium impenetrabili ac<sup>505</sup> de facto separat<ur> a quantitate, et actualis dependentia a subjecto ab accidente in eucharistia ubi sine subjecto conservant<ur>.

<72> Sed quid sit de hac responsio. Aliter ex Doctore Spinula impugnat<ur> opinio illorum qui Dei formam essentialem materiæ primæ ponunt in ratione subjecti sustentationis. Essentia materiæ salvari debet independenter a quacumque sententia de unione compositi, sed in sententia ponentium duplicem unionem in composito<sup>506</sup> licentiam negantium unionem distinctam a materia, et forma non salvat essentiam materiæ in ratione subjecti sustentationis, igitur Dei forma essentialis materiæ primæ non est ponenda in ratione subjecti sustentationis.<sup>507</sup>

<73> Minor est certa et etiam major, nam essentiæ rerum debent quo at fieri possit in tuto collocari, ut certe collocat constituta in ratione subjecti informationis. Probat<ur> demum conclusio, quia ratio subjecti informationis explicat ordinem materiæ ad compositum quia est conceptus primarius materiæ quæ tota est propter compositum intrinsece constituendum, nam idem formalissime est materiam in formari et compositum constitui; confirmat<ur> ulterius rationem subjecti informationis esse conceptum primarium materiæ, nam vere valet esse subjectum sustentationis quam esse subjectum informationis; non est contra subjectum sustentationis quia est subjectum (**fol. 25r**) informationis, igitur ratio subjecti informationis est<sup>508</sup> conceptus primarius materiæ, sed definitio et dicitur forma essentialis materiæ primæ tradi debent per conceptum primarium quoad per rationem subjecti informationis.

---

<sup>504</sup> *corr.* et.

<sup>505</sup> [mancha].

<sup>506</sup> *ras.* \*\*\*4

<sup>507</sup> Véase Spinula 1651, pp. 171-177.

<sup>508</sup> [mancha].

atañe tanto a responder como a que se argumente. Por consiguiente, esta razón rechaza fácilmente las cosas aducidas del accidente y la cantidad, puesto que la compenetración actual o el ejercicio de la compenetración se separa *de facto* por la cantidad y la actual dependencia, por el sujeto del accidente en la eucaristía en el momento que se conservan sin el sujeto.

⟨72⟩ Pero hay algo en esta refutación. Dicho de otra manera, a partir del doctor Spinula, se impugna la opinión de aquellos quienes disponen que la forma divina esencial de la materia prima está en la proporción del sujeto de sustentación. La esencia de la materia debe preservarse independientemente de cualquier declaración sobre la unión del compuesto; sin embargo, en la exposición de los supuestos, la unión se duplica en el compuesto al otorgamiento de las cosas negadas conforme a una unión distinta de la materia, y la forma no preserva la esencia de la materia en razón del sujeto de sustentación; por consiguiente, la forma divina esencial de la materia prima no debe situarse en razón del sujeto de sustentación.

⟨73⟩ La menor es cierta, así como la mayor, puesto que las esencias de las cosas deben ser colocadas en donde al menos puedan generarse y colocadas en el todo, de tal manera que certeramente coloca lo constituido en razón del sujeto de conformación. Se comprueba finalmente la conclusión, dado que la razón del sujeto de conformación expresa el orden de la materia para el compuesto, puesto que es un concepto primario de la materia que es completamente prono, intrínsecamente, al compuesto para constituir, pues de la misma manera la materia tiene mucho que ver con la forma en la conformación y el compuesto de lo constituido; además se confirma la razón de que del sujeto de conformación sea un concepto primario de la materia, pues verdaderamente vale tanto ser sujeto de sustentación como ser sujeto de conformación; no es contrario al sujeto de sustentación, por consiguiente, es sujeto de conformación, puesto que la razón del sujeto de conformación es un concepto primario de la materia, pero la definición también se denomina forma esencial de la materia prima y debe ser otorgada por el concepto primario hasta por la razón del sujeto de conformación.

***Sectio altera: exhibet quem supersunt implendo titulo sectionis præcedentis***

⟨74⟩ Ex dictis fluit sponte<sup>509</sup> definitio materiæ primæ: substantia incompleta apta constituere totum substantiale corporeum cum alia substantia constituens completa, tamquam primum subjectum informationis. Per hæc ultima verba difert ut modo vidimus a forma, cum qua convenit per reliqua, per quam difert ab accidente et substantia completa qualem volunt Atomistæ esse materiam suam cui facile quadrant explicationes tres materiæ primæ quas ⟨h⟩abemus<sup>510</sup> ex Aristotele: prima similis materiæ primæ se habet ad<sup>511</sup> substantiales formas sicut est aut lignum ad artificiales; altera negatione materiæ<sup>512</sup> secundum se non est quid neque quantum, neque quale, neque aliquid eorum quibus ens determinat, neque utique negationes ubi computo<sup>513</sup> quid subaudit physicæ<sup>514</sup> substantialiter completum, tertia est positiva: materia prima est primum subjectum, unius cuique ex quo incitate et remanente fit aliquod totum per se, et non per accidens et in quod ultimum, si quid interit,<sup>515</sup> abit quæ omnia atomis Gassendi, et triplici elemento Cartesij,<sup>516</sup> perquam facile accomodant et ut conveniat materiæ non peripatetice, limitanda sunt ad sensum primæ definitionis.

⟨75⟩ Super qua (fol. 25v) suberit dubium: quænam sit notio universalissima subjecti proprie talis seu cur materia potius quam forma dici debeat subjectum secundarium, nam si ad communem et receptissimum sensum<sup>517</sup> attendat subjectum, idem sonat ac perfectibile. Cur igitur materia et non forma dicitur perfectibilis, cum forma sit etiam perfectibilis, et de facto materia perficiat formam, quatenus facit eam esse constatus ibi bono et connaturale, non minus quam forma eodem sensu<sup>518</sup> complete<sup>519</sup> perficit materiam secundam. Vera solutione est totam perfectionem quam sibi invicem comunicant partes esse in ordine ad

---

<sup>509</sup> ex ponte.

<sup>510</sup> a corr. sedivide.

<sup>511</sup> i. m. 66.

<sup>512</sup> materia.

<sup>513</sup> conto.

<sup>514</sup> physice.

<sup>515</sup> Arist. *Metaph.* 1069a30-1073b6.

<sup>516</sup> Descartes 1644, pp. 94 y ss. i.e. *angularis* = cúbica; *sphærica* = globulosa; *crassa* = crasa. [AT VIII-1 105]  
Véase Feijóo 1769, vol. 1, p. 240.

<sup>517</sup> censum.

<sup>518</sup> censu.

<sup>519</sup> completet.

***Sección segunda: muestra a qué se sobreponen los argumentos, completando los precedentes con el título de la sección***

〈74〉 A partir de lo dicho surge espontáneamente la definición de materia prima: una substancia incompleta apta para constituir el todo corpóreo substancialmente con otra substancia constituyente completa, como un primer sujeto de conformación. De estas últimas palabras difiere, como de cierto modo lo vimos de la forma, con la que concuerda por lo demás, por lo que difiere del accidente y la substancia completa que los atomistas quieren que sea su materia, a la que fácilmente cuadran tres explicaciones de materia prima que tenemos desde Aristóteles: la primera similar a la materia prima dispuesta para las formas substanciales, como lo está, por su parte, un leño para las cosas artificiales; la segunda de la negación de la materia; conforme a sí misma no corresponde a qué ni a cuánto ni de qué tipo de las cosas que el ente determina ni, indudablemente, a las negaciones, de donde deduzco qué se comprende por completo de la física substancialmente; la tercera explicación es positiva: la materia prima es el primer sujeto; con aquél a partir del cual, solamente, de manera inducida y por remanencia se crea algo completo *per se*, no sólo por accidente como hacia lo ulterior, de modo que, si algo perece, fenecen todas las cosas con los átomos de Gassendi y con el triple elemento de Descartes; sino que también lo adaptan con simpleza al extremo para que concuerde con la materia no peripatéticamente; deben ser delimitadas *ad sensum* con la primera definición.

〈75〉 Sobre ésta subsistirá una duda: entonces cuál será la noción más universal del sujeto propiamente como tal o por qué la materia, más que la forma, debe llamarse sujeto secundario, puesto que, si se atiende al sentido común y muy aceptado, también parece que puede llamársele perfectible. Así pues, por qué la materia y no la forma se dice perfectible, aunque la forma también sea perfectible y *de facto* la materia perfeccione la forma, al grado de que la haga consistente, por el bien y connaturalmente, no menos que la forma en su mismo sentido concluya completamente la materia segunda. Como verdadera resolución se tiene que toda perfección con la que se relacionan las partes recíprocamente esté en orden conforme

totum quod componit, et cum forma sit quæ fertur composito præcipua et nobiliora præsupposita ideo perfectio tribuit formam et perfectibilitatem<sup>520</sup> materiæ.

⟨76⟩ Ad hoc (ut objectiunculas aliquod præcaveas) subjectum proprietas dicere ordinem ad aliam compartem incompletam; quæsitur perfectio intrinseca subjecto per unionem intimam<sup>521</sup> et penetrativam unde lucet humanitas Christi Domini perficiat per Verbum Divinum neque humanitas est subjectum, neque Verbum Divinum est forma, quia non est entitas incompleta, sed tantum sunt transitus intrinseci. Quod autem aliqua accidentia potius imperficiant, quam perficiat subjectum, verbi gratia, error, intellectum, peccatum,<sup>522</sup> voluntatem, verum, id est, de subjecto secundum se; non autem de subjecto in ordine ad totum quod compositi, ut alijs quæ semper sumitur a forma; licet sit potius<sup>523</sup> imperfecto quam perfecto subjecti, ut est in exemplis allatis, et licet in se et entitate sit in nobiliore subjecto ut est in compositis accidentalibus.

⟨77⟩ Petimus etiam ad rationem subjecti proprietatis perfectionem esse subjecto intrinsecam (fol. 26r) ut distinguat subjectum pure denominationis et ad hæc omnis quibus improprie inherit ratio subjecti a subjecto, sine omni sustentatione et informatione;<sup>524</sup> quibus ratio subjecti convenit proprie. Subjectum pure denominationis est quod sortitur<sup>525</sup> aliquam denominationem a forma impropria, id est, intrinsece et penetrative non unita vel a subjecto non vere distincta vel alias gerentes munus subjecti proprietatis. Primum, modo denominato subjectum cognitum a cognitione. Secundo, denominatur Deus sapiens a sapientia sua. Tertio, denominat formam completam a materia. Subjectum ab hac omnis est illud cui adhere talis qua entitas modalis quin illud impleat, neque ab ipso possit pendere, tanquam a causa materiali; sic modus creationis adheret angulo et unio ipso stat hic a<sup>526</sup> Verbo.

⟨78⟩ Subjectum in hac omnis est quod intrinsece afficitur ab aliquo accidente quod materialiter causatur, ut a respectu lucis subjectum sustentationis antonomastice est quod materialiter causat complementum sui substantiale. Talis est et vocatur materia respectu

---

<sup>520</sup> Perfectibilitas. Véase Scotus 1612, p. 94 (*In I Sententiarum*, Dist, II, quaest. II, art. 2): Sed ad secundam instantiam de agente liberali respondeo: hic principium productivum non patet quin necessario sit imperfectum et perfectibile a producto, licet perfectibilitas illa non sit ratio agendi.

<sup>521</sup> { intiment ? }

<sup>522</sup> Peccatum.

<sup>523</sup> patius.

<sup>524</sup> {sine omnis sustentationis et informationis}.

<sup>525</sup> sortit.

<sup>526</sup> statica.

al todo que compone y, como la forma es lo que se lleva en el compuesto principal y los presupuestos más conocidos, de tal manera la perfección otorga la forma y la perfección de la materia.

⟨76⟩ Contra esto (para que te defiendas de las pequeñas objeciones) el sujeto por su propiedad da razón del orden con respecto a otra parte incompleta; la perfección intrínseca se procura en el sujeto por medio de la unión interna e impregnable, de donde brilla la humanidad de Cristo, nuestro Señor, y se perfecciona por medio del Verbo Divino, y la humanidad no es el sujeto ni el Verbo Divino es forma, dado que no es una entidad incompleta, sino solamente son sus transformaciones intrínsecas. Por otra parte, dado que ciertos accidentes pueden ser más imperfectos que lo que el sujeto perfeccione, por ejemplo, el error, el intelecto, el pecado, la voluntad, lo verdadero, es decir, sobre el sujeto conforme a sí mismo; pero no del sujeto con respecto al todo del que está compuesto, como para otras cosas, que siempre se asume por la forma; es necesario que sea más para lo imperfecto que para lo perfecto del sujeto que se encuentra en los ejemplos anunciados, y es necesario igualmente que en la entidad exista un sujeto más noble que el que ese encuentra en los compuestos accidentales.

⟨77⟩ Abordamos, también, contra la razón del sujeto, que la perfección de la propiedad es intrínseca en el sujeto, de modo que distingue el sujeto solamente por su denominación y, conforme a ésta, a todo cuanto la razón del sujeto pertenezca impropriamente al sujeto sin toda sustentación y confirmación; la razón del sujeto concuerda con estos propiamente. El sujeto de la denominación es puramente lo que resulta en otra denominación de la forma impropia, es decir, intrínseca y penetrativamente; no unida, ciertamente no distinta del sujeto ni la función de la propiedad del sujeto con otras que las tienen. Primero, determinado de cierta manera el sujeto es cognoscible por la cognición. Segundo, Dios es sabio, denominado por su sabiduría. Tercero, denomina la forma completa por la materia. De esta manera, todo sujeto es aquello a lo que se le añaden cosas tales, en donde se encuentra la entidad modal, para que no lo complete ni pueda depender de él, por así decirlo, de la causa material; así se dispone el procedimiento de la creación, y la unión permanece ahí por el propio Verbo Divino.

⟨78⟩ En esta idea, todo sujeto es lo que intrínsecamente es afectado por algún accidente que causa materialmente, como con respecto de la luz el sujeto sustentante por antonomasia es lo que causa materialmente su complemento substancial. De tal modo también se le llama

formarum substantialium, verbi gratia, tametsi etiam sustentat forma⟨s⟩ accidentales, usus optinuit ut respectu illarum idem dicat materia⟨m⟩ subjectum in omnis. Denique subjectum informationis et pure receptionis est quod intrinsece complet⟨ur⟩ per unionem intimam et penetrativam ab alia parte quam homo ⟨nec⟩ causat nec sustentat, et sic prima materia respectu animæ rationali ⟨accidit⟩.

⟨79⟩ Denique ut juxta materiam primam peripateticam idem ante formas omnia illius præsupposita hæc sunt: principium esse substantiam absolutam, complicem, incompletam corpoream imper- (**fol. 26 v**) fectam substantiam quia substantiam constituit; at quia si esset accidens in subjecto reciperet et non esset primum subjectum; absolutam non modalem, alias non esset indifferens ad varias formas. Simplicem, id est, non compositam substantialiter; alias non esset primum subjectum, unde solum est composita integraliter ex particulis constitutive extensis, in quarum qualibet salvet⟨ur⟩ essentia materiæ, et in hoc sensu concedunt<sup>527</sup> Peripatetici omne corpus constare ex atomis seu corpusculis minutissimis sive divisibilibus<sup>528</sup> ⟨ad⟩ infinitum, quod utrumque habet patronos inter Peripateticos.

⟨80⟩ Incompletam, id est, intrinsece ordinatam ad constituendum totum cum alia comparte substantiali corporea quod radix est quantitatis a qua non potest separari. Et ideo est veluti prima vacis et fundamentum corporis naturalis; imperfecta, quatenus præcipua et nobiliora præsupposita compositorum proveniunt a forma; materia autem ita est principium passivus<sup>529</sup> ut fere non sit activum, nam licet radice quantitatem et prop⟨r⟩iam subsistentiam, ut tene⟨a⟩t sententia⟨m⟩ probabilem,<sup>530</sup> causet quem suam ubicationem causalitatis<sup>531</sup> non tam dicunt actiones quam emanationes; composito vero præter rationem corporei et materialis quæ sunt ignobiliora nullum affert præsuppositum materiæ. Hinc vocari solet materia prima ex substantiarum, humbra, tenebræ, chaos, prope nihil.

⟨81⟩ Secundum est esse in genere incorruptibile, quia generatio est productio rei ex præsupposito subjecto ⟨cor⟩ruptibile;<sup>532</sup> corruptio est decissio rei permanente subjecto, et cum materia prima sit principium, subjectum ex quo omnia fiunt et ad quod nullum (**fol. 27r**) præsupponit, et item ultimum in quod omnia desinunt, et ultra quod nullum permanet ideo

---

<sup>527</sup> consedunt.

<sup>528</sup> *i. m.* sibe in.

<sup>529</sup> pacibus.

<sup>530</sup> probabilis.

<sup>531</sup> *corr.* ne.

<sup>532</sup> {⟨cor⟩ruptibile; quia generatio est productio rei ex præsupposito subjecto} [se repiten estas palabras].

a la materia con respecto de sus formas substanciales, por ejemplo, incluso si sustenta las formas accidentales, se utiliza contra éstas, también se dice que la materia es sujeto en todos los casos. Al final el sujeto de conformación y meramente de la recepción es aquello que intrínsecamente se completa por la unión íntima y penetrativa de otra parte, la que el hombre no causa ni sostiene, y así ocurre con la primera materia con respecto al alma racional.

«79» Finalmente, junto a la materia prima peripatética, de la misma forma, se han presupuesto todas estas cosas en contra de las formas: un principio es una substancia absoluta, completable, incompleta, corpórea, una substancia imperfecta, porque constituye la substancia, sin embargo, si ocurriera un accidente en el sujeto, lo admitiría y no sería un sujeto primo; es absoluta, no modal; no sería indiferente a otras, a varias formas. Es decir, simplemente, no está compuesta substancialmente; no sería el primer sujeto para otras, por lo que sólo está compuesta integralmente por partículas constituyentes dilatadas, en cualquiera de las que se preserva la esencia de la materia, y en ese sentido los peripatéticos conceden que todo cuerpo consta de átomos o corpúsculos muy diminutos o divisibles *ad infinitum*, ambas posturas tienen defensores entre los peripatéticos.

«80» Incompleta, es decir, intrínsecamente dispuesta para constituir el todo con otra parte substancial corpórea que es raíz de la cantidad de la que no se puede separar. Y, por lo tanto, es como el primer receptáculo y fundamento del cuerpo natural, inacabada, a tal punto que los presupuestos primordiales y muy conocidos de los compuestos provienen de la forma; la materia, por su parte, es principio pasivo a grado tal que no es activo, puesto que es necesario que radique conforme la cantidad y la propia subsistencia para que tenga una explicación comprobable; cause lo que corresponde con su posición de causalidad; no tanto a lo que llaman acciones, sino a las emanaciones; por su parte, en el compuesto, a parte de la razón de lo corpóreo y de la materia, que son cosas desconocidas, no causa nada el presupuesto de la materia. Aquí suele ser llamada materia prima de las substancias, la sombra, las tinieblas, el caos, casi nada.

«81» El segundo es un ser por su género incorruptible, dado que la generación es la producción de la cosa a partir del sujeto corruptible presupuesto; la corrupción y la delimitación de una cosa permanente en el sujeto, y con la materia prima es, en su principio, el sujeto a partir del cual todo se crea y el cual no presupone nada y, finalmente, el último en el que todo termina y sobre lo que nada puede permanecer más allá; por consiguiente, no

non potest generari neque corrumperetur, sed solum creari et annihilari, idque a Deo et non ab agentibus creatis quæ nihil possunt creare neque annihilare. Dicitur autem materia prima indestructibilis quia nihil est ens naturæ quod exigat illius destructionem, ad cuius exigentiam Deus ut author naturalis iam destruat, et hinc etiam dicitur carere contrario.

82) Itaque a solo<sup>533</sup> Deo creata est in propria<sup>534</sup> mundi materia et quidem tota quanta est in Universo, si illam excipias<sup>535</sup> quam corruptis speciebus eucharistij<sup>536</sup> denuo creat. Et a solo item Deo ut authore supernaturali potest destrui, et destruitur de facto materia panis et vini prolatis verbis consecrationis. Tertium est esse subjectum sustentationis, generationis, informationis in hoc<sup>537</sup> omni modo supra explicato. Ex his autem præsuppositis<sup>538</sup> quænam pertineat ad essentiam metaphysicam materiæ; constat ex ejusdem fictione<sup>539</sup> reliqua; pertinet ad essentiam physicam et sunt item propriætates metaphysicæ.

#### *Subsectio unica satisficit oppositis*

83) Objectio prima contra primam conclusionem: potentia receptiva figuræ est relatio materiæ ad formam, sed relatio distinguitur a re cuius est relatio quæ. Altera: potentia pertinent ad prædicamentum qualitatis, sed materia pertinet ad prædicamentum substantiæ quæ distinguitur. Tertia: dum materia actu habet formam non est in potentia ad illam quæ est separata ab alia potentia. Quarta: materia est indifferens ad hanc vel illam formam quæ eget determinativo distincto. (fol. 27 v) Ad primum distingo majorem esse relationem transcendentalem<sup>540</sup> quæ identificatam esse adæquate cum fundamento, concludo; relationem prædicamentalem nego. Ad secundum distingo majorem esse potentiam omnino nego; alias potentias censendi distinguerent ab alia potentia quæ constet esse accidens et a quantitate distingo; vi concedo. Ad primum distingo antecedens<sup>541</sup> non esse in potentia; secundum positivum nego; secundum negativum quod dicitur positiva nempe

---

<sup>533</sup> sola.

<sup>534</sup> proprio.

<sup>535</sup> excipias.

<sup>536</sup> eucharistia.

<sup>537</sup> he.

<sup>538</sup> præsuppositis.

<sup>539</sup> fictione.

<sup>540</sup> Transcendentis.

<sup>541</sup> A corr. marem, corr. ans.

puede ser generado ni corromperse, sino que sólo puede crearse y aniquilarse por Dios, no por los agentes creados que no pueden crear ni aniquilar nada. Además, a la materia prima se le dice indestructible, dado que no es un ente natural que requiera su propia destrucción; para tal exigencia Dios, como autor natural, ya la destruirá, y por eso también se dice que carece de contrario.

«82» Por lo tanto, es creada solamente por Dios en la propia materia del mundo e, incluso, en toda la que existe en el Universo, si retiraras aquella que crea nuevamente en los aspectos corruptos de la eucaristía. Y, de nuevo, solamente puede ser destruida por Dios, como autor sobrenatural, y se destruye *de facto* la materia del pan y del vino cuando se profieren las palabras de la consagración. El tercero es el ser sujeto sustentante, de la generación y de la conformación como se explicó completamente arriba. Además de estos presupuestos existe algo que concierne a la esencia metafísica de la materia; consta de su propia configuración remanente; concierne a la esencia física y son, además, propiedades metafísicas.

#### *Subsección única se satisfacen los opuestos*

«83» Objeción primera contra la primera conclusión: la potencia receptiva de la figura es la relación de la materia con la forma; sin embargo, la relación se distingue de la cosa con la que está relacionada. Segunda: la potencia concierne a la categoría de cualidad, sin embargo, la materia concierne a la categoría de substancia que se distingue. Tercera: mientras la materia en acto tiene forma, en la potencia no es conforme a ésta, que está separada de otra potencia. Cuarta: la materia es indiferente a una u otra forma que requiera un determinante distinto. Con respecto al primer argumento distingo que la mayor es la relación trascendental que se identifica de manera adecuada con su fundamento, lo concluyo; niego la relación de su categoría. Con respecto al segundo distingo la mayor, que es la potencia; pero niego que lo sea del todo; para pensarlo, unas potencias se distinguen de otra potencia que conste en ser accidente y lo distingo de la cantidad; lo concedo por su fuerza. Con respecto al primero distingo que el antecedente no lo es en potencia; niego que lo sea conforme al positivo; conforme al negativo que se llama positiva, ciertamente, lo concedo. Con respecto al cuarto distingo que el constituyente necesita un determinante distinto para que la reciba *de facto*; en lugar de ésta lo concedo; que la pueda tener, lo niego.

privationem concedo. Ad quartum distinguo constituens quæ eget determinativo distincto ut de facto habeat hanc; præ illa concedo, ut possit habere nego.

⟨84⟩ Objectio altera: materia non habeat potentiam ad formas corruptas, sed illam habuit ante corruptionem. Igitur talis potentia separatur et consequenter realiter distinguitur a materia, secundum materiam sub una forma non est in potentia a proxima ad alias quæ hæc potentia pro anima distinguitur a materia. Tertia: causa efficiens agit per potentias accidentales, a se distinctas, quæ causa materialis recipitur per potentiam accidentalem a se distinctam. Quarta: ut materia accipiat formas debet esse quanta et disposita, quæ recipit formas, media quantitate et dispositione. Ad primum distinguo antecedens<sup>542</sup> ad formas corruptas; specificative nego; reduplicative ut<sup>543</sup> corruptas concedo; et nego habuisse ante corruptionem potentiæ ad formas reduplicatione ut corruptas, quam non habet post corruptionem.<sup>544</sup>

⟨85⟩ Ad secundum distinguo antecedens:<sup>545</sup> non est ex defectu potentiæ; inmediate nego. Ex defectu dispositionum concedo ad tertium, omisso pro nunc, ante nego consequentiam quod causa efficiens non componi ab uno,<sup>546</sup> per se substantiale cum effectum quem producit, ut componi causa materialis cum forma substantiali quam recipit. Unde patet etiam disparitas ad potentiam receptivam qualitatum quas, in sententia comuniore, materia non recipit inmediate materia quantitate. Ad quartum distinguo consequens: recipit formas media quantitate tamquam conditione concedo; tamquam potentia quæ tollat materiæ in mediationem (**fol. 28r**) positione receptive, nego. Hinc falsa est hæc propositio: in subjecto in quo recipiunt dispositiones ad formam substantialem debent recipi formas substantiales<sup>547</sup> alias ex potentia quæ hic supponit esse accidens et actu non resultaret totum substantiale.

⟨86⟩ Objectio tertia: ex Mastri<sup>548</sup> contra secundam conclusionem: absolutum intelligitur prius quam relativum, sed etiam materiæ est quod absolutum; potentia receptiva formarum quid relativum, quia primus intelligitur essentia materiæ quam

---

<sup>542</sup> a corr. marem; corr. ans.

<sup>543</sup> ras. \*\*\*1

<sup>544</sup> a corr. secundum.

<sup>545</sup> a corr. marem; corr. antecedens.

<sup>546</sup> unum.

<sup>547</sup> substantialis.

<sup>548</sup> Mastri 1727, pp. 63 y ss.

«84» Segunda objeción. La materia no tiene potencia para las formas corruptas, sino que la tiene en lugar de la corrupción. Por consiguiente, la potencia está separada de aquellas y por consecuencia se distingue de manera real de la materia, con respecto a la materia ante una forma no está en potencia, desde la más cercana hasta las otras que distinguen tal potencia de la materia en lugar del alma. Tercera. La causa eficiente se maneja por medio de las potencias accidentales, distintas entre sí, las que recibe la causa material por la potencia accidental distinta de sí. Cuarta: para que la materia admita las formas debe tener cantidad y estar dispuesta, y debe recibirlas por medio de la cantidad y la disposición. Con respecto al primer argumento distingo el antecedente con respecto a las formas corruptas; niego que sea de manera específica; concedo que lo sea de manera reduplicativa para las formas corruptas y niego que lo haya obtenido en lugar de la corrupción de la potencia con respecto a las formas como corruptas por reduplicación que no la poseen después de la corrupción.

«85» Con respecto al segundo argumento distingo el antecedente: no existe a partir de la ausencia de potencia; lo niego inmediatamente. A partir de la ausencia de las disposiciones, lo concedo con respecto al tercero, por lo omitido hasta ahora; antes niego la consecuencia de que la causa eficiente no esté compuesta de uno *per se*, substancialmente, con el efecto que produce, al grado de que la causa material se compone de la forma substancial que recibe. De donde es evidente también la disparidad con respecto a la potencia receptiva de las cualidades que, conforme a lo más aceptado, la materia no recibe, inmediatamente, más materia en cantidad. Con respecto al cuarto distingo el consecuente: recibe las formas a la mitad en cantidad, concedo que sea por su condición; niego que sea la potencia la que extraiga de la materia hacia su mediación en posición receptiva. Aquí es falsa la proposición: en el sujeto en el que las disposiciones reciben hacia la forma substancial deben recibirse otras formas substanciales de la potencia que aquí supone ser accidente y, por acto, no se resuelve el todo substancial.

«86» Objeción tercera de Mastri contra la segunda conclusión: se comprende el absoluto anterior al relativo, pero también es algo absoluto de la materia; la potencia receptiva de las formas algo relativo, porque el primero se comprende como esencia de la materia más que

potentiæ, quia hæc non pertinet ad essentiam<sup>549</sup> metaphysicam materiæ primæ. Secundum. Materia supponit constitutum essentialem cujus est potentia, quia potentia receptiva materiæ<sup>550</sup> supponit et non constituit essentiam metaphysicam materiæ. Ad primum distinguo majorem: absolutum intelligit<ur> prius quam relativum, prædicamentale concedo; transcendentale nego, et distinguo minorem: essentiam materiæ esse quid absolutum prout absolutum opponit<ur> modali, concedo prout opinat<ur><sup>551</sup> relativo subdistinguo, prædicamentali concedo; transcendentali nego. Ad secundum consto sub eodem ante <dictum>, igitur potentia<m> censendi supponit et non constituit essentiam metaphysicam animalem,<sup>552</sup> unde nego antecedens evidenter falsum, inferens propositionem.

<87> Objectio quarta ex Patre Peinado contra tertiam conclusionem: ex Aristotele (**fol. 28v**) materia est primum subjectum ex quo aliquid fit nempe compositum, sed initium fit, non denotat præcise intrinsecam compositionem;<sup>553</sup> alias conveniret figuras quia denotat materiam esse subjectum generationis compositi, sed materia eatenus est subjectum generationis compositi, quatenus est subjectum ex quo generat<ur> unio, quia forma non semper generat<ur> patet in anima rationalis quæ initium fit positum in definitione materiæ; denotat materiam esse subjectum ex quo unio compositi generat<ur>, seu esse subjectum sustentationis. Secundum esse subjectum generationis totius est præsuppositum notissimum materiæ quæ est præsuppositum ejus primarium et dicitur forma essentialis. Ad primum nego minorem et nego absurdum esse quod intendit<ur>, nempe convenire etiam formæ initium fit positum in definitione materiæ quod in definitione aristotelica idem sonat ac constituit<ur> componit<ur>. Patet hoc in definitione principiorum.

<88> Itaque supponit argumentum quod probare debebat: nempe explicari per argumentum fit Dei forma essentialis materiæ format hæc Dei forma in definitione aristotelica explicata per argumentum primum; subjectum dubium superest de quo subjecto et supra explicatus esse; sermonis initium diximus<sup>554</sup> nos esse de subjecto informationis quod certe hoc argumento non impugnat<ur>. Ad secundum retorqueo esse subjectum in quod ultimum si qui<d> interit, abit, est præsuppositum ad hunc magis notum, quam esse subjectum

---

<sup>549</sup> ececiam.

<sup>550</sup> *a corr.* antecedens.

<sup>551</sup> opinit.

<sup>552</sup> aalis.

<sup>553</sup> Peinado 1680, pp. 22 y ss.

<sup>554</sup> dissimus.

de la potencia, puesto que ésta no tiene que ver con la esencia metafísica de la materia prima. Segundo. La materia supone un constituyente esencial que tenga potencia, dado que la potencia receptiva de la materia supone y no constituye la esencia metafísica de la materia. Con respecto al primer argumento distingo la mayor: el absoluto se comprende como anterior al relativo, concedo que sea conforme a su categoría; niego que sea trascendental y distingo la menor: la esencia de la materia es algo absoluto, justo del modo que lo absoluto se opone a lo modal; concedo, como lo hace la opinión, con lo relativo y además lo distingo; concedo que sea con respecto a la categoría; lo niego con lo trascendental. Con respecto al segundo, lo consto bajo el mismo argumento antes dicho, por consiguiente, supone una potencia para razonar y no establece una esencia metafísica animal, de donde niego el antecedente evidentemente falso, infiriendo la proposición.

«87» Objeción cuarta del padre Peinado contra la tercera conclusión: a partir de Aristóteles, la materia es el primer sujeto del que se crea verdaderamente algo compuesto; aunque crea un inicio, no denota precisamente la composición intrínseca; sería concordante con otras figuras porque denota que la materia es el sujeto de la generación del compuesto; sin embargo, la materia hasta este punto es sujeto de la generación del compuesto, al grado de que es el sujeto a partir del que se genera la unión, porque es bien sabido que la forma no se genera en el alma racional que tiene su inicio dispuesto en la definición de la materia; denota que la materia es el sujeto a partir del cual se genera la unión del compuesto, o es el sujeto de sustentación. Segundo, que el sujeto de la generación completa es un presupuesto muy conocido de la materia que es su presupuesto primario y se le llama forma esencial. Con respecto al primero niego la menor y niego que sea absurdo lo que se plantea; de hecho, se hace concordar el inicio de la forma dispuesto en la definición de la materia, lo que en definición aristotélica también se le dice estar constituido y compuesto. Eso es evidente en la definición de los principios.

«88» Por lo tanto, se supone el argumento que se debía probar: ciertamente, se explica por el argumento de que la forma esencial de Dios da forma a partir de la materia por aquella forma de Dios dada en la definición aristotélica, explicada por medio del primer argumento; permanece la duda sobre el sujeto que se ha explicado arriba; al inicio del discurso dijimos que no existe sobre el sujeto de conformación, lo que ciertamente no se impugna con este argumento. Con respecto al segundo replico que es un sujeto hacia el cual, si al último algo

generationis totius, quia hoc est præsuppositum ejus primum, quod nemo dicet. Et distingo antecedens id: raritatis gratia est præsuppositum notissimum, a priori nego ex naturali rerum mutatione quam novisset, quasi a posteriori permitto. Similiter voces<sup>555</sup> subjecti et subjectum materiæ applicatæ denotat quadam<sup>556</sup> potentiam passivam et sustentativam, sed non negatio et primaria.

⟨89⟩ Constabis ratio: actus sustentabilis est de essentia formæ materialis, quia ratio formæ sustentativæ est de essentia materiæ primæ, et distingo constituens: materiam specificative sumpta; nego reduplicative (**fol. 29r**) sumptæ; in esse subjecti sustentationis formæ materialis concedo. Præterea hoc argumentum niti probare rationem subjecti sustentationis formæ pertinere ad essentiam metaphysicam materiæ esse, quod est improbabile; alias respectu animæ rationalis, respectu cujus materiæ non est subjectum sustentationis. Non intelligeret materia plene constituta in suo esse metaphysice essentiali.

⟨90⟩ Dices ex Mastrio satis differre materiam a forma per hoc quod tam materia quam forma sint principia exigitiva aptitudinis, sed aliud constituit utendum materia per modum partis, potentialis et forma per modum partis actualis.<sup>557</sup> Sed contra, nam juxta Mastrium unio substantiali non versat inter has aptitudines formaliter juxta ipsum superadditas, sed immediate inter essentias materiæ et formæ; quæ essentiæ ipsæ materiæ et formæ per se ipsas ea sunt formaliter unibiles,<sup>558</sup> nam ab actu ad potentiam valeant. Subsumo, sed effere juxta omnes uniunt per modum subjecti formæ quia ratio subjecti formaliter talis est de essentia materiæ quod materiale constituit essentia materiale in sola exigentia aptitudinis ad aliud constituendum per modum partis potentialis, igitur materiale asserit esse formalem superadditam essentiam materiæ, predictam aptitudinem seu rationem falsam subjecti informationis.

---

<sup>555</sup> *ras. \*\*\*1*

<sup>556</sup> *quadem.*

<sup>557</sup> *Mastri 1727, p. 67. (q. 7, art. 4).*

<sup>558</sup> *corr. immediate.*

perece, fenece, es el presupuesto más conocido de esto, que ser sujeto de la generación del todo, dado que este es su presupuesto primario; nadie lo dice. Distingo como antecedente esto; dada su peculiaridad, es un presupuesto muy conocido; niego *a priori*, a partir del cambio de las cosas naturales que ha percibido, lo admito casi *a posteriori*. De manera similar, hablarás del sujeto y el sujeto de la materia dispuesta denota cierta potencia pasiva y sustentante, pero no la negación primaria.

⟨89⟩ Constatarás la proporción: el acto sustentable trata de la esencia material de la forma, dado que la razón de la forma sustentante lo es de la esencia de la materia prima y distingo el constituyente: la materia admitida de manera específica; niego que se asuman de manera reduplicativa; que en el sujeto lo sea de sustentante de la forma material, lo concedo. Además, este argumento debe probar que la razón del sujeto de sustentación de la forma está constituida por la esencia metafísica de la materia, lo que es improbable; de otra forma, con respecto al alma racional; con respecto a su materia no hay sujeto de sustentación. No se comprende la materia constituida plenamente en su ser metafísicamente esencial.

⟨90⟩ Dices, a partir de Mastri, que la materia difiere suficiente de la forma por aquello de que tanto la materia como la forma son principios exigitivos de la aptitud, pero está dispuesta otra cosa para utilizarse: la materia de modo parcial potencial y la forma de modo parcial actual. Sin embargo, hay un pero: dado que, conforme a Mastri, la unión substancial no versa sobre aquellas aptitudes formalmente añadidas a esto, sino inmediatamente sobre las esencias de la materia y la forma; estas esencias de la misma materia y forma son agrupables por sí mismas, pues se encausan del acto a la potencia. Lo asumo también, pero las agrupan todas delimitadas por la disposición de la forma del sujeto, dado que la razón del sujeto formalmente es de tal manera con respecto a la esencia de la materia, debido a que materialmente se constituye de una esencia material en la sola exigencia de la aptitud para constituir algo, de un modo parcial de la potencia; por lo tanto, materialmente la esencia añadida de la materia confirma ser formal, al predecirse su aptitud o la falsa proporción de su sujeto de conformación.

### *Sectio tertia: utrum materia prima habeat propriam existentiam*

⟨91⟩ Existentia est illa realitas per quam re⟨s⟩ qualibet difert a nihilo et a re pure posita, seu est forma illa, aut quasi forma, per quam res formaliter ponit extra actiones<sup>559</sup> suas causas, et actualiter est in rebus natural- (fol. 29v) ibus<sup>560</sup> ad quæstionem propositam quam, ut ait Pater De Benedictis, celebres<sup>561</sup> fecit ultra meritum discordiæ<sup>562</sup> Thomistarum. Respondeo affirmative et probat⟨ur⟩ ex dicendis in *Metaphysica*⟨m⟩ cum communi nostratum et s⟨c⟩otistarum contra Thomistas: existentia et essentia cujuslibet rei idealiter identificant⟨ur⟩; sed materia prima habet propriam essentiam et differt essentialiter a forma ut omnibus est in confessione, quia habet propriam existentiam aliter, sed materia non existentiam formæ quæ neque existit per existentiam formæ. Hoc argumento conclusionem hanc probat Doctor Eximius<sup>563</sup> Disputatione XIII, sect. 4, num. 13, quibus suppositis per quæstionem hanc fieri nunc solite meminit<sup>564</sup> quidem.

⟨92⟩ Nostri autem communiter, ut Thomistas liberalius impugnent, admittimus communiter tamquam hypothese disputationem realem essentiæ ab existentia, plures tamen et nominat Pater De Benedictis predictam suppositionem non admittunt.<sup>565</sup> “Equidem —ait De Benedictis ⟨in⟩ libro I *Physicæ*, cap. 2, paragraph. 2 ab hac suppositione—, penitus abstineo, quia illam reputo ineptam et repugnantem, in adjecto, quæque adeo ea sit, cui responderi non possit, nisi per utramque simul partem contradictionis”,<sup>566</sup> et hoc fecte præter morem su⟨a⟩m niti⟨ur⟩ ostendere loco citato, cui si velimus subscribere vel quin ipsi subscribamus omnino suppositionem nolimus admittere, nulla est questio; sic reddendum est Patri Lossadæ asserenti nullam superesse quæstionem si velimus insistere in distinctioni reali essentiæ cujuslibet a sua existentia.<sup>567</sup>

---

<sup>559</sup> extractiones.

<sup>560</sup> rerum naturalium.

<sup>561</sup> celebrent.

<sup>562</sup> discordia.

<sup>563</sup> Suárez *Disp. Metaph.* disp. XIII, 4, 13.

<sup>564</sup> neminit.

<sup>565</sup> admitit.

<sup>566</sup> “Utramque contradictionis partem”, [corregí siguiendo De Benedictis 1723, t. II, p. 97].

<sup>567</sup> Losada 1749, t. II, p. 37 (disp. 2, cap. III): Nullus est quæstioni locus, si velimus insistere in distinctioni reali essentiæ cujuslibet a sua existentia, quam in *Metaphysicam* tuetur Nostri cum Scotistis, nam cum materia prima propriam essentiam habeat, juxta omnes, ab identitati reali inter essentiam et existentiam plane concluditur, habere quoque propriam existentiam.

### ***Sección tercera: si la materia prima tiene existencia propia***

⟨91⟩ La existencia es aquella realidad por la cual cualquier cosa difiere de la nada y de una cosa estructurada puramente, o es la forma aquella (o casi forma) por la cual una cosa supone fuera de las acciones sus causas, y se encuentra, actualmente, en las cosas naturales conforme a la cuestión propuesta que, como dice el padre De Benedictis, las hace célebres más allá del mérito de la discordia de los tomistas. Respondo de manera afirmativa y se comprueba a partir de lo que se dice en cuanto a la *Metafísica* entre nosotros y los escotistas en contra de los tomistas: la existencia y la esencia de cualquier cosa se identifican de manera ideal; sin embargo, la materia prima tiene su propia esencia y difiere esencialmente de la forma, como todos lo expresan, puesto que tiene su propia existencia en otro modo, pero la materia no es la existencia de la forma que tampoco existe por la existencia de la forma. Con este argumento lo comprueba el doctor Eximio en su disputación XIII, sección 4, número 13; de hecho, él recuerda que ésta se genera usualmente con ciertos supuestos para tal cuestión.

⟨92⟩ Por nuestra parte, nosotros, para que lo impugnen con más libertad a los tomistas, admitimos comúnmente que es tan real la disputación de esa hipótesis de la esencia desde la existencia, aunque muchos —dice el padre De Benedictis— tampoco admitan la suposición predicada; señala el padre De Benedictis en su comentario al libro I de la *Física*, capítulo 2, párrafo 2 con esta suposición: “Ciertamente, me contengo en mis adentros, puesto que considero que aquella idea es torpe y repugnante en su incremento, por cuanto pudiera ser cierta; no podría ser respondida si no se contradijera a sí misma”, y, como es su costumbre, batalla para demostrar esto, falsamente, en el lugar citado; queremos aprobar esto, incluso aunque no queramos admitir del todo la suposición, no hay objeción alguna; así lo responde el padre Losada cuando afirma que no subsiste cuestión alguna si queremos insistir en la distinción real de cualquier esencia con su propia existencia.

⟨93⟩ Aliquot tamen sunt argumenta quæ, ut objiciant, non egent admitti⟨re⟩ suppositionem et hæc solvamus<sup>568</sup> (**fol. 30r**) et obiceret⟨ur⟩: iam indicavimus argumenta potissima quæ proba⟨nt⟩ aliunde competere materiam secundam<sup>569</sup> propriam ex existentiam, adhuc præscindo ab eo, quod essentia omnis identificet cum sui existentia. Principium est materia pro signo priori ad formam existat, sed non per existentiam formæ quam per propriam; major probat⟨ur⟩: materia est causa materialis figuræ, sed causa materialis præexistit pro signo priori ad formam, igitur probat⟨ur⟩ minor: causa materialis est proprie causa, et inventa invicem cum causa efficiente in ratione causæ propriæ, talis ut concedunt Lerma,<sup>570</sup> Prado,<sup>571</sup> Froilan<sup>572</sup> et alij<sup>573</sup> Thomistæ,<sup>574</sup> sed causa efficiens existit in signo priori ad effectum, quia est causa materialis figuræ in signo priori ad formam.

⟨94⟩ Secundum: materia ut præsupponit figuram et est subjectum generationis, non est omnino in alias generationes esse<sup>575</sup> ex nihilo, quia est aliqua entitas creata, quæ entitas actualis et existens, igitur creatio non nisi ad actualem entitatem et existentiam terminat⟨ur⟩, quia materia ut præsupponit⟨ur a⟩ priori, seu in signo priori, ad formam habet actualem existentiam seu actualiter existit et non solum vi⟨t⟩aliter in fi⟨e⟩ri et in egredi ut respondet Froilan, et Carmelitæ complutenses.

⟨95⟩ Quam responsionem atrociter impugnat Palanco et Bayona; hujus autem responsio valide impugnat Froilan<sup>576</sup> et Palanco<sup>577</sup> qui dicere ausus sunt<sup>578</sup> materiam pro ⟨signo a⟩ priori ad formam terminare actionem creativam, quia materia et forma in prima rerum conditione productæ non sunt diversis actionibus, sed unica quæ res primæ sit negatio, et respectu formæ et compositi generato. Quæ responsio ab ipsis Thomistis plerisque deserit et impugnat uno verbo ut his argumentis respondeant atroci, vero integre, quam in nos (**fol. 30v**) digladiant⟨ur⟩ Thomistæ quorum solutiones præcipuas per otium impugnatas et alias nostrum probationes dabit Pater Suarez.

---

<sup>568</sup> solutioni.

<sup>569</sup> *corr.* ll.

<sup>570</sup> Lerma 1659, t. III, p. 322 (Lib II, Quaest. 12, num. 6).

<sup>571</sup> Martínez 1662, p. 363 (quaest. 78, § II, num. 6).

<sup>572</sup> Diaz de Llano 1698, p. 108 (Art. I, quaest. 3, § II, num. 2).

<sup>573</sup> alis.

<sup>574</sup> tomiste.

<sup>575</sup> a *corr.* fieret; *corr.* esset.

<sup>576</sup> Diaz de Llano 1698, p. 130 (Art. II, quaest. 3, § III, num. 7).

<sup>577</sup> Palanco 1718, p. 14 (liber I de Gen. Quaest. II, num. 22).

<sup>578</sup> ausus est.

«93» No obstante, hay algunos argumentos que, para objetarlos, no se necesita admitir la suposición; resolvámosla y que se objete: ya señalamos los mejores argumentos que comprueban que a la materia segunda le compete de otra manera su propia existencia; ahora prescindo de esto puesto que toda esencia puede identificarse con su existencia. El principio es la materia *pro signo priori* para que exista la forma, pero no tanto por la existencia de la forma como por la propia existencia; se prueba la mayor: la materia es la causa material de la figura, pero la causa materia preexiste *pro signo priori* hacia la forma; por consiguiente, se comprueba la menor: la causa materia es propiamente la causa y es recíproca con la causa eficiente en proporción de su propia causa, tal como lo conceden Lerma, Prado, Froilán y otros tomistas; sin embargo, la causa eficiente existe *in signo priori* con respecto al efecto, puesto que es la causa material de la figura *in signo priori* con respecto a la forma.

«94» Segundo. La materia, como presupone una figura y es sujeto de generación, no lo es del todo con respecto a otro tipo de generaciones que se dan *ex nihilo*, dado que es otra entidad creada, tal entidad es actual y existente; por consiguiente, la creación se termina solamente con respecto a la entidad actual y la existencia, puesto que la materia, como se presupone *a priori* o *in signo a priori*, tiene existencia actual según la forma o existe en actualidad y no sólo se crea vitalmente, en la marcha e *in fieri*, como responden Froilán y los Carmelitas complutenses.

«95» Palanco y Bayona impugnan de manera atroz tal respuesta; por su parte, Froilán y Palanco la impugnan con una certera respuesta; éstos se aventuraron a decir que la materia termina la acción creativa con respecto a la forma *pro signo a priori*, dado que la materia y la forma en su condición primigenia no se han reproducido por diversas acciones, sino por una única que es la negación de la primera cosa; y con respecto a la forma y el compuesto generado. Carecían de tal respuesta los propios tomistas, la cual impugna, en una palabra, que con esos argumentos se responde de una forma atroz, aunque íntegramente; pese a que los tomistas contiendan con nosotros, las soluciones principales, impugnadas ociosamente, y otras nuestras las dará el padre Suárez.

⟨96⟩ Disputant item Thomistas ad materiam ita sit pura potentia ut nullum habeat actum etiam metaphysicum; non minore actus metaphysicæ intelligunt communiter, Dei formam essentialem;<sup>579</sup> non qualemcumque, sed quæ contrahat aliquam rationem genericam et univocam<sup>580</sup> ut aut ex illa ratione æquivoca, quam contrahere<sup>581</sup> resultet proprium<sup>582</sup> compositum metaphysicum, et in hoc sensu nega⟨n⟩t materiam secundum<sup>583</sup> actum materiæ ⟨apud⟩ Collegium Complutensem anti Thomæ, id est, magister Bayona,<sup>584</sup> quem sequuntur Manso et Aguilar; affirmant Thomistas aliquos sequuntur<sup>585</sup> illustrissimos Palanco et Froilan ⟨qui asserunt⟩ primam essentiam esse quam materiale habet suam essentiam; dicitur figura a figura quæ et demum illa sit, ut nemo negat, sed aliunde est aliqua ratio univoca materiæ et formæ, nempe ratio partis substantiæ incompletæ principi intrinseci quæ dicitur figura essentialis, qua materia difere⟨t⟩ a forma; contrahet rationem univocam qua materia convenit cum forma quæ est ipsissima notio actus metaphysici.<sup>586</sup>

⟨97⟩ Sed quoniam, comprehensa quæstione, materiam esse puram potentiam usque ad nauseam cantilant Thomistæ, hæc habe: potentia est triplex: alia activa, alia objectiva seu locativa, quæ vocari etiam potest metaphysica; alia passiva quæ vocat⟨ur⟩ etiam subjectiva seu physica.<sup>587</sup> Actus respondens peractive et effectus sub<sup>588</sup> producto illius positionis objective seu loce et existentia positione passive, subjective vel sub<sup>589</sup> physice est forma ut informans, vel informatio aut receptio. Actus idem sonat ac perfectio et est duplex: alius absolutus et est qui non ordinat ad perficiendum aliquot subjectum.<sup>590</sup> Sic Deus dicit⟨ur⟩ actus alius respectivus,<sup>591</sup> igitur ad aliquot subjectum perficiendum ordinat, et hic alius est physicus; alius metaphysicus, physice distinguit⟨ur⟩ a subjecto quod perficit, et alius est forma substantialis (**fol. 31r**) et accidentalis respectu materiæ.

---

<sup>579</sup> esenciallem.

<sup>580</sup> Véase Feijó 1769, vol. 5, p. 187.

<sup>581</sup> cotrahit.

<sup>582</sup> ras. \*\*\*2

<sup>583</sup> II.

<sup>584</sup> vallona.

<sup>585</sup> secunt.

<sup>586</sup> Véase Des Chene 2018, p. 92 y ss.

<sup>587</sup> Véase Des Chene 2018, p. 46 y ss.

<sup>588</sup> seu.

<sup>589</sup> seu.

<sup>590</sup> Véase Suárez *Disp. Metaph.* disp. XIII, 5: quomodo sit pura potentia: unde licet huiusmodi actus absolutus non sit actus actuans vel informans.

<sup>591</sup> respectivus.

⟨96⟩ De la misma manera, los profesores del Colegio Complutense confrontan a los tomistas con respecto a la materia que debe ser potencia pura para que no tenga acto alguno, ni siquiera metafísico; comprenden el acto metafísico, comúnmente, no como algo menor; la forma divina, como algo esencial, pero no de cualquier tipo, sino que conlleve cierta razón genérica y unívoca, a la que resulta que agrupan con el propio compuesto metafísico y, en ese sentido, niegan que la materia segunda sea un acto de la materia; me refiero al maestro Bayona, a quien siguen Manso y Aguilar; afirman que siguen a muy ilustres tomistas: Palanco y Froilán, quienes afirman que la esencia primera es la que posee esencia propia materialmente; se dice que la figura se obtiene de la figura que finalmente es ella misma; nadie lo niega pero, por otra parte, existe cierta razón unívoca de la materia y la forma, claramente, la proporción de la parte de la substancia incompleta del principio intrínseco que se llama figura esencial, por la cual la materia difiere de la forma; conlleva la razón unívoca por la que la materia concuerda con la forma que es la mismísima noción del acto metafísico.

⟨97⟩ Pero, debido a que los tomistas parlotean hasta el hartazgo que la materia es potencia pura, una vez comprendida la cuestión, considera esto: la potencia es triple. Una activa; una objetiva o locativa, que también puede llamarse metafísica, y una pasiva que también llaman subjetiva o física. El acto responde de manera muy activa, así como el efecto tras el producto de su posición objetiva o local; además, la existencia es forma que conforma en situación pasiva, subjetiva o físicamente, también conformación o recepción. El acto también puede llamarse perfección y es doble: uno es absoluto y que no es algo determinante para perfeccionar de cierta manera al sujeto. Así, se dice que Dios es otro acto respectivo; por consiguiente, es determinante para perfeccionar en algo al sujeto; y este es físico, por una parte; por otra, metafísico; se distingue físicamente del sujeto que perfecciona; otra cosa es la forma substancial y accidental con respecto a la materia.

⟨98⟩ Actus metaphysicus est qui realiter identificat⟨ur⟩ cum subjecto quod perficit et ab ipso solum formaliter distinguit⟨ur⟩ talis est Dei forma essentialis cujusque rei et etiam existentiam. Peripatetici qui vocant materiam primam puram potentiam et nos diximus intelligendum esse, id est, respectu actui physico, seu respectu formæ physicæ quatenus excludit ad suam identitatem forma physica substantialem accidentalem, seu quatenus est substantia simplex et non composita ex illo actu physico substantiali, sed ad illud ordinata item excludunt errores antiquorum philosophorum qui aërem, aquam, ignem et ejusmodi alias substantias completas et physice sumptas<sup>592</sup> substantialiter compositas pro materia prima statuebant, et item errore illorum qui formas omnes quas, in quidam articulis, in materia contineri ex ipsa educi seu statui putabant.

*Subsectio unica: Thomistarum iræ<sup>593</sup> leniuntur*

⟨99⟩ Objectio prima: materia prima est pura potentia, sed pura potentia nullum habet actum, igitur materia prima nullum habet actu, sed æquivalentia est actus quia non habet existentiam. Secunda: quia Deus est purus actus nullam habet potentialitatem,<sup>594</sup> igitur materia est pura potentia; nullam habet actualitatem. Ad primum distingo majorem: esse puram potentiam physicam; concedo objectivam, locativam aut metaphysicam; nego et distingo minorem: nullum habet actum in ea linea in qua est pura potentia concedo. In linea in qua non est pura potentia nego et distingo subsumptam<sup>595</sup> existentiam esse actus correspondentem<sup>596</sup> positione objectiva et locale, concedo; positione physice nego, ad secundum transeat antecedens; nego consequentiam, (**fol. 31v**) igitur si verum est antecedens, ideo est quod Deus—in omni linea— est actus purus ac materia non est—in omni linea— pura potentia et nota: potentia pura debet distare summe positive ex parte Dei, non autem summe negative ex parte positione a Deo, unde non debet carere omne actu in omni linea.

⟨100⟩ Constabis ens dividit⟨ur⟩ in actum et potentiam, sed membra dividencia debent se excludere quia si materia est pura potentia non est actus secundus. Forma non dicit⟨ur⟩ actus purus, licet nullam includat materiam<sup>597</sup> quoad materia nullam includat formam, non

---

<sup>592</sup> suntam.

<sup>593</sup> ire.

<sup>594</sup> {q}.

<sup>595</sup> subsuntam.

<sup>596</sup> correspondens.

<sup>597</sup> {q}.

⟨98⟩ El acto metafísico es el que se identifica en la realidad con el sujeto que perfecciona y se distingue formalmente de éste sólo porque aquél es la forma divina esencial de sí mismo y también de su existencia. Los peripatéticos llaman materia prima a la potencia pura y nosotros dijimos que puede comprenderse como tal, es decir, con respecto al acto físico, o con respecto a la forma física, al punto de que la forma física separa su propia identidad de la substancial accidental, o al grado de que es la substancia simple y no compuesta de tal acto físico substancial, pero determinada conforme a aquél; igualmente, se exhiben los errores de los filósofos antiguos, quienes sostenían que el aire, el agua, el fuego y de la misma manera otras substancias completas y consideradas físicamente, compuestas de manera substancial según la materia prima, así como la equivocación de estos filósofos quienes pensaban —según ciertos artículos— que todas las formas estaban contenidas, producidas o constituidas a partir de la misma materia.

*Sub sección única: se mitiga el enojo de los tomistas*

⟨99⟩ Primera objeción: la materia prima es potencia pura, sin embargo, la potencia pura no tiene acto alguno; por consiguiente, la materia prima no tiene nada en acto, aunque es acto por equivalencia, puesto que no tiene existencia. Segunda: dado que Dios es acto puro, no tiene potencialidad alguna; por consiguiente, tal materia es potencia pura; no tiene actualidad alguna. Con respecto al primero, distingo la mayor: es potencia física pura; concedo que sea objetiva, locativa o metafísica; niego y distingo la menor: lo concedo en aquella línea en la que la potencia es pura; no tiene acto alguno. En la línea en la que no existe la potencia pura lo niego y distingo que la presupuesta existencia es acto correspondiente con la posición objetiva y local y lo concedo; niego que así sea con la posición física, que pase al segundo antecedente y niego la consecuencia; por consiguiente, si el antecedente es verdadero, de tal manera resulta que Dios —en cualquier línea— es acto puro y la materia no es —en toda línea— potencia pura y nota: la potencia pura debe ser diferente, suma y positivamente de Dios; pero no suma y negativamente de la posición dependiente de Dios, de donde se tiene que no debe carecer de todo acto en cualquier línea.

⟨100⟩ Constatarás que el ente se divide conforme al acto y la potencia, sin embargo, los miembros divididos deben excluirse entre sí, dado que la materia es potencia pura y no acto segundo. No se le dice forma al acto puro; es necesario que no incluya materia alguna hasta

sufficitur et dicatur potentia passiva. Ad primum distinguo materiam esse in actu et potentia sibi correspondentes, concedo; sibi non correspondentes nego. Ad secundum distinguo antecedens: non dicitur actus purus de linea physica substantiali, nego absolute. Concedo quod hoc nomine absolute prolato denotatur imperfectibile omni imperfectæ carens omni imperfectione<sup>598</sup> quia soli Deo convenit. Et nota: licet Deus non nullum includat actus secundum positione active; non dicitur pura potentia activa, nam hæc sonat Deus non habere aliam perfectionem, quamquam exprimit per conceptum, positione active, quod falsum est contra omnes;<sup>599</sup> perfectio materiæ ordinat ad hoc ut sit potentia receptiva.

⟨101⟩ Objectio secunda: ex Divo Thoma q. 4 *De potentia*, a. 1 ⟨legitur⟩ quod “⟨quidquid⟩ in rerum natura invenitur, actu existit, quod quidem non habet materia nisi ⟨per⟩ formam, quæ est actus ejus”,<sup>600</sup> et expressius, prima parte, materia prima non existit in rerum natura per se ipsam, cum non sit ens in actu,<sup>601</sup> sed in ⟨*De*⟩ *potentia* et I et II q. 4 a. 5 ad 2 idem est esse figura et materia,<sup>602</sup> et hoc idem est esse compositi. Primum distinguuntur communiter quod non habet materia complete seu in esse entis physici completi nisi per formam concedo; incomplete nego. Et similiter interpretat 2 et 3 Pater Suarez præ ceteris nitiur hæc benigne interpretari. Ad Doctor Eximius Disputatione XVIII *Metaphysicæ*, sect. 4, num. 6 hæc habet: “multi existimant materiam ex se nullam entitatem actualem habere,

---

<sup>598</sup> In per[ *corr.* fectione].

<sup>599</sup> Intraois.

<sup>600</sup> Sto. Tom. *Summa Theol. De pot.* q. 4 a. 1: Et quantum ad præsentem pertinet quaestionem, diversificati sunt in duas vias, dupliciter informitatem materiæ accipientes, quæ signatur in principio Genesis ubi dicit: terra autem erat inanis et vacua. Quidam namque intellexerunt, prædictis verbis talem informitatem materiæ significari, secundum quod materia intelligitur absque omni forma, in potentia tamen existens ad omnes formas; talis autem materia non potest in rerum natura existere, quin aliqua forma formetur. Quidquid enim in rerum natura invenitur, actu existit, quod quidem non habet materia nisi per formam, quæ est actus eius; unde non habet sine forma in rerum natura inveniri. Et iterum, cum nihil possit contineri in genere quod per aliquam generis differentiam ad speciem non determinetur, non potest materia esse ens, quin ad aliquem specialem modum essendi determinetur; quod quidem non fit nisi per formam. Unde si sic materia informis intelligatur, impossibile est quod duratione formationem præcesserit, sed præcessit tantum ordine naturæ, secundum quod illud ex quo fit aliquid, naturaliter est prius eo, sicut nox est prior creata. Et hæc fuit opinio Augustini.

<sup>601</sup> Sto. Tom. *Summa Theol. De pot.* q. 4 a. 1 s. c. 8 Præterea, Augustinus dicit, quod ubi Scriptura in principio terram et aquam commemorat, cum dicitur Genes. I, 2: terra erat inanis et vacua, et spiritus Domini ferebatur super aquas; non ideo nominatur terra et aqua quia iam talis erat, sed quia talis esse poterat. Ergo aliquando materia prima nondum habebat speciem aquæ vel terræ, sed tantum habere poterat; et sic materia informis formationem præcessit.

<sup>602</sup> Sto. Tom. *Summa Theol. De pot.* q. 4 a. 1 arg. 16 Præterea, sicut se habet corpus naturale ad figuram, ita se habet materia ad formam. Sed corpus naturale non potest esse quin habeat aliquam figuram. Ergo nec materia potest esse quin sit formata.

que la materia no incluya forma alguna; no sea suficiente y sea llamada potencia pasiva. Con respecto al primero distingo que la materia está en acto y potencia correspondiente consigo misma y lo concedo; niego que no corresponda consigo misma. Con respecto al segundo distingo el antecedente: no se le llama acto puro en la línea física substancial; lo niego absolutamente. Concedo que con ese nombre absolutamente extendido se denota lo imperceptible de toda cosa imperfecta; lo carente de toda imperfección, pues concierne solamente a Dios. Y nota: es necesario que Dios no comprendiera un acto segundo en posición activa; no se le llama potencia pura activa, puesto que ésta parece como si Dios no tuviera perfección alguna; aunque expresa por definición, en posición activa, en contra de todos que es falso; la perfección de la materia lo dispone de este modo, como si fuera potencia receptiva.

⟨101⟩ Objeción segunda: a partir de Santo Tomás *De potencia* q. 4 a. 1 se lee que “ lo que sea que se encuentre en la naturaleza, existe en acto, aquello que ciertamente la materia no tiene si no por la forma, la cual es su acto” y, más claramente, dice en la primera parte que la materia prima no existe en la naturaleza por sí misma, como no sea un ente en acto; sin embargo, en *De potencia* I y II q. 4. A. 5 ad 2 dice que es lo mismo ser figura que materia y esto es lo mismo que ser compuestos. Primero, se distingue comúnmente que no tiene materia completamente o ser del ente físico completo, sino por medio de la forma y lo concedo; niego que sea de manera incompleta. Y de manera similar lo interpreta en el 2 y el 3 el padre Suárez; depende, entre otros, que se esto se interprete bien. Conforme al doctor Eximio, en su disputación XIII de las *Disputaciones metafísicas*, sección 4, número 6 toma en cuenta esto: “muchos consideran que la materia no tiene entidad actual alguna,

sed omnino a forma. Quæ sententia videtur esse Divi Thomæ <I, q. 44, a. 2 ad 3>”,<sup>603</sup> (fol. 32r) citatque inter multos alios locum modo allegatum *De potentia*, q. 4, a. 1 unde, ut alias primam diximus malumus cum Eximio a Divo Thoma reverenter recedere, quam ipsius verba pro sententia Thomistarum clarissima ad nostram detorquere.

<102> Objectio tertia: ex duobus entibus in actu nequid fieri unum per se, sed si materia habeat propriam existentiam, materia et forma sunt duo entia in actu, igitur ex materia et forma non resultavit unum per se quod est perabsurdum. Distinguo majorem: ex duobus actibus in actu physice substantialiter completo nequid fieri unum per se, transeat ad quæstionem de forma corporeitatis, in actu physice incompleto. Subdistinguo ex duobus entibus inter se proportionalijs et ordinalijs<sup>604</sup> ut potentia et actus, nego ex duobus entibus inter se<sup>605</sup> improportionalijs; concedo et ideo nequid fieri unum per se ex duplici materia, igitur duplex materia non est proportionata ad constituendum unum per se.

<103> Quid autem sit unum per se discident authores, tu sic explica: unum per omne est totum constans partibus physice inter se unitis, et a natura ipsa ordinatis et ad unum. Quid constituendum unum per accidens contra est, quod constant partibus physice non unitæ neque a natura ipsa, ordinatis ad unum quid constituendum ut exercitus, Respublica a servis.<sup>606</sup> Trilici et composita omnia artificialia,<sup>607</sup> <verbi gratia> lignum: alteri ligno omni igni suum,

---

<sup>603</sup> Completé siguiendo a Suárez. *Disp. Metaph.* disp. XVIII, 4, 6: In priori vero sensu multi existimant materiam ex se nullam entitatem actualem habere, sed omnino a forma. Quæ sententia videtur esse D. Thomæ, *I, q. 44, a. 2, ad 3*, ubi ait materiam ex se esse tantum in potentia et ideo non posse creari nisi sub forma; et idem significat *q. 45, a. 4, et q. 66, a. 1*, ubi ex ea principio concludit materiam non posse esse sine forma; idem *q. 4 de Potent., a. 1, et Quodl. III, q. 1*, et sæpe alias; et ita opinantur thomistas, Caietan., In *de Ente et Essent., c. 5, q. 8, et I, q. 76, a. 1*; Ferrar., *II cont. Gent., c. 66*; Soncin., *VII Metaph., q. 17*; lavel., *q. 5*; et idem tenet Durand., *In II, dist. 12, q. 2, et In IV, dist. 44, q. 1*.

<sup>604</sup> Proportionalis et ordinalis.

<sup>605</sup> *corr. im.*

<sup>606</sup> acervus.

<sup>607</sup> Suárez *Disp. Metaph.* disp. XIII, 8: *Illatum tertium*.-Tertio infero, quotiescumque corruptio aut desitio fit per positivam actionem, intervenire ibi unam simplicem actionem, duas autem partiales mutationes: positivam unam, alteram privativam. Tribus enim modis contingit aliquid mutari, ut Aristoteles proponit in *V Phys.* Primo, ex aliqua forma in carentiam eius; et tunc fit mutatio, nulla vero intervenit actio, per se Joquendo, ut dictum est, sed carentia actionis conservativæ. Secundo fit mutatio ex pura privatione in formam, ut ex tenebroso in lucidum; tunc sicut una intervenit actio, ita etiam una simplex mutatio positiva. Tertio contingit aliquid mutari ex una forma in aliam, ut cum ex calido fit frigidum, et ex ligno ignis. También *Disputationes Metaphysicæ*, disp. IV, 3: De hac re disputat Aristoteles, *V Metaph., c. 6*. Est autem hoc loco necessario præmittenda, ut explicare possimus quænam unitas sit entis passio. Distinguit ergo Aristoteles varios modos unius. Et prima divisio eius est, unum quoddam esse per accidens; aliud per se. Et merito hanc divisionem primo loco ponit, quia et videtur esse valde analogæ; nam unum per se est simpliciter unum, per accidens vero tantum secundum quid, et per quamdam proportionem ad unum. Per se. Non explicat autem Aristoteles rationes unius per accidens et per se, per proprias eorum definitiones, sed solum

sino que depende de la forma completamente. Tal opinión parece ser de Santo Tomás I, q. 44. 1, 2 ad 3” y cita, entre muchos otros, el pasaje discutido en *De potentia*, q. 4. a. 1 donde, como antes dijimos, preferimos retomar con reverencia la primera sentencia de Santo Tomás, con el doctor Eximio, aunque sus propias palabras se malinterpreten contra la connotada opinión de los tomistas.

⟨102⟩ Objeción tercera: a partir de dos entes en acto no se puede hacer *[ad] unum per se*; sin embargo, si la materia tuviera su propia existencia, entonces la materia y la forma serían dos entes en acto; por consiguiente, a partir de la materia y la forma no resulta algo *[ad] unum per se*, dado que esto es muy absurdo. Distingo la mayor: ni siquiera a partir de dos actos en acto físico completo, de manera substancial, se puede crear *[ad] unum per se*, podría transportarse a la cuestión sobre la forma del cuerpo incompleto en el acto físicamente. Distingo además que, a partir de dos entes proporcionales y ordinales entre sí como la potencia y el acto, niego que sean improporciones entre sí por dos entes; concedo, por tanto, que para nada se genera *[ad] unum per se* a partir de una materia doble; por consiguiente, la materia doble no es proporcionada para constituir *[ad] unum per se*.

⟨103⟩ Entonces, en qué cosa disienten los autores, explícalo de esta forma: el *unum per se* por completo consta enteramente de sus partes unidas entre sí, de manera física, y ordenadas por la naturaleza misma conforme al uno. Lo que está en contra para constituir por accidente una cosa, porque consta físicamente de sus partes, y no unidas ni por la naturaleza misma, sino dispuestas para constituir, por ejemplo, un ejército a partir de uno; una República, de sus siervos. Todas las cosas artificiales están compuestas de la tercera manera, por ejemplo, un leño: de un leño se produce todo su fuego,

vocat Aristoteles <ad> unum per se<sup>608</sup> <in> V <libro> *Metaphysicorum*; et in hoc cum comuni ab ipso recedimus ratio quæ unius per se communis est composito substantiali et accidentali, unum per se substantiale est quod constat partibus substantialibus ut homo accidentale constat aliqua parte accidentale ut (fol. 32v) album,<sup>609</sup> cognoscens futurum, quæ dicitur essentialia vel integrale: essentialia si partes illius se habeant ut potentia et actus, ut materia et forma subjectum et albedo.

<104> Integrale si partes illius non se habeantur, ut actus et potentia, ut sunt partes quantitatis continui, componentes, extensiones et gratius qualitatis componentem interiori. Vides quod non esse idem totum per accidens<sup>610</sup> ac totum accidentale, quia album est totum accidentale et non per accidens sed per se, cum constet <ex> partibus physice unitatis et a natura ipsa ordinatis ad unum quid constituendum, qua doctrina plures instantias in fieri solitas facile occupabis. Verum est solum dixi unum per se pro formosiore unum, per se substantiale et uno hoc sensu ait Aristoteles <in libro> VIII *Metaphysicorum* ex subjecto et accidente non fieri unum per se si licet substantiale modo quo pro formosiore solum ens compositum dicitur unum per se; tametsi essentia simplicia ut angelus et anima rationalis sint essentia una per se.<sup>611</sup>

<105> Constabis illud est completum in esse entis quod habet ultimum actum entitativum, sed existentia est ultimus actus entitativus quia, si materia habet propriam existentiam, est ens completum in essentia secundis quod non indiget forma <m> ad existendum; est ens completum, sed materia per nos non indiget forma <m> ad existendum quia prima materia per nos æque existit pro priori ad formam hac posteriori. Sed pro posteriore existit complete quia et ad primum distinguo majorem illud est ens completum in essentia, prout ens distinguitur a non ente quod habet ultimum actum entitativum concedo. Illud est completum idem habet omnia complementa, et perfectiones sibi debitas, quod habet *omni*<sup>612</sup> nego.

---

variis exemplis, quibus simul proponit varios modos unitatis per accidens et per se". Véase Arist. *GC* 1, 5 322a 10-11; 14. 16. Cfr. *Metaph.* 984a 23 y ss.

<sup>608</sup> Fierunt. El término aristotélico es "καθ' αὐτό", Véase Arist. *Metaph.* 1015b 16 y ss., 1017a 6 y ss., et pass.

<sup>609</sup> album.

<sup>610</sup> El término aristotélico es κατὰ συμβεβηκός, Véase Arist. *Metaph.* 1015b 16 y ss.

<sup>611</sup> Es complicado de entender el pasaje. La idea parece ser una paráfrasis de Mastri 1727, p. 59. Tiene una redacción similar a Scoto 1737, p. 441. Tal vez se refiere a Aristóteles *Metaph.* 1007a 33 y ss.

<sup>612</sup> a corr. COC.

[ad] *unum per se*, como lo refiere Aristóteles en el libro V de la *Metafísica*, y como todos por esto lo concedemos, la razón que por sí misma es común con su compuesto substancial y accidental, [ad] *unum per se* substancial es lo que consta de partes substanciales para que el hombre, accidentalmente, conste de otra parte accidental, como lo blanco, sabiendo a lo que me refiero, que se dice esencial o integral: esencial, si sus partes se sostiene entre sí, como la potencia y el acto; como la materia y la forma; el sujeto y la blancura.

⟨104⟩ Integral si sus partes no se pueden sostener, como el acto y la potencia, puesto que son partes de la extensión del continuo, sus constituyentes, la extensión y mayormente el componente cualitativo en su interior. Ves que no es lo mismo el todo *per accidens* y el todo accidental, dado que lo blanco es un todo accidental y no *per accidens*, sino *per se*, dado que consta de partes unidas físicamente y dispuestas por la naturaleza misma para constituir una unidad; de esa doctrina puedes conjeturar fácilmente muchos impedimentos viables *in fieri*. Es verdad que dije que algo *unum per se* puede provenir de otro algo más hermoso, *per se* substancial, y en este único sentido lo dice Aristóteles en el libro VIII de la *Metafísica* que a partir del sujeto y el accidente no se crea un *unum per se*; más bien es necesario algo substancial, de manera que, a partir de algo más hermoso, sólo se puede decir que el ente está compuesto *unum per se*; no obstante de que las esencias simples, como un ángel, o el alma racional sean esencias *unum per se*.

⟨105⟩ Constatarás que aquello se ha completado en el ser del ente que manifiesta su último acto entitativo; sin embargo, la existencia es el último acto entitativo, dado que, si la materia tiene su propia existencia, es un ente completo en sus esencias secundarias porque no necesita una forma para existir, es un ente completo; sin embargo, para nosotros la materia prima necesita la forma para existir, porque la materia prima para nosotros existe igualmente de manera *pro priori* con respecto a la forma; en esta, *a posteriori*. Pero antes de lo posterior existe completamente, dado que también distingo contra el primero que es mayor aquel ente completo en sus esencias, tal como concedo que el ente se distingue del no ente porque tiene su último acto entitativo. Aquél está completo y también tiene todos sus complementos y perfeccionamientos debidos; niego que lo tenga para todo.

⟨106⟩ Et distingo minorem: existentia est ultimus actus entitativus quatenus in ea terminat potentia objectiva cujuslibet entitatis; concedo esse actus ultimus in linea substantiæ et ultimi complementi nego. In linea substantiali non existent accidentia, sed subsistentia dicitur actus ultimus.<sup>613</sup> Existentia autem solum dicitur actus ultimus quatenus Dei formæ rerum essentielles, quæ verificantur etiam de statu possibilitatis; sunt quodammodo priores existentia. Secundum distingo materia rem quod non indiget forma ad existendum, utcumque nego ad existendum cum omni perficiatur<sup>614</sup> et complemento cujus; est capax concedo, et retorqueo in anima rationali quæ sine materia non est ens completum, quamvis non indigeat materia ad existendum. Ad tertium distingo majorem: æque existit existentia excludente nihil ut sui concedo; existentia excludente in completionem physica sui nego.

⟨107⟩ Objectio quarta: si materia pro priori ad formam esset ens in actu, forma non esset actus primus materiæ; secundum esset accidens respectu materiæ; tertium materia esset composita ex potentia et actu et non esset entitas simplex, sed hæc omnia sunt absurda, igitur distingo secundum: forma non esset actus primus, deinde physico nego. De linea objectiva concedo et distingo secundum esset accidens locum quatenus potestas esset ab esse sine materiæ corruptione concedo; esset accidens physicum nego et distingo tertium esset compositum ex potentia et actu metaphysico concedo; ex potentia et actu physico nego, unde esset entitas physice substantialiter simplex.

⟨108⟩ Objectio quinta: implicat existentia partialis et potentialis, sed si existentia materiæ identificarat cum materia, esset existentia potentialis respectu existentia formalis seu esset potentia respectu existentia formalis ut materia est respectu formæ, igitur probatur major: implicat id quod est de linea actualitatis contra hi per id quod et existit linea actus, sed existentia ex conceptu suo formalis est de linea actus; potenti- (fol. 33v) alitas est extra lineam: actus igitur implicat existentia contra has per potentialitatem, quia implicat existentia potential. Probat secundum eadem major: una existentia non potest rediri existens per aliam ut una quantitas non potest rediri per aliam, neque una qualitas qualificata per aliam, sed si existentia materiæ esset potentialis respectu existentia, forma redderet existens per existentiam formæ, igitur nego majorem ad cujus primum

---

<sup>613</sup> Véase Suárez *Disp. Metaph.* disp. XXXIV, 4, 39: subsistentia est actus naturæ substantialis, et ultimus.

<sup>614</sup> perfeat.

⟨106⟩ También distingo la menor: la existencia es el último acto entitativo al grado de que en ella termina la potencia objetiva de cualquier entidad; concedo que es un acto último en la línea de la substancia y niego que lo sea del último complemento. En la línea substancial no existirían accidentes, sino subsistencias, lo que se llama acto último. La existencia, por su parte, sólo se llama acto último por cuanto sean formas divinas esenciales de las cosas que se comprueban, también, sobre su condición de posibilidad; son, de cierta manera, anteriores a la existencia. Segundo, distingo que en la materia no necesita forma para existir, del modo que niego que para existir se perfeccione con todo y con su complemento; concedo que es capaz, e insisto en el alma racional, que no es un ente completo sin materia, aunque no necesita materia para existir. Con respecto al tercero distingo la mayor: igualmente la existencia existe, sin excluir cosa alguna como suya y lo concedo; niego que la existencia excluya algo en su plenitud física.

⟨107⟩ Objeción cuarta: si la materia *pro priori* con respecto a la forma fuera ente en acto, la forma no sería el acto primo de la materia; segundo, sería un accidente con respecto a la materia; tercero, la materia estaría compuesta a partir de la potencia también en acto y no sería una entidad simple; sin embargo, todo esto es absurdo; por consiguiente, distingo lo segundo: la forma no sería acto primero; por lo tanto, niego que lo sea en lo físico. Sobre la línea objetiva concedo y distingo que el segundo sería un accidente en cuanto al lugar, por cuanto exista la capacidad a partir del ser sin la corrupción de la materia y lo concedo; que sea un accidente físico lo niego y distingo que el tercero sea compuesto a partir de la potencia en el acto físico y lo concedo; niego que lo sea a partir de la potencia y el acto físico, de donde la entidad de forma física pueda ser simple substancialmente.

⟨108⟩ Objeción quinta: implica la existencia parcial y potencial; pero si la existencia de la materia se identificara con la materia, sería la existencia potencial con respecto a la existencia de la forma o con respecto a la existencia formal, como la materia con respecto a la forma; por consiguiente, se prueba la mayor: implica aquello que existe en la línea de la actualidad contra aquello por lo que existe también en la línea del acto, pero la existencia por su propio concepto es formal en la línea del acto; la potencialidad está fuera de su línea; por consiguiente, el acto implica una existencia frente a estas por su potencialidad, dado que implica la existencia potencial. Se comprueba, igualmente, el segundo mayor: la sola existencia no puede restituirse al existir por medio de otra, aunque, si la existencia de la

probationem convocat Froilan e physico, nisi materia facile applicabis distinctionem actus physici et metaphysici vel sæpius receptive.

⟨109⟩ Et distingo secundam probationem: una existentia non potest redi⟨ri⟩ existens per aliam prout existens distinguit⟨ur⟩ a non existente seu a pure possibili concedo; prout existens dicit⟨ur⟩ statum sibi connaturalem et omnes perfectiones sibi debitas; nego in hoc enim non esse majorem repugnantiam qua in eo, quod una existentia vel substantia partialis per aliam redat⟨ur⟩ habens essentiam et substantiam completam. Ad paritates adductas disparitas manifestissima est quod uno sensu<sup>615</sup> posset una quantitas<sup>616</sup> esse posita a quantis nisi prout qua natura distinguit⟨ur⟩ a non, quanto et similiter negamus unam existentiam<sup>617</sup> ⟨existere⟩ præ alia prout existens distinguit⟨ur⟩ a non existente. Idem dic⟨atur⟩ ad paritatem de qualitate quæ est contra Thomistas, juxta quos potentia intellectiva est qualitas et recipit suos actus et habitus<sup>618</sup> qui sunt de gratia qualitatis.

⟨110⟩ Constat una forma physica non actualis per aliam neque una Dei forma metaphysica, præ alia determinabili, quia neque una existentia potest perfici et actu⟨a⟩lem per aliam. Nego antecedens quoad utramque partes, nam prima est falsa saltem de forma physica accidentali ut patet exemplum quantitatis, quia<sup>619</sup> qualitates secundæ parte<sup>620</sup> Dei formæ metaphysica jacent, etiam est falsa, nam Dei forma metaphysica subalterne. Per Dei figuras metaphysicas ultimas determinant⟨ur⟩ ut sensibiles per rationales consis- **(fol. 34r)** tunt⟨ur⟩, sed existentia debet comparari ultime Dei formæ, quia est actus ultimus, igitur non potest actuari per aliam existentiam et Dei forma ultima; non potest actuari per aliam Dei formam requirit⟨ur⟩ iterum. Cantilena Thomistarum requirit⟨ur⟩ solutio sit actus ultimus potentiæ, active et loce; concedo physice et substitutive nego.

---

<sup>615</sup> censu.

<sup>616</sup> [*corr.* tas re vel ire nam quanta pro alia]

<sup>617</sup> [*corr.* existere]

<sup>618</sup> abitus.

<sup>619</sup> [sobre espacio en blanco: ac luat]

<sup>620</sup> pars.

materia fuera potencial con respecto a la existencia, la forma se restituiría al existir la existencia de la forma; por consiguiente, niego la mayor, a cuya comprobación alude su Froilán a partir de lo físico, de no ser porque distinguirás fácilmente en la materia el acto, física, metafísica o algunas veces receptivamente.

⟨109⟩ Y distingo la segunda comprobación: la sola existencia no puede restituirse, al existir por medio de otra, tal como al existir se distingue de lo no existente o de lo puramente posible; lo concedo. De la misma manera, lo que existe puede decirse que tiene un estado connatural y toda su perfección; así pues, niego que en éste no exista una resistencia mayor que en aquél, debido a que una existencia o substancia parcial sea sustituida por otra, al tener esencia y subsistencia completa. Contra las semejanzas aducidas, hay una diferencia muy clara, que en un sentido una cantidad pueda estar dispuesta por varias cantidades, a no ser que por naturaleza se distinga del no ser, por cuanto también de manera similar negamos que una existencia sea anterior a otra, salvo que lo existente se distinga de lo no existente. De la misma forma, podría hablarse contra las semejanzas de la cualidad, que está en contra de los tomistas, entre los que la potencia intelectual es la *cualidad* y recibe su acto y condición, que tienen que ver con su *cualidad*.

⟨110⟩ Consta una forma física no actual, por medio de otra y no una forma divina metafísica, considerando otra definida, dado que una existencia no puede completarse ni por una actual ni por alguna otra. Niego el antecedente por cuanto corresponde a ambas partes, puesto que la primera es falsa, al menos, de forma física accidental, como es evidente en el ejemplo de la cantidad, dado que las cualidades de la segunda se sitúan en la parte metafísica de la forma divina; aunque es falsa esta aseveración, puesto que la forma metafísica divina se sitúa de manera subalterna. Por medio de las figuras metafísicas divinas, las últimas se determinan como sensibles, constituidas por las racionales; sin embargo, la existencia debe compararse en última instancia con la forma de Dios, porque es el acto último; por consiguiente, no puede ser en actualidad por medio de otra existencia, o la forma última divina; tampoco puede ser en actualidad por medio de otra forma divina que, a su vez, es requerida. En la cantaleta de los tomistas se requiere una solución que sea el acto último de la potencia activa y local; concedo que sea físicamente; niego que sea por sustitución.

⟨111⟩ Objectio sexta: si materia præsupponit⟨r⟩ in actu ante forma⟨m⟩, figura ignis, verbi gratia, non est unde probet⟨ur⟩ substantialis, igitur ruunt⟨ur⟩ formæ substantiales peripateticæ; probat⟨ur⟩ antecedens, nam forma substantialis per nos non dat subjecto esse simpliciter, sed tantum tale esse seu esse cum addito, verbi gratia, esse ignis: et hoc etiam dat formam accidentalem,<sup>621</sup> nempe esse albi<sup>622</sup> esse calidi. Deinde non dat subjecto esse secundum se, sed tantum composito ut tali et hoc etiam præstat albedo e subjecto<sup>623</sup> et initium compositi et subjecto et albedine. Denique quod forma ignis, verbi gratia, exigit a subjecto non probat esse formam substantialem; nam similiter accidens, verbi gratia, calor exigit ab igne quæ si materia præsupponit in actu ante formam, non est unde probet dari formas substantiales peripateticas et materiam non esse rei substantiam, (**fol. 34v**) ita forma superveniens sit ipsa forma accidentalis ut volunt Atomistæ.

⟨112⟩ Urget⟨ur⟩: licet ignis pendeat a calore, tanquam a perfectione sibi debita, ut existat connaturaliter ignis priori ad calorem; debita est substantia physice completa et calor est accidens respectu ignis, igitur licet materia pendeat a forma tanquam a complemento sibi debito, ut existat connaturaliter materia priori ad formam; est substantia physice completa, et forma adveniens est accidens physicum respectu materiæ. Peccat argumentum falacia quæ vocat⟨ur⟩ non causa pro causa;<sup>624</sup> supponit enim probationem formæ substantialis petendam esset ex eo quod materia prima non sit substantia physice completa.

⟨113⟩ Et contra: nam potius probamus materiam non esse substantiam physicam completam ex eo quod dant formas substantiales et hoc aliunde probamus, et aliunde probant ipsi Thomistæ cum arguunt contra physicos corpusculares, verbi gratia, lupus et ovis differunt substantialiter, sed non in materia, igitur in alia⟨s⟩ partes substantiales quæ materiæ superaddit⟨ur⟩, et hinc conferunt quæ dat in compositis alia pars substantialis distincta a materia, et hinc quæ materia ex se non est substantia completa, sed incompleta et ordinata ad constituendum unum cum alia parte item substantiali et incompleta. Vides igitur non idem probari formam substantialem, quoad materia sit substantia incompleta, sed potius materiam esse substantiam incompletam inde ⟨necesse est⟩ probari quod dent formas substantiales.

---

<sup>621</sup> accidentalis.

<sup>622</sup> alvi.

<sup>623</sup> [*corr. respus*]

<sup>624</sup> {Non causa ad causandum}.

⟨111⟩ Objeción sexta: si la materia esta presupuesta en el acto previo a la forma, por ejemplo, la figura del fuego no es de donde se comprueba lo substancial; por consiguiente, se eliminan las formas substanciales peripatéticas; se comprueba el antecedente, puesto que para nosotros la forma substancial no otorga el ser al sujeto de manera simple, sino que es por sí mismo o por lo que se le añade, por ejemplo, ser fuego: esto ciertamente da la forma accidental, tanto como del ser brillante y caliente. Por lo tanto, no otorga ser *secundum se* al sujeto, sino más bien al compuesto, de modo que para tales cuestiones también otorga el principio del compuesto a lo brillante; de tal manera, a partir del sujeto, aquello que tiene que ver con el sujeto y con lo brillante. Finalmente, que la forma del fuego la exija del sujeto no comprueba, por ejemplo, que sea una forma substancial; puesto que, de manera similar, el accidente del fuego exige de las cosas que si la materia presupone en acto, por ejemplo la forma; no se prueba de ahí que se otorguen las formas substanciales peripatéticas y la materia no sería la substancia de la cosa, así la forma que sobrevive sería la misma forma accidental que quieren los atomistas.

⟨112⟩ Se arguye: es necesario que el fuego dependa del calor, tanto como de su perfección intrínseca; como es manifiesto, de manera connatural, el fuego es anterior al calor; ha sido necesaria la substancia completa físicamente y el calor es su accidente con respecto al fuego; por consiguiente, es necesario que la materia dependa de la forma tanto como de su complemento intrínseco, como es manifiesto, de manera connatural que la materia es anterior a la forma; es una substancia completa físicamente, y recibida la forma es accidente físico con respecto a la materia. Se equivoca con respecto a su argumento la falacia que se llama *non causa pro causa*, puesto que supone una comprobación de la forma substancial que va a necesitar, a partir de lo cual la materia prima no sea substancia físicamente completa.

⟨113⟩ Y en contra: puesto que probamos adecuadamente que la materia no es una substancia física completa a partir de lo que producen las formas substanciales y eso lo comprobamos en otra parte; lo comprueban los mismos tomistas cuando arguyen en contra de los físicos corpusculares, por ejemplo, el lobo y la oveja son diferentes de manera substancial, pero no en su materia; por consiguiente, en otras partes substanciales que se añade a la materia, y aquí conceden lo que la otra parte substancial otorga en los compuestos, distinta de la materia, y de aquí conceden que la materia por sí misma no es substancia completa, sino incompleta y dispuesta para constituir una cosa con otra parte, también

⟨114⟩ Objectio septima: multas paritates ⟨sunt⟩. Prima: in composito dat⟨ur⟩ unica unio. Secunda: unica forma. Tertia: unica subsistentia. Quarta: materia et forma lapidis tendunt eadem quantitate dealbant eadem albidine. Quinta: ad omnes partes corporis sufficit⟨ur⟩ unica anima. Sexta: unica actio sufficit⟨ur⟩ ut actuent ani- (fol. 35r) males.<sup>625</sup> Ac hæc omnia transmissus est ⟨ab⟩ articulis quæ continent plura falsa; plura utrumque disputata. Nego consequentiam: quod si vera substantia idem ⟨est⟩ omne quod nulla⟨m⟩ habet necessitatem<sup>626</sup> multiplicandi in eodem composito uniones, formas substantiales, quantitates et necessitas ad struendi existentias partiales distinctas quæ constante nostris probationibus idem respondent ad paritate⟨m⟩ humanitatis<sup>627</sup> Christi; existunt<sup>628</sup> per existentiam Verbi, igitur et materia per existentia⟨m⟩ formæ cuius plures contrarii negant, nam Verbum assumpsit<sup>629</sup> quod pertinet ad integritatem naturæ humanæ, ad quam pertinet existere essentiam humanam, per hæc ad theologos.

⟨115⟩ Objectio octava: ⟨an⟩ esse ⟨possit⟩ proprie<sup>630</sup> operari. Sed materia nihil operat per se. Ex Aristotele et Divo Thoma “materia non est cognoscibilis secundum se”.<sup>631</sup> Se esset si habeat propriam existentiam generis. Ad primum distinguo materiam esse positionem active et proprie operari concedo; positione passive nego. Ad secundum distinguo materiam non esse cognoscibilem;<sup>632</sup> abstractive nego; intuitive concedo quia, ut monuimus in ⟨alia⟩ loca, sola accidentia sensibilia cognoscunt⟨ur⟩ a nobis intuitive, seu per species proprias, substantias autem solum abstractive, seu per species alienas, et in hoc sensu forma etiam est substantia incognoscibilis intuitive.

---

<sup>625</sup> [[et pasu quod pariter de existentia]].

<sup>626</sup> {est necessitas}

<sup>627</sup> humanitas.

<sup>628</sup> existit.

<sup>629</sup> asuncit.

<sup>630</sup> proter.

<sup>631</sup> Sto. Tom. *In Boet. De Trin.* pars 2 q. 4 a. 2 co. 1 Sciendum est ergo quod diversitas secundum genus reducitur in diversitatem materiae, diversitas vero secundum speciem in diversitatem formae, sed diversitas secundum numerum partim in diversitatem materiae, partim in diversitatem accidentis. Cum autem genus sit principium cognoscendi, utpote prima diffinitionis pars, materia autem secundum se sit ignota, non potest secundum se ex ea accipi diversitas generis, sed solum illo modo, quo cognoscibilis est. Est autem cognoscibilis dupliciter. Uno modo per analogiam sive per proportionem, ut dicitur *in I physicorum*.

<sup>632</sup> cognoscibilis.

substancial e incompleta. Ves, por consiguiente, que no se comprueba así la forma substancial, por cuanto la materia es substancia incompleta, pero es más importante la materia que la substancia incompleta, por tanto, es necesario que se compruebe que produzcan formas substanciales.

⟨114⟩ Objeción séptima: hay muchas semejanzas. Primera: en el compuesto se produce una única unión. Segunda: una única forma. Tercera: una única subsistencia. Cuarta: la materia y la forma de la piedra tienden a lo mismo en cantidad y brillan con su propia blancura. Quinta: para todas las partes de un cuerpo es suficiente una única alma. Sexta: la sola acción es suficiente para que los animales actúen. Pero todo esto se ha transmitido por artículos que contienen muchas cosas falsas y muchas cosas muy debatidas. Niego la consecuencia: que si es verdadera la substancia es lo mismo que el todo, porque no tiene necesidad alguna de multiplicar, en el mismo compuesto, las uniones, las formas substanciales, las cantidades y la exigencia para construir existencias parciales distintas que constantemente en nuestras comprobaciones también corresponden a la semejanza de la humanidad de Cristo; existen por la existencia del Verbo; por consiguiente, también lo hace la materia por la existencia de su forma que niegan muchos contrarios, puesto que el Verbo recibe lo que concierne a la integridad de la naturaleza humana, a la cual le concierne continuar la existencia humana, por aquella misma, para los teólogos.

⟨115⟩ Objeción octava: si el ser puede proceder por sí mismo. Sin embargo, la materia no procede *per se*. Según Aristóteles y Santo Tomás “la materia no es cognoscible por sí misma”. Pero lo sería si tuviera existencia propia de su tipo. Con respecto al primero distingo que la materia es posición activa y concedo que puede proceder por sí misma; niego que lo haga en posición pasiva. Con respecto al segundo, distingo que la materia no es cognoscible; niego que lo sea de manera abstracta; concedo que sea de manera intuitiva, puesto que, como lo advertimos en otros lugares, conocemos sólo los accidentes sensibles de manera intuitiva, o por especies propias; pero las substancias solamente de manera abstracta, o por las especies distintas, y en ese sentido también la forma es una substancia incognoscible de manera intuitiva.

#### **Sectio quarta:<sup>633</sup> an materia possit existere sine forma**

⟨116⟩ Duplex hic constituit⟨ur⟩ controversia: prima an ⟨ab⟩ potentia Dei absoluta possit materia existere sine forma intellige substa- (fol. 35v) nciali; altera, an possit naturaliter solum etiam constitui quoad ab his transitus quomodo dependeat a forma secundaria a priori, ut dependet effectus a causa secundaria ⟨a⟩ posteriori, ut dependet ⟨etiam⟩ causa ab effectu secundario. Igitur dependentia est duorum conecio, quorum neutrum est causa, neque effectus alterius, vel an materia dependeat dependentia seu conecione metaphysica et essentiali a formæ, ut unio dependet ab extremis vel an solum dependentia physica et connaturali, ut accidentia dependent a subjecto.

⟨117⟩ Thomistæ per negatam doctrinam consequutionem asserunt: nec a potentia Dei absoluta posse materia existere sine forma vel, quod idem est, materia dependere ⟨a⟩ priori a forma, dependentia metaphysica et essentiali.<sup>634</sup> Contra quos dico primum materiam non dependet a priori a forma; potest quod divinitus existere sine forma. Probat⟨ur⟩ prima pars: dependentia a priori est dependentia effectus a causa, sed forma non est causa materiæ, igitur materia non dependet a priori a forma. Probat⟨ur⟩ minor:<sup>635</sup> non est causa efficiens quia talis est solus Deus; non finalis, quia materia non est propter formam, sed propter compositum; non materialis, quia materia non educit⟨ur⟩ sed creat⟨ur⟩;<sup>636</sup> neque est causa formalis quia major est apud materiales. Certe minorem<sup>637</sup> negant Thomistæ; probat⟨ur⟩ quia causa formalis constituit id cuius est causa, sed forma non ⟨c⟩onstituit materiam, igitur non est causa formalis materiæ.

⟨118⟩ Probat⟨ur⟩ altera pars quam etiam defendunt⟨ur⟩ ex<sup>638</sup> Thomistis varijs et Soto Super *I Physicorum*, quæst. 6, art. 2, concl. 2 licet fateat⟨ur⟩ esse contra Divum Thoma⟨m⟩, quo minus nobis irascant⟨ur⟩ Thomistæ, si quid ipsi faciunt, intendunt a Divo Thoma, reverenter discedimus. Probat⟨ur⟩ igitur prima ⟨c⟩o⟨n⟩clusio ex non ostentione repugnantia;

---

<sup>633</sup> quattuor.

<sup>634</sup> Véase Goudin 1769, p. 68. Cfr. Oviedo 1663, t. I, p. 151 (quien da referencias de aquellos que han participado en la controversia).

<sup>635</sup> mconor.

<sup>636</sup> {sed}.

<sup>637</sup> mconor mconorem.

<sup>638</sup> he.

#### **Sección cuarta: si la materia puede existir sin la forma**

⟨116⟩ Aquí se establece una controversia doble: la primera, si de la potencia absoluta de Dios puede existir la materia sin forma, compréndase substancial; segunda: si pueda sólo estar naturalmente constituida, al punto de que por estas razones la transformación dependa de cierto modo de la forma secundaria *a priori*, como el efecto depende de la causa secundaria *a posteriori*; así como también depende la causa del efecto secundario. Por consiguiente, la dependencia es una conexión entre ambos, cuya causa es neutral y no tiene efecto entre ambos, ya sea que la materia necesite de su interdependencia o de la conexión metafísica esencial de la forma, como la unión depende de los extremos o sólo de la dependencia física y connatural, como los accidentes dependen del sujeto.

⟨117⟩ Los tomistas por medio de una doctrina obtusa aseveran la consecuencia: ni siquiera por la potencia absoluta de Dios la materia puede existir sin forma o, lo que es lo mismo, depender de la materia *a priori* de la forma, en dependencia metafísica y esencial. Contra aquellos digo primeramente que la materia no depende *a priori* de la forma; algo divino puede existir sin forma. Se comprueba la primera parte: la dependencia *a priori* es dependencia de efecto por su causa; sin embargo, la forma no es la causa de la materia; por consiguiente, la materia no depende *a priori* de la forma. Se comprueba la menor: no es una causa eficiente, puesto que sólo Dios lo es; ni final, dado que la materia no existe gracias a la forma, si no debido al compuesto; ni material, puesto que la materia no se gesta, sino que se produce; tampoco es causa formal, dado que es la mayor entre las materiales. Los tomistas ciertamente niegan la menor; se comprueba dado que la causa formal constituye aquello que causa, pero la forma no constituye la materia; por consiguiente, no es la causa formal de la materia.

⟨118⟩ Se comprueba la segunda parte que también defienden otros tomistas y Soto en *Sobre el primero de la Física* q. 6 a. 2 c. 2 es necesario admitir estar en contra de Santo Tomás, aunque se enojen con nosotros los tomistas, quienes para demostrar lo suyo extienden mucho de lo dicho por Santo Tomás; nosotros disentimos con respeto. Así pues, se comprueba la primera conclusión, a partir de no exhibir la resistencia;

quam probationem e *Physica* esse supponimus cum comuni contra Patrem<sup>639</sup> Antonium Perez (fol. 36r) et cardinalem Sforzam Pallavicinum<sup>640</sup> hic citatos et impugnatos a Patre Suarez.<sup>641</sup>

⟨119⟩ Probat⟨ur⟩ secundum: magis pendent accidentia et formæ materiales, substantiales a materia quam materia ⟨a⟩ forma, sed accidentia possunt existere, et de facto existunt in eucharistia divinitus sine materia, et hoc idem concedunt depoli⟨ri⟩ Thomistæ de formijs substantialibus, igitur et materia potest divinitus existere sine forma. Major constat, nam accidentia et formæ materiales a materia dependent a priori tanquam a causa materiali; quo modo certissimum materia a forma non penderet ut probabimus.

⟨120⟩ Ad quam probationem Thomistæ respondent formam utique non esse causam formalem constitutiva⟨m⟩ materiæ, modo quo albedo est causa formalis albi,<sup>642</sup> et calor calide, sed esse causam formalem adæquate distinctam ad effectus secundarios, verbi gratia, calor ad expulsionem frigoris cuius etiam dicit causa formalis. Consto, sed Deus potes⟨t⟩ supplere effectus causæ formalis quoad effectus⟨s⟩ secundarius potest enim facere ut sine calore det⟨ur⟩ expulsio frigoris; licet non possit facere ut det⟨ur⟩ caliditatem<sup>643</sup> calore, igitur si forma solum est causa formalis materiæ, modo quo calor est causa formalis expulsionis frigoris, potest a divinitus dari materia sine forma ut dari expulsio frigidi sine calore. Præterea, responsio falsa est omnino in alijs principijs de existentia materiæ ut patet.

⟨121⟩ Dico secundum: materia non potest naturaliter existere sine forma; est comunissimum, sed quam est comunis ex existentia, tam difficilem habet probationem ait Pater De Benedictis, adeo ut Pater Arriaga sola authoritate initio conclusionem (fol. 36v) hanc existimet, contra quem Pater De Benedictis nitit⟨ur⟩ illam ratione⟨m⟩ stabilire, præcipue ex eo quod “agens naturale non possit corrumpere unam formam quin aliam in materiam producat”.<sup>644</sup> Probatio satis efficax est quia experientia perpetua contrahet<sup>645</sup> materia⟨m⟩ sed semper existeret cum forma substantiali et aliunde nullum est grave fundamentum, ut credamus posse naturaliter existere sine forma. Idem aliter non est maius fundamentum ut materia non possit naturaliter existere sine quantitate: sol sine luce, ignis sine calore, quam

---

<sup>639</sup> pater.

<sup>640</sup> sporcia palabycinum.

<sup>641</sup> Suárez *Disp. Metaph.* disp. XV, 9, 5.

<sup>642</sup> alvi. Véase Arriaga 1654, p. 4.

<sup>643</sup> calidigine.

<sup>644</sup> De Benedictis 1723, p. 113 “Non potest agens naturale corrumpere unam formam, quin aliam in materia producat”.

<sup>645</sup> contrat.

tal comprobación suponemos que proviene de la *Física*, de acuerdo común, contra el padre Antonio Pérez y el cardenal Sforza Pallavicino, citados e impugnados aquí por el padre Suárez.

⟨119⟩ Se comprueba el segundo: los accidentes y las formas materiales y substanciales depende más de la materia que la materia de la forma; sin embargo, los accidentes pueden existir también y existen *de facto* en la sagrada eucaristía sin la materia, y los tomistas conceden que esto debe pulirse en su concepción de las formas substanciales; por consiguiente, también puede existir la materia sagrada sin la forma. Se constata la mayor, dado que los accidentes y las formas materiales dependen de la materia *a priori* tanto como de la causa material; de tal modo, con mucha certeza la materia no puede depender de la forma, como lo comprobamos.

⟨120⟩ A tal comprobación los tomistas responden que para que la forma no sea causa formal constituyente de la materia, la blancura debe ser la causa formal de lo blanco y el calor de lo cálido, pero que no sea la causa formal adecuadamente distinta con respecto a los efectos secundarios, por ejemplo, el calor a la expulsión del frío, del cual también se le llama causa forma. Lo consto, pero Dios puede sustituir el efecto de la causa formal al grado de que, por consecuencia, el efecto secundario puede obrar como se produce la expulsión de frío sin calor; es necesario que no pueda obrar para que se produzca la calidez del calor; así pues, si la forma sólo es causa formal de la materia, de modo que el calor es causa formal de la expulsión del frío, se puede por medio de lo sagrado otorgar materia sin forma como se produce una expulsión de frío sin calor. Además, es completamente falsa la respuesta en otros principios de la existencia de la materia, como es evidente.

⟨121⟩ Refiero el segundo: la materia no puede existir naturalmente sin forma: es muy común, pero, como es muy común en la existencia, se comprueba con dificultad, dice el padre De Benedictis; también el padre Arriaga, con su propia autoridad, considera al inicio esta conclusión contra la cual el padre De Benedictis propugna establecer tal razón, principalmente, a partir de aquello de que “el agente natural no puede corromper una forma que no produzca otra natural en la materia”. La comprobación es bastante eficaz, dado que la acción perpetua aglomera la materia, pero ésta siempre habrá existido junto a la forma substancial y no hay otro fundamento demás, pero creamos que puede existir naturalmente

ut materia non possit existere sine forma, sed materia nequid existere naturaliter sine quantitate, neque sol sine luce et cetera.

⟨122⟩ Solet hic inter nostros disputari an actio<sup>646</sup> quæ conservaret⟨ur⟩ materia ⟨sit⟩ divinitus, privata omni forma, esset naturalis an supernaturalis. Et an esset eadem actio<sup>647</sup> qua de facto conservat unita⟨tem⟩ formæ posset quidem hoc secundum affirmari de actio efficere considerata, prout specificat⟨ur⟩ a causa et transitu, quibus isdem in variatis manentibus ut manent in hypothesi: nempe Deus et materia mane⟨n⟩t eadem actio physice considerata, præscindendo a quæstione supernaturalitatem quam non potest ex professo tractari, quin plura quæ theologice in juris sunt, inmittantur uti faciunt præcipue Patres Arriaga et Aguilar.<sup>648</sup> Id quod si ratio micant<sup>649</sup> facimus quæstionem hanc quam unico paragrapho, qui dicimus est sect. 9, Disputationis XV *Metaphysicæ* et obiter ut ipse hic ait ⟨in⟩ conclusione ⟨eius⟩ Doctor Eximius.

⟨123⟩ Præter munimus etiam longas hic de appetitu materiæ moveri solitas quæstiones, secuti ⟨sumus⟩<sup>650</sup> ipsum, cum Doctore ab initio quicumque Disputatione XIII et XIV, et XV *Metaphysicæ* uberrime et facillime, (**fol. 37r**) quia de materia prima disputaverit quæstiones modo celebres, de appetitu materiæ et neglexit omnino et præter missit. Quod argumento mihi<sup>651</sup> verum esse ⟨videtur⟩, quod ⟨Edmundus Purchotius in⟩ suis *Exercitationibus Scholasticis*, Disp. IV, sect. 3, quæst. 3 pronunciat, et mundus pure hoc: “quamobrem — inquit— ridicula omnino est et putida inter Avicennam et Averroem de illo appetitu controversia [...] sed arabes multis locis Physicæ<sup>652</sup> Peripateticæ absurdissime hujusmodi ineptijs deturparunt”.<sup>653</sup>

⟨124⟩ Sed hæc nomina hic usurpari solent<sup>654</sup> ignorantes; appetitus dividi solet in amorem strictum, desiderium et gaudium. Amor strictus est appetitus boni præscindendo ab ejus absentia vel præsentia non illud procurando sed ejus bonitatem pure diligendo. Desiderium vel appetitus boni absentis, ita ut illud proseguere et quantum inesse causet vel

---

<sup>646</sup> a actio.

<sup>647</sup> ac actio.

<sup>648</sup> Arriaga 1632, p. 319 (Disp. 16 *Phys.* Sect. II, n. 10); Aguilar 1701, p. 59 (*Phys. Lib. I*, Tract. II, sect. VIII, subsec. I, num. 225 y ss.).

<sup>649</sup> misant.

<sup>650</sup> sequiti.

<sup>651</sup> michi est.

<sup>652</sup> [En el texto de Edmund Purchot dice *Philosophia*. Fijé *Physica* porque Abad comenta la *Física* aristotélica].

<sup>653</sup> Purchot 1733, p. 288.

<sup>654</sup> solita.

sin forma. Asimismo, por otro lado, no hay fundamento mayor, al punto de que la materia no pueda existir naturalmente sin cantidad: el sol sin luz, el fuego sin calor, tal como la materia no puede existir sin forma; no obstante, ciertamente la materia no puede existir de manera natural sin cantidad ni el sol sin luz, etcétera.

⟨122⟩ Entre los nuestros se suele disputar si la acción que se conserva en la materia es sagrada, privada de toda forma, natural o sobrenatural. Si lo fuera, la misma acción que conserva la unidad de la forma por la acción podría, ciertamente, afirmar lo segundo sobre realizar la acción considerada, justo como se especifica sobre la causa y la transformación, con las mismas, múltiples y permanentes, como consta en la hipótesis: Dios y la materia permanecen ciertamente en la misma acción física considerada; suprimiendo de la cuestión la supernaturalidad no puede tratarse *ex professo*, de forma que no se emule mucho de lo que se establece en la Teología, como lo hacen principalmente los padres Arriaga y Aguilar. Lo cual, si la razón no me falla, dijimos que se cuestionó en el párrafo único de la sección 9 de la disputación XV de las *Disputaciones metafísicas* y, por cierto, como el mismo doctor Eximio dijo en su conclusión.

⟨123⟩ Además, ahí defendimos también largas y usuales preguntas sobre la incitación del apetito de la materia; hemos seguido a Suárez, con el doctor Eximio más o menos desde el inicio de las disputaciones XIII, XIV y XV de sus *Disputaciones metafísicas* de manera pródiga y muy fácil, dado que planteó cuestiones ciertamente célebres sobre la materia prima, e ignoró completamente y dejó a un lado lo respectivo al apetito de la materia. Lo que, por su argumento me parece, es verdad y que también dice pura y limpiamente Edmond Pourchot en sus *Exercitationes Scholasticæ* en la disp. IV, sec. 3, cuest. 3; “por tal razón —dice— completamente, es ridícula y putrefacta la controversia entre Avicena y Averroes sobre este apetito [...] pero los árabes en muchas partes dicen poco de la física peripatética, de maneras ineptas y muy absurdas la corrompieron”.

⟨124⟩ Sin embargo, ignorantes, suelen utilizar estos nombres; el apetito suele dividirse en amor estrictamente, deseo y placer. El amor estrictamente es apetito del bien, sin tomar en cuenta su ausencia o presencia; sin procurarlo, sino amando su bondad puramente. El deseo o apetito se refiere al bien ausente, así como para buscarlo e intentar que produzca lo que causa o pueda causar. El placer es el apetito con el que cualquiera se deleita con un bien presente; así más o menos lo expresa el padre Suárez con sus palabras y, casi igual, Peter

causaret conet⟨ur⟩. Gaudium est appetitu quo quis de bono præsenti delectat; sic ad verbum Pater Suarez alijs aliter explicant,<sup>655</sup> et ideo Petrus Cantor statim in exordio Disputationis ⟨Caput XXI *De avaritia* loquitur⟩ de appetitu materiæ hæc habet, cuique omni minor nonnullus tamdiu insistere cum nullibi acrius disputet de nomine ⟨ejus⟩.<sup>656</sup>

⟨125⟩ Adde quod nomen appetitus proprie loquendo solum convenit inclinationi elucide non innate, sed quod idem solum convenit proprie agentibus animatis et cum nocivis, materia autem solum convenit per metaphoram, ut materiales patent, unde quæstiones quæ de appetitu materiæ existant. Sunt certe quæstiones metaphoricæ, non secus agent quæstiones, quæ similiter dari superati possent excitari et hæc nobis in causa (**fol. 37v**) sunt ut quæstionibus illis super sedeamus.

*Subsectio unica: diluuntur opposita*<sup>657</sup>

⟨126⟩ Objiciunt primum auctoritatem Divi Thomæ I, q. 36, a. 1 dicere quod materia præcederet sine forma et diceret ens ⟨esse⟩ actum sine actu quod implicat contradictionem, et alibi diceret quod materia est sine forma et diceret contracto adigunt comunitè; diceret ⟨etiam⟩ quod materia est in actu physico sine forma, et diceret contradictoria concedunt. Dicerent ⟨item⟩ quod materia est in actu entitativo sine forma, in se negant.<sup>658</sup>

⟨127⟩ Hoc tamen non est tam<sup>659</sup> interpretare quam detorquere verba Divi Thomæ, a quo vidimus in præsenti discedere cum comuni nostrorum et Scotistarum geminos magni nomini Thomistas, ⟨verbi gratia⟩ Scotum et varios, qui I, q. 66, a. 1, dub. 2, concl. 3 a nostro inquit Sancto Doctore. Deficientem materiam posse conservari sine fractioni asserimus. Sed constant Thomistæ: forma est actus primus et existentia est actus secundus, sed implicat actus secundus sine primo, ut implicat intellectio sine intellectu, igitur implicat materiam existere sine forma, sed hoc est recoquere eadem crambem<sup>660</sup> decussatis multis quæstione præcedenti.

---

<sup>655</sup> Suárez *Disp. Metaph.* disp. I, 6, 14: Sicut enim in materia prima appetitus ad formam non est aliud ab ipsa materia, et naturali eius capacitate, et similiter in omni alia potentia appetitus ad suum actum non est aliquid additum ipsi potentiae, sed naturalis constitutio et aptitudo, ita in intellectu se habet appetitus ad scientiam.

<sup>656</sup> Cantor 1639, pp. 51-52.

<sup>657</sup> dilunt opocita.

<sup>658</sup> *a corr.* [el exto se lee con dificultad].

<sup>659</sup> non tam est.

<sup>660</sup> Cranbem. “Eadem crambem recoquere” Jambrešić 1992, p. 156. *s.v.* crambre “de eadem re priorem sermonem repetit”. Cfr. Juv. 7, 154 “crambe repetita”.

Cantor en el exordio de su disputación, capítulo XXI *De avaritia*, habla sobre el apetito de lo material y dice estas cosas de insistir muy poco en todo aquello, dado que en ningún otro lugar se habla más certeramente de este tema.

⟨125⟩ Añade que el nombre “apetito” propiamente hablando solo es adecuado con la propensión de manera manifiesta, no innata; sin embargo, dado que sólo es adecuado propiamente con los agentes animados y con los nocivos, la materia, por su parte, solo concuerda por metáfora, como es evidente en las causas materiales, de donde existen ciertas cuestiones relativas al apetito de la materia. Hay, ciertamente, de manera metafísica cuestiones que no tienen preguntas correlativas que de manera similar puedan atribuirse y evocar algo superado, y éstas para nosotros residen en la causa, como en aquellas cuestiones que antes establecimos.

*Subsección única: se resuelven los opuestos*

⟨126⟩ Primeramente, objetan la autoridad de Santo Tomás en I, q. 36, a. 1 al decir que la materia antecede sin forma y que hay un ente en acto sin acto, lo que implica una contradicción, y en otro lugar dicen que la materia existe sin forma y que comúnmente se añade a lo aglomerado; también dicen que la materia existe en acto físico sin forma y conceden que son cosas contradictoras. Dicen que la materia existe en acto entitativo sin forma y niegan que lo sea en sí.

⟨127⟩ No obstante, esto no es sólo interpretar, sino alterar las palabras de Santo Tomás, de quien vimos apartarse en el presente un grupo de nosotros y otro de los escotistas, ambos de gran renombre; los tomistas, y varios más, por ejemplo, Scoto en I, q. 66 a. 1 a. dub. 2, concl. 3 a nuestro santo doctor. Aseguramos que la materia defectuosa puede conservarse sin fragmentación. Sin embargo, a los tomistas les consta: la forma es acto primero y la existencia es acto segundo, pero implica el acto segundo sin el primero, como implica la intelección sin el intelecto; por consiguiente, implica que la materia existe sin forma, pero eso es algo muy trillado, sobre asuntos muy señalados de la cuestión anteriormente examinada.

⟨128⟩ Ob secundo implicat esse accidentale sine forma accidentali, igitur implicat esse accidentale, sed materia est substantiale, igitur secundam materia⟨m⟩ nec divinitus potest existere sine omni forma accidentali, nam implicat existere sine ubicatione<sup>661</sup> et duratione, quod existere et nunquam nullibi existere, igitur nec sine forma substantiali. (**fol. 38r**) Ad primum<sup>662</sup> distinguo consequentiam, quia non est omnis substantia et forma; alias materia esset forma et ideo dari; potest esse substantiale quod neque sit forma, neque forma⟨m⟩ concludat at omne accidens est forma, quod essentia accidentis est in esse subjecto et ideo non potest dari et esse accidens sine forma accidentali. Ad secundum nego consequentiam, nam in enti esse⟨t⟩ implicatio manifesta qua non est in enti. Sed ⟨ali⟩quando<sup>663</sup> probant consequentiam. Primum: materia magis indiget forma⟨m⟩ substantial⟨em⟩ quam accidental⟨em⟩, igitur probat⟨ur⟩ antecedens, nam magis perficit⟨ur⟩ per formam substantialem quam per accidentia. Secundum: loco secundo, quia magis ordinant ad unitatem; magis sunt inseparabilia, sed magis ordinant ad unitatem materiae et formam substantialem, quam materiae et formae accidentali, igitur ad primum nego antecedens et concedo ante probationem; nego consequentiam quia non infert⟨ur⟩, ut patet, actor omnes accidentia; magis perficiunt⟨ur⟩ a subjecto quam ab ubicatione, sed nec divinitus possunt esse sine ubicatione, igitur nec sine subjecto, quod falsum esse et de fide in eucharistia.

⟨129⟩ Ad alteram probationem nego rancidum proloquium majoris et sub ipso retorqueo, sed corpus et anima magis ordinant⟨ur⟩ ad unitatem: quam lapides inter se unius aedifici quantum velis firmissimi, igitur magis inseparabilia sunt corpus et anima quam lapides aedifici, quantum infirmissimi quod prius diruent quot sunt aedificia, quam nullo modo unis moriar.<sup>664</sup> Præterea, conclusio quæ infert est hæc: quod materia et forma substantialis sunt inseparabilia paulus quam divinitus, nam juxta Thomistas debent esse magis inseparabilia quam quæ sunt distincte inseparabilia; præterea, minor<sup>665</sup> false supponit materiam cum forma accidentali non opponere unum per se licet accidentale.

---

<sup>661</sup> Implicatione [*corr.* ubicatione].

<sup>662</sup> secundum.

<sup>663</sup> *corr.* quando.

<sup>664</sup> [[et en habe simul vite longissimas parietes, materiales et montes itum omnes fide ejus ores quam tutissimos]].

<sup>665</sup> mconor.

⟨128⟩ Con respecto al segundo, implica un ser accidental sin forma accidental; por consiguiente, implica que exista accidentalmente, pero su materia es substancial; por consecuencia, la materia segunda no puede existir y consagrarse sin la forma accidental completa, dado que implica existir sin ubicación ni duración, puesto que existe y no puede nunca no existir; por consiguiente, no lo hace sin forma substancial. Con respecto al primero distingo la consecuencia, dado que no es toda substancia y forma; de otra manera la materia sería forma y podría entregarse; podría ser substancial, aunque tampoco sea forma, ni complete la forma; pero todo accidente es forma, dado que la esencia del accidente reside en el ser del sujeto y, por lo tanto, no puede entregarse tampoco o ser accidente sin forma accidental. Con respecto al segundo, niego la consecuencia, puesto que en el ente residiría la implicación manifiesta que no le es inherente. Sin embargo, en algún momento prueban la consecuencia. Primero: la materia necesita más la forma substancial que la accidental; por consecuencia, se prueba el antecedente, puesto que se completa más por la forma substancial que por los accidentes. Segundo: en segundo lugar, porque son dispuestos mayoritariamente conforme a la unidad; son inseparables, pero aún más porque están dispuestos conforme a la unidad de la materia y a la forma substancial que corresponde con la materia y forma accidental; por consiguiente, niego con respecto al primero el antecedente y concedo en vista de la comprobación; niego la consecuencia dado que no se infiere, como es evidente, el autor de todos los accidentes; se culminan más por el sujeto que por su ubicación; sin embargo, para nada pueden ser divinos sin ubicación; por lo tanto, tampoco pueden existir sin sujeto, lo que también es falso, según la fe en la eucaristía.

⟨129⟩ Con respecto a la segunda comprobación, niego el rancio preliminar de la mayor y por esto la rechazo; sin embargo, el cuerpo y el alma están dispuestos más bien conforme a la unidad: que las piedras de una muy firme edificación unidas entre sí; por consiguiente, son mucho más inseparables el cuerpo y el alma que las piedras de una edificación, tan inestable que primero se derruyen las construcciones, al punto de que de ninguna manera pueden perecer separados. Además, la conclusión que se infiere es esta: que la materia y la forma substancial son inseparables menos que lo sagrado, puesto que, según los tomistas, deben ser más inseparable de lo que son distintamente inseparables; por otro lado, la menor supone falsamente que la materia con la forma accidental no se opone *unum per se*, aunque sea accidentalmente.

⟨130⟩ (**fol. 38v**) Objectio tertia: materia est indifferens et contrahibilis per formam ad hoc vel illud ens determinatum, igitur si existeret sine forma, existeret non esse ens determinatum, sed hoc implicat ut implicet existentia animal et non esse determinatum a rationale vel irrationale, igitur implicat materiam existere sine forma; distingo antecedens. Materia est indifferens ad hoc vel illud ens determinatum determinatione et<sup>666</sup> dicitur forma physica entis physice completi; concedo et sub hac discussione nego minorem: subsumptam et paritatem quia animal ⟨est⟩ illud ⟨quod⟩ careret Dei forma metaphysica et essentialiter, secus autem materia sine forma. Unde facile solves proloquium illud: species si emit a forma et illud implicat res sine individuatio⟨ne⟩, igitur et materia sine forma.

⟨131⟩ Objectio quarta: quia Deus est summe perfectus essentialiter, est actus totum quia materia est summe perfecta essentialiter et actu pars; sed non esset si existeret sine forma seu sine comparte, quia secundum Deum ob sumam perfectionem summe non eget, igitur materia ob sumam imperfectionem summe eget, sed non eum egeret si posse existere sine forma saltem divinitus, igitur non potest. Retorqueo: Deus ob sumam perfectionem ita existit ut nullum sit ens creatum quod non dependeat a existentia materiæ primæ, igitur qualibet musca quolibet culice deficiente, deficiet materia prima.

⟨132⟩ Unde nego consequentias, quia Deus est summe perfectus in omni linea. Materia autem non est imperfectio, modo sit quæ non aliquam habet perfectionem, sed constant quia modi ubicationis et in eo sunt minimæ entitates in gratia accidentium nequeunt existere separati, sed materia prima est minimum entitatis in gratia substantiæ, nam est proprie id vel quia non potest existere separata. Omissa causa materialis quæ falsa est; nego minorem, quia modo substantiales sunt minores entitates quam materia prima in gratia substantiæ ut sic et distingo inclusam est proprie nihil comparata, ad formas substantiales concedo; in gratia substantiæ ut sic nego.

---

<sup>666</sup> *corr.* et.

⟨130⟩ Objeción tercera: la materia es indiferenciada y agrupable por medio de la forma y con respecto al ente determinado en específico; por consiguiente, si existiera sin la forma, existiría el no ser ente determinado, pero eso implica que haya una existencia animal y no estar determinada por lo racional o lo irracional; por consiguiente, implica que la materia existe sin forma; distingo el antecedente. La materia es indiferente a tal o cual ente definido por su determinación y se le llama forma física del ente completo físicamente; lo concedo y bajo esa distinción niego la menor: asumida también la paridad, dado que es animal aquello que carecería de la forma divina metafísica y esencial, por su parte, ajena la materia sin forma. De donde con facilidad puedes resolver tal premisa: la especie adquiere incluso aquello de la forma que implica una cosa sin individuación, por consiguiente, también la materia sin forma.

⟨131⟩ Objeción cuarta: dado que Dios es sumamente perfecto de manera esencia, es todo acto, puesto que es materia sumamente perfecta de manera esencial y parte en acto; pero no lo sería si existiera sin la forma o sin una parte en común, dado que conforme a Dios por la suma perfección no necesita nada; por consiguiente, la materia, con respecto a la suma perfección, no necesita nada en suma, pero tampoco lo necesitaría si pudiera existir sin forma, aunque sea divina; por lo tanto, no puede. Lo rechazo: Dios por su suma perfección existe de tal manera que no hay un ente creado que no dependa de la existencia de la materia prima; por consiguiente, cualquier mosca, cualquier mosquito imperfecto es imperfecto en su materia prima.

⟨132⟩ De donde niego las consecuencias, dado que Dios es sumamente perfecto en toda línea. La materia, por su parte, no es imperfección, aunque ocurra que no tenga cierta perfección, pero constan que en su determinada ubicación también existen entidades mínimas en la disposición de sus accidentes, y no pueden existir separados; sin embargo, la materia prima es el mínimo de la entidad en disposición de la substancia, puesto que es propiamente aquello por lo cual no puede existir de manera separada. Se ha desechado la causa material, que es falsa; niego la menor, dado que en cierto modo las entidades substanciales son menores que la materia prima en disposición de la substancia, como también así distingo que está incluida y no se puede comparar propiamente con nada; con respecto a las formas substanciales, lo concedo; en disposición de la substancia como aquí, lo niego.

⟨133⟩ Objectio quinta: forma est causa formalis illius cuius est forma, sed formæ materiæ quæ est causa formalis materiæ, quia materia pendet a priori forma, secundum formam est causa formalis compositi, sed non sui; non unionis, quia materia altera ex Aristotele causat formam, igitur forma est causa materiæ. Ad primum distinguo materiæ cuius est forma per intrinsecam constitutionem, concedo cuius est forma; per unionem nego et decussatis<sup>667</sup> transit ad minorem. Ad secundum: concessa maiorem et minorem nego consequentiam, quia quod causat per intrinsecam sui exhibitionem bene potest esse causa totius, quin sit causa alicujus partis seorsum. Ad tertium retorqueo, sed Deus est causa creaturæ, igitur <sup>668</sup>creatura est causa Dei, unde illud Aristoteles solum procedit de causa finali respectu mediorum.<sup>669</sup>

⟨134⟩ Objectio sexta, contra altera conclusionem: ideo anima rationalis potest naturaliter existere sine materia, quia creatur independententer a materia, sed materia creat independententer a forma, igitur potest existere naturaliter sine forma. Secundum: ideo forma materialis nequid naturaliter ⟨potest⟩ existere sine materia quia educitur de potentia materiæ, sed materia non educitur de potentia formæ, igitur potest naturaliter existere sine forma. Ad primum distinguo maiorem. Ideo præcise nego et, quia anima est substantia spiritualis, potest extra materiam operari perfectius quam cum materia concludo. Præterea, disparitas sufficiens est experientia, quia sola ratio est cura qua possit ⟨aliquid⟩ naturaliter existere sine frigiditate, et non ignis sine calore. (fol. 39v) Ad secundum distinguo antecedens, ideo sufficienter concedo;<sup>670</sup> unice nego, quia etsi crearet formam materialem tamen penderet a materia tanquam a complemento sibi naturaliter debito. Sic, gratia habita, alijs juxta plerosque creat, sed tamen nequid existere naturaliter sine subjecto. Similiter solves paritatem<sup>671</sup> quantitatis sine qua materia non potest naturaliter existere, negando hoc esse ideo præcise, quia quantitas producitur per materiæ rationem a materia, sed quia est complementum naturaliter debitum materiæ sine quo instat experientia nunquam existere ⟨potest⟩.

---

<sup>667</sup> depusatis.

<sup>668</sup> {quæ}.

<sup>669</sup> Arist. *APo.* 2, 11 94a 24; 2, 11 94a 36; 2, 12 95a 12.

<sup>670</sup> *corr.* ideo.

<sup>671</sup> *i. im.* argumentum.

⟨133⟩ Objeción quinta: la forma es causa formal de aquella cosa de la cual es forma, pero de la forma de la materia que es causa formal de la materia, dado que la materia depende *a priori* de la forma, con respecto a su forma es causa formal del compuesto, pero no para sí; no de la unión, porque la materia segunda de Aristóteles causa la forma; por consiguiente, la forma es causa de la materia. Con respecto al primero lo distingo de la materia de la cual es forma por su constitución intrínseca y lo concedo de la que es su forma; lo niego por unión de las transformaciones señaladas con la menor. Con respecto al segundo: concedida la mayor y la menor niego la consecuencia, dado que lo que causa por su intrínseca disposición bien podría ser causa del todo, si no es que es la causa de alguna parte de manera separada. Con respecto al tercero lo rechazo, pero Dios es la causa de una creatura; por consiguiente, la creatura es una causa de Dios, de ahí Aristóteles sólo trata esto sobre la causa final con respecto de los medios.

⟨134⟩ Objeción sexta, contra la segunda conclusión: así pues, el alma racional puede existir naturalmente sin materia, puesto que se crea independientemente de la materia, pero la materia crea independientemente de la forma; por consiguiente, puede existir naturalmente sin forma. Con respecto al segundo: de la misma manera, la forma material para nada puede existir naturalmente sin la materia, porque se produce de la potencia de la materia; sin embargo, la materia no se produce de la potencia de la forma; por consiguiente, puede existir naturalmente sin forma. Con respecto al primero, distingo la mayor. Igualmente la niego, de hecho, porque el alma es substancia espiritual; concluyo que puede operar de mejor manera más allá de la materia que con la materia. Además, la diferencia suficiente es la experiencia, dado que la sola razón es la atención con la que puede existir naturalmente algo sin frío y no el fuego sin calor. Con respecto al segundo, distingo el antecedente; concedo que sea de tal manera; niego que sea únicamente, dado que así se habría creado la forma material, aunque dependiera de la materia tanto como de su complemento propio naturalmente. Dado que así curre, crea unas cosas afines con otras; no obstante, algo no puede existir naturalmente sin sujeto. De manera similar, podrías resolver la semejanza de la cantidad sin la cual la materia no puede existir naturalmente; esto, precisamente, debe negarse, dado que la cantidad se produce por razón de la materia en la materia, pero puesto que es naturalmente complemento correspondiente con la materia, sin el cual, consta por experiencia, no puede existir nunca.

⟨135⟩ Objectio septima: materia per nos non pendet a priori a forma, sed neque a posteriori, igitur homo potest naturaliter existere sine forma. Secundum probat⟨ur⟩: melior dependere a posteriori est dependere ab effectu, sed non omnis forma est effectus materiæ ut patet in anima rationali, igitur secundum quod dependet a posteriori ab alio habet virtutem producendi illud ad aliud per emanationem ut ignis producit calorem, sed materia non producit formam per emanationem, igitur non dependet a posteriori a forma.

⟨136⟩ Tertium: si forma naturaliter debet materiæ sequi rem perfectiorem deberi imperfectiori, sed hoc est absurdum quia non debet, igitur nulla est ratio ut materia non possit naturaliter existere sine forma. Distinguo minorem: neque unquam a posteriori nego, neque semper a posteriori concedo et nego consequentiam, nam semper materia pendet a forma tanquam a complemento sibi debito, et hoc nobis satis est, sive voces ad hanc dependentiam a concomitanti, sive a posteriori ut vocaris, sed frequenter apud veteres quæcumque dependentia non est a principijs, unde patet ad probationem minoris.<sup>672</sup>

⟨137⟩ (**fol. 40r**) Ad secundum nego majorem cujus falsitas patet in ultima Disputatione ad quamlibet forma⟨m⟩ et præcipue ad animam rationalem a qua pendet a posteriori quin ideo ultima dispositio ad formam possit<sup>673</sup> causare. Ad tertium concedo sequelam et nego esse absurdam, nam ultime disponi debet forma; actione debet transitu et lumini gloriæ debet vitio lumine perfectior, unde absurdum non est quod res perfectior producat ad exigentia⟨m⟩ rei imperfectioris. Præcipue<sup>674</sup> quando non producit dumtaxat<sup>675</sup> in gratiam imperfectioris, sed simul propter alium finem nobiliorem ut accidit<sup>676</sup> in productione formæ cujus finis ulterior et nobilior est ut resultet compositum et non solum ut satis fiat exigentia materiæ.

⟨138⟩ Objectio octava: materia non naturaliter existit pro priori ad formam, sed pro illa priori est sine forma, igitur existit naturaliter sine forma. Secundo: In ortu mundi initiatum quamdiu materiæ informationis, igitur sine forma tertia. Tertio: forma accidentalis ut lux potest corrumi quin inducat alia⟨m⟩ quæ est substantialis. Quarto: causa efficiens activa<sup>677</sup> nullo modo pendet ab effectu, quia nec passiva. Ad primum distinguo majorem pro priori prioritate instante nego; prioritate signi concedo, et distinguo minorem sine formato sine

---

<sup>672</sup> *a corr.* ad 2um.

<sup>673</sup> [[possit formam forma]].

<sup>674</sup> peripue.

<sup>675</sup> ductaxatm.

<sup>676</sup> acxidit.

<sup>677</sup> *corr.* actiba.

⟨135⟩ Objeción séptima: la materia, para nosotros, no depende *a priori* de la forma; pero tampoco *a posteriori*; por consiguiente, un hombre puede existir sin la forma. Se comprueba el segundo: es mejor depender *a posteriori* que depender del efecto, pero no toda forma es efecto de la materia, como consta en el alma racional; por consiguiente, según lo que depende *a posteriori* de otra cosa tiene la virtud de producir algo de algo por emanación, como el fuego produce calor; sin embargo, la materia no produce forma por emanación; por consiguiente, no depende *a posteriori* de la forma.

⟨136⟩ Tercero: si la forma naturalmente acompañar lo más perfecto de la materia se debe a su parte más imperfecta; sin embargo, esto es absurdo dado que no debe serlo; por consiguiente, no hay razón alguna para que la materia no pueda existir naturalmente sin la forma. Distingo la menor: ni niego que nunca pueda serlo *a posteriori* ni concedo que siempre lo sea *a posteriori* y niego la consecuencia, puesto que la materia no siempre depende de la forma tanto como de su propio complemento, y eso es suficiente para nosotros, ya sea que llames a eso dependencia del concomitante, o que puedas decir que es *a posteriori*, aunque frecuentemente entre los antiguos cualquier dependencia no parte de los principios, de donde es evidente la comprobación de la menor.

⟨137⟩ Con respecto al segundo, niego la mayor cuya falsedad es latente en la última disputación con respecto a cualquier forma y, principalmente, con el alma racional de la que depende *a posteriori*, al grado de que la disposición final con respecto a la forma no pueda causarlo. Con respecto al tercero, concedo la siguiente y niego que sea absurdo, dado que la forma debe disponerse al último; por acción lo debe por la transformación, la luz y la gloria, por el vicio a lo más perfecto que la luz, de donde no es absurdo que una cosa más perfecta se produzca conforme a la necesidad de la cosa mucho menos perfecta. Principalmente, cuando no se produce, precisamente, con miras a la función de lo menos perfecto, pero al mismo tiempo, dado un fin específico más noble, como acontece en la producción de la forma cuyo fin es ulterior y más noble, para que se produzca el compuesto y no sólo para satisfacer la exigencia de la materia.

⟨138⟩ Objeción octava: la materia no existe naturalmente *pro priori* con respecto a la forma, sino que es anterior a ella sin forma; por consiguiente, existe naturalmente sin forma. Segundo: en el nacimiento del mundo, fue iniciada hasta el momento de la materia de conformación; por consiguiente, no tiene forma tercera. Tercero: la forma accidental como

negative nego; precise concedo. Ad secundum distinguo consequens sine forma sumpta; a pulchritudine concedo sumpta;<sup>678</sup> pro complemento substantiali nego.

⟨139⟩ Ad tertium et quartum: disparitas est experientia vel concedo aliam. Cur similiter non possit irrumpi naturaliter calor quin inducat frigus, nam si quid argumentum valet hoc etiam probat. Alia argumentatio possit hic: solita non militant contra defendentes formam corporeitatis, quibus subscribimus. Alia autem argumentata sunt (**fol. 40v**) frigidam quam istud quod mundum omnem peragravit ut certe sumpta<sup>679</sup> nullibi existere materiam sine forma, aut quis de hoc est revelationem habuit quoquidem argumento dubitavimus etiam a naturali si ubi existat ignis sine calore et hujusmodi mille ineptias.

### *Sectio quinta: de unitate materiæ primæ*

⟨140⟩ Duvium non est materiæ sublunares non esse easdem numero, ut pererrorem putabit Averroës.<sup>680</sup> Dubitat⟨ur⟩ igitur an omnes materiæ sublunares, quæ de facto dant, sint ejusdem speciei: affirmo<sup>681</sup> et probo, quia nullum est fundamentum a⟨d⟩ deserendam de facto diversitatem specificam inter materias sublunares, cum omnes inveniunt⟨ur⟩ in ratione substantiæ in completo corpore, principio subjecti, pure positione physice, et indifferentis ad easdem formas, ut instat in perspectiva corporum<sup>682</sup> sublunarium transmutationis.

⟨141⟩ Dubitat⟨ur⟩ secundo an unitas specifica materiæ sublunaris sit positiva.<sup>683</sup> Respondeo affirmative et probat⟨ur⟩ iisdem<sup>684</sup> argumentis quibus supra ostendimus materiam habere actum materiæ primum, seu Dei formam positivam contrahentem<sup>685</sup> rationem genericam, nam ubi dat⟨ur⟩ hujus modi Dei forma positiva dat⟨ur⟩ etiam species positiva, et unitas positiva specifica. In hac conclusione consentiunt etiam ex Thomistis illis. Primum quia materiæ condunt proprium actum materiæ primum plerique tamen dissentiunt et afirnant unitatem specificam positivam materiæ simi⟨lem esse⟩ formæ.

---

<sup>678</sup> {sunt a}.

<sup>679</sup> {per agravit ut certo siat}.

<sup>680</sup> Véase Pérez Estévez 2000.

<sup>681</sup> afirn[*corr.* m]o.

<sup>682</sup> porcorum.

<sup>683</sup> Véase Losada 1730, t. 2, p. 85 y ss.

<sup>684</sup> hisdem.

<sup>685</sup> contragentem.

la luz puede corromperse al grado de que no produzca otra cosa que sea substancial. Cuarto: la causa eficiente activa de ninguna manera depende de su efecto, porque ni siquiera es pasiva. Con respecto al primero distingo que la mayor es *pro priori*; en la prioridad del instante lo niego; en la prioridad del signo lo concedo y distingo la mayor, sin que esté formado de lo negativo lo niego; de manera precisa lo concedo. Con respecto al segundo distingo el consecuente, sin la forma asumida; concedo que esté asumida por la belleza; pero lo niego con respecto al complemento substancial.

⟨139⟩ Con respecto al tercero y cuarto: la diferencia es una prueba o concedo que exista otra. Cómo de manera similar no puede surgir un calor que no produzca frío, puesto que, si algún argumento es útil; esto se comprueba. De otra manera, la argumentación podría ser así por costumbre no están en desacuerdo contra quienes defienden la forma corpórea, nos le suscribimos. Hay, por otra parte, otros argumentos: no existe una materia tal con la condición de ser fría que concuerde totalmente con la constancia de este mundo y, ciertamente, no existiría materia alguna sin forma o que alguien ahora la haya descubierto, por tal argumento dudamos también que por naturaleza ocurra que exista fuego sin calor y mil tonterías de ese estilo.

#### ⟨140⟩ **Sección quinta: sobre la unidad de la materia prima**

No se duda que las materias sublunares no sean tantas como consideró muy equivocadamente Averroes. Se duda entonces si todas las materias sublunares que se producen *de facto* sean de esta especie: lo afirmo y lo compruebo, dado que no hay fundamento alguno para no colocar la multiplicidad específica *de facto* entre las materias sublunares, dado que todas residen en la proporción de la substancia en el cuerpo completo; en el principio del sujeto; en su propiedad física pura y de la indistinción de esas formas, al grado de que conste en la perspectiva de la transmutación de los cuerpos sublunares.

⟨141⟩ Se duda en segundo lugar de si la unidad específica de la materia sublunar pueda ser positiva. Respondo de manera afirmativa y se comprueba con los mismos argumentos con lo que antes demostramos que la materia tiene un acto material primero o forma divina positiva, adaptada a la razón genérica, dado que donde ocurre de tal manera la forma divina positiva se produce también una especie positiva y una unidad positiva específica. Coinciden

⟨142⟩ Sed contra est quia sequi vel materiam quoties mutat formam mutare (**fol. 41r**) speciem hanc sequelam conditivam, nam et Thomistæ plures supponunt sequutionem et probationem esse absurdam, nam primum non licebit sanctorum sine res generari, cum prima materia sit specie diversa ab illa quam anima sanctorum informabat.<sup>686</sup> Secundo: erit materia quoddam universale aperte rei invisibile ut liquido attribuit Plato.<sup>687</sup> Tertio: non erit idem subjectum mutationum substantialium et oppositis inter privationem et formam quod manifestæ sit contra Aristotelem et comunem omnium physicorum, quæ sequela, quam condunt et censent concedere Thomistæ esse absurda.

⟨143⟩ Dubitat⟨ur⟩ tertio an de facto materia celestis sit specie diversa a sublunari. Pro quæstione supponi solet primum cælos<sup>688</sup> esse ab intrinseco et naturaliter incorruptibiles. Secundo: esse compositos ex materia et forma. Tertio: supponit⟨ur⟩ vel intendit⟨ur⟩ probare possibilem esse materiam quæ solum esset receptiva unius formæ. Quarto: supponit hanc materiæ limitationem inducere diversitatem specificam et ut ab hoc ultimo incipiamus valde dubium est: an ejusmodi limitatio inducat diversitatem specificam, nam hoc involvit⟨ur⟩ quæstionem illam unde sumenda sit Dei formam specificam vel quid sit duæ Dei formæ specificæ, in quo mirum est quantum varient authores, ait Pater De Benedictis, ⟨in⟩ libro XXIX loc. quæst. 2 cap. 7. Ubi quattuor relatis et impugnatis sententijs<sup>689</sup> suam nitit⟨ur⟩ stabilire et hinc supponet valde mutat⟨ur⟩<sup>690</sup> et atrocibus subest impugnationibus.

⟨144⟩ Neque mitiores<sup>691</sup> sunt quibus subsunt ⟨in⟩ sententia de possibilitate materiæ ad unam; negant speciem formæ determinatam, quia nulla videt⟨ur⟩ esse ratio ut censeat⟨ur⟩ impossibilis quantitas quæ unius tantum figuræ sit. [...] Vas unius dumtaxat<sup>692</sup> determinatus loqueris<sup>693</sup> capax est (**fol. 41v**) similiter non sit comprobabilis materia unius tantum forma receptiva seu sustentativa, cum utrobique quæ sit potentia mere passiva respectu cujus nihil refert quod transitus seu forma sit species diversæ quæ est disparitas a⟨b⟩lata ab ipsa.

---

<sup>686</sup> Sto, Thom. *De princ. natur.*, cap. 6: Eorum igitur quæ sunt idem numero, forma et materia sunt idem numero, ut Tullii et Ciceronis. Eorum autem quæ sunt idem in specie diversa numero, etiam materia et forma non est eadem numero, sed specie, sicut Socratis et Platonis. Et similiter eorum quæ sunt idem genere, et principia sunt idem genere: ut anima et corpus asini et equi differunt specie, sed sunt idem genere.

<sup>687</sup> Tal vez se refiera a Pl. *Ti.* 51a 5-6.

<sup>688</sup> selos.

<sup>689</sup> centeniis.

<sup>690</sup> nutat.

<sup>691</sup> miciores.

<sup>692</sup> duntaxat.

<sup>693</sup> loquoris.

en esta conclusión incluso a partir de tomistas. Primeramente, porque las materias conceden el acto primo propio de la materia; disienten mucho y afirman que la unidad específica positiva de la materia es similar a la forma.

⟨142⟩ Pero es en contra, porque se sigue que la materia muta a la forma muchas veces a otra especie hacia una consecuencia preservadora; de tal manera, también muchos tomistas suponen que la consecución y la comprobación es absurda, puesto que, primero, no era posible que se genere una cosa sagrada cuando la materia prima es diferente en especie a aquella que conformaba el alma de lo sagrado. Segundo: existiría cierta materia universal y completamente invisible como Platón lo atribuye al líquido. Tercero: no sabría, tampoco, un sujeto de cambios substanciales y para los opuesto entre la privación y la forma que esté en contra de Aristóteles de manera manifiesta y común a todos los físicos, la cual, consecuente, como establecen y convienen acordar los tomistas, es absurda.

⟨143⟩ Se duda, en tercer lugar, de si la materia celeste, *de facto*, es una especie diferente a la sublunar. Para esa cuestión se suele suponer, primero, que los cielos son intrínseca y naturalmente incorruptibles; segundo, que están compuestos de materia y forma. Tercero, se supone e intenta probar que es posible una materia que sólo sea receptiva de una única manera. Cuarto, se supone que esta limitación de la materia promueve la diferencia específica y de esto último comenzamos con una gran duda: si una limitación de tal tipo pudiera promover una distinción específica, pues esto conlleva aquella cuestión donde se asuma la forma divina específica o tal vez dos formas divinas específicas, en esto es admirable la diferencia de opinión entre los autores, dice el padre De Benedictis, en la disputación XXIX en el pasaje a la cuestión 2, capítulo 7. Donde, con cuatro argumentos aducidos, intenta reafirmar el suyo y supone ahí que mucho se cambia y que se fundamenta en impugnaciones atroces.

⟨144⟩ Y no son menos severos con aquellos que se basan en el argumento de la posibilidad de la materia para ser una; niegan la especie de la forma determinada, puesto que parece que no hay razón alguna para que se piense en una cantidad imposible de una forma que sea tan grande. Dirás que tiene la disposición un recipiente determinado de tal magnitud, similarmente, de no ser comprobable en su materia, ya sea en su forma receptiva o sustente, junto con otra distinta que sea la potencia meramente pasiva con respecto de otra de menor

⟨145⟩ Modo tamen si liquores sint inter se specie diversi, non probat⟨ur⟩ posse limitari capacitas<sup>694</sup> vacis cum per quemlibet aquam compleat ut materia complet per quamlibet formam, unde licet formæ sint inter se specie diversæ; dici potest no differe speciei in ordine ad complendam materiam. Has paritates et alia gravia argumenta Pater De Benedictis ibi non objecit ⟨neque⟩ Doctor Eximius, qui Disputatione XIII *Metaphysicæ*, sect. 11, num. 8 ad 11 tutam possibilitatem ejusmodi materiæ solum enim sibi<sup>695</sup> opponit pro Thomistis duo principia actu⟨u⟩m esse qui distinguit.<sup>696</sup> Secundo, materiam esse ens imperfectissimum proinde quia non admittere in sua gratia latitudinem specificam et quidem si non alia his graviora superent argumenta, probabilior sine dubio esset sententia affirmativa.

⟨146⟩ Prima suppositio de cælorum incorruptibilitate quæ fuit Aristotelis opinio, ab ipsis Aristotelicis plerumque deserit⟨ur⟩, postquam ope telescopij<sup>697</sup> deprehensæ sunt maculæ in Sole,<sup>698</sup> quare ipsa generant⟨ur⟩ et corrumpunt⟨ur⟩, nam crescunt et decrescunt; nascunt et evanescent. Et postquam demonstratum est cometas non esse inferiores lunæ, ut Aristoteles opinabat,<sup>699</sup> sed multo superiores. Quod demonstrat⟨ur⟩ ex eo, quod ex diversis remotisque locis observatis, videant⟨ur⟩ fere esse in eadem cæli parte cum luna similiter observata diversissimis cæli locis videat correspondere. Hanc aspectus diversitatem vocant parallaxin,<sup>700</sup> et se ipsa evidenter ignoscit⟨ur⟩<sup>701</sup> major vel minor astri alicujus altera distantia, nam quæ longius altera sunt minores, quæ proprius majorem habent parallaxin,<sup>702</sup> seu aspectus diversitatem.

⟨147⟩ (fol. 42r) Præterea cæli corruptibilitas informior est dictis Scripturarum et Patrum, inter quos Ambrosius aperte convergit in sententiam peripateticam de cæli et incorruptibili substantia,<sup>703</sup> tanquam vel dogma perniciosum<sup>704</sup> inventum ad astruendam mundi æternitatem. Quæ verba sunt Patris De Benedictis, unde vides quæstionem hanc, nisi falsa suppositione de cælorum incorruptibilitate,<sup>705</sup> nam si materia celestis supponat⟨ur⟩

---

<sup>694</sup> capacitatem.

<sup>695</sup> cibi.

<sup>696</sup> Cfr. Suárez *Disp. Metaph.* disp. XIII, 11, 8.

<sup>697</sup> thelescopi.

<sup>698</sup> Véase Galilei 1613.

<sup>699</sup> Arist. *Mete.* 346a 11. Cfr. Feijoó 1769, vol. 8, pp. 178 y ss.

<sup>700</sup> Paralacsim. Cfr. Gassendi 1656, pp. 92-96

<sup>701</sup> ignocit.

<sup>702</sup> paralacxim.

<sup>703</sup> Hofer 1732, p. 646. [Casi a la letra].

<sup>704</sup> Pernitiotum.

<sup>705</sup> De Benedictis 1723, t. II, p. 155.

importancia, dado que es de distinta especie en transformación o forma, que es la diferencia obtenida por ella misma.

⟨145⟩ Por otro lado, si los fluidos son diversos en especie entre sí, no se comprueba que pueda limitarse la capacidad de su contenedor, tanto como cuando se llena con cualquier agua, como cuando la materia se completa por cualquier forma, de donde es necesario que las formas sean diferentes en especie entre sí; puede decirse que no son diferentes de su especie en orden para completar la materia. No objeta estas semejanzas y otros argumentos serios en ese lugar el padre De Benedictis, ni el doctor Eximio, quien en la disputación XIII de sus *Disputaciones metafísicas*, sección 11, números 8 a 11 se opone, entonces, a la posibilidad preferida de ese tipo único de materia a favor de los tomistas que distinguen que hay dos principios de los actos. Segundo, así pues, la materia es un ente muy imperfecto, dado que no admite en su disposición una extensión específica y, ciertamente, si no tuviera otra de mayor importancia que tales, superaría los argumentos; probablemente sin duda sería una suposición afirmativa.

⟨146⟩ La primera suposición sobre la incorruptibilidad de los cielos que fue la opinión de Aristóteles, a la cual han renunciado los propios aristotélicos después de que con el telescopio fueron descubiertas unas manchas desprendidas por el Sol, de qué forma éstas se generan o destruyen, puesto que crecen y decrecen; nacen y desaparecen. Y después se demostró que los cometas no están en el plano sublunar, como Aristóteles opinaba, sino que están mucho más arriba. Lo que se demuestra a partir de esto es que para observar desde distintos y lejanos lugares, parecería corresponder casi con la misma parte del cielo que con lo diferentes lugares donde se ve la luna. A esta diferencia de observación llaman paralaje estelar y, evidentemente, no se conoce la segunda distancia exacta de cierto astro ya sea mayor o menor, pues hay algunos que se encuentran más cerca y están los que tienen la paralaje estelar o diferencia de observación más lejana.

⟨147⟩ Además, la corruptibilidad más irregular del cielo se encuentra en lo que dicen en las Escrituras y los padres de la Iglesia, entre los cuales Ambrosio abiertamente se inclina por la opinión peripatética sobre la substancia celeste e incorruptible, aunque tal dogma es encontrado pernicioso para cimentar la eternidad del mundo. Estas palabras son del padre De Benedictis, de donde observas esta cuestión, a no ser que resida en la falsa la suposición de la incorruptibilidad de los cielos, pues si la materia celeste pudiera suponerse

corruptibilis, seu separabilis a forma quam de facto habet et per aliam informabilis, dubium non est esse ejusdem speciei; cum sublunari video hæc omnia et dubium ipsum pertinere ad limites de cælo, sed cum hos non licet servare indulgendum, profecto nobis est si abstinendo ut facimus a quæstione, statum illius duntaxat explicuimus.

*Subsectio unica: satisfit oppositis*

⟨148⟩ Objectio prima contra primam: materiæ distinguntur per ordinem ad formas, sed formæ sublunares sunt specie diversæ quia et materia. Secundo: formæ sublunares sunt specie diversæ; licet dicant ordinem ad eandem materiam, quia et materiæ licet dicant ordinem ad easdem formas. Ad primum nego consequentiam, quia ut inferet minor debebat esse, sed ordo ad formas esset specie diversus, et hæc est falsa. Ad secundum nego consequentiam, quia formæ aliunde habent unde physicæ fere species inter se, scilicet ex vi radicandi proprietates et operationes diversas; contra: una materia sublunaris nihil radicat quod comune non sit omnibus materijs sublunaribus, sed instas ex diversitate transitorum inferere diversitatem potentiarum quæ ex diversitate formarum diversitas materialium ‹est›; distingo antecedens (fol. 42v) transitorum, quia non posse<sup>706</sup> recipi in eadem potentia; concedo quod possint, nego alias; ex diversitate amoris et odij inferet diversitatem, ‹ut› volunt alij.<sup>707</sup>

⟨149⟩ Constabis quia leo et equus non differunt specie adæquate cum inveniant in eadem specie materia. Retorqueo, quia homo et equi non differunt adæquate specie materiæ, cum conveniant in eadem gratia animale. Unde nego suppositum consequentis quod species physica sumat ‹aliquid› a materia ut species metaphysica non sumit a gratia, vel prætermissa, hæc in proprietate concedo consequentiam. Dices ad distinctionem numericam requirit distinctio⟨nem› adæquata⟨m› quia et ad specificam. Nego antecedens, quia si duplex anima succensive informaret duplex corpus resultaretur duplex homo non distinctus. Distinguo antecedens ad distinctionem numericam adæquatam concedo; inadæquata nego.

---

<sup>706</sup> *corr. int.*

<sup>707</sup> Véase DK Democr. B35; B26 = Simp. *in Ph.* 31-34.

corruptible o separable de la forma la que *de facto* tiene y por otra conformable, no existiría la duda de tal tipo de especie; observo todo esto con lo sublunar y la misma duda atañe a los límites del cielo, pero como no es necesario mantenerlos para justificarlo, ciertamente para nosotros significa que, si está contenido como lo establecimos a partir de la cuestión, explicamos exactamente su estado.

*Subsección única: se satisfacen los opuestos*

⟨148⟩ Objeción primera en conta de la primera: las materias se distinguen por su disposición con respecto a las formas, pero las formas sublunares son diversas en especie porque también lo son en la materia. Segundo: las formas sublunares son diversas en especie, puesto que también lo son en materia, dado que también la materia debe ordenar a las mismas formas. Con respecto al primero niego la consecuencia, dado que como se infiera la menor tenía que serlo, pero el orden con respecto a las formas sería diverso en especie y esta suposición es falsa. Con respecto al segundo niego la consecuencia, dado que de otra manera las formas tienen espacios físicos entre sí, así como especies entre sí, es decir, propiedades y procesos diversos a partir de su poder de adaptación; tienes en contra: la materia sublunar en nada se adapta sola a lo que no sea común a todas las materias sublunares, pero incitas a inferir, a partir de la multiplicidad de transformaciones, la multiplicidad de potencias que existe desde la multiplicidad de formas y la multiplicidad de materias; distingo el antecedente de las transformaciones, dado que no puede ser recibido en la misma potencial, concedo que podrían, niego las demás cosas; a partir de la distinción del amor y el odio se infiere la distinción, como otros lo quieren.

⟨149⟩ Lo constatarás puesto que un león y un caballo no difieren en especie adecuadamente, toda vez que en la materia misma puede encontrarse materia. Lo refuto, dado que el hombre y los caballos no difieren adecuadamente por especie de su materia, dado que concuerdan en su misma forma animal. A partir de aquí niego el supuesto de la consecuente de que la especie física tome algo de la materia que la especie metafísica no tome de la gracia, o que lo haga antes de ser emitida; concedo esta consecuencia en su propiedad. Dices contra la distinción numérica que requiere una distinción adecuada, puesto que también requiere una específica. Niego el antecedente, dado que si el alma fuera doble y conformara sucesivamente un cuerpo resultaría un doble hombre no distinto. Distingo el antecedente

Dices iterum quam magis inter se Dei fuerant formæ ipsius leonis et equi, quam tota composita concedo consequentiam si sensus sit compositas præter formas quibus specificè differunt includere materias in quibus specificè inveniunt.

⟨150⟩ Objectio secunda: si omnes materiæ sublunares sunt indifferenter ad omnes formas, posset adamas, verbi gratia, mutari in vermem; formica in aurum, sed hæc apparent absurdissima, quia non omnis materia est indifferens ad omnes formas. Tertio: marmor non est capax formæ elephantis, igitur idem ad principium distinguo majorem posset quantum esse ex parte materiæ concedo; ex parte tenacitatis formæ et accidentium subdistinguo. Posset facile et unica mutatione nego; posset difficile per plures mutationes, quasi per plures circuitus et ambages concedo. Ad secundum distinguo antecedens: non est capax capacitate essentiali nego; integrale quatenus forma elephantis exigit materia⟨m⟩ magis extensa⟨m⟩ quam est materia muris concedo. De cetero, si elephas muribus nutriat, materia muris informabit⟨ur⟩ ⟨a⟩ forma elephantis.

⟨151⟩ (**fol. 43r**) Objectio tertia: ex Aristotele ad aliam formam alia materia negata est.<sup>708</sup> Secundo ex eodem ingenito, et corrupto manet eadem materia non solum per se; tertiæ formæ possibles sunt saltem in categorematicè infinitæ, quia sic materia potest stillas omnes recipere ex perfectis et capacitates infinitas. Ad primum distinguo antecedens: alia materia specificative; alia nego reduplicative ut disponi⟨ur⟩<sup>709</sup> ad alia subdistinguo; alia adæquatæ quoad omnes dispositiones, alia nego inadæquatæ, quoad aliquas concedo ad secundum; distinguo antecedens, non unio⟨ne⟩ speciei compositi concedo; materiæ nego. Ad tertium distinguo constituens, igitur si potest illas omnes recipere, simul permitto; si successive nego; materia non est naturaliter capax recipiendi aliam formam nisi ex suppositione quod careat quam de facto habet, et hoc est suppositione quod diximus respicere seu appetere omnes formas vage et idem terminate sumptas; alia esset violenta si quando est sub una forma exigeret seu aperiret<sup>710</sup> aliam.

---

<sup>708</sup> Véase Arist. *Ph.* 192a 2-25.

<sup>709</sup> dispocit.

<sup>710</sup> apertaret.

contra la distinción numérica adecuada y lo concedo; niego que sea de manera inadecuada. Dices, además, qué entre sí serían tan distintas las formas divinas del propio león y del caballo, al grado de que concedo la consecuencia a todos los compuestos, si el sentido sea incluir materias compuestas antes de las formas en las que difieren incluir; en especial, en las que se encuentran específicamente.

⟨150⟩ Objeción segunda. Si todas las materias sublunares corresponden de manera indistinta con todas las formas, por ejemplo, un diamante podría convertirse en gusano; una hormiga en oro, pero esto parece muy absurdo, dado que no toda materia es indistinta con respecto a todas las formas. Tercero: el mármol no es capaz de tener la forma de un elefante; por consiguiente, distingo la mayor: conforme al principio, puede ser algo de una parte de la materia y lo concedo; de la parte de la remanencia de la forma y de los accidentes, lo distingo a detalle. Niego que lo haga fácilmente y en un único cambio; lo podría hacer difícilmente por medio de muchos cambios, por así decir, por muchas conversiones y variaciones, lo concedo. Con respecto al segundo distingo el antecedente: no es capaz de contener la esencia, lo niego; de manera integral, por cuanto la forma del elefante necesita una materia más voluminosa que la materia de un muro; lo concedo. Por lo demás, si el elefante se alimenta de muros, la materia del muro constituirá la forma del elefante.

⟨151⟩ Objeción tercera. A partir de Aristóteles, cierta materia ha sido negada con respecto a cierta forma. Segundo, desde su propio ser generado y corrupto permanece la misma materia no sólo *per se*; inclusive, las formas terceras son posiblemente infinitas en su categoría, dado que así la materia puede recibir todos los fragmentos desde los cuerpos perfectos e infinitas capacidades. Con respecto al primero distingo el antecedente: una materia es especificativa; niego que la otra sea reduplicativa, como se dispone; y lo distingo con respecto a las otras; unas son adecuadas, con respeto a todas sus disposiciones; niego que las otras sean inadecuadas con respecto a otras; concedo que corresponda con el segundo; distingo el antecedente; concedo que no sea por la unión de su especie; niego que lo sea con su materia. Con respecto al tercero, distingo su constituyente; por lo tanto, si puede recibirlas todas, acepto que se simultáneamente; que lo haga sucesivamente, lo niego; la materia no es naturalmente capaz de recibir otra forma de no ser por una sustitución que carezca cuanto tiene de acto, y esto es una sustitución que, dijimos, reciben o admiten todas las formas vaga

⟨152⟩ Objectio quarta contra alteram conclusionem: materia specificat⟨ur⟩ a forma, sed materia ex nulla habet formam neque speciem. Secundo: materia ex se non est una, unitate componi se ex materia et actu, sed nec unitate simplicitatis cum sit divisibiles in partes integrantes, igitur nullo modo esse una. Tertio: materia quæ nunc est diversa esset una si poneret sub una quantitate continua, et si poneret sub quantitate continua vel diversa esset etiam diversa materia quæ modo est una, igitur materia ex se neque esset una nec plures. Ad primum distinguo majorem specificativum, extrinsece concedo; intrinsece nego, nam specificativum intrinsecum: materia est ordo ipse ad formam qua cum materia identificat. Ad secundum distinguo minorem: nec unitate simplicitatis integralis concedo; et hoc probat⟨ur⟩ conclusive; simplicitatis essentialis nego.

⟨153⟩ Simplicitas essentialis materiæ consistit in eo quod non constituat⟨ur⟩ ex potentia et actu physico seu (**fol. 43v**) ex partibus quarum separatione deficiat essentia materiæ,<sup>711</sup> quæ salvat⟨ur⟩ in qualibet particula, quantumvis minima, modo quo in qualibet guttula salvat⟨ur⟩ essentia aquæ in qua habes manifestam retortitionem. Ad tertium: nam si poneret sub una quantitate continua quaque modo est diversa esset una et contra, igitur materiæ adducunt⟨ur⟩ unicam formam aquæ, neque est una neque plures de hinc distinguo constituens; non est una neque plures integraliter, quatenus non petit essentialiter partium<sup>712</sup> continuationem neque comparisonem concedo; non est una essentialiter nego, quia quælibet<sup>713</sup> particulas albant essentia⟨m⟩ materiæ, seu quælibet sive unitas sive separatas et hæc essent non alia aquæ particulæ.

⟨154⟩ Non est animus contendere cum physicis novioribus, qui formas materiales peripateticas tam substantiales quam accidentales connati sunt de medio tollere et eliminare, etenim prolixior disputatio quam fert⟨ur⟩ recepta methodus instruendi juventutem itaque non contendimus, sed supponimus dari formas substantiales peripateticas, quia nobis profecto licet cum ibi<sup>714</sup> locorum versemus, ubi nemo actenus fuit, quia ab Aristotele ad noviores physicos apertas saltem profectæ defecerit.

---

<sup>711</sup> *a corr.* nam in qua libet.

<sup>712</sup> parcium.

<sup>713</sup> qua[*corr.* n]nlibet.

<sup>714</sup> *a corr.* hac.

o incluso determinadamente asumidas; una sería de forma impetuosa, si cuando se encuentra bajo una forma necesitara o requiriera otra.

⟨152⟩ Objeción cuarta contra la segunda conclusión: la materia se especifica por la forma, pero la materia no tiene forma ni especie fuera de éstas. Segundo: la materia no tiene unidad a partir de sí misma, se compone de la unidad a partir de la materia y el acto; pero no a partir de la unidad simple, aunque puedan ser divisibles en sus partes constituyentes; por consiguiente, de ninguno modo es única. Tercero: la materia que ya es múltiple sería única si se dispusiera bajo una unidad continua y si se dispusiera bajo una cantidad continua o fuera diversa; inclusive la materia diversa que de cierta manera sea única; así pues, la materia a partir de sí misma no sería única ni diversa. Con respecto al primer argumento distingo la mayor específica, concedo que lo sea extrínsecamente; niego que sea intrínseco, pues es especificativo intrínseco: la materia es un orden mismo para la forma con la que se identifica la materia. Con respecto al segundo distingo la menor: no lo concedo por la unidad simple integral y eso se comprueba de manera conclusiva; lo niego de su simplicidad esencial.

⟨153⟩ La simplicidad esencial de la materia consiste en aquello que no está constituido a partir de la potencia ni del acto físico, sino de las partes de las que, por su separación, sea insuficiente la esencia de la materia que se conserva en alguna partícula, aunque sea mínima, de modo que en alguna pequeña gota se conserve la esencia del agua en la que tienes una reverberación evidente. Con respecto al tercero: puesto que se podría disponer bajo una cantidad continua que de cierto modo tendría una y contraria; por consiguiente, de la materia aducen una única forma de agua; no es una ni muchas de ahí distingo el constituyente; no es una ni muchas integralmente, a tal punto que no necesita esencialmente la consecución de sus partes ni su comparación; lo concedo, niego que no sea única de forma esencial, dado que las partículas que reflejen la esencia de la materia, cualquiera que sea, ya una o cada una, no son otra cosa que partículas de agua.

⟨154⟩ No es mi intención rivalizar en contra de los físicos más modernos, quienes intentan quitar y eliminar de en medio las formas materiales peripatéticas, tanto las substanciales como las accidentales; inclusive, no discutimos la larga disputa que se tiene sobre el método aceptado de instruir a la juventud, sino que suponemos que deben aceptarse las formas substanciales peripatéticas, puesto que para nosotros son necesarias;

⟨155⟩ Forma quæ substantiali⟨s⟩ definit⟨ur⟩ comuniter ad mentem Aristotelis; actus primus corporis physice vel in ratione actus distinguit⟨ur⟩ a materia, sed confundit⟨ur⟩ cum accidente, a quo se cernit⟨ur⟩ aperte principium corporis physici potest accipi vel complete pro materia cuius forma est actu sin⟨e⟩ forma substantialis vel complete pro toto composito cuius forma est actus compositivus. Sed definitionem hanc facile adversus sensum detorquent corpusculares, etiam aliam qua physicos suo more sub obscurius definit forma⟨m⟩ sic ipsi secundus quod quid erat esse.

(fol. 44r) Finis Disputationis.

(fol. 44v)<sup>715</sup> (fol. 45r)<sup>716</sup>

### ⟨Disputatio altera

#### *De forma substantiali peripatetica⟩*

⟨1⟩ ⟨Recentiores⟩ queunt enim ut itaque forma esset id quod pro ratione redit⟨ur⟩ in derogandi cur compositum sit hoc, verbi gratia, ignis et ni⟨hil⟩ aliud, verbi gratia, lumen et inde dicunt formam vere esse actum corporis quia dat corporis actum esse hoc. Negant tamen ejusmodi formam quam etiam vocant substantialem (quia inquit<sup>717</sup> modificat substantiam) esse veram entitatem absolutam, veram quam substantiam incompletam, entitatem absolutam se a materia distincta et nomine formæ substantialis perpetuo intelligunt certam totius corporis singularumque partium<sup>718</sup> dispositionem sive accidentium et qualitatum omnium congerant,<sup>719</sup> modo quo Disputatione I, sect. 2 fusius<sup>720</sup> explicuimus.

⟨2⟩ Concedo clarius ad mentem Ægidii et Aristotelis definit⟨ur⟩ forma substantialis: sub⟨s⟩tantia simplex et absoluta, de se ordinata ut cum materia constituat corpus naturalem, tamquam potissima illius dicitur forma physica, qua definitio⟨ne⟩ discrimina⟨ur⟩ forma substantiale peripatetica a forma modali corpuscularium, itemque ab accidentibus et modis omnibus per tota⟨m⟩ substantia⟨m⟩ simpli⟨cem⟩ et absoluta⟨m⟩ a toto composito seu substantia⟨m⟩ ultima⟨m⟩ completa⟨m⟩ per tota⟨m⟩ de se ordinata ut cum materia constituat corpus naturalem, et demum a materia et Dei forma physica, id est, realiter distincta a

---

<sup>715</sup> [folio en blanco].

<sup>716</sup> [Con algunas tachaduras en toda la página, pero legible].

<sup>717</sup> inquit.

<sup>718</sup> parcium.

<sup>719</sup> congeriet.

<sup>720</sup> futius.

evidentemente, así pues vayamos allá, a donde nadie ha ido hasta ahora, puesto que desde Aristóteles hasta los físicos más modernos nos decepcionan las cosas dichas hasta hoy.

⟨155⟩ La forma que es substancial se define comúnmente según la opinión de Aristóteles; el acto primo del cuerpo físicamente, o racionalmente, se distingue en razón el acto de la materia, pero se confunde con el accidente, de lo que se comprende claramente el principio del cuerpo físico que puede ser recibido ya sea completamente en favor de la materia cuya forma es en acto sin forma substancial, o completamente a favor del todo compuesto, cuya forma es acto compositivo. Sin embargo, los físicos corpusculares distorsionan tal definición con facilidad en contra del sentido común; inclusive, los físicos definen que hay otra forma, según su propia costumbre, oscuramente; de tal manera, las cosas existen según su propia forma.

Fin de la disputación.

### **⟨Disputación segunda**

#### **Sobre la forma substancial peripatética⟩**

⟨1⟩ ⟨Los físicos más recientes⟩, entonces, son capaces de decir que, tal como la forma podría ser aquello que se restituye conforme a su razón en la alteración de que el compuesto sea algo, por ejemplo, fuego y no otra cosa; por ejemplo luz, entonces la forma es verdaderamente un acto del cuerpo, dado que otorga el acto del cuerpo como tal. Niegan, sin embargo, de tal manera, que la forma que también llaman substancial (dado que señalan que modifica la substancia) sea una entidad absoluta verdadera, verdadera como una substancia incompleta, entidad absoluta por sí misma y distinta de la materia, y por nombre de forma substancial; así comprenden constantemente que es correcta la disposición del cuerpo completo y de sus partes específicas, sus accidentes y todas sus cualidades y que lo consoliden conjuntamente, tal como lo explicamos con más detalle en la disputación I, sección 2.

⟨2⟩ Concedo que se define de manera más clara la forma substancial según la opinión de Egidio Romano y de Aristóteles: la substancia simple es absoluta, dispuesta conforme a sí misma, tanto como con la materia constituye un cuerpo natural, así como principalmente se le llama forma física, de tal definición se obtiene la forma peripatética substancialmente de la forma modal de los corpusculares, así como de los accidente y todos los tamaños por

subjecto cuius in Dei formam determinat. Contra ac dicitur formæ metaphysicæ quæ realiter identificantur cum gratia cuius in Dei forma contrahitur.<sup>721</sup>

⟨3⟩ Definiri etiam solvimus.<sup>722</sup> (fol. 45v) Probo minorem<sup>723</sup> quod uno modo importaret<sup>724</sup> rectum et obliquum aut intentionales quod non dantur a parte rei, sed hac ipsa causa quod nos componeret.<sup>725</sup> Probatur maiorem: hoc ipso quod uno importet in recto modo in obliquo sed partes collectivæ ejus ante sunt causæ totius. Probo minorem: omnes partes distributive sumpti sunt partes collectivæ. Probo: materia rem utroque modo significat. Probo contra: sed si partes collectivæ, autem causa autem effecto.<sup>726</sup> [...] <sup>727</sup>

### (fol. 46r) Disputatio tertia de forma substantiali

*Sectio prima: explicata forma substantialis peripatetica, aliquot de ipsa quaestiunculæ expediuntur*<sup>728</sup>

⟨1⟩ Non est animus contendere cum physicis novioribus qui formas materiales peripateticas tam substantiales quam accidentales conati sunt de medio tollere, et eliminare esset uno prolixior disputatio quam fert recepta methodus instruendi juventutem, itaque non contendimus, sed supponimus dari formas substantiales peripateticas quod nobis profecto licet, cum ibi locorum versemur, ubi nemo actenus fuit, quin ab Aristotele ad noviores physicos obertas saltem perfectione defecerit.

⟨2⟩ Forma quæ substantialis definitur comuniter ad mentem Aristotelis; actus primo corporis physici. In ratione actus distinguitur a materia, sed confunditur cum accidente a quo cernuntur per totum principium corporis physici potest accipi, vel incomplete pro materia cuius forma est actus constitutivus. Sed definitionem hanc facile ad suum<sup>729</sup> sensum detorquent corpusculares et item aliam quam Physicij secundum *Physicorum*, textus 28 suo more sub obscurius definiunt forma si ratio ipsius quod qui erat esse.

---

<sup>721</sup> contrahicit.

<sup>722</sup> soli.

<sup>723</sup> a corr. ideo.

<sup>724</sup> a corr. inæ.

<sup>725</sup> a corr. dn totum g.

<sup>726</sup> [rayones y cuentas en lo que resta del folio y varias marcas en los márgenes, dos folios en blanco con numeración no consecuente escrita a lápiz].

<sup>727</sup> [la disputación segunda acaba de manera inesperada en este lugar].

<sup>728</sup> espediunt.

<sup>729</sup> adsum.

toda substancia simple y absoluta del todo compuesto o la substancia última completa por completa, dispuesta conforme a sí misma, de modo tal que la materia constituya un cuerpo natural y, finalmente, de la materia y la forma física divina, es decir, realmente distinta del sujeto al cual determina la forma divina. En contra también se dice que las formas metafísicas que se identifican realmente con la gracia, cuando está contenida en la forma divina.

⟨3⟩ Resolvemos, igualmente que se defina así. Compruebo la menor, dado que de un modo conviene con lo recto y lo oblicuo o las cualidades perceptibles de la materia, puesto que no es dado por una parte de la cosa, sino por la misma causa que nos compone. Pruebo la mayor: aquello mismo se compone de un modo recto o en un modo oblicuo, pero sus partes comunes son causas del todo con anterioridad. Compruebo la menor: todas las partes asumidas de manera distributiva son sus partes colectivamente. Compruebo: la materia de cualquier manera denota una cosa. Compruebo en contra: pero, si son partes colectivas, lo serán por causa o por efecto. [...]

### **Disputación tercera sobre la forma substancial**

#### ***Sección primera: una vez explicada la forma substancial peripatética, se resuelven algunas cuestiones sobre ella***

⟨1⟩ No es mi intención rivalizar en contra de los físicos modernos, quienes intentan quitar y eliminar de en medio las formas materiales peripatéticas, tanto las substanciales como las accidentales; también debe ser eliminada de una vez completamente la disputa que se tiene sobre el método aceptado de instruir a la juventud; de tal modo, no la desafiaremos, sino que suponemos que las formas substanciales peripatéticas deben ser aceptadas, puesto que para nosotros son necesarias: cuando llegemos a esa parte, donde nadie ha ido hasta ahora, pero que desde Aristóteles hasta los físicos modernos nos han decepcionado, pese a sus evidentes avances.

⟨2⟩ La forma que es substancial se define comúnmente según la opinión de Aristóteles; el acto primo del cuerpo físicamente. En esa proporción, se distingue el acto de la materia, pero se confunde con el accidente, de donde comprenden que pueden ser entendidos por el principio completo del cuerpo físico o de manera incompleta en lugar de la materia de cuya forma es acto constituyente. Sin embargo, los físicos corpusculares distorsionan tal definición con facilidad según su conveniencia; también la otra, por la que los físicos definen

«3» Dicunt enim utique forma«m» esse id quod pro ratione reddit«ur» interroganti cur compositum sit hoc, verbi gratia, ignis et non illud, verbi gratia, lignum et inde dicunt formam vere esse actum corporis, quia dat corpori (**fol. 46v**) actu«m» esse hoc. Negant tamen ejusmodi formam quam etiam vocant substantialem (quia inquirunt modificat substantiam) esse veram entitatem absolutam, quam substantiam incompletam realiter adæquatæ a materia distinctam nomine formæ substantiales; perpetuo intelligunt certum totius corporis singularumque partium dispositionem, sive accidentium et qualitatum omnium convenient modo quo Disputatione I, sect. 2 ditius explicuimus.

«4» Ideo clarius ad mentem rigidiores, Peripatetici definiunt forma«m» substantialem sic: substantia «est» simplex et absoluta de se ordinata ut cum materia constituat corpus naturale«m»; tanquam potissima illius Dei forma physica. Quæ definitio discriminat formam substantialem«m» peripateticam a forma modali corpusculorum. Itemque ab accidentibus et modis omnibus per initium, substantia simplex et absoluta a toto composito, seu substantia ultima completa per totum de se ordinata, aut cum materia constituat corpus naturale«m» et demum a materia et Dei forma metaphysica per initium, tanquam potissima illius Dei forma terminat contra Dei formæ materiam physicam quam realiter identificat cum gratia quæ in Dei formam contrahit.

«5» Definiri etiam sola<sup>730</sup> forma substantialis: prima radix proprietatum sive accidentium propiorum unius cujusque speciei corporis naturalis, qua definitione significat omnia accidentia quæ perpetue speciem imitant (speciem inquam non unum alterum individuum) provenire a forma substantiali vel efficienter quatenus ab ipsa dimanant vel finaliter quatenus gratia ipsius præexistunt in materia quod etiam convivit in toto potissimæ Dei formæ physicæ. Sed quia Physici corpusculares rident et inrident ejus modi accidentium in forma substantiali radicationem et exemplum a Peripateticis adductum a quo, quam remote superant pristinam frigiditatem et sibilant recipit«ur» ex ejus (**fol. 47r**) concurrentias ab Eximio Doctore tractatas in Disputatione XV *Metaphysicæ*, sec. 2, num. 14 et 15.

---

<sup>730</sup> soli.

las formas de manera obscura según su costumbre, siguiendo el texto de la *Física* capítulo 28, si fuera correcta la razón que ellos dicen que es.

«3» Dicen, pues, que de hecho la forma es aquello que se plantea por medio de la interrogante de por qué el compuesto sea una cosa, por ejemplo, fuego y no otra cosa, por ejemplo un leño y, por lo tanto, dicen que la forma es ciertamente el acto del cuerpo, puesto que da acto al cuerpo para ser algo. Sin embargo, niegan de este modo que la forma que también llaman substancial sea una entidad verdadera y absoluta (porque, replican, modifica la substancia), como la substancia incompleta realmente adaptada por la materia y que es distinta del nombre de las formas substanciales; constantemente comprenden que es cierta la disposición de las partes específicas y del cuerpo completo o de los accidentes y concuerdan en todas las cualidades, tal como lo explicamos con más detenimiento en la disputación I, sección 2.

«4» Por tal razón, de manera más clara conforme a las opiniones más severas, los peripatéticos definen así la forma substancial: la substancia es simple y absoluta, dispuesta conforme a sí misma de modo que con la materia constituya un cuerpo natural, tanto como la prominente propia forma física divina. Tal definición distingue la forma substancial peripatética de la forma modal de los corpúsculos. De manera similar, la substancia es simple y absoluta del todo compuesto, de los accidentes y todas las condiciones por su comienzo, o que la substancia es lo último completo del todo, dispuesta conforme a sí misma o que constituye con la materia un cuerpo natural y, finalmente, la materia y la forma metafísica divina, absoluta desde el principio por su forma divina completa, contraria a la materia física de la forma divina que se identifica realmente con la gracia y se consolida conforme a la forma divina.

«5» También puede definirse simplemente la forma substancial: la primera raíz de las propiedades o accidentes propios en conjunto para la propia especie del cuerpo natural, con esa definición indica todos los accidentes que hacen parecer a la especie (me refiero a la especie; no al individuo en sí) que siempre proviene de la forma substancial o eficiente, al grado de que emanen de ella misma o que, finalmente, exista con anterioridad por su propia gracia en la materia que también coexiste en el todo de la forma divina primordial. Sin embargo, dado que los físicos corpusculares se ríen y ridiculizan a su manera los accidentes de la forma substancial y el origen y ejemplo aducido por los peripatéticos por el cual,

⟨6⟩ Prima est quia cum in uno ente naturali constanter consurgant multæ proprietates quæ pleram intense non habent subordinationem ut calor et humiditas in aëre, albedo et dulcedo in lacte, et plures sensus inter alijs requirit unum aliquod primum in quo tota illa varietas accidentium radicem et quandam unitatem habeat. Aliqui⟨d⟩ esset mere accidentaliter congregatæ et una omnino ablata, non propterea recederet alia, ut recedere constat experientia, sed hoc primum non est aliud accidens nam hoc debere radicari in alio et sic in infinitum, neque est materia quæ de se est indifferens ad quælibet accidentia et proprietates, igitur est aliud primum substantiale distinctum a materia, quod formam appellamus.

⟨7⟩ Secunda est quod constat experientia plures res naturales impediri ab operatione unius facultatis dum intense operant per aliam, cujus nullo esset ratio, si plures ille operandi facultates nullam haberet subordinationem cum aliquo comuni principio; esset enim quælibet independens ab alia, non secus ac si essent<sup>731</sup> in diversis subjectis, igitur signum est illas facultates essent subordinatas ei⟨s⟩dem principis, quod per eas<sup>732</sup> principaliter operet, sed hoc principium non est materia, quia non est active operativa, igitur est forma substantialis peripatetica. In inique autem petent a nobis corpusculares, in re tam obscura, de qua confecturis<sup>733</sup> omnino agendum est probationes, mere philosophicas specificationes.

⟨8⟩ Quæres jam primum utrum forma sit tota quid- (**fol. 47b**) ditas corporis naturalis, seu compositi. Affirmarunt aliqui veteres nixi ⟨sunt⟩<sup>734</sup> quibusdam locis Aristotelis, ubi forma vocat⟨ur⟩ ratio, id est, quidditas et substantia rei; respondeo negative.<sup>735</sup> Probat⟨ur⟩ primum: essentia hominis non consistit<sup>736</sup> in sola forma seu anima rationali, igitur neque essentia aliorum compositorum consistit in sola forma. Antecedens est evidens; alias, homo esset incorporeus et immortalis ut est anima. Secundo: essentia compositi debet esse composita;

---

<sup>731</sup> acsient.

<sup>732</sup> pereas.

<sup>733</sup> consecuturis.

<sup>734</sup> nixi.

<sup>735</sup> Arist. *Ph.* 194b26; *Metaph.* 1013a25. Cfr. Losada 1730, t. II, p. 178. [Tract. I, cap. V, num. 1].

<sup>736</sup> constit.

superan por mucho la prístina falta de vigor, y murmuran que están tomado del doctor Eximio las observaciones tratadas en su disputación XV de las *Disputaciones metafísicas*, sección 2, número 14 y 15.

⟨6⟩ La primera es porque cuando en un ente natural se manifiestan constantemente muchas propiedades que en su mayoría no están supeditadas, como el calor y la humedad en el aire, la blancura y el dulzor en la leche, también el uno inicial requiere, entre otras cosas, muchos sentidos en donde tal multiplicidad completa de accidentes tenga raíz y cierta unidad. Una cosa sería que estuvieran aglomeradas de forma accidental y asumidas completamente a la vez, y por ningún medio se sustraigan otras, como consta la sustracción por experiencia, sin embargo, este inicio no es otro accidente, puesto que uno debe radicar en otro y así *ad infinitum*, tampoco existe la materia de sea indiferente por sí misma, con respecto a los accidentes cualquiera o a sus propiedades; por consiguiente, este inicio substancial es distinto de la materia, al que llamamos forma.

⟨7⟩ La segunda es que consta la experiencia que las cosas naturales están contenidas por la operación de una sola facultad mientras operan intensamente por medio de otra, cuya razón sería nula, si aquél no tuviera muchas facultades operativas, ni subordinación alguna con algún principio común; por lo tanto, existiría cierta independencia entre sí, no de manera diferente; pero, si existieran en diversos sujetos, por consiguiente, el signo es que aquellas facultades estuvieran subordinadas a los mismos principios, porque opera principalmente por medio de ellas; sin embargo, ese principio no es la materia, porque no es operativa activamente; por consiguiente, es la forma substancial peripatética. Además, los físicos corpusculares nos lo reclaman, injustificadamente, en una cosa tan oscura, sobre la cual han compuesto completamente lo que se debe hacer y sus comprobaciones, meramente disentimientos filosóficos.

⟨8⟩ Preguntas, ahora, primero, si la forma puede ser la quiddidad completa del cuerpo natural o del compuesto. Algunos antiguos afirmaron que estas se apoyan en ciertos pasajes de Aristóteles, donde la forma se llama razón, es decir, la quiddidad y la substancia de una cosa; respondo negativamente. Se comprueba el primero: la esencia del hombre no consiste en una sola forma o alma racional; así pues, tampoco la esencia de otros compuestos consiste en una sola forma. El antecedente es evidente; de otra manera, el hombre sería incorpóreo e inmortal, como lo es el alma. Segundo: la esencia del compuesto debe ser compuesta; sin

sed sola forma est entitas simplex, et non composita, igitur essentia compositi non consistit in sola forma. Tertio: ex actu et potentia constituitur unum per se compositum, sed actus est forma et potentia materiæ, igitur compositum constituitur ex materia et forma.

⟨9⟩ Quæres secundo: quænam formæ educantur? Sed unio definitur comuniter productio rei essentialiter pendens a subjecto præsupposito creato.<sup>737</sup> productio rei tam ex nihilo sui quam ex nihilo subjecti atque adeo independens a subjecto præsupposito. Dico jam: omnes formæ substantiales præter animam rationalem de facto educantur, seu producuntur per educationem. Probatur quia constat experientia: ita esse materia inmersas, ut non possint esse sine materia neque esse ultra materiam operari, igitur omnes præter animam rationalem sunt materiales et productæ per educationem.

⟨10⟩ Aliter, quia anima rationalis est naturaliter sine materia et ex materia operatur, inferimus ratione naturali anima produci independentem a materia, quia omnes formæ substantiales non possunt esse naturaliter sine materia, neque extra materia, sed hoc est educi, igitur educantur. Ideo<sup>738</sup> argumento probatur educi etiam accidentia absoluta materiæ ut calore et frigus; et accidentia spiritualia saltem naturalia, ut sunt habitus et actus intellectivus et voluntatis, cum ab anima producantur et in ipsa tamquam in subjecto sustentante et demum modo naturales, quæ subjectum præsuppositum habent, ut unio, ubi ratio et educio ipsa cujus ulterior ratio est quod hæc omnia producuntur a causis creativis quæ non habent virtutem creandi. Creatio autem esse educit sed creatur, quia non habet subjectum præsuppositum.

⟨11⟩ Hic etiam solet ab aliquibus disputari: ac figuræ cælorum et elementorum in prima rerum conditione fuerit educæ? Thomistæ censent et fuisse educatas, sed creatas aut increatas eadem actione cum materia, fundamentum multis Thomistarum est, quod compositam putent educationem formæ in ipso instante creationis materiæ, quod fundamentum pernotum<sup>739</sup> est; constat ex dictis Disputatione I, ubi possibilem esse ejusmodi educationem, seu puram et simplem generationem, probabimus.

---

<sup>737</sup> creatio.

<sup>738</sup> idem.

<sup>739</sup> Ruidosus: Palabra inexistente en latín. Existe el adjetivo ruidus, a, um = destruido, roto, corroído. El Diccionario de autoridades (1737) define ruidoso como “algo célebre, famoso, muy conocido”. siguiendo esa acepción he modificado el adjetivo.

embargo, la sola forma es una entidad simple y no compuesta; por consiguiente, la esencia del compuesto no consiste en una sola forma. Tercero: a partir del acto y la potencia un compuesto se constituye *[ad] unum per se*; sin embargo, el acto es forma y potencia de la materia; por consiguiente, el compuesto está constituido a partir de la materia y la forma.

⟨9⟩ Preguntas en segundo lugar: ¿entonces qué formas se producen? Sin embargo, la unión se define comúnmente como producción de una cosa dependiente esencialmente del sujeto presupuesto creado: la producción de la cosa tanto *ex nihilo* de sí como *ex nihilo* del sujeto, incluso independiente del sujeto presupuesto. Ahora digo: todas las formas substanciales, salvo el alma racional, se producen *de facto* o se producen por educación. Se comprueba, dado que consta por experiencia: así las materias estarían inmersas, de manera que no pudieran existir ni operar sin materia ni más allá de la materia; por consiguiente, todas, salvo el alma racional, son materiales y producidas por educación.

⟨10⟩ De otra manera, dado que el alma racional existe naturalmente sin materia y opera a partir de la materia, inferimos que el alma se produce por razón natural independientemente de la materia, dado que todas las formas substanciales no pueden existir naturalmente sin materia ni más allá de la materia, pero esto es producirse, entonces se producen. Por tal razón, con el argumento se prueba que también los accidentes absolutos de la materia, como el calor y el frío, se producen; y los accidentes espirituales, además de los naturales, como son el procedimiento y el acto intelectual y de voluntad, porque se producen, también por el alma, en ella misma como en su sujeto sustentante y finalmente en las cosas naturales que poseen un sujeto presupuesto como unión, donde la razón y la educación misma, cuya razón ulterior es que todas estas cosas se produzcan por las causas creadoras que no tienen virtud para crear. La creación, por su parte, sería producida, pero es creada, puesto que no tiene sujeto presupuesto.

⟨11⟩ También aquí varios suelen disputar: ¿también las figuras de los cielos y elementos habrían sido producidas en la condición primigenia de las cosas? Los tomistas consideran que también fueron producidas, aunque creadas o concebidas por la misma acción con la materia, al grado de que muchos tomistas tienen por fundamento pensar que la educación está compuesta de la forma en el instante de la creación de la materia; tal fundamento es muy conocido; consta a partir de lo que se dijo en la disputación 1, donde comprobamos que es posible este tipo de educación o pura y simple generación.

⟨12⟩ Doctor Eximius stat pro Thomistis quod formæ cælestes, sed non eodem fundamento; fundamentum illi cæli incorruptibilitas; quæ opinio et nuper diximus post maculas ope tales in sole deprehensas a plerisque decertata est. Et præterea, argumentum tantum pro conclusione præcedenti imitat, etiam productionem formarum tam celestium quam elementarium in prima mundi conditione, cum jam inde a prima sui productione sit in mera materia et ab ipsa dependeat in operando et naturaliter existendo, sed fulgor ejus quæstiones discussio spectat ad libellos de cælo ubi eam discutit Pater Suarez.<sup>740</sup>

*Subsectio unica: an existit adversarijs*<sup>741</sup>

⟨13⟩ Objectio prima contra primam: si materia pertinet ad essentia compositi. Mutata materia mutat essentialiter compositum, sed permutationem et augmentationem vitalem mutatum in vivente materia et partim dependit<sup>742</sup> de nova, adque sit quæ mutat essentialiter essentia viventis et hæc mile absurda. Nam primo, quia homo senex non erit idem semet ipso puero; secundo, non recurrit idem ⟨ad⟩ non hominem ⟨esse⟩ quia modo nascit⟨ur⟩, quid est contra fidem. Tertio, plures homines (**fol. 48v**) in eadem materia resurgere⟨nt⟩ cum materia unius hominis; ipse transeat in materia alterius, præcipue apud barbaros, qui humanis carnibus vescunt⟨ur⟩, vel etiam æque cadant⟨ur⟩ unius hominis habet⟨ur⟩ in elementa et tunc in mixta et ex his in alium hominem. Quarto: et gravius, igitur non erit idem<sup>743</sup> Christus qui natus est ex<sup>744</sup> Virgine, et qui in cruce pro nobis mortus<sup>745</sup> est.

⟨14⟩ Argumentum quidquid dicat Spinula<sup>746</sup> est certe difficile. Patet tamen illius falsitas, falsitas retortione informali plantæ<sup>747</sup> et bruti, quorum anima juxta communiorem sententiam est divisibilis, et cum nutritione deperdit etiam pars animæ plantæ aut bruti, quæ partem materiæ deperditam informabat, quia amittuntur consequenter: pars quidditati, igitur non erit idem canis res eadem arbor nunc quando fuit anno præterito quod certe est contra comunem sensum pro solutione scientias esse⟨nt⟩ comunem medicorum opinionem.

---

<sup>740</sup> Suárez *Disp. Metaph.* disp. XIII, 10.

<sup>741</sup> adbersaris.

<sup>742</sup> [[dependit partim]].

<sup>743</sup> [[ non]].

<sup>744</sup> de.

<sup>745</sup> motus [*a corr. esse*].

<sup>746</sup> espinula.

<sup>747</sup> planti.

⟨12⟩ El doctor Eximio asiente en favor de los tomistas que son las formas celestes pero no con el mismo fundamento, el fundamento es la incorruptibilidad del cielo; tal opinión también la mencionamos antes sobre las manchas del Sol descubiertas por muchos. Y, más aún, de cierta manera el argumento emula al precedente por su conclusión, incluso a la producción de formas tanto de las celestes como de los elementos en la primera condición del mundo, desde que ya en su primera producción se encuentre en la mera materia y dependa de ésta para operar y existir naturalmente; no obstante, la duda y su fulgor suscita cuestiones menores sobre el cielo, por lo tanto, la discute el padre Suárez.

*Subsección única: si existe para los adversarios*

⟨13⟩ Objeción primera contra la primera: si la materia corresponde con la esencia del compuesto. Al ser alterada la materia, se altera esencialmente el compuesto; sin embargo, es cambiado conforme la alteración y adición vital en la materia viviente, y depende parcialmente de la nueva, tanto que sea la que cambia, como su esencia, la esencia del ser vivo, y estas cosas son absurdas. De hecho, en primera, puesto que un hombre viejo no sería al mismo tiempo un niño; en segundo, no vuelve a no ser hombre, porque de todas maneras nace; esto es contra la fe. En tercero, muchos hombres podrían renacer con la materia de un solo hombre; él mismo se transformaría en la materia del otro; principalmente, entre los bárbaros que se alimentan con carne de humano o, igualmente, con el fallecimiento de un hombre se consideraría que es la carne de un hombre, en sus elementos y, por consiguiente, en su combinación y a partir de éstos se formaría otro hombre. Cuarto: y esto es más grave, por consiguiente, no sería Cristo, quien nació de la Virgen y quien murió por nosotros en la cruz.

⟨14⟩ Cualquiera que sea, el argumento que diga Spinula ciertamente es complicado. Es manifiesta, incluso, su falsedad, la falsedad en la reverberación informal de la planta y del animal irracional, de los cuales su alma, según la opinión generalizada es divisible, y con la alimentación se desperdicia también la parte del alma de la planta o del animal irracional, tal parte de la materia conformaba la que se desperdicia, dado que se admiten consecuentemente: la parte de la quiddidad; por consiguiente, un perro no sería para nada la misma cosa que un árbol, ni ahora ni el año anterior, algo que está en contra del sentido común y a favor de la solución; las ciencias estarían en contra de la opinión común de los médicos. Difícilmente la

Hominem vix centensimam alimenti partem in se convertere, proinde quia difficillimum<sup>748</sup> esse quod tota materia unius hominis, vel etiam major pars fiat alterius propria.

⟨15⟩ Præterea receptissimum est apud catechistas omnes homines etiam qui pueri et infantes mortui sunt, resurrecturos esse in statura perfecta et pro certiore, nam sic intelligunt comuniter illud: pauli in virum perfectum, in mensuram etatis plenitudinis Christi qui non censebat⟨ur⟩ abesse veritate revelati de resurrectione futura; non idem et corporibus nostris, quia similiter non oberit mutatio ad argumentum<sup>749</sup> educta, nam primum hom⟨inis⟩ materia identidem quam anima et absolute loquendo debet etiam vocari idem quod ac corpus quia mutatio materiæ imperceptibilis, modo et sub fornicatione<sup>750</sup> omnino simili fit et hæc est pristina solutio.

⟨16⟩ Secunda est recursus ad materiam primam si generativam seu minimum naturale<sup>751</sup> sic vocat⟨ur⟩ pro illa materia fetus quam primum informat animam rationalem<sup>752</sup> in utero (**fol. 49a**) materno, et est particula cerebri vel cordis juxta varias anatomicorum sententias, quia tam minima est ut parum exeda⟨n⟩t quantitatem firmissime, ut ex Aristotele ait Divus Thomas, hic solum materia pendet ad essentiam hominis, namque deinde per nutritionem acquirit solum pendet ad ipsius hominis integritatem.<sup>753</sup> Rursus hæc materia si genera⟨tur⟩. nunquam ammittit et de hac dici potest pertinere ad Dei Providentiam, utit⟨ur⟩ ea servet⟨ur⟩, et cum materia ipsius hominis nunquam misceat⟨ur⟩. Ex his distingo inferiorem argumenti: per nutritionem mutat materia prima generant et essentiali, negant secundi, generant et integrali concedo; et censeant⟨ur⟩ omnia absurda intentata.

---

<sup>748</sup> difficilissimum.

<sup>749</sup> argumento.

<sup>750</sup> a corr. herg.

<sup>751</sup> Aristóteles los llama ἐλάχιστα. Véase *Sens.* 440b. Cfr. *Top.* 151b18-23; *Phys.* 187a12-188a19. *Minima naturalia* es el nombre latino para estas “moléculas”, compuestos mínimos del ser físico. Esta doctrina aristotélica influyó a Epicuro *Ep.* 55-59. Y fue base para la doctrina corpuscular. Abad intenta retomar la concepción original aristotélica y cuestionar la interpretación neo-atomista.

<sup>752</sup> rationalis.

<sup>753</sup> Véase Sto, Tom. *In De caelo*, lib. 1 l. 19 n. 12: Si ergo ex omnibus carnibus fieret una caro, scilicet unius nasi, et in hac esset simitas, nihil aliud esset simum, neque posset esse. Et eadem ratio est de homine, cum carnes et ossa sint materia hominis, si ex omnibus carnibus et ossibus fieret unus homo, ita scilicet quod nullo modo possent dissolvi, non posset esse aliquis alius homo quam unus (si vero possent dissolvi, possibile esset, illo homine corrupto, alium hominem esse; sicut dissoluta arca, ex eisdem lignis fit alia arca). Et ita etiam est in aliis.

centésima parte de un alimento se convertiría en hombre; así es, porque es muy difícil que toda la materia de un solo hombre, o incluso una gran parte, se convierta en la propia del otro.

⟨15⟩ Por lo demás, es muy bien recibido también entre los catequistas que todos los hombre que fueron niños e infantes y hayan muerto habrán de resucitar en condición perfecta y seguramente, pues así comprenden comúnmente aquello: los que son pequeños se hagan un hombre perfecto, en la medida de la plenitud de la edad y plenitud de Cristo, que no se pensaba que se separara de la verdad revelada de la resurrección de los muertos; para nosotros también y para nuestros cuerpos, porque de manera similar el cambio producido no estaría en contra del argumento pues, primero, la materia de hombre es identitariamente igual al alma e incluso, hablando de manera absoluta, debe llamarse igual lo que también es cuerpo, puesto que el cambio de la materia es imperceptible, de modo que igualmente ocurre de manera similar en la fornicación y esto es una solución prístina.

⟨16⟩ La segunda es regresar a la materia prima, ya sea a la generativa, o al así llamado mínimo natural, de acuerdo con esa materia, el feto que al principio conforma cierta alma racional en el útero materno; también es una del cerebro o del corazón, según varias opiniones de los anatomistas, puesto que son tan mínimos que exceden en lo mínimo su cantidad de manera estable, como dijo Santo Tomas a partir de Aristóteles; aquí la materia depende de la esencia del hombre, pues de hecho por medio de la alimentación la adquiere y depende solo de la unificación del propio hombre. De nuevo, si esta materia genera, nunca es receptiva y se puede decir de ella que se relaciona con la Providencia divina; se vale y se sirve de ella, y nunca se combina con la materia del propio hombre. A partir de estas cosas distingo la inferior del argumento: por medio de la alimentación, concedo que la materia prima cambia; las esenciales generan, las secundarias repelen, las unificadas también generan; también se pueden pensar todas las cosas absurdas atacadas.

⟨17⟩ Objectio secunda: forma dicitur ab Aristotele quidditas rei.<sup>754</sup> Secundo: specie sumitur a forma quæ forma est tota essentia speciei. Tertio: essentia compositi est una, sed essentia materiæ et forma est duplex. Quartum: constitutivum est distinctivum omni, quia quod non est constitutivum non est distinctivum, sed materia non est distinctivum compositi quæ nec constitutivum. Quintum: essentia compositi informalis<sup>755</sup> stat in sola figura, quia<sup>756</sup> essentia compositi naturalis. Ad primum distinguo antecedens: quidditas, adæquate nego; inadæquate concedo et distinguo: secundum species sunt a prædeterminatione. Composito naturali concedo juxta, pro tota essentia sub cognitio⟨ne⟩. Sumit adæquate nego; inadæquate concedo. Ad tertium distinguo materiam<sup>757</sup> esse unam unitam compositionis; concedo simplicitate implicat instrumentis.

⟨18⟩ Ad quartum retorqueo in gratia et distinguo antecedens constitutivum; omnium nego, aliquid concedo. Ad quintum arguas quod nulli condunt, nam etiam constitit in materia secunda recipientem figuram artificialem;<sup>758</sup> dices materia⟨m⟩ domus esse, igitur non est ens artificiale, cum non partialiter quidem proveniat ab arte,<sup>759</sup> quia non ingreditur; deficiuntur potentia<sup>760</sup> quo antecedens non est ens artificiale per modum Thomæ,<sup>761</sup> aut actus concessio per modum fari, et potentiam nego et has. Hoc non est opus ut procidat<sup>762</sup> dare, sed satis est physicis capax sit supere⟨sse⟩ ante formam artificialem. Objectio tertium

---

<sup>754</sup> Véase Sto. Tom. *Summa Theologiae* I, q. 29 a. 2: Respondeo dicendum quod, secundum philosophum, in V Metaphys. substantia dicitur dupliciter. Uno modo dicitur substantia quidditas rei, quam significat definitio, secundum quod dicimus quod definitio significat substantiam rei, quam quidem substantiam Graeci usiam vocant, quod nos essentiam dicere possumus. Alio modo dicitur substantia subiectum vel suppositum quod subsistit in genere substantiae. Cfr. Sto. Tom. *Super De causis*, l. 9. 5: Nam intelligentia habet yliatim, id est aliquid materiale vel ad modum materiæ se habens; dicitur enim yliatim ab yle, quod est materia. Et quomodo hoc sit, exponit subdens: quoniam est esse et forma. Quidditas enim et substantia ipsius intelligentiæ est quaedam forma subsistens immaterialis, sed quia ipsa non est suum esse, sed est subsistens in esse participato, comparatur ipsa forma subsistens ad esse participatum sicut potentia ad actum aut materia ad formam. Et similiter etiam anima est habens yliatim, non solum ipsam formam subsistentem sed etiam ipsum corpus cuius est forma.

<sup>755</sup> anformalis.

<sup>756</sup> a corr. et.

<sup>757</sup> materiarem.

<sup>758</sup> [Siguierte párrafo con otro tipo de letra].

<sup>759</sup> a corr. fere ante. [Con letra distinta "ab arte"].

<sup>760</sup> i. m. pœ, peta, arificialis.

<sup>761</sup> Tal vez se refiera a Sto. Tom. *Sententia Metaphysicæ*, lib. 7 l. 13 n. 7: Circa quarum primam dicit, quod videtur ex sequentibus rationibus impossibile esse, quodcumque eorum, quæ universaliter prædicantur, esse substantiam, secundum scilicet quod in sua universalitate accipitur. Quod primo probatur ex hoc, quod substantia uniuscuiusque, est propria ei, et non inest alii. Sed universale est commune multis, hoc enim dicitur universale, quod natum est multis inesse et de multis prædicari.

<sup>762</sup> procinat.

⟨17⟩ Objeción segunda: la forma de Aristóteles se llama quiddidad de la cosa. En segundo: la especie se asume por la forma, tal forma es la esencia completa de la especie. En tercero: la esencia del compuesto es una, pero la esencia de la materia y la forma es doble. Cuarto: el constituyente es distintivo en todo, porque lo que no es constituyente no es distintivo; sin embargo, la materia no es distintivo del compuesto que tampoco es constituyente. Quinto: la esencia del compuesto conformativo permanece en la figura simple, dado que es esencia del compuesto natural. Con respecto al primero distingo el antecedente: la quiddidad; niego que sea adecuadamente; concedo que sea inadecuadamente y distingo: conforme a la especie existen a partir de la predeterminación. Concedo que sea de manera tangente en el compuesto natural, conforme a la esencia completa bajo su cognición. Que lo asume adecuadamente, lo niego; concedo que sea de manera inadecuada. Con respecto al tercero distingo que la materia es una unidad del compuesto; lo concedo por la simplicidad que lo implica en los órganos del cuerpo.

⟨18⟩ Con respecto al cuarto refuto que lo sea en gracia y distingo el antecedente constituyente; niego que lo sea de todos; concedo que algunas veces. Con respecto al quinto arguyes que nadie lo concede, pues también consta la figura receptora artificial en la materia segunda: dices que la materia de una casa lo es; por consiguiente, no es un ente artificial aunque de manera no parcial provenga de la acción humana, porque no comienza; falta la potencia en donde el antecedente no es un ente artificial, como lo toma Santo Tomás, o un acto en lo concebido, por así decirlo; niego tanto su potencia como estas razones. Esto no es cómo para que expire el darla; sin embargo, es suficiente para los físicos que sea capaz de sobreponerse ante la forma artificial. Objeción con respecto al tercer

argumentum: enim naturæ unum quo physico præcipue physici corpusculares impugnant formas peripateticas et eorum eductione, igitur diluunt esse comentum peripateticum prorsus imperceptibile et conat eductio ut Peripatetici se <e>xplicant infundi (**fol. 49v**) cum creatione quod certe est ad<sup>763</sup> absurdum, igitur ubi persuadent si <vis>se ut omnes res factæ sint<sup>764</sup> ex nihilo et creentur,<sup>765</sup> sed figuræ materiales fiunt ex nihilo, igitur creantur. Probat minor ideo, non quia physice ex materia præexistente eadem materia <ex> nihilo est forma cum nexit<sup>766</sup> forma, nec pars formæ, ergo nihilominus formæ materiales fuisse<nt> ex nihilo.

<19><sup>767</sup> Aliter, forma substantialis, cum se habet per nos suam realitatem et entitatem a materia distinctam aut quia illa antequam iterat aliquid, aut nihil, si aliquid, igitur non fit, si nihilo quod fit ex nihilo<sup>768</sup> igitur creat. Secundo: ex nihilo nihil fit a<b a>gente creato, sed materia ex nihilo figuræ formam non fit ex materia. Tertio: forma substantialis, materialis, corrupto composito, vere abit in nihilum; nihil enim formæ manet. Corrupta forma igitur formam vere annihilat. Sed annihilatio non minus quam creatio; superat<sup>769</sup> vires causæ creatæ. Juxta illud nihil nihilum habet, quia absurdissima est forma substantialis in alijs ut a Peripatetici explice<nt>.

<20> Ad argumentum missa retortio fieri solita in atomis,<sup>770</sup> ubi ratio et forma modalis corpuscularium et efficacius ratio, intellectus et voluntatis, distingo majorem, fieri ex nihilo tam sui quam subjecti est creari. Concedo fieri ex nihilo subjecti ex aliquo subjecto præsupposito; nego et ad probationem minoris quo modo primum consequentem, igitur fiunt ex nihilo tam sui quam subjecti præsuppositi nego; ex nihil rationi et ex alij<s> quo subjecto præsupo<sito> concedo, et hinc patet ad illud, aliter et etiam ad secundum. Ad tertium distingo majorem: forma materialis circumstantialis (**fol. 50r**) vere abit in nihilum sui concedo; in nihilum sui et subjecti nego, semper<sup>771</sup> enim perseverat materia, quia est subjectum formæ quæ destruit, et distingo minorem: subsumptam formam quæ

---

<sup>763</sup> ab.

<sup>764</sup> fieri.

<sup>765</sup> creari.

<sup>766</sup> necsit.

<sup>767</sup> [“NO ES CORAL” en letra grande]

<sup>768</sup> nilo.

<sup>769</sup> Superad.

<sup>770</sup> atomorum.

<sup>771</sup> sed per.

argumento: puesto que principalmente los físicos corpusculares niegan que exista uno en lo físico de la naturaleza, las formas peripatéticas y su educción; por consiguiente, resuelven que es un adorno peripatético completamente imperceptible y se intenta la educción, como explican los peripatéticos, que se infunda con la creación, lo que ciertamente es *ad absurdum*; así pues, de ahí persuaden que se ha permitido que todas las cosas se hagan y que se produzcan y se creen *ex nihilo*, pero las figuras materiales se hacen *ex nihilo*; por consiguiente, se crean. Se comprueba la menor igualmente; no porque la misma materia exista de manera física a partir de otra materia existente *ex nihilo* es una forma, como la forma lo ha conectado; ni una parte de la forma, por lo tanto, de ninguna manera las formas materiales tienen existencia *ex nihilo*.

⟨19⟩ De otro modo, para nosotros la forma substancial, puesto que tiene en sí su propia realidad y entidad distinta de la materia o porque aquella duplica algo anterior, o nada, si duplica algo, entonces no lo crea, si nada de lo que hace es creado, entonces, crea de la nada. Segundo: nada genera de la nada del agente creado; sin embargo, la materia no genera la forma de la figura a partir de la materia. Tercero: la forma substancial, material, en el compuesto corrupto, ciertamente, tiende a la nada; nada de la forma permanece. Por consiguiente, la forma corrupta aniquila verdaderamente la forma. Sin embargo, la aniquilación no es menos que la creación; supera las fuerzas de la causa creada. Según esto la nada no tiene nada, porque la forma substancial es muy absurda en los demás casos, como explicarían los peripatéticos.

⟨20⟩ Añado al argumento: la reverberación usual perdida se genera en los átomos donde, distingo la mayor, la razón y la forma modal de los corpúsculos y la razón más eficaz, intelecto y voluntad, se genera *ex nihilo*; se ha de crear tanto de sí como del sujeto. Concedo que se genera *ex nihilo* del sujeto a partir de otro sujeto presupuesto; lo niego también conforme a la comprobación del argumento menor de la manera del primer consecuente; por lo tanto, niego que se creen a partir de la nada tanto de sí como del sujeto presupuesto; *ex nihilo* de su razón y a partir de otros en cierto sujeto presupuesto, lo concedo; y aquí es evidente que lo hace contra aquél de manera evidente, e inclusive de otra manera con respecto al segundo. Con respecto al tercero distingo la mayor: concedo que la forma material circunstancial se desaparece en su propia nada; niego que también lo haga en la propia nada del sujeto, pues siempre se preserva la materia, dado que es el sujeto de la forma que se

destruit<ur>, et distingo minorem subsumptam; annihilatio quæsit decissio<nem> in nihilum sui et subjecti circumstantiali concedo; annihilatio quæ præcise sit decissio in nihilum sui <in> manentes ab initio nego.

<21> Constabis primum: licet anima rationalis non producit<ur> nisi in materia præsupposita animæ rationalis non educit<ur>, sed creat<ur> quia pariter licet materia præsupponat existentiam et formam materialem. Forma materialis non educit<ur> sed creat<ur>. Secundo: anima rationale produci<ur> in materia, et in ea respici non potest <pro>duci<ur> ex materia, neque ab ipsa materialiter causari, quia pariter formæ materiali. Ad tertium distingo antecedens: materia præsupposita se ab ente materiæ tanquam occasionem exigent e<t> productionem animæ rationalis concludo, sed ab ente tanquam subjecto sustentationis animæ rationalis nego suppositum, cum patet disparitas ad formas materiales, quia formæ materiales non solum produunt<ur> et recipiunt<ur> in materia, sed alterius ab ipsa sustentant dependentia<m>; ab<sup>772</sup> ipsa inesse et operari, quod non invenit anima rationalis.

<22> Et hinc patet: ad educationem et sustentationem esse unam, eandem quam actionem,<sup>773</sup> ut respicit<ur>,<sup>774</sup> agens a quo principia produunt<ur>, cum essentielle præsuppositione materiæ ducitureductio, et ut respicit materiam ipsam dicit<ur> sustentatio, unde majorem illam educationis explicationem productio rei essentialiter pendens a subjecto præsupposito. Ita intellige, quia si dicet a subjecto sustentationis ipsius deductionis et formæ per educationem producta est enim, sed uno acto essentialiter affixa, et a physico suæ formæ ad subjectum præsuppositum, id est, pæne ad actionem productam, unde forma educit<ur> ex potentia metaphysica; (**fol. 50v**) eadem actio qua fit compositum ex materia præcedente, quia per aliam a<ff>ec<t>ionem non fit, igitur est peculiaris educationis explicatio ab Eximio Doctore excogitata Disputatione XV *Metaphysicæ*, sect. 30, num. 14.

---

<sup>772</sup> a corr. d.

<sup>773</sup> Borré repetición {quæ}.

<sup>774</sup> respiscit.

destruye, y distingo la menor: asumida la forma que se destruye, también distingo la menor asumida; la aniquilación requiere una delimitación *in nihilum* de sí y del sujeto circunstancial, lo concedo; la aniquilación que precisamente sea una delimitación *in nihilum* de sí desde el inicio y niego que permanente con respecto a las cosas.

⟨21⟩ Constarás el primero: es necesario que el alma racional no se produzca sino en la materia presupuesta del alma racional que no se geste, sino que se cree, dado que al mismo tiempo es necesario que la materia presuponga la existencia y la forma material. La forma materia no se gesta, sino que se crea. Segundo: el alma racional se produce en la materia, y en ella no se puede considerar que se produzca a partir de la materia, ni que a partir de ella misma se cause materialmente, dado que es similar de alguna manera a la forma de su materia. Con respecto al tercero distingo el antecedente: la materia se presupone a partir del ente de la materia, aunque exige tanto la pertinencia como la producción del alma racional, lo concluyo; sin embargo, a partir del ente como del sujeto sustentante del alma racional niego el supuesto, como es manifiesta la disparidad con respecto a las formas materiales, porque las formas materiales no sólo se producen y se reciben en la materia, sino que alternamente sostienen la dependencia de ésta; existen en ella y pueden operar, algo que no encuentra el alma racional.

⟨22⟩ Y aquí es evidente: con respecto a la educción y la sustentación existe sólo una; tal acción, como se ha examinado, es el agente por el cual se producen los principios, con un presupuesto esencial de la materia que se considera educción, y como reconoce la materia misma se le llama sustentación, de donde es dependiente la producción de la cosa, esencialmente, con respecto a aquella explicación mayor de la educción del sujeto presupuesto. Compréndelo así, puesto que, si se la nombra por el sujeto sustentante de su propia deducción y de la forma por educción, se ha producido entonces; sin embargo, está adherida esencialmente en un acto, y a partir de lo físico de su forma con respecto al sujeto presupuesto, es decir, justamente con la acción producida, de donde la forma se gesta a partir de la potencia metafísica y la misma acción que genera el compuesto desde la materia precedente, puesto que no se genera por otra afección; por consiguiente, es peculiar la explicación de la educción del doctor Eximio, examinada en la disputación XV de las *Disputaciones metafísicas*, sección 30, número 14.

⟨23⟩ Vides quod non esse prorsus inexplicabilem conceptum eductionis,<sup>775</sup> si ⟨res⟩ sunt distinctæ a creatione ut illud<sup>776</sup> exultat consultatque Peripateticis materiam inanem<sup>777</sup> addens Peripateticos quo seu Peripateticos fateri; conceptus eductionis multum habere obscuritatis et parum satisfacere curiosis ingenijs. Quod, ut diceret, consequentia omni fuerunt materias inanes, plures veterum errores in explicanda forma rerum eductione, nam aliquas formas materiales in materia tanquam in articulo latitare credebant et ab agentibus, non tam produci de non ovo quam in lucem statuito parabant; alij latitare in materia licebat non quidem formas integras, sed quasdam figurarum<sup>778</sup> et quasi ex quibus forma⟨tur⟩ res dixerunt<sup>779</sup> et non fieret<sup>780</sup> entitati, quos et alios aliorum errores fuere fuse discuti et Eximi citata Disputatione XV, sect. 2.

⟨24⟩ Genuina autem doctrina peripatetica asserit formas non aliter præexistere, et præcontineri in materia nisi in potentia passiva et sustentativa, quatenus præcedit in materia capacitas ut formas sustentet ⟨et⟩ juvet ad productionem earum titulo causæ materialis. Ubi nota: materiam respectu formæ eductæ non esse causam materialem intrinsecam ut esse respectu compositi, sed extrinsecam, id est, adæquate distinctam a forma. Licet ipsam intime unitam, et licet de hac gratia causa materialis nullam fecerit expressam mentionem Aristoteles, qui solum explicuit materiam per munus causæ intrinsecæ compositi, non ideo excludit sed supponit munus causæ materialis extrinsece, quod cum sit munus minue⟨t⟩ præcipuum materia, satisfiunt munus precisum causæ intrinsecæ compositi explicare.

⟨25⟩ Difert autem munus causæ materialis extrinsece (**fol. 51r**) a munere causæ efficientis, quia actio pendet a causa materiali extrinseca: titulus<sup>781</sup> a causa unio⟨ne⟩ efficiente titulo perfectioni qua efficienter communicabit. Hinc causa efficiens agit causam unio⟨nis⟩ materialis, prout talis non agit sed patit⟨ur⟩, neque ejus potentia dicit⟨ur⟩ activa sed passiva, denique advertet duæ et, si a materia minima rationalis non posset existere sine materia, si Deus eadem actione produceret materiam et animam, ratio naturalis adducit<sup>782</sup> loca seu actio

---

<sup>775</sup> eductis.

<sup>776</sup> \*\*\*6

<sup>777</sup> mainanus.

<sup>778</sup> \*\*\*8

<sup>779</sup> dixent.

<sup>780</sup> *i.m.* nihilo totius.

<sup>781</sup> Borré {ascentaculi}.

<sup>782</sup> *a corr.* in.

⟨23⟩ Ves que no es completamente inexplicable el concepto de educción, si las cosas son distintas de la creación como alguien lo exalta y lo discute con respecto a la materia inanimada para los peripatéticos, añadiéndola a los peripatéticos o que los peripatéticos admiten; el concepto de educción es bastante oscuro y poco satisface a los ingenios curiosos. De tal manera, como se habría dicho, la consecuencia para todo fueron las materias inanimadas, y muchos errores de los antiguos para explicar la forma de las cosas por educción, puesto que creían que algunas formas materiales subyacían tanto en la materia como en lo articulado y de sus agentes, no como que no se produjeran *ab ovo* como para que salgan a la luz; otros creían que era necesario que subyacieran en la materia; no las formas íntegras, ciertamente, sino algunas de las figuras y, casi, a partir de aquellas dijeron que se formaba una cosa y no se generara en su entidad, estos y otros errores de otros fueron discutidos profusamente también en la citada disputación XV, sección 2, del doctor Eximio.

⟨24⟩ Por otra parte, la genuina doctrina peripatética asevera que las formas no existen con anterioridad de otra manera ni que estén contenidas en la materia, sino en la potencia pasiva y sustentante, al punto de que su capacidad la precede en la materia para sustentar las formas y que coadyuve a su producción en la distinción de la causa material. Aquí nota: la materia con respecto a la forma producida no es causa material intrínseca, como lo es conforme al compuesto, sino extrínseca, es decir, adecuadamente distinta de la forma. Es necesario que ella esté íntimamente unida y, sería necesario que Aristóteles, en gracia de tal causa material, no hiciera mención expresa alguna; él sólo explicó la materia por función de la causa intrínseca del compuesto; por tal razón no la excluye, sino que supone la función de la causa material extrínsecamente, lo que, aunque sea funcional, disminuye principalmente la materia; lo satisfacen al explicar la función precisa de la causa intrínseca del compuesto.

⟨25⟩ Además, difiere la función de la causa materia extrínsecamente de la función de la causa eficiente, dado que la acción depende de la causa material extrínseca: la denominación de la causa de la unión eficiente por la denominación de la perfección que se correlacionará eficientemente. Aquí la causa eficiente conlleva la causa de la unión material; no la conlleva como tal, sino que la padece; inclusive no se le llama activa a su potencia, sino pasiva; finalmente observa las dos y, si no pudiera existir sin la materia a partir de la materia mínima racional, aunque Dios produjera con la misma acción la materia y el alma, la razón natural aduciría sus posiciones, o tal acción no sería educción del alma racional, puesto que

illa non esset eductio animæ rationalis, nam quæ<sup>783</sup> non obderet essentialiter a materia tamquam a subjecto præsupposito, sed tamquam utro partiali. Unde hypothesis illa non impugnat conceptum educationis satis jam a nobis explicatum.

⟨26⟩ Secundum: eadem actio quæ respectu formæ vocat⟨ur⟩ eductio, respectu compositi dicit⟨ur⟩<sup>784</sup> factio seu generatio, et sic interpretandi sunt plures textus quibus sibi credunt corpusculares favere Aristoteles, cum docet formam non fecerit nec generari,<sup>785</sup> et omne quod fit semper esse comparatum, quod trahunt ad eam corpusculares ut probent formas materiales negativam habere realitatem et veram entitatem, distinctam a materia.

⟨27⟩ Sed res est quod apud veteres, ut avertit Eximius, generatio etiam factio seu fieri solum dicebat⟨ur⟩ de productione rei subsistentis, seu per se potentis existere, quod cum nulli formæ materialis conveniat, sed soli a se seu toti composito, hinc forma materialis non dicebat⟨ur⟩ proprie esse, nec generari, nec faci.<sup>786</sup> Quod etiam fundito se vertit illud a corpuscularibus assumptum; ex nihilo nihil fit, nam limitandum venit ad sola entia composita, quia certe nunquam fiant ea nihilo, sed ex aliquo cui nempe ex materia præexistente.

***(fol. 51v) Sectio altera: an admittenda sit forma substantiali⟨s⟩ corporeitatis distincta ab anima et ipsis subordinata***

⟨28⟩ Controversiam aggredimur qua nulla est in physicis recentiorum manu scribentium contentione celebrior, nulla prolixior ut autem quantum fecerit de prolixitate de manus quin celebritati derogemus. Fingite adesse cadaver hominis alicujus a primo vobis nati, qui exempli gratia connominet principium quod omnis esset corpus, hoc principio recens mortui sit, idem non e⟨s⟩t specie corpus prævivi, an sit non et specie aliud a corpore prævivi. Hoc secundum quod cuilibet oculis et ratione utenti statim se prodit⟨ur⟩ absurdum est, quod re ipsa respondent et, si dissimulent, et aperte id se profiteri erubescat patroni formam cadavericam. Primum quod nemo non evidens existimet, respondent et pugnatione materiæ, defendunt patroni formam corporeitatis propinquam.

---

<sup>783</sup> a corr. quia.

<sup>784</sup> a corr. facio corr. faccio.

<sup>785</sup> Arist. *Metaph.* 1069b36.

<sup>786</sup> facieri.

ésta no se somete esencialmente a la materia, tanto como al sujeto presupuesto, sino parcialmente entre sí. De ahí aquella hipótesis no impugnada el concepto de educación que ya explicamos suficientemente.

⟨26⟩ Segundo: la misma acción que con respecto a la forma se llama educación, conforme al compuesto se le dice acción o realización, y así se deben de interpretar muchos textos con los cuales los físicos corpusculares creen que los favorece Aristóteles, cuando enseña que la forma no se crea ni se genera y en todo lo que se crea siempre es equiparable, porque los corpusculares la adaptan para probar que las formas materiales tienen una realidad negativa y entidad real, distinta de la materia.

⟨27⟩ Sin embargo, una cosa es aquello que, entre los antiguos, como advierte el doctor Eximio, se llamaba realización, también acción, o se genera solamente por la producción de la cosa subsistente, o que existe por su propia potencia pues, dado que no concuerda con ninguna forma material, sino sólo consigo misma o con el todo compuesto, de aquí la forma materia no se llamaba propiamente ni ser generado ni ser compuesto. Además, lo que se originará lo asumen y lo adaptan para sí los corpusculares; nada se genera a partir de la nada, puesto que debe ser limitado lo que deriva en los entes compuestos singulares, dado que, ciertamente, nunca se generan de la nada, sino de algo que, ciertamente, es preexistente a partir de la materia.

### **Sección segunda: si debe ser admitida la forma substancial de la corporeidad distinta del alma y estar subordinada a ellas mismas**

⟨28⟩ Nos acercamos a la controversia en la cual no existe entre los físicos modernos que escriban de manera más controvertida nada célebre ni prolijamente, al grado de que se escribiera mucho sobre la prolijidad de documentos que frecuentemente no podríamos objetar. Pon tú que exista el cadáver de algún hombre nacido antes si no fuera también especie alguna del cuerpo antes vivo. Esto de que se produce al momento es absurdo a los ojos de cualquiera que use la razón, porque lo responden con la misma cosa y, aunque se sonrojen y lo disimulen, al decir que defienden abiertamente la forma cadavérica. Primero, porque nadie considera que no es evidente; también responden con la defensa de la materia, y defienden la forma simultánea de la corporeidad.

⟨29⟩ Scias nomen ‘corpus’ quadrupliciter sumi⟨t⟩ principium metaphysice præsente, porporro et materiali naturaliter inseparabili a quantitate enti, in hoc sensu universalissimo; non solum entia composita, sed simplicia etiam, ut materia prima et formæ omnes materiales tam substantiales quam accidentales et, uno verbo, quod spiritus non est dictus<sup>787</sup> corpus, quod in hac acceptione idem sonat ac ens corporeum contraposite ad ens spirituale, quia ratio diligente reser- (fol. 52r) vanda est, nam ad<sup>788</sup> sectionem hanc corporis quam nos vocamus materiam physicam ⟨etiam⟩ vocat Pater Suarez et illam explicat contracte ad solam substantiam naturaliter inseparabilem a quantitate, et subinde cum acceptione corpus physice sumptus inferius explicandam acceptionem hanc universaliorem mittet ac confundit.<sup>789</sup>

⟨30⟩ Sumit secundum: corpus mathematice produc⟨it⟩ totum seu quantitas extensa penes longitudinem, latitudinem et profunditatem. Contra distingue<sup>790</sup> a puncto,<sup>791</sup> linea et superficie. Tertium sumite præ materiali, quia⟨⟩ pro corpore præ materiali aristotelico quod iuxta leges præ mentorum ab Aristotele, Patre Suarez ⟨et eorum qui asserunt⟩ sanc⟨t⟩itatem debet esse totum substantialem ultime completum in linea substantiæ naturalis ut est lapis, leo et ⟨reliqua⟩. Quarto demum sumit physice, theologice et eucharistice pro parte carne et os⟨se⟩ Aristotelis, ad quam, si contrahat<sup>792</sup> magis quoad tantissime, defi⟨nitur⟩ actus primus corporis physice et organici.

⟨31⟩ In hoc sensu, homo dividit⟨ur⟩ tam quam in partes físicas et essentielles realiter distinctas in corpus et animam, ideo corpus in hac acceptione usurpatum vocamus corpus physicum. In hoc item sensu significat corpus in verbis consecrationis, et ideo cum Pater Muniessa vocamus etiam acceptionem hanc theologiam et eucharisticam corpus in hac quarta acceptione,<sup>793</sup> nam tres essent præsenti; non sunt considerati in triplici statu: primum ante anima⟨m⟩ omnem in utero materno, et vocat⟨ur⟩ embryo; secundo in ipsa anima et vocat⟨ur⟩ vivens; tertio post decessu materiæ nempe dicit⟨ur⟩ cadaver, quæ omnia facilius et vividius, viventibus corporeis nempe hominibus brutis et plantis.<sup>794</sup>

---

<sup>787</sup> dicit.

<sup>788</sup> ab.

<sup>789</sup> Cfr. Suárez *Disp. Metaph.* disp. XIII, 1, 2.

<sup>790</sup> contradincincite.

<sup>791</sup> pugto.

<sup>792</sup> contragat.

<sup>793</sup> Muniessa 1689, p. 230.

<sup>794</sup> Véase Sto. Tom. *Cont. Gent.* lib. 2 cap. 89 n. 11. Et ideo in generatione animalis et hominis in quibus est forma perfectissima, sunt plurimæ formæ et generationes intermediae, et per consequens corruptiones, quia

⟨29⟩ Sabrás que el nombre “cuerpo” asume cuádruplemente su principio presente metafísicamente, e incluso también material y naturalmente inseparable de la cantidad en el ente, muy conocido en este sentido; no sólo los entes compuestos, sino incluso los simples como la materia prima y todas las formas materiales, tanto las substanciales como las accidentales y, en una palabra, a lo que no sea corporal del espíritu, dado que en esa acepción también puede llamarse ente corpóreo, en contraposición con el espiritual, puesto que la razón debe ser preservada de manera diligente, ya que a esa sección del cuerpo que nosotros llamamos materia física también la llama así el padre Suárez, y la explica sucintamente como una substancia simple naturalmente inseparable de la cantidad y, de aquí, con esa acepción el cuerpo, comprendido de manera física, explica esta acepción más general, la rebate y la confunde.

⟨30⟩ Asume el segundo: el cuerpo produce matemáticamente el todo o la cantidad extensa relativa a la longitud, amplitud y profundidad. Distínguelo en contra del punto, la línea y la superficie. Tercero: asúmelo antes de lo materia, dado que, es considerado anterior a lo material con respecto al cuerpo, según Aristóteles a quien lees según las opiniones de Aristóteles del padre Suárez ⟨y de aquellos que aseveran que⟩ la perfección espiritual debe ser un todo substancial plenamente completo en la línea de la substancia natural, como una piedra, un león ⟨y cosas por el estilo⟩. Cuarto: finalmente asúmelo de manera física, teológica y eucarística, en cuanto a la carne y los huesos, según Aristóteles, a la cual, si la fraccionas al extremo, se define el acto primero del cuerpo física y orgánicamente.

⟨31⟩ En este sentido, un hombre puede dividirse tanto en sus partes físicas y esenciales realmente distintas, como el cuerpo y el alma; de tal manera, llamamos al cuerpo en esa acepción cuerpo físico. En este mismo sentido, denota el cuerpo en las palabras de la consagración y, así, con el padre Muniesa llamamos a esa acepción teológica y eucarística cuerpo en aquella cuarta acepción, puesto que las otras tres estarían presentes; no consideradas en su triple estado: primero antes del alma completa en el útero materno, y se llama embrión; segundo, en la misma alma y se llama viviente; en tercero, después del deceso de la materia se le llama ciertamente cadáver, todas estas de manera muy general y vívida, para los cuerpos con vida, ciertamente, los hombre, animales irracionales y las plantas.

⟨32⟩ (**fol. 52v**) Pro hoc triplici statu formas diversas corporis pro singulis statibus constitutum ens ponunt adversari. Primam vocant embryonis, quam dicunt praecedere ante animationem et expoli per adventum animae. Si forma qua corpus convivente constituitur, non contradicunt et de hoc postea redibit sermo. Tertiam demum vocant figuram cadaveris quam putant post ducedum animas de novo introductas in materiam et ab ipsa constituitur materia inesse corporis in statu cadaveris.

⟨33⟩ Enim unius Doctor Subtilis et Schola ejus tota per oppositum cense(n)t: corpus physicum et organicum in triplici stat embryonis viventis et cadaveris constituti per una(m) eandem sive formam substantialem sive animam praecedentem<sup>795</sup> in embryone; ipsa comitat in vivente, et ipsa superstat manente in cadavere, donec in vermes actum sine res redigat, formam hanc celebriore cognomine a plena corporeitatis animae subordinatam; vocat corporeitatis quia munus ejus principum est constitere corpus physicum et organicum; vocat animae subordinatum quia relinquit materiam ulterius complementabilem per animam, et ea anima consistit<sup>796</sup> unum per se eo fere modo quo in materia physica Dei forma subalterna, verbi gratia, sensibile relinquitur a quo est ulterius contrahibile per Dei formam ultimam, verbi gratia, contrahibile et unum per se cum ipsa constituitur.

⟨34⟩ Est etiam munus formae corporeitatis; radicat in accidentibus organicis,<sup>797</sup> intellige, exempli gratia, mollitiem carnis, duritiam ossis, has et hujusmodi alias corporis affectiones vocamus organizationem, accidentia organica seu organizationem accidentalem. Quo nomine veniunt nobis qualitates omnes (**fol. 53r**) sensibilis corporis, carnei et ossei et illius item formae et figurae seu terminatio(nis) quantitatis organi rationem substantialem quam vocamus, ipsa organa et instrumenta ad vitales functiones negativas, quae nuper a quadam magnitudine minimis finibus<sup>798</sup> comprehendenda<sup>799</sup> sunt his versibus:

---

generatio unius est corruptio alterius. Anima igitur vegetabilis, quae primo inest, cum embryo vivit vita plantae, corrumpitur, et succedit anima perfectior, quae est nutritiva et sensitiva simul, et tunc embryo vivit vita animalis; hac autem corrupta, succedit anima rationalis ab extrinseco immissa, licet praecedentes fuerint virtute seminis.

<sup>795</sup> praecedi.

<sup>796</sup> consuit.

<sup>797</sup> {Radicare accidentia organica}.

<sup>798</sup> finis.

<sup>799</sup> comprehenda.

⟨32⟩ Ante este triple estado, nuestros adversarios anteponen el ente constituyente a las formas diversas del cuerpo ante estados particulares. Llamam a la primera del embrión, a la cual dicen que precede antes de la animación y del perfeccionamiento, al momento de la llegada del alma. Si la forma con la que el cuerpo receptor está establecido, no lo contradicen, y regresaré a hablar de eso después. A la tercera, finalmente, la llaman figura cadavérica, a la que consideran después de decir que las almas insufladas nuevamente en la materia y que constituye por sí misma la materia que permanece en el estado cadavérico del cuerpo.

⟨33⟩ Así pues, el doctor Sutil y toda su escuela piensan completamente lo opuesto. El cuerpo físico y orgánico permanece constituido de tres formas por el embrión del ser vivo y del cadáver con respecto a una misma forma completa, ya sea substancial o animal, precedente en el embrión; esta misma cohabita en el ser viviente y esta misma continuará permanente en el cadáver hasta que se convierta en gusanos, un acto sin cosa, un apelativo muy conocido para una forma subordinada a la plena corporeidad de alma; la nombra “de la corporeidad” porque su función es el principio de constituir un cuerpo físico y orgánico; la llama “subordinado del alma” porque es la materia posteriormente complementable por medio del alma, y esa alma consiste [*ad*] *unum per se*, en modo general, de aquello por lo que la materia física es subalterna a la forma divina, por ejemplo, se prescinde de lo sensible, por lo que se atrae más a la forma última divina, es decir, se atrae también [*ad*] *unum per se*, dado que está constituido por ella misma.

⟨34⟩ También existe una función de la forma corporal; radica en los accidentes orgánicos, comprende, por ejemplo, la suavidad de la carne, la dureza de los huesos; tales cosas y del mismo modo a otras afecciones del cuerpo las llamamos estructura física, accidentes orgánicos o estructura física accidental. Con este nombre aludimos a todas las cualidades del cuerpo sensible, de la carne y de los huesos, y de cosas por el estilo de la forma, así como de la figura y la forma o de la conclusión de la magnitud del órgano, a la que llamamos razón substancial, los órganos e instrumentos con respecto a las funciones vitales negativas, que recientemente por su importancia en los más pequeños detalles son estudiadas con estos versos:

Os, cartilago, membranaque, fibra, cutisque,  
atque ligamentum, caro, nervi, arteria, venæ.<sup>800</sup>

⟨35⟩ Quorum notiones obiter inter explicandum dabimus hujusmodi organizationes ideo vocamus substantialem quia censemus singulis pro ea qua sunt inter se diversitatem correspondentes ad diversas partes formæ substantialis corporeitatis, quam juxta est supponere heterogeneam et divisibilem in partes dissimilares seu heterogeneas re, quibus resultet una⟨m⟩ forma⟨m⟩ substantial⟨em⟩ total⟨em⟩ integraliter composita⟨m⟩. Quales sunt juxta adversarios, seu formæ embryonis et cadaveris vel juxta sententiam in anima a⟨ri⟩s⟨tote⟩lica communiorem animæ materialis plantarum et brutorum ab his possitis.

⟨36⟩ Dico jam cum Doctore Subtili, Scotu, et pluribus nostris contra plures: negatio admittenda est in viventibus. Præcipue in homine forma substantialis corporeitatis distincta ab anima et ipsa subordinata, per quam corpus, prout est pars physica et essentialis hominis constituat⟨ur⟩. Probat⟨ur⟩ corpus prout est pars physica et essentialis hominis; non est sola materia prima ut concedent<sup>801</sup> adversari, alias adhuc redat in cineres et in fenum<sup>802</sup> cadavere maneret corpus prout est pars Physica et essentialis hominis, quia manet materia prima quæ corpus prout est pars physica et essentialis (**fol. 53 v**) hominis est materia et aliqua forma qua aliqua forma est constitutiva corporis, prout corpus est pars physica et essentialis hominis. Utraque consequentia bona est et negata nunc sic.

⟨37⟩ Negatio aliqua forma constitutiva corporis, privatio ut corpus est pars physica et essentialis hominis, sed hæc forma negatio est forma corporeitatis, igitur negatio admittenda est in viventibus præcipue in homini. Negatio est forma corporeitatis.

⟨38⟩ Mirum pleris buccis condunt⟨ur⟩ adversarij probat⟨ur⟩ major: idem est non esse specie corpus homini<sup>803</sup> in embryone, in vivente et in cadavere, sed implicat esse idem non est specie corpus, et non esse eadem forma corporis constitutiva, nam ex transitis<sup>804</sup> implicat esse idem constitutum et non esse eadem constitutiva, igitur forma constitutiva corporis

---

<sup>800</sup> El texto parece provenir de Purchot 1730, t. III, p. 303.

<sup>801</sup> consedunt.

<sup>802</sup> Fenum, *corr.* m.

<sup>803</sup> *a corr.* quid pars Physica essentialis hominis.

<sup>804</sup> transitis.

Boca, cartílago, tejido, entrañas, piel,  
Así como tendón, carne, nervios, arterias y venas.

⟨35⟩ De las cuales, por cierto, daremos nociones para explicar de tal manera las estructuras físicas, al punto de que las llamamos substanciales porque pensamos en cada una de ellas con respecto a la multiplicidad que hay entre ellas, que corresponden con diversas partes de la forma substancial corpórea, a la que hay que suponer heterogénea y divisible en partes disímiles o heterogéneas en una cosa; por éstas resulta una forma substancial total integralmente compuesta. Tales cosas dicen nuestros adversarios, o que las formas del embrión y del cadáver conforme a la opinión más común sobre el alma, según Aristóteles, del alma material de las plantas y los animales irracionales, como ellos expusieron.

⟨36⟩ Digo ya con el doctor Sutil, Scoto, y muchos de nosotros en contra de varios: debe admitirse la negación en los seres vivientes. Principalmente en el hombre la forma substancial corpórea es distinta del alma y subordinada a ésta con respecto al cuerpo; justamente, se constituya la parte física y esencial de hombre. Se comprueba que el cuerpo es, justamente, parte física y esencial del hombre; la materia prima no está sola, como conceden los adversarios, en otras palabras, que se convierta en cenizas y humo, el cuerpo en cadáver por cuanto es parte física y esencial del hombre, porque permanece la materia prima que también es materia y cierta forma con la que la forma es constitutiva del cuerpo, tal como el cuerpo es parte física y esencial del hombre. La consecuencia es válida para ambos y aquí así ha sido negada.

⟨37⟩ La negación es cierta forma constituyente del cuerpo, la privación como el cuerpo es parte física y esencial de hombre, sin embargo, esta forma es negación en la forma de la corporeidad; por consiguiente, la negación debe admitirse en los seres vivos, principalmente en el hombre. La negación es forma de la corporeidad.

⟨38⟩ Es admirable cómo lo establecen y se llenan la boca los adversarios; se comprueba la mayor: lo mismo es no ser un cuerpo humano en especie en el embrión, en el ser vivo y en un cadáver, pero implica ser lo mismo y no un cuerpo en especie, y no sería la misma forma constituyente del cuerpo, puesto que a partir de las transformaciones implica que sea también constituyente y no ser igualmente constituyente; por consiguiente, la forma constituyente del cuerpo debe ser la misma en el embrión, en el ser vivo y en un cadáver. La mayor es muy

debet esse eadem in embryone, in vivente et in cadavere. Major certissima est in comune omnium hominum sensu et existit<sup>805</sup> majore et præterea habemus testimonium majore his, nam idem est non esse specie corpus Christi Domini in triduo mortus, quis fuit in utero Virginis et quis pro nobis passus et crucificatus est, quod vides esse de fide.<sup>806</sup>

⟨39⟩ Respondet Pater De Benedictis libro I *Physicæ*, q. 4, cap. 4<sup>807</sup> et est comunis responsio adversariorum mansisse idem corpus Christi (**fol. 54r**) in triduo mortis in eodem sensu quo diximus manere idem corpus cujuscumque hominis post mortem, in quo, inquit, attendere non sunt subtilitates scholasticæ, sed comunis usus. Sensus<sup>808</sup> autem comunis est quod maneat idem identitate materiali cum isdem sensibilibus accidentibus eadem figura. Fuit et in Christi corpore, quia Verbum Divinum quod fuit suppositum corporis vivi, idem fuit suppositum corporis alia præterea identitas nimirum supposuit alijs, quia Verbum Divinum quod fuit suppositum corporis vivi idem fuit suppositum corporis mortuis. Vides quod sint vera quæ diximus. Patronos formas cadavericas re ipsa concedere,<sup>809</sup> etsi dissimulent, et aperte id se profiteri erubescant corpus in cadavere specie distinxisse<sup>810</sup> ipsa vivente. Quod ut apertius et sine dissimulatione<sup>811</sup> contra manifestam evidentiam cogant fateri.

⟨40⟩ Contra: sic identitas materiæ<sup>812</sup> est accidentium sensibilibum et suppositi non impediunt diversitatem specificam corporis Christi vivi a corpore Christi mortui, sed per se<sup>813</sup> in corpore Christi mortui solum est identitas materiæ et accidentium sensibilibum et suppositi quo nihil in corpore Christi morti quod impediatur illius diversitatem<sup>814</sup> a corpore Christi. Major queat prima parte est certa, nam materia prima est specificè eadem in omnibus compositis. Probatur: nihilominus prima et altera materialis pars ubi constat adesse formam substantialem specie*i* diversam identitatis<sup>815</sup> materiæ et accidentium sensibilibum non impedit diversitatem specificam, nam species seu Dei forma specifica compositi sumitur a

---

<sup>805</sup> ecisti.

<sup>806</sup> Véase Mt 27: 26.

<sup>807</sup> De Benedictis 1723, t. II, p. 166.

<sup>808</sup> census.

<sup>809</sup> consedere.

<sup>810</sup> disgiase.

<sup>811</sup> a *corr.* cogant fateri.

<sup>812</sup> materia.

<sup>813</sup> perte.

<sup>814</sup> specificam [*corr.* a corpore Christi vivi].

<sup>815</sup> identitas.

cierta en el sentido común de todos los hombres, y existe una mayor y anterior, tenemos un testimonio mayor en éstas, pues es lo mismo no ser el cuerpo en especie de Cristo, nuestro Señor, muerto tres días, que estuvo en el vientre de la Virgen y que padeció por nosotros y fue crucificado, lo que observas es cuestión de fe.

«39» Responde el padre De Benedictis en el libro I de la *Física*, capítulo 4, número 4 y es una respuesta común de los adversarios que permaneció en el mismo cuerpo de Cristo en el tercer día de haber muerto, en el mismo sentido en el que dijimos que permanece el mismo cuerpo de cualquier hombre después de haber muerto, en el que, dice, no son atendidas las sutilezas escolásticas, sino el uso común. Por lo demás, el sentido común es lo que permanece en la misma identidad material con los mismos accidentes sensibles en la misma figura. También lo fue en el cuerpo de Cristo, dado que el Verbo divino, que fue añadido del cuerpo vivo, igualmente fue añadido del cuerpo a otra identidad anterior, evidentemente, la añadió a otros, puesto que el Verbo divino que fue añadido del cuerpo vivo también fue supuesto añadido del cuerpo muerto. Ves que pueden ser verdaderas las cosas que dijimos. Los defensores concedieron las formas cadavéricas en la cosa misma, incluso aunque lo oculten y se sonrojen claramente al aceptar que el cuerpo en el cadáver en especie se aleje del ella cuando está viva. Lo que obligan admitir como más evidente y sin disimulo contra la evidencia manifiesta.

«40» Tienes en contra: de tal manera, la identidad de la materia, de los accidentes y de los supuestos no impiden la multiplicidad específica del cuerpo de Cristo vivo de la del cuerpo de Cristo muerto; sin embargo, *per se* en el cuerpo de Cristo muerto sólo existe la identidad de la materia, de los accidentes sensibles y del supuesto, por el cual nada hay en el cuerpo de Cristo muerto que impida la multiplicidad propia del cuerpo de Cristo. Es posible que la parte mayor y primera parte sea cierta, pues la materia prima es específicamente la misma en todos los compuestos. Se comprueba: a pesar de que la primera y segunda parte de la materia, en la que se consta que está presente la forma substancial de la especie diferente de la identidad de la materia y de los accidentes sensibles, no se impide la multiplicidad específica, pues la especie o la forma divina específica del compuesto se asume por la forma, como dice el proverbio, y no por la materia ni por los accidentes, *sino per se* por la forma cadavérica constituyente del cuerpo de Cristo muerto, y la figura substancial en la especie divina es el ente de la forma constituyente del cuerpo de Cristo vivo; por consiguiente, el

forma, ut est in proverbio, et non a materia neque ab accidentibus, sed per se forma cadaveris constitutiva corporis Christi mortui est; figura substantialis specie divina ens a forma constitutiva corporis Christi vivi, igitur corpus Christi Domini mortui est specie diversa a corpore Christi vivi quæ tuto affirmari poterit<sup>816</sup> Verbum Divinum Æternis, duo corpora speciei distincta.<sup>817</sup>

«41» Probat(ur) jam tertia majoris pars: identitas rei A, quæ omnino est extra constitutionem rei B non impedit diversitatem specificam B, sed Verbum Divinum seu suppositum divinum omnino est extra constitutionem corporis Christi Domini, igitur identitas supposita in corpore Christi Domini non impedit diversitatem specificam corporis Christi mortui a corpore Christi vivi. Urget: implicat manes idem modo constitui per formam accidentalem modo per substantialem, sed corpus in vivente juxta plerosque adversariorum constituit(ur) forma accidentali seu accidentibus tanquam forma, corpus in cadavere constituitur a forma substantiali cadaveris, igitur implicat merere in cadavere idem corpus quod erat in vivente.

«42» In idem residit<sup>818</sup> et eodem fere modo impugnat responsio Patris Suarez qui quidem tractatu primo *«Meta»physicæ*, Disputatione V, cap. 3, num. 3 satis aperte indicat se non tam probare, quam disputari gratia unumcumque defendere formam cadaveris. Hic enim ubi minus contentio<sup>819</sup> se sententiam suam promittit, hæc habet certe comunem hominum a qua<sup>820</sup> hæc esse videt, quod ibi (id est in cadavere) deficit quidem aliquid, nihil tamen novi substituit sed ea tantum remanent, igitur pereuntia compositi omnia ne«gave»rant. Ideo in uva passa, in rosa sica,<sup>821</sup> nemo consipit novam substantiam, sed amiserint<sup>822</sup> tantum vi

---

<sup>816</sup> Verbum [... distinctas {con otro tipo de letra}].

<sup>817</sup> En este pasaje se sostiene la controvertida creencia de que Cristo tiene dos cuerpos: el del Jesús humano y del Verbo divino para explicar el misterio de la eucaristía. La idea se sostiene considerando el principio de individuación, por ejemplo, según Suárez *Disp. Metaph.* disp. XXVI, 5, 26: Ut, verbi gratia, species visibiles Petri et Pauli eiusdem speciei sunt (suppono enim utrumque esse album), et nihilominus nec Petrus potest efficere speciem Pauli, nec Paulus Petri, quia illae species, licet sint similes in natura specifica, tamen ex individuatione sua habent proprias habitudines ad distincta obiecta, et ideo voco illas species dissimiles et quasi heterogeneas individualiter, et obiecta illa, licet sint suo modo causae equivocae talium specierum, tamen non habent virtutem eminentem ad totam speciem, sed unumquodque ad illas species tantum quae ipsum repraesentant.

<sup>818</sup> recidit.

<sup>819</sup> contensio.

<sup>820</sup> prae.

<sup>821</sup> {in uva pasa in rosa sica}.

<sup>822</sup> amiserint.

cuerpo de Cristo, nuestro señor, murió de manera distinta del cuerpo de Cristo vivo que, certeramente, podría afirmarse es el Verbo divino del Eterno, dos cuerpos distintos por su especie.

«41» Se comprueba así, la tercera parte de la mayor: la identidad de una cosa A, que es totalmente ajena a la constitución de una cosa B no impide la diversidad específica de B, pero el Verbo divino o el supuesto divino existe completamente fuera de la constitución del cuerpo de Cristo, nuestro señor; por consiguiente, la identidad supuesta en el cuerpo de Cristo, nuestro señor, no impida la multiplicidad específica del cuerpo de Cristo muerto a la del cuerpo de Cristo vivo. Insta: implica también que permaneces igualmente constituido por la forma accidental, como por la forma substancial, sin embargo, el cuerpo en el ser vivo, para muchos de los adversarios está constituido por la forma accidental o en los accidentes, tanto como en la forma; un cuerpo en cadáver está constituido de la forma substancial cadavérica; por consiguiente, implica tener su permanencia en el cadáver; el cuerpo mismo que era cuando estaba vivo.

«42» En el mismo reside y casi del mismo modo lo impugnan con la respuesta del padre Suárez quien, ciertamente, en el tratado primero de la *«Meta»física*, disputación 5, capítulo 3, número 3 indica ampliamente que, no tanto como por probarlo como por discutirlo, cada uno defiende su concepción de la forma cadavérica. Aquí, entonces, es donde la controversia menor muestra su propia opinión, la que sostiene ante el hombre común, de la que sería evidente, puesto que ahí (es decir, en el cadáver) ciertamente falta algo; sin embargo, nada nuevo sustituye lo que había, pero aquello difícilmente permanece; por consiguiente, negarán que todo lo del compuesto se desvanezca. Así en la uva pasa, en la rosa seca, nadie observa una substancia nueva, sino que se disgregaron,

vegetandi,<sup>823</sup> et odor ipse rosaceus aut sed rarius diutissime perseverans, satis alienus est a figura cadaveris.

⟨43⟩ (fol. 55r) probat⟨ur⟩ secundum: forma corporeitatis, et rogo, quænam est forma constitutiva corporis in vivente. Respondent aliqui esse animam; respondent alij communius esse organizationem accidentalem, sed neutrum quia forma corporeitatis. Probo minorem: vi verborum consecrationis ponit⟨ur⟩ formaliter sub specie panis omne id per quod constituit⟨ur⟩ corpus ⟨Christi⟩ prout in verbis consecrationis significat, sed anima non ponit⟨ur⟩ formaliter et vi verborum, sed solum per concomitantiam, juxta ⟨Consilium⟩ Tridentinum unde neque<sup>824</sup> deponunt⟨ur⟩ formaliter vi verborum accidentia, alias conversio eucharistica non minus quam transubstantiatio dicet transaccidentatio,<sup>825</sup> quæ certe loquo est insolens et inaudita, et aperte contra Divinum Thomam (quem hic adversarij sequuntur) III, q. 76, a. 4,<sup>826</sup> ubi “inde est quod ex vi realis concomitantia est in hoc sacramento ⟨tota⟩<sup>827</sup> quantitas dimensiva corporis Christi, et omnia accidentia ejus”,<sup>828</sup> quia corpus prout in verbis consecrationis significat neque per animam neque per accidentia constituit⟨ur⟩.

⟨44⟩ Secundum: in triduo mortis vi verborum consecrationis poneret corpus quod per verba consecrationis significat⟨ur⟩, sed non poneret⟨ur⟩ anima quæ tunc erat a corpore separata, neque ponerent formaliter vi verborum accidentia, quia in triduo mortis non accidentia, sed forma substantialis cadaveris est constituuntur a corporis, igitur corpus prout in verbis consecrationis significat non ⟨esse⟩ constituit⟨us⟩ per animam neque per accidentia, sed corpus de quo præcedit quis est corpus. ⟨Tertium⟩, prout in verbis consecrationis

---

<sup>823</sup> vivehetandi.

<sup>824</sup> [corr. neque].

<sup>825</sup> [corr. trans].

<sup>826</sup> [En el manuscrito 66 art 4].

<sup>827</sup> Añadí siguiendo el texto de Santo Tomás.

<sup>828</sup> Sto. Tom. *Summa Theol.* IIIa q. 76 a. 3: Respondeo dicendum quod sicut ex supra dictis patet, quia in hoc sacramento substantia corporis Christi est ex vi sacramenti, quantitas autem dimensiva ex vi realis concomitantia, corpus Christi est in hoc sacramento per modum substantia, id est, per modum quo substantia est sub dimensionibus, non autem per modum dimensionum, id est, non per illum modum quo quantitas dimensiva alicuius corporis est sub quantitate dimensiva loci. Manifestum est autem quod natura substantia tota est sub qualibet parte dimensionum sub quibus continetur, sicut sub qualibet parte aeris est tota natura aeris, et sub qualibet parte panis est tota natura panis. Et hoc indifferenter sive dimensiones sint actu divisae, sicut cum aer dividitur vel panis secatur, vel etiam sint actu indivisae, divisibiles vero potentia. Et ideo manifestum est quod Christus totus est sub qualibet parte specierum panis, etiam hostia integra manente, et non solum cum frangitur, sicut quidam dicunt, ponentes exemplum de imagine quae apparet in speculo, quae una apparet in speculo integro, infracto autem speculo apparent singulae in singulis partibus. Quod quidem non est omnino simile. Quia multiplicatio huiusmodi imaginum accidit in speculo fracto propter diversas reflexiones ad diversas partes speculi, hic autem non est nisi una consecratio propter quam corpus Christi est in sacramento.

de hecho, en su fuerza vegetativa tanto el olor mismo de la rosa o permanece más raramente o por mucho tiempo, algo que es bastante distinto de la figura cadavérica.

«43» Se comprueba el segundo: la forma corpórea, de hecho lo pregunto, por qué no es la forma constituyente del cuerpo en el ser vivo. Algunos responden que es el alma; algunos más comúnmente que es la organización accidental, pero es algo neutro, porque es la forma corpórea. Compruebo la menor: con la potestad de las palabras de la consagración se impone de manera formal sobre la especie del pan todo aquello por lo que se constituye el cuerpo de Cristo, justo lo que se indica con las palabras de la consagración; sin embargo, el alma no se impone de manera formal igual con la potestad de las palabras, sino solamente por concomitancia, según el Concilio Tridentino, donde los accidentes no se retiran de manera formal por la potestad de las palabras, dicho de otra manera, la conversión de la eucaristía en vez de llamarse transubstanciación es transaccidentación, lo que ciertamente digo es insolente e inaudita; no obstante, en contra de Santo Tomás (a quien usan nuestros adversarios) en *Suma Theologiae* III, q. 76, a. 4, donde dice “por lo tanto, lo que a partir de la potencia de la concomitancia real se encuentra en este sacramento es la cantidad completa conmensurable del cuerpo de Cristo y todos sus accidentes”, puesto que de tal manera el cuerpo en las palabras de la consagración indica que está constituido no sólo por el alma sino también por los accidentes.

«44» Segundo: en los tres días de muerto, con la potestad de las palabras de la consagración se impone el cuerpo que se indica por medio de las palabras de la consagración; pero no se impondría el alma que ya se ha separado del cuerpo, tampoco se imponen los accidentes de manera formal por la potestad de las palabras, puesto que los accidentes no están constituidos por el cuerpo en el tercer día de muerto, sino la forma substancial del cadáver; por consiguiente, el cuerpo en las palabras de la consagración indica, exactamente, no estar constituido por el alma ni por los accidentes, sino del cuerpo del cual precede que es el cuerpo mismo. «Tercero», exactamente en las palabras de la consagración

significat quod<sup>829</sup> corpus de quo est quæstio realiter separat<sup>ur</sup> et realiter adæquate distinguit<sup>ur</sup> ab anima quæ per ipsam non constituit<sup>ur</sup>. Quartum: homo (**fol. 55v**) constat essentialiter corpore, sed non constat essentialiter accidentibus; alias esset compositum accidentale, igitur corpus non constat essentialiter <sup>ab</sup> accidentibus.

⟨45⟩ Respondent comuniter hominem non constare essentialiter <sup>ab</sup> accidentibus, quia licet corpus organicum sit concretum accidentale dicens in rem format et in obliquo accidenti ab <sup>materia</sup> organica. Homo solum constat essentialiter <sup>in sensu</sup> recto talis concreti, si licet materia, contra sic: quia homo solum constat essentialiter <sup>in sensu</sup> recto hujus concreti <sup>verbi gratia</sup> album; homo non est essentialiter album, sed parte homo solum constat essentialiter <sup>in sensu</sup> recto hujus concreti corpus, quia homo non est essentialiter corpus. Secundum: contrario si homo esset essentialiter album, constaret essentialiter <sup>ab</sup> accidente quod est forma, cujus concreti album, sed est essentialiter corpus, igitur constat essentialiter <sup>ab</sup> accidentibus quæ sunt hujus concreti corpus.

⟨46⟩ Contra secundum: homo constat essentialiter corpore prout corpus est pars essentialis hominis, sed corpus prout est pars essentialis hominis constat essentialiter <sup>ab</sup> accidentibus quoad homo constant essentialiter <sup>ab alijs</sup> accidentibus. Major est identica; minor est doctrina adversariorum; probat<sup>ur</sup> tamen corpus prout est pars hominis non constat essentialiter <sup>a</sup> corpore,<sup>830</sup> prout est pars physica et essentialis hominis viventis, igitur conmutat essentialiter materia et accidentibus.

⟨47⟩ Aliter ab absurdo et vehementius: sola materia non est corpus prout est essentialiter et corpus hominis, sed parte solum convenit essentialiter materiæ, qua homo constat essentialiter corpore, prout corpus est pars essentialis hominis. Mitto alias quia plures sunt formæ corporeitatis probationes et impugna- (**fol. 56r**) tiones ab ipsa et veterum aliorum quorum prima quam de forma corporeitatis ingenerabile incorruptibile materiæ cogeant esse non viventibus ponebant. Alij totidem quod præsupposita essentialia, quia gradus vice formas substantiales multiplicabant, igitur sententias proscripti quæ sint et antiquate, os illorum et ipsas impugnare, immo supervacandum e<sup>s</sup>t ipsarum meminisse.

---

<sup>829</sup> tertium.

<sup>830</sup> corpus.

indica que el cuerpo en cuestión se separa y se distingue realmente del alma que no está constituida por sí misma. Cuarto: un hombre está constituido esencialmente por su cuerpo, pero no está constituido esencialmente de sus accidentes; de otra manera sería un compuesto accidental; por consiguiente, el cuerpo no está constituido esencialmente de accidentes.

«45» Responden comúnmente que el hombre no está constituido esencialmente de sus accidentes, dado que es necesario que el cuerpo orgánico sea un cuerpo sólido accidental y dicen que conforma las cosas también en el accidente tangencial de la materia orgánica. Un hombre consta solamente de manera esencial en el sentido recto de tal cuerpo sólido, pero si ocurriera eso en la materia, ten en contra esto: que el hombre consta solamente en sentido recto de cierto cuerpo sólido, por ejemplo, lo blanco; el hombre no puede ser esencialmente algo blanco, sino que en parte el hombre consta de manera esencial en sentido recto de tal cuerpo sólido, porque el hombre no es en esencia un cuerpo. Segundo: al contrario, si un hombre pudiera ser en esencia blanco, constaría esencialmente del accidente que es la forma, de tal cuerpo sólido que es blanco, sin embargo, es esencialmente un cuerpo; por consiguiente, consta de manera esencial de accidentes que son los elementos constituyentes del cuerpo sólido.

«46» Con respecto al segundo: un hombre consta de manera esencial del cuerpo, justamente porque el cuerpo es parte esencial del hombre; sin embargo, el cuerpo es justamente parte esencial del hombre que consta esencialmente de accidentes, al grado de que un hombre consta de más accidentes. La mayor es idéntica; la menor es la doctrina de nuestros adversarios; por otra parte, se prueba que el cuerpo, justamente, es parte del ser humano y que no consta esencialmente de un cuerpo, justamente es una parte física y esencial de los hombres vivos; por consiguiente, se intercambian de manera esencial en la materia y los accidentes.

«47» En otras palabras, es *ab absurdo* e intempestivamente: la materia sola no es un cuerpo; al grado de que de manera esencial también es el cuerpo de un hombre, pero en la parte que sólo concuerda esencialmente con la materia, por la cual un hombre consta esencialmente de cuerpo, justo como el cuerpo es parte esencial del hombre. Desecho las otras, porque muchas formas de la corporeidad son comprobaciones e impugnaciones de la misma y de los antiguos, aquellos que pensaban que los primeros dependían de la forma corporal innegable e incorruptible y no los situaban en los seres vivientes. Otros suponían

*Subsectio un<ic>a: nititit<ur> et prohibet<ur> forma cadaveris exire sepulcro*

<48> Objectio primam: ex Aristotele in substantia semper unius generatio, alterius et corruptio, et unius corruptio alterius generatio;<sup>831</sup> licet amissa forma corporeitatis. Generatio viventis non est alterius corruptio, neque corruptio ejusdem viventis. Est alterius generatio, quia nulla forma substantialis perit in generatio<ne> viventis; nulla de novo introducit in morte<m> ejusdem, quia forma corporeitatis non est admittenda. Secundum: ex eodem secundo generatio alium capit primum; non est facies neque caro nisi animam habeat, sed corrupta (id est, ab anima separata); æquivoce se dicit facies aut caro perinde quasi lapidea aut lignea fata sit, sed hoc talis amissa forma corporeitatis, igitur non est admittenda.

<49> Micis pluribus respondendi modis qui ad has authoritates tentati sunt; responsio quæ magis imprecatio nunc est apud recentiores. Reponunt<sup>832</sup> ad primum fallere vero prima rerum conditione, ubi generatio unius non fuit corruptio alterius, et solum verum esse *De generatione et corruptione* versante et inter formas suppositas et disparatas; et ideo fallere etiam in generatione et co (fol. 56v) rruptione lucis. Ad secundum dici solet carnem mortuam esse æquivoce carnem inesse instrumenti animæ ad functiones vitales; non inesse corporis physici et organici, seu esse æquivoce carnem, eadem æquivocatione, quia est iterum binarium<sup>833</sup> et ternarium, igitur caro viva involv<it> tria: materiam, formam corporeitatis et animam. Caro autem mortua solum duo: materiam et formam corporeitatis, ut explicat Pater Cardinalis Joannes-Baptista Tholomeus.<sup>834</sup>

---

<sup>831</sup> Arist. *GC* 319a19 y ss.

<sup>832</sup> reponit.

<sup>833</sup> vinarium.

<sup>834</sup> {P ioannes batista cardinalis tholomeus}. Véase Tolomei 1698, pp. 327-332.

que se encontraban en cualquier cantidad de presupuestos esenciales, dado que multiplicaban las formas substanciales por su posición; por consiguiente, hay que impugnar las opiniones de quien declara que lo sean por antigüedad y, de hecho, acordarse de ellos es muy inútil.

*Subsección única: se refleja y se prohíbe que la forma cadavérica resucite*

«48» Objeción primera: desde Aristóteles, la generación es correlativa a la substancia; después, la corrupción; y una cosa es la corrupción y otra la generación; es necesario que se pierda la forma corporal. La generación del ser vivo no es corrupción del otro ni la propia corrupción del ser vivo. La generación es en cuanto al otro, dado que ninguna forma substancial perece en la generación del ser vivo; no se introduce alguna otra cuando muere, puesto que la forma corporal no debe ser admitida. Segundo: desde el mismo instante, la generación toma algo primero; no es la apariencia ni la carne; tampoco tiene alma, sino que está corrupta (es decir, separada del alma); de manera equívoca se llama apariencia o carne, casi de la misma manera como si se dijera “pedrosa” o “maderosa”, pero aquí tal forma corporal se pierde; por consiguiente, no debe ser admitida.

«49» Hay quienes han intentado responder de muchos modos a tales autoridades con pequeñeces; la respuesta que más bien es una blasfemia la tienen los físicos modernos. Reponen falsear el primer argumento, aunque en la condición primera de las cosas, donde la generación primaria no sería corrupción secundaria; y, por otro lado, sólo basándose en *De la generación y la corrupción*, incluso con respecto a las formas supuestas y divididas; de hecho, también falsean la generación y corrupción de la luz. Con respecto al segundo suele decirse que la carne muerta es equívocamente carne que se encuentra dentro de una extremidad relacionada con las funciones vitales; no pertenece a las del cuerpo físico u orgánico, ni puede ser equívocamente carne, por la misma equivocación, dado que es de nuevo binario y ternario; por consiguiente, la carne viva involucra tres cosas: la materia, la forma corpórea y el alma. Por su parte, la carne muerta solamente dos: la materia y la forma corpórea, como lo explica el cardenal padre Giovanni Battista Tolomei.

⟨50⟩ Melius ad has et plures alias Aristotelis auctoritates respondet formam corporeitatis præcipue innotuisse ex hisque de fides sunt certa de corpore Christi Domini: tunc in eucharistia, tunc in triduo mortis, ut constat nostri probationibus. Vel applica verba modo a⟨b⟩lata Aristotelis ad cadaver<sup>835</sup> Christi Domini et dic sodes solum æquivoce dici carnem Christi Domini, quia si lignea facta esset aut lapidea, et consequenter fore ut signis Apostolorum in triduo mortis consecrationem non fuisse, vi verborum consecrationis sub specie partis verum Christi corpus et vera caro; igitur, nulle profecti christiane autem sustineant quam auctoritatem Aristotelis in re præsentis, non tam interpretanda est quam deserenda ne debilissimus quam vim. Contemptui sæpe afferunt, ad quam Aristotelis, cogunt, ut velit nolit⟨que⟩ pro fide catholica, pro nunc cretus graviter apprehendi Mel⟨ch⟩or Cano ⟨in⟩ libro I *De Locis Theologicis*, cap. 3.<sup>836</sup>

⟨51⟩ Objectio secunda: “non sunt multiplicanda entitates sine necessitate”, sed ammissa forma corporeitatis multiplicant quæ non est admittenda. Nego minorem certe improbabilem, nam improbabile est unicam formam esse plures quam tres, sed ammissa forma corporeitatis, unica est forma constitutiva corporis in embryone in vivente, et in cadavere non ammissa sunt tertia quæ potius (**fol. 57r**) non admittant formam corporeitatis; multiplicant entitates sine necessitate. Sed probant minorem contracte ad statum viventis effectus aut quasi effectus, qui præstant a forma corporeitatis; possunt præstari ab anima quæ superfluit forma corporeitatis.

⟨52⟩ Probat⟨ur⟩ antecedens: effectus aut quasi effectus, qui per nos præstat a forma corporeitatis constitutus est in viventibus corpus physicum et organicum, et radicaret ⟨ab⟩ accidentibus organicis,<sup>837</sup> sed utramque præstat ab anima, igitur probat⟨ur⟩ minor: omnis forma substantialis radicat in materia, dispositiones et accidentia quibus indiget ad operandum ut forma ignis radicat calore et siccitate, sed anima indiget accidentibus illis heterogeneis ad operationes convehendi et sentiendi quæ illa radicat. Sic ex Patre Arriaga ⟨et⟩ Patre Suarez subsumo, sed ⟨a⟩ forma qua radican accidentia organica est constitutiva corporis physici et organici, igitur anima est forma constitutiva corporis physici et organici.

---

<sup>835</sup> cadaverem.

<sup>836</sup> Cano 1569, pp. 4-5.

<sup>837</sup> accidentia organica.

〈50〉 Responden mejor a aquellas y a otras las autoridades aristotélicas que la forma corpórea ha sido muy reconocida, principalmente, gracias a ellos y, por la fe, son ciertas las cosas sobre el cuerpo de Cristo, nuestro señor: tanto en la eucaristía, como en los tres días de haber muerto, como constan nuestras comprobaciones. Utiliza, por ejemplo, las palabras tomadas de Aristóteles en lo correspondiente al cadáver de Cristo, nuestro señor, y di, si te atreves, que sólo de manera equívoca se le llama carne de Cristo, nuestro señor, puesto que, si se convirtiera en leño o piedra y, consecuentemente, fuera una especie de señal para los apóstoles de que, al tercer día de haber muerto, no existiría la consagración; por la potestad de las palabras de la consagración, se encuentra, por la especie de una parte, el cuerpo verdadero de Cristo y su verdadera carne; por consiguiente, que nadie diga ni sostenga, cristianamente, tal autoridad de Aristóteles en este asunto; tampoco tal potestad debe ser interpretada como carente ni debilitada. Causan la ignominia de Aristóteles, la cual, piensan, es observada y rechaza por la fe católica, la cual consolidó con severidad Melchor Cano en su libro I de *Sobre los lugares teológicos*, capítulo 3.

〈51〉 Objeción segunda: “las entidades no deben ser multiplicadas innecesariamente”, sin embargo, una vez recibida la forma corpórea, multiplican cosas que no deben ser admitidas. Niego la mayor, ciertamente, improbable, puesto que es improbable que una única forma sea muchas más que tres, pero, al ser recibida la forma corpórea, su forma es la única constituyente del cuerpo en el embrión viviente, y en el cadáver no deben ser admitidas las tres que no admitan de mejor manera la forma corpórea; multiplican entidades innecesariamente. Pero comprueban la menor limitadamente con respecto al estado del ser viviente efectuado o casi efectuado, que toman de la forma corpórea; pueden tomarlo de alma que está en la superficie de la forma corporal.

〈52〉 Se comprueba el antecedente: lo efectuado o casi efectuado que para nosotros es superior a la forma corpórea es un cuerpo físico y orgánico constituido en los seres vivos y radicaría en los accidentes orgánicos, pero ambos superan al alma; por consiguiente, se comprueba la menor: toda forma substancial radica en la materia, los accidentes y disposiciones necesarios para operar, como la forma del fuego radica en el calor y la sequedad; sin embargo, el alma necesita ciertos accidentes heterogéneos para ejecutar y percibir aquello que radica en ella. Así lo acepto a partir del padre Arriaga y del padre Suárez;

⟨53⟩ Nomina et distingo majorem probationis: effectus aut quasi effectus circumstantialis est constituere constituens et servare identitatem corporis in embryone, in vivente et in cadavere concedo; nec secta hac identitate nego et sub eadem materia re⟨m⟩ probationis retorqueo, sed anima indiget quantitate⟨m⟩ ad sperandum qua radicat quantitate. Itaque major illa est falsa. Sed nihilominus rideo posse pejor mihi majorem et negari suppositum minoris, nempe quæ dispositiones quibus anima indiget ad operandum sint accidentia, nam defendimus disposes seu organizationes quibus anima indiget seu quæ sunt animæ non esse ad vitales operationes; non esse accidentales sed substantiales, unde objectum (**fol. 57v**) erat probandum non supponendum ut facit⟨ur⟩ argumentum.

⟨54⟩ Constabis primum: si anima rationalis consurgeret materia prima, seclusa omnia alia, forma substantialis illud conjunctum esset aliquo modo, sed homo constat corpore organico, quod esset ibi corpus organicum, igitur superfluit forma⟨m⟩ corporeitatis constitutiva corporis organici; nego materiale, quia sola materia non est subjectum capax informari per animam ut aliæ formæ, sed in materia et forma corporeitatis. Si rogent quod quid esset illud consumtum. Responde cum Patre Muniessa ⟨quia⟩ nondum habet nomen nec mecum est cognominare.<sup>838</sup> Esset instar conjuncti ex anima, et uno punctulo<sup>839</sup> materiæ, in<sup>840</sup> quo juxta adversarios non fieret homo, et in quo in ipsos potest argumentum retorqueri.

⟨55⟩ Constabis secundum: ideo anima saltem in homine non radicaret, ⟨neque⟩ accidentia organica, quia forma spiritualis non possi⟨n⟩t radicare accidentia materialia, sed potest, quia secundum animam materialem est perfectio formæ corporeitatis, igitur anima et non forma corporeitatis radicat accidentia organica. Tertium: anima eminenter continet formam corporeitatis, igitur idem ad primam nego causalem quam aliam vi⟨m⟩ recipiunt; nos neclegimus. Ad secundum consto: anima est perfectior materiæ, quia anima et non materia radicat quantitatem.

---

<sup>838</sup> Muniessa 1687, p. 164: Ad interrogationem, quid tunc esset ille homo sic procreatus? Dico, nondum habere speciale vocabulum, quia nihil necesse, aut utile fuit, illud imponere: quando autem foret opus, speciale vocabulum non deesset, sicut no defuit Scholasticis vox congrua ad cognominandam processionem Spiritu Sancti.

<sup>839</sup> punctulo.

<sup>840</sup> [*corr.* cum].

pero de la forma en la que radican los accidentes orgánicos y constituyentes del cuerpo físico y orgánico; por consiguiente, el alma es forma constituyente del cuerpo físico y orgánico.

⟨53⟩ Lo mencionas y distingo la mayor de la comprobación: lo efectuado y el casi efecto circunstancial es constituir el constituyente y preservar la identidad el cuerpo en el embrión; en el ser viviente y en el cadáver lo concedo; esta identidad no se separe, lo niego, y por la misma materia rechazo tal comprobación; no obstante, el alma necesita una cantidad para esperar en la que radica por cantidad. Igualmente, la mayor es falsa. Sin embargo, me río de que no puede para nada matizarse la mayor y negarse el supuesto de la menor; de hecho, tales disposiciones que necesitan un alma para operar sin accidentes, puesto que defendemos las disposiciones u organizaciones que necesita el alma o que tienen alma no dispuestas para las operaciones vitales; no son para nada accidentes, sino substanciales, de ahí que el objeto sea comprobado; no supuesto para construir el argumento.

⟨54⟩ Constarás el primero: si el alma racional surgiera de la materia prima, retirado todo lo demás, la forma substancia sería tal conjunto de cierto modo, pero un hombre está constituido de un cuerpo orgánico, que aquí sería su cuerpo orgánico; por consiguiente, se encuentra sobre la forma corpórea constituyente del cuerpo orgánico; niego que materialmente, porque la sola materia no es un sujeto capaz de conformar por medio del alma como otras formas, sino solamente en la materia y forma corpórea. Habrá quienes pregunten que qué sería tal ser utilizado. Responde con el padre Muniesa, porque todavía no tiene nombre y no me corresponde ponerle uno. Sería parecido a un conjunto extraído del alma, y un pequeño punto de materia, en el que, según los adversarios no crearía de ningún modo un hombre, y por el cual puedes refutarles el argumento.

⟨55⟩ Constarás el segundo: por tal razón, el alma no radica en el hombre, ni los accidentes orgánicos, dado que en la forma espiritual no podrían radicar accidentes materiales; pero sí puede, puesto que conforme al alma material es la perfección de la forma corporal; por consiguiente, el alma y no la forma corpórea es la raíz de los accidentes orgánicos. Tercero: el alma eminentemente contiene una forma corpórea; así pues, también niego la primera causal que recibe otra fuerza; nosotros lo ignoramos. Con respecto al segundo consto: el alma es más perfecta que la materia, porque el alma y no la materia es raíz de la cantidad.

⟨56⟩ Et nego suppositum consequentis, cum radicatio sumat ex majore perfectio⟨ne⟩, alias Verbum Divinum radicaret accidentia organica corporis Christi Domini. Ad tertium distingo antecedens, id est, superet imperfectione formam corporeitatis concedo, id est, potest præstare omnes effectus qui præstant a⟨d⟩ forma⟨m⟩ corporeitatis; nego quo respondendi modo præcludit aditus, multis paritatibus,<sup>841</sup> subsistentiæ<sup>842</sup> verbi gratia,<sup>843</sup> divinæ neque conti- (**fol. 58r**) net eminenter subsistentiam creatam grate, id quod facit hominem filium adoptivum et se ipsa non sit filia adoptiva et alijs ejus ⟨sicut⟩ far, farris,<sup>844</sup> quæ sunt ad rem præsentem disparatissime.

⟨57⟩ Constabis tertium: inde inferimus aqua radicare frigiditatem quia ipsa recuperat, sed anima recuperat accidentia organica, nam recuperat continuitatem carnis et ossis; a⟨m⟩micant<sup>845</sup> per vulnus et producant novam partem carnis et ossis, ut<sup>846</sup> inferre debemus anima radicare accidentia organica secunda; a contrario formæ corporeitatis non recuperat accidentia organica quia illa non radicat. Adsunt, retorqueo, in augmentatione quantitativa, per quam anima acquirit novas partes quantitatis, et deperditas recuperat quas inferre debemus animam radicare quantitatem.

⟨58⟩ Distinguo majorem, quod præcise ipsa recuperat nego, et quia non perseverat⟨ur⟩<sup>847</sup> frigiditas (quæ supponit propria quanto modo aquæ)<sup>848</sup> si aqua corrumpat et abeat, verbi gratia,<sup>849</sup> in acrem; concedo, et distingo minorem: anima recuperat accidentia organica et hæc perseverat<sup>850</sup> e⟨t⟩si anima abeat vel corrumpat; concedo (dico abeat vel corrumpat, quia anima brutorum et plantarum corruptit; hominum abit) et non perseverant<sup>851</sup> nego. Alij correspondent neque radicationem necque recuperationem frigiditatis esse

---

<sup>841</sup> [*corr.* verbi gratia].

<sup>842</sup> [*corr.* d].

<sup>843</sup> [*corr.* tras]

<sup>844</sup> {far faris}.

<sup>845</sup> amisant.

<sup>846</sup> que.

<sup>847</sup> perceberat.

<sup>848</sup> Sto. Tom. *De virt. Card.* q. 2 a. 12 arg. 11: Quarto modo deficit aliquod accidens per actionem contrarii agentis, sicut frigiditas aquae deficit per actionem caloris: sed nec hoc modo caritas deficere potest, cum sit fortior peccato, quod videtur in contrarium agere: secundum illud Cantic. VIII, 6: *fortis est ut mors dilectio; et iterum: aquae multae non possunt extinguere caritatem.*

<sup>849</sup> [*corr.* verbi gratia].

<sup>850</sup> perceberat.

<sup>851</sup> perceberat.

«56» Y niego el supuesto de la consecuyente, aunque se radica en una perfección más grande, en otras palabras, que el Verbo divino sea la raíz de los accidentes orgánicos del cuerpo de Cristo, nuestro señor. Con respecto al tercero distingo el antecedente, es decir, concedo que supere en perfección la forma corpórea, es decir, que pueda otorgar todos los efectos que otorgan a la forma corpórea; niego que para responderlo comprenda la posibilidad, con muchas semejanzas, de la substancia, por ejemplo, de la divina, que no podría contener de manera eminente una subsistencia creada aceptablemente, aquello que hace al hombre hijo adoptivo y que no sea una hija adoptiva o cosas así, como el trigo del trigo, cosas que son muy disparatadas para el asunto.

«57» Constatarás el tercero: de ahí inferimos que en el agua radica la frialdad, dado que la obtiene; sin embargo, el alma obtiene sus accidentes orgánicos, puesto que obtiene la continuidad de la carne del hueso; punzan por una lesión y producen una nueva parte de carne y de hueso, al grado de que debemos establecer internamente la raíz en el alma con respecto a los accidentes orgánicos secundarios; al contrario de la forma corpórea no obtienen sus accidentes orgánicos, dado que no radican en ella. Están presentes, replico, en la adición cuantitativa, por medio de la cual el alma adquiere nuevas partes de una cantidad y, una vez perdidas, recupera las características que debemos establecer, finalmente, en su raíz en su magnitud anímica.

«58» Distingo la mayor; niego que precisamente lo obtenga, y dado que no se conserva la frialdad (que se supone es propia del agua en cuanto al modo) que el agua se pudra y se evapore, por ejemplo, en algo amargo; lo concedo, y distingo la menor: el alma obtiene los accidentes orgánicos y la mantiene, incluso aunque el alma se aparte o se corrompa; lo concedo (digo que se aparte o se corrompa, porque el alma de los animales irracionales y de las plantas se corrompe; la de los hombre se aparta) y niego que no se mantengan. Otros responden que ni la radicación ni la recuperación de la frialdad es vital y, por lo tanto, ambas pueden de una forma no vital que se recupere, pese a que la carne y los huesos sean vitales; por lo tanto, entonces, no pueden provenir de una figura de corporeidad no vital.

vitalem, et ideo utramque posse a forma non vitalia quæ proveniat recuperationem, autem carnis et os esse vitalem; et ideo non posse provenire a figura non vitali corporeitatis.

⟨59⟩ Sed hoc ipsum est quod volunt adversarii et adhuc videtur desiderari ratio cui radicatio accidentium organicorum<sup>852</sup> non proveniat ab anima a qua provenit ipsorum (**fol. 58v**) recuperatio. Magis quadrat hæc ratio ad secundum quod retorquet infra cadaveris; igitur, non restaurat accidentia organica, et in ipsa anima quæ organizationem oculatarent, et alias semel amissas non recuperatur præter alia ratio negandi consequentiam, quia non recuperatio accidentium sibi debitorum interdum provenit ex defectu virtutis resistendi agenti contrario fortiori, unde materiale infert non recuperatur, igitur non radicat.

⟨60⟩ Constabis quartum: accidentia organica ut propter animam, igitur proveniunt finaliter ab anima, sed accidentia radican a forma substantiali, et a forma substantiali proveniunt et efficienter, quatenus ab ipsi dimanat vel finaliter quatenus gratia ipsius persistunt in materia, quia accidentia organica radican ab anima; retorqueo, sed quantitas, gratiæ, animæ præexistunt in materia quæ radicat ab anima. Distinguo minorem: est a figura substantiali provenire efficienter vel finaliter ultimo vel non ultimo mediate vel immediate concludo; cessisse ultimo et mediate nego. Accidentia organica sunt propter formam corporeitatis, quæcum sit propter animam sunt etiam accidentia organica, ultimo et mediate propter animam, etsi velis ulterius propter compositum, et nego consequentiam quia post decessus animæ diu perseverant<sup>853</sup> eadem accidentia organica, igitur non possent diu perseverare sine radice.

⟨61⟩ Objectio tertia: forma corporeitatis per nos est substantialis, sed aliunde non est substantialis igitur implicatur. Probatur minor: omnis forma substantialis est actus primus materiæ; non inesse quæstione, sic enim prior est quantitas, sed primus nobilitate et intentione, sed forma corporeitatis non est actus primus materiæ, igitur non est substantialis. (**fol. 59r**) Nego minorem et distingo majorem probationis: omnis forma substantialis est actus primus primitate at excludente subordinationem concedo, et inversi transitis distingo minorem vel aliter forma(m) corporeitatis non actus primus actuacione carnis et ossis nego; actuacionis exto viventis concedo.

---

<sup>852</sup> *corr.* horcanicorum.

<sup>853</sup> perceberat.

«59» Pero esto mismo es lo que quieren los adversarios y para eso parece que se desea que cierta razón de la radicación de los accidentes orgánicos no provenga del alma de la que proviene la recuperación de éstos. Más aún, cuadra tal razón con el segundo argumento de que regresa al cadáver; por lo tanto, no restaura los accidentes orgánicos, y en la propia alma en la que se encuentre tal conformación orgánica y en otras similares al perderse, no se recupera a no ser que exista otra razón para negar la consecuencia, puesto que la no recuperación de los accidentes perdidos en el proceso proviene de la deficiencia de la fuerza para resistir por un agente contrario *a fortiori*, de donde se infiere materialmente que no se recupera, por lo tanto no tiene raíz en él.

«60» Constatarás el cuarto: los accidentes orgánicos que tienen que ver con el alma provienen finalmente del alma, pero sus accidentes radican en la forma substancial; tanto provienen de la forma substancial que lo hacen eficientemente, al grado de que dimanen de ella misma o que finalmente persistan en la materia por su gracia, puesto que los accidentes orgánicos radican en el alma; reparo, sin embargo, la magnitud, las gracias y las almas preexistente en la materia que radica en el alma. Distingo la menor: lo es de la figura substancial; proviene eficiente o finalmente del último, ya sea mediata o inmediatamente en el último, lo concluyo; que perezca en el último e inmediatamente lo niego. Los accidentes orgánicos están constituidos de forma corpórea; los que están constituidos de alma son también accidentes orgánicos, última y mediatamente con el alma, incluso aunque quisieras ir más allá con respecto al compuesto, y niego la consecuencia, dado que, después del fenecimiento del alma permanecen por un tiempo los accidentes orgánicos; por consiguiente, no pueden permanecer mucho tiempo sin su raíz.

«61» Objeción tercera: la forma corpórea para nosotros es substancial, pero para otros no es substancial; por consiguiente, se implica. Se comprueba la menor: toda forma substancial es acto primo de la materia; no permanece en la cuestión, así pues, es anterior la cantidad, pero primero por su clase e intención; no obstante, la forma corpórea no es acto primo de la materia; por consiguiente, no es substancial. Niego la menor y distingo la mayor de la comprobación: toda forma substancial es acto primo en su primariedad y concedo la subordinación en su excluyente, distingo la menor en las transformaciones de su inverso o, de otra manera, niego que la forma corpórea no sea acto primo en la actualización de la carne y el hueso: concedo que lo sea de la actualización y del ser vivo.

⟨62⟩ Constat ab ijs primum: forma quæ existit propter aliam non est substantialis, sed forma corporeitatis existit propter animam ad quam disponit, igitur non est substantialis. Secundum: forma substantialis est radix<sup>854</sup> accidentium compositi, sed forma corporeitatis non est prima radix, igitur probat⟨ur⟩ minor. Forma corporeitatis radicat ab anima, sed prima radix non radicat ab alia, modo quo primum subjectum non subsectum non subsecat⟨ur⟩<sup>855</sup> in alio. Igitur primum retorqueri potest in forma sanguinis quam præsupponunt substantialem ab anima distinctam et est propter animam ad quam disponit⟨ur⟩. Congrue distingo majorem formæ quæ existit propter aliam, titulo<sup>856</sup> subordinationis non est substantialis; nego, quia existit propter aliam, titulo indigentiam concludo, et decussatis transitis ad minorem.

⟨63⟩ Formæ accidentales ut plurimum ita sunt propter substantialem ut ab ipsa radicent, et sine ipsa non possint naturaliter diu perseverare, ut videmus constanter perseverare<sup>857</sup> per plura secula easdem organizationes in lignis, sed aridis in ossibus humanis. Et hinc inferimus has organizationes non radicari ab anima, quæ non sunt in lignis et ossibus aridis, neque esse propter animam eo sensu quo formæ accidentales sunt propter substantialem calor, verbi gratia, ut ego caleo<sup>858</sup> propter ignem. Ad secundum distingo majorem: prima radix primitate excludente subor- (**fol. 59v**) ⟨di⟩nationem nego; primitate excludente vi radicatione ab alia forma substantiali, concedo. Et nego majorem probationis, quia solum accidentia radicant a forma substantiali quoad, ut monuimus, definiri solet prima radix proprietatum sive accidentium; formam autem corporeitatis defendimus esse substantialem.

⟨64⟩ Constabis, sed forma corporeitatis indiget anima ad existendum connaturaliter, igitur est propter animam titulo indigentia; probat⟨ur⟩ minor: corpus constitutum per formam corporeitatis sine anima est violentum. Igitur forma corporeitatis indiget anima ad existendum connaturaliter; probat⟨ur⟩ antecedens: corpus constitutum per formam corporeitatis sine anima est substantia incompleta et caret complemento et perfectione sibi debita ad quam ordinat connaturaliter, igitur est violentum. Secundum: sic ut materia est potentia respectu animæ, sed materia non potest existere naturaliter sine forma, igitur nec corpus constitutum per formam corporeitatis ⟨potest⟩ existere naturaliter sine anima.

---

<sup>854</sup> raddix.

<sup>855</sup> subsectat.

<sup>856</sup> Borrado “infra”.

<sup>857</sup> perceberare.

<sup>858</sup> { 8o }.

«62» Constatarás de estos primero: la forma que existe por medio de otra no es substancial; sin embargo, la forma corpórea existe por medio del alma, de la cual dispone; por consiguiente, no es substancial. Segundo: la forma substancial es raíz de los accidentes del compuesto; sin embargo, la forma corpórea no es la raíz primera; por consiguiente, se comprueba la menor. La forma corpórea radica en el alma; sin embargo, la raíz primera no radica en otra, del modo en el que el sujeto primero no seccionado no se secciona más en otro. Así pues, puede refutarse el primero en la forma de la sangre que presuponen substancial distinta del alma, también por medio del alma de la cual se dispone. Convenientemente distingo la mayor de la forma que existe por medio de otra; por su denominación de subordinación no es substancial; lo niego, puesto que existe por medio de otra por su distinción; concluyo la necesidad por su distribución y sus señaladas transformaciones contra la menor.

«63» Las formas accidentales, por mucho, son de tal manera tanto gracias a lo substancial, como porque radican en la misma substancia, y sin ella no pueden perdurar por mucho tiempo naturalmente, como vemos perdurar constantemente, por muchos siglos, ciertas estructuras físicas no radican en el alma, que no se encuentran en los leños o huesos secos; tampoco es por medio del alma en el sentido en el que las formas accidentales existen por medio del calor substancial, por ejemplo, cuando caliente algo por causa el fuego. Con respecto al segundo distingo la mayor: la raíz primera por exclusión primaria, niego la subordinación; por exclusión primaria, en su potencia raíz de otra forma substancial, lo concedo. También niego la mayor de la comprobación, dado que solamente los accidente radican en la forma substancial porque, como advertimos, la primera raíz suele definirse por sus propiedades o accidentes; por otra parte, defendimos que la forma corpórea es substancial.

«64» Lo constatarás, pero la forma corpórea necesita de un alma para existir de manera connatural; por consiguiente, es por medio del alma, en la denominación de exigencia; se comprueba la menor: el cuerpo constituido por la forma corpórea sin alma está dañado. Por lo tanto, la forma corpórea necesita del alma para existir connaturalmente; se comprueba el antecedente: el cuerpo constitutivo por la forma corpórea sin alma es una substancia incompleta y carece de complemento y perfección interna a la que ordene connaturalmente; por lo tanto, está dañado. Segundo: así como la materia es potencia con respecto al alma, no

⟨65⟩ Hoc argumento motus, est sapientissimus mei, et in materiam<sup>859</sup> primam mortem secundam in *Physica* præceptor, ut assereret formam corporeitatis sine embryone subordinari formæ embryonis; et in cadavere formæ cadavericæ, eodem modo ac in vivente subordinan⟨tur⟩ animæ. Et una cum concordia pressionis objectivæ et formalis concordiam hanc formam corporeitatis et cadaveris mihi perpetuo litterario testamento defendendam conjuncti<sup>860</sup> quæsimur; exequor certe congerit⟨ur⟩ entitas ⟨quæ⟩ in causa est, nam cum sit illa cogitatio nova et singularis, singulari profecto et magno quo non sunt, ego ingenio opus omnino est ut sustineat ⟨censeo⟩.

⟨66⟩ (**fol. 60r**) Jam argumentum primum<sup>861</sup> retorqueo in animale par⟨te⟩ quæ non est violenta, tametsi est substantia incompleta et caret complemento sibi debito et connaturali; infra nego minorem et antecedens probationis ad cujus probationem digero primam partem materialis: corpus organicum est substantia incompleta, in completionem subordinationis concedo; in completionem in agentiæ nego, et distinguo secundam partem materialis ad quam subordinat⟨ur⟩ ex necessitate constitutionis viventis concedo; ex indigentia corporis nego; solutio patet in ipsa anima rationali cui non debet corpus ex indigentia ipsius animæ ad existendum connaturaliter, sed ex necessitate constitutionis viventis.

⟨67⟩ Huc recurrit quod huic argumento respondet⟨ur⟩ comuniter nempe animam non deberi corporis secundum omnes, sed corpora, ut habent temperamentum requisitum ad vitam, quia non habe⟨nt⟩ ⟨sibi⟩ nisi corpus animatum vel corpus, ut subest agentibus disponentibus ad animam. Ad secundum distinguo majorem: sicut materia est potentia pura in omni linea physica, ita corpus est potentia pura in omni linea physica concedo, et nego consequentiam. Disparitas liquet⟨ur⟩ e solutione, quia materia sine forma non est ens naturale, sed pura potentia physica, et incompleta in completionem indigentia cert⟨i⟩ corp⟨oris⟩ organic⟨i⟩ seu materiæ cum forma corporeitatis.

---

<sup>859</sup> maturam.

<sup>860</sup> injuncit.

<sup>861</sup> [*corr.* primum].

obstante, la materia no puede existir naturalmente sin forma, de tal manera tampoco el cuerpo constituido por la forma corpórea puede existir naturalmente sin alma.

«65» Afectado por este argumento, lo sé muy bien, también como aseveraría el preceptor en la *Física*, contra la muerte segunda, con respecto a la materia prima, la forma corpórea sin embrión se subordina a la forma; y en el cadáver las formas cadavéricas se subordinan al alma del mismo modo también en el cuerpo viviente. Y defenderé junto con la reciprocidad de la certeza objetiva y formal que esperamos que se una a la reciprocidad tal forma corpórea y cadavérica; en mi testamento literario persisto ciertamente que se une la entidad que se encuentra en la causa, puesto que, dado que esta reflexión es nueva y singular, por lo dicho sería singular y grande, aunque no lo son; yo por mi forma de pensar considero que es necesario que se sostenga completamente.

«66» Refuto ya el primer argumento, con lo de la parte animal que no está dañada, aunque es una substancia incompleta y carece de complemento propio y connatural; más aún, niego la menor y el antecedente de la comprobación a cuya comprobación desgloso la primera parte de lo material: el cuerpo orgánico es una substancia incompleta en la completud de la subordinación, lo concedo; en la completud en su agente, lo niego, y distingo la segunda parte de lo material a la cual se subordina desde la exigencia constitutiva del ser vivo, lo concedo; a partir de la exigencia del cuerpo lo niego; la solución es evidente en la misma alma racional, a la cual el cuerpo no está obligado, a partir de la propia exigencia del alma para existir connaturalmente, sino a partir de la necesidad de la constitución del ser vivo.

15 Aquí regresa a que para este argumento se responde ciertamente de manera común que el alma no está constreñida al cuerpo, como dicen todos, sino que los cuerpos, como tienen la moderación requerida para la vida, puesto que no son sino un cuerpo animado o un cuerpo, utilizan como base los agentes dispuestos a recibir el alma. Con respecto al segundo distingo la mayor: como la materia es potencia pura en toda línea física, así el cuerpo es potencia pura en toda línea física; lo concedo y niego la consecuencia. La diferencia se disipa por la solución, dado que la materia sin forma no es un ente natural, sino potencia pura física e incompleta en la completud de la exigencia de cierto cuerpo orgánico o de la materia con la forma corpórea.

⟨68⟩ Objectio quarta: constando si forma corporeitatis est substantialis, anima non est forma substantialis, sed est quæ talis non est forma corporeitatis. Probat⟨ur⟩ major: primum quia non esset altius principium materiæ altera, quia adveniret⟨ur⟩ materiæ informatæ forma substantiali, sed ⟨si⟩ forma adveniet⟨ur⟩ materia, informaret res substantiali et accidentali. Igitur nego majorem (**fol. 60v**) et distingo primam probationem: non esset actus primus in consequitione concedo; nobilitate et intentione subdistinguo ⟨actus⟩ primos, unitate unicitatis concedo, primitate constitutionis compositi substantialis nego, et distingo alteram probationem: adveniret materia ut informata ⟨a⟩ forma substantialis, et cum ipsa componeret totam substantiale⟨m⟩ quod non erat antequam adveniret concludo, et ita non componere nego et inversis transitis. Ad minorem repete exemplum: Dei forma materiæ physicæ ultimus quæ supponit⟨ur⟩ subalterna, neque tamen del⟨e⟩ri, esse actus quod et Dei forma substantialis.

⟨69⟩ Constabis primum: ex duobus entibus sin⟨e⟩ actu physico substantiali nequid fieri unum per se, sed admissa forma corpo⟨ris⟩ substanciali⟨s⟩ corporeitatis homo resultaret ex duobus entibus in actu physico substantiali, quia non esse unum p⟨l⟩enu⟨m⟩; proloquium æque impugnat Mysterium Incarnationis, et hoc erat fundamentum cui per fide⟨m⟩ credebatur Nestorius,<sup>862</sup> ut negarent humanitatem et Verbum potuisse physice intrinsece uniri inter se; ait Pater Muniessa Disputatione II, *De ⟨terminis⟩ incarnationis*, sect. 1, num. 10.<sup>863</sup> Et addit axioma<sup>864</sup> hoc “ex duobus entibus completis non fieri unum per se aut negandum esse ex Theologiæ luce aut quomodolibet explicandum”,<sup>865</sup> quod ut fiat⟨ur⟩ distingue ex duobus entibus in actu physico substantiali disparato concedo; subordinato nego.

⟨70⟩ Constabis secundum: unius entis unum est esse, sed forma est quæ dat esse quia unius compositi una est forma secundum quælibet forma⟨m⟩. Tertium: species compositi sumit⟨ur⟩ a forma, sed viventis, verbi gratia, hominis una est species quæ secundo motu homine destruit unum ens per se, sed manet aliud ens per se, scilicet corpus quia homo (**fol. 61r**) erat duplex ens per se. Primum, secundum et tertium facile retorquent in Dei forma

---

<sup>862</sup> Véase Sto. Tom. *In Sent.* lib. 3 d. 4 q. 2 a. 2: Respondeo dicendum, quod humanitas Christi et maternitas virginis adeo sibi connexa sunt, ut qui circa unum erraverit, oporteat etiam circa aliud errare. Unde quia Nestorius circa humanitatem errabat, aliam esse asserens in Christo humanitatis et divinitatis personam, oportebat quod diceret virginem non matrem Dei, sed hominis: quia secundum eum, Deus et homo non est unus Christus. Quidam vero moderni errantes dicunt, non posse virginem dici matrem Dei, ne mater patris et spiritus sancti intelligatur; concedunt tamen eam esse matrem filii Dei.

<sup>863</sup> [Sec. 11. En el manuscrito].

<sup>864</sup> accioma.

<sup>865</sup> Muniessa 1689, p. 49.

«68» Objeción cuarta: para constar si la forma corpórea es substancia, el alma no es forma substancial, sino que es aquella que no es una forma corpórea. Se comprueba la mayor: primero, dado que no sería superior el principio de la materia segunda, puesto que se habría desarrollado en la forma substancial de la materia segunda conformada; sin embargo, si la forma se desarrollara en la materia, conformaría una cosa en lo substancial y accidental. Por consiguiente, niego la mayor y distingo la primera comprobación: no existiría el acto primero en la consecuente, lo concedo; distingo además por notoriedad e intención los actos primos, concedo por la unidad de la unicidad, en la primariedad de la constitución del compuesto substancial, lo niego, y distingo la segunda comprobación: se desarrollaría la materia como conformada por la forma substancial, y dado que ésta integra la substancia completa que no existía antes de que se desarrollara, lo concluyo; así niego que no integre también transformaciones inversas. Con respecto a la menor regresa al ejemplo: la forma divina de la materia física que se supone subalterna, no obstante, tampoco puede destruirse; sino ser acto porque también es forma substancial divina.

«69» Constatarás el primero: a partir de dos entes sin acto físico substancial no puede crearse [*ad*] *unum per se*, pero admitida la forma del cuerpo substancial corpóreo, resultaría un hombre a partir de dos entes en acto físico substancial, dado que no sería un uno completo; el preliminar lo impugna igualmente el misterio de la encarnación, y esto era el fundamento para el cual, por medio de la fe, Nestorio creía que podría negarse la humanidad y el Verbo; se unirían manera intrínseca entre sí físicamente; dice el padre Muniesa en su Disputación II de *Sobre los límites de la encarnación*, sección 1, número 10, y añade este axioma “ a partir de dos entes completos no se genera [*ad*] *unum per se* o debe negarse a la luz de la Teología o explicado de algún modo”, porque cómo se haría, distingue, a partir de dos entes en acto físico substancial, lo concedo separado; subordinado lo niego.

«70» Constatarás el segundo: uno es ser un ente único; sin embargo, la forma es lo que da ser, dado que del uno compuesto la forma es una, con respecto a cualquier forma. Tercero: la especie del compuesto se asume por la forma, pero del ser vivo, por ejemplo, una es la especie del hombre que, en el segundo desplazamiento en el hombre, destruye un ente *per se*; no obstante, permanece otro ente *per se*, es decir, el cuerpo, dado que el hombre era un ente doble *per se*. Refutan el primero, segundo y tercero fácilmente en la forma divina de la materia física subalterna y en la forma; la cuarta, por su parte la refuto aparte: por la razón

materiae physicae subalternae et in forma; quarta etiam retorqueo ablata: per rationem rugibilitate leonis<sup>866</sup> aufertur aliqua specie materiae physicae et manet alia species materiae physicae, nempe vivens sensibile, quia leo est duplex species materiae physicae; retorqueo item in anima rationali, quia est ens per se, et manet motu homine, quia etiam juxta adversarios homo erat duplex ens per se.

⟨71⟩ Ad primum distingo majorem: unum est esse unitate simplicitatis; nego unitate saltem ordinationis, concedo ad secundum; distingo majorem: dat esse simpliciter prout esse simpliciter contraponitur esse accidentale; concedo prout esse simpliciter notat omnem modum unicitatem aut simplicitatem et excludit subordinationem nego, quia eadem solutionem facile applicabis ad minorem, tertium ad quartum; distingo constituens: homo erat duplex ens per se dualitate, excludens complicitatem concedo; dualitate excludente compositionem et ordinationem partium<sup>867</sup> inter se nego.

⟨72⟩ Objectio quinta: implicat unam formam substantialem informari per aliam, sed forma corporeitatis informatur per animam quae implicatur; condunt liberaliter majorem et negant minorem plures secuti sunt Patrem Ulloam<sup>868</sup> qui censet animam solum informare materiam non autem formam corporeitatis quam ait non esse subjectum sed conditionem et praeparationem ut anima informet eandem materiam, sed confero quam anima non esse actum primum corporis physici et organici, nam sola materia aperte non est corpus physicum et organicum; secundo: quia caro humana non animat, igitur aperte solum animat materia et aperte sola materia non est caro.

⟨73⟩ Tertio: quae anima rationalis ter esse in carne humana eodem modo ac esset in lapides. Deus in eadem materia conjungeret animam et formam lapidis quae ex (fol. 61v) anima et forma lapidis non resultat unum per se, ut non resultaret ex anima et forma lapidis quarta, quia homo constat essentialiter corpore prout corpus est pars essentialis hominis ut supra argumentabamur. Probatur absurda sequela: corpus prout est pars essentialis hominis per se non est sola materia, sed materia et forma corporeitatis, sed homo aperte non constat essentialiter forma corporeitatis, quia aperte solum est pars pure integrali, et non essentialis hominis, quia itaque hic respondendi modus patitur materiales difficultates quas contra se habet forma corporeitatis et etiam efficaciores quas habet contra se forma cadaveris.

---

<sup>866</sup> Spinula 1651, p. 90.

<sup>867</sup> parcium.

<sup>868</sup> "uioa". Ulloa 1711, p. 427.

de la característica con la capacidad de rugir de un león resulta cierta especie de materia física y permanece otra especie de materia física, ciertamente un ser vivo sensible, puesto que el león sería cierta doble especie de materia física; lo refuto también en su alma racional, dado que es un este *per se* y persiste como el movimiento humano, dado que también entre los adversarios el hombre sería un ente doble *per se*.

⟨71⟩ Con respecto al primero distingo la mayor: el uno es ser por la unidad de la simplicidad; niego que sólo por la unidad y la determinación, lo concedo con respecto al segundo; distingo la mayor: el ser simplemente otorga, justamente, tanto como el ser se opone de manera simple al ser accidental; concedo que el ser justamente hace evidente, en toda forma, la unidad o la simplicidad y niego que excluye la subordinación, dado que la misma solución la aplicarás fácilmente a la mayor, al tercero y cuarto; distingo el constituyente: el hombre sería un ente doble por su dualidad, excluyendo su complejidad, lo concedo; por dualidad excluyente niego la composición y determinación de las parte entre sí.

⟨72⟩ Objeción quinta: implica una forma substancial única para conformarse por medio de otra; sin embargo, la forma corpórea se conforma por medio del alma implicada; muchos concilian independientemente y niegan la menor, han seguido al padre Ulloa quien piensa que el alma sólo conforma la materia, aunque no la forma corpórea, la que dice que no es sujeto, sino condición y preámbulo para que el alma conforme la propia materia, pero discuto que el alma no sea un acto primo del cuerpo en lo físico y lo orgánico, puesto que la materia sola claramente no es un cuerpo físico y orgánico; segundo: dado que la carne humana no da alma; por consiguiente, de manera clara sólo el alma lo hacen con a la materia y claramente la materia no es carne.

⟨73⟩ En tercero: esta alma racional se encuentra tres veces en la carne humana, y del mismo modo lo estaría en las piedras. Dios en la misma materia uniría el alma y la forma de una piedra que no resultaría de la otra piedra, a partir del alma y la forma [*ad*] *unum per ser*, de modo que no resultaría del alma y la forma cuarta de la piedra, dado que el hombre consta esencialmente de cuerpo, justo de la manera en que el cuerpo es parte esencial del hombre, como argumentábamos más arriba. Se comprueba absurda la subsecuente: el cuerpo es parte esencial del hombre *per se*; no es una materia sola, sino materia y forma corpórea; sin embargo, el hombre no consta de manera patente esencialmente de la forma corpórea, porque de manera patente solo es parte de manera pura e integral, y no es esencial del hombre, puesto

⟨74⟩ Respondeo negando majorem argumenti quamquam probabis implicat forma⟨m⟩ substantial⟨em⟩ quæ conveniat cum materia in Dei forma essentiali; materia est a forma, sed talis esset forma substantialis quæ informaret⟨ur⟩ per aliam quæ ⟨est⟩ implicata, nam forma substantialis informari per aliam; probat⟨ur⟩ minor esse subjectum informationis seu receptionis; est per nos Dei forma essentialis materiæ a forma, sed forma quæ informaret⟨ur⟩ per aliam esset subjectum informationis, seu deceptionis quæ conveniret cum materia in Dei forma essentialis materiæ a forma. Nego minorem et distingo majorem probationis esse subjectum primum principium informationis est circumstantiale concedo; esse utrum quod<sup>869</sup> ⟨esset⟩ subjectum informationis nego, et distingo minorem: forma quæ informaret⟨ur⟩ per aliam esset subjectum primum principium informationis nego, quia ipsa reciperet in materia esset subjectum secundi principij<sup>870</sup> concedo.

⟨75⟩ Objectio sex ex Palanco confidentissimo: actus viventis corporis animalis et rationalis possit in prædicamento non distingunt⟨ur⟩ realiter in homine, quia non possit provenire a formis realiter distinctis. Sed talis est forma corporeitatis, igitur non provenit a forma corporeitatis, (**fol. 62r**) quia nulla est forma corporeitatis distacta ab anima constitutiva corporis; augmentum perperam confundit: corpus carneum et osseum cum corpore prædicamentale et, ut pateat illius falacia, recipe retortionem sub eodem agenti, igitur non possit provenire a rebus realiter distinctis, sed gradus viventis provenit ab anima, quia gradus corporis non provenit a re realiter distincta ab anima. Sed talis est materia, igitur non provenit a materia, quia nulla est materia distincta ab anima constitutiva corporis.<sup>871</sup>

⟨76⟩ Jam distingo primum constituens non possit<sup>872</sup> provenire a formis realiter distinctis seorsum, sunt ijs<sup>873</sup> concedo; simul sunt ijs<sup>874</sup> nego et distingo primam subsumptam: actus viventis provenit ab anima seorsum sumpta; nego ab anima materia et forma corporeitatis simul sumptis concedo, et distingo constituens: non provenit⟨ur⟩ a forma realiter distincta et seorsum sumpta ab anima concedo; realiter distincta et simul sumpta nego, vel aliter non provenit⟨ur⟩ a forma realiter distacta ab anima, modo quo ab ipsa non provenit⟨ur⟩ actus viventis concedo; modo quo actus viventis etiam provenit⟨ur⟩ nego, et hoc

---

<sup>869</sup> \*\*\*1

<sup>870</sup> {Secundo principium}.

<sup>871</sup> Palanco 1705, t. II, pp. 123-124.

<sup>872</sup> possunt.

<sup>873</sup> is.

<sup>874</sup> is.

que de la misma manera para responderlo aquí serían manifiestas, de alguna manera, las dificultades materiales que tiene la forma corpórea con respecto a las formas contrarias a sí mismas y, también, las más aptas, que tiene la forma cadavérica contra sí.

⟨74⟩ Respondo negando la mayor del argumento, aunque pruebes que implica una forma substancial que concuerde con la materia en su forma divina esencial; la materia existe por la forma, pero ésta sería la forma substancial que se conformaría por medio de otra que está implicada, puesto que la forma substancia se conforma por otra; se comprueba que la menor es un sujeto de conformación o de recepción; para nosotros es la forma esencial divina de la materia por la forma; pero de la forma que se conformaría por medio de otra sería el sujeto de conformación, o de la deserción que concuerda con la materia en la forma divina esencial de la materia por la forma. Niego la menor y distingo la mayor de la comprobación: el sujeto sería el primer principio de conformación, y lo concedo circunstancialmente; que sea lo que de cualquier manera sería un sujeto de conformación lo niego y distinto la menor: la forma que se conforma por otra sería un sujeto, primer principio de conformación, lo niego, dado que ella misma recibiría en la materia lo que sería el sujeto de segundo principio y lo concedo.

⟨75⟩ Objeción sexta tomada del muy confiable Palanco: el acto del cuerpo del animal viviente y racional puede no ser distinto realmente en su categoría de hombre, dado que no puede provenir de formas realmente distintas. Sin embargo, su forma corpórea es tal que no proviene de la forma corpórea, dado que no hay forma corpórea alguna distinta del alma constituyente del cuerpo; confunde de manera incorrecta el argumento: el cuerpo cárnico y óseo con el cuerpo como categoría y, para que sea evidente su falacia, acepta la reverberación por el mismo agente; así pues, no puede provenir de las cosas realmente distintas, sino que la posición del ser vivo proviene del alma, dado que la posición del cuerpo no proviene de la cosa realmente distinta del alma. No obstante, la materia es así; por consiguiente, no proviene de la materia, dado que no hay materia alguna distinta del alma constitutiva del cuerpo.

⟨76⟩ Distingo ya que el primer constituyente no puede provenir de formas distintas realmente de manera separada; concedo que concuerdan con éstas, niego que sea para las mismas simultáneamente y distingo la primera premisa asumida: el acto del ser vivo proviene del alma recibida de manera separada; niego que la materia y la forma sean recibidas del alma de manera separada y distingo el constituyente: no proviene de la forma realmente

est servare omnino dare<sup>875</sup> identitatem. Omnes actus materiæ physicæ hominis proveniunt a materia <et> forma corporeitatis, et anima simul sumptis, non ut existimat Palanco actus corporis a forma corporeitatis non <recipitur> ab animæ acto omni <vi>ventis, <nec> ab anima, nec a forma corporeitatis.<sup>876</sup>

<77> Constabis quod materia completa inesse corporis per animam, quia anima est forma constitutiva corporis. Distinguo primum constituens: inesse corporis prædicamentalis concedo inesse corporis carni et ossei; nego et similiter ad secundum vel aliter, ut colludamus omnes, ait Muniessa et eodem usu verborum quo ludit objectio<nem an> (**fol. 62v**) materia completa per animam inesse corporis completi quod est homo; concedo inesse corporis carni et ossei, igitur est pars hominis; nego sicut materia non complet<ur> per formam in ratione materiæ aut in ratione substantiæ incompletæ.<sup>877</sup>

<78> Consistet quod corpus constitutum per formam corporeitatis sine anima non habet locum in prædicamento, quia non est substantia. Concedo primam elationem quia “tam longe <tamen> ab absurdo —ut bene citatus Muniessa— quam quod anima, quæ incompleta quoque substantia est; sedem non habe<at> in prædicamento aristotelico,<sup>878</sup> cujus caput est substantia ultima completa. Fac tibi aliud prædicamentum substantiæ universalis<sup>879</sup> patens ad substantias etiam incompletas et ibi colloca corpus et animam quæ in prædicamento aristotelico sedem non habent”.<sup>880</sup> Interea corpus carneum et osseum sine anima solum reductive pertinet ad prædicamentum corporis, ut<sup>881</sup> sola materia aut sola forma pertinet ad prædicamentum substantiæ.

<79> Hinc patet ad secundum constituens quod non est substantia incompleta; nego completa; concedo et retorqueo in materia et anima rationali quæ se solis locum non habet in prædicamento aristotelico; dices quod corpus est qu<od> carneum et osseum est id imperfectius lapide quæ est substantia completa; consto quod ob eandem rationem anima rationalis est quod imperfectius lapide et nego consequentia<m>, quia majoritas vel minoritas perfectis non est pensanda ex uno vel altero præsupposito, sed ex collectione omnium.

---

<sup>875</sup> dat.

<sup>876</sup> Palanco 1705, t. II, pp. 124-125.

<sup>877</sup> Muniessa 1689, p. 527.

<sup>878</sup> aristotelico.

<sup>879</sup> unius.

<sup>880</sup> Muniessa 1689, p. 527.

<sup>881</sup> Cum [*corr.* ut].

distinta asumida de manera separada del alma, lo concedo; realmente distinta y asumida al mismo tiempo, lo niego, a no ser de que provenga de la forma realmente distinta del alma, tanto porque de ella misma no proviene del acto del ser vivo —y lo concedo—, de la manera en que el acto del ser vivo procede igualmente y lo niego, todo eso es dar y preservar como se pueda la identidad. Todo acto de la materia física del hombre proviene de la materia y la forma corpórea, y el alma las recibe al mismo tiempo, no como considera Palanco que el acto del cuerpo en la forma corpórea no «es recibido» por el acto del alma de todo ser vivo; ni por el alma ni por su forma corpórea.

⟨77⟩ Constatarás que la materia completa es inherente al cuerpo por su alma, dado que el alma es la forma constitutiva del cuerpo. Distingo el primer constituyente: es inherente de la categoría de cuerpo; concedo que es inherente al cuerpo por su carne y hueso; niego también, de manera similar, contra lo segundo o de modo distinto como —todos lo concordamos— dijo Muniesa, y con ese mismo uso de las palabras con el que concuerda la objeción de si la materia completa es inherente, por medio del alma, al cuerpo completo que es el hombre; concedo que es inherente al cuerpo por su carne y hueso; por consiguiente, es parte del hombre, niego que sea de tal manera como que la materia no se consuma por su forma, en razón de su materia o en razón de su substancia incompleta.

⟨78⟩ Es consistente en que un cuerpo constituyente por la forma corpórea sin alma no tiene lugar en esta categoría, dado que no es substancia. Concedo la primera elación porque “aunque es tan grande *ab absurdo* —como bien dice Muniesa— tal como el alma, que está incompleta, también es substancia; no tiene cabida en la categoría aristotélica, cuyo culmen es la substancia última completa. Invéntate otra categoría más universal de la substancia, accesible incluso a las substancias incompletas y coloca ahí el cuerpo y el alma que en la categoría aristotélica no tiene cabida”. Mientras tanto el cuerpo de carne y hueso sin alma tiene que ver sólo de manera reductiva con la categoría de cuerpo, como la materia sola o la forma sola tiene que ver con la categoría de la substancia.

⟨79⟩ Aquí es evidente con respecto al segundo constituyente que no es una substancia incompleta; niego que sea completa; lo concedo y lo refuto en la materia y el alma racional que por sí misma no tiene espacio en la categoría aristotélica; dices que el cuerpo es lo que tiene carne y hueso; eso es más imperfecto que una piedra que es una substancia completa; constato que gracias a esta misma razón el alma racional es algo que es más imperfecto que

⟨80⟩ Objectio septima: ex diversitate accidentium constanter habita, infert⟨ur⟩ diversitas formarum substantialium, sed in cadavere sint calor, frigus, rigiditas et alia accidentia constanter habita quæ non erant in corpore vivo, quæ in cadavere da⟨n⟩t diversa⟨m⟩ forma⟨m⟩ substantial⟨em⟩; retorqueo sub eadem majorem, sed in carne et osse da⟨n⟩t diversita⟨tem⟩ accidentium constanter habita⟨m⟩, quæ dat diversa⟨m⟩ forma⟨m⟩ substantial⟨m⟩. Sed anima rationalis non est diversa (**fol. 63r**), sed eadem in carne et ossibus, quæ est alia forma substantialis heterogenea per quam os et caro constituent⟨ur⟩.

⟨81⟩ Distinguo majorem: infert⟨ur⟩ diversitas vel acquisitiva vel deperditiva formarum substantialium concedo; semper deperditiva vel semper acquisitiva nego. Accidentia diversa quæ cernimus in cadavere respectu viventis non persuadent aliquid substantiale advenisse,<sup>882</sup> sed abisse ideo mutationem substantialem quæ est in cadavere respectu viventis vocamus deperditivam. Contra accidentia diversa quæ sunt in vivente respectu embryonis non persuadent alicui substantiale abisse sed advenisse,<sup>883</sup> ideo mutationem substantialem viventis respectu embryonis vocamus acquisitivam.

⟨82⟩ Constabis, quia aqua restaurat frigiditatem, sed si illam ab agente extrinseco ammittat inferimus formam substantialem a qua radicare frigiditatem, sed similiter cadavere restaurat frigus, pallorem et alia accidentia quæ non erant in vivente, igitur inferre debet esse in cadavere novam formam substantialem, quæ non erat in vivente, quæ radicet ejusmodi accidentia, igitur mutatio quæ esse in cadavere respectu viventi non est solum deperditiva. Solet hoc argumento retorqueri in facie semper pallida aliquorum viventium, in feбри aliorum perpetua et similibus quæ certe non radicanť ab anima, neque ab alia forma substantiali quæ nulla est in vivente juxta adversarios.

---

<sup>882</sup> advenice.

<sup>883</sup> advenice.

una piedra y niego su consecuencia, dado que la mayoría o minoría de lo perfecto no debe ser concebida desde uno u otro presupuesto, sino del conjunto de todos.

«80» Objeción séptima: a partir de la multiplicidad de accidentes concebida frecuentemente, se infiere la multiplicidad de las formas substanciales, pero en el cadáver estarían el calor, el frío, la rigidez y otros accidentes concebidos frecuentemente y que no estaban en el cuerpo vivo, éstos otorgan la diversa forma substancial en el cadáver; refuto bajo esta misma la mayor; sin embargo, en la carne y el hueso otorgan la multiplicidad de accidentes frecuentemente concebida, que otorga una forma substancial diversa. Sin embargo, el alma racional no es diversa, sino de la misma en la carne y el hueso, que es otra forma substancial heterogénea por la que se constituye el hueso y la carne.

«81» Distingo la mayor: se infiere la multiplicidad ya sea adquisitiva o reductiva de las formas substanciales y lo concedo; que siempre sea reductiva o adquisitiva lo niego. Los accidentes diversos que observamos en un cadáver con respecto del ser vivo no convence de que adquiera algo substancial, aunque si perdiera un cambio substancial que reside en el cadáver con respecto al ser vivo lo llamamos reductivo. En contra de los accidentes múltiples que ocurren en el ser vivo con respecto al embrión no convence a alguien de que se perdiera substancialmente, sino de que lo obtuviera; tal como llamamos aumentativo al cambio substancial del ser vivo con respecto del embrión.

«82» Lo constatarás, puesto que el agua recibe la frialdad, aunque si la asume desde un agente extrínseco inferimos su forma substancial en la cual radique la frialdad, pero igualmente recibe el frío del cadáver, su palidez y otros accidentes que no estaban en el ser viviente; por consiguiente, debe inferirse que en el cadáver se encuentra una nueva forma substancial, que no estaba en el ser vivo, que tenga raíz en los accidentes de este estilo; por consiguiente, el cambio que se encuentra en el cadáver con respecto al ser vivo no es sólo reductivo. Con este argumento se suele refutar lo de la cara siempre pálida de algunos seres vivos, en la prolongada fiebre de algunos otros y síntomas similares que ciertamente no tienen su raíz en el alma ni son de otra forma substancial que no existe en el ser vivo, según nuestros adversarios.

⟨83⟩ Deinde responsio comunis est: forma corporeitatis<sup>884</sup> in cadaveri non restaurare pallorem fetorum circumstantialem quia hæc accidentia urgent corruptionem cadaveris<sup>885</sup> et illius decisionem in vermes aut in cineres,<sup>886</sup> et nullam esse —aiunt— formam substantialem quæ radicet accidentia ipsius destructiva eo quod accidentia intenta sint a natura tanquam armamenta substantiæ ad tutelam et conservationem illius minime salutem ad illius destructionem: contra frigiditas non est ac omni ens destr- (fol. 63v) uctivum sed conservativum aquæ, sed videt doctrina⟨m⟩ hanc false ⟨b⟩enigne, nam ignis iuxta omnes radicat calorem et siccitatem, sed ⟨si⟩ calores si⟨n⟩t si⟨ci⟩tas urgeant corruptionem ignis, et illius decisionem in cineres aut vermes non secus, ac accidentia cadaveris urgent illius decisionem in vermes aut in cineres, quæ ⟨constat non generari ex corpore Christi. Ergo accidentia non sunt ibi sine subjecto⟩.<sup>887</sup>

⟨84⟩ Quidquid sit de hac responsione et impugnatione disparitas esse potest, quia aqua sine frigiditate est violenta, unde illa indiget ad existendum connaturaliter corpus autem organicum non eget accidentibus cadaveris ad existendum connaturaliter et sine violentia, alias in vivente esset violentum esse hæc<sup>888</sup> pallor⟨is⟩ ratio sufficiens est ut aqua exigat<sup>889</sup> frigiditatem et restaurat<sup>890</sup> corpus autem in cadavere, neque exigat restauret frigus et cetera accidentia cadaveris. Et hic minor est falsa, quia cadaver non restaurat frigus, sed frigus ab<sup>891</sup> ⟨a⟩gente extrinseco reedit⟨ur⟩, quin a cadavere exigat ut<sup>892</sup> et redeunt pallorem febris quin exigant aut restaurent materia⟨m⟩ vivente⟨m⟩.

⟨85⟩ Nequeo mittendum esse quod expertos se esse extant graves aliquot et sapientes viri, qui volunt<sup>893</sup> locari in eodem cubiculo, prope cadaver hominis, ramum arboris recens abscisum et tutissime promittunt fore ut idem et ejusdem materia et intentionis frigus sentias,<sup>894</sup> si modo cadaveri humano, modo ramo recenter absciso, manum admoveas ait

---

<sup>884</sup> [corr. corporeitatis].

<sup>885</sup> [corr. corporis].

<sup>886</sup> incineres.

<sup>887</sup> Completé texto con Sto. Tom. *Quodlibet IX, q. 3 arg. 3*. Praeterea, ex accidentibus non potest generari substantia. Sed videmus ex illis speciebus generari vermes et cineres, quae constat non generari ex corpore Christi. Ergo accidentia non sunt ibi sine subiecto.

<sup>888</sup> [corr. hæc].

<sup>889</sup> Borrado [ctradicet].

<sup>890</sup> [corr. corrigendo a].

<sup>891</sup> ras. \*\*\*<sup>3</sup>

<sup>892</sup> [corr. ut].

<sup>893</sup> vivent.

<sup>894</sup> cencias.

«83» Por consiguiente, la respuesta común es: la forma corpórea en el cadáver no puede restaurar la palidez circunstancial de los fetos, dado que estos accidentes requieren la corrupción del cadáver y de su descomposición en gusanos o cenizas y dicen que no existe forma substancial alguna que produzca sus propios accidentes destructivos en aquello que los accidentes contenidos sean por naturaleza casi como instrumentos de la substancia para su insuficiente protección y preservación o su destrucción; al contrario, no existe un ente completamente destructivo sino preservador del agua, pero considera falsamente buena esta doctrina, puesto que el fuego es la raíz del calor y de toda sequedad; sin embargo, si los calores fueran la sequedad requerirían la corrupción del fuego y que se convierta en cenizas o en gusanos; no obstante, los accidentes del cadáver requieren su descomposición en cenizas o en gusanos, que, «consta, no se generan en el cuerpo de Cristo. Por consiguiente, los accidentes no ocurren sin sujeto».

«84» Cualquier cosa sobre esta respuesta y refutación puede ser la diferencia, puesto que el agua sin frialdad está dañada, de ahí que aquella necesita para existir connaturalmente un cuerpo, pero orgánico; no necesita accidentes cadavéricos para existir connaturalmente y sin daño; por así decir, en el ser viviente existiría el daño, que sería aquella razón adecuada de la palidez para que el agua exija la frialdad y recupera el cuerpo, pero en el cadáver, y que tampoco exija que recupere el frío y otros accidentes cadavéricos. Y aquí la premisa menor es falsa, dado que el cadáver no recupera el frío, sino que lo recibe de un agente extrínseco, para que no lo exija al grado de que de la fiebre se restituya la palidez, sin que exija o recupere la materia viviente.

«85» Niego que se deba admitir que los expertos se consideren con cierto poder y hombres sabios, éstos quieren colocar en el mismo cajón, junto al cadáver del hombre, una rama de árbol, recientemente cortada, y prometen con mucha seguridad que esto ocurrirá, al punto de que igualmente tanto su materia como el frío de su estado, ya sea en el cadáver humano o en la rama recientemente cortada, muevas la mano, dicen,

quocunque alio certiore modo rem velis experiri. Quod certe primo movet prædicata in false<sup>895</sup> opinionem, qua vulgo creditur multo esse major frigiditas cadaveris, et lenius persuadet frigus non radicari a cadavere hominis, ut non radicat a cadavere arboris, quod faciliori fortasse negotio credatur.

⟨86⟩ Objectio ultima ex Doctore Eximio: absurdum est quod idem numero et specie corpus exsistat, ⟨i⟩dem non materia et forma constans, modo vivat vita⟨m⟩ hominis; postea (fol. 64r) vita⟨m⟩ bruti, sed hoc sequitur admissa forma corporeitatis quæ obibat<sup>896</sup> minorem, “⟨nam⟩ quando ex cadavere —inquit—<sup>897</sup> generatur vermis, non est cur mutetur forma corporeitatis;<sup>898</sup> nam si illa manet in cadavere sine dispositionibus hominis, poterit melius manere sub forma cuiuscumque viventis”.<sup>899</sup> Igitur quando ex cadavere generatur vermis, non est cur mutetur forma corporeitatis. Secundo ex ipso: forma corporeitatis, ut Scotus<sup>900</sup> loquitur, est ea “forma mixtionis consurgens ex mixtione elementorum; ergo ubicumque fuerit hæc mixtio erit”<sup>901</sup> forma corporeitatis sed est in omnibus, non omnia in amittit, quæ sine causa limita⟨nt⟩ ad sola viventia. Hæc de suo ⟨Doctor⟩ Eximius Disputatione XV, sect. 10, num. 12.<sup>902</sup>

⟨87⟩ Ut qua⟨m⟩ pro ampliore reverentia<sup>903</sup> argumento respondeamus, Eximium ipsum, ut sibi ipse respondeat invocabimus. Excipite illius verba ac eademmet Disputatione et sectione, num. 15:<sup>904</sup> “Probabile ergo est in viventibus specie diversis formam cadaveris quæ

---

<sup>895</sup> falce.

<sup>896</sup> oribat.

<sup>897</sup> [corr. inquit].

<sup>898</sup> [Borre texto que parece una anotación: [quia probatur hoc a non]].

<sup>899</sup> Suárez *Disp. Metaph.* disp. XV, 10, 12: Quinto, accidere potest quod idem numero corpus, ex eisdem numero materia et forma constans, nunc vivat vita hominis, postea vita bruti; nam quando ex cadavere generatur vermis, non est cur mutetur forma corporeitatis; nam si illa manet in cadavere sine dispositionibus hominis, poterit melius manere sub forma cuiuscumque viventis. Immo inde videtur ulterius sequi sine causa limitari hanc formam ad sola viventia, sed ut minimum extendi debere ad omnia mixta, etiam inanimata; nam, ut ipse etiam Scotus loquitur, illa est forma mixtionis consurgens ex mixtione elementorum; ergo ubicumque fuerit hæc mixtio, erit in materia dispositio sufficiens ad hanc formam; erit ergo in omnibus mixtis inanimatis; alioqui oportet ut Scotus declaret quæ nam transmutatio facta in materia cadaveris sufficiat ad expellendam hanc formam. Nulla certe poterit rationabiliter assignari, nisi fortasse resolutio in prima simplicia elementa; nam ad omnes alias dispositiones quæ consurgunt ex mixtione elementorum videtur esse indifferens talis forma, cum dicatur manere in ligno, osse et carne, etc. Quod si hoc consequens admittatur, vix poterit assignari rationabilis differentia, cur talis forma non sit in materia cum forma auri vel alterius mixti homogenei, etc.

<sup>900</sup> [[shotus]].

<sup>901</sup> [corr. hoc; la cita de Suárez deja de ser verbatim justo donde acaban las comillas].

<sup>902</sup> [15, 1, 13 en el manuscrito].

<sup>903</sup> {Qua pare est}.

<sup>904</sup> [16 en el manuscrito].

y de un modo certero quisieras sentir algo. Tal cosa, ciertamente, en un principio desplaza los predicados a una falsa opinión, por la que comúnmente se cree que es mucho mayor la frialdad de un cadáver y persuade más moderadamente que el frío no radica en el cadáver del hombre, así como no radica en el cadáver del árbol, lo que se puede creer, tal vez, con una labor más fácil.

⟨86⟩ Ultima objeción a partir del doctor Eximio: es absurdo que en el mismo número y especie exista un cuerpo, pero que no consta de la misma materia y forma, aunque viva la vida de un hombre; después la vida de un animal irracional, pero esto se sigue de la forma corpórea admitida que atiende a la menor, “puesto que cuando a partir de un cadáver — dice— se genera un gusano, no tiene por qué cambiar la forma corpórea, dado que, si aquella permanece en un cadáver sin la asignación del un hombre, podría mejor permanecer bajo la forma de cualquier ser vivo”. Por consiguiente, cuando a partir de un cadáver se genera un gusano, no hay por qué deba cambiar la forma corpórea. En segundo, a partir de lo mismo: la forma corpórea, como la llamaba Scoto, es aquella “forma de combinación que surge a partir de la combinación de elementos; por lo tanto, existiría en cualquier lugar que ocurriera esta combinación” la forma corpórea, pero en todos los lugares no sólo en los recibidos, que sin causa limitan sólo a los seres vivos. Esto dice el doctor Eximio en la disputación XV, sección 10 número 12.

⟨87⟩ Lo que por mayor respeto respondemos conforme a un argumento más amplio, el propio Eximio, para que se responda a sí mismo lo aduciremos. Tomen sus palabras en la misma disputación y sección, número 15: “es probable, entonces, que la forma cadavérica se introduzca en el alma en el lugar

loco animæ introducitur, esse specie distinctam, ut constat de plantis atque etiam de animalibus”,<sup>905</sup> et en habes quicum Eximio Patri Suarez respondeas nempe formam corporeitatis esse speciem diversam in viventibus specie diversis.

⟨88⟩ Et ideo negativum omnino esse ut<sup>906</sup> mutet forma corporeitatis quando ex cadavere hominis generat⟨ur⟩ vermis quod quidem videt⟨ur⟩ dici posse congruentius de forma corporeitatis quam de forma cadaveris, cum<sup>907</sup> forma corporeitatis sit eadem in cadavere quæ præcessit in embryone in quo sane diversum esse oportet pro diversitate animarum ad quam materiam disponit⟨ur⟩ ante animationem, itaque ad argumentum nego minorem et antecedens probationis et antecedens quo probat⟨ur⟩.

⟨89⟩ Ad secundum distinguo antecedens: est forma mixtionis consurgens ex mixtione imperfecta<sup>908</sup> elementorum nego; ex mixtione perfecta subdistinguo, inorganica nego, organica concedo. (**fol. 64v**) Mixtio imperfecta et accidentalis appellat⟨ur⟩, cum manentes elementa conserva⟨n⟩t<sup>909</sup> substantiam illæsam, seu non transmuta⟨n⟩t in suam substantiam utra⟨que⟩ aquæ manent in soluto. Mixtio perfecta substantialis et ultima adducit illa⟨m⟩, per quæ elementa constitutiva<sup>910</sup> formam substantialem transmutant, quæ si conferat cum his quæ diximus de organizatione substantiali, et item cum hisque sect. 1, Disputationis I obiter indicabimus decens, in quo dicit⟨ur⟩ omnia corpora naturalia componi ex elementis sat superque erit ut<sup>911</sup> transitus solutionis intelligas.

⟨90⟩ Si quis opponat: ammissa forma corporeitatis esse⟨n⟩t tria principia corporis naturalis in facto. Responde: corporis naturalis generatim et universim sunt idem quo procedit quæstio illa de principis nego; corporis naturalis viventis concedo; video aliquod sin⟨e⟩ manuscriptis singulari conclusione in Disputatione “De principis”, a⟨d⟩ lectionem hanc ante vertice⟨m⟩. Quos præstat venerari potius quam imitari, cum videat⟨ur⟩ postulare rectam methodum nequeo una alteri inimicant, sed ut separatim quoad fieri possi⟨n⟩t singule pertractent si quis demum vetit⟨ur⟩ debere.

---

<sup>905</sup> Suárez *Disp. Metaph.* disp. XV, 10, 15.

<sup>906</sup> [*corr.* ut].

<sup>907</sup> [\*\*\*<sup>2</sup>, a *corr.* cu⟨m⟩].

<sup>908</sup> *corr.* im [antes de perfecta].

<sup>909</sup> coat.

<sup>910</sup> insvam.

<sup>911</sup> \*\*\*<sup>2</sup> *corr.* ut.

Que sea distinta en especie, como consta en las plantas e incluso en los animales”; y aquí tienes para responder con el padre Eximio, Suárez, que ciertamente la forma corpórea es una especie distinta en distintos seres vivientes por su especie.

⟨88⟩ Y, por consiguiente, es completamente restrictivo que la forma corpórea cambie cuando del cadáver de un hombre se genere un gusano que, aunque parece que se puede hablar de manera más congruente sobre la forma corpórea que sobre la forma cadavérica, sin embargo, la forma corpórea puede ser la misma en el cadáver que precede al embrión, en donde esto es razonablemente oportuno, por la diversidad de las almas, con respecto de la materia que se dispone a otorgar el alma; de tal manera, contra el argumento niego la mayor, el antecedente de la comprobación y el antecedente con el que se comprueba.

⟨89⟩ Con respecto al segundo distingo el antecedente: existe una forma de mezcla que surja a partir de una mezcla imperfecta, de los elementos lo niego; a partir de una mezcla perfecta lo distingo además; de la inorgánica lo niego; de la orgánica lo concedo. La mezcla imperfecta se llama heterogénea y accidental, toda vez que los elementos remanentes preservan su substancia indemne o no transmutan en su substancia, o que ambos líquidos permanezcan en la solución. La mezcla homogénea substancial y definitiva la llaman, por ciertos elementos constitutivos que transmutan a una forma substancial, que si se discutiera sobre ella con estas que mencionamos sobre la estructura física substancial y también con aquellas de la sección I en disputación 1, que por cierto juzgamos apropiada, en la que se dice que todo cuerpo natural está compuesto a partir de elementos; será lo justo y suficiente para que comprendas la transformación de la solución.

⟨90⟩ Si alguien se opusiera: recibida la forma corpórea, existirían tres principios del cuerpo natural, *in facto*. Responde: general y universalmente existe lo mismo del cuerpo natural, con tal cuestión procede a aquella sobre los principios, lo niego; del cuerpo natural del ser vivo, lo concedo; sin los manuscritos veo algo singular de la conclusión en la disputación “sobre los principios” contra la lección tal ante su culmen. Es mejor reconocerlos que imitarlos, aunque parece que postulan un método correcto, no se puede más que contradecirlos, pese a que de manera separada puedan generarse singularmente, al grado de que los estudien por si alguien finalmente considere que se debe.

⟨91⟩ Si quis demum vertit⟨ur⟩<sup>912</sup> debere etiam vocari cadaver corpus in embryone esse probet, quia corpus sine anima vocat⟨ur⟩ cadaver, sed in embryone est corpus sine anima constitutum per eandem formam qua constituit⟨ur⟩ in cadavere. Nega assumptum et distingo majorem probationis: corpus sine anima habenda et nondum habita vocat⟨ur⟩ cadaver; nega sine anima habita et non habenda conclude, et distingue minorem. In embryone est corpus sine anima habenda et nondum habita concedo; habita et non habenda neganda et hæc de quæstione hac celebratissima.

(fol. 65r) *Sectio tertia, an duæ formæ substantiales non subordinatæ possint simul conjungi in eadem parte materiæ*

⟨92⟩ Dubium non possent duas formas accidentales conjungi naturaliter in eadem parte materiæ; non est, enim evidens conjungi albedinem et dulcedinem in lacte. Calor ⟨in siccitate et humiditas⟩<sup>913</sup> in aëre est, item evidens posse duas formas substantiales non subordinatas uniri diversis partibus materiæ combinative<sup>914</sup> ejusdem, ut potet in ligno partim viridi partim ignito. Quæstio hæc tota est ardua: formæ substantiales ex his quas de facto novimus esse inter se disparatas et non subordinatas ut, verbi gratia, forma lapidis esset auri, ⟨et⟩ possint informari eandem no partidem, quia<sup>915</sup> punctum indivisibile materiæ ⟨sunt⟩.

⟨93⟩ Dico primum: non possunt naturaliter esse fere omnium<sup>916</sup> sententiæ contra bonam spem et paucos ipsum sequutus. Probat⟨ur⟩ primum: experientia, qua constat ad introductionem unius formæ non subordinatæ experi aliam, unde hortum habuit illud generatio unius est corruptio alterius secundum, quia simili experientia ducti censemus calorem et frigus in sumo esse naturaliter inconjungibiles quin eodem subjecto et duo corpora naturaliter inconjungibilia in eodem loco ⟨essent⟩.

⟨94⟩ Probari solet tertium. Vel formæ sunt oppositæ vel non ⟨ad⟩ secundum. Si primum exigent qualitates contrarias, sed hæc non possunt naturaliter conjungi in eodem parte,<sup>917</sup> quia nec formæ, si secundum rogo iterum vel tribuit idem temperamentum utrique (fol. 65v) aut sunt singularis, si primum superfluunt duæ formæ, si secundam ultranaturalem mensuram

---

<sup>912</sup>corr. vetit.

<sup>913</sup> [a corr. aciditatem; a corr. humiditatem].

<sup>914</sup> contrinative.

<sup>915</sup> {et}.

<sup>916</sup> {se sententia}.

<sup>917</sup> pars.

⟨91⟩ Si, finalmente, alguien considera que se debe incluso llamar cadáver al cuerpo en el embrión, que compruebe que lo es, puesto que el cuerpo sin alma se llama cadáver; no obstante, en el embrión hay un cuerpo constituido sin alma por la mínima forma que está constituido en un cadáver, Niega lo asumido; distingo la mayor de la comprobación: el cuerpo que no posee alma y todavía no la tiene se llama cadáver; niega sin tener alma y todavía no la tiene, concluye, y distingue la menor. En el embrión existe un cuerpo que no tiene alma y todavía no la posee, lo concedo; que la tiene y se le niega que la tenga, y más sobre esta cuestión tan célebre.

***Sección tercera: si dos formas substanciales no subordinadas pueden unirse al mismo tiempo en la misma parte de la materia***

⟨92⟩ Es dudoso que dos formas accidentales no puedan unirse naturalmente en la misma parte de la materia; no lo es, puesto que es evidente que confluyen la blancura y la dulzura en la leche. El calor ⟨en la sequedad, y la humedad⟩ existe en el aire, así pues, es evidente que dos formas substanciales pueden no estar dispuestas a unirse en diversas partes de la materia en su propia manera compuesta, como en un leño toma parte de lo verde; parte del fuego. Esta cuestión completa es difícil: las formas substanciales a partir de estas cosas que conocemos *de facto* son dispares entre sí y no están subordinadas, al grado de que, por ejemplo, la forma de una piedra sería la del oro, y pueda conformarla no parcialmente, dado que son un punto indivisible de la materia.

⟨93⟩ Digo con respecto al primero: casi no pueden existir naturalmente opiniones generales contra la buena fe y pocos seguirían esto. Se comprueba el primero: la experiencia por la que se cuenta con respecto la introducción de la forma no subordinada, única de cada uno, puede experimentar otra; donde tiene tal lugar de contemplación la generación y corrupción particular de cada una al segundo, dado que pensamos por una experiencia considerada similar que el calor y el frío son en lo sumo naturalmente incombinales, al grado de que en el mismo sujeto existirían incluso dos cuerpos incombinales en el mismo lugar.

⟨94⟩ Suele comprobarse el tercero: o las formas son opuestas o no lo son con respecto al segundo. Ya sea que al principio exigieran cualidades contrarias, aunque éstas no pueden unirse naturalmente en la misma parte, puesto que tampoco lo hacen en la forma, si es con

erunt in corpore; qualitates quæ utramque non po<ssunt> naturaliter evenire, quæquam conjunctio<sup>918</sup> duarum formarum substantialium <accidat> in eadem parte materiæ. Probari solet quartum quia agens<sup>919</sup> solet intendit<ur> a similitate sibi passo, si autem invenit<ur> passum sibi, similitate nihil aget, quia simile non agit<ur> in simili ignis, verbi gratia, in ignem si dissimilitate, quia ut illud sibi assimilet, eliminabit negatio formam diversam a qua orit<ur> dissimilitudo.

<95> Dico secundum: possunt distinctas esse comunes in Scoto Subtili et Eximio contra Thomistas<sup>920</sup> qui<sup>921</sup> nec divisio<ne> in ictus id fieri posse opinant. Probat<ur> posse, quia si <aliquid> subtendit repugnare cum argumentorum solutione constabit, sed ubi nulla ostendit repugnantia standum est pro divina omnino potentia, igitur probat<ur> secundum: ideo repugnet conjunctio<nem> duarum formarum in eadem materia, quia una forma est expulsio formalis, vel saltem causalitas immediata et formalis expulsionis alterius, sed neutrum quia non repugnat. Probat<ur> prima pars minoris: expulsio formalis formæ est ipsum non est expulsio formalis alterius. Major patet quia formale, exclusivum et formalis expulsio rei est ejus contradictorium. Sed pater ipsum non est formæ, est contradictorium formæ, quia ipsum non est expulsio formalis formæ.

<96> Probat<ur> altera pars: causalitas immediata et formalis <est> expulsio formæ seu non est formæ in materia cessatio<sup>922</sup> divinis. Ipsa formalis cessatio divinis<sup>923</sup> cursus conservavit formæ in materia. Sicut e contrario causalitas immediata et formalis existentia formæ in materia est actio productiva et conservativa formæ in materia, sed una forma non est ipsa formalis cessatio divinis concursus conservati alterius, quia non est causalitas immediata et formalis expulsio, nisi alterius. Probat<ur> tertium: duo (**fol. 66r**) corpora possunt divinitus penetrari in eodem loco, quia et duæ formæ substantiales conjungi divinitus in eadem materia.

---

<sup>918</sup> conjunctio.

<sup>919</sup> *corr. ine.*

<sup>920</sup> [hay una mancha pero puede suponerse con cierta facilidad lo que dice].

<sup>921</sup> [*corr. n*].

<sup>922</sup> *sesatio.*

<sup>923</sup> No se refiere a lo mismo que *Cessatio a divinis*, una pena establecida en el Código de Derecho Canónico por medio de la cual se impide a un sacerdote, entre otras cosas, ejercer los sacramentos. Véase Roncaglia, Bambacari & Ottato 1833, pp. 108 y ss.

respecto al segundo lo pregunto nuevamente, ya sea que se lo atribuyera a la moderación de ambas o que sean únicas, o ya sea que al principio sean evidentes las dos formas, aunque hubiera una medida metafísica favorable en el cuerpo; tales cualidades no pueden ocurrir en ambas, aunque la unión de las dos formas substanciales ocurra en la misma parte de la materia. Suele comprobarse el cuarto, puesto que el agente suele prolongarse tanto como le es permitido; si, por otro lado, lo provoca para sí, de igual manera no hace algo; de hecho, no le ocurre así al fuego en un caso parecido, por ejemplo, si se le quitara fuego al fuego, puesto que se le asimila a éste; la negación eliminará la forma distinta a partir de la que nace la diferencia.

⟨95⟩ Digo con respecto al segundo: las cosas diferentes pueden ser comunes en Scoto, el Sutil, o el Eximio contra los tomistas quienes tampoco opinan que eso puede generarse por la segmentación por accidente. Se comprueba que se puede, dado que si ⟨algo⟩ es propenso a rebatirse con la resolución de los argumentos lo constatará; sin embargo, donde no se muestra resistencia alguna para sostenerse completamente por el poder divino; por consiguiente, se comprueba el segundo: así pues, se impugna la conjunción de las formas en la misma materia, puesto que una forma es el otorgamiento formal o al menos la causalidad inmediata y formal del otorgamiento de ambas, pero es neutro porque no la rechaza. Se comprueba la primera parte de la menor: el otorgamiento formal de la forma es eso y no el otorgamiento formal de ambas. La mayor es evidente, puesto que el otorgamiento formal y la forma particular y de una cosa es su contradictorio. Sin embargo, es evidente que aquél no es la forma; es el contradictorio de la forma, dado que aquél no es otorgamiento formal a la forma.

⟨96⟩ Se comprueba la segunda parte: la causalidad inmediata y formal es el otorgamiento de la forma o no es la suspensión de la divinidad de la forma en la materia. Tal suspensión formal de lo divino preservó el curso de la forma en la materia. Así como, al contrario, la causalidad inmediata y la existencia formal de la forma en la materia es una acción productiva y preservadora de la forma en la materia; sin embargo, una forma no es la misma suspensión formal de la divinidad en su proceso simultáneo, puesto que no es una causalidad inmediata ni otorgamiento formal, ni siquiera entre sí. Se comprueba el tercero: dos cuerpos divinos pueden ser penetrados en el mismo lugar, dado que dos formas substanciales pueden unir algo sagrado en la misma materia.

*Subsectio unica: opposita evanescunt*

⟨97⟩ Objectio prima contra primam conclusionem: in ferro ignito dantur naturaliter forma ignis et forma ferri, sed sunt non subordinatae, igitur probatur prima pars, quia ferrum ignitum conburit, lucet et scintillat,<sup>924</sup> quae sunt accidentia formae ignis quae datur forma ignis. Probatur altera pars: Extincto igne, manet forma ferri, sed non de novo producto quae suppetit est formae ignis. Distinguo majorem: datur naturaliter forma ignis et forma ferri in eadem materia et parte materiae. Nego alias non tam cito extingueret in partibus diversis; concedo formam ferri esse in partibus solidioribus et in timoribus. Forma ignis in superficie extima, et in poris ferri vi caloris jacitur satis, ex quibus expellitur forma ferri, ut indicat scoria superest.

⟨98⟩ Constat quidem recentiori divinitus ponerent in eadem materia formae ignificativae ferri, naturaliter apparet ferrum ignicum ac nunc apparet, sed tunc ex accidentibus apparentibus nempe colligeret in ferro ignito dari forma ferri et formam ignis, quae nunc debemus idem colligere et affirmare. Nego majorem, quia si divinitus consurgerent, non tam brevi extingueret ignis, ut modo extinguit. Secundum: permissa majoris et revelatio ut divinatio quam solet nego minorem, quia tunc non id colligeret ex accidentibus, sed ex eo quod aliunde constaret possit ac esse divinitus: formae ignis et ferri in eadem parte materiae, ut videtur supponere argumentum, et si id aliunde non constaret non bene id colligeret.

⟨99⟩ Constat alius recentior ferrum ignitum, aurius conburit quam stупpa accensa, sed non acrius conbureret si tota materia ferri informaret forma ignis, quia esset major substantia ignis in stупpa accessa, quam in ferro ignito, igitur tota materia fert et informat forma ignis. Secundum: tota ferri massa apparet ignita igitur tota informat forma ignis. Ad primum nego minorem, quam non probatur inclusa, nam etiam fundunt ignem liquefactum pejus conburit quam stупpa accensa; et tamen non est in pluribus liquefacto forma ignis, cui hoc longioris est disquisitionis. Ad secundum nego consequentiam quae non infertur, nam si duas partes a sanguinis injicias in decem aquae, vere dices quae tota materia aquae apparet sanguinea et male inferes, quod tota informat forma sanguinis. De

---

<sup>924</sup> sintnihilat.

*Subsección única: los opuestos se resuelven*

⟨97⟩ Objeción primera contra la primera conclusión: en el hierro candente se producen naturalmente la forma del fuego y del hierro, pero son no subordinadas; por consiguiente, se comprueba la primera parte, dado que el hierro candente arde, reluce y centellea, tales son accidentes de la forma del fuego que le son otorgados por la forma del fuego. Se comprueba la segunda parte: una vez extinguido el fuego permanece la forma del hierro, pero no del nuevo producto; lo que subyace es de la forma del fuego. Distingo la mayor: está dada naturalmente la forma del fuego y la forma del hierro en la misma materia y en parte de la materia. En otras palabras, niego que no se extinga tan rápido en partes diversas; concedo que la forma de hierro se encuentre en las partes más sólidas y ásperas. La forma del fuego en la superficie más externa, y en los poros del hierro, la potencia del calor se atiza lo suficiente para que a partir de esto salga la forma del hierro, como lo muestra la escoria que sobresale.

⟨98⟩ Consta, de hecho, que los modernos colocan la divinidad en la misma materia de la forma que se crea el fuego del hierro, es manifiesto; el hierro candente lo sería por un momento, pero después tendría los accidentes visibles que adquiere la forma del hierro candente que toma la forma del hierro y del fuego; debemos ahora retomarla y reafirmarla. Niego la mayor, dado que, si emergiera su divinidad, el fuego no se apagaría tan rápido como lo hace. Segundo: la premisa mayor y la manifestación como una predicción habitual la niego como menor, puesto que no es adquirida por medio de los accidentes, sino a partir de aquello de lo que constara de otro modo y también puede ser divino: de la forma del fuego y del hierro en la misma parte de la materia que, como parece, supone el argumento, y si esto no estuviera constituido de otro modo, no lo adquiriría bien.

⟨99⟩ Consta de otra cosa más nueva que el hierro candente, arde de un color más dorado que una estufa encendida, pero no ardería más fuerte, aunque la materia completa del hierro conformara la forma del fuego, dado que sería una substancia mayor que el fuego en una estufa encendida, más que en un hierro candente; por consiguiente, la materia completa tiene y conforma la forma del fuego. Con respecto al segundo: toda la masa del hierro parece arder; por lo tanto, conforma completa la forma del fuego. Con respecto al primero niego la menor, dado que no se comprueba inconclusa, puesto que también funden fuego líquido que arde

gravitate quæ manet in carbo e ignito, dic non pote<st> in statim expelli a forma ignis et residuum<sup>925</sup> et forma lignis, sed de gravitate formasse alibi.

<100> Objectio altera: plures formæ accidentales de facto conjungunt<ur> in eadem parte materiæ quæ et substantiales possunt conjungi. Secundum: eadem causa efficiens ut Sol potest simul producere plures effectus quæ et eadem causa materialis recipere plures formas. Tertium: formæ substantiales inter se non sunt contrariæ, quia substantia juxta Aristotelem non habet contrarium, igitur non est cur non possint conjungi.<sup>926</sup>

<101> Ad primum et ad secundum disparitas est ipsa experientia, vel dato aliam si quis intendat lapidem<sup>927</sup> posse producere lapidem et arguat sic: ignis posset producere ignem quem et lapis lapidem. Ad tertium distingo antecedens: non sunt contrariæ contrarietate strictæ concedo; contrarietate in conjungibilitate naturale nego. Contrarietas stricta juxta Aristotelem et Spinula<m> (**fol. 67r**) et in inimicitia quam inter se exercent calor et frigori in sumo et aliæ qualitates contrariæ; contrarietas in qualitate est qua<m> habent, verbi gratia, duas lapides in ordine ad eandem locum.

<102> Objectio tertia contra secundam conclusionem: posita forma in materia nequid Deus impedire effectum formalem formæ, quia posita forma in materia nequid Deus impedire expulsionem alterius formæ. Distinguo majorem effectus formalem primarium. Concedo secundarium; nego et decussat<ur> in transitus ad minorem: effectus positivus primarius formæ constituit<ur> et in ipsa forma, ut comunicat<ur> a subjecto capaci, et hunc effectum nequid Deus impedire, quia implicaret tantam contradictionem, quanta est inter comunicari et non comunicari effectu negativo secundario formæ adæquate distinguit<ur> a forma ut expulsio frigoris distinguit<ur> a calore.

---

<sup>925</sup> recidunt.

<sup>926</sup> Véase Arist. *Ph.* I, 6 189b15-30.

<sup>927</sup> [Borradas varias letras *corr.* pidem].

peor que una estufa encendida; y, no obstante, en el plomo líquido no existe la forma del fuego, para lo cual hay una disquisición más larga. Con respecto al segundo niego la consecuencia que no se infiere, puesto que, si viertes dos partes de sangre en diez de agua, dirías que toda la materia del agua parece de sangre e infieres mal, porque conforma completa la materia de la sangre. Sobre la dureza que permanece en el carbón ardiente, di que no se puede ser despojado en el mismo momento de la forma del fuego, ni la de los residuos de la forma del fuego, pero por su dureza se conformaría de otra manera.

⟨100⟩ Objeción segunda: muchas formas accidentales se aglomeran *de facto* en la misma parte de la materia en la que también las substanciales pueden aglomerarse. Al segundo: la misma causa eficiente como el Sol puede producir al mismo tiempo tantos efectos, como la propia causa material recibir muchas formas. Al tercero: las formas substanciales no son contrarias entre sí, puesto que la substancia para Aristóteles no tiene contrario; así pues, no hay por qué no puedan unirse.

⟨101⟩ Con respecto al primero y el segundo la diferencia es la propia experiencia, ya sea que se la des a otra si alguien considere que una piedra podría producir otra piedra y lo discutiría así: el fuego puede producir fuego al igual que una piedra a otra piedra. Con respecto al tercero distingo el antecedente: no son contrariamente estrictas por su contrariedad, lo concedo; con la contrariedad en la posibilidad de unirse lo niego. La contrariedad estricta para Aristóteles y Spinula, y contra las diferencias que ejercen entre sí el calor al frío en lo sumo y otras cualidades contrarias; la contrariedad en su cualidad es en la que tienen, por ejemplo, dos piedras dispuestas en el mismo lugar.

⟨102⟩ Objeción tercera contra la segunda conclusión: dispuesta la forma en la materia, ni siquiera Dios puede impedir el efecto formal de la forma, puesto que dispuesta la forma en la materia, ni siquiera Dios puede impedir la expulsión de alguna de las formas. Distingo la mayor: el efecto formal primario. Concedo el secundario; niego y se dispone conforme a su transformación conforme al menor: el efecto positivo primario de la forma se constituye también en la misma forma que se interrelaciona con el sujeto capaz, y ni siquiera Dios puede impedir este efecto, puesto que implicaría tal contradicción como la que existe entre ser receptivo y no ser receptivo por efecto negativo secundario de la forma adecuadamente distinta de la forma, como se distingue del calor la expulsión del frío.

<103> Et eatenus dicitur præstari a forma quatenus hæc exigit non conjungi cum alia forma et ad aliam exigentiam. Deus ut author narrare suspendit actionem illius conservativam. Potest tamen ut author supernaturalis non fuere exigentia forma et illam conservare dices. Expulsio alterius formæ ab ovibus dicitur effectus formalis, quia quæ præstat ab ipsa forma et per ipsam constituitur; nego consequentiam, quia denominatio pure negativa non potest præstari a forma positiva per constitutionem; expulsio alterius formæ vocatur effectus formalis, quia exigentia expellendi exiret per informationem quæ est exercitium causæ formaliter expellere aliam. (fol. 67v) Constabis ex Aristotele: introductio unius formæ est expulsio alterius, quia nequid stare introductio unius sine expulsionem alterius.<sup>928</sup> Secundum: Deum facere non potest ut una Dei forma materia physica non ex illa et contra aliam, verbi gratia, rationalitas in nobilitatem quæ neque ut una forma physica aliam non excludat. Tertium: Deus nequid facere componibile entitates incomponibiles: Distinguo antecedens: introductio unius est formaliter et exclusive expulsio alterius; nego et solum radicaret exigitive concedo. Ad secundum distingo antecedens non excludat aliam ab identitate secum ipsa concedo; a subjecto in quo est nego et similiter ad consequens. Ad tertium distingo antecedens ne quid facere componibiles radicaliter concedo actualiter nego.

<104> Objectio quarta: aliqua absurda utraque forma esset accidentalis, sed aliunde supponitur substantialis, igitur implicat probatorem majoris, quia una relinqueret materiam substantialiter completabilem et alia adveniret materia substantialiter complete secunda, quia neutra essent actus dignitate primæ materiæ, neque prima radix proprietatum. Nego majorem et distingo primam probationem: unam relinqueret materiam<sup>929</sup> substantialiter completabilem respectu compositi quod constituitur nego; respectu compositi quod non constituitur concedo et distingo secundam partem ejusdem probationis: alter adveniret materiam complete et componeret, nego aliter adveniret materia, complete specificative juncte concedo; reduplicative complete nego.

---

<sup>928</sup> Sto. Tom. *De ver.* q. 28 a. 7 arg. 8: Praeterea, culpa et gratia se habent ad invicem sicut formæ contrariæ in natura. Sed in rebus naturalibus prius naturaliter est expulsio unius formæ quam introductio alterius, eo quod non contingit formas contrarias esse simul in materia: unde oportet quod forma quæ prius erat, intelligatur expulsa antequam nova forma introducatur.

<sup>929</sup> [Borrado ulterius].

⟨103⟩ Y hasta aquí lo que se dice que se otorga con respecto a la forma, al punto de que ésta exige que no se conglomere con otra forma y conforme a otra exigencia. Dios, como autor, se abstiene de dar cuenta de su acción conservativa. Puede, sin embargo, como autor sobrenatural, que la exigencia no fuera la forma y la preserve, como dices. La expulsión de ambas formas *ab ovo* se llama efecto formal, dado que toma ventaja de la misma forma y está constituida por ella misma; niego la consecuencia, puesto que la denominación pura y negativa no puede otorgarse por la forma positiva por medio de la constitución; la expulsión de alguna de las formas se llama efecto formal, puesto que la exigencia de ser expedida saldría por la conformación, que es el ejercicio de la causa para expeler otra formalmente. Constarás a partir de Aristóteles: la introducción de una forma es la expulsión de alguna otra, puesto que no puede mantenerse la introducción de uno sin la expulsión del otro. Segundo: Dios no puede hacer que una forma divina sea materia física, no a partir de esta y contra otra, por ejemplo, la racionalidad en nobleza que ni siquiera excluya como una forma física a otra. Tercero: ni siquiera Dios hace unificables las entidades inunificables. Distingo el antecedente: la introducción individual de uno es formal y exclusivamente la expulsión de otro; niego también que tenga su propia raíz, de manera exigitiva lo concedo. Con respecto al segundo distingo que el antecedente no excluye otra de la identidad consigo misma, lo concedo; del sujeto en el que se encuentra lo niego y de manera similar al consecuente. Con respecto al tercero distingo el antecedente de que nadie haría cosas unificables lo concedo en su raíz, lo niego en su actualidad.

⟨104⟩ Objeción cuarta: algunas cosas son absurdas con respecto a ambas formas de ser accidental, pero de otra manera se supone substancial; por consiguiente, implica la comprobación de la mayor, dado que una abandonaría a una materia substancialmente complementable y recibiría otra materia segunda substancial completa, puesto que serían neutras por el rango de operación de la materia prima, y no la primera raíz de sus propiedades. Niego la mayor y distingo la primera comprobación: dejaría una sola materia substancialmente perfeccionables con respecto al compuesto que está constituido, lo niego; con respecto al compuesto que no está constituido lo concedo y distingo la segunda parte de su comprobación: uno llegaría a la materia completamente y se asimilaría, niego que tome de otra forma la materia, completa, especificativa y conjuntamente lo concedo; reduplicativamente completa lo niego.

⟨105⟩ Et distingo secundam probationem: neutrum esset actus ejus respectu compositi, quod constitueret nego; respectu compositi quod non consti⟨t⟩ueret⟨ur⟩ concedo. Si duæ formæ non subordinatæ unirent eidem materiæ, resultarent duo composita inadæquate distincta ⟨ad⟩ puras formas a quibus sumit⟨ur⟩ Dei forma compositorum et consequenter darent (**fol. 68r**) prop⟨r⟩ietates et operationes duplici illorum<sup>930</sup> formæ, et displicui composito correspondentes et quælibet forma esset actus primus respectu proprietatum et accidentium, sibi correspondent omnium, dices: materia completa non potest magis compleri,<sup>931</sup> quia consto locus completus non potest magis repleri, et distingo antecedens non potest naturaliter concedo, de potentia dicitur absoluta nego.

⟨106⟩ Constabis primum implicat compositum non unum et specie multiplex, sed ejusmodi compositum resultaret in hypothesi, igitur probat⟨ur⟩ minor: per nos esset specie multiplex ratione formarum, sed aliunde esset in hypothesi quæ argumentum potest retorqueri in maligni, quod perseverat⟨ur⟩ eadem in igne specie distincta ab igne, unde nego majorem quoad primam partem et minorem probationis, quia tunc resultaret duplex; etiam no compositum quod solum potest dici idem secundum, quid nempe quoad materiam ad auctoritatem inclusam dicit⟨ur⟩ Aristotelis, nomine materia est hic intelligere ex⟨co⟩gita⟨tio⟩nem quæ dicit⟨ur⟩ quid materiale respectu essentiæ materiæ physicæ.

⟨107⟩ Constabis secundum: forma qua non indiget materia ad existendum complete et connaturaliter non est substantialis, sed materia informata. Una forma substantialis non indiget alia⟨m⟩ ad existendum complete et connaturaliter, quia si duæ formæ substantiales unirent e⟨t⟩ idem materia est secunda non esset substantialis. Nego a⟨d⟩ majorem, alias nulla forma determinata esset substantialis, secundum gradum specificum aut individualem, quia materia non indiget ad existendum connaturaliter ac specie⟨m⟩ vel ac no⟨n⟩ forma erit, itaque forma substantialis, si aplausit satisfacere in completionem et indigentia materiæ, et si sola in materia reciperet hoc argumentum (**fol. 68v**) eadem pæne forma objici potest contra formam corporeitatis, et eodem modo solvit⟨ur⟩.

---

<sup>930</sup> ili.

<sup>931</sup> completari.

⟨105⟩ También distingo la segunda comprobación: sería neutra su operación con respecto al compuesto, niego que pueda constituirlo; con respecto al compuesto que no esté constituido lo concedo. Si dos formas que no están subordinadas se unieran en la misma materia, resultarían dos compuestos inadecuadamente distintos con respecto a las formas puras por las que se asume la forma divina de los compuestos y darían consecuentemente las propiedades y operaciones dobles de sus formas, y obstruye en su compuesto a las correspondientes y cualquier forma sería un acto primero con respecto a las propiedades y accidentes que le corresponden a todas; dices: la materia completa no puede completarse más, porque constato que el lugar completo no puede llenarse más, y distingo que naturalmente el antecedente no puede hacerlo, lo concedo; sobre lo que se dice de la potencia absoluta, lo niego.

⟨106⟩ Constatarás que el primero implica un compuesto, no único y múltiple por su especie; sin embargo, a su modo el compuesto surgiría en la hipótesis; por consiguiente, se comprueba la menor: para nosotros existiría una especie múltiple en razón de sus formas; pero de diferente manera existiría en la hipótesis de que un argumento puede refutarse en lo malo, porque se mantiene la misma en el fuego con una especie distinta a la del fuego, de donde niego la mayor, al punto de la primera parte y la mayor de la comprobación, dado que entonces resultaría doble; inclusive no sería un compuesto que podría llamarse solamente segundo, algo que ni siquiera lo sería en la materia, según dicen la autoridad añadida de Aristóteles, en el nombre de la materia está aquí y se comprende la presunción de que se llama algo material con respecto a la esencia de la materia física.

⟨107⟩ Constatarás el segundo: la forma que no necesita la materia para existir completa y connaturalmente no es substancial, sino materia conformada. Una forma substancial no necesita otra para existir completa y connaturalmente, puesto que, si dos formas substanciales se unieran entre sí, sería la materia segunda y no substancial. Niego con respecto a la mayor, en otras palabras, ninguna forma determinada sería substancial según su grado específico o individual, puesto que la materia no necesita tampoco una especie para existir connaturalmente ni sería una forma, así pues, la forma substancial, si aprueba satisfacerse en la completud y carencia de materia, y si aceptara en la materia sola este argumento, podría rechazarse a penas la misma forma en contra de la forma corpórea, y de ese modo se resuelve.

⟨108⟩ Constabis tertium: quod non repugnat hypothesin<sup>932</sup> in qua vera sit hæc prædicatio “lig⟨ni⟩ ignis est lignum”, ut vera est hæc “album est dulce”. Nego consequentiam, quia album et dulce sunt contrecta accidentalia, quæ solum important subjectum in recto, et ideo vera est illa prædicatio album est dulce, quia facit hunc sensum, subjectum habens albedinem est subjectum habens dulcedinem, at concreta substantialia ut Sol ignis et lignum important in recto subjectum et formam et ideo illa proposito: “ignis est ligna”, esset falsa, quia faceret hunc sensum<sup>933</sup> “materia et forma ignis est materia et forma ligni”.

⟨109⟩ Argumento hoc solet e⟨t⟩ formari in hac proportione lignum et homo, sed cum forma hominis sit essentialiter determinata ad corpus organicum, si uniret materiæ non organizatæ non resultaret homo, ut false supponit⟨ur⟩, unde dici non posse lignum esse animatum, neque lignificatum est animatum, quia non animaret ⟨ur⟩ sola materia quæ esset subjectum lignificatum, sed esset anima in materia lapidis, ut esset gratia quæ non verificaret hanc proportionem: lapis exacta,<sup>934</sup> neque rursus hanc lapidificatum est sanctificatum.

⟨110⟩ Et hoc futi⟨li⟩us, quia video aliquod corporeitat⟨is⟩. In manuscriptis sequitur e⟨st⟩ Pater Lossada in responsione hujus argumenti plane condere futuram veram illam prædicationem lignificatum est animatum,<sup>935</sup> idem ut Pater Suarez, exponunt subjectum formæ ligni est subjectum animæ quæ proposui consequenter ad principia corporistarum procedat videt⟨ur⟩ falsa,<sup>936</sup> quia juxta corporeita⟨tem⟩ neque sola materia neque materia cum alia forma corporeitatis quæ humana est, subjectum capax est effectus formalis primari animæ (**fol. 69r**) ex qui⟨bus⟩ specificat⟨ur⟩ per concretum animatum.

⟨111⟩ Constabis quartum: quia natura divina et humana unitas idem subsistentiæ; veræ sunt hæc prædicationes: Deus est homo et homo Deus, quia si forma ignis et ligni unirent eidem materiæ essent veræ hæc prædicationes: “ignis est lignum”, “ligni est ignis”. Distinguo antecedens quia natura divina et humana uniunt⟨ur⟩ in ordine ad idem suppositum; concedo

---

<sup>932</sup> hipotesis.

<sup>933</sup> censum.

<sup>934</sup> exactus.

<sup>935</sup> Losada 1730, t. II, p. 224 (Tract. I, Disp. V, num. 26 y ss.)

<sup>936</sup> Véase Suárez *Disp. Metaph.* disp. XV, 10, 59: Unde, si fingamus unam esse formam auri et aliam ligni, neque lignum esset aurum neque aurum lignum, quia formæ essentialiter diversæ non prædicantur de se invicem, etiam in concreto, nisi ratione eiusdem suppositi in quo convenient; illæ autem formæ non convenirent in eodem supposito, sed tantum in eadem materia, cum qua sicut diversas naturas, ita et diversa composita conficerent; secludo alia miracula. Unde, licet materia posset dici informata forma ligni et auri, tamen lignum non esset aurum, quia lignum non est materia, neque aurum est materia. Atque ita, etiam admissio illo casu, non darentur duæ causæ formales unius effectus, quod nos nunc inquirimus, sed unaquæque constitueret suum effectum, qui tantum haberet unam causam formalem.

⟨108⟩ Constatarás el tercero: dado que no se refuta la hipótesis en la que tal predicado sea verdadero “el fuego de un leño es un leño”, como es verdad que “lo blanco es dulce”. Niego la consecuencia, dado que blanco y dulce son accidentes tangenciales, que sólo confluyen en el sujeto de manera directa, y entonces es verdad tal predicado de que “blanco es dulce”, porque tiene este sentido, el sujeto tiene blancura y el sujeto tiene dulzura, pero las cosas concretas substanciales como el Sol, el fuego y un leño confluyen en el sujeto de manera directa y con respecto de ésta, por su propósito: que “el fuego es leña” sería falso, dado que este sentido “la materia y la forma del fuego es la materia y forma del leño”.

⟨109⟩ Con este argumento suele también conformarse en la misma proporción un leño y un hombre, pero como la forma de un hombre es esencialmente determinada para un cuerpo orgánico, si las materias se unieran desorganizadas no resultaría un hombre, como se supone falsamente, de donde se dice que un leño no puede ser animado, ni que hacerse leño sea obtener un alma, dado que no se animaría la sola materia que sería un sujeto hecho leño, pero existiría un alma en la materia de la piedra, como existiría la gracia que comprobaría tal proporción: la piedra exacta, y una vez más hacerse piedra no es hacerse sagrado.

⟨110⟩ Y esto sería más insignificante, dado que veo algo de corporeidad. El padre Lossada ha seguido los manuscritos en la respuesta de tal argumento claramente fundamenta el predicado futuro tal de que lignificado es animado, tal como el padre Suárez, quienes exponen que un sujeto de la forma de un leño es un sujeto del alma, esta idea, propuse consecuentemente, puede provenir con respecto de los principios de los físicos corpusculares; parece falsa la premisa, dado que aunado a la corporeidad ni la materia sola ni la materia con otra forma corpórea que es humana, es un sujeto capaz del efecto formal primario del alma, a partir de las que se especifica por un cuerpo sólido animado.

⟨111⟩ Constatarás el cuarto: dado que la naturaleza divina y humana están unidas también las substancias; son verdaderos estos predicados, Dios es verdadero hombre y verdadero Dios, dado que si la forma del fuego y del leño se unieran en la misma materia serían verdaderos estos predicados: “el fuego es el leño”, “el fuego es del leño”. Distingo el antecedente puesto que la naturaleza divina y la humana se unen en orden conforme al mismo supuesto; lo concedo en orden de los supuestos distintos; niego un supuesto, pero en nuestra hipótesis se tendría que dar un doble supuesto, identificado casi de manera inadecuada con la materia.

in ordine ad supposita diversa nego suppositum, at in nostra hypothesi daret<ur> duplex suppositum inadæquate identificatum pæne materiam.

<112> Objectio quinta: alia absurda. Si possent duæ formæ substantiales uniri eidem materiæ, possent etiam duæ animæ rationales uniri eidem corpori, et hinc absurda, quia vertet<ur>, exempli gratia, curæ aliæ, cedere ex se mutatio impedirent<ur> in operando. Posset item una cælum altera infernum mereri, quid quæ esset de corpore secundo possent uniri eidem corpori forma lupi et ovis, et tunc lupus mordere se ipsum, quia morderet ovem, et ovis velet fugeret se ipsum, quia velet fugere lupum, quod erat saltem inadæquate in adæquatione materiæ idem cum ove. Tertium: possent conjungi forma hirci et verbi quæ daret hircus, cervus qui est exemplum antonomasticum<sup>937</sup> chimærarum et impoliturum vivum.

<113> His cibus responde primo distinguendo majorem: si possent duæ formæ substantiales uniri eidem materiæ, possent etiam uniri eidem corpore duæ animæ rationales forma lupi et ovis forma, hirci et cervi, et similia, si non sit peculiaris repugnantia quæ non inveniat <ur> in duabus ratione solius dualitatis concedo; si sit, nego. Ad veritatem conclusionis satis est si vel solæ duæ formæ possint (**fol. 69v**) citra contradictionem uniri eidem materiæ, responde secundum: absurda ablata probare quidem repugnantiam ex natura rei non de potentia Dei absoluta <esset>, de qua si quid intendit evenire, novo titulo diceret illud.

<114> Ludit in humanis Divina Potentia rebus, præterea ad primum quod futurum esset de corpore, Deus sit, qui potuit alium rerum ordinem stabilire, et corporum resurrectionem non decernere, et hoc satis nobis est ad tertium: hircos, cervus a<bl>atum in exemplum impossibilium significat compositum identificans essentia<m> hirci et cervi, quæ in hypothesi non identificarent<ur>, sed realiter absolute distinguerent faciem formarum a quibus volunt dicitur forma essentialis compositorum.

<115> Rursus et præcipue ad secundum et tertium: cum formæ corporeitatis sint specificè diversæ pro diversitate animarum ad quas materiæ disponunt et animæ diversorum animalium, putant in materia organis at a<d> figuras diversas, quæ sunt essentialiter inconjungibiles; in eadem materia apparet peculiaris repugnantia in unione duarum animalium diversorum quæ non apparet in duabus formis ratione solius dualitatis.

---

<sup>937</sup> Anthonomasticum.

⟨112⟩ Objeción quinta: la otra es absurda. Si dos formas substanciales pudieran unirse en la misma materia, dos almas racionales también podrían unirse en el mismo cuerpo, desde aquí es absurda, dado que se altera, por ejemplo, ambas consideraciones, el cambio impediría ceder entre ambas su operación. Podría, igualmente, una merecer el cielo y otra el infierno, lo que perteneciera al cuerpo segundo podría unirse al mismo cuerpo la forma de un lobo o de una oveja, entonces el lobo se mordería a sí mismo, porque mordería a la oveja, y la oveja querría salvarse de sí misma, porque quiere huir del lobo, lo que sería al menos inadecuado en la adecuación de la materia, así como con la oveja. Tercero: podría conglomerarse la forma de un macho cabrío y de la palabra que refiriera a macho cabrío, el ciervo que es un ejemplo vivo de los antonomásticos y de las quimeras impolutas.

⟨113⟩ Con este sustento, responde en primero distinguiendo la mayor: si dos formas substanciales pudieran unirse en la misma materia, podría también unirse dos almas racionales en el mismo cuerpo con forma de lobo y forma de oveja, de macho cabrío y de ciervo, y de similares, si no fuera particular la resistencia que no se encuentra en las dos por razón de su simple dualidad, lo concedo; que sí se encuentra lo niego. Con respecto a la veracidad de la conclusión sería suficiente si solas las dos formas pudieran unirse a la misma materia frente a la contradicción, responde en segundo: es absurdo comprobar las cosas retiradas, dado que la resistencia de la naturaleza de la cosa, no de la potencia de Dios, sería absoluta, si algo pudiera ocurrir sobre ésta, le podrías un mote nuevo.

⟨114⟩ El poder divino se colude en los asuntos humanos; además, con respecto al primero, lo que se tocaría después sobre el cuerpo, será Dios, quien pudo establecer el orden de las cosas, y no sería capaz de decidir sobre la resurrección de los cuerpos, y esto es suficiente para nosotros con respecto al tercero: el macho cabrío, el ciervo traído a colación en el ejemplo significa un concepto más imposible que identifica la esencia del macho cabrío y del ciervo, que en teoría no se identifican, sino que real y absolutamente discernirían la faz de las formas a las que quieren que se les diga forma esencial de los compuestos.

⟨115⟩ De nuevo, también principalmente con respecto al segundo y tercer argumento: puesto que las formas corpóreas son distintas en específico por la diversidad de las almas que disponen las materias y las almas de diversos animales, piensan que en la materia de los órganos dispuestos para figuras diversas que son esencialmente incombinales; en la misma

⟨116⟩ Constabis: per nos duæ figuræ sunt essentialiter incognoscibiles in eadem quantitate, quia et duæ formæ substantiales diversæ in eadem materia; probat⟨ur⟩ consequentia, sicut figura est transitus quantitatis, ita forma substantialis est ceterus materiæ, sed implicat eandem quantitas terminari duplici figura quæ implicat eandem materia tradi duplici forma. Nego consequentiam et majorem probationis, quia figura definit spatium undique conclusum et est terminatio quantitatis undique, id est, omnes lateres cui non omnis (fol. 70r) linea, unde angulus non est figura, quia non circumquaque claudit⟨ur⟩ seu non undique terminat, et ideo repugnat eandem quantitatem terminari simul dupli figuræ et esset, verbi gratia, simul quadrata et rotunda at forma substantialis non est terminatio materiæ undique seu in omni linea, sed solum in ea linea compositi quod constit⟨ur⟩ ait, et ideo nulla est contradictio, in eo quod materia terminata in una linea; per unam formam possit terminari in alia linea per aliam.

⟨117⟩ Objectio sexta: potentia materiæ non extendit ultra ejus indigentia, sed Deus nequid facere ut materia simul indigeat duplici forma, quia neque ut habeat potentiam ad duas simul formas. Secundum: potentia activa impotens naturaliter ad aliquem effectum nequid fieri divinitus potens; nisi ei superata, dat nova⟨m⟩ virtus productiva quæ pariter potentia receptiva; nego majorem: alias non extenderet potentia⟨m⟩ materiæ ad formam determinatam speciei, verbi gratia, ad formam equi, qua terminate non indiget. Ad secundum nego consequentia, quia potentia activa debet præcontinere effectum et illum exedere vel æquam rei imperfectionem et exercet veram causalitatem in effectum; potentia vero passiva pure receptiva neque debet effectum præcontinere, neque ullam exercet causalitatem respectu formæ quam recipit vel cui unit.

materia aparece una peculiar resistencia en la unión de las diferencias de los dos tipos de animales diferentes que no aparecen en las dos formas por la razón de la simple dualidad.

⟨116⟩ Constatarás: para nosotros dos figuras son esencialmente incognoscibles en la misma cantidad, puesto que, también, existirían dos formas substanciales diversas en la misma materia; se comprueba la consecuencia, como la figura y la transformación de la cantidad, así la forma substancial es el restante de la materia, pero implica la misma cantidad para completar la doble figura que implica que en la misma materia se supedita la forma doble. Niego la consecuencia y la mayor de la comprobación, dado que la figura define el espacio en cualquier límite, que también sería completar su cantidad en cualquier lugar, es decir, en todos los lados; no todos en la misma línea, por eso el ángulo no es la figura, puesto que no se circunscribe completamente o no se completa, y eso contradice la misma magnitud de completar al mismo tiempo una doble figura y sería, por ejemplo, cuadrada y redonda, pero la forma substancial no es término de la materia al mismo tiempo en toda línea, pero en la misma línea del compuesto que se constituye, dice, sólo ahí no existe contradicción alguna, en aquello de que la materia terminada en su línea; por medio de una forma puede completarse en otra línea por otra forma.

⟨117⟩ Objeción sexta: la potencia de la materia no se extiende más allá de su necesidad, pero ni Dios ni nadie puede hacer algo para que la materia necesite una forma doble, puesto que ni siquiera tendría potencia alguna para dos formas al mismo tiempo. Segundo: la potencia activa con posibilidad natural para causar algún efecto no puede generar algo con potencialidad divina; al menos que la supere, otorga una nueva propiedad intrínseca productiva que es par con la potencia receptiva; niego la mayor: de otra forma no se extendería la potencia de la materia a la forma determinada de la especie, por ejemplo, a la forma de un caballo que no se necesita de manera determinada. Con respecto al segundo niego la consecuencia, dado que la potencia activa debe contener previamente su efecto, y lo excede, o la carencia que manifiesta la cosa y ejerce verdadera causalidad al efecto; la potencia, por otra parte, pasiva y puramente receptiva no requiere contener con anterioridad su efecto ni ejercer causalidad alguna con respecto a la forma que recibe o a la que se une.

⟨118⟩ Et hic nota nostram sententiam veram esse, si saltem vera sit de duabus formis creatis vel una educta altera creata, nam has possint simul conjungi duas formas eductas, peculiarem habe⟨a⟩t difficultatem. Non ex eo quod causa materialis exhauriat aut fatiget per causalitatem sustentativam ut aliqui putarunt.<sup>938</sup> Nullam vim esse prehensam<sup>939</sup> et fatigationum indicium evidens est ut bene ⟨ait⟩ Pater (**fol. 70v**) Lossada quod possit sustentare et causare naturaliter et adæquate in suæ gratiæ effectum ⟨ad⟩ perfectionem se ⟨ipsum⟩, verbi gratia, anima sequi quod non potest causa activa.<sup>940</sup>

⟨119⟩ Sed quia sustentare significat causalitatem et virtutem aliquam in sustentante quam non significat uniri. Et ideo hoc quod est duas formas uniri materiæ non arguit ullam causalitatem in materia respectu formæ, quam utique arguit sustentare hæc quæ virtus et capacitas sustentandi duas formas, vel est naturalis, ut concedit<sup>941</sup> Spinula, et non facile alij con⟨ce⟩dentes, vel est obædientialis,<sup>942</sup> et ad hoc opus habet elationem, quam plures negant dari in gratia causæ materialis, et saltem non est tam facilis explicata ut est elatio in gratiæ causæ efficientis. Imo difficili⟨s⟩ materia est quæ explicet⟨ur⟩ aut dicitur ex Spinula, quam difficultatem ac fuisse versatam et exagerat⟨am⟩ *In ⟨libros⟩ Physicorum*, Disp. IV, sect. 1, ad rem sustentare simul duas formas addit peculiarem difficultatem quæ non est in duabus ratione solius dualitatis.<sup>943</sup>

⟨120⟩ Objectio quarta: si materia potest recipere plures formas, posset informita⟨tem⟩ quam habere potentiam infinitam; secundo: formæ individuant⟨ur⟩ a materia, et materia essentialis per formam quæ implicat esse plures formas et unam materiam, seu esse plures formas sine una materia. Ad primum distingo antecedens: si non siti<sup>944</sup> in finis peculiaris difficultas, quia non est in duabus ratione solius dualitatis, concedo. Ad secundum nego antecedens, cui tanquam esset veritas firmissima, præcipue intuent⟨ur⟩ Thomistæ.

---

<sup>938</sup> Francisco de Oviedo, según Losada 1730, t. II, p. 227 (Tract. I, Disp. V, num. 35): (quidquid dicat P. Oviedo) admittimus posse conjungi plures formas eductas: non enim causa materialis fatigatur, aut exhauriatur per causalitatem sustentativam; cujus indicium evidens est, quod potest naturaliter causare [...].

<sup>939</sup> [corr. hanc].

<sup>940</sup> Losada 1730, t. II, p. 227 (*Tract. I*, Disp. V, num. 34 y ss.)

<sup>941</sup> consedit.

<sup>942</sup> Véase Spinula 1651, p. 246. (*In Physic.* Disp. VI, sect. V, num. 43 y ss.) Por medio del concepto “potencia obediencial” se buscaba establecer qué relación podría existir entre la naturaleza humana y la gracia divina, es decir, encontrar las cualidades o aptitudes humanas que “eleven” el estatus ontológico del ser humano para acercarlo a la divinidad.

<sup>943</sup> Véase Spinula 1651, pp. 177-178.

<sup>944</sup> citi.

⟨118⟩ Y aquí nota que nuestra opinión es verdadera, si de alguna forma fuera verdadera en dos formas creadas o una producida y la otra creada, dado que éstas podrían al mismo tiempo conglomerar dos formas producidas, tendría una dificultad peculiar. No por aquello de que la causa material se debilite o se fatigue por la causalidad sustentante, como algunos pensaron. Ninguna fuerza será aprehendida y el juicio de que están agotados es evidente, como bien dice el padre Lossada, que puede sustentar y causar, natural y adecuadamente, con respecto al efecto de su habilidad para su propio perfeccionamiento, por ejemplo, un alma acompaña lo que no puede la causa activa.

⟨119⟩ Pero, porque sustentar significa una causalidad y cierta propiedad intrínseca en el sustentante que no significa unirse. Y, por lo tanto, esto que es unir dos formas a la materia no aduce causalidad alguna en la materia con respecto a la forma, que, de todas maneras, se aduce, sustenta la cosa aquella que tiene la propiedad intrínseca y capacidad de sustentar dos formas, ya sea que fuera natural, como lo concede Spinula, y no fácilmente otros la conceden así, o es obediencial y tiene la elación para este propósito, aunque muchos no la conceden en gracia de la causa materia, o incluso no es tan explicada como lo es la elación en la gracia de la causa eficiente. Por consiguiente, es difícil que exista una materia que explique, como dice Spinula, tal dificultad incluso fue tergiversada y exagerada en *In Phys.* disp. IV, sect. 1 en contra de que sustentar una cosa con dos formas a la vez añade una dificultad peculiar que reside en las dos dualidades de la proporción de cada una.

⟨120⟩ Objeción cuarta: si la materia puede recibir muchas formas, podría existir una conformación que tuviera potencia infinita; segundo: las formas se individualizan por medio de la materia, también la materia esencial por medio de la forma que implica que existen muchas formas y una materia o que fueran muchas formas sin una materia. Con respecto al primero distingo el antecedente: si no están dispuestos para un fin peculiar existe una dificultad, puesto que en ambas dualidades no existe una sola razón, lo concedo. Con respecto al segundo, niego el antecedente de que existiría una verdad muy sólida; la intuyen principalmente los tomistas.

⟨121⟩ Freti<sup>945</sup> autoritate Aristotelis superius a⟨l⟩ata sunt tum qu⟨ibus⟩ materia est una, quam sanius explicuimus, forma, itaque individuant⟨ur⟩ et distingunt⟨ur⟩ intense no per suas existentias, quæ dicitur forma ut sæpius prius monui- (**fol. 71r**) mus dicit⟨ur⟩ materialis, quia de ipso non curant scientiæ et est extra considerationem materiæ physicæ quod addit de essentiacione falsissimum est, alias, materia identidem mutaret essentiam ut mutat formas.

⟨122⟩ Ad calcem queri solet an eadem forma possit divinitus simili<sup>946</sup> in formæ duas, materias naturaliter adæquatas, secundum sententiam affirmativam communionem contra Thomistas et Mastrium; Scotistæ probant paritate⟨m⟩ corporis potentis divinitus existere in duobus simul locis adequatis, et quia una forma plures materias, infra re hoc ipso, quod ⟨his⟩ pluribus uniret, quæ uniones possent a solo Deo produci, infra vires activas impenderet pluri in illis causandi, sed cum nova informatio sit nova causalitas novumque exercitium virtutis in gratiæ causæ formalis videt⟨ur⟩ requir⟨ere⟩ nova⟨m⟩ additio⟨nem⟩ virtutis per elationem; quæ elatio difficilis est explicata in gratiam causam formalis ut nuper dicebamus de elatione causæ materialis.

⟨123⟩ Unite ad rem sit falsis argumentis. Sic una forma non potest informare simul duas materias, quia neque<sup>947</sup> ⟨u⟩na materia informare simul duplici forma permissa ante negatam consequentiam. Quia informatione duplicis materiæ per eandem formam est nova difficultas causalitatis, virtutis et productionis accidentium et operationum propriarum formæ in duabus materijs, quæ non est in sola et pura unione duplicis formæ ad eadem materiam, quæ nullam causalitatem exercet respectu formæ cui ⟨nec⟩ pure quæritem uniri solet, an forma substantialis materialis possit disinitus conservari sine materia. Responsio affirmativa videt⟨ur⟩ in dubis paritate formarum accidentalium et quantitatis quæ sine materia conservativa sit in eucharistia. (**fol. 71v**)<sup>948</sup> Nulla est forma corporeitatis distincta ab anima constitutiva corporis quæ superfluit. Probo antecedens: si aliqua esset maxime ut constitueret corpus physicum et organicum, sed non est constitutiva corporis physici et organici, igitur probo minorem: actus corporis non provenit a forma corporeitatis quæ non est constitutiva corporis.<sup>949</sup>

---

<sup>945</sup> [Antes de freti *corr.* Prefre].

<sup>946</sup> [mancha de tinta se puede entender mi].

<sup>947</sup> *corr.* C.

<sup>948</sup> [Dos líneas en español anuncian el fin de la disputación. Cinco líneas escritas con otra mano junto con una nota al margen].

<sup>949</sup> [17 líneas de texto escritas con otra mano e interpoladas completan el texto].

⟨121⟩ Confiando en la autoridad de Aristóteles ya referida, para algunos existe la materia que, como lo explicamos de manera más serena, es una forma; así pues, se individualizan y distinguen fuertemente no por sus existencias, que se denominan forma, como ya también lo advertimos antes, dado que las ciencias o se ocupan de esto y está más allá de la consideración de la materia física que añade algo sobre la transición de la esencia, es muy falso o, en otras palabras, la materia muta identitariamente la esencia, como muta las formas.

⟨122⟩ Al calce se suele inquirir si la forma divina misma puede asimilarse a las dos formas y materias naturalmente adecuadas, conforme a la opinión confirmativa, en concordancia contra la opinión de los tomistas y de Mastri; los escotistas comprueban que existe la paridad del cuerpo de la potencia divina en ambos lugares simultáneamente y, dado que por una forma se producen muchas materias, después de esto es lo mismo: éstas se podrían unir a muchos, y tales uniones sólo puede producirlas Dios; después, esas fuerzas activas impedirían a muchas cosas ser su causa; sin embargo, puesto que una nueva conformación es una nueva causalidad y un nuevo ejercicio de una propiedad intrínseca en cuanto a la causa formal parece que requiere de una nueva adición de una propiedad intrínseca por elación; tal elación es compleja debido a la causa formal como decíamos antes, cuando hablamos de la elación de la causa material.

⟨123⟩ Añade al asunto que lo sea con argumentos falsos. Así una forma no puede conformar al mismo tiempo dos materias, porque ninguna materia conforma al mismo tiempo una forma doble admitida, ante la consecuencia negada. Puesto que en la conformación de la materia doble con la misma forma existe una nueva dificultad de la causalidad, de la propiedad intrínseca y de la producción de accidentes de las propias operaciones de la forma en dos materias, la cual no está en la sola y pura unión de forma doble con respecto a la misma materia que no ejerce causalidad alguna con respecto a la forma ni que, puramente, suela unirse a la interrogante, si la forma substancial material no pudiera, al comenzar dos veces, se conservar sin materia. La respuesta parece afirmativa en lo similar de la duda de las formas de los accidentes y de la cantidad que se encuentre sin materia conservativa en la eucaristía. No existe forma corpórea alguna distinta del alma constituyente del cuerpo que lo exceda. Compruebo el antecedente: aunque alguna cosa fuera óptima para constituir un cuerpo físico y orgánico, no obstante, no es constitutiva del cuerpo físico y orgánico; por

(fol. 73r) Disputatio quarta: de unione et toto composito

*Sectio prima, de unione*

⟨1⟩ Post materiam et formam substantialem quæ quidem non principiant<sup>951</sup> separatas, sed unitas sequit⟨ur⟩ ut agamus de unione, quæ evanuit⟨ur⟩ sumpta, definit⟨ur⟩ ultima, et formalis determinatio plurium ut constituent⟨ur⟩ unam atomum, quia ad rem non pertinent<sup>952</sup> unione intentionali affectiva morali, et item unio a gratia generativa, integrali, quæ<sup>953</sup> respectu quantitatis dicit⟨ur⟩ extensiva, respectu qualitatum intensiva, et demum per normal⟨em⟩ et accidental⟨em⟩ vero physica⟨m⟩ et essential⟨em⟩ materiæ cum forma de qua in præsentī definiri potest ultima et formalis determinatio, actus et passio substantialium, ut physice constituent unam essentiam corporis naturalis.<sup>954</sup>

⟨2⟩ De qua potissimum disputant quinque: primum, an distinguat⟨ur⟩ realiter a materia et forma. Secundum, in qua consistit⟨ur⟩. Tertium, quadruplex sit unum in composito secundo. Quartum, in quo si⟨t⟩ un⟨io⟩ in quo subjecto recipiat⟨ur⟩ aut substatet⟨ur⟩. Quintum, an reductio<sup>955</sup> formæ materialis realiter identificet cum eius unione ad materiam secundam. Ad primum respondeo affirmative: probat⟨ur⟩ vel potius demonstrat⟨ur⟩ quæ realiter separant⟨ur⟩, realiter distingunt⟨ur⟩, sed materia<sup>956</sup> et forma realiter separant⟨ur⟩ a materia et a forma, nam mortuo homini emanent materia et forma et non manet unio, quia unio realiter distinguit⟨ur⟩ a materia et forma aliter implicat idem simul esse et non esse, quia implicat simul esse et non esse quæ sunt idem, sed simul non est unio et sunt materia et forma quæ implicat unionem esset idem (fol. 73v) cum materia et forma.

---

<sup>950</sup> [parte del folio en blanco] [dos folios más en blanco, sin numeración].

<sup>951</sup> *corr.* n.

<sup>952</sup> *pertinunt.*

<sup>953</sup> *corr.* que.

<sup>954</sup> Véase Arist. *Ph.* 202a13 y ss.

<sup>955</sup> *reducio.*

<sup>956</sup> [*a corr.* u{nio}o].

consiguiente, compruebo la menor: el acto del cuerpo no proviene de la forma corpórea que no es constitutiva del cuerpo.

Fin de la disputación.

### **Disputación cuarta: sobre la unión y el todo compuesto**

#### ***Sección primera, sobre la unión***

⟨1⟩ Después de la materia y la forma substancial que todavía no tienen un principio separadas, sino que continúan unidas, tanto para que tratemos sobre la unión que al ser asumida se desvanece y se define como última, además de la determinación formal de muchos, como para que se constituya un átomo, puesto que no atañe a una cosa la unión intencional, afectiva, moral, así como la unión por la gracia generativa integral que con respecto a la cantidad se llama extensiva, con respecto a la cualidades intensiva y, finalmente, por el accidente y la regularidad, ciertamente, física y esencial de la materia con la forma de la cual puede definirse en el presente como determinación última y formal; acto y pasión de las substancias, tal como se constituiría físicamente una esencia del cuerpo natural.

⟨2⟩ Sobre la que se ha disputado principalmente cinco cosas: primero, si se pueden distinguir realmente materia y forma. Segundo, en qué consiste. Tercero, si pudiera ser cuádruple uno en su compuesto segundo. Cuarto, en dónde estaría la unión en la que se reciba al sujeto o se sustente. Quinto, si la reducción de la forma materia se identifica realmente con su propia unión con respecto a la materia segunda. Con respecto al primero, respondo de manera afirmativa: se comprueba que ya sea que se pueda demostrar que realmente están separados y se distinguen realmente; sin embargo, la materia y la forma realmente están separadas de la materia y la forma, pues al morir un hombre permanecen la materia y la forma aunque no la unión, puesto que la unión se distingue realmente de la materia y la forma, por decirlo así implica que es y no es al mismo tiempo, dado que implica que sea y no sea al mismo tiempo son lo mismo, pero al mismo tiempo no es la unión y son la materia y la forma que implica la unión que puede ser lo mismo con la materia y la forma.

⟨3⟩ Respondent<sup>957</sup> Nominales<sup>958</sup> —quos sequunt<sup>959</sup> plerique Thomistarum— in morte hominis deficere unionem non quoad entitatem, sed quoad denominationem et exercitium seu prout denominat⟨ionem⟩, materiam et formam unita⟨tis⟩, et deficere non ex defectu constitutivi, sed ex defectu connotati, quod constat aliq̄ volunt intimam præsentiam materiæ et formæ in eodem loco; aliq̄ decretum Divinum, aliq̄ alia pro arbitrio suo contra facillimu⟨m⟩, nam unio quoad denominationem, exercitium notatum, et totam sarcinam transitorum, quam velis addere vel importat aliquid realiter distinctum a materia et forma vel nihil si primum habemus intentum, si secundum reddit⟨ur⟩ ex integro argumentum.

⟨4⟩ Præterea hæc eadem doctrina⟨m⟩ et isdemmet transitis adversariorum defendi posset quinarium non distinguere aliter a ternario et hujusmodi alia potentia, nam argumentandi ex illo principio per se noto implicat simul esse et non esse, sed simul est ternarium et non est quinarium, igitur ternarium non est quinarium facillime respondebit quosque distinguendum minorem non est quinarium, quia ternarium; nego id denominationem, exercitium connotatum concedo. Præterea huc recurrunt omnia quibus in loca impugnavimus sententiam connotatorum ex his.

⟨5⟩ Ad secundum respondeo unionem materiæ esset formam. Nulla est in composito substantiali quæ constituit⟨ur⟩ in modo superaddito, neque fas est recurrere ad connata vel adveniri ipsæ, supponunt non esse constitutiva, sed solum conditionem, ut unio existat quoad denominationem et exercitium (**fol. 74r**) probat⟨ur⟩ secundum: modus est entitas tenuissima essentialiter affixa<sup>960</sup> extremis, quorum in Dei forma determinat⟨ur⟩, ut docent res qui modos a rebus distinctis admittant⟨ur⟩, seu quibus est modus in rebus, de quo ⟨loquitur⟩ Eximius Disputatione VII *Metaphysicæ*, sect. 1, num. 16, sed talis est unio, igitur probat⟨ur⟩ unionem. Unio non est omnino nihil alias cum extrema transeunt de non uni⟨ta⟩ ad unitam; non transire sit de contradictorio ad contradictorium, quia est aliquid quæ est entitas, sed aliunde est essentialiter affixa<sup>961</sup> extremis et determinat⟨a⟩ in Dei formam extremorum ad componendum quod est entitas tenuissima circumstantiæ; esse autem modum substantialem, patet⟨ur⟩ quia pertinet ad constitutionem substantiæ, et fieri non potest utte⟨re⟩ non substantis substantia

---

<sup>957</sup> respondent.

<sup>958</sup> Para un panorama de los nominalistas en el siglo XVI, Véase Lagerlund y Hill 2017.

<sup>959</sup> secunt.

<sup>960</sup> afixa.

<sup>961</sup> aficxa.

«3» Los nominalistas responden —a quienes siguen muchos tomistas— que en la muerte del hombre se disipa la unión no hasta perder su entidad, sino hasta su denominación y ejercicio o justamente su denominación, a la materia y forma de la unidad, y se disipa no por su ausencia constitutiva, sino por su ausencia absoluta, por lo que constatando otros quieren que la presencia interna de la materia esté en el mismo lugar; otros, conforme al decreto divino; otros, otras cosas por su propio arbitrio contra lo más fácil, puesto que quisieras añadir la unión, por cuanto se extiende la denominación, el ejercicio señalado y la propiedad completa de las transformaciones, o es realmente importante algo distinto de la materia y la forma, o no será algo hasta que hagamos el primer intento, si el segundo argumento se otorga *ex integro*.

«4» Además, esta misma doctrina también podría ser defendida por las mismas transformaciones de los adversarios, no se distinguiría de otra manera lo quinario de lo terciario y otras potencias por el estilo, puesto que ha de argumentarse a partir de este principio que conocido *per se* implica ser y no ser al mismo tiempo, pero sólo puede ser ternario o quinario; por consiguiente, el ternario no es quinario, responderá muy fácilmente a los que no distinguen tan fácilmente que el menor no es quinario, porque es terciario; niego tal denominación, concedo el ejercicio absoluto. Más aún, recurren a esto y a todas las cosas a las que impugnamos, por sí mismas, en su lugar sobre la opinión de los absolutos.

«5» Con respecto al segundo respondo que la unión de la materia sería la forma. No existe ninguna en el compuesto substancial que está constituido como aumento, tampoco sería prudente recurrir a las cosas connaturales, que se susciten a sí mismas; suponen que esto no es constituyente, sino solo una condición, como la unión que ostenta tal denominación y ejercicio que se comprueba el segundo: de una manera sería una entidad sutilísima adherida esencialmente con sus extremos, los cuales están determinados en la forma divina, como muestran las cosas que sean admitidas por otras cosas distintas, del modo en el que están en las cosas, sobre lo que el doctor Eximio habla en su disputación VII de las *Disputationes metafísicas*, sección 1, número 16, pero eso es una unión; por consiguiente, se comprueba la unión. La unión completamente no es otra cosa más, sino cuando los extremos transitan de la no unidad a la unidad; no transitar sería de lo contradictorio a lo contradictorio, puesto que este algo es una entidad, pero de otra forma; está esencialmente unida a sus extremos y delimitada conforme a la forma divina de sus extremos para componer aquello que es una

constituat<sup>ur</sup>. Aliter modus accidentalis, ille est qui supponit substantiam complete constitutam, sed unio de qua est, quæ non supponit substantiam complete constitutam, sed ipsam constituit, quia non est modus accidentalis.

⟨6⟩ Ad tertium supponunt unionem constare totidem partibus integrantibus quot sunt partes materiæ in composito, et dico cum comuni contra Mastrium et reverendum Patrem Hurtado et amicum: unica tantum est unio essentialis materiæ et formæ quæ simul est materialis actio<sup>962</sup> et informatio, id est, exercitium quod forma informat materiam et materia informat<sup>ur</sup> a forma; probat<sup>ur</sup>, quia “non sunt multiplicanda entia sine necessitate”,<sup>963</sup> sed nulla est necessitas multiplicandi unione, verbi gratia. Probat<sup>ur</sup> minor: primum quia unio essentialiter est negat<sup>iva</sup> duorum; secundum, quia denominatio activa et passiva ab eadem materia physica præstant quam ab eadem unione præstat formam informare materiam et materia informari a forma; tertio: unica actio sufficit ut causa sit producens et effectus (**fol. 74v**) productus: unica cognitio ut inclusit cognitionem et objectum cognitum, igitur pariter.

⟨7⟩ Ad quartum suppono tam materiam quam formam inesse subjectum determinationis unionis, quia utraque ab ipsa denominat<sup>ur</sup> unitas, et dico sola materia est subjectum sustentationis unionis; de unione formæ materialis patet, quia hæc realiter identificat<sup>ur</sup> cum ipsius educatione, ut dicemus conclusionem sequenti, sed sola materia est subjectum sustentativum educationis formæ. Alias, forma præsupponeret quod implicat adsumere educationem et causalitatem quæ sola materia est subjectum sustentationis formæ materialis. Licet sit consequutive et determinative spiritu. Alias, ab anima spirituale quam determinat ad constituendum hominem, quia sola materia ⟨est⟩ subjectum sustentationis humanæ; probat<sup>ur</sup> major: in ⟨n⟩omine educatione omnis est generatio totius, sed sola materia est

---

<sup>962</sup> actio. Véase Sto. Tom. *In Sent.*, lib. 2 d. 31 q. 2 a. 1 co. Philosophus in VIII *Metaphys.* ostendit, quod unio formæ et materiæ non est per aliquod vinculum medium; immo per se unum alteri unitur: alias non esset unio essentialis, sed accidentalis. Anima autem forma corporis est; unde oportet ut ipsa anima uniatur per essentiam suam immediate corpori, ut ex ea et corpore efficiatur unum, sicut etiam ex cera et sigillo, ut in II de anima dicitur.

<sup>963</sup> La navaja de Ockham. Véase Scoto 1997, p. 108. = I, q. 4, n. 10: “Numquam est ponenda pluralitas sine necessitate”.

entidad muy sutil en tal la circunstancia; de otra manera sería substancial; es evidente, dado que pertenece a la constitución de la substancia y, al generarse, no puede valerse de las substancias para que se constituya otra substancia. En otras palabras, así como es accidental, éste supone una substancia completamente constituida, pero la unión por la cual existe, que no supone substancia completamente constituida, no obstante, se constituye a sí mismo, dado que no lo es de manera accidental.

⟨6⟩ Con respecto al tercero suponen que la unión consta de todas sus partes integrales que son partes de la materia en el compuesto, y digo con otros contra Mastri y el reverendo padre Hurtado, también amigo: la unión esencial es única de la materia y de la forma, la cual al mismo tiempo es una acción material y conformación, es decir, un ejercicio de que la forma conforma la materia y la materia se conforma por la forma; se comprueba, dado que “los entes no deben ser multiplicados sin necesidad”, pero no hay necesidad alguna de multiplicar, por medio de la unión, por ejemplo. Se comprueba la menor: primero porque la unión esencialmente es la negativa de ambas; en segundo, dado que la denominación activa y la pasiva de la misma materia física exceden la que por la misma unión excede la forma de conformar la materia, y la materia se conforman por la forma; en tercero, la única acción se excede para que la causa sea productiva y se produzca el efecto: un conocimiento único que incluye el conocimiento y el objeto conocido, por lo tanto, es análoga.

⟨7⟩ Con respecto al cuarto supongo que tanto la materia como la forma son inherentes al sujeto de determinación de la unión, dado que ambas se llaman unidad por ésta; y digo que la materia sola es sujeto de sustentación; consta sobre la unión de la forma material, dado que ésta realmente se identifica con su propia educción, como diremos en la siguiente conclusión, pero la materia sola es sujeto de sustentación de la educción de la forma. En otras palabras, la forma presupondría que implica asumir la educción y la causalidad de que la materia sola es sujeto de sustentación de la forma material. Es necesario que sea consecutivo y determinante en su espíritu. En otras palabras, del alma espiritual que es determinante para constituir un hombre, dado que la materia sola es sujeto de sustentación humana; se comprueba la mayor: en el nombre, por educción, el todo es generación del todo completo, pero la materia sola es sujeto de generación del todo completo, como ocurre en Gn 1, dado que la materia sola de manera breve está dispuesta conforme a la forma y la unión; por consiguiente, sólo es el sujeto de sustentación.

subjectum generationis totius, ut est in *Genesi*, cap. 1,<sup>964</sup> quia sola materia breviter<sup>965</sup> disponit ad formam et unionem, igitur solum est subjectum sustentationis unionis.

⟨8⟩ Unde patet: modum non negatio pendere tamquam a subjecto sustentationis ⟨quam⟩ ab omni eo cuius est modus, et sine quo non potest etiam divinitas existere. Si enim unio humana crearet⟨ur⟩ esset modus et tamen non haberet subjectum sustentationis. Patet secundum formam non habere prioritatem physicam temporis respectu unionis, si illam eripias, quia de nova acquirit per rationem ab homine, nam causa intrinseca ut est forma non requirit prioritatem physicam respectu re causalitatis aut effectus, sed et summum locum et in subsistendi consequentia, et si evenit intellegendum illud privatione et esse quam tali modo esse, neque in Dei forma quam habet (**fol. 75r**) anima⟨m⟩ rational⟨m⟩ ad unionem; probat⟨ur⟩ prioritas plus quam locum ipsum respectu unionis ut liquet in casu quo unio humana simul cum ipsa anima crearet⟨ur⟩ quo quidem manent occupate plereque, ibi sectiones contra hanc acceptionem.

⟨9⟩ Ad quintum. Noto pro quæstione præsentis: supponi actionem et passionem identificari, seu eductio<sup>966</sup> quæ est actio agentis esse etiam passionem materiæ seu causalitatem, quam materia⟨m⟩ sustentat formam, et dico cum Eximio Doctore: eductio formæ materialis non distinguit⟨ur⟩ realiter ab eius unione cum materia;<sup>967</sup> probat⟨ur⟩ primum: quia nulla est necessitas ponendi unionem distinctam, ut constabit solutionem oppositorum. Secundo cavendo solutionem per transitos illative et formaliter quibus hic, ut

---

<sup>964</sup> Véase Sto. Tom. *In Sent.*, lib. 2 d. 12 q. 1 a. 1 ad 5. Ad quintum dicendum, quod sicut in *1 de Gen.* dicitur, materia est immediate subjectum generationis et corruptionis; aliorum autem motuum per prius et posterius, tanto plus quanto illud secundum quod est mutatio, majorem perfectionem motus praesupponit: et ideo in illis tantum est unitas materiae primae quae in generatione et corruptione conveniunt, et per consequens etiam illa quae conveniunt in tribus motibus, scilicet augmento et diminutione et alteratione, secundum quod augmentum et diminutio non est sine generatione et corruptione, quae etiam alterationis terminus est. Sed loci mutatio, ut in *8 Phys.* probatur, est maxime perfecta, quia nihil variat de eo quod est intraneum rei; unde subjectum hujus motus est ens completum in esse primo, et in omnibus proprietatibus intraneis rei; et talis motus convenit corpori caelesti; et ideo materia ejus est sicut subjectum completum in istis inferioribus.

<sup>965</sup> previet.

<sup>966</sup> educionem.

<sup>967</sup> Véase Suárez *Disp. Metaph.* disp. XLVIII, 3: Sic ergo fit inductio primo in generatione et creatione eiusdem hominis; nam in tantum illae actiones differunt, in quantum creatio includit effectiorem materiae et formae ex nihilo, generatio vero illas non includit, sed supponit et dicit tantum unionem formae cum materia; at vero si in productione hominis per creationem accurate distinguamus effectiorem materiae et formae et consideremus solam actionem qua uniuntur, alia actio praecise sumpta non invenietur distincta ab actione quae in generatione intercedit, quemadmodum in superioribus, tractando de formali causa, dicebamus actionem per quam in materia elementari introducta fuit prima forma ignis vel terrae, etc., fuisse veram educationem, etiamsi in eodem instanti materia fuerit creata.

«8» De donde es evidente: por un lado, el asunto no depende tanto del sujeto de sustentación, como de todo aquello de lo cual es condición, y sin lo cual no puede existir ni siquiera la divinidad. Así pues, si la unión humana se crea, sería una condición e incluso no tendría sujeto de sustentación. Es evidente el segundo: la forma no tiene prioridad física temporal con respecto a la unión, si la expoliaras, puesto que adquiere algo del hombre con respecto a lo añadido por su proporción, debido a que la causa intrínseca como es la forma no requiere prioridad física de causalidad o efecto con respecto a la cosa, pero añade incluso un lugar absoluto también en la consecuencia de subsistir, incluso si ocurriera que se piense eso por privación y fuera de la manera como es, ni siquiera en la forma divina que tiene alma racional con respecto a la unión; se comprueba la prioridad, más que el propio lugar de la unión como es comprobado en el caso en el que unión humana, junto con el alma misma, simultáneamente, se creara al mismo tiempo en aquello que, de hecho, se ha usado y completado, hasta aquí las secciones contra esta acepción.

«9» Con respecto al quinto. Anoto a favor de la presente cuestión: se supone que se identifique con la acción y la pasión o la educación, que es acción del agente, e incluso de la pasión o la causalidad de la materia; tal materia sustenta la forma, y digo con el doctor Eximio: la educación de la forma material no se distingue realmente por su propia unión con la materia; se comprueba el primero: dado que no existe necesidad alguna para disponer de una unión distinta, como constató a la solución de los opuestos. En segundo, hay que tener cuidado con la solución, por medio de las transformaciones de manera ilativa y formal, con los cuales aquí,

sunt adversarijs), educi formam substantiatialem materiæ et ex materia<sup>968</sup> formaliter fore sustentari a materia (ut supponitur), sed forma sustentativa materiæ est formaliter formam uniri materiæ quæ ausci<sup>969</sup> forma sustentari et formaliter communicari materiæ, sed forma communicari materiæ est formaliter uniri materiæ, quia forma sustentari a materia est formaliter formam uniri materiæ.

⟨10⟩ Probatur major: forma sustentari a materia formaliter non esse privationem formæ in materia; esse formaliter formam communicari materiæ. Igitur forma sustentari a materia est formaliter forma communicari materiæ. Minor præcedentis: si communis est certa, probatur tamen forma non uniri materiam et est formaliter forma non communicari materiæ quæ ab opposita consequentis. Forma communicari materiæ formaliter uniri materiæ solet.

*Subsectio prima<sup>970</sup> contra quartum, prima conclusionis*

⟨11⟩ Contra primam et secundam objectionem: primum ex Aristotele et Divo Thoma materia et forma uni- (fol. 75v)untur immediate, alia unione numero distincta.<sup>971</sup> Distinguo antecedens immediate ut quoque sunt in mediatione partium concedo; immediate ut quoque immediate ne actualis exerciti; neget consequentiam quæ medium quo non tollitur in mediationem nec proprie mediat, quia non impedit extrema seu immediate contingere. Sic ubicatio non tollit in mediationem inter corpus et locum; similiter ad has propones, forma immediate informat et actuat materiam. Materia et forma se ipsis proportionantur<sup>972</sup> ut actus et potentia distinguntur immediate; ut quod concedo, ut quo nego se ipsis proportionantur ut quod concedo; ut quo nego.

---

<sup>968</sup> corr. ex materia.

<sup>969</sup> aussi.

<sup>970</sup> {unica}.

<sup>971</sup> Véase Suárez *Disp. Metaph.* disp. XV, 6: Item, quia ex materia et forma ideo fit per se unum, quia non intervenit alicuius proprietatis vel accidentis uniuntur, sed immediate per seipsas, propter proportionem et mutuam aptitudinem quam ad se habent per suasmet entitates incompletas ad idem genus pertinentes, ut sumitur ex Aristotele, VIII *Metaph.* Véase también Sto. Tom. *Prim. In Boet. De Trin.* pro., 5, 3; 77: Unde cum abstractio non possit esse, proprie loquendo, nisi coniunctorum in esse, secundum duos modos coniunctionis prædictos, scilicet qua pars et totum uniuntur vel forma et materia, duplex est abstractio, una, qua forma abstrahitur a materia, alia, qua totum abstrahitur a partibus.

<sup>972</sup> Verbo raro, sólo en DLBS.

como lo consideran los adversarios, se produce la forma substancial de la materia y, a partir de la materia, formalmente se sustentaría en la materia (como suponen); pero la forma sustentante de la materia es formalmente forma que se une a la materia que carece de una forma para sustentarse y relacionarse formalmente con la materia, aunque la forma de relacionarse con la materia es formalmente unirse a la materia, dado que la forma de sustentarse por la materia es formalmente unir la forma con la materia.

⟨10⟩ Se comprueba la mayor: la forma de sustentarse por la materia formalmente no es privación de la forma en la materia; sería formalmente la forma de relacionarse con la materia. Por consiguiente, la forma de sustentarse con la materia es formalmente la forma de comunicarse con la materia. La premisa menor del precedente: si al relacionarse es cierta, se comprueba incluso que la forma no se une a la materia, y es formalmente la forma la que no se relaciona con la materia que se relaciona con la forma opuesta de la consecuente. La forma para comunicarse con la materia formalmente suele unirse a la materia.

*Subsección primera contra el cuarto argumento, primera conclusión*

⟨11⟩ En contra de la primera y segunda objeción: primero, para Aristóteles y Santo Tomás, la materia y la forma se unen inmediatamente, con otra unión en diferente cantidad. Distingo el antecedente, inmediatamente, como también se encuentran en la mediación de las partes, lo concedo; inmediatamente, como también no puede desempeñarse actualmente; niéguese la consecuencia de que el medio que no lleva a la mediación no es un entorno propicio, dado que no limita los extremos u ocurre inmediatamente. De tal manera, la ubicación no lleva a la mediación entre el cuerpo y el lugar; de manera similar a lo que propones, la forma inmediatamente conforma y da actualidad a la materia. La materia y la forma son proporcionales entre sí, como el acto y la potencia se diferencian de manera inmediata; como concedo esto, así niego eso de que sean proporcionales entre sí; puedo concederlo o negarlo.

⟨12⟩ Ad cavendas instantias notas: unio est etiam id quod unit; non tamen dicitur uniri ut quod, quia non unit in gratiam sui, ut hanc locutionem significat, sed in gratiam extremorum, unio etiam pro modo suo actuat et informat materiam, non autem per modum actus et formam, sed per modum constitutionis et informationis<sup>973</sup> ut actio pro modulo suo facit existere effectum; non tamen per modum causæ, sed per modum causalitatis. Tertium: falsum omnino est quod unio materiam actuet et inmutet prius et immediatius, quam forma cuius est unio, modo quo falsum est ubicatione esse in loco prius et immediate carere, quam corpus cuius est ubicatio.

⟨13⟩ Quartum: unio potest dici ratio formalis, quia forma informat, materia sita, ratio formalis sonet formalem determinationem formæ ad informandum secus, si sonet potentiam, servitatem informativa mundi, si quis arguat<sup>974</sup> si forma est principium quo informandi, quæ non eget unionem distinctam ut informet materiam prima negativa antecedens, quia forma non est principium, quod ad informandum alias supportaret assignari principium quod est diversum a forma. Definiri<sup>975</sup> nega suppositum consequentis, quia unio se habeat per modum principium, quoniam solum se habet per modum exerciti, vel distingue idem antecedens: forma est principium quo, per modum virtutis concedo; per modum exerciti nego. Quintum: dici potest unionem non esse rationem formalem qua extrema sunt unibilia, sed solum qua sunt actualiter unita.

⟨14⟩ Ob secundo, si daretur unio distincta, compositum esset formaliter unum per unionem, sed hoc nego. Probatur minor: unitas est passio entis et unum quodque est unum per id quod est ens. Concedo: compositum non est ens per unionem alia esset unum puritate compositis per unionem adæquate nego; inadæquate concedo. Unitas indivisionis entis sit plura talia quæ esse unitas transcendentalis quæ convenit entibus etiam simplicibus, quibus non convenit unitas compositis, univique provenit a tota sua entitate et non a sola unione.

---

<sup>973</sup> *ras.* \*\*\*4

<sup>974</sup> argumentet.

<sup>975</sup> define.

⟨12⟩ Para evitar los contratiempos notarás: la unión es también aquello que une; aunque no se diga que se une como tal, dado que no se une por sí misma, como refiere esta locución; más bien por medio de sus extremos, inclusive, la unión en su propia manera da acto y forma a la materia, y no sólo acto y forma, sino también en la dimensión de su constitución y conformación, como la acción, en su propia extensión, hace que exista el efecto; aunque no por la extensión de la causa, sino por la extensión de la causalidad. Tercero: es completamente falso que la unión dé actualidad a la materia y altere el primero e inmediato, así como que su forma sea la unión, también es falso que tenga posición en algún lugar, primero e inmediatamente, aunque sea la ubicación de su cuerpo.

⟨13⟩ Cuarto: la unión puede llamarse razón formal, dado que la forma conformada, situada en la materia, es la razón formal que remite a la determinación formal de la forma para conformar con ella, ya sea que remita a la potencia, a la subordinación conformativa puramente, o que alguien arguya si la forma es principio con lo que se conforma, ésta no necesita una unión distinta que conforme la materia prima negativa antecedente, dado que la forma no es principio, puesto que, para conformar, debería sustentar otras cosas y otorgársele un principio que es distinto a la forma. Niega que se defina el supuesto de la consecuente, dado que la unión podría conservarse por medio de su principio, en cualquier lugar que se conserve solo por medio de su ejercicio, o distingue el mismo antecedente: la forma es el principio por el cual, lo concedo por medio de su capacidad intrínseca; lo niego por medio de la práctica. Quinto: puede decirse que la unión no es la razón formal por la que los extremos no pueden unirse, sino solo los que actualmente están unidos.

⟨14⟩ Con respecto al segundo: si se diera una unión distinta, el compuesto sería formalmente uno por su unión, pero niego esto. Se comprueba la menor: la unidad es pasión del ente y el uno que puede ser uno por aquello de que es ente. Concedo: el compuesto no es ente por otra unión, sería uno por la pureza del compuesto por medio de la unión; adecuadamente lo niego; inadecuadamente, lo concedo. La unidad de la indivisibilidad del ente sería tantas cosas que ocurriría una unidad trascendental que concuerde también con los entes simples, con los que no concuerda la unidad del compuesto, ni con cualquier unidad que proviene de su entidad completa y no de la sola unión.

⟨15⟩ Constabis quod homo dicitur ens modale ab unione modali quam concludit; probatur consequentia: si unio esset accidentale homo diceretur ens accidentale, quoque ens modalis dicitur in modali; nego prima et secunda consequentia et consto regula general tunc refundit denominationes ex parte in totum cum attenda definitione aut sensu denominativum ipsarum, nihil est convenit quod repugnet indoli et nature posse, et tunc refundit cum indoli positi: repugnet si homo dicitur genus ab unione genita et non dicitur creatus ab anima creata. Nec est subjectum a materia neque est substantia particularis a partibus substantialibus, nec immortalis ab anima immortalis, licet et ab ipsa anima dicatur intellectiva.

⟨16⟩ Et nota: licet unio distincta seu componit forma præcipua hujus denominationis compositam prout compositum idem sonat ac unitum, simul compositum. In quo sensu non convenit toti, sed partibus. Non autem prout compositum idem sonat ac quod constat partibus unitatis. In quo sensu convenit toti. In hoc enim sensu denominatio compositi provenit a materia, forma et unione, et præcipue a forma. Idem dic de nomine constitutum. Nota rursus homo est ens adæquate absolutum et non relativum; licet constet unione quæ est relatio transcendentalis sui ad extrema et prædicamentalis extremorum intense. De quo adduci multo, ubi de relationibus in responsione ad constantiam primam ne obsessionis.

⟨17⟩ Objectio tertia: ex symbolo,<sup>976</sup> anima rationalis et caro unius est homo, quia anima rationalis et caro secum identificant unionem. Secundum: Aristoteles divisit adæquate substantiam in materiam, formam et compositum,<sup>977</sup> quod ex Aristotele vero non est substantia.<sup>978</sup> Distinguo antecedens: anima rationalis et caro unius est homo; initians et denotans unionem distincta concedo. Initium et denotantem solam carnem et solam animam sine unione nego, nam in morte hominis manent in hoc sensu anima rationalis et caro, et non manet homo; ad secundum nego consequentiam, nam unio includit nomine compositum, neque eum nominat expressis verbis Aristoteles, quia non tam est pars quam nexus partium, non tam constitutum quam constitutio, et ideo non dicitur absolutiones,

---

<sup>976</sup> Véase Sto. Tom. *Summa Theol.* II-II, q. 1 a. 9 arg. 6. Praeterea, symbolum ad hoc traditur ut sit regula fidei. Sed regula fidei debet omnibus proponi et publice.

<sup>977</sup> Arist. *Metaph.* 1035b21 y ss.

<sup>978</sup> Arist. *Metaph.* 1028b34-1029a36.

⟨15⟩ Constatarás que el hombre se dice ente modal por la unión modal que concluye; se comprueba la consecuencia: si la unión fuera accidental, el hombre se llamaría ente accidental; aunque también se le llame ente modal en lo modal; niego la primera y la segunda consecuencia y constato la regla general que entonces sintetiza las denominaciones *ex parte* e *in totum* con una definición cuidadosa o con un sentido denominativo de éstas; no hay algo que concuerde con lo que es incompatible en esta índole y que naturalmente lo pueda hacer, entonces concuerda con la condición dispuesta: sería incompatible si al hombre se le predicara género por la unión de lo generado y no se le predicara creado por la creación de su alma. Tampoco existe sujeto por la materia ni existe substancia particular por sus partes substanciales ni inmortales del alma inmortal; será necesario que también esta alma se llame intelectiva.

⟨16⟩ Y nota: es necesaria la unión distinta o que componga la forma primordial compuesta de su denominación, como el compuesto, que también puede llamársele unidad, al mismo tiempo que compuesto. En tal sentido no concuerda con el todo, sino con las partes. Aunque no como el compuesto que también se llama como las partes de la unidad, en tal sentido, concuerda con el todo. En tal sentido, entonces, la denominación del compuesto proviene de la materia, forma y unión; principalmente de la forma. Llámale igual al nombre del constituido. Nota nuevamente que el hombre es un ente propiamente absoluto y no relativo; es necesario que conste de una unión que es su relación trascendental con los extremos, e intensamente de la categoría de los extremos. Sobre esto se trae mucho a colación el asunto de los cálculos, con ánimos de contestar lo de la correspondencia primaria y no de su interrupción.

⟨17⟩ Objeción tercera: a partir del dogma, el alma racional y la carne son juntas un hombre, puesto que el alma racional y la carne se identifican con la unión. Segundo, Aristóteles dividió adecuadamente la substancia en materia, forma y compuesto, algo que no es substancia, aunque sea de Aristóteles. Distingo el antecedente: el alma racional y la carne unidos son un hombre; inician y denotan una unión distinta, lo concedo. Que inicia y denota la carne o el alma solas sin unión, lo niego, puesto que con la muerte de un hombre permanecen en tal sentido el alma racional y la carne, y no permanece el hombre; con respecto al segundo niego la consecuencia, puesto que la unión incluiría el compuesto por su nombre; y no, aunque lo llame con esas mismas palabras Aristóteles, dado que no es parte ni

neque eius dicitur absolute substantia, et in hoc sensu verum est illud sancti Deo nisi mors non est in homines substantiæ corruptio, sed unitorum separatio.

⟨18⟩ Objectio quarta: effectus formalis formæ non distinguitur realiter adæquate a forma quia nec causalitas. Sed unio est causalitas formæ quæ non distinguitur adæquate a forma: causalitas quam effectus formalis formæ, quia causalitas formæ est via ad effectum formalem tanquam ad transitum, igitur nego consequentiam et in illam probarem, quia si loquar de instantia temporis et loci est falsa,<sup>979</sup> igitur in hoc sensu nec magis nec minus distat a forma causalitas quam effectus formalis formæ, si autem sumatur in distantia pro identitate est item falsa, nam forma ab effectu suo formali solum distinguitur; inadæquate a causalitate autem se unione distinguitur adæquate. Et distingo causalem conclusam esset metaphorice et abusive via concedo. Conciens a proprio nego, nam potius causalitas seu unio est constitutiva seu constitutio effectus formalis formæ quod est compositum.

⟨19⟩ Objectio quinta: posita anima rationali intime præsentis toti corpore humano, et ultima dispositione corporis ad operationes vitales, et decreto Dei de concalendo cum anima ad usum organorum responderet functionibus vitalibus,<sup>980</sup> seclusa unione distincta animati debet audire circumstantiam quæ daretur homo sine unione distincta. Nego antecedens, quia videre et audire circumstantiam sunt actiones vitales quæ debent provenire a principio intrinseco quale non esset anima, in hypothesis in qua non esset forma formans, sed mere

---

<sup>979</sup> Véase Sto. Tom. *In Sent.* lib. 4 d. 11 q. 1 a. 3 qc. 2 ad 2. [...]12 Si autem accipiantur duo instantia per comparisonem ad diversos motus secundum quod mensurant principium unius et finem alterius, sic inter duo instantia non est tempus medium, sicut nec motus est medius inter principium unius motus et finem alterius; et ideo cum quies mensuretur tempore, sicut et motus, duo instantia sunt se invicem consequentia, quorum unum mensurat finem quietis in quo erat panis, et alterum principium quietis in quo est corpus Christi. Sed hoc iterum non potest stare; quia instantia temporis distinguuntur per comparisonem ad illum motum a quo tempus potest habere unitatem vel multitudinem, ad quam comparatur non solum sicut mensura ad mensuratum, sed sicut accidens ad subjectum [...].

<sup>980</sup> Sto. Tho., *Scriptum super Sententiis*, 2, 1, 1, 4; qc. 2 co. ad 5: Ad quintum dicendum, quod sicut calor naturalis agit in virtute animæ ut instrumentum eius, ut in 2 de anima dicitur, propter quod non tantum calefacit, sed agit ad generationem carnis animatæ: ita qualitas activa agit in virtute formæ substantialis; et ideo per illam actionem non tantum inducitur materia in actum formæ accidentalis, sed etiam in actum formæ substantialis. Cfr. Suárez *De an.* II, disp. IV, quaest. VI. Lo refuta Descartes 1692, p. 3: *Pass. anim. V: Erroneum esse credere animam dare motum et calorem corpori.* [AT XI 330-332].

vínculo con las partes, ni es constituyente tanto como constitución; por lo tanto, no se les llama indulgencias ni se le llama a su substancia absoluta, y en ese sentido es verdadero aquello de que para Dios santo ni siquiera la muerte sería corrupción de la substancia entre los hombres, sino la separación de lo unido.

⟨18⟩ Objeción cuarta: el efecto formal de la forma no se distingue realmente de manera adecuada de la forma, dado que ni siquiera lo hace la causalidad. Sin embargo, la unión es causalidad de la forma que no se distingue adecuadamente de la forma: la causalidad como efecto formal de la forma, dado que la causalidad de la forma es el procedimiento para el efecto formal, tanto como para la transformación; por consiguiente, niego la consecuencia y lo comprobaré conforme a ella misma, dado que si se habla sobre la temporalidad y la locación es falsa; por consiguiente, en este sentido la causalidad no dista de la forma ni mucho ni poco, como el efecto formal de la forma; por otra parte, si se asumiera en la diferencia por la identidad también sería falsa, puesto que la forma sólo se distingue de su efecto formal; de manera inadecuada de la causalidad, pero por su unión se diferencia adecuadamente. Y distingo que la causal está concluida metafóricamente y libremente en su procedimiento y lo concedo. Conscientemente niego que sea de lo propio, puesto que la causalidad es mejor unión constituyente o constitución del efecto formal de la forma que es el compuesto.

⟨19⟩ Objeción quinta: dispuesta el alma racional presente internamente en todo el cuerpo humano, o en la última disposición corporal para las operaciones vitales, y por la disposición divina del calor corporal, cuando el alma reacciona al uso de los órganos por las funciones vitales, sin contar la unión distinta de un ser animado, debe hacer caso a la circunstancia que conceda un hombre sin una unión distinta. Niego el antecedente, dado que ver y oír alguna cosa son acciones vitales que deben provenir del principio intrínseco que no sería el alma, en la hipótesis de que no sería una forma que da forma, sino meramente auxiliar,

assistens,<sup>981</sup> ut est demon in corpore residens, unde solum potest uti<sup>982</sup> organis corporeis ad motum<sup>983</sup> localem, ut potest demon exercere autem operationes vitales, non item.

⟨20⟩ Objectio sexta: unio per nos est modus, sed omnis modus est accidens, quia unio est accidens, igitur non est substantia; probat⟨ur⟩ minor: omnis modus inheret, sed inherere est proprium accidentis quia omnis modus est accidens. Nego minorem et distingo majorem probationis: omnis modus inheret, id est, recipit et sustentat, id est, advenit substantias complete in ratione, si principi⟨et⟩ operationum nego; tunc hoc et proprium accidentis quod quia nec formæ convenit nec unioni, tametsi utraque recipiat in subjecto et ab ipso sustentet. Neutra inheret eo modo quo inherere est proprium accidentis. Et quidem ut constet plus accidentis explicaret, de quo in *Metaphysica* supponi hic debet⟨ur⟩ a Peripatheticis non esse contra conceptum substantiæ inherens, prout idem sonat ac recipi et sustentari; alias ruent esse formas substantiales peripateticas.

⟨21⟩ Objectio septima: unio se ipsa unit materia⟨m⟩ et forma⟨m⟩ sine alia unione, quia et materia et forma uniunt se ipsis sine unione distincta. (fol. 77v) Secundum: subsistentia unit majorem sine modo distincto, quia forma et materia est. Nego consequentiam, quia unio est modus essentialiter affixus extremis et ideo non eget alia⟨m⟩ unione⟨m⟩ ut affingat,<sup>984</sup> seu uniat (nisi forte sub aliqua ratione peculiari) sic actio se ipsa producit et ubicatio se ipsa ubicat, quin opus sit actione actionis aut ubicatione ubicationis materia autem et forma sint indifferentes uniones ⟨ut⟩ uniant. Ad alterum distingo antecedens: si subsistentia sit modus concedo; si non sit nego, ideo comuniter authores nostri contra Thomistas ponunt unionem hypostaticam distinctam ab humanitate et persona Verbi, quia subsistentia divina non est modus, sed quid absolutum.

---

<sup>981</sup> Sennert 1651, p. 622 (*De an. Rat.*, lib. VII, cap. 1; 6): Sed cum duplex sit forma, una quæ informans appellatur, quæ est principium, et altera pars compositi, et rei dat Esse specificum, eamque tanquam differentia, ab omnibus alijs separat; alia assistens appellata, quæ non dat rei τὸ εἶναι εἰδοποιόν, id est, Esse specificum, sed rei iam constitutæ et specificum Esse habenti, supervenit et adjungitur, ad nobiliores aliquas, quas propria vi exsequi non potest, operationes edendas [...].

<sup>982</sup> utut.

<sup>983</sup> notum.

<sup>984</sup> afigat.

como lo es un demonio que reside en el cuerpo, de donde sólo puede usar los miembros del cuerpo para el movimiento local, tanto como un demonio pueda, por su parte, ejercer operaciones viales, no de la misma manera.

⟨20⟩ Objeción sexta: la unión para nosotros es una condición, pero toda condición es un accidente; dado que la unión es accidente, por consiguiente, no es una substancia; se comprueba la menor: toda condición es inherente, pero ser inherente es el principio de un accidente; pues, toda condición es un accidente. Niego la menor y distingo la mayor de la comprobación: toda condición es inherente, es decir, recibe y sustenta, es decir, recibe substancias completamente en su proporción, que pueda ser el principio de las operaciones, lo niego; entonces es propio del accidente, dado que, si ni con la forma concuerda, tampoco la unión, aunque reciba ambas en el sujeto y las sustente por medio de éste. Será inherente lo neutro, en el modo de que ser inherente es propio de un accidente. Y, de hecho, para que conste explicaré más del accidente, sobre el cual en la *Metafísica* se supone que esto de no estar en contra el concepto de substancia inherente se debe a los peripatéticos, tal como también se le dice “recibir” y “sustentar”; en otras palabras, desechar que sean formas substanciales peripatéticas.

⟨21⟩ Objeción séptima: la unión por sí misma une a la materia y la forma sin otra unión, dado que tanto la materia como la forma se unen consigo mismas sin una unión distinta. Segundo: la subsistencia une al mayor sin una condición distinta, puesto que es materia y forma. Niego la consecuencia, dado que la unión es una condición esencialmente añadida a los extremos y, por lo tanto, no necesita otra unión a la que añadirse, o unirse de tal manera al acto (a no ser por alguna razón particular); así la acción produce por sí misma y la ubicación por sí misma tiene lugar, a menos de que sea necesario que, por la acción de la acción o la ubicación de su locación, de hecho, la materia y la forma sean uniones indistintas que unan. Con respecto al segundo distingo el antecedente: si la subsistencia puede ser una condición, lo concedo; si no puede serlo, lo niego; por lo tanto, comúnmente nuestros autores en contra de los tomistas sobreponen la unión hipostática distinta de la humanidad y la persona del Verbo, dado que la subsistencia divina no es una condición, sino algo absoluto.

⟨22⟩ Denique adverte quod dictum est de unione formæ substantialis, procedere etiam suo modo de unione formæ accidentalis absolute et generatim de unione extremorum, quorum neutrum est essentialiter determina⟨tio⟩ ut uniat alteri; aliunde etiam unio constitutiva statui solet in modo superaddito, de qua unione paulo post redivit⟨ur⟩ sermo. Paritates hic affi⟨nguntur⟩ solite de relatione, igitur deficit existente fundamento de productione quæ potest dari quin det⟨ur⟩ conservatio et simile est fals⟨us⟩: supponunt relationem adæquate identificari cum fundamento et conservationem, tum productione, unde materiale inferunt posse deficere unionem existentibus; materia et forma cum quibus juxta ipsos unio ⟨sit⟩, adæquate identifica⟨ntur⟩.

⟨23⟩ Objectio octava contra tertiam conclusionem: si unica est in composito unio, eadem unio simul erit informatio, seu exercitium quo forma exercet muni⟨tionem⟩ formæ ergo materiam, et materialis actio,<sup>985</sup> seu exercitium, quo materia exercet<sup>986</sup> munus subjecti ergo forma quæ forma exercet per materialem rationem et materia per informationem, sed hoc est absurdum, quia non est unicum verum argumentum materiale; est (**fol. 78r**) contradictionis id quod secum identificat diversas denominationes diversis transitis præstandas et illud solvimus in relatione maioritatis et minoritatis et alibi semel in loca et mille modis post retorqueri. Distinguo illationem: forma exercet per materialem actionem quæ sit materialis actio<sup>987</sup> respectu materiæ et in forma effectu formæ concedo; vice versa nego.

⟨24⟩ Objectio novena: non sufficit⟨ur⟩ unicus modus relationis ut fundamentum referat ad transitum et transitus ad fundamentum quæ neque unicus modus unionis ut materia uniat forma⟨m⟩ et forma⟨m⟩ materiæ. Secundum: duplex causa requirit duplicem causalitatem, sed materia et forma sunt dupl⟨ices⟩ causæ intrinsecæ compositi; quæ requirunt duplicem causalitatem seu unionem; nego majorem antecedens<sup>988</sup> de relationibus secundarijs quæ fundant⟨ur⟩ in modo superaddito fundamento et transito, si autem loquar antecedens de relationibus ij⟨s⟩ quæ false supponit⟨ur⟩ consistere in modo superaddito. Hæc enim sententia Thomistarum quam explodimus ubi de relationibus.

---

<sup>985</sup> actio.

<sup>986</sup> exercet.

<sup>987</sup> actio.

<sup>988</sup> *corr.* antecedens.

⟨22⟩ Finalmente, advierte lo que está dicho sobre la unión de la forma substancial, de proceder también a su modo de la unión de la forma accidental absoluta y generativamente sobre la unión de los extremos, de los cuales es esencial la determinación para que unan al otro; por otro lado, también la unión constituyente suele establecerse en una condición añadida, la discusión sobre esta unión se discute poco después. Las semejanzas se añaden aquí usualmente sobre la relación; por consiguiente, carece de fundamento existente en la producción que puede darse, incluso sin que ocurra la preservación e igualmente es falso: suponen una relación que se identifica adecuadamente con el fundamento y la conservación, incluso en la producción, de donde infieren que podría hacer expirar la unión materialmente entre las existencias; la materia y la forma se identifican con las cosas que, de acuerdo con éstas, sea la unión adecuada.

⟨23⟩ Objeción octava contra la conclusión tercera: si hay una unión única en el compuesto, tal unión será simultáneamente conformación o ejercicio con el que la forma ejerce la solidificación de la forma; por lo tanto, sería la materia y la acción material o el ejercicio por el que la materia ejerce la función del sujeto; por lo tanto, tal forma ejerce en su proporción materia y la materia por su conformación, pero esto es absurdo, dado que no existe un argumento verdadero y único materialmente; y hay algo de contradicción en aquello de que identifica diferentes denominaciones excedentes con diferentes transformaciones y resolvimos aquello que tocamos en relación con el aumento y la disminución, y en otras partes y de mil maneras después de ser refutados. Distingo la subsiguiente: la forma se emplea por la acción material que es acción material con respecto a la materia que sea una acción material con respecto a la materia y lo concedo en la forma por efecto de la forma; de manera contraria, lo niego.

⟨24⟩ Objeción novena: no es suficiente una condición única de relación como puede referir el fundamento para la transformación y la transformación al fundamento que ni siquiera podría unir una única manera de unión con la forma y con la forma de la materia. Segundo: una doble causa requiere una doble causalidad, pero la materia y la forma son dobles causas intrínsecas del compuesto; éstas requieren doble causalidad o unión; niego el antecedente mayor sobre las relaciones secundarias que se apoyan de manera adicional con su fundamento y transformación; por otra parte, aunque el antecedente hablara sobre las correspondencias secundarias que se fundamentan de manera adición y por transformación;

⟨25⟩ Consequat⟨ur⟩ Thomistarum sententia: disparitas est quæ juxta ipsos unicus ⟨m⟩odus non determinat utramque, sed alterum duntaxat extremum ad denominationes quas relativas, quod ipsis viderint et hæc nobis ratione est (sine in quo modo quod habet⟨ur⟩ in doctrina Thomistarum) cur in relationibus pigris, verbi gratia, similitudinis requirat duplex albed⟨inem⟩ et hinc nulla est paritas ad rem præsentem. Ad secundum distingo majorem: duplex causa intrinseca nego; extrinseca subdistinguo no⟨m⟩ subordinata: ad eundem effectum concedo; subordinata nego. Sic Deus et creatura per eandem actionem producant eundem effectum.

⟨26⟩ Objectio decima: partes continue egent duplici unione continuativa ut ubicent computentque materia⟨m⟩ et forma⟨m⟩; egent duplici unione substantiale (**fol. 78v**) ut invicem uniant. Probat⟨ur⟩ antecedens, quia cum duæ partes continui non possint esse in eodem loco, si unica unione consurgeret unica unio essent naturaliter in duobus locis, et aliunde non est major ratio cur in una parte præ altera; unica unio recipiat plures; negant antecedens, et satis esse aiunt unicam unionem continuativam quæ ⟨sit⟩ in unico puncto, quod ad Deum expectat determinare ⟨ut eam⟩ recipiat et cum altero consecretam, quo respondendi modo eludit absurdum intentatum. Sed admissio ante nego consequentiam, quia in unione substantiali quæ unit partes penetratas non limitant idem inconveniens, vi locationis naturalis.

⟨27⟩ Objectio undecima: mortuo homini ne resultat duplex probationis, una in corpore altera in anima rationalis, sed duplici privatione unionis correspondet duplex unio quæ erat duplex unio in corpore et anima. Secundo: non omnis connectio est mutua ut mutua non est quæ dat⟨ur⟩ inter Deum et creaturam modum et rem, sed unio connectioque dum est quæ non omnis unio est muta⟨nt⟩. Distinguo majorem: duplex dualitate transitus exclusi nego; dualitate⟨m⟩ privatorum concedo. Sic mortuo patre resultant totidem privation⟨es⟩ patris quot sunt filiæ; ad secundum nego consequentiam, quia unioni non convenit esse mutuam titulo connexionis,<sup>989</sup> sed titulo unionis, seu talis connexionis,<sup>990</sup> et retorqueo non omnis homo esset albus, sed principius hom⟨inis⟩ quidem est quod non est album.

---

<sup>989</sup> conectionis.

<sup>990</sup> connectionis.

sin embargo, se trataría sobre el antecedente de tales correspondencias que, se supone, son falsamente consistentes en su adición. Tal es la opinión de los tomistas que exploramos en donde hablábamos sobre las correspondencias.

⟨25⟩ Continua la opinión de los tomistas: la distinción es lo que según ellos es la condición que no determina a ninguna, sino que alternamente a cada uno de los extremos y denominaciones correlativas, pero puesto que así les parecería y también a nosotros en su proporción (permítelo en la manera en la que lo hace la doctrina de los tomistas); por qué, por ejemplo, en las correlaciones reiteradas requeriría la doble blancura de su proximidad, y aquí no hay proporcionalidad alguna con la cosa presente. Con respecto al segundo distingo la mayor: niego la doble causa intrínseca; distingo a su vez la extrínseca no subordinada; con su propio efecto lo concedo; subordinada, lo niego. Así Dios y su creatura producen por la misma acción el mismo efecto.

⟨26⟩ Objeción décima: las partes continuamente necesitan una doble unión continuativa; para que ubiquen y calculen la materia y la forma; necesitan una noble unión substancial con la finalidad de que unan recíprocamente. Se comprueba el antecedente, dado que como las dos partes del continuo no pueden estar en el mismo lugar, si de la única unión surgiera una única unión, estarían naturalmente en dos lugares y de diferente manera; no hay una razón mayor del por qué esté en una parte y no en la otra; la unión única podría recibir muchas; niegan el antecedente y dicen que es suficiente ser una única unión continuativa que se encuentre en un único punto, porque anticipa a Dios a determinar que la reciba disgregada también con otro punto, con el que para responderlo elude el absurdo propuesto. Pero al admitirlo anteriormente niego la consecuencia, dado que en la unión substancial que une las partes introducidas no limitan el propio inconveniente, por fuerza de su locación natural.

⟨27⟩ Objeción decimoprimeras: una vez muerto el hombre, si no resulta una comprobación doble, una en el cuerpo y la otra en el alma racional, sin embargo, a la doble privación de la unión le corresponde una doble unión que fue doble unión en el cuerpo y en el alma. En segundo lugar, no toda conexión es mutua, como mutua no es aquella que se da entre Dios y la creatura; sin embargo, la unión y la conexión cambian, por cuanto existe lo que no siempre es unión. Distingo la mayor: niego una dualidad doble de la transformación excluida; concedo una dualidad de las privaciones. Así, cuando muere un padre ocurren tantas privaciones cuantas tiene la hija, con respecto al segundo niego la consecuencia, dado

⟨28⟩ Objectio ultima contra quartam conclusionem: forma intense affuit et perficit per unionem quæ est subjectum sustentationis; probat⟨ur⟩ consequentia: si non est subjectum sustentationis, non perficit⟨ur⟩ per unionem hypostaticam, quia non est subjectum sustentativum illius, igitur nego consequentiam et antecedens probationis et causalem; vides Verbum Divinum non perficit⟨ur⟩ per unionem hypostaticam, quia ob sui perfectionem in omni gratiæ infinitam non se habet materiam illius cum unione quam cum carentia illius de cetero forma per- (fol. 79r) ficit⟨ur⟩ per materiam, id est, se habet melius cum materia, quia sine illa et humanitas Christi Domini intrinsece perficit⟨ur⟩ per Verbum Divinum et tamen nec forma est subjectum proprietatis rei primæ, nec humanitas Christi Domini; ut alias monuimus, est subjectum respectu Verbi.

⟨29⟩ Et nota hic: recipit⟨ur⟩ ab omnibus pro eodem accipit ac sustentat et in hoc sensu fassum est quod omnis perfectio sit actus receptus in eo cuius est perfectio, et quod omne illud quod inmutat intrinsece rem, recipiat⟨ur⟩ in re quam inmutat. Patet in subsistentia divina quæ est perfectio naturale consummate quin in ipsa recipiat⟨ur⟩. Rogabis antecedens alter: concedenda sit forma, ratio subjecti informationis respectu unionis; respondeo posse concedi<sup>991</sup> sine incommodo, quia subjectum solius informationis non petit⟨ur⟩ ex concepto; unio esset principius naturæ, si enim Deus crearet simul materiæ animam et unionem hominis materia esset subjectum informationis, et non esset prior natura<sup>992</sup> formæ æque unione, quia nec respectu formæ nec respectu unionis esset subjectum sustentationis ad quod mundus ob eundem; undique requirit priorita⟨tem⟩ physica⟨m⟩ naturæ quam habere non potest forma⟨m⟩ material⟨em⟩ respectu se, quæ cui educatione ipsius formæ identificat⟨ur⟩.

---

<sup>991</sup> consedi.

<sup>992</sup> matura.

que no conviene que lo sea por la unión que sea recíproca, por distinción de la conexión, sino por distinción de la unión o de tal conexión, y refuto con que no todo hombre puede ser blanco, no obstante, el principio del hombre ciertamente es lo que no es blanco.

⟨28⟩ Objeción última contra la cuarta conclusión: la forma es en extremo abundante y perfecciona por medio de la unión que es sujeto de sustentación; se comprueba la consecuencia: si no existe un sujeto de sustentación con respecto a la unión no se perfecciona por medio de una unión hipostática, dado que no es sujeto sustentante suyo; por consiguiente, niego la consecuencia y el antecedente de la comprobación y la causalidad; observas al Verbo divino que no se perfección por medio de la unión hipostática, dado que gracias a su propia perfección infinita en toda gracia no lleva consigo la materia con la unión, aunque con su propia carencia, por lo demás, se perfecciona la forma por medio de la materia, es decir, se mejora con la materia, puesto que sin ella incluso la humanidad de Cristo, nuestro señor, se perfecciona intrínsecamente por el Verbo divino e incluso ni la forma es sujeto de la propiedad de la cosa primaria, ni la humanidad de Cristo, nuestro señor; como lo advertimos en otro lugar, es sujeto con respecto al Verbo divino.

⟨29⟩ Y nota aquí: es aceptado por todos, conforme a sí mismo admite y sustenta, y en ese sentido se ha admitido que toda perfección sea acto recibido en aquello donde reside la perfección, y porque todo eso que altera intrínsecamente una cosa sería recibido en la cosa que altera. Es evidente en la subsistencia divina que es perfección natural de manera consumada, que no ha sido recibida en ella. Interrogarás sobre el antecedente segundo: debe ser concedida la forma, la razón del sujeto de conformación con respecto a la unión; respondo que puede concederse sin inconveniente, dado que el solo sujeto de conformación no es necesario a partir del concepto; la unión sería el principio de la naturaleza, puesto que, si Dios creara simultáneamente el alma de la materia y la unión del hombre, la materia sería sujeto de conformación y la naturaleza no sería anterior a la forma idéntica por su unión, dado que ni con respecto a la forma ni con respecto a la unión sería sujeto de sustentación al cual el universo requiera por sí mismo; de cualquier manera la prioridad física de la naturaleza no puede tener forma material con respecto a sí misma, la cual se identifica con su misma forma por educación.

*Subsectio altera: occurrit objectis contra quintam et celebriore⟨m⟩ conclusionem*

⟨30⟩ Objectio quinta: absurdum est Deum non posse conservare eundem ignem productum a Deo et alio igne, sed non potest admissa identitatem educationis cum unione, igitur probat⟨ur⟩ minor: non potest conservare eandem unionem, quæ per nos (**fol. 79v**) identificat⟨ur⟩ cum educatione, quam certissimum est non posse conservare eandem nec imo, nec eandem specie, cum actio specificet⟨ur⟩ a causa, quæ non est eadem in hypothesi, igitur non potest conservare eundem ignem, qui constat essentialiter unione. Secundum: quæ actio conservativa Dei non erit conservativa, sed primo productiva, quia compositum quod a Deo conservat⟨ur⟩ non eidem asserat⟨us⟩<sup>993</sup> principius.

⟨31⟩ Pater De Benedictis nullam agnovit absurditatem in eo quod Deus se solo non possit conservare eundem ignem qui productus est a Deo et alio igne ut absurdum non est Deum se solo posse conservare entitates modales,<sup>994</sup> unde si verum est mutatione mutari essentialiter compositum, quod aliunde disputari debet nullum est præensum absurdum, et ⟨non solum⟩ ruit argumentum celebrius adversariorum, sed aliter præmissa majore nego minorem et consero ante probationis nego suppositum consequentis, quod diversitas unionis inducat diversitatem simpliciter tale compositi nam, ut cum Angelico<sup>995</sup> docet Doctor Eximius, tomo II, in III parte, *Disputatione XLIV*, sect. 2. Dum modo corpus et anima sint eadem non requirit⟨ur⟩ esse eandem unionem ut revendicat resurgere idem homo.<sup>996</sup>

⟨32⟩ Et certe tanta a qua manet eadem licet modo continuata modo divisa, et non rursus continuata mutet unionem continuativa⟨m⟩, quæ doctrina tam vera est ut plures censeant ad essentiam compositi: ni⟨si⟩ et specie determinati non pertinere determinatam unionem, sed aliquam disjunctive, dum modo sit vera physica substantialis. Sic Doctor Spinula et fuse putaret ratio pro se allegans Doctores Angelicum et Eximium.<sup>997</sup>

---

<sup>993</sup> acerat.

<sup>994</sup> De Benedictis 1723, t. II, p. 266. (*Phys.* II, quaest. IV, cap. V, § I).

<sup>995</sup> anglo.

<sup>996</sup> Tal vez se refiere a *Disp. Metaph.* disp. XVI, 11: Solvitur ratio dubitandi.— Nec ratio dubitandi in principio posita aliquid obstat; est enim æquivocatio in termino illo per se dum ad effectum ut est effectus vel ut est unum compositum applicatur; ipsum enim accidentale compositum, licet in ratione entis non sit per se unum, sed per accidens, in ratione effectus est per se effectus formæ accidentalis; sunt enim hæ diversæ habitudines et rationes formales, et ideo nil vetat illud compositum quod non est per se unum, sed per accidens, quatenus tale est, esse effectum per se accidentalis formæ; nam illud compositum, qualecumque sit, per se et essentialiter requirit illam formam, quatenus tale compositum est, unde ab illa per se causatur in suo genere.

<sup>997</sup> Spinula 1651, pp. 164-166.

*Subsección segunda: se opone a las objeciones contra la quinta y más célebre conclusión*

⟨30⟩ Objeción quinta: es absurdo que Dios no pueda conservar el propio fuego producido por Dios y por otro fuego, y que tampoco pueda ser asimilada la identidad de la educación con la unión; así pues, se comprueba la menor: no se puede conservar la misma unión, que para nosotros se identifica con la educación, la cual, es muy cierto, no puede conservarse ni de manera contraria ni por la misma especie, aunque la acción se especifique por la causa que no es la misma en su hipótesis; por consiguiente, no puede conservar el mismo fuego que está constituido esencialmente por su unión. Segundo: tal acción conservativa divina no sería conservativa, sino en primera instancia productiva, dado que el compuesto que está conservado por Dios no es el mismo principio preservado.

⟨31⟩ El padre De Benedictis no reconoció en ello lo absurdo de que Dios por sí mismo no pudiera conservar el mismo fuego producido por Dios u otro fuego, como no es absurdo que Dios por sí mismo pueda conservar las entidades modales; de ahí que si es verdadero que se puede cambiar por un cambio esencialmente compuesto, pues es necesario cuestionarse si nada se pretende absurdo, y no sólo se destruye el argumento más célebre de nuestros adversarios, sino que además con la premisa mayor niego la menor y consolido el supuesto anterior de la comprobación; niego el supuesto de la consecuente, puesto que la multiplicidad de la unión podría derivar en la multiplicidad simplemente en tal compuesto, dado que con el Doctor Angélico lo enseña el doctor Eximio en el tomo II, parte III, *disputación* 44 sección 2. Mientras que el cuerpo y el alma todavía sean lo mismo y no se requiere que ocurra la misma unión para que reintente resurgir el mismo hombre.

⟨32⟩ Y, ciertamente, por cuanto permanece ella misma, es necesario que sea prolongada o dividida y que no cambie la unión continuativa una vez continuada, tal doctrina es tan verdadera como muchos consideran con respecto a la esencia del compuesto; aunque ni siquiera por su especie determina que no se relacione con la unión determinada, sino con alguna otra de manera disyuntiva, por cuanto es cierta la física substancial. De tal manera el doctor Spinula pensó profusamente basándose en razonamientos del doctor Angélico y del doctor Eximio.

⟨33⟩ Constabis (**fol. 80r**) compositum dicitur simpliciter genitum aut corruptum solam generationem et corruptionem unionis ut patet in homine quod dicitur simpliciter variatum per solam variationem unionis. Nego consequentiam ex regula data pro re fundendis denominationibus a parte in totum quia sola unione genita verificatur de toto produci dependenter a subjecto, qui est sensus denominationis geniti, et sola corrupta unione verificatur de toto de cinere manente subjecto, quod est sensus denominationis corrupti ad solam unionem variata; non verificatur de toto habere aliam definitionem et alia praesupposita essentialia diversa, quia essent sensus denominationis simpliciter variati.

⟨34⟩ Dices, cur quod compositum esset accidentale? esset si unio accidentalis esset. Hæc est difficultas quam supra<sup>998</sup> tetigimus cuius respondeo oportere expressam auctoritatem,<sup>999</sup> solutionem tunc remissimus Aristotelis *in libro I Physicorum*, cap. 7,<sup>1000</sup> dicens fieri non potest ut ens substantiæ substantia constet, unde infert negatio ab unione accidentali evadere compositum accidentale.<sup>1001</sup> Nulum similem locum dabant adversari, ut ab unione modali evadat compositum modale, sive ut avaritia unione evadat simpliciter variatum et hæc est mero iudicio, vera disparitas, nempe auctoritas Aristotelis, qua nobis si plures alias tentatas esse.

⟨35⟩ Sed præter quam quod nescio an admodum feliciter per regulam superius datam pro denominationibus, quæ peti debent ex definitione et conceptu discretivo substantiæ et accidentis, qui alterius est loci et qui fortasse nihil est in tota figura peripatetica, difficilius hanc autem esse germanam disparitatem, inde etiam colligo quod Doctor Spinula qui hæc neglexit<sup>1002</sup> auctoritatem (**fol. 80v**) Aristotelis negat compositum futurum accidentale, si unio esset accidentalis, Disputatione IV, *In libros Physicorum*, sect. 3, num. 32, in quo per totum asserit ut compositum sit substantiale, satis esse si sit substantia id quod constituit ut quod tametsi accidens sit in quo constituitur ut quod.<sup>1003</sup>

---

<sup>998</sup> a corr. dic, corr. líneas te.

<sup>999</sup> corr. {respondeo portare expresam auctoritatem}.

<sup>1000</sup> Capite 6, texto 52. Tal vez se refiera a Arist. *Ph.* I 190a35 y ss.

<sup>1001</sup> La fuente parece más bien ser Suárez *Disp. Metaph.* disp. XVI, 1: Deinde reddi potest ratio, quia hæc accidentia per sese afficiunt vere et in re ipsa subiecta in quibus sunt et cum eis componunt unum accidentale compositum; quod quatenus tale est, intrinsece pendet ab eis ut a proprio actu constituyente; ipsaque accidentia pendent a suis subiectis ut a materialibus causis; ergo ipsa exercent causalitatem formalem circa sua subiecta.

<sup>1002</sup> neclexit.

<sup>1003</sup> Spinula 1651, p. 183.

⟨33⟩ Constatarás que el compuesto siempre se llama simplemente engendrado y corrupto conforme a la simple generación y corrupción de la unión como es evidente en el hombre, porque se le pueda llamar simple y diverso por la simple variación de la unión. Niego la consecuencia por la regla dada en cuanto a la que la cosa se fundamente en sus denominaciones de la parte al todo, dado que con la simple unión generada se comprueba lo que del todo producido es correlativo al sujeto, que es el sentido de la denominación de generado, y con la sola unión corrupta se comprueba en el sujeto completo sobre la ceniza que queda, tal cual es el sentido de la denominación de corrupto, simplemente variando la unión; no se verifica que el todo tenga otra definición y otros presupuestos esenciales distintos, puesto que serían sentidos de denominación simplemente variados.

⟨34⟩ Dices ¿por qué tal compuesto sería accidental? Lo sería si fuera una unión accidental. Esta es la dificultad que tocamos antes, de la cual respondo que es necesaria la expresa autoridad; entonces remitimos a la solución de Aristóteles en el libro I de la *Física*, capítulo 7, donde dice que no puede generarse, como ente la substancia que conste de substancias, de donde la negación infiere evitar el compuesto accidental de su unión accidental. Los adversarios no concedían un punto similar por el que la unión modal evite el compuesto modal o que por avidez de unión evite simplemente lo diverso y esto es, por mero juicio, una diferencia real, pese a la autoridad de Aristóteles, por la que para nosotros si hubiera otras más se deberían comprobar.

⟨35⟩ Pero además de ésta porque no sé si por regla general está concedida; más arriba satisfecha en pro de sus denominaciones, aquellas deben ser requeridas desde su definición y concepto distintivo de substancia y accidente, uno corresponde con el lugar; otro tal vez no sea nada para en la figura peripatética completa; por otra parte, es más difícil que esta sea una diferencia genuina, por lo tanto, infiero incluso lo que el doctor Spinula, quien negó tal autoridad de Aristóteles, en la disputación IV, *In libros Physicorum*, sección 3, número 32, en donde por completo aseveró que si el compuesto fuera substancial, sería suficiente que fuera substancial aquello que constituye como incluso lo sería el accidente en el que está constituido como algo.

⟨36⟩ Constabis secundum: unio compositi substantialis per nos debet esse substantialis, sed eductio formæ est accidentalis, quia non identificat⟨ur⟩ cum unione compositis substantialis. Probat⟨ur⟩ minor omni⟨um⟩:<sup>1004</sup> sed unione est actio, sed omnis actio est accidens, quia pertinet ad premendum accidentis, et quia est propter aliud nempe propter transitum et non propter se, quæ est omni, sed unione accidens. Eductio pariat⟨ur⟩ statim a causa secunda a qua pendet essentialiter, desinit<sup>1005</sup> influere et effectum conservata sola<sup>1006</sup> causa prima, sed unio non variat, dum manet perseverat effectus, quia eductio non est unio.

⟨37⟩ Nego majorem et distingo minorem probationis: omnis actio<sup>1007</sup> est accidens locum concedo, et hoc solum probat inclusam; accidens physicum nego. Potest entitas substantialis, ut nos semel discimus in loca, pertinere ad prædicamentum accidentis, eo quod conti⟨n⟩genter prædicet de aliquo subject⟨o⟩ ut præ eductio⟨ne⟩ de causa efficiente et distingo secundum inclusam: est propter aliud eodem sensu quo unio et forma substantialis sunt propter aliud, nempe propter compositum concedo; in alio sensu<sup>1008</sup> nego. Ad secundum distingo minorem non variat variatione⟨m⟩ sensibili quoad nos concedo, in se nego.

⟨38⟩ Objectio secunda: eductio formæ est prior formæ, sed unio formæ est posterior formæ, quia ejusdem formæ non est ejusdem unio. Probat⟨ur⟩ major: eductio formæ est causalitas per quam causat⟨ur⟩ forma, sed causalitas per quam causat⟨ur⟩ forma prius est formæ quæ obibat minor primus, illa minima unio formæ est causalitas per quam forma causat compositum, sed (**fol. 81r**) causalitas est posterior causæ quæ secunda ⟨est⟩ nequid forma causare⟨t⟩ per eandem causalitatem per quam causat, sed causat⟨ur⟩ per unionem eius eductionis, quæ non causat per sui eductionem, sed causat per unionem, quæ eductio formæ non est ejusdem unio. Distinguo majorem esse prior prioritate in quo vi cuius possit intelligi eductio⟨nem⟩ in aliquo signo in quo non intelligat⟨ur⟩ forma nego, nam repugnat intelligi ultima⟨m⟩ determinationem, et forma sit producta et non intelligit formam productam prioritate impropria et pure, a quo quatenus est id, a quo forma accepta est, quin impediat utraque in eodem signo concedo.

---

<sup>1004</sup> omnis.

<sup>1005</sup> decinit.

<sup>1006</sup> [manchas de tinta].

<sup>1007</sup> actio.

<sup>1008</sup> censu.

⟨36⟩ Constatarás el segundo: la unión del compuesto substancial, para nosotros, debe ser substancial; sin embargo, la educción de la forma es accidental, dado que no se identifica con la unión del compuesto substancial. Se comprueba la menor de todas: ya sea que por su unión es acción o toda acción es accidente, dado que se corresponde con la adquisición del accidente y puesto que es con respecto a otro, claramente, con respecto a la transformación y no con respecto a sí, lo que es todo, a no ser por la unión de su accidente. La educción igualmente se equipara al momento con la causa segunda de la cual depende esencialmente; permite influir también por efecto, al conservar solo la causa primera, pero la unión no fluctúa, mientras permanece conserva su efecto, puesto que la educción no es unión.

⟨37⟩ Niego la mayor y distingo la menor de la comprobación: toda acción es un accidente en cuanto al lugar, lo concedo y esto prueba que la premisa está inconclusa; niego un accidente físico. Puede la entidad substancial, como ya lo mencionamos en su lugar, estar relacionada con la categoría de accidente, en aquello que se predique circunstancialmente sobre algún sujeto, antes de la educción sobre la causa eficiente y distingo la segunda incluida: es con respecto a algo, en el mismo sentido en que la unión y la forma substancial existen con respecto a algo; claramente con respecto al compuesto, lo concedo; en otro sentido lo niego. Con respecto al segundo distingo la menor de que la multiplicidad no se multiplica en lo sensible, según lo que creemos nosotros, lo concedo; en sí mismo lo niego.

⟨38⟩ Objeción segunda: la educción de la forma es anterior a la forma, aunque la unión de la forma es posterior a la forma, dado que su propia forma no es su propia unión. Se comprueba la mayor: la educción de la forma es la causalidad por la que la forma se causa, pero la causalidad, por la que se causa la forma causa es anterior a la forma que se encuentre antes en la menor, aquella mínima unión de la forma es la causalidad por la cual la forma causa un compuesto; sin embargo, la causalidad es posterior a la causa que es segunda y ni siquiera la forma puede causar por la misma causalidad por la que causa; no obstante, causa por la unión de su educción, la cual no causa por sí misma la educción, sino que es causada por la unión; tal educción de la forma no es su propia unión. Distingo la mayor de que es anterior por prioridad en cierta potestad cuya unión pueda comprenderse en otro indicador en donde no se cómprela la forma, lo niego, puesto que es incompatible con comprender la última determinación, y si la forma se produjera y no comprendiera la forma producida por

⟨39⟩ Et distingo minorem: si illud<sup>1009</sup> est posterior luce quatenus non valet, est forma quæ est unio, et valet esset unio, quia forma⟨m⟩ concedo, et posterior aliquo modo physice nego. Distinguo minorem probationis: causalitas causæ efficientis est posterior causæ concedo; causalitas causæ formalis nego; causa formalis est causa per meram cui exhibitionem in constitutione totius, unde causalitas causæ formalis non orit⟨ur⟩ physica a forma, ut orit⟨ur⟩ causalitas causæ efficientis ab agente, nam unio etiam juxta adversarios non producit⟨ur⟩ a forma, sed ab agente, vel a solo Deo. Ad secundum nego majorem cujus falsitas patet e modo dictis.

⟨40⟩ Objectio tertia: eductio non involvit in suo conceptu formali unionem quia eductio, sed ne quia eductio formæ materialis, quia non est cur eductio formæ materialis sit unio. Probat⟨ur⟩ major esse duæ quæ non sit unio illius cujus est eductio, igitur eductio non involvit constituens unio⟨nis⟩ conceptu formali unionem. Probat⟨ur⟩ antecedens: eductio unionis humanæ non est unio ipsius unionis, sed est eductio, igitur est eductio quia non sit unio illius cujus est eductio. Probat⟨ur⟩ major: implicat unio unionis non minus una actio actionis, igitur nego majorem et antecedens probationis, ad cujus probationem nego suppositum majoris, nempe quod unio humana præducat per educationem a se distinctam ut supponit argumentum quod hoc respondendi: modo elidit (**fol. 81v**) unio⟨nem⟩, enim non causat⟨a⟩ per aliquam causalitatem a se distincta, quod facile demonstrari potest, ait Eximius, Disputatione XIII *Metaphysicæ*, sect. 9, num. 9,<sup>1010</sup> et hæc est ratio a priori propter quam unio per se ipsam pendet essentialiter tunc a forma tunc a materia, a singulis in sua gratia, quod est veluti actuale vinculum illarum, et non negat alio intellecto omni titulo aut modo quo ipsas attingat seu ipsis conjungat. Nam si penderet mediate aliquo modo distincto posset Deus auferendo modo illam conservationem sine materia hæc, enim ratione potest conservare formam hanc, Eximius non citatus.<sup>1011</sup>

---

<sup>1009</sup> [mi. ras. \*\*\*2].

<sup>1010</sup> Suárez *Disp. Metaph. disp. XIII, 9, 9: Unio formæ ad materiam per seipsam a materia causatur et pendet.* Superest dicendum de causalitate materiæ in facto esse, ad quam explicandam incipiendum est a causalitate unionis formæ cum materia; nam etiam hanc diximus causari a materia; nunc vero addimus non causari per aliquam causalitatem distinctam a tali unione, sed per ipsammet. Quod facile demonstrari potest ex dictis de ipsa generatione; est enim eadem proportionalis ratio.

<sup>1011</sup> sitato.

prioridad impropia y puramente, así pues, por cuanto ocurre aquello por lo que exista la forma recibida, para que no se impidan ambas, lo concedo en el mismo indicador.

«39» Y distingo la menor: si aquello es posterior a la luz hasta que no sea efectivo es la forma que constituye la unión, y es efectivo que sea la unión, dado que concedo su forma, inclusive después de que sea de alguna manera físicamente, lo niego. Distingo la menor de la comprobación: la causalidad de la causa eficiente es posterior a la causa, lo concedo; la causalidad de la causa formal lo niego; la causa formal es la causa por su mera exposición en la disposición del todo, de donde la causalidad de la causa formal no emerge de manera física de la forma, como emerge la causalidad de la causa eficiente del agente, puesto que la unión, incluso entre nuestros adversarios, no se produce por la forma, sino por el agente, o por Dios solo. Con respecto al segundo niego la mayor cuya falsedad es evidente a partir, solamente, de lo dicho.

«40» Objeción tercera: la educción no incluye en su concepto formal la unión, porque es educción, pero no porque sea educción de la forma material, dado que no existe porqué la educción de la forma material sea una unión. Se comprueba la mayor de que hay dos que no son la unión de aquello de lo cuál es la educción; por consiguiente, la educción no comprende el constituyente de la unión como concepto formal con respecto de la unión. Se comprueba el antecedente: la educción de la unión humana no es la unión de la unión misma, sino la educción; así pues, es educción porque no sería la unión de aquello de lo que es educción. Se prueba la mayor: implica la unión de una unión, no menos que la acción de una acción; por consiguiente, negó la mayor y el antecedente de la comprobación, para cuya comprobación niego el supuesto de la mayor, ciertamente porque la unión humana produzca por educción distinta de sí misma, como supone el argumento que se debe responder así: primero suprime la unión, puesto que no está causada por otra causalidad distinta de sí, lo que puede fácilmente demostrarse, dice el doctor Eximio, en *Disputaciones Metafísicas XII*, sec. 9, núm. 9 y esta es la razón a priori por la cual la unión por sí misma depende esencialmente tanto de la forma como de la materia, cada una por sí misma, porque es igual a un vínculo actual entre ellas, y no niega que con otra comprensión de cualquier distinción o modo por el que las obtenga o se las añada. Puesto que, si dependiera inmediatamente de otra manera distinta, Dios podría hacerlo substrayendo de cierto modo determinado aquella que es conservativa, sin la otra

«41» Pater Lossada responsione«m» hanc deserit et, ut argumento respondeat«ur», concedit«ur» unionem humanam produci per educationem seu causalitate distincta, et victione ducta concitationem unionis.<sup>1012</sup> Sed quam sit hæc responsio illa præferenda, «ali»qui utramque inter sese contulerit, facile existimabit, neque potest obiter non mirari et vehementer Patrem Aguilar, qui nescio qua fide quaqua confidentia ausus est allegare pro contraria sententia Doctorem Eximium qui citata Disputatione et sectione, num. 10 statim in proprio hæc habet,<sup>1013</sup> hinc ulterius addo causalitatem materiæ in ipsam formam (quando forma talis est ut a materia causet et pendeat) non est aliud a propria unione talis formæ tum materia quid clarius.<sup>1014</sup>

«42» Quod additi præ Eximio, numero 11, quod nos addimus non ut temeritatis arguamus Patris Aguilar, quod non est operæ pretium, sed ut celebre hanc assertionem magis firmamus, quam probat Eximius. Sic<sup>1015</sup> in accidente distinguimus ac si modos quorum una sit unio «et» alius inherentia, seu dependentia accidentis a subjecto, sed eadem inherentia unit et pendet, quia similiter distinguere non debemus in forma materiali duos modos quorum (**fol. 82r**) unus sit mera unio formæ cum materia, qualis est in anima rationali; alius sit independentia talis formæ a materia. Probat«ur» secundum: sic quæ uniones et species non distinguant«ur» realiter in eodem individuos, sed in eo est specie«s» unionis, igitur non distinguit«ur» realiter ab unione in eadem forma.

---

<sup>1012</sup> Losada 1730, t. II, p. 632 (Tract. III, disp. I num. 18): De modis vero v.g. de unione humana, probatur: quia, licet unio sit essentialiter inseparabilis a materia, & per se ipsam ab ea pendeat ut a subjecto adhæSIONIS, aut informationis; non tamen per ipsa, sed per educationem distinctam, a materia pendet ut a subjecto sustentationis, & causa materiali.

<sup>1013</sup> Suárez *Disputationes metaphysicæ* XIII, 9, 10: *Permanens causalitas materiæ in formam materialem est unio*. Qualis sit rationalis animæ cum materia nexus.— Hinc ulterius addo causalitatem materiæ in ipsam formam (quando forma talis est ut a materia causetur et pendeat) non esse aliud a propria unione talis formæ cum materia quatenus ipsamet unio materialiter causatur a materia et mediante illa forma ipsa pendet etiam a materia. Dixi non esse aliud a propria unione talis formæ quia non quaelibet unio sufficit ad hanc causalitatem; anima enim rationalis habet propriam unionem cum materia, quæ unio etiam causatur materialiter a materia et tamen ipsa anima non causatur; non ergo quaelibet unio est causalitas ipsiusmet formæ sed illa quæ est per educationem formæ. Ex quo obiter intelligimus unionem animæ rationalis cum materia esse singularem et diversæ rationis essentialis ab omni unione materialis formæ, quam substantialem inhaesionem appellare possumus, et hanc dicimus esse causalitatem per quam materia causat talem formam.

<sup>1014</sup> Aguilar 1701, p. 392 (Phys. Lib. II, Tract. IV, sect. IV, num. 4): Causa materialis communiter etiam dicitur vera causa respectu termini ab ipsaeducti, v.g. respectu formæ materialis, & unionis, quia per passionem ut per veram causalitatem influit passive talem rem in illam. Etiam inter Nostros contra Thomistas, certum est, formam nullam exercere causalitatem in materiam, cum illi nec essentiam, nec existentiam tribuat, sed potius illam supponat pro priori, tanquam subjectum sui, vel educationis, vel informationis.

<sup>1015</sup> [Varias letras borradas].

materia; así pues, por su proporción podría conservar tal forma, sin mencionar al doctor Eximio.

«41» El padre Lossada desistió de tal respuesta y, para que se responda con el argumento, se concede que la educación humana puede producirse por educación o en una causalidad distinta, y con el éxito obtenido en la inducción de la unión. Pero, aunque esta respuesta es la preferida, se consideraba fácilmente que algunos la utilizan entre sí; obviamente, no es posible no admirarse incluso con vehemencia del padre Aguilar, quien no sé por qué fe o con qué confianza se atrevió a alegar en contra de la opinión opuesta del doctor Eximio, que en la disputación y sección citadas, número 10 considera al momento esto como suyo; añado además la causalidad de la materia con respecto a la propia forma (cuando una forma determinada es como la materia por la que causa y de la que depende) no es otra cosa que la propia unión de tal forma, entonces, es la materia; qué hay más claro que esto.

«42» Una cosa es lo que se añadió antes del texto del doctor Eximio número 11, otra la que nosotros añadimos de que criticamos la osadía del padre Aguilar, que no es necesaria, sino para que reafirmemos más célebremente esta aseveración que comprueba el doctor Eximio. Así en el accidente distinguimos también si las condiciones por las que exista la unión y sean inherentes de otro, o haya dependencias del sujeto por su accidente; no obstante, de que la misma inherencia una y sea dependiente, dado que de manera similar no debemos distinguir en la forma material dos condiciones por la que una sea la mera unión de la forma con la materia, la cual se encuentra en el alma racional; la otra sea cierta independencia de la materia y de su forma. Se comprueba el segundo: así esas uniones y especies no se distinguirían realmente en los mismos individuos, pero en esto se encuentra la especie de la unión; por consiguiente, no se distingue realmente de la unión en la misma forma.

⟨43⟩ Objectio quarta: eductio formæ terminat ad unionem, sed non terminat ad re⟨m⟩ ipsam quia ipsa unio est unio. Probat⟨ur⟩ major: terminat ad compositum et est generatio compositi, sed nisi terminet ad unionem quæ est ultimum determinativum compositu; non terminat ad compositum, neque est generatio compositi, igitur probat⟨ur⟩ minor: ideo creatio animæ rationalis non est generatio compositi, qua non terminat ad ultimum determinativum compositi, igitur novisse duæ formæ: materialis circumstantialis; nego majorem et minorem probationis et antecedens, quo probat⟨ur⟩ ideo, enim creatio animæ rationalis non est generatio compositi, quia non determinat animam ad componendum compositum, tum materia independenter a qua creata eductio formæ materialis determinat formam materialem ad componendum cum materia dependenter a qua producit⟨ur⟩.

⟨44⟩ Objectio quinta: eductio et unio habent præ⟨supposi⟩ta et munera diversa, igitur distingunt⟨ur⟩ ut ob eandem rationem distingunt⟨ur⟩ actio, duratio et ubicatio. Distinguo antecedens: diversa diversitate rei; nego diversitate est qua æquivalente est, quatenus eductio formæ identificat⟨ur⟩ secum unione ipsius formæ, quæ in alia entitate nempe in anima rationali; reperit⟨ur⟩ realiter separata ab educatione formæ, vel diversitate respectu ejusdem rei ad transitos diversos concedo, et retorqueo in actione et passione et fere in omnibus modis qui subeunt diversas denominationes et habent in sensu explicato munera diversa; paritas (fol. 82v) adducta in consequenti nulla est, nam hæc actio, hæc duratio et hæc ubicatio sunt separabiles; potest enim hæc alioquin sit hæc duratio vel hæc ubicatio, at non potest esse hæc eductio qui no⟨n⟩ sit hæc unio.

⟨45⟩ Et nota: eductio ut actio est distincta per rationem se ipsa, ut passio est eductio autem ut passio est, nec per rationem distinguit⟨ur⟩ ab unione. Nota demum: anima bruti præexistens est causa novæ partis animæ quæ acquirit⟨ur⟩ per nutritionem; supponimus enim esse divisibiles animas brutorum, unde anima præexistens est causa educationis illius, novæ partes animæ —quin sit causa educationis sui ipsius nihili est, nam etsi animæ materiales falso supponant⟨ur⟩ indivisibiles— rursus falso supponit illam novam unionem produci per educationem a se distinctam.

«43» Objeción cuarta: la educción de la forma termina en la unión, pero no termina con la cosa misma, dado que la unión es la unión por sí misma. Se comprueba la mayor: termina en el compuesto y es generación del compuesto pero, aunque no termine en la unión que es el último determinante del compuesto, no termina el compuesto; tampoco es generación del compuesto; por consiguiente, se comprueba la menor: por esta razón la creación del alma racional no es generación del compuesto, por la cual no termina con el último determinante del compuesto; así pues, conocería dos formas: material, circunstancial; niego la mayor y la menor de la comprobación y el antecedente, por lo que se prueba lo mismo, pues la creación del alma racional no es generación del compuesto, dado que no determina el alma para componer el compuesto, entonces, independientemente, la materia de la cual está creada la educción de la forma material determina la forma material para constituir con la materia de manera dependiente de la que se produce.

«44» Objeción quinta: la educción y la unión tienen presupuestos y funciones distintos; por consiguiente, son distintas, como por la misma razón se distingue la acción duración y ubicación. Distingo el antecedente: es distinta por la distinción de la cosa; niego que es por la diversidad que sea equivalente, por cuanto la educción de la forma se identifica con la unión de su propia forma, que en otra entidad ciertamente en el alma racional; se encuentra realmente separada de la educción de la forma, o por la distinción con respecto a su propia cosa para transformaciones diversas; lo concedo, y refuto que en la acción o la pasión y casi en todos los modos que asumen diversas denominaciones y tienen en el sentido explicado funciones distintas; la semejanza aducida en la consecuente es nula, puesto que tanto tal acción como la ubicación son disociables; así pues, ésta puede, en todo caso, ser cierta duración o ubicación, pero no puede ser educción alguna que no sea esta unión.

«45» Y nota: la educción como la acción es distinta por razón de sí misma, como la pasión es educción, pero sólo como es pasión, no se distingue por la razón de la unión. Nota finalmente: el alma de un animal irracional preexistente es la causa de la nueva parte del animal que es adquirida por la nutrición; entonces suponemos que las almas de los animales irracionales son divisibles; de ahí, el alma preexistente es la causa de su educción; las nuevas partes del alma — pese a que no sea nada la causa de la educción de sí misma, puesto que de

***Sectio altera: de toto composito an distinguitur realiter a suis partibus simul et collecti sumptis***

«46» Afirmat Doctor Subtilis in «suo *Super tertium sententiarum* «et *In VIII libros Physicorum Aristotelis expositio et quaestiones*»,<sup>1016</sup> quæst. 9,<sup>1017</sup> statuit et multis probat conclusionem hanc totum est suæ partes. Et cum certum videat primus in *Sententias*; posterius *In libros Physicorum Commentarij* et elucubrasse (de quo loquor hic non est, ut multa dicant distinctionem illam totius videt Scotus tandem aliquando retractasse Scotistæ nihilominus dicunt (**fol. 83r**) totum substantiale consistere in quodam tertia entitate quam vocant totalitatem realiter adæquate distincta ab omnibus suis partibus simulet collectim sumptis); dicunt in quam, nam mihi persuadere non possunt posses Scotis«tas» ipsos serio credere quod huic, ut opinor hereditario quodam scholæ suæ jure coacti defendunt.<sup>1018</sup>

«47» Impugnant primum: hæc tertia entitas superaddita vel est realiter composita vel realiter simplex, si primum infera«s» quæ constat alijs partibus quæ ab ipsis simul sumptis, si vera dictis, realiter distinguitur quæ resultat reactio quarta: totalitas seu quarta entitas superaddita. Et hæc quarta entitas erit etiam realiter composita et constabit talis partibus a quibus etiam realiter distinguat entes; resultat negativo: quinta entitas superaddita et hinc paritate rationis resultabit<sup>1019</sup> sexta; deinde septima et sic in infinitum si unio tertia, illa entitas, prout a partibus distincta est realiter simplex; infero quæ compositum est simplex quod implicatur in transitis; probatur consequens: per vos illa entitas super addita; prout distincta a partibus est simplex, sed per unione«m» eadem entitas prout distincta a partibus est totum compositum, quia totum compositum esset entitas simplex, igitur entitas simplex constat partibus, nam per unione«m» etiam totum «a» partibus constat.

---

<sup>1016</sup> {1<sup>a</sup> men ficorum}.

<sup>1017</sup> Véase Scoto 1618, pp. 49-53.

<sup>1018</sup> Véase Benjumea 1677, p. 156. (Distinc, 6, Quaest. 2, art. 2, num. 686).

<sup>1019</sup> resultavit.

hecho las almas materiales se suponen por falso indivisibles— finalmente, por falso suponen aquella nueva unión producida por la educación distinta de sí.

***Sección segunda: sobre el todo compuesto, si se puede distinguir realmente de sus partes en conjunto y asumidas todas***

«46» Lo afirma el doctor sutil en su *Sobre el tercer libro de las sentencias* y en *Exposición y cuestiones a los VIII libros de la Física*, cuestión 9, construye y con muchos argumentos prueba esta conclusión de que el todo es sus partes. Y como parece cierto, primero en las *Sentencias* y después en los comentarios a los libros de la *Física* también lo elucubró (no es sobre lo que hablo aquí, aunque hablen mucho sobre aquella diferencia del todo que ve Scoto, incluso pese a que finalmente se retractaran los escotistas quienes, no obstante, dicen que el todo substancial consiste de cierta tercera identidad que llaman totalidad), que es real y adecuadamente distinta de sus partes cuando están juntas colectivamente, dicen que en ésta, pues no pueden persuadirme los propios escotistas a creer seriamente en esto, aunque me parece que esto lo hacen por herencia y defienden su doctrina por mandato.

«47» Impugnan el primero: esta tercera identidad añadida o es compuesta realmente o es realmente simple, si inferes el primero de que consta de otras partes que son asumidas simultáneamente, si se ha dicho la verdad, se distinguiría realmente que ocurre una cuarta reacción: la totalidad o la cuarta entidad añadida. Y esta cuarta entidad estaría también compuesta y constaría de ciertas partes por las cuales también se puede distinguir los entes; resulta negativo: la quinta entidad añadida y aquí por una razón similar resultaría la sexta; después la séptima y así *ad infinitum* tal entidad, si la unión tercera es simple y realmente distinta de sus partes, infero que el compuesto es simple, lo que se implica en sus transformaciones; se comprueba el consecuente: para ustedes aquella entidad está superpuesta; justo como es simple, distinta de sus partes, aunque por la misma unión la entidad es igualmente distinta de sus partes, el todo compuesto, dado que el todo compuesto sería la entidad simple; por consiguiente, la entidad simple consta de partes, puesto que, por su unión, incluso el todo consta de partes.

⟨48⟩ Impugnatio secunda: implicat identitas adæquata cum exclusio essentiali identifierum, quia implicat distinctio adæquata cum conclusione essentiali distinctorum, sed talis est juxta Scotistas: distinctio totius a partibus simul sumptis, nam ipsi incunctanter condunt has proprias partes intrinsece constituunt et componunt totum. (fol. 83v) Sunt de essentia totius ⟨et⟩ includuntur essentialiter in totum; totum a partibus non distinguitur nisi includente ab excluso et aliunde, juxta ipsos, totum realiter adæquate distinguitur suis partibus simul sunt id. Quæ distinctio totius a partibus est distinctio adæquata cum incluse essentiali distinctorum, igitur<sup>1020</sup> implicat etiam in transitu quod nobis<sup>1021</sup> docet Mastrius, nempe partes a toto distinguitur realiter sed non essentialiter.<sup>1022</sup>

⟨49⟩ Impugnant tertium: quia<sup>1023</sup> lex hæc sententia sequitur corpus et animam non esse de essentia hominis, quia homo se toto distinguitur realiter a corpore et anima quæ utitur Merinerus non sunt formaliter essentia hominis, sed tantum causaliter et in via quæ eo modo sunt corpus et anima de essentia hominis quo actio causæ efficientis est de essentia effectus argumento.<sup>1024</sup> Ex symbolo sicut anima rationalis et caro una esse homo se toto distinguitur a corpore et anima, ita Christus se toto distinguitur a Deo et homine ac proinde neque erit identice et formaliter Deus, neque homo ⟨distincte⟩ quod certe est contradictio.<sup>1025</sup>

⟨50⟩ Impugnant quartum: micis alijs totum substantiale constant; suis partibus non secus ac suis partibus constat totum accidentale, totum integrale et totum per aggregationem, sed totum accidentale, integrale et per aggregationem, neque adæquate, neque inadæquate distinguntur suis partibus, simul sumptis, quia pariter minor saltem de toto per aggregationem certissima est apud ipsos Scotistas, quod si quis eam neget, roga si extrema

---

<sup>1020</sup> {implicat ut}.

<sup>1021</sup> nos.

<sup>1022</sup> Véase Mastri 1698, p. 499. (Quæst. IV, Disp. 7, art. 2, num. 209): [...] in posteriori parte aiunt inferri aliud absurdum quod Divinæ Personæ essent essentialiter distinctæ, quia essentia divideretur in eas; sed unum istorum absurdum destruit aliud; si nulla est distinctio, sicut inferetur in prima parte discursis, quomodo essentialiter distinguntur & si essentialiter distinguntur, ut in posteriori parte inferitur, quomodo sunt una, ac eadem persona? Sed absque his captiunculis sensus Concilij est planissimus, & in suo discursu hoc tantum absurdum intendit inferre contra Græcos, quod ex eorum positione sequeretur partitio divinæ essentiæ [...].

<sup>1023</sup> ras. \*\*\*2

<sup>1024</sup> Merinero 1659, pp. 511-518. (In lib. III de An. disp. VII, quaest. I, num. 1-20).

<sup>1025</sup> {contra didem}.

«48» Impugnación segunda: implica la identidad adecuada con la exclusión esencial de sus identificaciones, dado que implica la distinción adecuada con la conclusión esencial de cosas distintas, pero eso es lo que piensan los escotistas: la distinción del todo por sus partes tomadas simultáneamente, pues ellos, sin vacilar, establecen que tales partes propias intrínsecamente constituyen y conforman el todo. Son sobre la esencia del todo se incluyen esencialmente conforme al todo; el todo por sus partes no se distingue sino por la inclusión de su excluido y, por otra parte, según ellos mismos, el todo se distingue real y adecuadamente de sus partes y al mismo tiempo serían tal cosa. Esa distinción del todo por sus partes es la distinción adecuada con la inclusión esencial de las cosas distintas; por consiguiente, lo implica también en las transformaciones que nos enseña Mastri, ciertamente, las partes se distinguen del todo realmente, pero no esencialmente.

«49» Impugnan el tercero: dado que esta opinión sigue la ley el cuerpo y el alma no pertenecería a la esencia del hombre, dado que “hombre” se distingue del todo realmente por su cuerpo y alma, de la que se vale Merinero para decir que no son formalmente la esencial del hombre, sino solamente de manera causal y en el camino por el que de tal forma sean cuerpo y alma de la esencia del hombre; por lo que la acción de la causa eficiente es sobre la esencia de su efecto, lo argumento. A partir de ese dogma, como tanto el alma racional y la carne son el hombre a la vez y se distingue del todo por su cuerpo y su alma, así mismo Cristo se distingue del todo por ser Dios y hombre, aunque tampoco será idéntica y formalmente Dios, tampoco un nombre de manera distinta, lo que ciertamente es una contradicción.

«50» Impugnan el cuarto: el todo substancial consta de otras partículas; sus partes al contrario no constan de otras partes, el todo accidental, el todo integral y el todo por incremento; no obstante, el todo accidental, integral y por incremento, no se distinguen de sus partes ni de manera adecuada ni inadecuada, dado que se asumen simultáneamente, puesto que de manera similar la menor incluso sobre todo por incremento es muy aceptada por los mismos escotistas, puesto que si alguien la niega, cuestiona pese a lo muy conocido

fama solis superessent duos panes,<sup>1026</sup> unus propter alios, pro Scotista.<sup>1027</sup> Nunc contentus hic esset si duos simul (**fol. 84r**) panes tibi soli vorandos assumere sine solam totalitatem a duobus simul panibus realiter distinctis, Scotistis relinqueres.

⟨51⟩ Inferes neque per rationem ratiocinatam distingui a toto partes simul sumptas, quo nomine venit etiam hic unio tametsi non tam dicatur pars quam nexus partium neque tam sit pars quæ velle ut quod quam pars qua velle, ut quo solum quæ distinguuntur distinctione rationi ratiocinatis quam vocant pæne implicitum et explicitum, neque obstat quod totum dicat resultare ex partibus, nam etiam novus binarius<sup>1028</sup> dicitur resultare e duabus unitatibus, quin hic probet esse in binario<sup>1029</sup> aliquid realiter, aut saltem ratio eorum ratiocinata, distinctum a duplici unitate.

#### *Subsectio unica: elidunt opposita*

⟨52⟩ Objectio prima: partes compositi sunt causa totius substantialis, et totum substantiale est effectus partium, sed omnis causa realiter distinguitur a effectu,<sup>1030</sup> igitur partes realiter distinguuntur a toto. Distinguo majores partes simul et collective sumpte; nego distributive et seorsum sumpti; subdistinguo sunt causæ intrinsecæ; concedo extrinsece, nego et distinguo minorem omnis causæ extrinsece; concedo intrinsecas; subdistinguo distinguitur adæquate; nego inadæquate.

---

<sup>1026</sup> Véase Scoto 1910, pp. 564 y ss. (*Tractatus de primo rerum principio*, Quaest. XXI, art. I, num. 652). La discusión aparece también en Benjumea 1677, p. 341. (Liber 4. Quaest. 1, art.3, num. 1348): 1348. Circa secundam articuli partem deveniendo, communis tenet sententia cum Doct. N. Subt. *In 4. dist. 49. q. 16* respondeo num. 17. Divo Thoma *In 4. dist. 44. q. 2. art. 2.* & eorum sectoribus, duo corpora quanta divinitus eodem posse circumscribi loco. Accipite verba Scoti: *dico quod inter quantitatem, & quantitatem non est repugnantia formalis, neque inter situm, & situm, neque inter ubi et ubi.* Quod late ibidem prosequitur, & probat Scotus, ut videre licet in ipso textu.

<sup>1027</sup> La discusión proviene del texto aristotélico. Véase Arist. *Ph.* 213b7 y ss. Cfr. Sto. Tom. *In Physic.*, 4, 9, 10, 4: Duo autem corpora non possunt esse in eodem loco; ergo oportet esse aliquas vacuitates in corpore augmentato, in quibus recipiatur alimentum. Cfr. Sto. Tom. *Summa Theol.* I, q. 86 a. 2 arg. 3. Praeterea, si unum corpus non impediret aliud ab existendo in uno et eodem loco, nihil prohiberet infinita corpora in uno loco esse. Sed una species intelligibilis non prohibet aliam ab existendo simul in eodem intellectu, contingit enim multa scire in habitu. El texto de Scoto 2006, pp. 66 y 67 (Sup. II et III *de An.* q. 8. Resol. III, num. 16): Ad probationem philosophi dicendum quod non est simile, quia non est maioris potentiae facere infinita corpora esse simul, et duo, tantam enim repugnantiam habent dimensiones duorum corporum ad invicem, quantam dimensiones infinitorum, sed maior virtus requiritur ad sciendum simul plura quam unum, et infinita quam duo.

<sup>1028</sup> binarius.

<sup>1029</sup> binario.

<sup>1030</sup> effectum.

de que quedarían sólo dos panes, uno para cada uno, según un escotista. Ahora, contemplado aquí ocurriría si sólo tú pudieras comer dos panes y adquirir sin la sola totalidad de los dos panes distintos al mismo tiempo realmente; prescindirías de los escotistas.

〈51〉 Inferes que ni por la proporción razonada se distinguen del todo las partes concebidas al mismo tiempo, por ese nombre se evoca aquí la unión, aunque no se le diga tanto parte como vínculo de las partes, ni aunque sea parte tanto la que se quiere como aquello que se parezca a la parte que se quiere, o sólo por lo que ésta se distingue por la distinción de su proporción racional que llaman casi implícita y explícita, tampoco se opone lo que diga que el todo resulta de sus partes, pues incluso algo nuevo binario se dice que resulta de dos unidades, de modo que no se compruebe que esto ocurre con respecto a algo distinto de una doble unidad realmente, por lo binario, o incluso la razón también razonada de una doble unidad.

*Subsección única: se eliminan los opuestos*

〈52〉 Objeción primera: las partes del compuesto son la causa del todo substancial, y el todo substancial es el efecto de las partes; sin embargo, toda causa realmente se distingue por su efecto; por consiguiente, las partes realmente se distinguen del todo. Distingo las partes mayores tomadas juntas y de manera colectiva; niego distributiva, asumida de manera separada; distingo además que son causas intrínsecas; concedo que sean extrínsecas; niego y distingo la menor de toda causa extrínsecamente; concedo que sean intrínsecas; además distingo adecuadamente; niego que sea inadecuadamente.

⟨53⟩ Constabis decem: eo modo quo partes causant totum distinguunt⟨ur⟩ per nos realiter inadæquate a toto, sed simul sunt et causant totum quæ simul sunt e⟨t⟩ discutit realiter inadæquate a toto. Probat⟨ur⟩ minor specialissime et certe difficillime contra quem capiet summularum oblitum materia seorsum a forma; forma seorsum a materia non causant totum, igitur e sola materia seorsum vel e⟨x⟩ sola forma seorsum non resultat totum, quia partes seorsum sumptæ non causant totum, igitur causant simul sumptæ.

⟨54⟩ Nego minorem et distingo primum comprobationis quæ partes seorsum sumptæ, id est, seorsum existentes non causant totum; concedo, id est, distributive supponentes nego et distingo secundum consequens, igitur causant simul sumptæ, id est, simul existentes concedo; id est, simul seu collective supponentes, ita ut de partibus collective sumptis per modum unius subjecti verificet causæ intrinsecæ compositum; nego explicat⟨ur⟩ solutio hanc propositionis; partes simul sumpt⟨as⟩ causant totum, est vera si redat hunc sensum. Cætera causat et format, et uno suo modo causat totum, nam hic est decessus copulativus aut distributivus, qui fit repetita unio vel denuntiativa in singulis inferioribus et denotat præsuppositum verificari de singuli.

⟨55⟩ Et hoc est quod diximus: partes solum seorsum et distributive supponentes licet simul existentes causare totum, si unio propositionis illa redat hunc sensum. Materia forma et unio causant totum esset falsa, quia hoc est decessus copulatus qui fit<sup>1031</sup> inferiora, collecta unica cola⟨nt⟩ enuntiative et denotate præsuppositum, verificari per modum unius scribis<sup>1032</sup> et hoc est quod diximus, cum negamus de partibus simul seu collective supponentibus causare intri⟨n⟩sece (**fol. 85r**) compositum vit⟨al⟩em;<sup>1033</sup> dictum habe ideo his propositionibus omnes partes causant totum. Omnes partes distinguunt⟨ur⟩ inadæquate a toto quod vere sunt sitæ omnes suppone indistributive, false sitæ omnes supponat⟨ur⟩ collective.

---

<sup>1031</sup> a [letra borrada].

<sup>1032</sup> deribus.

<sup>1033</sup> videm.

⟨53⟩ Constatarás la décima: del modo en el que las partes causan el todo para nosotros se distinguen realmente de manera inadecuada del todo, pero al mismo tiempo son y causan el todo que simultáneamente son y se comprenden realmente de manera inadecuada del todo. Se comprueba la menor: muy especial y ciertamente difícil contra la que se olvidarán de las sùmulas la materia separada de la forma; la forma separada de la materia no causa el todo; por consiguiente, a partir de la materia sola apartada no resulta el todo, dado que las partes por sí mismas asumidas no causan el todo; por consiguiente, causan asumidas simultáneamente.

⟨54⟩ Niego la menor y distingo el primero de la comprobación, tales partes asumida de manera separada, es decir, al existir de manera separada no causan el todo; lo concedo, es decir, niego distributivamente los añadidos y distingo el segundo consecuente; por consiguiente, causan el mismo tiempo que son asumidas, esto es, que existen al mismo tiempo lo concedo; es decir, añadidas al mismo tiempo y de manera colectiva, tal como son asumidas por las partes de manera colectiva por la condición única del sujeto que de verdad al compuesto de su causa intrínseca; niego que se explique tal solución de la proposición; las partes asumidas al mismo tiempo causan el todo; es verdadera si resulta tal sentido. La otra causa y forma, y de su propio modio causa el todo, puesto que este es la substracción copulativa o distributiva, que hace una unión reiterativa o declarativa en cada una de las más pequeñas y denota el presupuesto de conformar la verdad de cada cosa.

⟨55⟩ Y esto es lo que dijimos: es necesario que las partes añadidas por sí mismas sólo y distributivamente existan al mismo tiempo para causar el todo, si la unión de la proposición aquella otorgue tal sentido. Que tanto la materia como la forma y la unión causan el todo sería una premisa falsa, dado que esto es una substracción incorporada que hace que las más pequeñas, compactas y únicas promuevan enunciativa y denotativamente el presupuesto, que se verifica por cada procedimiento de la serie, y esto es lo que dijimos cuando negamos lo de que las partes supuestas simultánea o colectivamente causan intrínsecamente el compuesto vital; ten sabido, por consiguiente, que con estas proposiciones todas las partes causan el todo. Todas las partes se distinguen inadecuadamente del todo porque están dispuestas verdaderamente; supón que están dispuestas indistributivamente, aunque se suponga que todas estás dispuestas colectivamente.

⟨56⟩ Constabis secundum veredictum: materia forma et unio causant composita quæ de partibus simul sumptis per modum unius subjecti verificat⟨ur⟩ causare totum. Probat⟨ur⟩ antecedens veredicit⟨ur⟩ materia unita; forma causat compositum, sed materia unita formæ est materia forma et unio, quæ veredicit⟨ur⟩ materia, forma et unio; causant compositum idem aliter: veredicit⟨ur⟩ materia et forma prout unitæ causant compositum, sed materia et forma prout unitas sunt circumstantiæ, igitur distingo minorem probationis est materia forma et unio eodem modo significate nego; diverso modo significate concedo; ad illud aliter distingo majorem scito prout reduplicet unionem in obliquo concedo; scito prout reduplicet unionem in rei ⟨composi⟩to nego.

⟨57⟩ Insistes: rectum et obliquum sunt tr⟨ansit⟩us intentionales qui nondum aperte rei quæ nihil refert antecedens in recto an imo obliquo significet unio⟨nem⟩ ut veredicat⟨ur⟩ de materia, forma et unione causare compositum. Audeo et infero quæ nihil refert an Deus significet in recto, an in obliquo ut veredicat⟨ur⟩ de Deo esse quid finitum, igitur sicut vera est hæc producta creatura Dei est quid finitum ita erat vera hæc creatura et Deus est quid finitum. Præsuppositum quo solum affirmat de recto non de obliquo subjecti et idem multum refert an in partem ⟨esset⟩ in recto animæ ⟨aut⟩ obliquo.<sup>1034</sup>

⟨58⟩ Constabis tertium: omnes partes distributive sumptæ sunt omnes partes collective sumptæ, quia utroque modo significant esse nullas, ereptæ quæ partes, (**fol. 85v**) sed omnes distributive sumptæ sunt causæ quæ et omnes collective sumptæ, igitur partes collective sumptæ saltem inadæquate distringunt⟨ur⟩ a toto; retorque omnes apostolico ⟨casu⟩ seu distributive sumpti ut omnes collective sumpti, sed collective sumpti sunt duodecim ⟨inter⟩ se distributive, igitur unus quisque apostolorum est duodecim, unde nego majorem quia sonat unam quam partem esse collectionem omnium et distingo conclusivam: utroque modo significant omnes eodem sensu, nego diverso sensu<sup>1035</sup> et modo concedo.

---

<sup>1034</sup> Cfr. Sto. Tom. *In de Div. Nom.* 4, I, 7, 22 Patet autem hæc sufficientia et distinctio horum motuum animæ, quia anima vel a sui uniformitate progreditur in superiora magis uniformia et sic est motus circularis ipsius totus uniformis; vel ex influenza uniformis illuminationis accipit cognitionem variam et multiformem et sic est motus obliquus eius; vel e converso ex multiformibus et variis in simplicem cognitionem proficit et sic est motus eius rectus.

<sup>1035</sup> censu.

«56» Constatarás la segunda resolución: la materia, la forma y la unión causan los compuestos que asumen por sus partes simultáneamente la manera de un único sujeto verificado que causa el todo. Se comprueba el antecedente y se resuelve: la materia unida y la forma causan el compuesto, pero la materia unida a la forma es materia, forma y unión, que resuelven la materia, la forma y la unión; causan el compuesto igualmente de otra forma: se resuelve la materia y la forma justo como por su unidad causan el compuesto; sin embargo, la materia y la forma igualmente unidas son circunstancias; por consiguiente, distingo la menor de la comprobación: es la materia, la forma y la unión, que tengan el mismo valor lo niego; que tengan distinto valor lo concedo; con respecto a eso, distingo de otra manera a mayor, con lo comprendido tal como lo reduplica la unión en lo oblicuo, lo concedo; comprendido como que reduplica la unión en el compuesto de la cosa, lo niego.

«57» Insistes: recto y oblicuo son transformaciones intencionales que todavía no están patentes en la cosa que en nada se relaciona con el antecedente en lo recto, salvo que, por el contrario, por lo oblicuo se señale la unión que compruebe lo de que, por medio de la materia, la forma y la unión se causa un compuesto. Me atrevo a inferir que nada tiene que ver si Dios señale lo recto o lo oblicuo, como se pueda afirmar sobre Dios que sea algo finito; así pues, tal como si fuera verdadero también se produce esta creatura de Dios que es algo finito; así sería verdadera esta creatura y Dios es algo finito. El presupuesto por el que se afirma solo aquello de lo directo y no de lo oblicuo del sujeto también importa mucho si estuviera en lo recto o lo oblicuo del alma con lo que respecta a su parte.

«58» Constatarás el tercero: todas las partes asumidas distributivamente son todas las partes asumidas colectivamente, dado que de cualquier modo muestran ser suprimidas, sustraídas ciertas partes, pero todas asumidas de manera distributiva son causas que asumen a todas de manera colectiva; por consiguiente, las partes asumidas colectivamente casi de manera inadecuada se distinguen del todo; refuta todas con el caso de los apóstoles; a pesar de que son asumidas las partes de manera distributiva, como se asumen de manera colectiva, no obstante, asumidos de manera colectiva son doce, distributivamente entre sí; así pues, cada uno de los apóstoles es doce; de ahí niego la mayor, puesto que suena a que cada una de las partes sea la agrupación del todo y distingo la concluyente: de cualquier modo refieren a todas en el mismo sentido; niego que en sentido diferente y de tal manera lo concedo.

⟨59⟩ Constabis et forma, verbi gratia, non causat seipsam nec materiam neque unionem, sed causat compositum, quia compositum est aliquid distinctum a materia, forma et unione; nego suppositum consequentis: quod ut causa intrinseca dicat causare totum, opus sit ut causet aliquam partem seorsum sumptam compositi, causa enim intrinseca non causat dando; altera esse⟨t⟩ a suo distincto, sed conferendo in totius compositionem suum<sup>1036</sup> ipsum esse ⟨60⟩, unde vides ineptissimam esse hanc argumentare. Forma, materia et unio singulatim sumptæ non sunt intrinsece causabiles a forma, quia nec ipsarum collectio est intrinsece causabilis a forma et item hanc, quia tres chimææræ singillatim sumptæ non sunt causabiles a Deo, neque collectio tertium quod pariter, quia causa extrinseca non potest causare collectionem, cuius nullam seorsum partem potest causare. Contra: causa intrinseca cuius causa est componere vel constituere.

⟨61⟩ Constabis quintum: materia, forma et unio singulatim sumptæ sunt causæ intrinsecæ parti⟨cul⟩ales sive inadæquatæ, igitur collectio ipsarum est causa intrinseca totalis sive adæquata totius substantialis. Probat⟨ur⟩: causat consequentia collectio⟨nem⟩ causarum intrinsecarum parti⟨cular⟩ium, est causa intrinseca adæquate.

⟨62⟩ Neque suppositum consequentis (**fol. 86r**) quod det causa intrinseca totalis sive adæquata, nam esset causa intrinseca, idem omnino est a se et partem componentem, unde æque implicat in transitis causa⟨m⟩ intrinseca⟨m⟩ total⟨em⟩ et adæquata⟨m⟩, ac implicat causa⟨m⟩ intrinseca⟨m⟩ tota⟨em⟩ et adæquata⟨m⟩ non omni⟨s⟩ sit in adæquatione et idem non est ratio cur nomen causæ efficientis verificet⟨ur⟩ de singulis particularibus et non de collectione omnium per oppositum omni adveniunt in causis intrinsecis de quarum conceptu; est indispensabilis<sup>1037</sup> partialitas seu inadæquate hinc falsa est hæc propositio, quia uno aspectu videt vere præsuppositum conveniens singulis partibus; nulla excepta convenit toti patet⟨ur⟩, nam singulæ partes nulla excepta binariæ<sup>1038</sup> sunt unitates, et totum binarium<sup>1039</sup> non est unitas.

---

<sup>1036</sup> sum.

<sup>1037</sup> Imprescindibilis [no existe en latín].

<sup>1038</sup> vinarius.

<sup>1039</sup> vinarius

«59» Constatarás también que la forma, por ejemplo, no se causa a sí misma ni la materia ni la unión, sino que causa el compuesto, dado que el compuesto es algo distinto de la materia, la forma y la unión; niego el supuesto de la consecuente: que se diga que la causa intrínseca cause todo, sería necesario que cause alguna parte asumida separadamente del compuesto, pues la causa intrínseca no causa al dar; la otra sería de su distinto, pero al conferirlo en su conformación del todo sería el mismo, de donde ves que es muy ineficiente argumentar esto. La forma, la materia y la unión asumidas singularmente no son intrínsecamente causables por la forma, dado que ni siquiera el conjunto es intrínsecamente causable por la forma, e igualmente ésta, puesto que tres quimeras asumidas una por una no son causables por Dios, ni por el conjunto tercero que es igual, puesto que la causa extrínseca no puede causar el conjunto, que no puede causar parte alguna por sí mismo. En contra: la causa intrínseca de tal causa es incorporar y constituir.

«61» Constatarás el quinto: la materia, la forma y la unión asumidas una por una son causas intrínsecas particulares o inadecuadas; por consiguiente, la agrupación de éstas es la causa intrínseca total o adecuada del todo substancial. Se comprueba: la consecuencia causa la agrupación de las causas intrínsecas particulares, es intrínseca adecuadamente.

«62» Ni el supuesto de la consecuente que dé la causa intrínseca total o adecuada, puesto que sería causa intrínseca total y adecuada; sería idéntico a sí mismo y a la parte que lo compone, de donde igualmente implica en las transformaciones una causa intrínseca total y adecuada, e implica que la causa intrínseca total y adecuada no esté en todas en su adecuación e igualmente no es la razón de por qué el nombre de la causa eficiente se compruebe en cada una de sus particularidades, y no se desarrollan por el conjunto de todas, por el opuesto de todo, en las causas intrínsecas sobre su propio concepto; es indispensable la parcialidad o aquí es inadecuada esa proposición, dado que en un aspecto observa un supuesto verdaderamente conveniente en cada una de sus partes; al no remover nada es evidente que confluye en el todo, puesto que cada parte, sin que se le quite algo, es una unidad binaria y el todo binario no es la unidad.

⟨63⟩ Constabis sextum: probando suppositum possitis materia, forma et unioni compositum est adæquate causatum, sed adæquate causatum, etiam causæ adequatæ sunt correlativæ, quia materia, forma et unio sunt causæ<sup>1040</sup> de quot a compositi argumentum retorquet in denominatione adæquate compositi, quæ verificet⟨ur⟩<sup>1041</sup> sine adæquate componente, nam adæquate componens tam implicat quam pars adequata quæ esset pars ut supponit⟨ur⟩ et aliunde non esset pars nec minor toto contra illud totum est maius suæ parti. Distinguo minorem: adæquate intrinsece causatum et causæ adæquate intrinsecæ sunt correlativæ nego, nisi velis esse oppositis, adæquate extrinsece causatum et causa adæquate extrinseca concedo.

⟨64⟩ Constabis septem partes simul sumptæ explodunt aliud a causando quæ sunt causæ adequatæ secundum causa⟨m⟩ e intrinsece uniunt⟨ur⟩ in ratione causarum, igitur idem ad primum distingo consequens: sunt causæ adæquatæ ad æquationem negativam concedo; positivam nego. Idem aliter adæquæ causæ quæ verificet nullam<sup>1042</sup> deesse causam partialem ina- (**fol. 86v**) dæquatam concedo; adæquatione subjecti de quo per modum unius verificet esse causam intrinsecam totalem et adæquatam. Nego ad secundum retorqueo partes aijunt in ratione partium, quia resultat pars adequata: falsitas utriusque condi⟨tione⟩s satis liquet ex dictis.

⟨66⟩ Constabis Deum, celebratissime ex identitate inadæquata, cui unio libet partis seorsum cum tot omni refert identitas adæquata cujuslibet partis seorsum a toto, infert⟨ur⟩ distinctio adæquata omnium partium collective cum toto, quia ex dictione inadæquata cujuslibet partis seorsum a toto infert⟨ur⟩ distinctio adæquata omnium partium collective a toto. Respondet aliquis disparitatem esse quod cuilibet pars est identitas adequata secum ipsa, et non est distinctio, neque adequata neque inadæquata a se ipsa. Alij alias mediant disparitates, omnes autem quos viderint condit antecedens esse autem falsum; proba sic:

---

<sup>1040</sup> causas.

<sup>1041</sup> Verificet.

<sup>1042</sup> ras. \*\*\*2

⟨63⟩ Constatarás el sexto: al probar el supuesto pondrás en la materia, la forma y la unión y el compuesto causado de manera adecuada, pero adecuadamente causado, incluso las causas adecuadas son correlativas, dado que la materia, la forma y la unión son causas de las cuales por su compuesto refutan el argumento en la denominación adecuada del compuesto, la cual se puede verificar sin el componente adecuado, puesto que el componente adecuadamente tanto implica cierta parte adecuada que sería una parte que se sustituye y de otra forma no sería parte ni la menor en el todo contra el todo, aquello que es mayor que su parte. Distingo la menor: que lo adecuada e intrínsecamente causado y las causas adecuadamente intrínsecas son correlativas, lo niego, aunque no quisieras que ocurriera en los opuestos, causado de manera adecuada extrínsecamente y con una causa adecuadamente extrínseca lo concedo.

⟨64⟩ Constatarás que siete partes asumidas al mismo tiempo rechazan aquello por lo que son causadas, éstas son causas adecuadas conforme la causa e intrínsecamente se unen en la proporción de sus causas; por consiguiente, también distingo con el primero la consecuente: hay causas adecuadas para la uniformidad negativa, lo concedo; para la positiva lo niego. Igualmente de otra forma las causas adecuadas que comprueben que carece de una causa parcial inadecuada, lo concedo; por la adecuación del sujeto por el que de una manera única compruebe ser causa intrínseca total y adecuada. Lo niego con respecto al segundo, refuto lo que dicen de que lo hacen las partes en proporción de sus partes, dado que resulta una parte adecuada: la falsedad de ambas condiciones se resuelve suficientemente con lo dicho.

⟨66⟩ Constatarás que Dios, con mucha frecuencia, a partir de una identidad no apta cuya unión abreva de la parte de manera separada, con su todo completo provoque la identidad apta de cualquier parte propia de manera separada del todo, se infiere una distinción apta de todas sus partes colectivamente con el todo, dado que, a partir de una ocurrencia inepta de cualquier parte, separada del todo, se infiere una distinción apta en todas sus partes colectivamente en el todo. Responde alguien que la diferencia es lo que en cualquier parte es una identidad apta consigo misma, y no es diferente, ni adecuada ni inadecuada de sí misma. Otros median las otras diferencias, aunque a todos los que les parece que se fundamenta que existe tal antecedente, pese a que es falso, lo pruebo así:

⟨66⟩ Si totum se sint omnes eius partes A et B identificari inadæquate A et B cum C est tum A quam B esse aliquid C identificari; æquate A et B collective, cum C est totum; C nihil aliud esse præter A et B, sed ex eo quod tam A quam B sint aliquid C non infert C, nihil aliud esse præter A et B, nam etsi se esse aliquid, aliud præter A et B. A et B en tali quid se quæ ex identitate inadæquate A et B seorsum cum se non infert⟨ur⟩, identitas adequata A et B collective, cum se quæ ex sola identitate cujuslibet partis seorsum cum toto; non infert⟨ur⟩ identitas adæquata omnium partium collective cum toto.<sup>1043</sup>

⟨67⟩ Objectio secunda: si totum substantiale non distinguit⟨ur⟩ a collective partium non erit unum per se, sed para⟨vis⟩se idem unam erit plura simpliciter et unum secundum quid se, secundum unionem erit, quia collectio partium sit ut acervo la- (fol. 87r) pidum, se⟨d⟩ hoc nego;<sup>1044</sup> secunda multa verificant de toto, verbi gratia, essentielle continens, includens constitutum, quia non verificant de partibus, etiam collectim sumptis, igitur distingo majorem non erit unum per se unitate simplicitatis; concludo unitate compositis et ordinationis intente ab ipsa natura ad unum quid constituendum, nego<sup>1045</sup> consule⟨t⟩ quo Disputatione secunda diximus de uno per se. Ad secundum nego assumptum: illa enim varietas præ⟨supposi⟩torum deserenda est ad partes distributive sumptas, si enim collective sumant⟨ur⟩ vel sunt ipsum totum adeo quæ suscipiunt⟨ur⟩ de nominatione continentis includentis constituti.

⟨68⟩ Objectio tertia: homo et ⟨at⟩tingeret ration⟨em⟩, sed collectio ex materia, forma et unione; secundo in morte hominis permanet in corpore et anima quid homo dicit⟨ur⟩ de absoluto, sed homo non permaneret secundum totum permaneret esse absolutum, quia in morte hominis perit aliquid absoluto, nam si sola perit<sup>1046</sup> unio maneret homo secundum totum sume esse absolutum<sup>1047</sup> majorem; homo est transitus denominativus generationis concedo; formalis nego: sola unio est transitus denominationis, quatenus ab unione formaliter genita ⟨aliquid⟩ denominat⟨ur⟩ genitus, quia per generationem ultima⟨m⟩ efficienter

---

<sup>1043</sup> Arist. *APr.* 35a6 y ss.

<sup>1044</sup> Cfr. Suárez *Disp. Metaph.* disp. IV, 3: Dices hoc ad summum procedere de his quæ ita sunt multa simpliciter ut nullo modo sint unum nisi per aggregationem, ut in acervo lapidum, etc., quia ibi revera non est unitas, sed propinquitas quaedam, quæ non nisi per quamdam proportionalitate ni potest vocari unitas, ut recte declaratum est.

<sup>1045</sup> ras. \*\*\*<sup>3</sup>, *corr.* nego].

<sup>1046</sup> [mancha de tinta].

<sup>1047</sup> [mancha de tinta].

«66» Si el todo fuera sus propias partes completas, A y B se identificarían de manera inadecuada A y B con C, y entonces A, aunque B fuera otra cosa, se identificaría con C; adecuadamente con A y B de manera colectiva, dado que C es el todo; C y no otra cosa estaría antes de A y B, pero a partir de aquello de que tanto A como B sean un tipo de C; no se infiere C, no existiría otra cosa sino A y B pues, incluso aunque fueran algo por sí mismas, serían algo en vez de A y B. Tienes este tipo de A y B; las cuales de por sí están a parte de una identidad inadecuada de A y B por sí mismas, dado que no se infieren por sí mismas; la identidad adecuada de A y B es colectiva, aunque más entre éstas que por la sola identidad de cualquier parte suya por sí misma con el todo; no se infiere la identidad adecuada de todas las partes colectivamente con el todo.

«67» Objeción segunda: si el todo substancial no se distingue del colectivo por sus partes, entonces no sería *[ad] unum per se*, sino que dispondría que la unidad se hiciera pluralidad, simplemente serían tanto el primero como el segundo cada uno por sí mismo conforme la unión, puesto que la agrupación de las partes sería como una pila de piedras, pero niego esto; muchas cosas favorables lo comprueban en el todo, por ejemplo, conteniendo lo esencial, incluyendo el constituyente, puesto que no se comprueban con las partes, incluso asumidas colectivamente; por consiguiente, distingo que la mayor no sería *[ad] unum per se* en la unidad de lo simple; concluyo que por la unidad del compuesto y por la atenta disposición de la misma naturaleza, siguiendo al uno para constituir algo, niego que refiera algo que dijimos en la disputación segunda sobre *[ad] unum per se*. Con respecto al segundo niego lo asumido: pues aquella multiplicidad de los presupuestos es admitida con respecto a las partes asumidas de manera distributiva, pues si se suman de manera colectiva o el todo mismo, justamente, son aquellas que se reciben sobre la denominación del continente que incluye el constituido.

«68» Objeción tercera: incluso el hombre también adquiere la razón, pero como agrupación de la materia, forma y unión; en el momento de la muerte del hombre permanece en el cuerpo y en el alma lo que se puede decir hombre en lo absoluto, pero el nombre no permanecería conforme al todo, si permaneciera sería un absoluto, dado que en la muerte de un hombre perece algo completamente, pues si la unión pereciera sola, permanecería el hombre conforme al todo, en suma el absoluto sería mayor; el hombre es transformación denominativa de la generación, lo concedo; de la forma lo niego: la sola unión es

determinat ad habendum omnes suas partes; quæ unione quæ et se ipsa componit hominem et redit corpus et animam actualiter componentes.

⟨69⟩ Et hæc ratio est: cur homo dicat⟨ur⟩ genitus a generatione unionis; et non creatus a creatio animæ aut materia est similiter a⟨d⟩ corruptas, quia corrupta unione ammittit⟨ur⟩ (fol. 87v) homo esse et simpliciter, seu perit homo simpliciter inesse hominis neque ullum esse absolutum retinet, quia primum corpus et anima quæ permanent non sunt partes actuales hominis, unde ad secundum distinguo majorem sito de absoluto; sonet aliquo⟨d⟩ esse absolutum seu esse simpliciter hominis nego, si sonet idem ac partes quædam fuit homo ⟨quæ⟩ erant partes absolutæ concedo.

⟨70⟩ Objectio quarta cui identificant uni⟨ri cum⟩ tertio identificant⟨ur⟩ inter se, quia non identificant⟨ur⟩ inter se, non identificant⟨ur⟩ uni⟨us⟩, sed materia, forma et unio non identificant⟨ur⟩ inter se, quia neque identificant⟨ur⟩ cum tertio; homo secundum Aristotele⟨m⟩ divisit substantiam ut sit materia, forma et compositum,<sup>1048</sup> sed unum membrum dividens non debet includi in alio, igitur materia et forma non includunt⟨ur⟩ in composito. Distinguo<sup>1049</sup> antecedens quia identificant⟨ur⟩ uno tertio indivisibili concedo; divisibili nego, sic tres unitates identifcent⟨ur⟩ inter se. Ad secundum distinguo majorem: tanquam in membra adæquate realiter distincta; nego tanquam in membra inadæquate distincta concedo, quod vicium non est constante a *Summulis*, ubi de divitione.

⟨71⟩ Dices ex Aristotele sex non sunt bis tertia sed semel sex.<sup>1050</sup> Syllaba non est B et A; totum substantiale non est a se verisimile,<sup>1051</sup> sed aliquid aliud præter partes, quod argumentum probat⟨ur⟩ u⟨l⟩tra ipsos Scotistas. Totum per aggregationem consistere in tertia entitate superaddita,<sup>1052</sup> distinguo primam partem antecedentis: sex non sunt bis tria seorsum concedo; simul nego sensus est un⟨u⟩s senarium comportare continuatam ordinationem sex unitatum quam non important⟨ur⟩; bis distinguo similiter secundum partem: syllaba BA non

---

<sup>1048</sup> Arist. *Metaph* 1034b32 y ss.

<sup>1049</sup> ras. \*\*\*1

<sup>1050</sup> Arist. *Metaph*. 1020b7-8.

<sup>1051</sup> verosimile. Suárez *Disp. Metaph.* disp. XXXVI, 3, 41: ut resultet totum compositum substantiale, necessarium esse modum subsistentiæ, qui est distinctus ab unione.

<sup>1052</sup> Suárez *Disp. Metaph.* disp. XXXVI, 3, 9: in prima enim assertionem probavimus non posse totum distinguui ab una vel altera parte sine inclusione eius, et consequenter in secunda assertionem manifestum reliquimus non posse distinguui ab aggregato earum, nisi includendo illud; ergo pari ratione non potest distinguui a partibus simul sumptis et unitis, nisi includendo utramque partem et unionem. Immo neque mente concipi potest totum et per se compositum non includens illa tria, scilicet, utramque partem et unionem; ergo non potest hoc compositum distinguui a partibus simul sumptis et unitis, tamquam aliquid omnino condistinctum; sic enim distinguui dicitur quod aliud non includit.

transformación de la denominación, por cuanto de la unión formalmente generada algo se denomina generado, dado que por medio de la generación última se determina eficientemente para que tenga todas sus partes; ésta por su unión que es ella misma constituye el hombre y otorga cuerpo y alma en actualidad a sus componentes.

⟨69⟩ Y tal razón es: por qué el hombre se le llama generado por la generación de la unión, y no es creado por la creación del alma o su materia es similar a las corruptas, dado que por una unión corrupta se admite que el hombre es simplemente, o el hombre parece simplemente; o el hombre que parece simplemente corresponde con el hombre, o ninguno conserva el ser absoluto, dado que el cuerpo primero y el alma que permanecen no son partes actuales del hombre, de donde con respecto al segundo distingo el mayor establecido por lo absoluto; a algo se le llamaría ser absoluto o que simplemente ser del hombre; lo niego, aunque se le llame igual; incluso algún hombre sería también sus partes que eran partes absolutas, lo concedo.

⟨70⟩ Objeción cuarta: al que identifican que se une con el tercer tipo, lo identifican entre sí; puesto que no se identifican entre sí, no se identifican cada una, sino que la materia, la forma y la unión no se identifican entre sí, dado que ni siquiera se identifican con el tercero; el hombre, según Aristóteles, distinguió la substancia como materia, forma y compuesto, pero cada miembro distinto no debe incluirse en otro; por consiguiente, la materia y la forma no se incluyen en el compuesto. Distingo el antecedente, dado que se identifica con un tercero indivisible lo concedo; divisible lo niego, así las tres unidades se identifican entre sí. Con respecto al segundo distingo la mayor tanto en los miembros adecuados realmente distintos; lo niego como en los miembros inadecuadamente distintos lo concedo, tal vicio no es frecuente en las *Summulas*, donde se habla de la división.

⟨71⟩ Dices a partir de Aristóteles que seis no es tres por dos, sino seis por uno. La sílaba no es B y A; el todo substancial no es verosímil consigo misma, sino que hay algo más allá de las partes, tal argumento se comprueba más allá de los propios escotistas. El todo por su incremento consiste en una tercera entidad añadida; distingo la primera parte del antecedente: seis no son tres por dos, lo concedo de manera separada; al mismo tiempo niego que el sentido es uno compuesto por seis conlleva el orden continuo de seis unidades que no son introducidas; distingo de manera similar la segunda parte: la sílaba BA no es B y A por sí misma; concedo que ambas al mismo tiempo; distingo que conservado el propio orden de su

est B et A seorsum; concedo simul bis; distinguo servato eodem ordine conjunctionis, nego variato; concedo, id est, syllaba BA non est syllaba <A>B et distinguo tertiam: aliquid aliud præter partes iuxta positas seu mere loca- (**fol. 88r**) liter consumtas concedo;<sup>1053</sup> et hoc unum vult Aristoteles nempe totum substantiale addere unionem Physicam quam non addit merus acervus præter partes, id est, præter materiam, formam et unionem, seu sunt ab unione pro partibus,<sup>1054</sup> ut hic sumitur nego.<sup>1055</sup>

<72> Sunt aliæ singulares aliorum opiniones quas nemo est qui sequatur, sed fere cum authoribus<sup>1056</sup> unius sepultas sunt; talis est opinio Patris<sup>1057</sup> Vazquez in III parte Disputatione XXVI a numero 5<sup>1058</sup> ubi vult esse in compositis substantialibus.<sup>1059</sup> Præsertim in animantibus præter materiam et formam nescio quod esse substantiale derivatum a forma in materia ratione cujus materia vivat et operet et in hoc, et videtur collocare totalitatem compositi, sed contra est principium quod materia nunquam concurrit ad operationes compositi, ut vult Pater Vazquez. Contra secundum: quia hoc ipsum quod vult non assequi illud enim esse iuxta jussum<sup>1060</sup> realiter distinctum a materia, quia hæc distincta ab omni active concurrente.

<73> Contra tertium: quia videtur parum consequenter negare ut negat aliud esse accidentale derivatum in materiam a figuris accidentalibus. Contra quartum: Nam illud esse a forma derivatum erit alia anima, cum sit substantia incompleta active concurrens ad operationes vitales. Contra quintum: quia effectus formalis formæ, contra communem sensum sit unum, magister Manso<sup>1061</sup> et Ægidium Romanum, quem secuisse Manso, proficiet ex ipsas. Distinguo unum a forma comunicata a subjecto, id est, a forma, subjecto et communicatione contra sex, nam qua ratione illud esse derivatum se ipso; substantialiter perficit materiam ne habeamus infinitum. Poterit etiam forma per se ipsam, si ne illa esse derivata substantialiter; materiam perficere. (**fol. 88v**) Pejor est opinio Parisiensis<sup>1062</sup> qui ait totum non solum distingui sed esse separabile ab omnibus suis partibus includit

---

<sup>1053</sup> Arist. *Metaph* 1041b13 y ss.

<sup>1054</sup> partes.

<sup>1055</sup> Arist. *Metaph* 1045a9 y ss.

<sup>1056</sup> autores.

<sup>1057</sup> pater.

<sup>1058</sup> {19 a numero 28}.

<sup>1059</sup> Vázquez 1617, p. 97.

<sup>1060</sup> jussum.

<sup>1061</sup> Manso 1710, p. 380.

<sup>1062</sup> Auvergne 1674, p. 594.

conjunción, niego que sea de manera diferente y lo concedo, es decir, la sílaba BA no es la sílaba <A>B y distingo la tercera: algo es una cosa además de sus partes yuxtapuestas o desintegradas solo localmente, lo concedo; y Aristóteles quiere, ciertamente, que este uno, todo substancial, se añada a la unión física que no añade una pila en lugar de las partes, es decir, materia, forma y unión, o que sean de la unión por sus partes, como aquí se asume; lo niego.

<72> Hay diversas opiniones singulares de otros, pero no hay quien las siga, sino que fueron sepultadas con sus autores; tal es la opinión del padre Vázquez en la parte III, disputación XXVI, desde el número 5 donde quiere él que resida en los compuestos substanciales. Especialmente en los seres con alma, además de la materia y la forma, habría cierta cosa substancial de la forma en la materia por su razón, cuya materia puede vivir y operar en éste, y parece disponer la totalidad del compuesto, como quiere el padre Vázquez. Con respecto al segundo: dado que no atiende aquello que busca, tal cosa existiría conforme a lo juzgado, como realmente distinto de la materia, dado que ésta es distinta de todo lo activamente incorporado.

<73> Con respecto al tercero: dado que parece poco negar consecuentemente que algo negado sea accidental derivado en la materia por las figuras accidentales. Con respecto al cuarto: puesto que eso sería derivado de la forma sería otra alma, aunque sea una substancia incompleta activa que acompaña las operaciones vitales. Con respecto al quinto: dado que el efecto formal de la forma contra el sentido común es uno, el maestro Manso y Egidio Romano, a quien sigue Manso, lo cumple a partir de ellas. Distingo la única forma transmitida por el sujeto, es decir, la forma, en el sujeto y la transmisión en contra del seis, puesto que con esa razón tal número estaría derivado de sí mismo; substancialmente completaría la materia para que no se haga infinito. La forma, inclusive, por sí misma podría, si ella no fuera derivada substancialmente; completar la materia. La opinión del Parisiense es peor, quien dice que el todo no sólo se distingue, sino que es separable de todas sus partes; seguramente las incluye

nimirum, quia pro toto intelligit subsistentiam quam non conciderat ut ceteri authores <putant> tanquam quid incompletum, quod simul cum natura constituat suppositum, sed vult esse substantiam completam et totum hominem, adeo ut juxta ipsum existeret totus homo, si sola subsistentia humana existeret sine corpore et anima. Sed ut vere Pater De Benedictis hanc quæstionem præsentem in transitu A <et> AB usurpatis non tractare,<sup>1063</sup> sed ad alia digredi et ad libitum loqui. Id quod circa ista supersedemus, et *I Physicorum librum* finem imponimus.<sup>1064</sup>

Finis disputationis.

---

<sup>1063</sup> Lo trata brevemente De Benedictis 1723, t. II, p. 226 y ss. (Phys. II, quaest. III, cap. V).

<sup>1064</sup> [línea que parece tener la intención de marcar el fin del libro. Texto sin sentido y en varias partes a la mitad de la página; algunas marcas y rayones que llenan la página] (fol. 89r) [texto que parece fuera de lugar, con marcas de fin de sección y 3 letras P capitulares] (fol. 89v) [31 líneas de texto que también parecen fuera de lugar no concluyen la idea que se plantea al principio de la página] (fol. 90r) [texto poco legible].

porque por el todo se comprende la subsistencia que no se perdería; es algo incompleto, como piensan otros autores, porque al mismo tiempo, aunque la naturaleza fundamente el supuesto, sin embargo, necesita que todo el hombre sea una substancia completa, a tal punto de que para él existe el hombre completo, si la sola subsistencia humana existiera sin cuerpo y alma. Pero aunque ciertamente lo dice el padre De Benedictis, esto no lo trata la cuestión presente en las transformaciones que usan A y AB, sino que divaga en otras cosas y habla según le parece. Eso es lo que referimos sobre tales cosas y damos por concluido el libro I de la *Física*.

Fin de la disputación.



## BIBLIOGRAFÍA

### *Fuentes primarias y Mss.*

ABAD, Diego José, *A P. Didaco Iosepho de Abad Societatis Iesu in Collegio Maximo SS. Petri & Pauli Philosophiae professore. Philosophia naturalis, disputa[tio]n[es] in octo libros Phy[sic]orum Ar[istote]lis stagirit[a]e*, 1754. Ms. 102, Fondo Reservado, Biblioteca Nacional de México.

\_\_\_\_\_, *A P. Didaco Iosepho de Abad Societatis Iesu in Collegio Maximo SS. Petri & Pauli Philosophiae professore. Philosophia ultra Naturalis Disputationes in Libros Metaphysicorum Aristotelis Stagiritae / Fragmenta De rerum ortu, et Interitu, sive De Generatione, et Corruptione / Fragmenta. E Libris Aristotelis De Anima*, 1754. Ms. 148, Fondo Reservado, Biblioteca Nacional de México.

\_\_\_\_\_, *A P. Didaco Iosepho de Abad Societatis Iesu in Collegio Maximo SS. Petri & Pauli Philosophiae professore. Trac[ta]tus uniicus, de Logiciis institutionibus vulgo summulis; Philosophia rationalis, Disputa[tio]nes in universam logicam Ar[istote]lis Stagirit[a]e*, 1754. Ms. 298, Fondo Reservado, Biblioteca Nacional de México.

\_\_\_\_\_, *Cantos épicos a la divinidad y humanidad de Dios*, trad. Villaseñor, E. México, Herrero, 1896.

\_\_\_\_\_, *Poema heroico*, trad. Benjamín Fernández Valenzuela, México, UNAM, 1974.

BNM, Ms. 66, José Mariano de Castilla, *Disputationes in libros physicos et metaphysicos Aristotelis* [manuscrito], Sn. Ildephonsi Colegij [...] Ann. Dni. M.DCC.LXI, 287 fols.

BNM, Ms. 71, *In octo libros Aristotelis de Physico auditu disputationes* [manuscrito]. [Sin autor o lugar de redacción]. 73 fols.

### ***Bibliografía especializada***

- ABBAGNANO, Nicola, *Storia della filosofia, volume secondo, la filosofia moderna: dal Rinascimento all'Illuminismo*, Torino, UTET, 2007.
- ADAMS, Marilyn McCord, *Some Later Medieval Theories of the Eucharist: Thomas Aquinas, Gilles of Rome, Duns Scotus, and William Ockham*, Oxford, OUP, 2012.
- AGUILAR, José de, *Cursus philosophicus dictatus Limae*, Ex Officina Ioannis Francisci de Blas, 1701.
- AIZPURU GONZALBO, Pilar, “El proyecto educativo jesuita”, en *Juan Amós Comenio: obra, andanzas, atmosferas en el IV centenario de su nacimiento (1592-1992)*, México, UNAM, 1993.
- ALBERIGO, Guiseppe, ed., *Conciliorum oecumenicorum decreta*, Bolonia, Istituto per le scienze religiose, 1973.
- ALBERTO MAGNO, B. *Alberti Magni Ratisbonensis episcopi, ordinis Prædicatorum, Opera omnia: ex editione lugdunensi religiose castigata*, Lugdoni, Parisiis, apud Ludovicum Vivès, 1896.
- ALEGRE, Francisco Javier, *Historia de la Provincia de la Compañía de Jesús de Nueva España Tomo IV*, eds. Ernest J. Burrus y Félix Zubillaga, Roma, Institutum Historicum S. J., 1960.
- ÁLVAREZ GÓMEZ, Ángel, “Domingo de Soto ¿Novedades en la Física?”, *Cuadernos Salmantinos de Filosofía*, 30, 2003, pp. 203-225.
- ALVES, André Azevedo y Moreira, Jose, *The Salamanca School*, New York, Bloomsbury, 2009.
- AQUINO, Thomás, de, *Angelici doctoris S. Thomae Aquinatis Summa theologica cum comentariis Thomae De Vio Card Cajetani*, Romae, 1773.
- \_\_\_\_\_, *Summa Theologiae*, Editio Leonina, 39 vols. Disponible en <http://www.corpusthomicum.org/repedleo.html#Status>
- ARCELUS ULIBARRENA, Juana María, “El ‘indio’ y las primeras instituciones religiosas de Castilla en el Nuevo Mundo: Educación y lecturas”, *Cultura Latinoamericana*, 5, 2003, pp. 315-342.

- ARGOTE, Germán M. y BEUCHOT, Mauricio, *La filosofía en la América colonial (siglos XVI, XVII y XVIII)*, Santafé de Bogotá, El Buho, 1996.
- ARIEW, Roger, “Descartes and Scholasticism: The Intellectual Background to Descartes’ Thought”, en *The Cambridge Companion to Descartes*, ed. J. Cottingham, Cambridge, Cambridge University Press, 1992, pp. 58-90.
- \_\_\_\_\_, “Descartes and the Jesuits: Doubt, novelty, and the Eucharist”, en *Jesuit Science and the Republic of Letters*, Massachusetts, MIT Press, 2003, pp. 157-194.
- \_\_\_\_\_, *Descartes among the Scholastics*, Leiden, Brill, 2011.
- \_\_\_\_\_, “Descartes and Leibniz as Readers of Suárez: Theory of Distinctions and Principle of Individuation”, en *The Philosophy of Francisco Suárez*, 2012, pp. 38-54.
- ARIEW, Roger; NOTTINGHAM, John y Tom SORELL, eds., *Descartes’ Meditations: background source materials*, Cambridge, CUP, 1998.
- ARISTÓTELES, *Physicorum Aristotelis, seu, De naturali auscultatione, libri octo. Ioanne Argyropylo Byzantio interprete*, Lugduni, apud Seb. Gryphium, 1546.
- \_\_\_\_\_, *Quartum Volumen. Aristotelis De Physico Auditu Libri Octo, cum Averrois Cordubensis variis in eosdem commentariis [...]*, Venetiae, Apud Iunctas, 1562.
- \_\_\_\_\_, *Aristotelis opera latine, interpretibus variis [Physica Auscultatio Ioanne Argyropylo Bizantio interprete ]*, vol. 3, Berolini, Apud G. Reimerum, 1831.
- \_\_\_\_\_, *Aristotle’s Metaphysics*, ed. William David Ross, Oxford, Clarendon Press, 1924.
- \_\_\_\_\_, *Aristotle’s Physics: A revised text with introduction and commentary*, ed. W. D. Ross, Oxford, Clarendon Press, 1936.
- \_\_\_\_\_, *Aristóteles Física*, ed., y trad. José Luis Calvo Martínez, Madrid, CSIC, 1996.
- \_\_\_\_\_, *De la Génération et de la Corruption*, ed. Marwan Rashed, Paris, Les Belles Lettres, 2005.
- \_\_\_\_\_, *Analytica Posteriora*, eds. Wolfgang Detel, Ernst Grumach y Christof Rapp, Berlin, Berlin Akademie Verlag, Walter de Gruyter, 2018.
- ARMOGATHE, Jean-Robert, *Theologia cartesiana: l’explication physique de l’Eucharistie chez Descartes et dom Desgabets*, The Hague, Martinus Nijhoff, 1977.
- ARMSTRONG, David Malet, *Universals and Scientific Realism, vol. I: Nominalism and Realism; vol. II: A Theory of Universals*, Cambridge, CUP, 1980.

- ARREGUÍN RIONDA, Isauro, *La Compañía de Jesús en la Provincia Guanajuatense, 1590-1767*, Guanajuato, Centro de Investigaciones Humanísticas, Universidad de Guanajuato, 1996.
- ARRIAGA, Rodrigo de, *Cursus Philosophicus*, Antverpiae, Ex Officina Plantiniana Balthasaris Moreti, 1632.
- \_\_\_\_\_, R. P. Roderici de Arriaga, e Societate Iesv [...] *Dispytationes theologicae in tertiam partem D. Thomæ, De Incarnatione Divini Verbi*. Laurentii, Anisson, 1654.
- ASPE ARMELLA, Virginia, *Aristóteles y Nueva España*, San Luís Potosí, UASLP, 2018.
- ASHDOWNE, Richard; HOWLETT, David R. y LATHAM, Ronald Edward, eds., *Dictionary of medieval Latin from British sources*, 3 vols., Oxford, OUP, 2018.
- ASTRAÍN, Antonio, *Historia de la Compañía de Jesús en la Asistencia de España. Tamburini, Retz, Centurione, Visconti, vol. VII, 1705-1758*, Madrid, Administración de Razón y Fe, 1925.
- AUVERGNE, Guillaume, de, *Opera omnia: quae hactenus reperiri potuerunt*, vol. 1, Parisiis, apud Andraeam Pralard, 1674.
- \_\_\_\_\_, *Opera omnia: quae hactenus reperiri potuerunt*, vol. 2, Parisiis, apud Andraeam Pralard, 1674b.
- AYLUARDO, Clara García, *Las reformas borbónicas, 1750-1808*, México, FCE, 2019.
- GONZÁLEZ, Carlos Baciero, “Rodrigo de Arriaga, filósofo metafísico”, *Berceo*, 132, 1997, pp. 169-183.
- BALDINI, Ugo, *Christoph Clavius e l'attività scientifica dei Gesuiti nell'età di Galileo: atti del convegno internazionale (Chieti, 28-30 aprile 1993)*, Roma, Bulzoni, 1995.
- BASO, Sébastian, *Philosophiae naturalis adversus Aristotelem libri XII, in quibus abstrusa veterum phylologia restauratur, & Aristotelis errores solidis rationibus refelluntur a Sebastiano Bassone, doctore medico, cum indice locupletissimo*, Amsterodami, Apud Ludovicum Elzevirium, 1649.
- BASTIAN, Jean-Pierre, “Reforma religiosa, protestantismo y catolicismo en América Latina”, en *Juan Amós Comenio: obra, andanzas, atmosferas en el IV centenario de su nacimiento (1592-1992)*, México, UNAM, 1993.
- BÄUML, Franz H. “Some Aspects of Editing the Unique Manuscript: a Criticism of Method”, *Orbis Litterarum*, 16, 1961, pp. 27-33.

- BENJUMEA, Blas, de, *Commentarii in octo Physicorum Aristotelis libros, ad Mentem Doctoris Subtilis Joannis Duns Scoti*, Lugdoni Batavorum, Thomas Lopez de Haro, 1677.
- BEORLEGUI, Carlos, *Historia del pensamiento filosófico latinoamericano*, Bilbao, Publicaciones de la Universidad de Deusto, 2010.
- BERISTÁIN DE SOUZA, José Mariano, *Biblioteca Hispano Americana Setentrional*, t. 3, México, Oficina de D. Alejandro Valdés, 1883.
- BERNABÉ PAJARES, Alberto, *Manual de crítica textual y edición de textos griegos*, Madrid, Akal, 2010.
- BEUCHOT, Mauricio, “Aspectos de la enseñanza de la filosofía en Diego José Abad”, en *Memoria del IV Encuentro Nacional de Investigadores de la Filosofía Novohispana*, Aguascalientes, Universidad Autónoma de Aguascalientes / UNAM, México, 1992.
- \_\_\_\_\_, “Algunos fragmentos de filosofía natural de Diego José Abad, S. J. (s. XVIII)”, *Nova Tellus*, 12, 1994a, pp. 215-225.
- \_\_\_\_\_, ed., *El tratado de Francisco Naranjo para la enseñanza de la teología*, México, UNAM, 1994b.
- \_\_\_\_\_, *Filosofía y Ciencia en el México Dieciochesco*, México, UNAM, 1996.
- \_\_\_\_\_, *Sor Juana, una filosofía barroca*, México, UNAM, 1999.
- \_\_\_\_\_, *Lógica y metafísica en la Nueva España*, México, UNAM, 2006.
- \_\_\_\_\_, *Cartografía del pensamiento novohispano*, México, Porrúa print, 2008.
- BIAGIOLI, Mario, “Picturing objects in the making: Scheiner, Galileo and the discovery of sunspots”, en *Wissensideale und Wissenskulturen in der frühen Neuzeit*, Berlin, Akademie Verlag, 2002, pp. 39-96.
- Biblia Sacra Iuxta Vulgatam Clementinam: Nova editio logicis partitionibus aliisque subsidiis ornata a Alberto Colunga et Laurentio Turrado*, Madrid, Biblioteca de Autores Cristianos, 2015.
- BLOCH, Olivier René, *La philosophie de Gassendi: Nominalisme, matérialisme et Métaphysique*, La Haye, Martius Nijhoff, 1971.
- BONDÌ, Roberto, et al., *Bernardino Telesio y la nueva imagen de la naturaleza en el Renacimiento*, Madrid, Siruela, 2013.

- BOYLE, Robert, *The Works Of The Honourable Robert Boyle. In Six Volumes. To which is Prefixed The Life of the Author. A New Edition, Volume 4*, Hildesheim, George Olms Verlagsbuchhandlung, 1966.
- BRAMBACH, Wilhelm, *Hülfsbüchlein für lateinische Rechtschreibung*, Leipzig, Teubner, 1884. [Existe una edición más reciente publicada en Salzwasser-Verlag, 2015].
- BRIZZI, Gian Paolo, *La «Ratio Sturiorum»: modelli culturali e pratiche educative dei Gesuiti in Italia tra Cinque e Seicento*, Roma, Bulzoni, 1981.
- BRUNDELL, Barry, *Pierre Gassendi: from Aristotelianism to a new natural philosophy*, New York, Springer Science & Business Media, 2012.
- BUECHER, Benedicto, *Prima Philosophiae experimentalis Principia ad sensum Peripatetico-Thomisticum ut plurimum reducta*, Salisburgi, Typis Mayr, 1742.
- CABEO, Niccolò, *Philosophia magnetica, in qua Magnetis Natura Penitus Explicatur et Omnium quae hoc Lapide cernuntur, Causae propriae Afferuntur, nova etiam Praxis construitur, quae propriam Poli Elevationem, cum suo Meridiano, ubique demonstrat, multa quoque dicuntur de Electricis et Aliis Attractionibus et eorum Causis, Additis Figuris variis tam Aeneis quam Ligno Incisis*, Ferrariae, Apud F. Succium, 1629.
- \_\_\_\_\_, *In Quatuor Libros Meteorologicorum Aristotelis Commentaria, et Quaestiones: Quatuor Tomis Comprahensa; Quibus Non Solum Meteorologica [...] Explicantur, sed etiam Universa fere Experimentalis Philosophia exponitur; Multa praeterea hactenus vix Pertractata accurate examinantur*, Romae, Typis haeredum Francisci Corbelletti, 1646.
- CACCIATORE, Giuseppe, “La escolástica española y la génesis de la filosofía latinoamericana. Alonso Briceño: metafísica e individualidad”, *Limite*, 1, 14, 2006, pp. 5-24.
- CALDERÓN DORDA, Esteban, “El problema del manuscrito único: a propósito de Partenio de Nicea y el cod. Palatinus gr. 398”, *Myrtia I*, 1986, pp. 93-105.
- CANO, Melchor, *De Locis Theologicis: Libri Duodecim*, Lovanii, apud Stelsius, 1569.
- CANTOR, Peter, *Venerabilis Petri, Cantoris, Verbum abbreviatum opus morale ab annis fere quingentis conscriptum, omnibus theologis, pastoribus, confesariis, concionatoribus, Iuris-consultis, & cuiuscumque conditionis hominibus utilissimum*, Montibus, Ex Typographia Francisci Waudraei, 1639.

- CAPIVACCIO, Girolamo, *Hieronymi Capiuaccei Patauini Olim Medici Praeclarrissimi, Opera Omnia: Quinque Sectionibus Comprehensa: Quarum Prima, Physiologica. Secunda, Pathologica. Tertia, Therapeutica. Quarta, Mista. Quinta, Extranea, Venetiis, Apud Sessas, 1606.*
- CAPPELLI, Adriano, *Lexicon abbreviatarum: Dizionario di abbreviature latine ed italiane usate nelle carte e codici*, Milano, U. Hoepli, 2011.
- CARENA, Susana, “La *Ratio Studiorum*: legado pedagógico de la Compañía de Jesús a las universidades de América”, *Diálogos pedagógicos*, 3, 5, 2006, pp. 29-41.
- CAROTI, Stefano, “Accedit Theologicum argumentum”: Discussing Transubstantiation in Commenting Aristotle; Commentarius Collegii Conimbricensis on Aristotle’s *De generatione*”, en *Jesuit Philosophy on the Eve of Modernity*, Leiden, Brill, 2019, pp. 166-189.
- CARREÑO, Alberto María, *Don Fray Juan de Zumárraga, teólogo y editor, humanista e inquisidor: documentos inéditos*, México, JUS, 1950.
- CARTWRIGHT, William Cornwallis, *The Jesuits: their constitution and teaching, an historical sketch*, London, John Murray, 1826.
- CARVALHO, Mário Santiago de, *The Coimbra Jesuit Aristotelian Course*, Coimbra, Imprensa da Universidade de Coimbra, 2018.
- CASALINI, Cristiano, *Aristotle in Coimbra: The Cursus Conimbricensis and the education at the College of Arts*, New York, Taylor & Francis, 2016.
- \_\_\_\_\_, “Rise, Character, and Development of Jesuit Education”, en *The Oxford Handbook of the Jesuits*, ed. Ines G. Županov, Oxford, OUP, 2018, pp. 153-176.
- CESSARIO, Romanus, *A Short History of Thomism*, Washington, CUA Press, 2005.
- CLERICUZIO, Antonio, *Elements, principles and corpuscles: A study of atomism and chemistry in the seventeenth century*, New York, Springer, 2000.
- CODINA MIR, Gabriel, *Aux sources de la pédagogie des jésuites. Le «Modus parisiensis»*. Roma, Institutum Historicum, 1968.
- \_\_\_\_\_, “El *Modus parisiensis*”, *Gregorianum*, 85, 1, 2004, pp. 43-64.
- Commentarii Collegii Conimbricensis Societatis Jesu in octo libros Physicorum Aristotelis in octo libros Physicorum Aristotelis Stagyrtae*, Coimbra, A. Mariz, 1592.

- Commentarii Collegii Conimbricensis Societatis Jesu in quattuor libros De Coelo Aristotelis Stagiritae*, Lisboa, S. Lopes, 1593a.
- Commentarii Collegii Conimbricensis Societatis Jesu in libros Metereorum Aristotelis Stagiritae*, Lisboa, S. Lopes, 1593b.
- Commentarii Collegii Conimbricensis Societatis Jesu in libros Aristotelis qui Parva Naturalia appellantur*, Lisboa, S. Lopes, 1593c.
- (Commentarii Collegii Conimbricensis Societatis Jesu) in libros Ethicorum Aristotelis ad Nicomachum aliquot Conimbricensis Cursus disputationes, in quibus praecipua quaedam Ethicae disciplinae capita continentur*, Lisboa, S. Lopes, 1593d.
- Commentarii Collegii Conimbricensis Societatis Jesu. in duos libros de generatione et corruptione Aristotelis Stagiritae*, Coimbra, A. Mariz, 1597.
- Commentarii Collegii Conimbricensis Societatis Jesu in tres libros De anima Aristotelis Stagiritae*, Coimbra, A. Mariz, 1598.
- Commentarii Collegii Conimbricensis Societatis Jesu in universam Dialecticam Aristotelis*, Coimbra, D. G. Loureiro, 1606.
- Constitutiones Societatis Jesu: anno 1558; with an appendix, containing a translation and several important documents*, London, G. and F. Rivington st., 1838.
- CONTRERAS AGUIRRE, Sebastián Antonio, “La Escuela de Salamanca del siglo XVI. Su naturaleza y composición”, *Rivista di filosofia neoscolastica*, 2, 2013, pp. 297-324.
- CORETH, Emerich; NEIDL, Walter M.; PFLIGERSDORFFER, Georg eds., *Filosofía cristiana en el pensamiento católico de los siglos XIX y XX/2: Tomo 2. Vuelta a la herencia escolástica*, Madrid, Encuentro, 1995.
- CROSS, Richard, *Duns Scotus*, Oxford, Oxford University Press, 1999.
- CUIR, Raphael, *The development of the study of anatomy from the Renaissance to Cartesianism: Da Carpi, Vesalius, Estienne, Bidloo*, New York, Edwin Mellen Press, 2009.
- CURD, Patricia, *The legacy of Parmenides: Eleatic monism and later presocratic thought*, Las Vegas, Parmenides publishing, 2004.
- DAGOUMER, M. Guillelmo, *Philosophia ad usum Scholae accommodata*, vol. 4, Lugdoni, Sumptibus Fratrum Duplain, 1757.

- DARGE, Rolf, “Suárez on the Subject of Metaphysics”, en *A Companion to Francisco Suárez*, Leiden, Brill, 2015, pp. 91-123.
- DE BENEDICTIS, Giovanni Battista, *Philosophia peripatetica tomis quatuor comprehensa, authore Jo. Baptista de Benedictis e Societate Jesu, Tomus secundus, qui est physica pars prima*, Venetiis, Ex Typographia Balleoniana, 1723.
- DE LEÓN PERERA, Cristo José, *La Compañía de Jesús en la Salamanca universitaria (1548-1767). Aspectos institucionales, socioeconómicos y culturales*, Salamanca, Ediciones Universidad de Salamanca, 2020.
- DE SEVILLA, ISIDORO, san, *Etimologías: Edición Bilingüe*. ed. y trad. Reta J. Oroz, Casquero M.A. Marcos y D. M. C. Díaz, Madrid, Biblioteca de Autores Cristianos, 2000.
- DECORME, Gerard, *La obra de los jesuitas mexicanos durante la época colonial, 1572-1767 (compendio histórico)*, México, Antigua librería Robredo de J. Porrúa e hijos, 1941.
- DELGADO CRIADO, Buenaventura, “Els orígens de la Ratio Studiorum dels Jesuïtes”, *Temps d’Educació*, 25, 2001, pp. 313-322.
- \_\_\_\_\_, *La educación en la reforma y contrarreforma*, Madrid, Síntesis, 2002.
- DES CHENE, Dennis, *Physiologia: Natural Philosophy in Late Aristotelian and Cartesian Thought*, Ithaca, New York, Cornell University Press, 2018.
- DESCARTES, René, *Principia Philosophiae*, Amstelodami, Ludovicum Elzevirium, 1644.
- \_\_\_\_\_, *Passiones Animae, Per Renatum Descartes: Gallice Ab Ipso Conscriptae, Nunc Autem in Exterorum Gratiam Latina Civitate Donatae Ab H.d.m: [précédé De: Epistola Ad D. Cartesium...]*, Amstelodami, Ex Typographia Blaviana, 1692.
- \_\_\_\_\_, *Oeuvres de Descartes : Correspondance*, vol. II, eds. Charles Adam, Paul Tannery, Paris, J. Vrin, 1964.
- \_\_\_\_\_, *Oeuvres de Descartes : Correspondance*, vol. IV, eds. Charles Adam, Paul Tannery, Paris, J. Vrin, 1965.
- \_\_\_\_\_, *Oeuvres de Descartes : Correspondance*, vol. V, eds. Charles Adam, Paul Tannery, Paris, J. Vrin, 1971.
- \_\_\_\_\_, *Oeuvres de Descartes : Discours de la Méthode & Essais*, vol. VI, eds. Charles Adam, Paul Tannery, Paris, J. Vrin, 1974.
- \_\_\_\_\_, *Oeuvres de Descartes : Le Monde, Description des corps humain, Passions de l’âme & al.*, vol. XI, eds. Charles Adam, Paul Tannery, Paris, J. Vrin, 1975.

- \_\_\_\_\_, *Oeuvres de Descartes : Principia Philosophiae*, vol. VIII-1, Charles Adam, Paul Tannery eds., Paris, J. Vrin, 1982.
- DETEL, Wolfgang, “Scepticism and scientific method, the case of Gassendi”, en *Wissensideale und Wissenskulturen in der frühen Neuzeit*, Berlin, Akademie Verlag, 2002, pp. 259-274.
- DE VIO, Tommaso [Cajetanus], *Opuscula Omnia*, Augusta taurinorum, apud haeredes Nicolai Bevilaque, 1582.
- DI LISO, Saverio, *Domingo de Soto: Ciencia y Filosofía de la Naturaleza*, Pamplona, Universidad de Navarra, 2006.
- DÍAZ DE GAMARRA, Benito, *Elementos de filosofía moderna*, t. 2, Revisión de Carolina Ponce y Carmen Rovira, México, UNAM, 1998.
- DIAZ DE LLANO, Froilán, *Philosophia Naturalis per Quaestiones et Articulos Diuisa Juxta Mentem D. Thomas*, Valisoleri, Ex Typographia Regia Iosephi de Rueda, 1698.
- \_\_\_\_\_, *De Generatione Et Corruptione Tractatus: Per Quaestiones et Articulos Diuisus Juxta Mentem Ang. Doct. D. Thom. in duos Libros Arist. De Ortu & Interitu*, Valisoleri, Ex Typographia Regia Iosephi de Rueda, 1699.
- DIELS, Hermann, y KRANZ, Walther, *Die Fragmente Der Vorsokratiker: Griechisch und Deutsch*, 3 vols., Berlin, Weidmann, 2005.
- DICKENS, Arthur G., *The counter Reformation*, New York, Norton, 1979.
- DUHEM, Pierre, *Études Sur Léonard de Vinci: Les Précurseurs Parisiens de Galilée*, Londres, Fb&c Limited, 2018.
- EDWARDS, Mark, *Aristotle and Early Christian Thought*, New York, Routledge, 2019.
- ESPINOSA SÁNCHEZ, Juan Manuel, *Newton y la ciencia novohispana*, Chetumal, Universidad de Quintana Roo, 2015.
- FABRI, Honoré, *Metaphysica demonstrativa, sive scientia rationum universalium; auctore Petro Mousnerio Doctore Medico; cuncta excerpta ex praelectionibus R.P. Hon. Fabri Soc. Iesu*, Lugduni, Sumptibus Ioannis Champion, 1648.
- \_\_\_\_\_, *Tractatus duo quorum prior est de plantis et de Generatione Animalium posterior de Homine*, Parisiis, apud Franciscum Muguet, 1666.
- \_\_\_\_\_, *Physica, id est, Scientia Rerum Corporearum: In decem Tractatus distributa, tomus tertius*, Lugduni, Anisson, 1670.

- FEIJOO, Benito Jerónimo, *Theatro critico universal ó Discursos varios en todo género de materias para desengaño de errores comunes*, vol. 1, Madrid, Por D. Joachin Ibarra, 1769.
- \_\_\_\_\_, *Theatro critico universal ó Discursos varios en todo género de materias para desengaño de errores comunes*, vol. 2, Madrid, Por D. Joachin Ibarra, 1769.
- \_\_\_\_\_, *Theatro critico universal ó Discursos varios en todo género de materias para desengaño de errores comunes*, vol. 5, Madrid, Por D. Joachin Ibarra, 1769.
- \_\_\_\_\_, *Theatro critico universal ó Discursos varios en todo género de materias para desengaño de errores comunes*, vol. 8, Madrid, Por D. Joachin Ibarra, 1769.
- FERNÁNDEZ JIMÉNEZ, Juan, “La fijación del texto en el caso de manuscritos inéditos”, *AISO Actas del I Congreso de la Asociación Internacional ‘Siglo de Oro’* eds. Pablo Jaural, Dolores Noguera y Alfonso Rey, 1984, pp. 189-194.
- FILÓPONO, *Commentaria in Aristotelem Graeca*, ed. H. Vitelli, Berlin, Reimer, 1887.
- FISHER, Saul, *Pierre Gassendi's philosophy and science: atomism for empiricists*, Leiden, Brill, 2005.
- FURLEY, David, *The Greek Cosmologists: Volume 1, The Formation of the Atomic Theory and Its Earliest Critics*, Cambridge, CUP, 1987.
- GAOS, José, *El pensamiento hispanoamericano*, México, El Colegio de México, 1944.
- GALILEI, Galileo, *Istoria e dimostrazioni intorno alle macchie solari e loro accidenti, comprese in tre lettere scritte a Marco Velseri*, Roma, Giacomo Mascardi, 1613.
- \_\_\_\_\_, *Le Opere di Galileo Galilei: Edizione Nazionale sotto gli auspici di Sua Maestà il Re d'Italia*, vol. IV, ed. Antonio Favaro, Firenze, Giunti Barbèra, 1968.
- \_\_\_\_\_, *Le Opere di Galileo Galilei: Edizione Nazionale sotto gli auspici di Sua Maestà il Re d'Italia*, vol. VI, ed. Antonio Favaro, Firenze, Giunti Barbèra, 1968.
- \_\_\_\_\_, *Le Opere di Galileo Galilei: Edizione Nazionale sotto gli auspici di Sua Maestà il Re d'Italia*, vol. VIII, ed. Antonio Favaro, Firenze, Giunti Barbèra, 1968.
- \_\_\_\_\_, *Le Opere di Galileo Galilei: Edizione Nazionale sotto gli auspici di Sua Maestà il Re d'Italia*, vol. XIII, ed. Antonio Favaro, Firenze, Giunti Barbèra, 1968.
- GALINDO, Salvador, “Entre vórtices cartesianos y gravitación newtoniana: la Cosmología de Andrés de Guevara y Basoasabal S. J. (1748-1801)”, *Revista mexicana de física*, 58, 2, 2012, pp. 133-149.

- GASSENDI, Pierre, *Institutio Astronomica iuxta Hypotheses tam veterum quam Copernici et Tychonis: accedunt ejusdem varii Tractatus Astronomici*, Hagae Comitum, Apud Adrianum Vlacq, 1656.
- \_\_\_\_\_, *Petri Gassendi, Opera Omnia in sex tomos diuisa, quorum seriem pagina praefationes proxime sequens continet. Hactenus edita auctor ante obitum recensuit, auxit, illustravit. Posthuma vero totius Naturae explicationem complectentia, in lucem nunc primum prodeunt, ex Bibliotheca illustris viri Henrici Ludouici Haberti Mon-Morij, [...] Tomus Primus*, Lugduni, Sumptibus Laurentij Anisson, & Ioannis Baptistae Deuenet, 1658.
- \_\_\_\_\_, *Petri Gassendi, Animaduersiones in decimum librum Diogenis Laertii*, Lugduni, Sumptibus Francisci Barbier, 1675.
- GARBER, Daniel; ROUX, Sophie, eds., *The mechanization of natural philosophy*, New York, Springer Science & Business Media, 2013.
- GAUKROGER, Stephen, *Descartes' system of natural philosophy*, Cambridge, CUP, 2002.
- GELIO, Aulo, *A. Gellii Noctes Atticae*, ed. Peter K. Marshall, vol. 2, Oxonii, E Typographeo Clarendoniano, 1968.
- GILSON, Étienne, *La liberté chez Descartes et la théologie*, Paris, J. Vrin, 1913.
- \_\_\_\_\_, *El Tomismo. Introducción a la Filosofía de Santo Tomás de Aquino*, Pamplona, Ediciones Universidad de Navarra, 1978.
- \_\_\_\_\_, *Etudes sur le rôle de la pensée médiévale dans la formation du système cartésien*, Paris, J. Vrin, 1984.
- \_\_\_\_\_, *John Duns Scotus: Introduction to his Fundamental Positions*, New York, Bloomsbury Publishing, 2018.
- GILLESPIE, Michael Allen, *The theological origins of modernity*, Chicago, Chicago University Press, 2008.
- GODDÚ, André, *The physics of William of Ockham*, Leiden, Brill, 1984.
- \_\_\_\_\_, "Ockham's philosophy of nature", en *The Cambridge companion to Duns Scotus*, Cambridge, CUP, 1999, pp. 143-167.
- GÓMEZ RIVAS, León, *CAMPEONES DE LA LIBERTAD. Los maestros de la Segunda Escolástica española e iberoamericana*, Madrid, Unión Editorial, 2019.

- GONZÁLEZ NOVALÍN, José Luis, “Religiosidad y reforma del pueblo cristiano”, *Historia de la Iglesia en España*, vol. 3, 1980, pp. 351-384.
- GONZÁLEZ RODRÍGUEZ, Jaime, “La cátedra de Escoto en México (siglo XVIII)”, *Estudios de historia social y económica de América*, 9, Madrid, Universidad Complutense de Madrid, 1992, pp. 261-288.
- GOUDIN, Antoine, *Philosophia thomistica: juxta inconcussa tutissimaque divi Thomae dogmata, quatuor tomis comprehensa*, Matriti, Ex Typographia D. Gabrielis Ramirez, 1769-1771.
- GORMAN, Michael John, *The Scientific Counter-Revolution: The Jesuits and the Invention of Modern Science*, London, Bloomsbury Academic, 2020.
- GRACIA, Jorge J. E., *Introducción al problema de la individuación en la alta Edad Media*, México, UNAM, 1987.
- \_\_\_\_\_, *Individuation in scholasticism: the later Middle Ages and the Counter-reformation, 1150-1650*, New York, Suny Press, 1994.
- GRANT, Edward, *Planets, stars, and orbs: The medieval cosmos, 1200-1687*, Cambridge, Cambridge University Press, 1994.
- \_\_\_\_\_, “The partial transformation of Medieval Cosmology by the Jesuits in the sixtieth and seventieth centuries”, en *Jesuit Science and the Republic of Letters*, Massachusetts, MIT Press, 2003, pp. 127-156.
- GRAJEWSKI, Maurice J., *The Formal Distinction of Duns Scotus. A Study in Metaphysics*, Washington, The Catholic University of America, 1944.
- GRENDLER, Paul F., *The Jesuits and Italian Universities, 1548-1773*, CUA Press, 2017.
- \_\_\_\_\_, “Philosophy in Jesuit Schools and Universities”, en *Jesuit Philosophy on the Eve of Modernity*, Leiden, Brill, 2019, pp. 11-33.
- GRENET, Paul B., *Thomism: An Introduction*, New York, Harper & Row, 1967.
- GREENLEAF, Richard E., *La inquisición en Nueva España, siglo XVI*, México, FCE, 2020.
- GUARINI, Camillo G., *Placita Philosophica Guarini Guarini Physicis Rationibus, Experiētiis, Mathematicisque Figuris Ostensa*, Parisiis, Apud Dyonisium Thierry, 1665.
- HATFIEL, Gary, *Descartes and The Meditations*, New York, Routledge, 2003a.

- \_\_\_\_\_, “Descartes’ naturalism about the mental”, en *Descartes’ Natural Philosophy*, New York, Routledge, 2003b, pp. 630-658.
- HATTAB, Helen, “Suárez’s Last Stand for the Substantial Form”, en *The Philosophy of Francisco Suárez*, Oxford, OUP, 2012, pp. 102-118.
- HEIDARZADEH, Tofiq, *A History of Physical Theories of Comets, From Aristotle to Whipple*, Netherlands, Springer, 2008.
- HEIDER, Daniel, “Suárez on the Metaphysics and Epistemology of Universals”, en *A Companion to Francisco Suárez*, Leiden, Brill, 2015, pp. 164-191.
- HEIL, John, “Cartesian transubstantiation”, *Oxford Studies in Philosophy of Religion*, vol. 6, 2015, pp. 139-157.
- HERRERO, Pedro Pérez, ed., *Las reformas borbónicas y el nuevo orden colonial*, México, INAH, 2020.
- HIDALGO PEGO, Mónica, “Los catedráticos del colegio de San Pedro, San Pablo y San Ildefonso (1772-1815)”, en Menegus Bornemann, Margarita (comp.), *Universidad y sociedad en Hispanoamérica, grupos de poder siglos XVIII y XIX*, México, UNAM, 2001, pp. 163-188.
- HILL, Nicholas, *Philosophia epicurea, democritiana, theophrastica proposita simpliciter, non edocta*, Parisiis, Apud Rolinum Thierry, via Iacobæa sub insigne Cochlearis, 1601.
- HIRSHFELD, Alan W., *Parallax: The race to measure the cosmos*, New York, Dover, 2013.
- HOFER, Joanne Baptista, *Promptuarium Philosophicum complectens argumenta e nobilioribus Philosophiae totius controversiis proposita ad disputandum*, t. 2, Ingolstadii, Apud Joannem Andream de la Haye, 1732.
- HURTADO DE MENDOZA, Pedro, *Disputationes philosophicae*, vol. 2, Tolosae, Dominicum Bosch, 1618.
- IZQUIERDO, Sebastián, *Practica de los ejercicios espirituales de N. Padre S. Ignacio*, Roma, El Varese, 1675.
- JAMBREŠIĆ, Andrija y ŠOJAT, Antun, *Lexicon Latinum Interpretatione Illyrica, Germanica, et Hungarica Locuples, in Usum Potissimum Studiosae Juventutis*, Zagreb, Zavod za hrvatski jezik Hrvatskoga Filološkog inštituta, 1992.

- JONES, E., y CAMPBELL, G., *A concise companion to the study of manuscripts, printed books, and the production of early modern texts: A festschrift for Gordon Campbell*, Malden, MA, John Wiley & Sons, 2015.
- JOY, Lynn Sumida, *Gassendi the atomist: Advocate of history in an age of science*, Cambridge, CUP, 2002.
- KELLER, Christoph, *Christophori Cellarii Orthographia Latina ex vetustis Monumentis hoc est nummis marmoribus, tabulis, membranis veterumque Grammaticorum placitis*, Halae Magdeburgicae, Sumptu Io Bielckii, 1704.
- KERSON, Arnold L., “El pensamiento ilustrado reflejado en el ‘De deo deoque homine heroica’ de Diego José Abad”, en *Literatura y emblemática: estudios sobre textos y personajes novohispanos*, eds. Ma. Isabel Terán Elizondo, Alberto Ortiz, México, Universidad Autónoma de Zacatecas, Centro Interinstitucional de Investigaciones en Artes y Humanidades, 2004.
- KRAUSSE RODRÍGUEZ, Carlos, *Marcas de fuego*, México, Biblioteca Nacional de Antropología e Historia, 1989.
- KUHN, Thomas S., *The Structure of Scientific Revolutions: 50th Anniversary Edition*, Chicago, University of Chicago Press, 2012.
- LABRADOR, Herráiz, María del Carmen, *La “Ratio studiorum” de los Jesuitas*, Madrid, UPCM, 1986.
- \_\_\_\_\_, “La ratio studiorum de 1599: un sistema educativo singular”, *Revista de educación*, 319, 1999, pp. 117-134.
- LANZA, Lidia; Toste, Marco, “The Sentences in Sixteenth-Century Iberian Scholasticism”, en *Mediaeval Commentaries on the Sentences of Peter Lombard*, Leiden, Brill, 2015, pp. 416-503.
- LARKIN, Brian, *The very nature of God: Baroque Catholicism and religious Reform in Bourbon Mexico City*, New Mexico, University of New Mexico Press, 2010.
- LASSWITZ, Kurd, *Geschichte der Atomistik vom Mittelalter bis Newton, Erster Band: Die Erneuerung der Korpuskulartheorie*, Bremen, Inktank Publishing, 2020a. [primera edición: Leipzig, Verlag von Leopold Voss, 1890].

- \_\_\_\_\_, *Geschichte der Atomistik vom Mittelalter bis Newton, Zweiter Band: Höhepunkt und Verfall der Korpuskulartheorie des siebzehnten Jahrhunderts*, Bremen, Inktank Publishing, 2020b. [primera edición: Leipzig, Verlag von Leopold Voss, 1890].
- LEEBER, Víctor, *El padre Diego José Abad S. J. y su obra poética*, Madrid, Ediciones José Porrúa Turanzas, 1965.
- LEEMANS, Pieter de; Trifogli Cecilia, “Commission II: The Latin Aristotle and Medieval Latin Commentaries on Aristotle”, *Bulletin de philosophie médiévale*, 52, 2010, pp. 3-13.
- LERMA, Cosme, de, *Cursus philosophici ex doctrina sapientissimi Mag. Fr. Dominici De Soto ord. Praed. collecti per Fr. Cosmam de Lerma eiusdem ordinis sacrae theologiae magistrum. Tomus tertius. Quaestiones in vniuersam phisicam amplectens*, Romae, Typis Nicolai Angeli Tinasij, 1659.
- LENNON, Thomas M., *The battle of the gods and giants: The legacies of Descartes and Gassendi, 1655-1715*, New Jersey, Princeton University Press, 2014.
- LEONARD, Irving A., *Don Carlos de Sigüenza y Góngora: un sabio mexicano del siglo XVII*, México, FCE, 1984.
- LEROUX, Georges, “La raison des études. Sens et histoire du Ratio Studiorum”, *Études françaises*, 312, 1995, pp. 29-44.
- LÉRTORA MENDOZA, Celina A., “Escoto y el hilemorfismo aristotélico, cuestiones metodológicas”, *Verdad y vida: Revista de las ciencias del espíritu*, 51, 1993, p. 1-148.
- \_\_\_\_\_, *La enseñanza Jesuita de la física en Nueva España*, Buenos Aires, Fundación para el Estudio del Pensamiento Argentino e Iberoamericano, 2006.
- \_\_\_\_\_, “Recepción de la filosofía natural aristotélica. Tres lecturas del libro I de la *Physica*: Averroes, Grosseteste y Tomás de Aquino”, *Studium. Filosofía y Teología*, 31, 2013, pp. 171-198
- LEINSLE, Ulrich G., *Introduction to scholastic theology*, CUA Press, 2010.
- LEWIS, Charlton T. y SHORT, Charles, *A Latin dictionary: founded on Andrew's ed. of Freund's Latin dictionary*, Oxford, OUP, 1966.
- LIDDELL, Henry G, SCOTT, Robert, JONES Henry S. Y Roderick MCKENZIE, *A Greek-English Lexicon: with a revised supplement*, Oxford, Clarendon Press, 1996.

- LINES, David, “Natural Philosophy and Mathematics in Sixteenth-Century Bologna”, *Science & Education*, 15, 2006, pp. 131-150.
- LINTON, Christopher M., *From Eudoxus to Einstein: a history of mathematical astronomy*, Cambridge, CUP, 2004.
- LLOVET ABASCAL, José María, *La noción aristotélica de principio: una reconstrucción*, Navarra, Eunsa, 2020.
- LOLORDO, Antonia, *Pierre Gassendi and the birth of early modern philosophy*, Cambridge, CUP, 2006.
- LÓPEZ VILLALBA, José M., “Normas españolas para la transcripción y edición de colecciones diplomáticas”, *Espacio, tiempo y forma. Serie III, Historia medieval*, 11, 1998, pp. 285-306.
- LOSADA, Luís de, *Cursus Philosophici Regalis Collegii Salmanticensis Societatis Iesu in Tres Partes Divisi: Prima Pars, Continens Logicam, Seu Philosophiam Rationalem*, Salmanticae, Ex Typographia Francisci Garcia ab Honorato et San Miguel, 1724.
- \_\_\_\_\_, *Cursus Philosophici regalis collegij Salmanticensis Societatis Iesu: in tres partes diuisi: secunda pars, continens Physicam, seu naturalem Philosophiam, De Corpore naturali generatim[...]*, Salmanticae, Ex Typographia Eugenij Garcia de Honorato et S. Miguel, 1730.
- \_\_\_\_\_, *Cursus Philosophici Regalis Collegij Salmanticensis Societatis Iesu: In Tres Partes Diuisi: Tertia Pars, Continens Tractatum De Generatione, & Corruptione [...] & Disputationes Metaphysicas*, Salmanticae, Ex Typographia Francisci Garcia ab Honorato et San Miguel, 1735.
- \_\_\_\_\_, *Cursus philosophici regalis collegii salmanticensis Societatis Iesu in tres partes divisi: Prima pars, continens Logicam, seu Philosophiam rationalem*, Salmanticae, Ex Typographia Eugenij Garcia de Honorato et S. Miguel, 1751.
- LOYOLA, Ignacio, san, *Sancti Ignatii de Loyola Constitutiones Societatis Iesu: Monumenta constitutionum praevia. IV vols.*, Monumenta Historica Societatis Iesu, Roma, Institutum historicum S.J., 1934.
- LUTZ, Heinrich, *Reforma y Contrarreforma. Europa entre 1520 y 1648*, Madrid, Alianza Editorial, 2008.

- MCCOLLEY, Grant, "Nicholas Hill and the Philosophia Epicurea", *Annals of Science*, 4, 4, 1939, pp. 390-405.
- MCGRATH, Alister, *Intellectual origins of the European Reformation*, Nueva Jersey, Blackwell Publishing, 2004.
- MACANA, J. P., BONELL, F. M., TORRES, M. O., & CAVALLERIA, M. V., *Specimen philosophiae Jesuiticae: Cum dissertatione de optimo genere tradendi philosophiam sive Philosophie Iesuiticae theses: Quas Dei Parenti Cervariensis Academiae in mysterio suae Immaculatae Conceptionis [...] Cervariae Lacetanorum, Typis Academicis*, 1765.
- MAIGNE, d'Arnis W. H., *Lexicon Manuale ad Scriptores Mediae et Infimae Latinitatis*, Hildesheim, Olms, 1977.
- MANDONNET, Pierre, "Le traité De erroribus Philosophorum (XIIIe siècle)", *Revue Philosophique de Louvain Année*, 56, 1907, pp. 533-552.
- MANSO, Pedro, *Cursus philosophicus ad mentem B. Aegidij Romani [...] Tomus tertius completens librum primum physicorum et dimidium secundi*, Cordubae, Ex Officina augustiniana apud Lazarum de Risquez & Antonium Rosellon, 1710.
- MARÍN SÁNCHEZ, Miguel Ángel, "Implicaciones educativas de la reforma y contrarreforma en la Europa del Renacimiento", *Cauriensia*, V, 2010, pp. 215-236.
- MARTIN, Craig, *Subverting Aristotle: Religion, History, and Philosophy in Early Modern Science*, Baltimore, JHU Press, 2014.
- MARTÍN GARCÍA, Jorge, "Los retos planteados por la edición de un 'codex unicus' la 'Relación de lo sucedido en la prisión del Rey de Francia' de Gonzalo Fernández de Oviedo", *JANUS*, 5, 2016, pp. 128-144.
- MARTÍNEZ DE PRADO, Juan, *De Eucharistiae Sanctissimo Sacramento, et Divino Missae Sacrificio: Dubitationes Scholasticae & Morales super tertiam partem Summae Doctoris Angelici D. Thomae, a Quaestione 73 Usque 83*, Compluti, In Collegio S. Thomae, 1662.
- MARTÍNEZ, Martín, *Philosophia sceptica: extracto de la physica antigua y moderna, recopilada en diálogos [...]*, Madrid, En la Imprenta de Antonio Marin, 1730.
- MASTRI, Bartolomeo, *R.P.F. Bartholomaei Mastrii De Meldula [...] Disputationes Theologicae in Primum (Quartum) Librum Sententiarum, Quibus Ab Aduersantibus*,

- Tum Veterum, Tum Recentiorum Iaculis, Scoti Theologia Vindicatur*, Venetiis, apud Jo. Jacobum Hertz, 1698.
- \_\_\_\_\_, *RR. PP Bartholomaei Mastrii de Meldulla et Bonaventurae Belluti, [...] Tomus secundus: continens disputationes ad mentem Scoti in Aristotelis Stagiritae libros physicorum*, Venetiis, Apud Nicolaum Pezzana, 1727.
- MAYAGOITIA, David, *Ambiente filosófico de la Nueva España*, México, Jus, 1945.
- MAYR, Antonio, *Philosophia Peripatetica Antiquorum Principiis et Recentiorum Experimentis Conformata*, t. II, Ingolstadii, Sumptibus Viduae Joannis Andreae de La Haye Bibliopolae, 1739.
- MEDINA, José Toribio, *La Imprenta en México (1539-1821)*, t. 5. Santiago de Chile, En la casa del autor, 1910.
- \_\_\_\_\_, *Noticias Bio-Bibliográficas de los Jesuítas expulsos de América en 1767*, Santiago de Chile, Impr. Elzeviriana, 1914.
- MERINERO, Juan, *Commentarij in tres libros Aristotelis de anima juxta subtilis doctoris Joannis Duns Scoti mentem: una cum disputationibus et quaestionibus hoc tempore agitari solitis*, Matriti, apud Matthæum Fernandez typographus regium, 1659.
- MICHAEL, Emily, “Daniel Sennert On Matter and Form: At the Juncture of the Old and the New”, *Early Science and Medicine*, vol. 2, no 3, 1997, pp. 272-299.
- MINECAN, Ana María Carmen, *Recepción de la física de Aristóteles por Tomás de Aquino: Finitud, necesidad, vacío, unicidad del mundo y eternidad del universo*, Madrid, 2015. [tesis doctoral].
- MONAL, Isabel, *Filosofía en América Latina*, Habana, Jan F. Varela, 1998.
- \_\_\_\_\_, *Ensayos americanos (filosofía)*, Habana, Editorial Ciencias sociales, 2007.
- MORA, Abel, *El sabio logroñés Rodrigo de Arriaga*, La Rioja, Instituto de Estudios Riojanos, 1997.
- MORALES MENESES, Ernesto, *Tendencias educativas oficiales en México: 1821-1911: la problemática de la educación mexicana en el siglo XIX y principios del siglo XX*, Ciudad de México, Universidad Iberoamericana, 1998.
- MORÁN ALVAREZ, Julio César, *El pensamiento de Vasco de Quiroga: Génesis y trascendencia*, Michoacán, Universidad Michoacana de San Nicolás de Hidalgo, 1990.

- MORENO CORRAL, Marco Arturo, “La filosofía natural en la *Physica Speculatio*”, en *Physica Speculatio*, México, UNAM, 2012.
- MORENO, Rafael, *La filosofía de la ilustración en México y otros escritos*, México, UNAM, 2000.
- MOSTACCIO, Silvia, *Early modern jesuits between obedience and conscience during the Generalate of Claudio Acquaviva (1581-1615)*, New York, Ashgate, 2014.
- MULLETT, Michael A., *The Catholic Reformation*, New York, Routledge, 2002.
- MUNIESA, Tomás, *Disputationes Scholasticae De Essentia, et Attributis Dei in Communi & in Particulari et De Ente Supernaturali in Genere: cum Appendice Morali De Personatibus*, Provinciae Tarraconensis, Barcinone, Ex Typographia Iosephi Llopis, 1687.
- \_\_\_\_\_, *Disputationes Scholasticæ, De Mysteris Incarnationis et Eucharistiæ [...]*, Barcinone, Ex Typographia Iosephi Llopis, 1689.
- MUÑOZ Y RIVERO, Jesús, *Manual de paleografía diplomática española de los siglos XII al XVII: Método teórico-práctico para aprender á leer los documentos españoles de los siglos XII al XVII*, Madrid, Atlas, 1972.
- MURDOCH, John E., “The Medieval and Renaissance Tradition of *minima naturalia*”, *Late medieval and early modern corpuscular matter theories*, Leiden, Brill, 2001, pp. 91-131.
- NADLER, Steven M., “Arnauld, Descartes, and Transubstantiation: Reconciling Cartesian Metaphysics and Real Presence”, *Journal of the History of Ideas*, 49, 2, 1988, pp. 229-246.
- NAVARRO, Bernabé, *La introducción de la filosofía moderna en México*, México, El Colegio de México, 1948.
- \_\_\_\_\_, *Cultura mexicana moderna en el siglo XVIII*, México, UNAM, 1964.
- \_\_\_\_\_, *Filosofía y cultura novohispanas*, México, UNAM, 1998.
- NEWTON, Isaac, sir, *Philosophiæ naturalis principia mathematica*, ed. Edmund Halley, Lugdoni, Jussu Societatis Regiæ ac Typis Iosephi Streater, 1687.
- O'BRIEN, D., *Empedocles' Cosmic Cycle*, London, Cambridge University Press, 1969.
- O'MALLEY, John W., *Los primeros Jesuitas*, Vizcaya, El mensajero / Saltierra, 1993.

- \_\_\_\_\_, “How the first Jesuits became involved in education”, en *Saints or Devils Incarnate? Studies in Jesuit history*, Leiden, Brill, 2013a, pp. 199-215.
- \_\_\_\_\_. “Was Ignatius of Loyola a Church Reformer? How to Look at Early Modern Catholicism”, en *Saints or Devils Incarnate?*, Leiden, Brill, 2013b, pp. 71-87.
- OCHOA SERRANO, Álvaro, *Diego José Abad y su familia*, Michoacán, FONAPAS, 1979.
- \_\_\_\_\_, *Diego José Abad (1727-1779), Jiquilpense selenopolitano. Novohispania*, México, UNAM, 1995.
- OSORIO ROMERO, Ignacio, “Diego José Abad. Bibliografía”, *Boletín de la Biblioteca Nacional*, 1-2, 1963, pp. 71-97.
- \_\_\_\_\_, *Colegios y profesores jesuitas que enseñaron latín en Nueva España, 1572-1767*, México, UNAM, 1979.
- \_\_\_\_\_, *Antonio Rubio en la filosofía novohispana*, México, UNAM, 1988.
- OSLER, Margaret J., *Divine will and the mechanical philosophy: Gassendi and Descartes on contingency and necessity in the created world*, Cambridge, CUP, 2004.
- OVIEDO, Francisco de, *Integer cursus philosophicus ad vnum corpus redactus, in summulas, logicam, physicam, de caelo, de generatione, de anima, & metaphysicam distributus[...]*, Lugduni, Sumptibus Petri Prost, 1640.
- \_\_\_\_\_, *Francisci De Ouedo Madritani [...] Cursus Philosophicus, Ad Vnum Corpus Redactus, Tomus Primus [-II.]*, Lugduni, Sumptibus Philippi Borde, Laurentii Arnaud, Petri Borde & Guilielmi Barbier, 1663.
- PALANCO, Francisco, *Cursus philosophicus: iuxta miram Angelici praeceptoris doctrinam digestus et pro communi studentium vtilitate tribus tomis absolutus: Pars secunda. continens octo libros physicorum*, Matriti, apud Lucam Antonium Betmar & Narbaez, 1705.
- \_\_\_\_\_, *Cursus Philosophicus Juxta mentem Angelici Præceptoris Doctrinam Digestus. Quarta Editio. (dialogus Physico-Theologicus Contra Philosophiæ Novatores, Sive Thomista Contra Atomistas. Cursus Philosophici Tomus Quartus)*, Matriti, apud Blasium a Villanova, 1718.
- PALOMERA, Esteban J., *La obra educativa de los jesuitas en Guadalajara, 1586-1986: visión histórica de cuatro siglos de labor cultural*, Guadalajara, Iteso, 1986.

- PARACELSO, *Paracelsus (theophrastus Bombastus Von Hohenheim, 1493-1541): Essential Theoretical Writings*, ed. Andrew Weeks, Leiden, Brill, 2008.
- PEINADO, Ignacio Francisco, *Disputationes in Octo Libros Physicorum Aristotelis*, Compluti, Apud Franciscum Garcia Fernandez, Typographum Universitatis, 1680.
- PELZER, Auguste y CAPPELLI, Adriano, *Abréviations Latines Médiévales: Supplément au Dictionario di Abbreviature Latine ed Italiane de Adriano Cappelli*, Bruxelles, Nauwelaerts, 1995.
- PÉREZ CAMACHO, Juan José, “Domingo de Soto en el origen de la ciencia moderna”, *Revista de Filosofía*, 3, 12, 1994, pp. 27-49.
- PÉREZ ESTÉVEZ, Antonio, La materia en Averroes (1126-1198), *Cuadernos salmantinos de filosofía*, 27, 2000, pp. 13-34.
- PÉREZ PRIEGO, Miguel Ángel, *La edición de textos*, Madrid, Editorial Síntesis, 1997.
- PÉREZ, Antonio y SFORZA PALLAVICINO, *Conclusiones Theologicae De Deo, Trino, Et Vno. Praeside R. P. Antonio Perez, Et De Iustitia, Et Iure. Praeside R. P. Sfortia Pallavicino Ordinariis Professoribus. Publice Propugnatae in Collegio Romano Societatis Iesu. [...]*, Romae, Typis haeredum Francisci Corbelletti, 1648.
- PLATÓN, *Platonis Opera*, vol. IV, ed. John Burnet, Oxford, Oxford Classical Texts, 1978.
- PO-CHIAHSIA, Rounie, *El mundo de la renovación católica, 1540-1770*, Madrid, Akal, 2010.
- PONCE HERNÁNDEZ, Carolina, *Innovación y tradición en fray Alonso de la Veracruz*, México, UNAM, 2007.
- PONCELA GONZÁLEZ, Ángel, “Aristóteles y los jesuitas. La génesis corporativa de los *cursus philosophicus*”, *Cauriensia*, 6, 2011, pp. 65-101.
- \_\_\_\_\_, ed., *La Escuela de Salamanca: Filosofía y Humanismo ante el mundo*, Madrid, Editorial Verbum, 2015.
- PONFERRADA, Gustavo Eloy, *Introducción al tomismo*, Buenos Aires, Editorial Universitaria de Buenos Aires, 1970.
- POURCHOT, Edmond, *Institutiones Philosophicae Ad Faciliorem Veterum, Ac Recentiorum Philosophorum Lectionem Comparatae Opera, & Studio V. Cl. Edmundi Purchotii Senonensis, in Consultissima Juris Utriusque Facultate Licentiati, Universitatis Parisiensis Antehac Rectoris, & Emeriti Philosophiae Professoris. Tomus tertius qui physicam specialem comprehendit*, Venetiis, apud Joannem Manfre, 1730.

- \_\_\_\_\_, *Edmundi Purchotii, Exercitationes Scholasticae In varias partes Philosophiae, Praesertimque in Aristotelis Metaphysicam: sive Series Disputationum Ontologiarum naturali ordine dispositarum: quibus praemissum est breve Compendium Philosophiae: Tomus Quintus*, Patavii, apud Joannem Manfre, 1733.
- QUIRÓS, Antonio Bernardo de, *Opus philosophicum*, Lugduni, Borde, 1666.
- QUIRÓS MARTÍNEZ, Olga Victoria, *La introducción de la filosofía moderna en España. El eclecticismo español de los siglos XVII y XVIII*, México, El Colegio de México, 1949.
- RAI, Eleonora, “Spotless mirror, martyred Heart: The Heart of Mary in Jesuit devotions (17th-18th centuries)”, en *The Feeling Heart in Medieval and Early Modern Europe*, Leiden, Brill, 2019.
- RAMÍREZ SANTOS, Celia Alejandra; Egío, José Luis, *Conceptos, autores, instituciones. Revisión crítica de la investigación reciente sobre la Escuela de Salamanca (2008-19) y bibliografía multidisciplinar*, Madrid, Dykinson, 2020.
- Ratio atque institutio studiorum Societatis Iesu. Auctoritate septimae Congregationis generalis aucta*, Antuerpiae, apud Joannem Meursium, 1635.
- REAL ACADEMIA DE LA LENGUA ESPAÑOLA, *Diccionario de Autoridades*, 3 vols., Madrid, Gredos, 2002.
- RECASENS ANDRADE, Vicente de Paul, *El primer Obispo de Tlaxcala D. Fr. Julian Garcés*, México, Tip. Barbedillo y comp., 1884.
- RICHARD, Charles-Louis, *Los sacrosantos concilios generales y particulares: celebrado por los Apostoles en Jerusalem hasta el Tridentino*, t. VIII, Madrid, por don Antonio Espinosa, 1793.
- ROENSCH, Frederick J., *Early Thomistic School*, Iowa, Priory Press, 1968.
- RODELES GÓMEZ, Cecilio, et al. eds., *Monumenta paedagogica Societatis Iesu: quae primam Rationem studiorum anno 1586 editam praecessere*, Matriti, Typis A. Avrial, 1901.
- ROMANO, Andrea, “Il Messanense Collegium Prototypum Societatis Iesu”, en *La pedagogia della Compagnia di Gesù. Atti del convegno internazionale*, F. Guerello, P. Schiavone (eds.), Messina, ESUR Ignatianum, 1992, pp. 32-79.
- ROMANO, Antonella, *La Contre-réforme mathématique. Constitution et diffusion d'une culture mathématique jésuite à la Renaissance (1540-1640)*, Rome, Ecoles françaises d'Athènes et de Rome, 1999.

- RONCAGLIA, Constantino; Bambacari, Giuseppe Alessandro; Bellotti, Ottato, *Universa moralis theologia ad usum confessoriorum, Tomus 3*, Lucae, Justus, 1833.
- ROSELLI, Salvatore Maria, *Fratris Salvatoris Mariae Roselli [...] Summa Philosophica: Ad Mentem Angelici Doctoris S. Thomae Aquinatis*, vol. I, Matriti, Typis Benedicti Cano, 1788.
- ROSSI, Paolo, *El nacimiento de la ciencia moderna en Europa*, Barcelona, Crítica. 1998.
- RUANO DE LA HAZA, José María, “La edición crítica de un texto dramático del siglo XVII: el método ecléctico” en, *Crítica textual y anotación filológica en obras del Siglo de Oro: Actas del Seminario Internacional para la edición y anotación de textos del Siglo de Oro, en Pamplona* Jesús Cañedo Fernández e Ignacio Arellano Ayuso (coords.), *Universidad de Navarra*, Madrid, Castalia, 1990, pp. 493-518.
- RUBIAL GARCÍA, Antonio, *El cristianismo en Nueva España. Catequesis, fiesta, milagros y represión*, México, FCE, 2020.
- RUÍZ GARCÍA, Elisa, *Introducción a la codicología*, Madrid, Fundación Germán Sánchez Ruipérez, 2002.
- SALA, Rafael, *Marcas de fuego de las antiguas bibliotecas mexicanas, Nota preliminar de Genaro Estrada*, México, Imprenta de la Secretaría de Relaciones Exteriores, 1925.
- SALGADO, Marcos José, *Cursus medicus mexicanus: justa sanguinis circulationem, & alia recentiorum inuenta ad usum studentium in hac Regali, Pontificia, Mexicana Academia*, Mexici, apud Haeredes Viduae Michaelis de Rivera, en el Empedranillo, 1727.
- SANCHIZ RUIZ, Javier, Víctor Romo de Vivar Gayol y Omar Soto Rodríguez, “Familias novohispanas. Un sistema de redes”, UNAM, IHH, Centro de Estudios Históricos, Colmich, 2016. Disponible en <http://gw.geneanet.org/sanchiz?lang=en&p=sancho+jacinto&n=reynoso+manso+de+zuniga>. [Consultado el 31 de octubre de 2020].
- SANDER, Christoph, “Uniformitas et soliditas doctrinae: History, Topics, and Impact of Jesuit Censorship in Philosophy (1550–99)”, en *Jesuit Philosophy on the Eve of Modernity*, Leiden, Brill, 2019, pp. 34-71.

- SARANYANA, José Ignacio y Carmen José Alejos-Grau, *Teología en América Latina. Escolástica barroca, Ilustración y preparación de la Independencia (1665-18)*, vol. 2. t. 1, Madrid, Iberoamericana Editorial, 1999.
- SCHABEL, Christopher D., *Theological Quodlibeta in the Middle Ages: The Fourteenth Century*, Leiden, Brill, 2007.
- SCHMALTZ, Tad M., “The Curious Case of Henricus Regius”, en *The Oxford Handbook of Descartes and Cartesianism*, Oxford, OUP, 2019.
- SCHNEEMANN, Gerhard, *Origen y desarrollo de la controversia entre el tomismo y el molinismo*, Oviedo, Fundación Gustavo Bueno, 2015.
- SCHWICKERATH, Robert, *Jesuit education: Its history and principles viewed in the light of modern educational problems*, Sydney, Wentworth Press, 2016.
- SCOTUS, John Duns, *Scriptum Oxoniense, in primum sententiarum librum*, Venetiis, Bernardus Junta, Jo. Baptista Ciottus, & Socii, 1612.
- \_\_\_\_\_, *R. F. Ioannis Duns Scoti, in VIII. Libros Physicorum Aristotelis Expositio Et Quaestiones*, Coloniae Agrippinae, apud Ioannem Crithium sub signo Galli, 1618.
- \_\_\_\_\_, *Joannis Duns Scoti Doctoris Subtilis Ordinis Minorum Summa Theologica: Ex Universis Operibus Ejus Concinnata, Juxta Ordinem & Dispositionem Summae Angelici Doctoris Sancti Thomae Aquinatis*, Romae, Mainardus, 1737.
- \_\_\_\_\_, *Quaestiones Disputatae de rerum Principio: Tractatus De primo rerum Omnium Principio*, ed. García M. Fernández, Quaracchi, Collegium S. Bonaventurae, 1910.
- \_\_\_\_\_, B. Ioannis Duns Scoti, *Quaestiones Super Libros Metaphysicorum Aristotelis libri I-V*, New York, Franciscan Institute Publ. St. Bonaventure University, 1997.
- \_\_\_\_\_, *Quaestiones Super Secundum et Tertium De Anima*, ed. Bernardo C. Bazán, Washington, D. C., Catholic University of America Press, 2006.
- SEBASTIÁN LÓPEZ, Santiago, *Contrarreforma y barroco*, Madrid, Alianza, 1989.
- SEDLEY, David, “Atomism’s Eleatic Roots”, en *The Oxford Handbook of Presocratic Philosophy*, Patricia Curd & Daniel W. Graham (eds.), Oxford, OUP, 2008, pp. 305-332.
- SÉNECA, Lucio Anneo, *L. Annaei Senecae ad Lucilium Epistulae Morales*, ed. L. D. Reynolds, vols. 1-2, Oxford, Oxford Classical texts, 1965.

- SENNERT, Daniel, *Hypomnemata physica, de rerum naturalium principiis, de occultis qualitatibus, de atomis et mistione, de generatione viventium, de spontaneo viventium ortu*, Francofurti, Sumptibus C. Schleichij & Consortum, 1636.
- \_\_\_\_\_, *Danielis Sennerti D. Vratislaviensis, Epitome Naturalis Scientiae*, Amstelædami, Sumptibus Ioannis Ravesteinii, 1651.
- SMOLARSKI, Dennis C., “The Jesuit Ratio Studiorum, Christopher Clavius, and the Study of Mathematical Sciences in Universities”, *Science in Context*, 15, 2002, pp. 447-457.
- SOARES, Francisco, *Cursus Philosophicus in quatuor tomos distributus. Primus comprehendit Logicam. Secundus Physicam, Cælos, Meteora, et Libros de Parvis Naturalibus*, Conimbricæ, apud Paulo Craesbeek, 1651.
- SOMEDA, Hidefuji, *Apología e historia: estudios sobre fray Bartolomé de las Casas*, Lima, Fondo Editorial PUCP, 2005.
- SOTO RANGEL, Alicia, *Entre filosofía y poesía: Un acercamiento al pensamiento novohispano de Diego José Abad*, México, FFYL/ UNAM, 2011. [Tesis de licenciatura en Filosofía]
- SPINA, Segismundo, *Introdução à Ecdótica*, São Paulo, Cultrix, 1977.
- SPINULA, Stephano, *Nouissima philosophia summulas, logicam, et libros Physicorum, De cælo, De generatione, et corruptione, De metheoris, De anima, & Metaphysicorum complectens. Auctore D. Stephano Spinula congregationis Somaschæ, Papiæ, apud Petrum Ioannem Calenzanum*, 1651.
- ST. CLAIR SEGURADO, Eva María, “La expulsión de los Jesuitas de América. Reflexiones sobre el caso de Nueva España”, en *La Compañía de Jesús en la América española (siglos XVI-XVIII)*, Madrid, Cuadernos americanos Francisco de Vitoria, 2005.
- STOETZER, Carlos, “Tradition and Progress in the Late Eighteenth-Century Jesuit Rediscovery of America: Francisco Javier Clavijero’s Philosophy and History”, *Colonial Latin American Historical Review*, 2, 3, 1993 pp. 289-324.
- STORCK, João Batista, “Do *modus parisiensis* ao *ratio studiorum*: os jesuítas e a educação humanista no início da idade moderna”, *História da Educação*, 20, 48, 2016, pp. 139-158.

- SUÁREZ, Francisco, *De Incarnatione Pars Prima, Priorum viginti sex Quæstionum eius partis expositionem complectens. Auctore P. Francisco Suarez, e Societate Iesu Operum tomus decimus sextus*, Venetiis, apud Sebastianum Coleti, 1745.
- \_\_\_\_\_, *De Anima: Commentaria una cum Quaestionibus in Libros Aristotelis de Anima*, vol. 2, ed. Salvador Castellote, Madrid, Sociedad de estudios y publicaciones, 1978.
- \_\_\_\_\_, *Disputationes Metaphysicae*, 7 vols., Madrid, Gredos, 1960-1966.
- THENARD, Louis Jacques, *Tratado completo de química teórica y práctica*, vol. 3, Paris, Librairie de Lecointe, 1836.
- The ratio studiorum: The official plan of Jesuit education*, ed. Claude Nicholas Pavur, Saint Louis, Institute of Jesuit Sources, 2005.
- THIENIS, Gaetani, de, *Recollectae super VIII libros physicorum Aristotellis cum annotationibus textum*, Venetiis, Bonetus Locatellus pro Oct. Scotto, 1496.
- THOMAS, Werner, *La represión del protestantismo en España, 1517-1648*, Leuven, Leuven University Press, 2001.
- TOLEDO, Francisco de, *Commentaria, una cum quaestionibus in Octo Libros Aristotelis de Physica auscultatione, nunc primum in lucem edita*, Venetiis, Apud Junctas, 1573.
- TOLOMEI, Giovanni Battista, *Philosophia mentis et sensuum secundum utramque Aristotelis methodum pertractata Metaphysice et empirice; adjuncta Philosophia Morali, seu Ethica*, Augustae Vindelicorum, Bencard, 1698.
- TROPIA, Anna, “Francisco de Toledo: Setting a Standard for Jesuit Philosophy”, en *Jesuit Philosophy on the Eve of Modernity*, Leiden, Brill, 2019, pp. 251-269.
- UDÍAS, Agustín, *Jesuit Contribution to Science: A History*, New York, Springer, 2014.
- ULLOA, Juan de, *Prodromus, seu Prolegomena ad scholasticas disciplinas, ubi Axiomata, Aphorismi, Proverbia, Principiaque Metaphysica illarum ex primis suis Authoribus eruuntur atque explicantur. Cum triplici indice. Primo Disputationum, secundo Axiomatum, tertio Rerum et Verborum. Authore Joanne De Ulloa Madritano Societatis Jesu Theologo*, Romae, Ex Officina Cajetani Zenobii, 1711.
- \_\_\_\_\_, *Physica speculativa quatuor disputationibus distincta [...]*, Romae, Typis Jo. Francisci Chracas, 1713.
- \_\_\_\_\_, *Homo in triplici naturae statu theologice consideratus [...]*, Salisburgi, Typis Joannis Josephi Mayr, 1733.

- VALDÉS GARCÍA, H. J. y VALDÉS GARCÍA M. A., “La importancia de José Julián Parreño en el movimiento jesuítico renovador”, en *Pensamiento Novohispano*, 7, Toluca, UAEM, 2006.
- VALLA, Joseph, *Institutiones Philosophicae : auctoritate D.D. Archiepiscopi Lugdunensis ad usum Scholarum suae Dioecesis editae*, Madrid, Ex Typis Benedicti Cano, 1793.
- VALLE, Rafael Heliodoro. “Jesuitas de Tepozotlán”, *THESAURVS*. 1, 1, 1953, pp. 159-263.
- VAN BERKEL, Klaas, *Isaac Beeckman on matter and motion: Mechanical philosophy in the making*, Baltimore, JHU Press, 2013.
- VAN BUNGE, Wiep, “The Early Dutch Reception of Cartesianism”, en *The Oxford Handbook of Descartes and Cartesianism*, Oxford, OUP, 2019.
- VAN GOORLE, David, *Exercitationes Philosophicae quibus universa fere discutitur Philosophia Theoretica et plurima ac praecipua Peripateticorum dogmata evertuntur*, Lugdunum Batavorum, in bibliopolio Commeliniano Sumptibus viduae Ioannis Comelini, 1620.
- VAN HELDEN, Albert; Dupré, Sven; Van Gent, Rob, eds., *The origins of the telescope*, Amsterdam, Amsterdam University Press, 2010.
- VAN MELSEN, Andrew G., *From atomos to atom: The history of the concept atom*, New York, Dover Publications, 2004.
- VAZQUEZ, Gabriel, *Disputationes Metaphysicae: desumptae ex varijs locis suorum operum* [...], Matriti, apud Ludouicum Sactium, 1617.
- VERGARA CIORDIA, Francisco Javier, “El humanismo pedagógico en los colegios jesuíticos del siglo XVI”, *Studia Philologica Valentina*, 10, 7, 2007, pp. 171-200.
- VOEKEL, Pamela, *Alone before God: The religious origins of modernity in Mexico*, Durham, Duke University Press, 2002.
- VOET, Daniel, *Danielis Voet [...] Physiologia, sive, De natura rerum libri sex; recogniti, ac notis illustrati a Gerardo de Vries [...] Accedit hujus Dissertatio gemina, altera de lumine, altera de lunicolis*, Trajecti ad Rhenum, Ex Officina Francisci Halma, 1688.
- VOS, Antonie, *Philosophy of John Duns Scotus*, Edinburgh, Edinburgh University Press, 2006.
- WADDELL, Mark A., *Jesuit Science and the End of Nature's Secrets*, Michigan, Michigan State University Press, 2017.

- WALLACE, William A., “The Enigma of Domingo de Soto: *Uniformiter difformis* and Falling Bodies in Late Medieval Physics”, *Isis*, 59, 1968 pp. 384-401.
- \_\_\_\_\_, “The early Jesuits and the heritage of Domingo de Soto”, *History and Technology: An International Journal*, 4, 1-4, 1987, pp. 301-320.
- \_\_\_\_\_, *Domingo de Soto and the Early Galileo: Essays on Intellectual History*, London, Routledge, 2018.
- YHMOFF CABRERA, Jesús, *Catálogo de obras manuscritas en latín de la Biblioteca Nacional de México*, México, IIB, 1975.
- ZAMBRANO, Francisco, S. J., *La Compañía de Jesús en México: Compendio histórico*, México, Buena Prensa, 1939.
- ZANARDI, Mario. “La «Ratio atque institutio studiorum Societatis Iesu»: tappe e vicende della sua progressiva formazione (1541-1616)”, *Annali di storia dell’educazione e delle istituzioni scolastiche*, 5, 1998, pp. 135-164.
- ZEA, Leopoldo, *El pensamiento latinoamericano*, México, Pormarca, 1965.
- ZELIS, Rafael de, *Catálogo de los Sugetos de la Compañía de Jesús que formábanla. Por orden alfabético, por orden de edad, por orden de grado, los Colegios, las Misiones y los Difuntos*, México, Imprenta De I. Escalante y Ca., 1871.
- ZIMARA, Marco Antonio, (interpres), *Aristotelis Stagiritae De physico auditu libri octo, ex optimis exemplaribus Graecis, iuxta literam & translationem veterem recogniti. Cum scholijs, argumentis, ac varietatibus lectionum nuper additis. Auerrois Corduben. Digressiones omes in eosdem. Accesserunt Contradictiones ac solutiones in dictis Aristotelis [...]*, Venetiis, apud Plinium Petramsanctam, 1554.

LISTADO DE NOMBRES PROPIOS O COLECTIVOS EN EL PRÓLOGO Y LIBRO PRIMERO DEL  
COMENTARIO A LA *FÍSICA* DE ARISTÓTELES DE DIEGO JOSÉ ABAD

Alexander Magnus (Alejandro Magno)  
Antonius Bernaldus Quiros (Antonio Bernaldo Quirós)  
Arabes (Árabes: especialmente Avicena y Averroes)  
Aristoteles (Aristóteles)  
Atomistae (Atomistas)  
Averroes (Averroes)  
Bartholomaeus Mastrius (Bartolomeo Mastri)  
Cajetanus (Thomas de Vio)  
Carmelitae Complutenses (Carmelitas Computenses)  
Carolus de Bayona (Carlos de Bayona)  
Christus, aliter Verbum Divinum (Cristo, Verbo Divino)  
Cosme de Lerma (siguió a Domingo de Soto)  
Democritus (Democrito)  
Deus (Dios)  
Dominicus de Soto (Domingo de Soto)  
Edmundus Purchotius (Edmond Pourchot)  
Egidius Romanus (Egidio Romano)  
Epicurus (Epicuro)  
Franciscus de Oviedo (Francisco de Oviedo)  
Franciscus Palanco (Francisco Palanco)  
Franciscus Suarez *aliter* Doctor Eximius (Francisco Suárez)  
Froilan Diaz de Llanos (Froilán Díaz de Llanos)

Gabriel Vazquez (Gabriel Vázquez)  
Guillelmus Parisiensis (Guillermo de París)  
Honoratus Fabri (Honoré Fabri)  
Ignatius Franciscus Peinado (Ignacio Francisco Peinado)  
Joanne Martinez de Prado (Juan Martínez de Prado)  
Joannis Duns Schotus (John Duns Scoto)  
Johannes de Ulloa (Juan de Ulloa)  
Joseph, Pater putativus Christi, (san José)  
Josephus Aguilar (José Aguilar)  
Leucippus (Leucipo)  
Lucretius (Lucrecio, Tito Caro)  
Ludovicus de Lossada (Luis de Losada)  
Maria, Mater Christi (María madre de Jesús)  
Mellius (Meliso)  
Neoterici (Neotéricos)  
Nestorius (Nestorio) patriarca de Constantinopla.  
Nicolaus Cabeus (Niccolò Cabeo)  
Nominales /Nominalistae (nominalistas)  
Parmenides (Parménides de Elea)  
Pater De Benedictis (Giovanni Battista De Benedictis)  
Peripatetici (Peripatéticos)  
Petrus Cantor (Pierre le Chantre)  
Petrus Gassendus (Pierre Gassendi)  
Petrus Hurtado de Mendoza (Pedro Hurtado de Mendoza)  
Petrus Lombardus *aliter* Magister Sententiarum (Pietro Lombardo)  
Petrus Manso (Pedro Manso)  
Physici (filósofos Físicos)  
Plato (Platón)  
Renatus Cartesius (René Descartes)  
Rodericus de Arriaga (Rodrigo de Arriaga)

Sanctus Spiritus (Espíritu Santo)

Schotistae (Escotistas)

Stephanus Spinula (Stefano Spinula)

Thomas Muniessa (Thomas Muniessa)

Thomas, Divus *aliter* Doctor Angelicus (Santo Tomás)

Thomistae (Tomistas)



## GLOSARIO

El siguiente glosario no pretende ser exhaustivo. Su intención es proporcionar un listado de los vocablos utilizados por Abad que tienen un significado distinto al usual registrado en los diccionarios más autorizados para el estudio del latín medieval y neolatín —que tienen un significado técnico específico, no se encuentran en éstos— o son de uso frecuente y parecen tener un uso específico. Las traducciones de estos vocablos se fundamentan considerando la semántica del texto y con base en las definiciones proporcionadas en el *Dictionary of Medieval Latin from British Sources*, editado por Ashdowne, Howlett y Latham, publicado en tres tomos en Oxford University Press, en 2018.

## A

**absolutio, onis, f.** perfección, absolución.

**accidens, entis, n.** accidente (τὸ συμβεβηκός. Cfr. Arist. *Metaph.* 1025a31).

**alembicum, i, n.** alambique, destilador. Cfr. *ar.* (al-inbīq) الأنبیق > *gr.* ὁ ἄμβιξις, υκος.

**acquisitivus, a, um.** aumentativo, que tiene la capacidad de ser receptivo.

**actio, onis, f.** acción ≠ potencialidad.

**actuatio, onis, f.** actualización, operación vital, ejercer la capacidad de acto.

**actus, us, m.** acto, operación ≠ potencia.

**additio, onis, f.** adición, añadido.

**æquivalentia, æ, f.** equivalencia.

**affectio, onis, f.** afección. Modificaciones en una entidad. Cfr. Arist. *Metaph.* 1003b 6-10.

**ambages, is, f.** variación, complicación.

**ammico, are, micui, intr.** punzar. (ad+mico).

**ammitto, ere, misi, missum, tr.** recibir, aceptar, admitir.

**antonomastice, adv.** por antonomasia.

**antonomasticum, i, n.** antonomástico.

**appero, ire, ivi, peritum, tr.** requerir.

**appetitus, us, m.** apetito, deseo.

**augmentatio, onis, f.** adición.

## C

**cælestis, e.** celeste.

**cathegorematicæ, adv.** predicativamente, en su predicamento.

**causalitas, atis, f.** causalidad.

**cessatio, onis, f.** consumación.

**circuitus, us, m.** conversión.

**cognitio, onis, f.** conocimiento.

**cometes, æ, f.** cometa. Cfr. ὁ κομήτης, ου.

**communicatio, onis, f.** interrelación, correspondencia.

**complicatio, onis, f.** complejidad.

**complicitas, atis, f.** reduplicación, participación.

**compono, ere, posui, positum, tr.** conformar.

**compositio, onis, f.** conformación, composición.

**concretum, i, n.** cuerpo sólido.

**conditio, onis, f.** condición.

**congregatus, a, um.** aglomerado.

**conjunctum, i, n.** conjunto.

**collectio, onis, f.** agrupación.

**connotatus, a, um.** connotado, absoluto.

**consecratio, onis, f.** consagración (eucarística).

**conservatio, onis, f.** preservación.

**constituo, onis, f.** disponer, establecer, constituir.

**constitutivus, a, um.** constituyente.

**consto, are, stiti, staturum, intr.** constatar, darse cuenta.

**constructio, onis, f.** estructura.

**consurgo, ere, surrexi, rectum, intr.** manifestar (se).

**contendo, ere, tendi, tentum, tr.** rivalizar.

**contentus, a, um.** completo, contenido.

**continuatio, oni, f.** continuo.

**contraho, ere, traxi, tractum, tr.** = conlleva, agrupar, aglomerar.

**convenio, ire, veni, ventum, intr. y tr.** = concordar, convenir.

**conventio, onis, f.** cohesión.

**conversio, onis, f.** conversión.

## D

**dealbo, are, avi, atum, tr.** brillar blanco.

**debitus, a, um.** debido, propio. *Sibi debita (conditio, proprietas, etc.)* = intrínseca.

**decessus, a, um.** substracción.

**decissio, onis, f.** delimitación.

**defectus, us, m.** ausencia.

**denominatio, onis, f.** derivación.

**deperditivus, a, um.** reductivo.

**determinatio, onis, f.** determinación.

**diaphanus, a, um.** diáfano, luminoso.

**dimensivus, a um.** conmensurable.

**disparitas, atis, f.** diferencia.

**dispositio, onis, f.** disposición.

**distintivus, a, um.** distintivo.

**diversus, a, um.** múltiple, variado, distinto.

**divinitus, adv.** sagrado, divino [según la concepción judeo-cristiana].

## E

**educo, are, avi, atum, tr.** gestar, producir, crear.

**eductio, onis, f.** educación, producción.

**effectus, us, m.** lo efectuado.

**elatio, onis, f.** elación.

**entitas, atis, f.** entidad.

**errantia, æ, f.** planeta. Cfr. ὁ πλανήτης, ου.

**essentiatio, onis, f.** transmisión de la esencia.

**exercitium, ii, n.** = ejercicio.

**exhibitio, onis, f.** exposición.

**exigo, ere, egi, actum, tr.** necesitar.

**exigitivus, a, um.** exigitivo.

**expulsio, onis, f.** otorgamiento.

**extrinsecus, adv.** extrínseco.

## F

**fabrica, æ, f.** creación.

**facies, ei, f.** apariencia.

**factio, onis, f.** acción.

**factum, i, n.** acto, hecho.

**fictio, onis, f.** configuración.

**fi, fieri, factus sum, refl.** generar(se). *in fieri* = pasar de la potencia al acto, estar generándose.

**fractio, onis, f.** fracción.

**fundamentum, i, n.** fundamento.

## G

**gradus, us, m.** posición.

## H

**habitus, onis, f.** condición.

**habitus, i, m.** (scientificus), procedimiento científico.

**humor, oris, m.** fluido, humor.

## I

**identificatio, onis, f.** identificación, hacerse idéntico.

**ignivomus, a, um** (*mons, montis*) = *vulcanus, i*, volcán.

**illatio, onis, f.** consecuente.

**impartibilis, is.** inseparable.

**impedio, ire, ivi, itum, tr. pass.** contenerse, estar impedido.

**impleo, ere, plevi, pletum, tr.** incluir.

**impressio, onis, f.** fenómeno meteorológico, impronta.

**impugnatio, onis, f.** refutación, impugnación.

**inanis, e.** inanimado.

**inclinatio, onis, f.** propensión.

**indigentia, æ, f.** exigencia, necesidad.

**individuatio, onis, f.** = individuación. Proceso por el cual algo se hace individual.

**influxum, i, n.** influencia, influjo.

**informo, are, avi, atum, tr.** conformar.

**informatio, onis, f.** conformación.

**insensibilia, ium.** las cosas insensibles, no perceptibles.

**instrumentum, i.** extremidad (del cuerpo).  
**integritas, atis, f.** unificación.  
**intellectio, onis, f.** intelección.  
**intimus, a, um.** interno.  
**intrinsicus adv.** intrínseco.  
**ira, æ, f.** enojo, ira.  
**itero, avi, atum, tr.** duplicar, hacer otra vez.

## L

**latitudo, inis, f.** extensión.  
**lenio, ire, ivi, itum, tr.** se mitiga.  
**lignum, i, n.** madera, leño.  
**liquor, oris, m.** fluido.  
**locomotio, onis, f.** locomoción.

## M

**methodum, i, n.** método, procedimiento.  
**mica, æ, f.** partícula.  
**mixtio, onis, f.** mezcla.  
**mobilis, e.** móvil.  
**modificatio, onis, f.** alteración.  
**modus, i, m.** manera, modo, condición.  
**munus, eris, n.** función.  
**mutabilis, e.** mutable.  
**mutatio, onis, f.** cambio.

## N

**negatio, onis, f.** negación. En ciertas circunstancias se confunde con privación  
**nexus, us, m.** unión.  
**nisus, us, n.** empuje.  
**nītor, nītī, nisus, nīxus sum, intr.** propugnar.

## O

**operatio, onis, f.** procedimiento.  
**opero, are, avi, operatum, tr.** proceder.  
**ordino, are, avi, ordinatum tr.** determinar, ordenar, poner en orden, disponer.

**ordo, inis, m.** disposición, orden, determinación.

**organizatio, onis, f.** estructura física.

## P

**paritas, atis, f.** semejanza.

**partialis, e.** parcial, inacabado.

**particula, æ, f.** partícula.

**passio, onis, f.** pasión. Se dice de las cualidades que pueden sucederle a un ser. Cfr. τὸ πάθος, εὖος, véase Arist. *Metaph.* 986a5; *Metaph.* 1022b15.

**penetrativus, a um.** impregnable, penetrable.

**perfectibilitas, atis, f.** perfectibilidad.

**perfectio, onis, f.** perfección, plenitud.

**perficō, ere, feci, fectum, tr.** completar, perfeccionar.

**permutatio, onis, f.** alteración.

**potencia, æ, f.** potencia, poder.

**potestas, atis, f.** capacidad, facultad, autoridad.

**prædicamentum, i, n.** categoría.

**prædicamentalis, e, adv.** en su categoría, categórico.

**prærequisitum, i, n.** prerrequisito.

**præscindo, ere, scidi, præscintum, tr.** excluir, prescindir.

**primitas, atis, f.** primariedad. Estado o condición de ser el primero. Tener prioridad o prominencia

**primum, i, n.** inicio.

**principium, i, n.** (principiatum). principio iniciado.

**privatio, onis, f.** privación.

**productio, onis, f.** = producción.

**propositum, i, n.** determinado, propósito.

## Q

**quantitas, atis, f.** magnitud.

**qualitas, atis, f.** cualidad, calidad.

## R

**radicatio, onis, f.** radicación, adaptación, tener raíz en algo.

**radico, are, avi, radicatum, intr.** adaptarse, radicar.

**ratio, onis, f.** razón, proporción.

**ratiocinor, ari, atus sum, dep.** razonar.  
**redeo, ire, ii, (ivi), itum, intr.** restituir.  
**relatio, onis, f.** relación, correspondencia.  
**repugnantia, æ, f.** resistencia, oposición. Término técnico: repugnancia.  
**respectivus, i, m.** respectivo.  
**responsio, onis, f.** respuesta.  
**retorqueo, ere, torsi, tortum, tr.** rechazar.  
**retortio, onis, f.** = reverberación.

## S

**seclusus, a um.** retirado, apartado.  
**sensibilis, is.** perceptible, sensible.  
**sententia, æ, f.** opinión, exposición, sentencia, oración, aseveración.  
**signum, i, n.** signo, indicador, señal.  
**sibilo, are, avi, sibilatum, intr.** murmurar, silbar.  
**similitudo, inis, f.** proximidad.  
**species, ei, f.** especie, apariencia, naturaleza, forma.  
**specificatio, onis, f.** especificación, diferenciación.  
**spiritus, us, m.** espíritu, viento, gas.  
**spirituosus, i, m.** volátil.  
**statuo, ere, ui, utum, tr.** sostener.  
**status, us, m.** condición, estado.  
**stilla, æ, f.** fragmento.  
**struo, ere, struxi, structum, tr.** construir.  
**subjectum, i, n.** el sujeto, lo subyacente. Cfr. τὸ ὑποκείμενον. *Subjectum informationis* = τὸ ὑποκείμενον τῆς γενέσεως.  
**subordinatio, onis, f.** subordinación, supeditación.  
**subsectus, a, um** (subseco, cui, subsectum). seccionado.  
**subsistentia, æ, f.** subsistencia.  
**subsum, subesse.** subsistir.  
**sumo, ere, sumpsi, sumptum, tr.** considerar, asumir.  
**superfluo, ere, fluxi, intr.** exceder, abundar.  
**superfluo, ere, fluxi, intr.** sustituir.  
**sustentativus, a, um.** sustentante.  
**symbolum, i, n.** dogma.  
**systema, atis, n.** sistema.

## T

**temperamentum, i, n.** moderación.

**tenacitas, atis, f.** remanencia.

**textura, æ, f.** textura.

**titulus, i, m.** denominación.

**transaccidentatio, onis, f.** transaccidentación. Cambio de los accidentes de la materia.

**transeo, iri, transitum, tr. e intr.** transformar (se).

**transitus, us, n.** transformación, tránsito.

**transubstantiatio, onis, f.** transubstanciación. Cambio de la substancia, usualmente con la remanencia de los accidentes en la materia (dicho de la eucaristía).

## U

**ubicatio, onis, f.** ubicación, posición.

## V

**varietas, atis, f.** multiplicidad, diversidad, variedad.

**verifico, are, avi, verificatum, tr.** comprobar.

**via, æ, f.** procedimiento, vía.

**violentus, a, um** dañado.

**virtus, utis, f.** propiedad intrínseca, virtud.

**vis, viris, f.** fuerza, potestad.

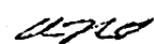
**vox, vocis, f.** opinión.

## SOLUCIÓN DE ABREVIATURAS POCO COMUNES Y FRECUENTES EN EL TEXTO

Las siguientes abreviaturas no aparecen en los diccionarios de paleografía latina más comunes o son de uso frecuentemente en el texto de Abad. Las conjeturas de su significado se proponen a partir del contexto y de la consulta exhaustiva de otras obras de la época que se refirieren a los temas tratados. En varias ocasiones se transcribieron las abreviaturas para varias desinencias, dada su peculiaridad. Sirvan también como modelo para algunas de las que sólo se registró una variante.

 angelicum

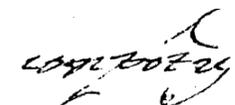
 animal

 antecedens

 Aristotele

 Aristotelis

 Circumstantiale

 compositum

 concedo

*consequ* consequentias

*constitu* constituens

*corruptio* corruptionem

*Dei* Dei

*distinguen* distinguendo

*distingue* distinguere

*distinguo* distingo

*forma* forma (con sus variantes en desinencias)

*gratia* gratiae

*homine* homine

*hominis* hominis

*I* igitur

*intellectu* intellectu

*majorem* majorem

*materialium* materialium

*minorem* minorem

*negatio* negatio

*negatus* negatus

*nego* nego

*omnes* omnes

*particularem* particularem

*positione* positione

*posibile* possibilem

*possibilis* possibilis

*potentia* potentia

*subdistinguo* subdistinguo

*totiens* totiens

*transitis* transitis

*transitorum* transitorum

*transitus* transitus

*unio* unio

*universalissima* universalissima (y sus variantes)

*verbi gratia* verbi gratia

